MEMORIA

DEL

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

CORRESPONDIENTE

AL AÑO 1916

BUENOS AIRES
TALLERES GRÁFICOS DE L. J. ROSSO Y CÍA.
BELGRANO 475
1917

Buenos Aires, agosto de 1917.

Al Honorable Congreso de la Nación:

Tengo el honor de presentar a Vuestra Honorabilidad la Memoria del Departamento de Hacienda, correspondiente al ejercicio de 1916.

Las memorias parciales de las reparticiones dependientes de este Ministerio, darán a Vuestra Honorabilidad una idea de conjunto sobre la labor desarrollada por las mismas, en el referido ejercicio.

Próximamente recibirá Vuestra Honorabilidad, como anexo a esta Memoria, la de la Contaduría General, así como la cuenta de inversión, cuyos cuadros están a punto de terminarse.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

D. E. SALABERRY.

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Buenos Aires, Abril 10 de 1917.

A. S. E. el Señor Ministro de Hacienda de la Nación, doctor Domingo E. Salaberry.

Tengo el agrado de elevar a V. E. el Balance General del Banco, al 31 de Diciembre de 1916, XXVo. de su fundación, con los cuadros demostrativos de sus operaciones generales.

El año 1916, como los dos últimos anteriores, ha trascurrido en medio de las dificultades y desconfianzas emanadas de causas bien conocidas; pero, no obstante esas circunstancias tan poco propicias al incremento y al desarrollo normal de las transacciones, y que han mantenido al mercado en continuo estado de zozobra, la disminución de los quebrantos comerciales, iniciada en la segunda mitad del año anterior, se ha sostenido y acentuado en todo el año fenecido, como una consecuencia lógica de la prudencia impuesta por las dolorosas lecciones del pasado, y también como signo de que la liquidación de situaciones comprometidas desde años atrás sigue el proceso que le corresponde y que tiende a una regularización paulatina de la situación comercial.

Una vez más los saldos de la balanza comercial son favorables al país, a pesar de las prolongadas sequías y demás plagas que han malogrado muchos esfuerzos y puesto a dura prueba la sorprendente capacidad productora de nuestro suelo, y a pesar, también, de todas las condiciones adversas con que lucha el comercio exportador por escasez de bodegas.

Durante este último año, el Banco de la Nación Argentina ha seguido desarrollando la política de liberalidad y am-

plio criterio bancario que las circunstancias imponían. En consecuencia, no sólo ha sido, como en años anteriores, el regulador del crédito y la columna principal de los negocios, sino que ha seguido evitando, con oportuna y eficaz intervención, numerosísimos quebrantos que, sin beneficio para nadie, habrían inutilizado, por la desmoralización, factores de trabajo, de producción o de intercambio, susceptibles de continuar desarrollando acción útil al crédito y al capital. Para cumplir tal obra, ha tenido a su disposición los ingentes recursos que sigue aportando a sus arcas la confianza que nuestra Institución inspira al ahorro del país, confianza que aumenta a medida que se extienden por toda la República los beneficios de su acción.

En el curso de 1916, el Banco, debido a la situación difícil y precaria por que han atravesado la Ganadería y la Agricultura, en algunas de las zonas más productoras del país, ha tenido ocasión de evidenciar cuánta solicitud consagra al sostenimiento y desarrollo de esas dos industrias madres, y lo ha demostrado mediante disposiciones oportunas y eficaces, de inmediata aplicación, encaminadas a favorecer la situación de los agricultores y de los ganaderos, ya sea concediéndoles, sin reservas, medios para garantirlos contra las eventualidades propias de la anormalidad económica comercial, ya facilitando recursos para la siembra y para el levantamiento de las cosechas, ya evitando que agricultores y ganaderos cayeran víctimas de la especulación que los conminaba a vender a bajo precio el fruto de tantos sacrificios, ya proporcionando, a los últimos, los medios de obtener la mayor valorización por el mejoramiento de los ganados.

La decidida preocupación que el Banco ha dedicado al desarrollo de esa parte de su programa, y la forma en que lo ha efectuado, intensificándolo, puede ser apreciada, en lo que se refiere a la agricultura, por las disposiciones siguientes:

1a. En Marzo de 1916 el Directorio resolvió que los préstamos con garantía prendaria sobre cereales no afectaban al crédito personal, siempre que el interesado poseyese responsabilidad suficiente, aparte de los cereales dados en prenda.

2a. En el mismo mes se acordó conceder préstamos sobre maíz desgranado y embolsado, llenando las condiciones esta-

blecidas de sano, seco y limpio, y depositado en galpones de las estaciones ferroviarias o de particulares, acordándose hasta $ 2.50 por cada 100 kilos de cereal.

Estos préstamos, destinados a garantir al productor contra la especulación, fueron constituidos con prenda agraria, siendo reembolsables dentro del plazo comprendido entre la fecha del préstamo y el último día del año, como máximum, con pagos escalonados del 15 o|o a los 60 días, 35 o|o a los 120 días y el 50 o|o a los 180 días, o sea al vencimiento del plazo acordado.

3a. A los efectos de las amortizaciones establecidas, se permitió, si el interesado lo solicitaba, la venta de una parte del cereal afectado, debiendo su importe ser recibido directamente por el Banco, para aplicarlo al servicio de la deuda.

4a. Se autorizó a los Gerentes a acordar préstamos en estas condiciones, hasta la suma de diez mil pesos, con la cláusula expresa de que no afectaban al crédito personal. También se les autorizó a devolver los intereses al mismo tipo cobrado, en todos los casos en que el pago de la deuda se efectuare antesdel vencimiento.

Estos préstamos tampoco excluían los acordados al maíz en troje, para los que se fijó la suma de $ 1.50 por cada cien kilos.

5a. En Noviembre ppdo. y aproximándose la época de las cosechas de trigo, cebada, avena y lino, el Directorio resolvió facilitarlas, autorizando a las Sucursales a acordar préstamos con plazos, según las zonas, hasta el 31 de Marzo del corriente año y hasta $ 3.000 en cada caso, calculando un precio de costo de recolección entre 7 y 9 pesos por hectárea, hasta colocar el cereal en parva. Era condición esencial de estos préstamos el destino indicado y, de comprobarse los contrario, el Banco exigiría su inmediato reembolso. En los casos en que los colonos tuviesen su producción al tanto por ciento, se exigía la firma del dueño del campo, teniéndose en cuenta que esta clase de contratos vinculan de tal modo al propietario con el colono que revisten casi todos los caracteres del de sociedad. El importe de estos préstamos debería entregarse en manos propias del colono, sin intermediarios. A los colonos propietarios se hacían estos préstamos de acuerdo con su res-

ponsabilidad y sin gravar el crédito ordinario de que pudiesen disfrutar.

Por lo que respecta a la acción del Banco en pro de los intereses de la Ganadería y en ayuda de ganaderos y criadores, he aquí las instrucciones que se impartieron en Noviembre ppdo. a los Gerentes de Sucursales:

"Hago saber a Vd. que en vista de la situación general de la mayor parte de las zonas ganaderas del país, creada por la sequía reinante, y con el fin de evitar a los ganaderos las dificultades que les traería el cumplimiento de la primera cuota de sus obligaciones prendarias con el Banco, el Directorio ha resuelto autorizar a Vd. para conceder renovaciones íntegras, por 120 días, de los préstamos a la ganadería cuya primera amortización deba verificarse en el corriente mes, y por 90 días, de los que deban servirse en Diciembre próximo, sin recargo de interés. Es entendido que el señor Gerente sólo acordará este beneficio al que, por exigírselo su situación, lo solicite, y después de comprobar debidamente, a costa del deudor, la existencia total de la hacienda afectada en prenda."

A mediados del mismo mes de Noviembre, y en vista de los enormes daños ocasionados por la sequía, se enviaron a los Gerentes las siguientes instrucciones:

"Los perjuicios considerables que la persistente sequía ha producido a la agricultura y ganadería en todo el país, ha creado una situación de malestar general y de espectativa, que si por el momento no puede calificarse de alarmante, debe considerarse delicada, requiriendo de nuestra parte, el máximum de atención hacia el sostenimiento de aquellas industrias, de cuyo buen resultado depende casi exclusivamente el éxito de las operaciones que realiza el Banco, como asimismo la prosperidad económica de la Nación y el bienestar general.

Es por esto que el Directorio, abarcando la situación general en todo su conjunto y penetrado de las necesidades más apremiantes de los gremios productores, que es indispensable atender llevándoles oportuna ayuda, ha resuelto autorizar a los Gerentes de las Sucursales que sirvan zonas agrícolo-ganaderas, a realizar giras en sus radios respectivos, con el objeto de que se informen y conozcan personalmente el estado

de los cultivos, campos y haciendas, formen criterio sobre las garantías que ofrecen los créditos de sus carteras y estén habilitados para resolver con toda conciencia los pedidos de nuevos créditos o renovaciones de los existentes y procuren con su discreta propaganda, incorporar al Establecimiento todo ese elemento sano y de trabajo que por causas diversas se encuentra hoy alejado siendo digno de la más proferente atención por modesto que sea, pues sabido es que las firmas de gran responsabilidad ocurren espontáneamente al Banco. Para ello los Gerentes tienen instrucciones amplias y precisas que podrán aplicar a todos los casos que se les presenten, proporcionando así los beneficios del crédito agrícola a todos los ámbitos de sus radios, pero sin descuidar las medidas de precaución y prudencia, para rodear los créditos que concedan de las mayores seguridades y garantías.

Los Gerentes aprovecharán asimismo estas giras y los demás medios de información de que disponen, para levantar un censo de la producción agrícola calculada de la presente cosecha, elevando a esta Dirección, a la mayor brevedad, la correspondiente estadística, en la que consignarán igualmente, por separado, las existencias en toneladas de maíz, trigo y lino de la cosecha anterior que haya actualmente sin venderse dentro del radio de la sucursal.

Confiando en que los Gerentes dedicarán el mayor celo, interés y actividad en el desempeño de ésta importante y benéfica misión, les recomiendo igualmente que procuren realizarla dentro de un criterio de la más estricta economía en los gastos que, inevitablemente, deberán producir, y que informen a ésta Dirección sobre sus resultados.''

Como se ve, por todo ese conjunto de instrucciones, el Banco ha procurado, dentro de sus grandes y difundidos medios de acción y sin apartarse del pulso que exige la normalidad de sus operaciones, tutelar los intereses de esas dos industrias madres, acordando a ganaderos y agricultores todas las facilidades de crédito necesarias para hacer frente y salvar con éxito la difícil situación creada por las causas que quedan determinadas.

Ese criterio liberal y ese espíritu de preocupación y

eficiencia para el fomento de la Agricultura y de la Ganadería constituyen propósito fundamental dentro del programa que el Banco viene desarrollando en favor de las grandes fuentes productoras de la Nación, programa que no es de hoy, y en virtud del cual el Banco ha creado, por propia iniciativa, nuevos tipos de préstamos, entre los cuales cabe incluir los prendarios a los criadores de ganado vacuno y lanar, y las demás formas de crédito de que dan cuenta las instrucciones que dejo enumeradas.

Cierro esta parte del presente informe, con cifras que revelan el monto de los préstamos, incluidos los prendarios, acordados en 1916, a la Agricultura y a la Ganadería. Helas aquí:

A agricultores	$ m|n	42.273.734
A hacendados	" "	92.439.869

———

En su múltiple acción, el Banco no se ha preocupado solamente de contribuir al desarrollo de la Agricultura y de la Ganadería, en cuanto ello depende de los estímulos del crédito y ayuda del capital. También se ha ocupado preferentemente, cumpliendo los altos propósitos de su creación, de fomentar el establecimiento y desarrollo de la pequeña industria ,factor de importancia en el progreso de la producción y del trabajo nacionales, y base modesta, pero segura, del adelanto industrial que corresponde al país, y que debemos alcanzar para obtener nuestra independencia manufacturera respecto de los mercados extranjeros. El momento actual no puede ser más propicio para el logro de tan principal propósito, y en ninguna forma el Banco servirá mejor ni más profícuamente los intereses económicos del país, que favoreciendo el establecimiento y el desarrollo de la pequeña industria, precursora de la grande, en la cual ha de transformarse por evolución natural, si el crédito y el capital, aparte de las mismas exigencias del mercado, le prestan liberal y oportuno auxilio, en una nación como la nuestra, productora de las materias

primas más nobles y valiosas, y fundamento de las industrias más prósperas, hasta en los mismos países que no las producen.

Dentro de estos propósitos, en Mayo de 1916, la Dirección impartió instrucciones a todas las casas del Banco, especialmente a las de la Capital Federal, para que los gerentes tratasen por los medios a su alcance, de atraer y vincular al Establecimiento a todo el elemento sano y de trabajo, usando en forma discreta las facultades que les confiere el Reglamento para acordar créditos con 10 por ciento de amortización trimestral, desviándolos de la tendencia de atender las firmas de gran responsabilidad con exclusión de los pequeños capitalistas.

Al efecto, se recomendó a los gerentes que, penetrados de los elevados propósitos que animan a esta Dirección para contribuir con los beneficios del crédito al fomento y desarrollo de las industrias del país, visitasen periódicamente las fábricas y talleres establecidos en los radios respectivos, a fin de que pudiesen conocer exactamente la importancia de la industria que se explota, capital de que dispone, marcha y porvenir de los negocios, como asimismo el género de vida y condiciones personales de cada industrial, lo que habilitará a los gerentes para proceder con toda conciencia al resolver las solicitudes que se les presentaren.

La consecuencia inmediata de esta disposición ha sido la de hacer extensiva, a los pequeños industriales de la Capital Federal, los beneficios de los préstamos con 10 por ciento de amortización trimestral, que hasta ahora sólo se otorgaban fuera de la Capital.

Los beneficios de esta política bancaria se hacen sentir ya de tal modo que podemos asegurar con toda verdad que atravesamos una época de incremento industrial, cuyo desarrollo es muy superior al admitido generalmente y cuyo florecimiento no ha de tardar en revelarse plenamente, asombrando más a nuestro país que a los mercados extranjeros, de los cuales nos vamos independizando por obra de la propia producción manufacturada.

La marcha general de la Cartera y Depósitos queda demostrada en el cuadro siguiente, que arranca de 1905.

Años	Cartera y adelantos en C. C.	Depósitos	Encaje	
	$ m|n	$ m|n	$ oro	$ m|n
1905 . . .	164.295.894	176.781.405	11.328.868	51.257.251
1906	173.670.064	172.052.434	9.354.376	52.439.174
1907 . . .	218.682.782	203.795.613	18.168.100	55.057.452
1908	249.395.470	246,200.792	22.696.191	67.853.421
1909	299.059.689	346.598.021	34.878.806	115.005.870
1910	361.133.194	390.837.407	36.591.916	99.182.590
1911	406.605.472	413.435.401	34.012.850	99.666.527
1912	419.622.019	478.326.771	37.802.050	130.860.991
1913	477.695.736	541.383.243	32.272.702	180.056.047
1914	496.660.964	605.411.541	28.641.226	194.147.851
1915	444.581.644	692.364.535	10.329.865	362.235.051
1916	441.683.946	755.654.289	14.907.093	366.621.052

En los $ 755.654.289 por Depósitos están incluidos pesos 61.000.762 pertenecientes al Clearing de los Bancos.

La diferencia real a favor de 1916 por depósitos generales es de $ 52.943.424 m|n.

Saldo de depósitos deducido el Clearing al 31 de Diciembre de 1916	$	694.653.527
Saldo de depósitos deducido el Clearing al 31 de Diciembre de 1915	"	641.710.103
Aumento de depósitos en 1916 . .	$	52.943.424

La marcha de las Sucursales, en los mismos rubros, se detalla en la forma siguiente:

Años	Cartera y Adelantos	Depósitos
	$ m|n	$ m|n
Diciembre 31 de 1893 . . .	27.135.035	—
" 31 de 1896 . . .	38.433.527	22.097.962
" 31 de 1900 . . .	44.383.025	35.324.476
" 31 de 1904 . . .	58.127.568	58.949.796
" 31 de 1906 . . .	103.760.811	87.579.561

Años	Cartera y Adelantos	Depósitos
	$ m/n	$ m/n
Diciembre 31 de 1908 . . .	136.031.926	116.030.122
" 31 de 1909 . . .	170.872.000	161.600.000
" 31 de 1910 . . .	203.288.000	182.020.000
" 31 de 1911 . . .	220.358.367	201.766.602
" 31 de 1912 . . .	226.668.789	233.691.767
" 31 de 1913 . . .	245.675.747	263.967.555
" 31 de 1914 . . .	227.725.701	269.751.444
„ 31 de 1915 . . .	196.223.948	341.552.353
" 31 de 1916 . . .	170.614.280	383.353.256

El total descontado en 1916 asciende a $ 479.231.709.92 contra $ 574.668.564.35, a que llegó en 1915.

Corresponde en el año 1916:

	$ M|Leg.
a Casa Central	195.395.400.77
a Sucursales	283.836.309.15
Total	479.231.709.92

En el año 1915:

	$ M|Leg.
a Casa Central	233.463.837.75
a Sucursales	341.204.726.60
Total	574.668.564.35

En el año 1914:

	$ M|Leg.
a Casa Central	344.774.982.96
a Sucursales	416.483.029.37
Total	761.258.012.33

En el año 1913:

	$ M|Leg.
a Casa Central.	383.563.148.97
a Sucursales	492.901.346.53
Total	876.464.495.50

GIROS COMPRADOS

Años	Oro	M|Leg.
1904	1.451.185.83	80.169.829.09
1905	42.529.33	115.978.262.84
1906	362.819.—	204.134.258.04
1907	811.836.80	246.895.522.28
1908	600.817.04	330.574.535.82
1909	792.856.94	370.698.047.97
1910	912.745.79	385.658.721.50
1911	—	355.373.801.11
1912	—	532.484.550.80
1913	—	515.293.082.34
1914	—	334.281.531.08
1915	—	443.612.740.28
1916	—	343.768.106.54

Las cantidades correspondientes a los años 1911 en adelante, en oro, están incluidas en los giros internacionales.

GIROS VENDIDOS

Años	Oro	M|Leg.
1904	397.967.10	208.951.426.88
1905	428.293.34	285.111.619.04
1906	319.555.78	373.943.921.23
1907	221.200.09	448.578.492.05
1908	213.556.17	488.682.179.82
1909	239.322.14	570.464.944.19
1910	275.681.88	640.346.915.81
1911	384.109.55	679.486.405.69
1912	612.833.71	752.716.947.23
1913	807.366.45	827.399.139.38
1914	528.132.34	750.916.670.39
1915	52.581.93	785.196.340.21
1916	2.853.93	770.089.739.93

GIROS INTERNACIONALES

Años	Comprados oro	Vendidos oro
1911	57.220.242.—	63.441.981.—
1912	95.460.078.—	86.160.910.—
1913	95.281.918.—	103.996.673.—
1914	81.933.108.—	78.256.692.—
1915	102.081.774.—	103.542.256.—
1916	147.987.939.—	136.806.143.—

CAJA DE AHORROS

Años	Ahorros M|Leg.	Años	Ahorros M|Leg.
1904 . . .	42.900.806.—	1910 . . .	134.618.214.02
1905 . . .	50.424.813.89	1911 . . .	147.741.428.85
1906 . . .	59.459.054.99	1912 . . .	168.473.458.78
1907 . . .	68.995.840.76	1913 . . .	215.259.968.69
1908 . . .	82.482.684.21	1914 . . .	231.763.243.88
1909 . . .	109.355.845.21	1915 . . .	310.861.915.27
		1916 . . .	303.244.520.30

La disminución que se nota en 1916 está compensada ampliamente con el aumento en el rubro de Plazo Fijo correspondiente a los depósitos con libreta establecidas el 1.o de Enero de 1916.

PLAZO FIJO

Diciembre 31 de 1915 . . .	55.118.156.58
" 31 de 1916 . . .	101.089.185.22
Aumento . . .	45.971.028.64

MOVIMIENTO DE CAPITALES

Años	Oro	M|Leg.
1904	270.977.674.85	4.304.977.783.92
1905	320.064.324.60	5.755.567.375.60
1906	359.625.900.70	7.664.737.819.39
1907	255.874.334.62	8.944.416.815.36
1908	483.133.527.58	11.429.402.342.64
1909	643.873.468.86	14.520.044.841.16
1910	507.916.116.86	17.299.634.951.70
1911	557.554.644.99	18.922.843.959.84
1912	801.172.433.45	22.931.368.580.40
1913	925.412.138.89	24.795.197.385.92
1914	843.318.711.96	22.473.243.171.86
1915	661.405.272.72	25.351.838.973.19
1916	900.641.646.30	23.793.719.601.06

Los créditos en mora, durante el presente ejercicio se han desenvuelto en condiciones más despejadas que en los últimos años, aún cuando las perturbaciones propias de la situación de

los negocios han seguido perjudicando a la vasta clientela del Banco y, consiguientemente, a los intereses del mismo. Las cuentas *Deudores en gestión* y *Créditos a cobrar garantidos,* han sufrido, en este año, los aumentos que determinamos a continuación; pero esos aumentos, comparados con los que dichas cuentas sufrieron en 1914 y en 1915, evidencian una fuerte disminución, en favor de 1916, hecho significativo que está probando un firme retorno a normalidad de los negocios.

	1914	1915	1916
	$	$	$
Deudores en Gestión.	29.506.581.—	12.098.928.—	5.113.191.—
Créditos a cobrar garantidos	16.770.037.—	19.497.549.—	7.216.057.—

La estadística judicial de los desastres comerciales de 1916 (no entran los concursos civiles ni los arreglos privados), arroja cifras que comparadas con las correspondientes por igual concepto, a los años 1914 y 1915, comprueban una notable y halagüeña disminución en el número y monto pasivo de dichos quebrantos. Tal hecho constituye un signo que puede ser considerado como expresión de una situación comercial más sólida y normal.

Es de esperar que tal situación se afirme en lo sucesivo, si no ocurren nuevas e inesperadas complicaciones económicas. He aquí las cifras a las cuales acabo de referirme:

PASIVO DE LOS DESASTRES COMERCIALES

	$
En 1914	430.567.051.74
En 1915	178.517.391.02
En 1916	102.066.956.36

El Directorio del Banco, una vez más, no ha dudado en aplicar íntegramente las utilidades líquidas del presente ejercicio, que suman pesos moneda legal 10.377.089 79 a depurar las cuentas *Deudores en Gestión* y *Créditos a cobrar garantidos,*

correspondiéndole a la primera pesos 7.472.119.48 y a la segunda pesos 2.904.970.31 que representan, respectivamente, el 30,24 o|o y 6,45 o|o sobre el total de sus montos, que pasan así castigados, a cuenta nueva, con los siguientes saldos:

	$
Deudores en Gestión	17.237.713.61
Créditos a Cobrar Garantidos .	42.135.901.70
Total en ambas cuentas . .	59.373.615.31

Lo que representa una suma inferior al Fondo de Reserva del Banco, y a las utilidades acumuladas al Capital, que ascienden a $ 61.000.000 m|l.

Es interesante anotar la clase y el valor de las garantías reales existentes, que responden a los *Créditos a Cobrar*. He aquí su detalle:

HIPOTECAS DE CAMPOS A FAVOR DEL BANCO

En primer grado 561 campos con	1.062.572 hectáreas
En segundo grado 482 campos con	1.711.795 hectáreas

HIPOTECAS DE CASAS

En primer grado 443 casas con . .	2.551.554 metros cuadrados
En segundo grado 359 casas con . .	1.111.912 metros cuadrados

HIPOTECAS DE TERRENOS

En primer grado 829 terrenos con .	11.326.496 metros cuadrados
En segundo grado 323 terrenos con .	2.904.070 metros cuadrados

Estas hipotecas garantizan un valor aproximado de 75.000.000 de pesos m|l., de los cuales 50.000.000 corresponden al Banco, y el resto a coacreedores, cuyo gestor es este Establecimiento.

Es evidente, pues, que los *Créditos a Cobrar* están sólidamente garantidos y que, no obstante las dificultades que la crisis ha creado y que no han sido totalmente vencidas o solucionadas, el Banco no sufrirá quebrantos de importancia por dichos rubros.

Como se insinuaba en la Memoria del año anterior, la escasez de vapores hizo que los embarques, durante el año 1916, fueran efectuándose en forma paulatina, lo que dió lugar a una oferta constante de letras. Esta situación se mantuvo hasta Octubre, ofreciendo la característica de una evidente falta de interés por los cereales, que sólo podían realizarse a una cotización reducida. En esa fecha, debido a las malas noticias de la cosecha en Norte América y a la afluencia de vapores que solicitaban fletes para su viaje de retorno, las casas exportadoras, en cumplimiento de órdenes recibidas, efectuaron compras de importancia, produciéndose en el mercado de cereales, hasta entonces deprimido, en un corto espacio de tiempo, una alza considerable que llevó el precio del trigo a pesos 14 y el del maíz a pesos 10 los 100 kilos.

Estas compras tan rápidamente efectuadas, dieron lugar a una gran oferta de cambio que provocó el alza del tipo llevándolo en pocos días a cotizaciones nunca alcanzadas en nuestro mercado, como ser 52 3|4 a 90 días y 51 3|4 cable.

Como el año anterior la mayor parte de los embarques fueron dirigidos a Inglaterra y Norte América, siendo por consiguiente los cambios sobre esas plazas los que estuvieron más ofrecidos.

Al finalizar el mes de Noviembre, la baja del cambio ofreció un buen margen para la importación de oro desde Norte América, circunstancia que decidió a este Banco y a otros de nuestra plaza a contratar embarques que contribuyeran a neutralizar la acentuada depreciación del dóllar sobre el peso argentino, que iba presentando caracteres alarmantes.

Los datos que tenemos nos permiten calcular que la importación de metálico ha ascendido al cerrar el año a unos siete millones de pesos, y a una suma superior a 25 millones los embarques a llegar en Enero y Febrero, lo que vendría a representar unos 32 a 35 millones de pesos oro, suma que ingresará al país como saldo de las operaciones con el Exterior, y para cuyo movimiento ha actuado como eje el mercado norte americano, ya que no era posible esperar remesas de oro, por causas notorias, de los países

beligerantes, deudores de nuestro Mercado y cuyos tipos de cambio se han mantenido con amplio margen para la importación de oro.

Las perspectivas del nuevo año son muy distintas de las que ofrecía el ejercicio de 1916, pues no puede dejar de tenerse en cuenta la gran merma sufrida en las cosechas de trigo, lino y avena, así como las perspectivas poco favorables que ofrece la de maíz. Todo ello nos inclina a suponer que durante los meses de invierno, una vez terminada la exportación de lana, la oferta de letras sea limitada, lo que produciría una sensible modificación en el cambio y en consecuencia su posible encarecimiento.

Como siempre, el Directorio ha dedicado especial interés al fomento de sus Sucursales y Agencias.

Durante el año 1916, han sido creadas las Sucursales Puerto Deseado (Gobernación de Santa Cruz) y Pigüé (Provincia de Buenos Aires).

En el mismo año han quedado abiertas al servicio público las siguientes Agencias, creadas en el año anterior: Oriente, en la Provincia de Buenos Aires; Firmat, San Lorenzo, Santa Teresa, San Urbano, Sastre y Sunchales, en la Provincia de Santa Fe; Cabrera, Oliva, Marcos Juárez y Vicuña Mackenna, en la Provincia de Córdoba; Basavilbaso, Lucas González, Ramírez, Urdinarrain y Villa Urquiza, en la Provincia de Entre Ríos; Orán, en la Provincia de Salta.

Llega actualmente a 176 el número total de Sucursales y Agencias del Banco, que funcionan.

Se inauguraron, durante el año, los edificios destinados a las Sucursales La Plata, Curuzú-Cuatiá, Renconquista y La Rioja.

Hoy llega a 105 el número de casas del Banco que funcionan en local propio.

Se encuentran en construcción las casas para las Su-

cursales de Diamante, Paso de los Libres, Bella Vista y Bell Ville y Agencia 6 de la Capital Federal.

Las operaciones de descuento se han desenvuelto regularmente durante este ejercicio aunque resintiéndose, en parte, por la mala situación de los negocios. De ahí que nuestra cartera haya experimentado una baja sensible en lo que a operaciones comerciales se refiere, mejorando otros rubros, como los Adelantos en Cuenta Corriente y Cauciones, merced a operaciones combinadas que nos han permitido colocar una buena suma de nuestros sobrantes.

No ha habido variación sensible durante el año en el tipo del descuento con respecto al año 1915. El Banco sigue manteniendo el tipo de 7 o|o en Casa Central y Sucursales, en las operaciones corrientes, pero descuenta pagarés de comercio a tipos menores, según las firmas, con lo cual ha puesto y pone fuerte dique al encarecimiento del dinero.

El promedio del encaje se ha mantenido en un 55,71 por ciento.

Los Gastos Generales han sido objeto del más severo contralor por parte de la Dirección, habiéndose procedido con el criterio de la más estricta economía. En esta forma, y no obstante la creación de nuevas casas del Banco, las que han traído aparejado un aumento del personal, se ha realizado una economía apreciable con respecto al año anterior.

Acompaño a V. E., por separado, la memoria correspondiente a la liquidación del Banco Nacional, que este Establecimiento tiene a su cargo.

Las entradas del año ascienden a $ 1.043.928.51.

El importe de mensuras de campos, impuestos y servicios

de los empréstitos, leyes 3655 y 3750, suman $ 874.573.58; a la que agregados los sueldos y demás gastos del año arrojan un total de $ 983.741.85.

La diferencia de $ 60.186.66 que representa el producto líquido ha sido depositada en la cuenta Tesorería General de la Nación, como lo establece el artículo 3.o de la Ley No. 5681.

Al cerrar el presente informe, compláceme recordar, en cuanto ello ha de ser grato al Poder Ejecutivo, los grandes y generales testimonios de simpatía y de confianza que, en forma de plácemes y demostraciones muy honrosas, ha recibido el Banco en el año que acaba de fenecer, con motivo de cumplir en él su vigésimo quinto aniversario de vida. En esas demostraciones de aplauso y de franco y levantado estímulo, se han asociado el comercio y las industrias del país, representados en sus firmas más calificadas, la alta banca nacional y extranjera y la prensa argentina por medio de sus órganos de mayor difusión y autoridad.

La Dirección del Banco ha recibido tales demostraciones en el alto significado que ellas tienen para estimularlo a continuar con toda firmeza, y con la más consagrada actividad, la obra realizada por esta Institución en sus veinticinco años de vida, teniendo como punto de mira fundamental servir los grandes intereses económicos y financieros del país, con el mayor celo y acierto posibles, de modo que el Banco sea, en todo tiempo, la columna más firme y el propulsor más eficiente en la vida comercial e industrial de la República.

Saludo a V. E. con mi más distinguida consideración.

M. DE IRIONDO.
Presidente del Banco de la Nación Argentina

Eduardo Dimet.
Secretario.

BANCO DE LA NACIÒN ARGENTINA

Balance de Casa Central y Sucursales en 31 de Diciembre de 1916

ACTIVO	Oro	Moneda legal
Corresponsales en el exterior	18.713.980,93	—
Adelantos en Cuenta Corriente y Cauciones	5.009,21	147.923.204,81
Letras a Recibir	—	1.461.608,55
Créditos a Cobrar, garantidos	70.002,97	42.135.901,90
Documentos Descontados y Redescuentos	217.442,52	293.255.169,03
Deudores en Gestión	68.381,94	17.237.713,61
Inmuebles	—	22.404.527,85
Cédulas Hipotecarias Nacionales, Serie A	1.800.000,—	—
Fondos Públicos Nacionales	14.995,27	21.248.974,34
Movilización del Fondo de Conversión, Ley 9479	20.000.000,—	—
Muebles y Utiles	—	1.884.006,51
Intereses (a vencer)	—	459.675,54
Conversión	—	14.804.798,81
Sucursales «Operaciones Pendientes»	29.560,33	—
Caja	14.907.092,92	366.621.051,91
	55.826.466,09	929.436.632,86

PASIVO				
Capital			—	128.000.000,—
Fondo de Reserva			14.565.407,14	—
Fondo de Conversión, Ley 3871			30.000.000,—	—
Conversión			6.514.111,48	—
Movilización del Fondo de Conversión, Ley 9479			—	45.454.545,45
Depósitos:	Oro	Moneda legal		
A la vista y plazo fijo	1.984.517,70	637.872.508,95		
Judiciales	107.839,02	52.025.662,44		
En Custodia Cámara Compensadora	2.653.217,20	54.970.723,10	4.745.573,92	744.868.894,49
Descuentos (a vencer)			1.373,55	1.873.243,61
Sucursales «Operaciones Pendientes»			—	9.239.949,31
			55.826.466,09	929.436.632,86

GANANCIAS Y PÉRDIDAS

ORO SELLADO	Débito	Crédito
Comisiones—Saldo	—	1.517,86
Descuentos—Los vencidos	—	19.015,03
Intereses—Saldo	—	1.171,31
Cambios—Utilidad	—	666.334,86
Conversión—Utilidad de esta cuenta	—	45,02
Utilidad líquida que se convierte a moneda legal	688.084,08	—
	688.084,08	688.084,08
MONEDA LEGAL		
Comisiones—Saldo	—	1.724.330,69
Descuentos—Los vencidos	—	21.324.986,09
Alquileres—De propiedades del Banco	—	8.587,95
Utilidad $ oro 688.084,08 convertida a moneda legal	—	1.563.827,45
Gastos Generales—Saldo	9.827.010,27	—
» Judiciales—Saldo	182.261,83	—
Muebles y Utiles—Castigo 20 %	467.802,79	—
Intereses—Los vencidos	5.589.154,88	—
Créditos a Cobrar—Castigo	2.884.485,31	—
Fallas de Caja	7.109,88	—
Deudores en Gestión:		
Castigo y Quitas $ 7.697.636,96	—	—
Recuperado » 2.033.729,74	5.663.907,22	—
	24.621.732,18	24.621.732,18

En el presente ejercicio, los depósitos a la vista y plazo fijo han tenido la siguiente importancia, comparados con los del año anterior:

AÑOS	$ oro	$ m|legal
1915.....	811.807,71	596.423.965,68
1916.....	1.984.517,70	637.872.508,95
	1.172.709,99	41.448.543,27
	Aumento	Aumento

En 31 de Diciembre de 1915 estos depósitos se subdividían como sigue:

	$ oro	$ m|legal
Oficiales.....	30.243,95	67.289.269,33
Particulares..	781.563,76	529.134.696,35
	811.807,71	596.423.965,68

	ORO		MONEDA LEGAL	
Cuentas Corrientes				
Casa Central..$	711.029,82		138.479.734,18	
Sucursales....$	25.504,50	736.534,32	91.978.443,74	230.458.177,92
Caja de Ahorros				
Casa Central..$	—		84.334.959,47	
Sucursales....$	68.988,39	68.988,39	226.526.955,80	310.861.915,27
Plazo Fijo				
Casa Central..$	5.025,—		37.983.944,19	
Sucursales....$	1.260,—	6.285,—	17.119.928,30	55.103.872,49
	$ oro	811.807,71	$ m/legal	596.423.965,69

En 31 de Diciembre de 1916:

	$ oro	$ m|legal
Oficiales.....	46.469,21	63.245.339,31
Particulares..	1.938.048,49	574.627.169,64
	1.984.517,70	637.872.508,95

	Oro		Moneda legal	
Cuentas Corrientes				
Casa Central ..... $	1.920.836,92	—	129.347.086,18	—
Sucursales..... »	60.537,96	1.981.374,88	104.194.580,88	233.541.667,06
Caja de Ahorros				
Casa Central ..... $	—	—	76.782.413,13	—
Sucursales..... »	1.882,82	1.882,82	226.462.107,17	303.244.520,30
Plazo Fijo				
Casa Central ..... $	—	—	54.270.015,04	—
Sucursales..... »	1.260,—	1.280,—	46.816.306,55	101.086.321,59
	$ oro	1.984.517,70	$ m/legal	637.872.508,95

La comparación de los Depósitos arroja el siguiente resultado:

PARTICULARES	$ oro	$ m|legal
31 de Diciembre de 1916.	1.938.048,49	574.627.169,64
31 de Diciembre de 1915.	781.563,76	529.134.696,35
	1.156.484,73	45.492.473,29
	Aumento	Aumento

Judiciales	$ oro	$ m|legal
31 de Diciembre de 1916	107.839.02	52.025.662.44
31 de Diciembre de 1915	81.437.27	43.256.034.63
	26.401.75 Aumento	8.769.627.81 Aumento

La totalidad de los Depósitos era en 31 de Diciembre de 1915 como sigue:

	$ oro	$ m|legal
Vista y Plazo Fijo	811.807.71	596.423.965.68
Judiciales	81.437.27	43.256.034.63
	893.244.98	639.680.000.31
Existencia en Caja . . .	10.329.865.63	362.235.051.27

En 31 de Diciembre de 1916:

	$ oro	$ m|legal
Vista y Plazo Fijo	1.984.517.70	637.872.508.95
Judiciales	107.839.02	52.025.662.44
	2.092.356.72	689.898.171.39
Existencia en Caja . . .	14.907.092.92	366.621.051.91

Los giros internos han tenido el siguiente movimiento:

GIROS VENDIDOS

	$ oro	$ m|legal
Casa Central	——	344.620.695.57
Sucursales	9.853.93	425.469.044.36
	9.853.93	770.089.739.93
Contra 1915	52.581.93	785.196.340.21
	42.728.— Disminución	15.106.600.28 Disminución

GIROS COMPRADOS

	$ oro	$ m|legal
Casa Central	——	8.942.207.79
Sucursales	——	334.825.898.75
	——	343.768.106.54
Contra 1915	——	443.612.740.28
	——	99.844.633.74
	——	Disminución

GIROS INTERNACIONALES

El movimiento de estos giros está representado por las siguientes cantidades:

	$ oro
Giros comprados	147.987.939
Giros vendidos	136.806.143

MOVIMIENTO DE CAJA COMPARADO

	ORO		MONEDA LEGAL	
1916	Recibido	Pagado	Recibido	Pagado
Casa Central...	133.870.958,64	129.175.039,17	6.657.255.235,12	6.654.614.638,95
Sucursales.....	470.561,01	589.253,19	4.071.123.200,86	4.069.377.796,39
	134.341.519,65	129.764.292,36	10.728.378.435.98	10.723.992.435,34
1915				
Casa Central...	125.014.009,89	143.212.167,58	7.312.532.965,64	7.148.831.598,05
Sucursales.....	1.287.611,73	1.400.814,45	4.381.840.960,77	4.377.455.128,69
	126.301.621,62	144.612.982,03	11.694.373.926,41	11.526.286.726,74

El movimiento de capitales fué de:

1916

	$ oro	$ m|legal
Casa Central	897.608.778.51	14.146.110.885.53
Sucursales	3.032.867.79	9.647.608.715.53
	900.641.646.30	23.793.719.601.06

1915

	$ oro	$ m|legal
Casa Central	655.895.551.42	15.005.156.231.93
Sucursales	5.509.721.30	10.346.682.741.26
	661.405.272.72	25.351.838.973.19

La Cartera del Banco que en 31 de Diciembre de 1915, era de $ 314.780.800.55, es al terminar el presente ejercicio de $ 277.613.749.13, distribuida como sigue:

	m|legal
Casa Central.	114.653.664,17
Sucursales.	162.960.084,96
	277.613.749,13

Comparación de los saldos:

	Casa Central	Sucursales
1916.	114.653.664,17	162.960.084,96
1915.	126.722.532,86	188.058.267,69
Disminución. .	12.068.868,69	25.098.182,73

Bajo el rubro de *Adelantos en Cuenta Corriente y Cauciones* figura en el Balance del ejercicio vencido:

	$ oro	$ m|legal
Casa Central. . . .	5.009,21	140.269.009,33
Sucursales.	—	7.654.195,48
	5.009,21	147.923.204,81

El mismo concepto en 1915:

	$ oro	$ m|legal
Casa Central. . . .	5.370,15	107.410.058,42
Sucursales.	—	8.165.680,72
	5.370,15	115.575.739,14

La cartera se compone de los siguientes documentos:

CLASIFICACION	CASA CENTRAL		SUCURSALES		TOTALES	
	Documentos	Cantidades	Documentos	Cantidades	Documentos	Cantidades
Amortización 50 %	3	65.000,—	64	248.405,—	67	313.405,—
» 25 »	3.804	45.108.029,22	3.316	8.572.532,93	7.120	53.680.562,15
» 20 »	5	28.040,—	17.753	43.147.521,69	17.758	43.175.561,69
» 10 »	83	673.093,75	22.549	23.412.507,74	22.632	24.085.601,49
Pago íntegro.....	1.394	61.116.855,33	8.962	62.295.934,78	10.356	123.412.790,11
Pagarés	4.431	7.662.645,87	19.155	25.283.182,82	23.586	32.945.828,69
	9.720	114.653.664,17	71.799	162.960.084,96	81.519	277.613.749,13

El total descontado en el año asciende a $ 479.231.709.92, como sigue:

	$ m|legal
Casa Central.	195.395.400,77
Sucursales.	283.836.309,15
	479.231.709,92

El descuento ha disminuïdo en $ 95.436.854.43, como sigue:

	Casa Central	Sucursales	Total
Descontado en 1916	195.395.400,77	283.836.309,15	479.231.709,92
» » 1915	233.463.837,75	341.204.726,60	574.668.564,35
Disminución $..	38.068.436,98	57.368.417,45	95.436.854,43

En 1916 el total de las sumas descontadas por amortizaciones fué de $ 479.231.709.92, como sigue:

CLASIFICACION	Casa Centra	Sucursales	Totales
Con amortización de 50 %	714.500,—	767.900,—	1.482.400,—
» » » 25 »	79.512.392,50	16.283.211,57	95.795.604,07
» » » 20 »	—	67.519.418,65	67.519.418,65
» » » 10 »	74.500,—	14.668.950,53	14.743.450,53
Pago íntegro	89.166.364,99	109.741.859,98	198.908.224,97
Pagarés	25.927.643,28	74.854.968,42	100.782.611,70
	195.395.400,77	283.836.309,15	479.231.709,92

En 1915:

CLASIFICACION	Casa Central	Sucursales	Totales
Con amortización de 50 %	425.900,—	496.655,—	922.555,—
» » » 25 »	91.936.226,21	18.908.756,75	110.844.982,96
» » » 20 »	—	75.243.776,54	75.243.776,54
» » » 10 »	—	16.251.633,80	16.251.633,80
Pago íntegro	103.892.526,52	129.591.822,02	233.414.348,54
Pagarés	37.279.185,02	100.712.082,49	137.991.267,51
	233.463.837,75	341.204.726,60	574.668.564,35

En 1916 la distribución del descuento por gremio ha sido como sigue:

CLASIFICACION	Casa Central	Sucursales	Totales
Agricultores	2.905.712,50	42.190.442,09	45.096.154,59
Industriales	11.260.379,61	24.448.799,96	35.709.179,57
Hacendados	82.663.081,30	93.108.970,33	175.772.051,63
Comerciantes	77.559.536,19	82.059.345,24	159.618.881,43
Otros gremios	21.006.691,17	42.028.751,53	63.035.442,70
	195.395.400,77	283.836.309,15	479.231.709,92

En 1915:

	Casa Central	Sucursales	Totales
Agricultores	6.425.956,58	52.079.941,60	58.505.898,18
Industriales	21.551.568,05	27.069.821,44	48.621.389,49
Hacendados	105.195.968,94	122.416.771,85	227.612.740,79
Comerciantes	88.586.023,66	91.751.281,01	180.337.304,67
Otros gremios	11.704.320,52	47.886.910,70	59.591.231,22
	233.463.837,75	341.204.726,60	574.668.564,35

Los préstamos se efectuaron como sigue:

CLASIFICACION	CASA CENTRAL		SUCURSALES		TOTALES	
	Documentos	Cantidades	Documentos	Cantidades	Documentos	Cantidades
Hasta $..... 5.000	18.286	23.232.214,19	104.469	127.439.962,35	122.755	150.672.176,54
De $ 5.001 a 10.000	1.294	11.213.978,62	6.482	51.067.634,84	7.776	62.281.613,46
» »10.001» 20.000	1.100	18.226.056,80	2.696	39.619.735,30	3.796	57.845.792,10
» »20.001» 40.000	911	27.840.052,85	1.174	29.427.487,46	2.085	57.267.540,31
» »40.001» 80.000	686	38.789.602,98	545	22.459.382,84	1.231	61.248.985,82
» »80.001»100.000	252	25.008.386,—	109	13.822.106,36	361	38.830.492,36
Diversos	233	51.085.109,33	—	—	233	51.085.109,33
	22.762	195.395.400,77	115.475	283.836.309,15	138.237	479.231.709,92

El movimiento de descuentos incluyendo las renovaciones de préstamos amortizables, ha sido de:

	$ m|legal
Saldo en 31 de Diciembre de 1915 . . .	314.780.800.55
Salidas	992.658.887.36
	1.307.439.687.91
Entradas	1.029.825.938.78
Diciembre 31 de 1916 — Saldo	277.613.749.13

El mismo concepto en 1915:

	$ m|legal
Saldo en 31 de Diciembre de 1914 . . .	400.787.313.38
Salidas	1.165.086.300.78
	1.565.873.614.16
Entradas	1.251.092.813.61
Diciembre 31 de 1915 — Saldo	314.780.800.55

LETRAS Y VALORES EN DEPOSITO

Existen depositados en las cajas del Banco en Títulos Nacionales, Provinciales y varios $ m|n 399.303.950.93.

En esta suma los Títulos Nacionales, están representados por $ m|n 185.733.839.36.

El importe de las letras depositadas al cobro alcanza a $ m|n 17.978.302.23.

NUMERO DE CUENTAS

El número de cuentas en que están divididos los depósitos es como sigue:

Cuentas Corrientes	86.816
Cajas de Ahorros	195.860
Judiciales	44.764
Plazo Fijo	4.666

En 1915:

Cuentas Corrientes	85.193
Caja de Ahorros	178.403
Judiciales	42.843
Plazo Fijo	1.076

BALANCES

ORO SE

LLADO

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA--BA

LANCES MENSUALES - EJERCICIO DE 1916

ACTIVO	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Adelantos en Cuenta Corriente y Cauciones	5.370,15	5.370,15	5.009,21	5.009,21	5.009,21	5.009,23	5.009,21	5.009,21	5.009,21	5.009,21	5.009,21	5.009,21
Conversión	11.667.189,16	—	—	—	—	1.223.145,58	5.701.976,25	10.602.176,20	8.954.052,15	6.471.576,48	911.370,75	—
Corresponsales en el Exterior.	4.101.082,54	16.580.385,54	24.624.325,13	21.208.312,66	16.247.114,17	14.784.089,17	10.282.815,30	5.488.787,19	7.145.865,77	9.603.423,27	15.130.899,88	18.713.980,93
Cédulas Hipotecarias Nacionales, Serie A	1.800.000,—	1.800.000,—	1.800.000,—	1.800.000,—	1.800.000,—	1.800.000,—	1.800.000,—	1.800.000,—	1.800.000,—	1.800.000,—	1.800.000,—	1.800.000,—
Documentos Descontados	415.628,19	415.734,38	407.244,52	352.925,64	325.654,89	305.358,20	265.263,72	185.263,72	185.063,72	198.800,—	237.642,52	217.442,52
Deudores en Gestión	55.353,82	55.353,82	55.027,02	54.207,20	53.417,30	53.063,08	85.652,68	69.037,68	68.857,34	68.719,40	68.719,40	68.381,94
Fondos Públicos Nacionales	—	—	—	—	—	14.995,27	14.995,27	14.995,27	14.995,27	14.995,27	14.995,27	14.995,27
Movilización del Fondo de Conversión, Ley 9479	20.000.000,—	20.000.000,—	20.000.000,—	20.000.000,—	20.000.000,—	20.000.000,—	20.000.000,—	20.000.000,—	20.000.000,—	20.000.000,—	20.000.000,—	20.000.000,—
Sucursales (Operaciones Pendientes)	10.219,86	14.341,82	—	—	—	508,22	5.402,46	5.434,11	15.879,36	30.697,23	6.026,63	29.560,33
Créditos a Cobrar	53.653,07	53.653,07	53.653,07	53.653,07	53.653,07	53.653,07	53.653,07	70.002,97	70.002,97	70.002,97	70.002,97	70.002,97
Caja	10.072.716,36	10.067.995,89	10.152.064,16	10.137.792,12	10.124.905,74	10.139.777,36	10.060.085,61	10.043.801,92	10.064.252,69	10.112.558,07	10.088.112,34	14.907.092,92
	48.181.213,15	48.992.834,67	57.097.323,11	53.611.899,90	48.609.754,38	48.379.599,18	48.274.853,57	48.284.508,27	48.323.978,48	48.375.781,90	48.332.778,97	55.826.466,09
PASIVO												
Depósitos	3.610.871,53	3.667.714,41	3.754.929,29	3.761.370,65	3.766.006,83	3.798.469,50	3.693.680,12	3.703.092,18	3.740.379,65	3.791.237,03	3.745.633,32	4.745.573,92
Comisiones, Intereses y Descuentos	4.934,48	6.854,07	9.519,86	9.809,46	12.892,47	15.722,54	15.766,31	16.008,95	18.191,69	19.137,73	21.738,51	—
Descuentos (a vencer)	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1.373,55
Fondo de Reserva	14.565.407,14	14.565.407,14	14.565.407,14	14.565.407,14	14.565.407,14	14.565.407,14	14.565.407,14	14.565.407,14	14.565.407,14	14.565.407,14	14.565.407,14	14.565.407,14
Fondo de Conversión, Ley 3871	30.000.000,—	30.000.000,—	30.000.000,—	30.000.000,—	30.000.000,—	30.000.000,—	30.000.000,—	30.000.000,—	30.000.000,—	30.000.000,—	30.000.000,—	30.000.000,—
Sucursales (Operaciones Pendientes)	—	—	13.465,86	250,48	728,45	—	—	—	—	—	—	—
Conversión	—	752.859,05	8.754.000,96	5.275.062,17	264.719,49	—	—	—	—	—	—	6.514.111,48
	48.181.213,15	48.992.834,67	57.097.323,11	53.611.899,90	48.609.754,38	48.379.599,18	48.274.853,57	48.284.508,27	48.323.978,48	48.375.781,90	48.332.778,97	55.826.466,09

MONEDA LEGAL

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA — BALANCES MENSUALES - EJERCICIO DE 1916

ACTIVO	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Adelantos en Cuenta Corriente y Cauciones	118.867.636,79	111.613.345,96	98.782.710,75	96.343.383,72	96.857.795,72	110.553.386,22	91.776.462,39	99.423.888,53	104.404.273,81	108.609.430,51	113.681.970,58	147.923.204,81
Créditos a Cobrar	38.804.025,25	39.325.944,66	39.594.476,68	39.946.064,05	40.216.002,36	41.669.710,48	41.893.695,95	42.151.193,30	41.908.738,08	42.853.308,23	43.944.001,37	42.135.901,90
Documentos Descontados y Redescuentos	320.686.114,61	316.727.663,14	307.121.491,29	305.204.300,28	307.448.794,19	308.164.317,96	303.249.942,54	296.595.683,58	295.564.658,42	291.539.960,54	287.538.886,35	293.255.169,03
Deudores en Gestión	19.816.009,98	20.476.909,24	21.775.530,89	22.348.262,15	22.618.023,50	23.306.393,74	23.743.125,67	24.216.842,54	324.408.073,45	25.237.761,31	25.551.126,28	17.237.713,61
Conversión	—	1.711.034,27	19.897.112,28	11.988.752,81	601.607,13	—	—	—	—	—	—	14.804.798,81
Fondos Públicos Nacionales	1.283.792,—	1.283.792,—	1.283.792,—	1.283.792,—	1.811.851,23	2.483.499,84	16.540.272,33	21.248.974,34	21.248.974,34	21.248.974,34	21.248.974,34	21.248.974,34
Gastos Generales	1.353.545,21	2.107.351,40	2.855.538,69	3.594.961,90	4.354.977,77	5.122.172,84	5.907.430,75	6.699.126,17	7.467.250,49	8.245.765,83	9.030.640,26	—
» Judiciales	8.963,95	19.391,37	38.397,68	55.670,25	73.507,87	82.821,89	109.383,47	122.981,47	127.812,21	146.021,23	171.996,27	—
Inmuebles	20.797.245,71	20.843.465,71	20.851.621,21	20.862.313,46	21.928.020,76	22.009.686,82	22.018.181,82	22.031.726,67	21.978.037,23	21.973.569,58	22.128.151,17	22.404.527,85
Intereses	408.652,08	426.004,55	—	—	—	3.959.760,94	4.051.588,34	3.797.618,45	2.756.515,63	1.426.253,19	1.128.716,76	459.675,54
Letras a Recibir	2.380.649,90	1.956.692,49	2.018.072,37	1.710.684,27	1.264.673,83	1.416.904,80	1.305.517,03	1.649.621,31	1.748.754,58	1.336.239,32	1.742.471,88	1.461.608,55
Muebles y Utiles	1.997.099,42	2.043.607,—	2.098.370,28	2.114.052,79	2.142.534,69	2.156.706,32	2.202.547,12	2.242.933,42	2.272.335,44	2.299.218,46	2.319.232,25	1.884.006,51
Caja	365.689.974,45	355.927.259,38	383.692.428,88	401.223.163,15	403.755.413,17	406.069.044,55	410.847.149,77	417.790.976,04	412.133.330,92	412.553.444,83	406.054.981,38	366.621.051,91
	892.093.709,38	874.462.461,17	900.009.543,—	906.675.400,83	903.073.202,22	926.994.406,40	923.645.297,18	937.971.565,82	936.018.754,60	937.469.947,37	934.541.148,89	929.436.632,86
PASIVO												
Capital	128.000.000,—	128.000.000,—	128.000.000,—	128.000.000,—	128.000.000,—	128.000.000,—	128.000.000,—	128.000.000,—	128.000.000,—	128.000.000,—	128.000.000,—	128.000.000,—
Comisiones, Intereses y Descuentos	3.886.027,21	5.702.452,61	8.069.030,39	10.679.814,90	12.761.343,09	13.682.003,52	15.567.015,34	17.343.735,47	19.344.492,61	21.029.205,96	22.827.850,62	—
Conversión	26.516.340,28	—	—	—	—	2.779.919,88	12.959.087,92	24.095.920,85	20.350.191,19	14.708.209,96	2.071.390,99	—
Depósitos	682.484.759,81	686.782.745,74	708.295.826,15	710.974.012,08	708.236.651,32	729.340.471,64	713.169.906,29	713.948.448,32	715.103.712,84	719.352.097,28	727.108.380,99	744.868.894,49
Banco Nacional en Liquidación	176.180,33	199.093,38	207.974,48	386.186,82	17.119,06	15.058,93	239.316,44	256.487,38	256.306,16	422.770,62	43.886,32	—
Descuentos (a vencer)	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1.873.243,61
Ganancias y Pérdidas	145.059,59	421.121,52	560.487,05	675.525,17	812.312,49	923.909,62	1.012.576,87	1.245.517,08	1.438.800,98	1.579.151,57	1.697.771,54	—
Movilización del Fondo de Conversión, Ley 9479	45.454.545,45	45.454.545,45	45.454.545,45	45.454.545,45	45.454.545,45	45.454.545,45	45.454.545,45	45.454.545,45	45.454.545,45	45.454.545,45	45.454.545,45	45.454.545,45
Sucursales—Operaciones Pendientes	5.430.796,71	7.902.502,47	9.421.679,48	10.505.316,41	7.791.230,81	6.798.497,36	7.242.848,87	7.626.911,27	6.070.705,37	6.923.966,53	7.337.322,98	9.239.949,31
	892.093.709,38	874.462.461,17	900.009.543,—	906.675.400,83	903.073.202,22	926.994.406,40	923.645.297,18	937.971.565,82	936.018.754,60	937.469.947,37	934.541.148,89	929.436.632,86

SUCURSALES Y AGENCIAS EN TODA LA REPUBLICA

CAPITAL

Belgrano — Cabildo 1900.
Boca del Riachuelo— Almirante Brown núm. 1101
Flores — Rivadavia 7000 (con Agencia en N. Mataderos).
General Urquiza — Triunvirato esquina Monroe.
Agencia No. 1—Montes de Oca 1699.
Agencia No. 2—Entre Ríos 1201.
Agencia No. 3—Corrientes 3399.
Agencia No. 4—Bernardo de Irigoyen núm. 1000.
Agencia No. 5—Rivadavia 2828.
Agencia No. 6—Santa Fe 2138.
Agencia No. 7—Caseros 2929.
Agencia Núm. 8 — Triunvirato 734.
Agencia No. 9—Santa Fe 4526.
Agencia No. 10—Boedo 883.
Agencia No. 11-Aduana de la Capital.
Agencia No. 12—Callao 76 al 84.
Oficina de cambio (en el Hotel de Inmigrantes).
Oficina de Depósitos Judiciales en el Palacio de Justicia.

Prov. de Buenos Aires

Ayacucho
Azul
Bahía Blanca
Balcarce
Bolívar
Bragado
Brandzen
Capitán Sarmiento
Chacabuco
Chascomús
Chivilcoy
Colón
Coronel Pringles
Coronel Suárez
Dolores
Ensenada
General Lamadrid
General Urquiza
General Villegas
González Chaves (D. 3 Arroyos)
Ingeniero White (D. B. Blanca)
Juárez
Junín
La Plata
Laprida
Las Flores
Lincoln
Lobos
Luján
Mar del Plata
Mercedes
Morón
Navarro
Necochea
Nueve de Julio
Olavarría
Oriente (D. B. Blanca)
Patagones
Pehuajó
Pergamino
Puán
Punta Alta
Ramallo
Rojas
Saladillo
San Fernando
San Nicolás
San Pedro
Tandil
Tigre (San Fernando)
Tornquist
Trenque-Lauquen
Tres Arroyos
25 de Mayo
Zárate.

Prov. de Catamarca

Catamarca
Tinogasta

Prov. de Córdoba

Bell Ville
Cabrera (D. Rio 4o.)
Córdoba
Cruz del Eje
Dean Funes
Laboulaye
La Carlota
Marcos Juárez (Dto. Bell Ville
Oliva (D. Villa María)
Rio Cuarto
San Francisco
Ucacha (D. Rio 4o.)
Vicuña Mackenna (D. Laboulaye)
Villa Dolores
Villa del Rosario
Villa Huidobro
Villa María

Prov. de Corrientes

Alvear

Bella Vista
Corrientes
Curuzú-Cuatiá
Esquina
Goya
Mercedes
Monte Caseros
Paso de los Libres
Santo Tomé

Prov. de Entre Ríos

Basavilbaso (D. Rosario de Tala)
Chajarí (Federación)
Colón
Concepción del Uruguay
Concordia
Diamante
Gualeguay
Gualeguaychú
La Paz
Lucas González (D. Nogoyá)
Nogoyá
Paraná
Ramírez (D. Paraná)
Rosario del Tala
Urdinarrain (D. Gualeguaychú)
Victoria
Villaguay
Villa Urquiza (Departamento Paraná)

Prov. de Jujuy

Jujuy

Prov. de Mendoza

Mendoza
San Martín
San Rafael

Prov. de la Rioja

Chilecito
Rioja

Prov. de Salta

Cafayate
Metán
Orán (D. Salta)
Salta

Prov. de San Juan

San Juan

Prov. de San Luis

Mercedes
Renca (D. Mercedes, San Luis)
San Luis

Prov. de Santa Fe

Cañada de Gómez
Casilda
Coronda (D. Sta. Fe)
Esperanza
Firmat (D. Sta. Fe)
Gálvez
Las Rosas
Rafaela
Reconquista
Rosario
Rufino
San Carlos
San Cristóbal
San Javier (D. San Justo)
San Justo
San Lorenzo (D. Rosario)
Santa Fe
Santa Teresa (D. V. Constitución)
San Urbano (D. Venado Tuerto)
Sastre (D. Las Rosas)
Sunchales (D. Rafaela)
Venado Tuerto
Villa Constitución

Prov. S. del Estero

Añatuya
Santiago del Estero

Prov. de Tucumán

Monteros
Tucumán

Terr. Nacionales

C. Rivadavia
Formosa
General Acha
General Roca
Neuquén
Posadas
Resistencia
Río Gallegos
San Antonio Oeste
Sta. Rosa de Toay
Trelew
Ushuaia
Victorica
Viedma

Total general 176.

Sucursales y agencias próximas a establecerse: Agencia Andalgalá (Catamarca), Federación (Entre Ríos), Maipú (Buenos Aires), San José de Feliciano (Entre Ríos), Frías (Santiago del Estero), Racedo (Entre Ríos), San José de la Esquina (Santa Fe), Sucursal Pigué (Buenos Aires).

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

SECCIÓN BANCO NACIONAL EN LIQUIDACIÓN

Buenos Aires, 10 de Abril de 1917.

A S. E. el Señor Ministro de Hacienda de la Nación, doctor Domingo Salaberry.

Tengo el honor de dirigirme a V. E. para darle cuenta del resultado de la liquidación del Banco Nacional durante el ejercicio que ha terminado el 31 de Diciembre de 1916.

La cuenta más importante del Banco es la de Inmuebles por el valor que representan las propiedades urbanas y rurales que la forman y que constan de dos millones trescientas diez y seis mil quinientas once hectáreas cincuenta y cuatro áreas y ochenta y nueve contiáreas situadas en distintas zonas del territorio, y de ciento cuarenta y siete mil trescientas cuatro hectáreas ochenta y cuatro áreas y cuarenta y cinco centiáreas ubicadas en la República del Paraguay; esta cuenta arroja un saldo de veinte y dos millones ciento treinta y nueve mil doscientos cuarenta y un pesos con ocho centavos moneda nacional ($ 22.139.241.08 moneda nacional).

Este saldo no es el précio de los inmuebles que posée el Banco, como resultado de tasación, sinó que representa el valor porque fueron recibidos, con más los gastos causados por ellos, tales como pagos de mensuras, Contribución Directa, Impuestos Municipales y otras cargas que han sido debitadas a la propiedad que las originó y acumuladas a la cuenta de "Inmuebles", que la hacen ascender a la suma mencionada.

No obstante la circunstancia de existir importantes fracciones de campo en las provincias de San Luis, Mendoza, Córdoba y Santiago del Estero, mensuradas y divididas

en lotes para agricultura y ganadería (según las condiciones del terreno) y por consiguiente, listas para ser sacadas a la venta en remate público, el Directorio no ha creido oportuno, como en el año anterior, realizar venta alguna durante el último ejercicio, salvo algunas pequeñas propiedades urbanas de poco valor, debido a que la situación anormal de la plaza no le habría permitido obtener precios equitativos, y porqué por otra parte, no existe ninguna razón para que el Banco no pueda esperar una época propicia para realizar ventas de tierras en condiciones apreciables, desde que el Art. 6 de la Ley núm. 5124 autoriza a ésta Institución para enajenar las propiedades en la oportunidad y condiciones que juzgue convenientes.

El Banco posée Veinte mil seiscientas hectáreas de campo en la Colonia Ocampo (Provincia de Santa Fe), donde puede formarse una verdadera colonia agrícola, dada la bondad de la tierra, y con ese propósito, el Directorio resolvió fraccionarlo en pequeños lotes para ser vendidos con facilidades de pago.

La mensura judicial de esas tierras se está practicando actualmente debiendo quedar terminada a mediados del año en curso, y tan pronto mejore la situación del país se procederá también a su venta en las condiciones establecidas.

Este Establecimiento se preocupa constantemente de ofrecer en arriendo las numerosas propiedades que posée, a cuyo efecto llama a licitación por medio de avisos que se publican periodicamente en diarios del interior y aceptando la propuesta que resulte más ventajosa para los intereses del Banco. Cada contrato se celebra con una cláusula que acuerda al Banco la facultad de rescindirlo en el momento que juzgue conveniente, con sólo la obligación de dar aviso prévio de tres meses, habiéndose celebrado ya algunos contratos en la forma indicada.

Con esta medida se persigue no tan solamente percibir una renta que aumente los recursos, sinó también mantener en forma definitiva y permanente la posesión de esas propiedades y evitar que intrusos disfruten y exploten los te-

rrenos, y los trastornos y gastos judiciales que irrogaría su desalojo.

Las entradas en efectivo que ha tenido el Banco Nacional durante el año 1916 importan la cantidad de Un millón cuarenta y tres mil novecientos veinte y ocho pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional ($ 1.043.928.51 moneda nacional) y los pagos efectuados durante el mismo ejercicio ascienden a la suma de Novecientos ochenta y tres mil setecientos cuarenta y un pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional ($ 983.741.85 m|n), resultando un saldo líquido de Sesenta mil ciento ochenta y seis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional ($ 60.186.66) que ha sido transferido al Exmo. Gobierno Nacional, de acuerdo con el Art. 3o. de la Ley 5681.

El saldo líquido del año 1915 fué de Doscientos diez mil cuatrocientos sesenta y tres pesos con setenta y un centavos moneda nacional ($ 210.463.71 m|n) y si el de 1916 es inferior se debe en parte a que algunos compradores de propiedades a plazo, y deudores que habian celebrado arreglos para pago de sus deudas, terminaron de pagar los servicios respectivos estando por consiguiente sus cuentas canceladas. También se explica esa disminución por haberse concedido esperas más o menos largas a varios deudores de sumas importantes que no podían cumplir el servicio de las mismas en la forma estipulada. El Directorio halló atendibles las razones que en cada caso expusieron los deudores y con el fin de evitarles graves perjuicios obligándolos a enajenar bienes en condiciones desastrosas resolvió acordar las esperas solicitadas puesto que los créditos se hallaban bien garantidos, la mayor parte con hipoteca. Además la mala situación por que atraviesa el país ha impedido llevar a cabo arreglos de importancia que se tramitan con algunos deudores en Letras Protestadas y Cuentas Corrientes.

El detalle de la suma de Novecientos ochenta y tres mil setecientos cuarenta y un pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional ($ 983.741.85 m|n) que importan los pagos efectuados, es el siguiente:

Sueldos.	$	99.570.—
Gastos varios.	"	9.598.27
Por mensuras de campos, contribución directa, gastos de escrituraciones, impuestos municipales, obras de salubridad, indemnizaciones, etcétera, según detalle adjunto.	"	54.367.21
Gastos judiciales.	"	27.356.50
Servicio del empréstito (Ley 3655) al 1o. de abril de 1917.	"	714.349.30
Servicio del empréstito (Ley 3750) al 1o. de abril de 1917.	"	77.088.04
Emisión (a pesos fuertes).	"	0.16
Depósitos particulares.	"	1.412.37
	$	983.741.85

La cartera de Letras Descontadas arroja un saldo al 30 de Diciembre de 1916, de Cuatrocientos cuarenta mil setecientos quince pesos con sesenta y un centavos moneda nacional y es atendida con bastante regularidad.

Las de Letras Protestadas y Adelantos en Cuenta Corriente, a la misma fecha, importaron respectivamente Veinte y ocho millones seiscientos veinte y dos mil trescientos noventa y cuatro pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional y Tres millones setencientos diez y seis mil quinientos sesenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional y están representadas por deudores que en su mayor parte son insolventes y a quienes se les sigue juicio ante Juez competente, habiéndose conseguido algunos arreglos que dieron un resultado líquido, durante el año 1916 de Doscientos treinta y dos mil setecientos treinta y un pesos moneda nacional, recibiéndose:

En efectivo.	$	56.366.30
En letras.	"	176.364.70
	$	232.731.—

Aún cuando no ha sido posible terminar durante el ejercicio vencido los arreglos a que he hecho referencia,

estos se encuentran bien encaminados y se conseguirá resultado satisfactorio durante el año actual.

Acompaño a la presente el Balance al 31 de Diciembre de 1916, la cuenta de Ganancias y Pérdidas y el detalle de la suma de $ 54.367.21 m|n que figura invertida en las propiedades del Banco.

Con tal motivo me es grato reiterar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

M. DE IRIONDO.
Presidente del Banco de la Nación Argentina

C. VIVANCO
Secretario

DETALLE DE LA SUMA DE $ 54.367.21 QUE FIGURA COMO INVERTIDA, EN LA NOTA DE LA FECHA

		$	$
Por	Contribución Directa	31.440.18	
"	mensuras	16.843.23	
"	impuestos municipales	3.140.14	
"	honorarios y gastos de juicios . . .	243.56	
"	indemnizaciones	2.607.10	
"	gastos de escrituraciones	78.—	
"	publicaciones y gastos de remates .	15.—	
			54.367.21

B. BELÇO
Contador

P. LAMAS
Jefe de la Oficina de Liquidación del Banco Nacional

BANCO DE LA NA

SECCIÓN BANCO NACIO

DÉBITO **Balance de Ganancias y Pérdi**

	M/legal	M/legal
A Letras Protestadas:		
Quitas	60.112.98	—
A Adelantos en Cuenta Corriente:		
Quitas	—	—
A Depósitos Particulares:		
Saldo	1.412,37	—
A Gastos Generales:		
Saldo	109.168,27	—
A Gastos Judiciales:		
Saldo	27.356,50	198.050,12
Saldo al 31 de Diciembre de 1916		67.670.836,30
		67.868.886,42

CIÓN ARGENTINA

NAL EN LIQUIDACIÓN

das al 30 de Diciembre de 1916 **CRÉDITO**

	M/legal	M/legal
Saldo al 31 de Diciembre de 1915		67.654.090,85
De Descuentos:		
Saldo	16.894,95	—
De Intereses:		
Saldo	178.552,84	—
De Alquileres:		
Saldo	19.347,78	214.795,57
		67.868.886,42

P. Lamas
Jefe de la Oficina de Liquidación
del Banco Nacional

B. Belço
Contador

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

SECCIÓN BANCO NACIONAL EN LIQUIDACIÓN

Balance de Casa Central y Sucursales al 30 de Diciembre de 1916

ACTIVO	Moneda Legal	Saldos moneda legal
Letras Descontadas:		
Saldo	—	440.715,61
Letras Protestadas:		
Saldo	—	28.622.394,41
Adelantos en Cuenta Corriente:		
Saldo	—	3.716.562,50
Inmuebles:		
Saldo	—	22.139.241,08
Tesorería General de la Nación:		
Saldo	—	9.842.491,11
Reclamaciones del Disconto Gesellschaft, Berlín:		
Servicio del Empréstito	—	1.391.867,47
Municipalidad de Catamarca:		
Saldo	—	14.470,50
Gobiernos provinciales:		
Gobierno de San Luis—Saldo	685.807,06	—
» » Catamarca—Saldo	109.124,50	—
» » Mendoza—Saldo	1.027.785,60	1.822.717,16
		67.990.459,84

PASIVO	Moneda Legal	Saldos moneda legal
Empréstito Municipal—Leyes 1884-88:		
Recibido del Crédito Público Nacional por cuenta de la Municipalidad de la Capital	13.656.139,50	—
Entregado a la Tesorería General de la Nación	13.522.486,39	133.653,11
Emisión (a pesos fuertes):		
Saldo	—	185.970,43
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo	—	67.670.836,30
		67.990.459,84

P. Lamos
Jefe de la Oficina de Liquidación
del Banco Nacional

B. Belço
Contador

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Buenos Aires, 9 de Abril de 1917.

Al Exmo. Señor Ministro de Hacienda de la Nación, Doctor Domingo E. Salaberry.

Presente.

Señor Ministro:

Tengo el honor de elevar a V. E. el informe anual de las operaciones del Banco Hipotecario Nacional durante el ejercicio de 1916.

La marcha de la institución, dentro de la crisis general que aflije al mundo entero, ha sido normal; la situación de los deudores, es más o menos la misma que durante el pasado ejercicio.

Dadas las circunstancias especiales por que atraviesa el país, el Directorio se ha visto en la necesidad de usar con prudencia extrema los recursos que le acuerda la Ley, en salvaguardia de sus intereses. Sólo a requirimiento judicial o en casos especiales, se ha procedido al remate de las propiedades de deudores morosos, acordando en cambio plazos prudenciales para poner sus deudas al día y aceptando entregas parciales a todos aquellos que por motivos atendibles se encontraban en mora.

Este procedimiento, aunque legalmente objetable, se ha impuesto por la fuerza misma de las cosas y va dando resultados satisfactorios. La aplicación extricta de la Ley en los actuales momentos hubiera agravado la crisis, produciendo una depreciación aún mayor en el valor de la propiedad, lo que era indispensable evitar.

El embargo de la renta ha sido una de las medidas extraordinarias que ha debido poner en uso el Banco para

aminorar en muchos casos el saldo de los deudores morosos.

La adjudicación de los bienes del deudor que autoriza la Ley Orgánica se ha usado también con prudencia, en beneficio del Banco y del mismo deudor. Las tierras adquiridas en esa forma serán más adelante divididas en lotes, a fin de fomentar la colonización, lo que reportará un verdadero beneficio para el país y oportunamente se solicitará del P. E. la modificación de la Ley a fin de que dichas propiedades puedan continuar con la hipoteca vigente para facilitar su venta.

La emisión de cédulas "Segunda Ley núm. 9155, Seguna Serie", por Treinta millones de pesos, ha sido colocada con éxito, lo que demuestra la necesidad que había de movilizar el crédito real. Del 15 de Julio al 31 de Agosto, en que se suspendió la recepción de solicitudes, los pedidos alcanzaron a Noventa y un millón setecientos sesenta y nueve mil cuatrocientos pesos moneda nacional.

Esa suma ha sido uno de los elementos de juicio que ha tenido el Directorio para solicitar de V. E. la autorización correspondiente, a fin de emitir los Veinte millones que faltan para completar la "Segunda Serie".

A pesar de esa emisión, creemos que las necesidades del país no serán llenadas y por ello hemos solicitado además, la autorización para emitir lo que anualmente haya amortizado.

No reconocer esa facultad al Banco, acordada por la Carta Orgánica en sus distintas leyes, importaría dificultar su progreso y desarrollo natural.

La necesidad de la emisión es evidente, no sólo por las restricciones que sufre el crédito personal, sino también porque la acción del Banco Hipotecario Nacional beneficia todo el territorio de la República, lo que no ocurre con el capital particular, que sólo opera dentro de nuestra zona agrícola-ganadera y en determinadas provincias.

Por otra parte, la cédula es un título noble, de alto interés, solicitado dentro y fuera del país, que tiene ya su cotización más o menos fija, sin que en ello influyan mayormente las nuevas emisiones, como lo comprueba el precio

de plaza que cotizado antes de la anterior emisión en un término medio de 95,77 o|o se ha mantenido casi invariable en 94 a 98 o|o y si esta situación cambiara, el Directorio procederá con la prudencia necesaria.

Dado el estado de guerra de casi todas las naciones europeas, el Banco ha estimado conveniente atender parte de sus amortizaciones comprando las cédulas en Europa, las que han sido recibidas por intermedio de las Legaciones Argentinas, inutilizándolas una vez adquiridas y levantando el acta respectiva para evitar los peligros del transporte en los actuales momentos.

Con motivo de los próximos vencimientos de los préstamos convertidos, que exige hasta Abril de 1920 el rescate de Seis millones en títulos de la serie "A oro", el Directorio tuvo oportunidad de hacer conocer a V. E. en nota de Agosto 29 ppdo., los antecedentes de este asunto y la forma más práctica para resolver esta situación. Aceptadas en principio por el P. E. las ideas expuestas, el Directorio sólo espera convenir con V. E. el momento en que se empezará a hacer uso de los recursos autorizados por el Art. 82 de la Ley Orgánica.

Uno de los problemas que más debe preocupar a los Poderes Públicos, en la actualidad, es el de la colonización. Terminado el conflicto europeo, nuestro país tendrá que ser un centro de atracción universal y para ello debemos prepararnos. El Banco Hipotecario Nacional tiene a ese respecto una amplia misión que llenar; ofrecer tierras aptas para la agricultura en pequeños lotes y a largos plazos para el pago, es problema que interesa al Directorio y al cual presta toda su atención, esperando poder presentar a V. E. para las próximas sesiones legislativas, las reformas pertinentes a su Ley Orgánica.

Las tierras que el Banco se adjudica, serán la base más eficaz de las futuras colonias hipotecarias, pudiendo además coordinar su acción con el interés privado, acordando préstamos por el valor casi total de la tierra que rodee a estaciones ferroviarias, dentro de nuestra zona agrícola, una vez vendidos los lotes a los colonos, de acuerdo con

los convenios que el Banco celebre con los propietarios en la forma que oportunamente propondremos.

Cabe además a nuestra institución otro papel importante en esta materia y es el de ser intermediaria entre el gobierno y el inmigrante para la colonización de la tierra pública.

Si estas ideas merecieran la aprobación del P. E. creemos que su realización será beneficiosa bajo todo concepto para el progreso de la República.

Estudia el Directorio además, en estos momentos, un proyecto a fin de convertir al Banco en asegurador de sus propiedades hipotecadas, proyecto de fácil realización, dados los antecedentes que al respecto tenemos reunidos.

La Caja de Ahorros del Banco debe también ser modificada; el Directorio se preocupa de buscar la forma que evite al depositante las fluctuaciones de nuestra cédula en el mercado.

El problema creemos que no es de difícil solución, y una vez implantado, esperamos que el pequeño depositante afluya a nuestro Banco, dada la tasa de interés que podemos ofrecerle, constituyendo además esa Caja de Ahorros, un nuevo mercado interno para nuestro título.

Los cuadros que se acompañan, que contienen detalladamente el movimiento del Banco durante este período, revelarán al P. E. la marcha regular de sus operaciones en forma que constituye un exponente de las instituciones bancarias más importante del país.

Saludo a V. E. con toda consideración.

R. Herrera Vegas.
Presidente del Banco Hipotecario Nacional.

Augusto Marcó del Pont.
Secretario.

BALANCE AL 30 DE DICIEMBRE DE 1916

ACTIVO		Curso legal	Oro sellado
Préstamos: En cédulas	566.048.570.000	—	155.500.000
Préstamos: Convertidos, Ley 2842	8.591.831.000	—	—
Préstamos: En efectivo	189.006.000	574.829.407.000	—
Servicios a cobrar	30.962.312.875	—	—
Depósitos por servicios	1.162.289.764	29.800.023.111	213.902.500
Cédulas rescatadas		53.061.495.000	97.081.000
» en depósito		18.751.625.000	5.000.000
» » » Caja de Ahorros		908.325.000	—
Títulos de renta del Gobierno de Córdoba		949.000.000	—
Mobiliario y útiles		220.541.910	—
Cambios oro sellado		—	739.341.787
Conversión, Ley 2842		—	8.591.831.000
Créditos Personales		4.801.943.783	—
Obligaciones a cobrar		293.265.280	—
Inmuebles		4.243.456.930	—
Operaciones Pendientes		1.535.295.474	—
Caja: Existencia en efectivo		39.499.237.864	10.131.300
		728.893.616.352	9.812.787.587
PASIVO			
Cédulas en vigor: En circulación	512.987.075.000	—	—
» rescatadas por el Banco	53.061.495.000	566.048.570.000	8.747.331.000
Fondos Públicos Nacionales, Ley 2842		—	496.900.000
Intereses		17.075.691.435	221.990.150
Amortizaciones		53.890.269.288	90.506.437
Cupones a pagar		5.111.638.000	251.060.000
Cédulas sorteadas a pagar		211.950.000	—
Propiedades rematadas		683.003.249	—
Depositantes de cédulas		18.751.625.000	5.000.000
» » » Caja de Ahorros		914.844.390	—
Servicios anticipados		306.569.250	—
Cambios curso legal		1.680.322.243	—
Conversión, Ley 2842		8.591.831.000	—
Reserva, artículos 4.°		14.580.713.130	—
Fondo de Rserva		41.046.589.367	—
		728.893.616.352	9.812.787.587

CIRCULACION

SERIES	Renta	Amortización	Emitido	Anulado	Rescatado	Circulación
A	7 %	1 %	20.000.000	19.749.900	250.100	—
B	»	»	15.000.000	13.912.400	1.087.600	—
C	»	»	15.000.000	14.120.250	879.750	—
D	»	»	20.000.000	17.166.100	2.833.900	—
E	»	»	20.000.000	17.291.730	2.708.270	—
F	»	»	15.000.000	13.072.600	1.927.400	—
G	»	»	10.000.000	8.598.100	1.401.900	—
H	»	»	61.621.300	47.563.300	4.658.300	9.399.700
I	6 %	4 %	2.539.900	2.148.000	391.900	—
J	»	1 %	9.264.100	6.003.100	917.300	2.343.700
K	5 %	»	70.165.000	39.240.250	4.340.450	26.584 300
L	6 %	»	89.966.000	34.782.800	5.040.150	50.143.050
C. H. A.	6 %	1 %	446.441.900	53.444.275	24.301.175	368.696.450
2a. L. 1a. S.	»	»	49.926.300	1.088.425	2.275.800	46.562.075
2a. L. 2a. S.	»	»	9.305.300	—	47.500	9.257.800
			854.229.800	288.181.230	53.061.495	512.987.075
A oro	5 %	1 %	20.000.000	11.252.669	97.081	8.650.25

ANEXOS

OPERACIONES DEL AÑO 1916

Capital

	Curso legal	Oro	Curso legal	Oro
Circulación según leyes N.° 8172 y N.° 9155	—	—	750.000.000	—
Circulación en 31 de Diciembre de 1915	—	—	520.297.100	8.926.300
Retirado:				
Por compras	7.367.825	276.050	—	276.050
Por sorteos	498.900	—	—	—
Por cancelaciones	8.748.600	—	16.615.325	—
	—	—	503.681.775	8.650.250
Emitido en 1916	—	—	9.305.300	—
Circulación en 31 de Diciembre de 1916	—	—	512.987.075	8.650.250

Préstamos

CEDULAS A PAPEL	Curso legal
Préstamos en vigor en diciembre 31 de 1915	568.523.405
Cancelado en 1916	11.780.135
Saldo en diciembre 31 de 1916	556.743.270

CEDULAS A ORO	Convertido	Oro
Préstamos en vigor en diciembre 31 de 1915	8.960.226	155.500
Cancelado en 1916	368.395	
Saldo en 31 de diciembre de 1916	8.591.831	155.500

Servicios a cobrar

	Curso legal	Oro
Saldo en 31 de diciembre de 1915 . .	26.094.695,250	205.695, —
Servicios de 1916	46.510.452,845	10.885, —
	72.605.148,095	216.580, —
Cobrado en 1916	41.642.835,220	2.677,500
Saldo en 30 de diciembre de 1916 . .	30.962.312,875	213.902,500

Cupones a pagar

	Curso legal	Oro
Saldo en 31 de diciembre de 1915 . .	2.219.768, —	88.957,500
Cupones de 1916	30.841.952, —	436.791,250
	33.061.720, —	525.748,750
Pagado en 1916	27.950.082, —	274.688,750
Saldo en 30 de diciembre de 1916 . .	5.111.638, —	251.060, —

Quemas

	Curso legal	Oro
Cédulas	10.412.175, —	306.850, —
Cupones	26.233.350,250	237.762,500

Saldos en diciembre 30 de 1916

ACTIVO	Curso legal
Préstamos hipotecarios:	
Serie A { Casa matriz	191.300,—
Serie A { Sucursales	58.800,—
Serie B { Casa matriz	248.750,—
Serie B { Sucursales	838.850,—
Serie C { Casa matriz	309.850,—
Serie C { Sucursales	569.900,—
Serie D { Casa matriz	402.300,—
Serie D { Sucursales	2.431.600,—
Serie E { Casa matriz	896.070,—
Serie E { Sucursales	1.812.200,—
Serie F { Casa matriz	580.800,—
Serie F { Sucursales	1.346.600,—
Serie G { Casa matriz	362.500,—
Serie G { Sucursales	1.039.400,—
Serie H { Casa matriz	5.300.950,—
Serie H { Sucursales	8.757.050,—
Serie I { Casa matriz	201.700,—
Serie I { Sucursales	190.200,—
Serie J { Casa matriz	1.648.300,—
Serie J { Sucursales	1.612.700,—
Serie K { Casa matriz	16.451.250,—
Serie K { Sucursales	14.473.500,—
Serie L { Casa matriz	29.404.950,—
Serie L { Sucursales	25.778.250,—
Préstamos hipotecarios 6 o/o:	
Casa matriz	223.357.175,—
Sucursales	169.640.450,—
Préstamos hipotecarios 2da. *ley, serie* 2da.:	
Casa matriz	22.362.225,—
Sucursales	26.475.650,—
Préstamos hipotecarios 2da. *ley, serie* 2da.:	
Casa matriz	4.748.000,—
Sucursales	4.557.300,—
Préstamos convertidos ley 2842:	
Casa matriz	3.690.931,—
Sucursales	4.900.900,—
Transporte	674.640.401,—

		Curso legal
	Transporte	574.640.401,—
Préstamos segunda hipoteca:		
Casa matriz		143.227,—
Sucursales		45.779,—
Anualidades a cobrar	A	6.438,375
	B	27.486,—
	C	378.040,500
	D	561.827,250
	E	675.256,500
	F	60.615,—
	G	87.322,500
	H	852.599,250
	I.	3.982,—
	J	140.216,—
	K	1.029.733,250
	L	2.853.672,—
	C. H. A. 6 %.	19.899.723,—
	2.ª ley 9155, 1.ª serie .	2.843.681,—
	2.ª ley 9155, 2.ª serie .	26.008,—
	Ley 2842	1.515.712,250
Renta de cédulas:	A	17.626.408,975
	B	16.284.616,250
	C	16.377.902,625
	D	23.365.465,200
	E	24.017.681,450
	F	12.034.903,825
	G	7.073.774,050
	H	34.246.478,—
	I.	913.890,—
	J	4.088.037,—
	K	23.933.757,500
	L	32.824.195,500
	C. H. A. 6 %.	119.576.205,750
	2.ª ley 9155, 1.ª serie .	8.725.932,750
	2.ª ley 9155, 2.ª serie .	94.386,—
	Transporte.	946.975.354,750

		Curso legal
	Transporte.	946.975.354,750
Cédulas anuladas	A	19.749.900,—
	B	13.912.400,—
	C	14.120.250,—
	D	17.166.100,—
	E	17.291.730,—
	F	13.072.600,—
	G	8.598.100,—
	H	47.563.300,—
	I.	2.148.000,—
	J	6.003.100,—
	K	39.240.250,—
	L	34.782.800,—
	C. H. A. 6 %.	53.444.275,—
	2.ª ley 9155, 1.ª serie .	1.088.425,—
Cédulas rescatadas	A	250.100,—
	B	1.087.600,—
	C	879.750,—
	D	2.833.900,—
	E	2.708.270,—
	F	1.927.400,—
	G	1.401.900,—
	H	4.658.300,—
	I.	391.900,—
	J	917.300,—
	K	4.340.450,—
	L	5.040.150,—
	C. H. A. 6 %.	24.301.175,—
	2.ª ley 9155, 1.ª serie .	2.275.800,—
	2.ª ley 9155, 2.ª serie .	47.500,—
Títulos de renta del gobierno de Córdoba. . .		949.000,—
Cédulas en depósito.		18.751.625,—
Cédulas en depósito caja de ahorros		908.325,—
Utiles de escritorio		42.954,400
Mobiliario		177.587,510
Casa del banco		3.467.368,570
Inmuebles.		776.088,360
Propiedades en gestión		154.439,540
Créditos personales		29.526.847,323
Obligaciones a cobrar		293.265,280
Intereses del 7 %.		3.025,960
Fondo de inversión		250.002,440
Seguros		58.757,930
Caja.		467.986,044
Banco de la Nación Argentina		13.781.249,380
Depósitos a plazo fijo		25.000.000,—
Operaciones pendientes		1.503.790,496
		1.384.330.392,983

PASIVO		Curso legal
Cédulas emitidas	A	20.000.000, —
	B	15.000.000, —
	C	15.000.000, —
	D	20.000.000, —
	E	20.000.000, —
	F	15.000.000, —
	G	10.000.000, —
	H	61.621.300, —
	I.	2.539.900, —
	J	9.264.100, —
	K	70.165.000, —
	L	89.966.000, —
	C. H. A. 6 %.	446.441.900, —
	2.ª ley 9155, 1.ª serie .	49.926.300, —
	2.ª ley 9155, 2.ª serie .	9.305.300, —
Intereses del préstamo	A	17.638.199,460
	B	16.325.928,500
	C	16.393.745,375
	D	23.465.920,450
	E	24.114.017,900
	F	12.105.057,825
	G	7.123.040,050
	H	34.739.925,500
	I.	926.907, —
	J	4.188.552, —
	K	24.719.638,750
	L	34.486.642,500
	C. H. A. 6 %.	131.466.733,500
	2.ª ley 9155, 1.ª serie .	10.191.472,500
	2.ª ley 9155, 2.ª serie .	373.545, —
Amortización del préstamo	A	242.223,948
	B	996.637,737
	C	827.594,026
	D	2.375.566,219
	E	2.236.521,787
	F	888.557,212
	G	553.232,742
	H	3.825.022,653
	I.	265.887,499
	J	556.180,413
	K	4.286.671,266
	L	5.722.255,566
	C. H. A. 6 %.	23.703.013,602
	2.ª ley 9155, 1.ª serie .	1.838.269,871
	2.ª ley 9155, 2.ª serie .	62.729,430
	Ley 2842.	5.509.905,316
	Transporte.	1.266.379.395,598

PASIVO		Curso legal
	Transporte	1.266.379.395,598
Anualidades a pagar	A	10.350,375
	B	2.318,750
	C	1.262,625
	D	3.720,500
	E	4.653,250
	F	434, —
	G	1.011,500
	H	135.817,500
	J	4.426, —
	K	396.228, —
	L	1.188.108, —
	C. H. A. 6 %. . . .	3.201.729, 750
	2.ª ley 9155, 1.ª serie .	67.716,750
	2.ª ley 9155, 2.ª serie .	93.861, —
Cédulas sortcadas a pagar	A	700, —
	B	1.150, —
	C	1.450, —
	D	950, —
	E	900, —
	G	100, —
	H	141.200, —
	L	65.500, —
Escribanos y tasadores		12.550,800
Caja de ahorros		6.519,390
Depósitos artículo 69		17.728,112
Depositantes de cédulas		18.751.625, —
Depositantes de cédulas en caja de ahorro . . .		908.325, —
Anualidades anticipadas		306.569, 250
Conversión ley 2842		8.591.831, —
Reserva de créditos personales		24.724.903, 540
Reserva artículo 4o.		14.580.713,130
Fondo de reserva		41.046.589,867
Depósitos por servicios atrasados		1.162.289,764
Cambios curso legal		1.680.322,243
Propiedades rematadas		837.442,789
		1.384.330.392,383

BALANCE DE SALDOS EN 31 DE DICIEMBRE DE 1916

	ORO SELLADO	
	Debe	Haber
Préstamos hipotecarios a oro		
Casa matriz	77.000,—	
Sucursales.	78.500,—	
Anualidades a cobrar	213.902,500	
Renta de cédulas	20.064.528,875	
Amortización de fondos públicos ley 2842	510.700,—	
Cédulas anuladas	11.252.669,—	
Cédulas rescatadas	97.081,—	
Cédulas en depósito	5.000,—	
Conversión ley 2842.	8.591.831,—	
Ganancias y pérdidas	499.289,768	
Caja	10.131,300	
Cédulas emitidas		20.000.000,—
Exmo. Gobierno Nacional ley 2842		1.007.600,—
Intereses del préstamo		20.286.519,025
Amortización del préstamo a oro .		90.506,437
Comisión del préstamo		1.555,—
Anualidades a pagar.		251.060,—
Depositantes de cédulas.		5.000,—
Cambios oro sellado	242.008,357	
Intereses penales		392,750
Intereses cuenta especial		8,588
	41.642.641,800	41.642.641,800

GANANCIAS Y PERDIDAS

EJERCICIO DE 1916

		CURSO LEGAL	
		Debe	Haber
Sueldos		1.545.793,140	
Alquileres		64.524,750	
Gastos generales		132.816,220	
Gastos judiciales		13.603,650	
Inspección de Sucursales		18.927,670	
Utiles de escritorio		33.114,490	
Mob., rebaja 10 o|o s|$ 197.319.500		19.731,950	
Pérdida en la série A oro:—o|s 497.333,430 a 0,44		1.130.303,250	
Créditos personales		3.799,533	
Varios		1.951,910	
Comisión del Préstamo	A		7.029,355
	B		11.908,—
	C		9.802,—
	D		29.028,500
	E		28.217,450
	F		20.141,—
	G		14.320,500
	H		143.495,—
	I		4.416,500
	J		33.522,500
	K		315.975,—
	L		557.266,750
	C. H. A. 6 %		3.981.764,625
	2a. Ley 9155, 1ra. serie		489.194,875
	2a. Ley 9155, 2a. serie		62.257,500
	Ley 2842		88.252,010
	Transporte	2.964.566,863	5.796.591,579

		CURSO LEGAL	
		Debe	Haber
Transporte.		2.964.566,863	5.796.591,579
Renta de Cédulas rescatadas.	3.077.172,775		
Interés compuesto, acreditado en cuenta a los deudores.	2.688.404,950		388.767,825
Cupón beneficiado por el Banco, artículo 47 de la Ley.			340.627,475
Penales . .	1.720.938,345		
Banco de la Nación Argentina . .	566.657,570		
Intereses Extraordinarios. . . .	79.260,195		
Cuenta especial (Artículo 46) .	16.804,065		2.383.660,175
Corretaje: compra-venta de Cédulas			5.837,470
Comisión de remate			180.635,870
Utilidad en la compra de cédulas rescatadas			502.703,040
Amortizaciones abandonadas . . .			360,710
Créditos personales.			1.398,—
Beneficio cupones del Fondo de Inversión.			115.584,—
Sobrantes de Caja y saldo de Operaciones Pendientes prescriptos.			372,850
Utilidad ordinaria del año.	6.751.972,117		
Que se destina:—			
50 % a la cuenta: Reserva, Artículo 4.º	3.375.986,059		
50 % a la cuenta de Fondo de Reserva	3.375.986,058	6.751.972,117	
		9.716.538,980	9.716.538,980

GANANCIAS Y PERDIDAS

EJERCICIO DE 1916

		ORO SELLADO	
		Debe	Haber
Renta de Fondos Públicos Nacionales, Ley 2842, pagadas por intermedio del Crédito Público Nacional		25.745,—	
Interés compuesto acreditado en cuenta a los deudores hipotecarios . . .	$ 190.778,994		
Renta de Cédulas Rescatadas.	„ 12.243,800	178.535,194	
Cambios		324.241,549	
Comisión de Préstamos.			1.555,—
Intereses penales.			392,750
Intereses, artículo 46, de la Ley. .			8,588
Cupones, Artículo 47, de la Ley. .			7.296,125
Utilidad en la compra de $ 276.050, en cédulas, serie A oro			21.325,396
Utilidad en la compra de $ 34.000 en Fondos Públicos Nacionales, Ley 2842.			610,454
Pérdidas que se transfiere a la Contabilidad a curso legal pesos c|l.	1.130.303,250		497.333,430
		528.521,743	528.521,743

FONDO DE RESERVA

	Curso legal
Saldo en 31 de Diciembre de 1915	$ 37.670.603,309
50 % de los beneficios obtenidos en 1916 que se le acreditan	„ 3.375.986,058
Saldo al 31 de Diciembre de 1916.	$ 41.046.589,367

RESERVA ARTICULO 4.º

	Curso legal
Saldo en 31 de Diciembre de 1915	$ 11.204.727,071
50 % de los beneficios obtenidos en 1916 que se le acreditan	„ 3.375.986,059
Saldo al 31 de Diciembre de 1916.	$ 14.580.713,130

CIRCULACION

Demostración al 31 de Diciembre de 1916

SERIES	Saldos 31 Diciembre de 1915	Retirado en 1916	Saldos 31 Diciembre de 1916
A	—	—	—
B	—	—	—
C	—	—	—
D	—	—	—
E	—	—	—
F	—	—	—
G	—	—	—
H	9.908.600	508.900	9.399.700
I	—	—	—
J	2.427.700	84.000	2.343.700
K	28.073.100	1.488.800	26.584.300
L	51.585.250	1.442.200	50.143.050
C. H. A. 6 %	380.952.675	12.256.225	368.696.450
2da. ley 9155, 1ra. serie	47.349.775	787.700	46.562.075
2da. ley 9155, 2da. serie, emitido en 1916	9.305.300	47.500	9.257.800
	529.602.400	16.615.325	512.987.075
A oro	8.926.300	276.050	8.650.250

RESUMEN

	Curso legal	Oro sellado	Curso legal	Oro sellado
Circulación en 31 Diciembre de 1915	—	—	520.297.100	8.926.300
Retirado de circulación:				
Por compras	7.367.825	276.050	—	276.050
Por sorteos	498.900	—	—	—
Por cancelaciones	8.748.600	—	16.615.325	—
	—	—	503.681.775	8.650.250
Emitido en 1916	—	—	9.305.300	—
Circulación en 31 Diciembre de 1916	—	—	512.987.075	8.650.250

PRESTAMOS HIPOTECARIOS

Demostración al 31 de Diciembre de 1916

SERIES	Saldos 31 Diciembre 1915	Prestado 1916	Totales	Cancelado	Saldos 31 Diciembre 1916
A	721.500	—	721.500	471.400	250.100
B	1.201.250	—	1.201.250	113.650	1.087.600
C	1.053.450	—	1.053.450	173.700	879.750
D	2.965.150	—	2.965.150	131.250	2.833.900
E	2.971.730	—	2.971.730	263.460	2.708.270
F	2.023.800	—	2.023.800	96.400	1.927.400
G	1.539.200	—	1.539.200	137.300	1.401.900
H	14.922.900	—	14.922.900	864.900	14.058.000
I	449.400	—	449.400	57.500	391.900
J	3.368.000	—	3.368.000	107.000	3.261.000
K	32.046.550	—	32.046.550	1.121.800	30.924.750
L	56.174.000	—	56.174.000	990.800	55.183.200
C. H. A. 6 % ..	400.002.000	—	400.002.000	7.004.375	392.997.625
2da. Ley 9155, 1ra. serie ...	49.084.475	—	49.084.475	246.600	48.837.875
2da. Ley 9155, 2da. serie ...	—	9.305.300	9.305.300	—	9.305.300
	568.523.405	9.305.300	577.828.705	11.780.135	566.048.570

	Curso legal	Oro sellado
Préstamos convertidos, Ley 2842, en 31 de Diciembre de 1915	8.960.226	—
Serie A oro en Diciembre 31 de 1915	—	155.500
Convertido en 1916	—	—
Cancelado en 1916.....	368.395	—
Saldos en 31 de Diciembre de 1916	8.591.831	155.500

CASA MATRIZ

RESUMEN GENERAL DE LOS PRÉSTAMOS EN VIGOR Y DE LOS SERVICIOS A COBRAR EN CASA CENTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 1916

Series: A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, C, H, A, 6 % 2.ª LEY 9155, 1.ª Y 2.ª SERIES.—Y LEY 2842

Número de préstamos	Imqorte de los préstamos	SITUACION	Importe de los servicios
12195	198.087.006	Al día	—
16	77.750	Con un trimestre	1.749,375
2411	37.848.210	Con un semestre	1.508.772,750
1	1.300	Con tres trimestres	87,750
1406	24.387.425	Con dos semestres	1.950.552,500
2069	49.755.360	Con más de un año (dos semestres correspondientes al año 1916)	3.979.695,—
		Deuda por el año 1916	7.440.857,375
		Saldo correspondiente a años anteriores al año 1916 .	4.889.747,—
18098	310.157.051	Totales	12.330.604,375

SUCURSALES

RESUMEN GENERAL DE LOS PRÉSTAMOS EN VIGOR Y DE LOS SERVICIOS A COBRAR, EN LAS SUCURSALES AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 1916

Series: A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, C, H, A, 6% 2.ª LEY 9155, 1.ª Y 2.ª SERIE Y LEY 2842

Número de préstamos	Importe de los préstamos	SITUACION	Importe de los servicios
6.120	132.464.940	Al día	—
34	206.300	Con un trimestre	4.641,750
1.809	34.217.710	Con un semestre	1.385.764,250
4	11.100	Con tres trimestres	749,250
1.179	29.047.560	Con dos semestres	2.338.452,—
2.008	68.535.740	Con más de un año (dos semestres correspondientes al año 1916)	5.508.272,—
		Deuda por el año 1916	9.237.879,250
		Saldo correspondiente a años anteriores al año 1916 .	9.393.829,250
11.154	264.483.350	Totales	18.631.708,500

CASA MATRIZ Y SUCURSALES

RESUMEN GENERAL DE LOS FRÉSTAMOS EN VIGOR Y SERVICIOS A COBRAR, EN CASA CENTRAL Y SUCURSALES, AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 1916

Series: A, B, C, D, E, F, G. H, I, J, K L, C, H, A, 6 % 2.ª LEY 9155, 1.ª Y 2.ª SERIES, Y LEY 2842

Número de préstamos	Importe de los préstamos	SITUACION	Importe de los servicios
18.315	**330.551.946**	Al día	—
50	284.050	Con un trimestre	6.391,125
4.220	72.065.920	Con un semestre	2.894.537,—
5	12.400	Con tres trimestres	837,—
2.585	53.434.985	Con dos semestres	4.289.004,500
4.077	118.291.100	Con más de un año (dos semestres correspondientes al año 1916)	9.487.967,—
		Deuda por el año 1916	16.678.736,625
		Saldo correspondiente a años anteriores al año 1916 . .	14.283.576,250
29.252	574.640.401	Totales	**30.962.812,875**

ANUALIDADES A COBRAR

SERIES	Saldos 31 diciembre de 1915	A cobrar en 1916	Total a cobrar	Cobrado en 1916	Saldos 30 diciembre de 1916
A	7.908,750	63.264,195	71.172,945	64.734,570	6.438,375
B	36.600,750	107.172,—	143.772,750	116.286,750	27.486,—
C	492.423,750	88.218,—	580.641,750	202.601,250	378.040,500
D	533.835,—	261.256,500	795.091,500	233.264,250	561.827,250
E	660.676,500	253.957,050	914.633,550	239.377,050	675.256,500
F	63.427,500	181.269,—	244.696,500	184.081,500	60.615,—
G	79.663,500	128.884,500	208.548,—	121.225,500	87.322,500
H	814.065,750	1.291.455,—	2.105.520,750	1.252.921,500	852.599,250
I	4.636,500	48.581,500	53.218,—	49.236,—	3.982,—
J	118.648,—	268.180,—	386.828,—	246.612,—	140.216,—
K	881.618,500	2.211.825,—	3.093.443,500	2.063.710,250	1.029.733,250
L	2.568.958,—	4.458.134,—	7.027.092,—	4.173.420,—	2.853.672,—
C. H. A. 6 o|o	16.121.856,—	31.854.117,—	47.975.973,—	28.076.250,—	19.899.723,—
2da. ley 1ra. serie	2.268.229,—	3.913.559,—	6.181.788,—	3.338.107,—	2.843.681,—
2da. ley 2da. serie	—	498.060,—	498.060,—	472.052,—	26.008,—
Ley 2842	1.442.147,750	882.520,100	2.324.667,850	808.955,660	1.515.712,250
	26.094.695,250	46.510.452,845	72.605.148,095	41.642.835,220	30.962.312,875
Serie A oro	205.695,—	10.885,—	216.580,—	2.677,500	213.902,500

ANUALIDADES A PAGAR

SERIES	Saldos 31 Diciembre 1915	Importe a pagar en 1916	Total a pagar	Pagado durante el año 1916	Saldos 30 Diciembre 1916
A, B, C, D, E, F, G, I	23.796,500	—	23.796,500	45.500, —	23.751, —
H	80.125,500	693.290, —	773.415,500	637.598, —	135.817,500
J	4.168, —	144.966, —	149.134, —	144.708, —	4.426, —
K	34.658, —	1.372.855, —	1.406.513, —	1.010.285, —	396.228, —
L	420.312, —	3.049.515, —	3.469.827, —	2.281.719, —	1.188.108, —
C. H. A. 6 o|o	1.567.294,500	22.669.230, —	24.236.524,500	21.034.794,750	3.201.729,750
2a. ley 9155 1a. serie	89.413,500	2.819.070, —	2.908.483,500	2.840.766,750	67.716,750
2a. ley 9155 2a. serie	—	94.026, —	94.026, —	165. —	93.861, —
	2.219.768, —	30.841.952, —	33.061.720, —	27.950.082, —	5.111.638, —
Serie A oro	88.957,500	436.791,250	525.748,750	274.688,750	251.060, —

CEDULAS RESCATADAS

SERIES	Saldos 31 Diciembre 1915	Rescatadas en 1916	Totales	Retiradas del tesoro	Saldos 31 Diciembre 1916
A	721.500	—	721.500	471.400	250.100
B	1.201.250	—	1.201.250	113.650	1.087.600
C	1.053.450	—	1.053.450	173.700	879.750
D	2.965.150	—	2.965.150	131.250	2.833.900
E	2.971.730	—	2.971.730	263.460	2.708.270
F	2.023.800	—	2.023.800	96.400	1.927.400
G	1.539.200	—	1.539.200	137.300	1.401.900
H	5.014.300	498.900	5.513.200	854.900	4.658.300
I	449.400	—	449.400	57.500	391.900
J	940.300	—	940.300	23.000	917.300
K	3.973.450	523.000	4.496.450	156.000	4.340.450
L	4.588.750	588.500	5.177.250	137.100	5.040.150
C. H. A. 6 %	19.049.325	5.659.600	24.708.925	407.750	24.301.175
2a. ley 9155 — 1a. serie	1.734.700	549.225	2.283.925	8.125	2.275.800
2a. ley 9155 — 2a. serie		47.500	47.500	—	47.500
	48.226.305	7.866.725	56.093.030	3.031.535	53.061.495
A oro	189.426	276.050	465.476	368.395	97.081

CEDULAS RESCATADAS POR COMPRA EN EL EXTERIOR EN 1916

SERIE	Cantidades compradas	Total	%	Importe	Total	Porcentaje	Comisiones y cablegramas.	Utilidad	Entregadas con intervención de la Legación Argentina y depositadas en:
L.	400.000	—	88,—	352.000	—	—	352,—	47.648,—	Leg. Arg. La Haya
«	80.000	—	90,85	72.680	—	—	—	7.320,—	» » Berlín
»	150.000	630.000	91,—	136.500	561.180	89,07	136,50	13.363,50	» » La Haya
C. H. A.	500.000	—	85,80	429.000	—	—	937,63	70.062,37	» » » »
»	350.000	—	85,50	299,250	—	—	299,25	50.450,75	» » » »
»	505.000	1.355.000	85,80	433.290	1.161.540	85,72	—	71.710,—	» » Berlín
Totales	—	1.985.000	—	—	1.722.720	86,78	1.725,38	260.554,62	c/l.
A oro	250.000	—	89,—	222.500	—	—	222,50	27.277,50	Leg. Arg. La Haya
»	50.000	—	88,80	44.400	—	—	44,40	5.555,60	» » » »
»	50.000	350.000	90,—	45.000	311.900	89,11	45,—	4.955,—	» » » »
Totales	—	350.000	—	—	311.900	89,11	311.90	37.788,10	c/l.
Fondos Públicos Nacionales	15.000	15.000	97,—	14.550	14.550	97,—	14,55	435,45	o/s. Leg. Arg. La Haya

RESUMEN

SERIE	Total nominal	Total efectivo	Porcentaje	Utilidad
L.	630.000	561.668,50	89,07	68.331,50
C. H. A.	1.355.000	1.162.776,88	85,72	192.223,12
Totales	1.985.000	1.724.445,38	86,78	260.554,62 c/l.
A oro	350.000	312.211,90	89,11	37.788,10 o/s.
Fondos Públicos Nacionales	15.000	14.564,55	97,—	435,45 o/s.

CEDULAS ANULADAS

SERIES	Saldos 31 Diciembre 1915	Anuladas en 1916	Saldos 31 Diciembre 1916
A	19.278.500	471.400	19.749.900
B	13.798.750	113.650	13.912.400
C	13.946.550	173.700	14.120.250
D	17.034.850	131.250	17.166.100
E	17.028.270	263.460	17.291.730
F	12.976.200	96.400	13.072.600
G	8.460.800	137.300	8.598.100
H	46.698.400	864.900	47.563.300
I	2.090.500	57.500	2.148.000
J	5.896.100	107.000	6.003.100
K	38.118.450	1.121.800	39.240.250
L	33.792.000	990.800	34.782.800
C. H. A. 6 o|o . .	46.439.900	7.004.375	53.444.275
2a. ley 9155 1a. serie	841.825	246.600	1.088.425
	276.401.095	11.780.135	288.181.230
A oro	10.884.274	368.395	11.252.669

CUADRO COMPARATIVO CON AÑOS ANTERIORES

AÑOS	CIRCULACION		EMISION				Préstamos al 31 de Diciembre	Cancelado	Rescatado	Cedulas en depósito
	Autorizado	Existencia en 31 Diciembre	SERIES	Cantidad	Cotización med. 5 %	Cotización med. 6 %				
1907	130.000.000	129.383.100	K. y L.	30.105.600	82,57	87,96	165.785.887	14.819.090	6.887.700	3.346.700
1908	160.000.000	146.855.400	L.	27.492.700	,,	90,24	178.553.747	14.213.200	2.739.200	2.802.300
1909	250.000.000	178.546.250	L.	52.425.400	,,	97,74	212.980.307	17.224.200	13.141.650	3.395.700
1910	300.000.000	250.755.300	C. H. A. 6 %	98.804.700	,,	100,64	287.617.026	23.218.600	19.305.250	5.617.500
1911	350.000.000	336.663.700	C. H. A. 6 %	115.926.600	,,	99,87	377.071.351	25.346.800	18.510.400	9.351.500
1912	450.000.000	442.538.175	C. H. A. 6 %	140.647.900	,,	97,36	485.324.126	31.509.090	15.154.250	13.740.225
1913	750.000.000	499.426.600	C. H. A. 6 %	91.062.700	,,	97,42	552.713.562	23.005.150	34.174.275	13.031.700
1914	750.000.000	535.162.850	2da. ley 9155, 1a. serie	49.926.300	,,	87,44	586.629.145	15.816.665	14.190.050	14.553.150
1915	750.000.000	520.297.100	,,	—	,,	90,37	577.572.840	8.982.150	14.865.750	14.990.550
1916	750.000.000	512.987.075	2da. ley 9155, 2a. serie	9.305.300	,,	94,26	574.829.407	11.780.135	7.866.725	18.751.625

AÑOS	ANUALIDADES A COBRAR		RENTA DE CEDULAS		QUEMAS	
	Por el año	Cobrado (1)	A pagar	Pagado	Cédulas	Cupones
1907	13.930.960	15.711.892	7.373.828	7.221.761	12.502.200	5.437.087
1908	14.613.651	14.937.924	7.894.059	7.725.129	20.817.650	11.655.632
1909	17.325.127	17.262.756	9.603.589	9.399.268	9.474.850	6.754.443
1910	22.218.179	22.294.864	11.864.119	11.648.646	25.396.150	12.141.256
1911	29.260.474	29.247.104	16.414.321	16.168.188	30.491.050	17.049.630
1912	38.375.285	39.119.654	22.226.199	22.004.270	27.160.225	22.291.792
1913	44.158.445	42.497.971	30.505.323	30.257.598	25.938.800	27.085.901
1914	49.631.869	40.122.755	32.531.449	31.085.529	19.228.950	33.272.472
1915	46.881.271	37.487.670	33.114.615	30.894.847	8.558.000	31.849.285
1916	46.510.453	41.642.835	30.841.952	27.950.082	10.412.175	26.233.350

(1) Incluídos los servicios atrasados de préstamos corrientes y en gestión.

SITUACIÓN Y CLASIFICACIÒN DEL TOTAL DE LOS PRÉSTAMOS ESCRITURADOS EN CÉDULA HIP. ARG. DE 6%—2da. LEY 9155—2da. SERIE.—AÑO 1916

SITUACION	URBANOS				RURALES											TOTALES							PORCENTAJE		
									Distribución de las hectáreas												Seguro		Sumas anticipadas por el Banco	De lo escriturado sobre la tasación de cada situación	De lo escriturado sobre 9.305.300 emitido
									Cultivado				Inculto												
	Número de préstamos	Superficie en metros cuadrados	Tasación	Préstamos	Número de préstamos	Tasación	Préstamos	Superficie en hectáreas	Viña	Alfalfa	Caña	Otres cultivos	Ganadería	Bosque	No explotado	Número de préstamos	Tasación	Préstamo	Renta	Anualidad	Suma asegurada	Prima			
Casa Matriz	328	134.037	13.139.883	4.580.500	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	328	13.139.883	4.580.500	1.163.156	366.440	8.159.683,50	33.875,68	1.308.949,81	34,85	49,22
La Pampa	—	—	—	—	1	15.233	5.000	3.047	—	—	—	—	3.047	—	—	1	15.233	5.000	1.827	400	—	—	—	32,82	0,05
Río Negro	—	—	—	—	3	342.350	122.500	652	86	293	—	263	—	—	10	3	342.350	122.500	53.000	9.800	—	—	1.347,10	35,78	1,32
Neuquén	—	—	—	—	1	244.211	40.000	29.204	—	—	—	—	29.204	—	—	1	244.211	40.000	4.000	3.200	—	—	—	16,37	0,43
Total	—	—	—	—	5	601.794	167.500	32.903	86	293	—	263	32.251	—	10	5	601.794	167.500	58.827	13.400	—	—	1.347,10	27,83	1,80
La Plata	10	18.854	140.707	49.700	34	6.164.915	1.978.000	40.790	—	2.812	—	5.760	31.787	41	390	44	6.305.622	2.027.700	565.731	162.216	93.500,—	416,27	794.547,89	32,15	21,79
Bahía Blanca	—	—	—	—	2	1.411.500	500.000	14.950	—	800	—	3.500	10.580	—	70	2	1.411.500	500.000	145.240	40.000	—	—	23.605,50	35,42	5,37
Rosario	—	—	—	—	1	642.250	260.000	4.257	—	1.300	—	2.200	725	—	32	1	642.250	260.000	100.000	20.800	—	—	—	40,48	2,79
Santa Fe	1	167	27.944	9.500	4	510.898	191.000	5.922	—	1.876	—	350	1.356	1.076	1.264	5	538.842	200.500	63.880	16.040	25.000,—	84,28	1.973,—	37,20	2,15
Paraná	2	1.147	38.689	13.800	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	38.689	13.800	2.800	1.104	23.000,—	58,50	805,82	35,66	0,15
Uruguay	1	600	11.100	4.000	2	612.074	227.000	4.166	—	90	—	800	3.276	—	—	3	623.174	231.000	41.720	18.480	6.000,—	18,85	—	37,06	2,48
Corrientes	2	1.635	37.383	11.000	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	37.383	11.000	4.560	880	23.500,—	88,74	618,70	29,42	0,12
Córdoba	6	6.566	287.922	104.700	4	532.541	203.000	4.863	—	986	—	3.274	603	—	—	10	820.463	307.700	68.760	24.616	145.000,—	729,37	42.738,48	37,50	3,31
Santiago	1	492	18.933	7.600	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	18.933	7.600	1.800	608	15.000,—	45,—	—	40,14	0,09
Tucumán	4	1.801	237.568	81.000	1	122.766	37.000	531	—	—	117	66	348	—	—	5	360.334	118.000	59.695	9.440	154.000,—	954,37	59.841,25	32,74	1,27
Salta	1	380	14.843	6.000	2	368.421	150.500	1.551	—	651	—	469	431	—	—	3	383.264	156.500	31.925	12.520	8.000,—	89,06	31.454,40	40,83	1,68
Jujuy	1	406	4.717	1.500	1	83.135	26.000	600	—	120	4	246	230	—	—	2	87.852	27.500	12.220	2.200	3.500,—	16,—	1.040,—	31,30	0,30
Catamarca	3	3.902	49.692	17.000	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3	49.692	17.000	3.960	1.360	30.000,—	140,25	2.740,50	34,21	0,18
San Luis	1	7.101	25.680	7.000	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	25.680	7.000	1.440	560	20.000,—	58,35	444,—	27,25	0,08
Mendoza	6	4.238	174.419	50.800	9	1.160.958	368.700	1.777	361	406	—	580	428	—	2	15	1.335.377	419.500	227.520	33.560	122.000,—	356,55	7.686,50	31,41	4,51
San Juan	1	592	10.479	3.000	11	964.732	249.500	749	279	274	—	96	84	—	16	12	975.211	252.500	111.300	20.200	7.000,—	31,50	11.368,35	25,89	2,71
Total	40	37.881	1.080.076	366.600	71	12.574.190	4.190.700	80.156	640	9.315	121	17.341	49.848	1.117	1.774	111	13.654.266	4.557.300	1.442.551	364.584	675.500,—	3.087,09	978.864,39	33,37	48,98

RESUMEN

Capital	328	134.037	13.139.883	4.580.500	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	328	13.139.883	4.580.500	1.163.156	366.440	8.159.683,50	33.875,68	1.308.949,81	34,85	49,22
Territ. Nacionales	—	—	—	—	5	601.794	167.500	32.903	86	293	—	263	32.251	—	10	5	601.794	167.500	58.827	13.400	—	—	1.347,10	27,83	1,80
Sucursales	40	37.881	1.080.076	366.600	71	12.574.190	4.190.700	80.156	640	9.315	121	17.341	49.848	1.117	1.774	111	13.654.266	4.557.300	1.442.551	364.584	675.500,—	3.087,09	978.864,39	33.37	48,98
Totales	368	171.918	14.219.959	4.947.100	76	13.175.984	4.358.200	113.059	726	9.608	121	17.604	82.099	1.117	1.784	444	27.395.943	9.305.300	2.664.534	744.424	8.835.183,50	36.962,77	2.289.161,30	33,96	—

CLASIFICACION DE LOS PRÉSTAMOS ESCRITURADOS SEGUN SU MONTO

SITUACION	De 1.000 a 5.000		De 5.100 a 10.000		De 10.100 a 20.000		De 20.100 a 50.000		De 50.100 a 100.000		De 100.100 a 250.000		De 250.100 a 400.000		De 400.100 a 500.000		TOTALES	
	Número	Préstamo	Número	Préstamo	Número	Préstamo	Número	Préstamo	Número	Préstamo	Número	Préstamo	Número	Préstamo	Número	Préstamo	Número	Préstamo
Capital	128	439.000	82	600.000	60	909.500	42	1.384.500	15	1.133.500	1	114.000	—	—	—	—	328	4.580.500
Territorios Nacionales	1	5.000	1	6.000	—	—	2	66.500	1	90.000	—	—	—	—	—	—	5	167.500
Sucursales	22	71.700	18	143.900	19	279.200	30	958.000	11	968.500	8	1.196.000	3	940.000	—	—	111	4.557.300
Totales	151	515.700	101	749. 900	79	1.188.700	74	2.409.000	27	2.192.000	9	1.310.000	3	940.000	—	—	444	9.305.300
Porcentajes %:																		
Sobre el número de préstamos	34,01	—	22,75	—	17,79	—	16,67	—	6,08	—	2,03	—	0,67	—	—	—	—	—
Sobre lo emitido	—	5,54	—	8,06	—	12,77	—	25,89	—	23,56	—	14,08	—	10,10	—	—	—	—

CLASE Y SITUACION DE LOS PRESTAMOS SOLICITADOS

SITUACION	Número	Pedido
Capital	1.564	30.676.100
Territorios nacionales		
La Pampa	42	1.021.500
Río Negro	29	842.300
Neuquen	13	337.000
Chaco	3	315.000
Chubut	2	170.000
Sucursales		
La Plata	362	12.612.500
Bahía Blanca	56	2.845.700
Rosario	95	3.026.100
Santa Fe	85	3.798.300
Paraná	72	1.583.700
Uruguay	41	2.105.500
Corrientes	92	2.372.200
Córdoba	142	4.801.000
Santiago del Estero	84	3.035.000
Tucumán	158	3.403.100
Salta	91	2.911.800
Jujuy	26	945.500
La Rioja	5	40.000
Catamarca	35	258.200
San Luis	87	2.116.500
Mendoza	411	9.028.800
San Juan	154	3.620.000
Total	3.649	91.865.800

RESUMEN

Capital	1.564	30.676.100
Territorios nacionales	89	2.685.800
Sucursales	1.996	58.503.900
Total	3.649	91.865.800

PRESTAMOS ACORDADOS

M E S	Número	Pedido	Tasación	Acordado
Agosto.	189	3.437.000	7.424.766	2.549.200
Septiembre . . .	279	7.285.000	14.767.922	5.201.500
Octubre.	447	11.050.100	22.785.505	7.525.000
Noviembre . . .	393	11.091.000	21.516.764	7.515.800
Diciembre. . . .	225	4.913.100	8.543.713	2.941.800
Total	1.533	37.776.200	75.038.670	25.733.300

CLASE Y SITUACION DE LOS PRESTAMOS ACORDADOS

SITUACION	Núm.	Pedido	Tasación	Acuerdo
Casa matriz. . .	960	17.289.400	34.375.179	11.902.900
Territorios nac.				
La Pampa . . .	12	559.000	1.291.876	461.300
Río Negro. . . .	18	569.800	1.117.776	396.700
Chaco	2	100.000	195.543	56.000
Neuquen	3	115.000	276.349	48.500
Sucursales				
La Plata. . . .	150	6.322.700	14.609.676	4.992.800
Bahía Blanca . .	28	1.362.400	2.599.751	941.500
Rosario	18	510.000	1.012.817	387.100
Santa Fe	19	969.500	1.473.538	532.500
Paraná	25	525.300	1.110.272	332.800
Uruguay	12	669.000	1.314.161	469.200
Corrientes . . .	17	511.500	680.598	233.600
Córdoba	45	1.817.800	3.348.771	1.263.900
S. del Estero. .	16	545.000	501.391	186.200
Tucumán	28	671.500	1.278.978	434.900
Salta.	28	1.224.800	2.222.494	795.400
Jujuy..	7	137.500	238.271	77.800
Catamarca . . .	6	34.000	91.028	31.000
San Luis	9	507.000	968.055	359.500
Mendoza	96	2.510.500	4.622.325	1.355.400
San Juan	34	824.500	1.709.821	474.300
Total	1.533	37.776.200	75.038.670	25.733.300

RESUMEN

SITUACION	Núm.	Pedido	Tasación	Acuerdo
Casa matriz. . .	960	17.289.400	34.375.179	11.902.900
Territ. nacion. .	35	1.343.800	2.881.544	962.500
Sucursales . . .	538	19.143.000	37.781.947	12.867.900
Total	1.533	37.776.200	75.038.670	25.733.300

PRESTAMOS ESCRITURADOS

MES	Número de préstamos	Cédulas emitidas	Sumas anticipadas por el Banco (1)	SEGUROS		Término medio de la cotización
				Suma asegurada	Prima	
Agosto	3	105.000	4.936,60	229.000,—	898,30	96,31
Septiembre	37	731.700	306.711,93	1.255.500,—	6.468,62	97,35
Octubre	89	2.309.500	738.037,04	1.959.363,50	7.479,71	96,11
Noviembre	152	3.668.900	765.602,86	3.350.320,—	14.408,02	90,37
Diciembre	163	2.490.200	473.872,87	2.041.000,—	7.708,12	91,18
Totales	444	9.305.300	2.289.161,30	8.835.183,50	36.962,77	94,26

(1) Para cancelación de hipotecas anteriores y pago del servicio inicial y gastos, a fin de facilitar la escrituración.

NATURALEZA DEL BIEN AFECTADO

SITUACION	URBANOS		RURALES									
	Número de préstamos	Préstamo	Núm. de préstamos	Préstamo	Hectáreas	Cultivado				Inculto		
						Viña	Alfalfa	Caña	Otros cultivos	Ganadería	Bosque	No explotado
Capital	328	4.580.500	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Territorios nacionales	—	—	5	167.500	32.903	86	293	—	263	32.251	—	10
Sucursales	40	366.600	71	4.190.700	80.156	640	9.315	121	17.341	49.848	1.117	1.774
Totales	368	4.947.100	76	4.358.200	113.059	726	9.608	121	17.604	82.099	1.117	1.784
Totales	76	4.358.200	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Totales	444	9.305.300	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—

DISTRIBUCIÓN DE LOS PRÉSTAMOS SEGÚN SU MONTO—C. H. A 6% 2da. Ley 2da. Ser e

MONTO	CAPITAL		TERRIT. NAC.		SUCURSALES				RESUMEN TOTAL		Porcentajes	
			RURALES		URBANOS		RURALES					
	Número de préstamos	Préstamo	Nº de préstamos	Préstamo	Nº de préstamos	Préstamo	Nº de préstamos	Préstamo	Número de préstamos	Préstamo	Sobre el número de préstamos	Sobre lo emitido
De 4.000 a 5.000...	128	439.000	1	5.000	20	65.700	2	6.000	151	515.700	34,01	5,54
» 5.100 » 10.000...	82	600.000	1	6.000	11	84.900	7	59.000	101	749.900	22.75	8,06
» 10.100 » 20.000...	60	909.500	—	—	4	60.500	15	218.700	79	1.188.700	17.79	12.77
» 20.100 » 50.000...	42	1.384.500	2	66.500	5	155.500	25	802.500	74	2.409.000	16.67	25,89
» 50.100 » 100.000...	15	1.133.500	1	90.000	—	—	11	968.500	27	2.192.000	6,08	23,56
» 100.100 » 250.000...	1	114.000	—	—	—	—	8	1.196.000	9	1.310.000	2,03	14,08
» 250.000 » 400.000...	—	—	—	—	—	—	3	940.000	3	940.000	0,67	10,10
» 400.100 » 500.000...	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	328	4.580.500	5	167.500	40	366.600	71	4.190.700	444	9.305.300	—	—

CLASIFICACIÒN DE LOS PRÉSTAMOS ESCRITURADOS POR CIRCUNSCRIPCIONES

C. H. A. 6% 2da. Ley 9155, 2da, Serie

CIRCUNSCRIPCIONES	Número de préstamos	Superficie en M. C.	TASACIONES				Renta	Anualidad	Sumas anticipadas por el Banco	SEGUROS	
			Terreno	Edificio	Total	Préstamo				Suma asegurada	Prima
1a. Vélez Sársfield	8	2.951	44.470	52.916	97.386	34.500	8.860	2.760			
2a. San Cristóbal Sud	13	5.493	117.553	180.161	297.714	105.100	30.540	8.408			
3a. Santa Lucía	10	5.598	163.358	322.543	485.901	141.000	47.169	11.280			
4a. San Juan Evangelista	7	2.662	96.663	105.620	202.283	62.500	19.400	5.000			
5a. San José de Flores	28	11.522	195.209	371.720	566.929	181.600	50.420	14.528			
6a. San Carlos Sud	31	8.821	213.391	273.957	487.348	168.500	48.540	13.480			
7a. San Carlos Norte	11	7.088	156.178	107.411	363.589	136.000	36.640	10.880			
8a. San Cristóbal Norte	20	5.722	193.714	235.453	429.167	142.000	38.890	11.360			
9a. Balvanera Oeste	13	7.501	313.918	350.322	664.240	218.000	59.116	17.440	1.308.949,81	8.159.683,50	33.875,68
10a. Balvanera Sud	6	2.177	115.816	155.228	271.044	107.300	28.860	8.584			
11a. Balvanera Norte	12	6.978	587.585	669.450	1.257.035	449.500	107.400	35.960			
12a. Concepción	7	4.051	258.298	277.000	535.298	193.500	48.240	15.480			
13a. Monserrat	8	3.796	483.948	368.784	852.732	306.500	79.440	24.520			
14a. San Nicolás	15	5.315	999.536	639.488	1.639.024	584.000	153.960	46.720			
15a. San Bernardo	10	2.698	40.088	68.293	108.381	33.000	9.490	2.640			
16a. Belgrano	16	10.296	238.940	328.414	567.354	195.500	42.680	15.640			
17a. San Benito de Palermo	31	12.834	285.963	697.772	983.735	346.500	86.940	27.720			
18a. Las Heras	38	12.156	300.117	528.087	828.204	300.500	79.640	24.040			
19a. Pilar	31	9.948	574.650	749.507	1.324.157	467.500	104.600	37.400			
20a. Socorro	13	6.430	793.821	384.541	1.178.362	407.500	82.340	32.600			
Totales	328	134.037	6.173.216	6.966.667	13.139.883	4.580.500	1.163.156	366.440	1.308.949,81	8.159.683,50	33.875,68

CLASIFICACIÒN DE LOS PRÉSTAMOS ESCRITURADOS POR NACIONALIDADES — CÉDULA HIPOTECARIA DE 6% — 2da. LEY 9155, 2da. Serie

	ALEMANES		ARABES		ARGENTINOS		AUSTRIACOS		BELGAS		CUBANOS		ESPAÑOLES		FRANCESES		ITALIANOS		RUSOS		SUIZOS		URUGUAYOS		VARIOS		VENEZOLANOS		TOTALES	
	N.º	Acuerdo	N.º	Acuerdo	N.º	Acuerdo	N.º	Acuerdo	N.º	Acuerdo	N.º	Acuerdo	N.º	Acuerdo	N.º	Acuerdo	N.º	Acuerdo	N.º	Acuerdo	N.º	Acuerdo	N.º	Acuerdo	N.º	Acuerdo	N.º	Acuerdo	N.º	Acuerdo
Capital	1	25.000	—	—	170	2.866.900	1	6.000	1	12.000	1	30.000	33	303.300	9	87.000	96	906.800	2	22.000	1	15.000	4	106.000	9	200.500	—	—	328	4.580.500
TERRITORIOS NACIONALES																														
La Pampa.....	—	—	—	—	1	5.000	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	5.000
Río Negro	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	6.000	—	—	1	90.000	—	—	—	—	—	—	1	26.500	—	—	3	122.500
Neuquén	—	—	—	—	1	40.000	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	40.000
Total....	—	—	—	—	2	45.000	—	—	—	—	—	—	1	6.000	—	—	1	90.000	—	—	—	—	—	—	1	26.500	—	—	5	167.500
SUCURSALES																														
La Plata.....	—	—	—	—	38	1.869.200	1	1.500	—	—	—	—	2	11.000	—	—	1	3.000	—	—	—	—	—	—	1	120.000	1	23.000	44	2.027.700
Bahía Blanca	—	—	—	—	2	500.000	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	500.000
Rosario	—	—	—	—	1	260.000	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	260.000
Santa Fe	1	33.900	—	—	3	158.000	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	9.500	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	5	200.500
Paraná	—	—	—	—	2	13.800	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	13.800
Uruguay	—	—	—	—	2	104.000	—	—	—	—	—	—	1	127.000	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3	231.000
Corrientes	—	—	—	—	1	2.000	—	—	—	—	—	—	—	—	1	9.000	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	11.000
Córdoba	—	—	—	—	8	213.200	—	—	—	—	—	—	1	50.000	—	—	1	44.500	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	10	307.700
Santiago	—	—	—	—	1	7.600	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	7.600
Tucumán	—	—	—	—	4	113.500	—	—	—	—	—	—	1	4.500	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	5	118.000
Salta	—	—	—	—	3	156.500	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3	156.500
Jujuy	—	—	—	—	1	26.000	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1.500	—	—	2	27.500
Catamarca	—	—	—	—	3	17.000	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3	17.000
San Luis.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	7.000	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	7.000
Mendoza	—	—	—	—	11	318.000	1	3.500	—	—	—	—	—	—	—	—	3	98.000	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	15	419.500
San Juan	—	—	1	16.000	10	215.000	—	—	—	—	—	—	1	21.500	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	12	252.500
Total....	1	33.000	1	16.000	93	3.973.800	2	5.000	—	—	—	—	6	214.000	1	9.000	7	162.000	—	—	—	—	—	—	2	121.500	1	23.000	111	4.557.300
RESUMEN																														
Capital	1	25.000	—	—	170	2.866.900	1	6.000	1	12.000	1	30.000	33	303.300	9	87.000	96	906.800	2	22.000	1	15.000	4	106.000	9	200.500	—	—	328	4.580.500
Territorios Nacionales.	—	—	—	—	2	45.000	—	—	—	—	—	—	1	6.000	—	—	1	90.000	—	—	—	—	—	—	1	26.500	—	—	5	167.500
Sucursales.....	1	33.000	1	16.000	90	3.973.800	2	5.000	—	—	—	—	6	214.000	1	9.000	7	162.000	—	—	—	—	—	—	2	121.500	1	23.000	111	4.557.300
Totales...	2	58.000	1	16.000	262	6.885.700	3	11.000	1	12.000	1	30.000	40	523.300	10	96.000	104	1.158.800	2	22.000	1	15.000	4	106.000	12	348.500	1	23.000	444	9.305.300
Porcentaje sobre lo emitido 9.305.300	—	0,62	—	0,17	—	74,—	—	0,12	—	0,13	—	0,32	—	5,62	—	1,03	—	12,45	—	0,24	—	0,16	—	1,14	—	3,75	—	0,25	—	—

TRAMITACION DE LAS SOLICITUDES DE PRESTAMOS

CONCEPTO		Núm. de solicitudes
Escriturados		444
Retirados:		
Antes del acuerdo	46	
Después de acordados	196	242
No aceptados		523
En trámite:		
Acordados	1.533	
Sin acuerdo	907	2.440
Total de solicitados		3.649

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

TRANSFERENCIAS ORDINARIAS — CÉDULA HIPOTECARIA ARGENTINA 6%

SITUACION	URBANOS						RURALES			TOTALES			
	N.º	Préstamos	Tasación del Banco	Precio de venta	N.º	Préstamos	Tasación del Banco	Precio de venta	Hectáreas	N.º	Préstamos	Tasación del Banco	Precio de venta
Capital	332	5.584.600	5.030.085	13.007.181	—	—	—	—	—	332	5.584.600	5.030.085	13.007.181
						TERRITORIOS							
La Pampa	—	—	—	—	4	160.000	468.589	426.806	10.872	4	160.000	468.589	426.806
Río Negro	—	—	—	—	2	42.500	132.749	180.338	6.078	2	42.500	132.749	180.338
						SUCUR							
La Plata	12	116.000	341.334	294.350	18	603.000	1.826.120	1.559.005	9.558	30	719.000	2.167.454	1.853.355
Bahía Blanca	9	170.100	571.410	360.042	4	218.900	640.034	545.149	8.813	13	389.000	1.211.444	905.191
Rosario	10	107.350	380.540	283.529	12	453.100	991.141	896.384	6.899	22	560.450	1.371.681	1.179.913
Santa Fe	5	83.000	235.675	140.800	—	—	—	—	—	5	83.000	235.675	140.800
Paraná	4	22.750	60.011	49.500	10	67.100	195.069	143.870	2.285	14	89.850	255.080	193.370
Uruguay	2	66.000	174.221	138.536	4	145.500	420.747	370.675	2.427	6	211.500	594.968	509.211
Corrientes	1	1.500	4.421	4.000	1	46.000	114.409	114.408	3.269	2	47.500	118.830	118.408
Córdoba	6	115.300	342.722	260.266	4	184.000	522.200	340.481	3.791	10	299.300	864.922	600.747
Santiago	—	—	—	—	3	253.000	828.297	814.680	43.593	3	253.000	828.297	814.680
Tucumán	5	56.200	151.849	140.500	—	—	—	—	—	5	56.200	151.849	140.500
Salta	1	5.000	21.792	11.338	—	—	—	—	—	1	5.000	21.792	11.338
Catamarca	1	5.200	13.060	7.500	—	—	—	—	—	1	5.200	13.060	7.500
San Luis	1	5.000	12.576	8.000	2	43.000	146.890	123.110	794	3	48.000	159.466	131.110
Mendoza	5	43.300	114.756	94.639	8	49.500	150.395	242.611	252	13	92.800	265.151	337.250
San Juan	1	9.000	24.918	20.000	—	—	—	—	—	1	9.000	24.918	20.000
Total	395	6.390.300	7.479.370	14.820.181	72	2.265.600	6.436.640	5.757.517	98.631	467	8.655.900	13.916.010	20.577.698
						RESU							
Capital	332	5.584.600	5.030.085	13.007.181	—	—	—	—	—	332	5.584.600	5.030.085	13.007.181
Territorios Nacionales	—	—	—	—	6	202.500	601.338	607.144	16.950	6	202.500	601.338	607.144
Sucursales	63	805.700	2.449.285	1.813.000	66	2.063.100	5.835.302	5.150.373	81.681	129	2.868.800	8.284.587	6.963.373
Total	395	6.390.300	7.479.370	14.820.181	72	2.265.600	6.436.640	5.757.517	98.631	467	8.655.900	13.916.010	20.577.698

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

TRANSFERENCIAS ORDINARIAS - CÉDULA HIPOTECARIA ARGENTINA 6% — 2da. LEY 9155 — 1ra. SERIE

SITUACION	URBANAS				RURALES			TOTALES			
	N.º	Préstamos	Tasación del Banco	Precio de venta	Tasación del Banco	Precio de venta	Hectáreas	N.º	Préstamos	Tasación del Banco	Precio de venta
Capital	26	245.300	676.774	499.935	—	—	—	26	245.300	676.774	499.935
SUCURSALES											
La Plata	3	14.000	42.198	28.150	**652.240**	489.320	4.516	8	274.325	694.438	517.470
Bahía Blanca	—	—	—	—	**48.941**	35.785	526	1	12.100	48.941	35.785
Rosario	—	—	—	—	**24.249**	22.738	101	1	8.500	24.249	22.738
Santa Fe	—	—	—	—	**440.233**	273.367	2.878	1	150.000	440.233	273.367
Paraná	1	5.800	16.613	17.000	—	—	—	1	5.800	16.613	17.000
Uruguay	—	—	—	—	**96.201**	85.444	569	1	33.500	96.201	85.444
Córdoba	2	8.600	28.657	20.000	**919.459**	931.021	5.329	4	331.100	948.116	951.021
Tucumán	1	8.000	31.769	16.000	—	—	—	1	8.000	31.769	16.000
Salta	3	11.800	33.925	13.200	—	—	—	3	11.800	33.925	13.200
Mendoza	1	19.000	57.948	42.156	—	—	—	1	19.000	57.948	42.156
Total	37	312.500	887.884	636.441	**2.181.323**	1.837.675	13.919	48	1.099.425	3.069.207	2.474.116
RESUMEN											
Capital	26	245.300	676.774	499.935	—	—	—	26	245.300	676.774	499.935
Sucursales	11	67.200	211.110	136.506	**2.181.323**	1.837.675	13.919	22	854.125	2.392.433	1.974.181
Total	37	312.500	887.884	363.441	**2.181.323**	1.837.675	13.919	48	1.099.425	3.069.207	2.474.116

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

TRANSFERENCIAS POR REMATE—CÉDULA HIPOTECARIA ARGENTINA 6%

SITUACION	URBANOS				RURALES					TOTALES			
	N.º	Préstamos	Tasación del Banco	Precio de venta	N.º	Préstamos	Tasación del Banco	Precio de venta	Hectáreas	N.º	Préstamos	Tasación del Banco	Precio de venta
Capital	99	2.129.000	5.242.126	3.105.590	—	—	—	—	—	99	2.129.000	5.242.126	3.105.590
TERRITORIOS NACIONALES													
La Pampa	—	—	—	—	2	475.000	1.487.380	816.000	9.987	2	475.000	1.487.380	816.000
Río Negro	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Neuquén	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Misiones	1	25.500	84.159	32.100	—	—	—	—	—	1	25.500	84.159	32.100
SUCURSALES													
La Plata	8	70.000	223.361	113.825	25	396.000	1.300.968	583.275	11.260	33	466.000	1.524.329	697.100
Bahía Blanca	1	12.000	35.000	20.500	1	6.000	19.558	8.100	2	2	18.000	54.558	28.600
Rosario	2	9.000	31.950	15.400	2	313.000	1.055.153	414.500	1.385	4	322.000	1.087.103	429.900
Santa Fe	2	17.500	42.325	20.750	—	—	—	—	—	2	17.500	42.325	20.750
Paraná	8	45.200	124.505	55.550	4	66.500	180.571	130.460	906	12	111.700	305.076	186.010
Corrientes	—	—	82.531	27.020	1	25.000	145.407	35.525	694	1	25.000	145.407	35.525
Córdoba	2	24.000	797.317	263.100	3	223.000	644.283	343.500	4.223	5	247.000	726.814	370.520
Tucumán	4	217.500	149.528	60.050	1	24.000	82.822	28.560	1.186	5	241.500	880.139	291.660
Salta	1	50.000	—	—	—	—	—	—	—	1	50.000	149.528	60.050
Catamarca	—	—	22.873	10.000	1	10.500	29.200	16.500	21	1	10.500	29.200	16.500
San Luis	1	7.000	492.842	273.250	1	36.000	189.919	51.500	7.597	2	43.000	212.792	61.500
Mendoza	9	165.200	146.110	59.001	24	735.000	2.211.312	997.660	11.796	25	900.200	2.704.154	1.270.910
San Juan	1	50.000	—	10.000	3	60.000	225.887	76.610	279	3	110.000	371.997	135.611
Total	139	2.821.900	7.474.627	4.056.136	59	2.370.000	7.572.460	3.502.190	49.336	198	5.191.900	15.047.087	7.558.326
RESUMEN													
Capital	99	2.129.000	5.242.126	3.105.590	—	—	—	—	—	99	2.129.000	5.242.126	3.105.590
Territorios Nacionales	1	25.500	84.159	32.100	2	475.000	1.487.380	816.000	9.987	3	500.500	1.571.539	848.100
Sucursales	39	667.400	2.148.342	918.446	57	1.895.000	6.085.080	2.686.190	39.349	96	2.562.400	8.233.422	3.604.636
Total	139	2.821.900	7.474.627	4.056.136	59	2.370.000	7.572.460	3.502.190	49.336	198	5.191.900	15.047.087	7.558.326

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Transferencias por remate — Cédula Hipotecaria Argentina 6 % — 2da. Ley 9155 1ra. Serie

SITUACION	URBANOS				RURALES					TOTALES			
	N.º	Préstamos	Tasación del Banco	Precio de venta	N.º	Préstamos	Tasación del Banco	Precio de venta	Hectáreas	N.º	Préstamos	Tasación del Banco	Precio de venta
Capital	3	33.500	82.451	59.100	—	—	—	—	—	3	33.500	82.451	59.100

TERRITORIOS NACIONALES

SUCURSALES

Córdoba	—	—	—	—	1	6.500	19.243	15.055	168	1	6.500	19.243	15.055
Salta	1	9.000	30.000	11.450	1	30.000	79.305	35.000	3.388	2	39.000	109.305	46.450
San Luis.....	—	—	—	—	1	4.500	24.823	6.100	7	1	4.500	24.823	6.100
Mendoza	1	25.000	65.950	30.500	1	13.000	52.490	17.700	20	2	38.000	118.440	48.200
Total....	5	67.500	178.401	101.050	4	54.000	175.861	73.855	3.583	9	121.500	354.262	174.905

RESUMEN

Capital	3	33.500	82.451	59.100	—	—	—	—	—	3	33.500	82.451	59.100
Sucursales.....	2	34.000	95.950	41.950	4	54.000	175.861	73.855	3.583	6	88.000	271.811	115.805
Total....	5	67.500	178.401	101.050	4	54.000	175.861	73.855	3.583	9	121.500	354.262	174.905

PRÉSTAMOS CONEXIONES DOMICILIARIAS

SITUACION	SOLICITADOS		ACORDADOS (1)				ESCRITURADOS		
	N.º de préstamos	Pedido	N.º de préstamos	Pedido	Tasación	Acuerdo	N.º de préstamos	Tasación	Préstamo
Casa Matriz ..	128	147.882,50	132	153.392,50	149.151	136.237	103	108.490	102.847
Rosario	—	—	1	1.500,—	1.100	1.100	1	1.100	1.100

(1) Sobre el pedido de los años 1915 y 1916.

Gravámenes cancelados con sumas anticipadas por el Banco a fin de facilitar la escrituración de los préstamos constituídos en Cédula Hipotecaria Argentina 6% - 2da. Ley 9155 - 2da. Serie

SITUACION	HIPOTECAS DEL BANCO		HIPOTECAS PARTICULARES		HIPOTECAS DE SOC. NACIONALES		HIPOTECAS DE SOC. EXTRANJERAS		TOTAL DE HIPOTECAS	
	N.º	Cantidad	N.º	Cantidad	N.º	Cantidad	N.º	Cantidad	N.º	Cantidad
Casa Matriz	19	145.610,02	68	879.542,61	10	88.979,61	2	67.249,82	99	1.181.382,06
SUCURSALES										
La Plata.....	4	172.379,91	6	229.727,—	—	—	3	287.225,94	13	689.332,85
Córdoba	1	35.729,25	—	—	—	—	—	—	1	35.729,25
Tucumán	—	—	2	47.000,—	1	4.000,—	—	—	3	51.000,—
Salta	1	21.854,40	1	3.500,—	—	—	—	—	2	25.354,40
Catamarca	—	—	1	1.500,—	—	—	—	—	1	1.500,—
Total.....	25	375.573,58	78	1.161.269,61	11	92.979,61	5	354.475,76	119	1.984.298,56
RESUMEN										
Casa Matriz	19	145.610,02	68	879.542,61	10	88.979,61	2	67.249,82	99	1.181.382,06
Sucursales.....	6	229.963,56	10	281.727,—	1	4.000,—	3	287.225,94	20	802.916,50
Total.....	25	375.573,58	78	1.161.269,61	11	92.979,61	5	354.475,76	119	1.984.298,56

Cuadro comparativo de las hipotecas constituídas durante el año 1916 en Territorios Nacionales y la Capital Federal

SITUACIONES	BANCO HIPOTECARIO NACIONAL				PRIVADAS				SO	CIEDADES NACIONALES			SOCIEDADES EXTRANJERAS				TOTAL GENERAL DE LAS PRIVADAS SOC. NACIONALES Y EXTRANJERAS			
	Número de hipotecas	Superficie		Valor de las hipotecas en C. H. A. 6% 2.ª Ley 9155 2da. Serie	Número de hipotecas	Superficie		Valor de las hipotecas	Número de hipotecas	Superficie		Valor de las hectáreas	Número de hipatecas	Superficie		Valor de las hectáreas	Número de hipotecas	Superficie		Valor de las hipotecas
		M. C.	Hectáreas			M. C.	Hectáreas			M. C.	Hectáreas			M. C.	Hectáreas			M. C.	Hectáreas	
La Pampa	1	—	3.047	5.000	135	—	136.395	2.214.712	25	—	104.125	1.008.410	16	—	61.783	1.576.082	176	—	302.303	4.799.204
Río Negro	3	—	652	122.500	37	—	80.246	517.399	7	—	10.119	132.130	1	—	1.050	25.000	45	—	91.415	674.529
Neuquén	1	—	29.204	40.000	9	—	17.916	231.456	4	—	42.852	113.647	—	—	—	—	13	—	60.768	345.103
Chubut	—	—	—	—	19	—	105.945	509.900	3	—	15.625	60.000	—	—	—	—	22	—	121.570	569.900
Santa Cruz	—	—	—	—	4	—	52.500	685.000	20	—	132.876	446.932	1	—	10.000	40.000	25	—	195.376	1.171.932
Chaco	—	—	—	—	22	—	54.561	467.347	6	—	75.379	1.073.142	1	—	5.500	40.000	29	—	135.440	1.580.489
Formosa	—	—	—	—	2	—	60.000	55.000	3	—	22.600	128.550	2	—	17.500	143.900	7	—	100.100	327.450
Misiones	—	—	—	—	5	—	10.001	29.710	7	—	92.495	531.999	—	—	—	—	12	—	102.496	561.709
Total de Territorios Nacionales (1)	5	—	32.903	167.500	233	—	517.564	4.710.524	75	—	496.071	3.494.810	21	—	95.833	1.824.982	329	—	1.109.468	10.030.316
Total de Capital	328	134.037	—	4.580.500	4.039	2.228.175	—	45.500.722	671	568.195	—	15.537.247	165	161.361	—	7.929.078	4.875	2.957.731	—	68.967.047
Total	433	134.037	32.903	4.748.000	4.272	2.228.175	°517.564	50.211.246	746	•568.195	496.071	19.032.057	186	161.361	95.833	9.754.060	5.204	2.957.731	1.109.468	78.997.363

(1) Prestado durante el último cuatrimestre 1916.

RESUMEN Y PORCENTAJES

	HIPOTECAS EN TERRITORIOS NACIONALES					HIPOTECAS EN LA CAPITAL FEDERAL			
	Número de hipotecas	Superficie		Valor de las hipotecas	Porcentaje sobre 10.197.816	Número de hipotecas	Superficie en M. C.	Valor de las hipotecas	Porcentaje sobre 73.547.547
		M. C.	Hectáreas						
Banco Hipotecario Nacional	5	—	32.903	167.500	1,64	328	134.037	4.580.500	6,23
Privadas	233	—	517.564	4.710.524	46,19	4.039	2.228.175	45.500.722	61,87
Sociedades nacionales	75	—	496.071	3.494.810	34,27	671	568.195	15.537.247	21,12
Sociedades extranjeras	21	—	95.833	1.824.982	17,90	165	161.361	7.929.078	10,78
Totales.....	334	—	1.142.371	10.197.816	100,00	5.203	3.091.768	73.547.547	100,00

Clasificación por partidos de los préstamos escriturados en Cédula Hipotecaria Argentina 6% 2da. Ley 9155, 2da. Serie - Año 1916 - Provincia de Buenos Aires

PARTIDOS	URBANOS				RURALES									TOTALES		
	Ordinarios							Superficie en hectáreas	Distribución de las hectáreas								
									Cultivado				Inculto				
	N.º de préstamos	Superficie en m2	Tasación	Préstamo	N.º de préstamos	Tasación	Préstamo		Viña	Alfalfa	Caña	Otros cultivos	Ganadería	Bosque	No explotado	Número de hipotecas	Tasación	Acuerdos
Almirante Brown	—	—	—	—	1	24.940	9.000	34	—	—	—	34	—	—	—	1	24.940	9.000
Azul	1	582	10.909	3.000	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	10.909	3.000
Campana	—	—	—	—	1	133.801	47.000	437	—	150	—	267	20	—	—	1	133.801	47.000
Carlos Casares	—	—	—	—	1	289.105	95.000	1.510	—	1.000	—	—	510	—	—	1	289.105	95.000
Coronel Suárez	—	—	—	—	1	954.500	350.000	9.350	—	800	—	—	8.550	—	—	1	954.500	350.000
Chacabuco	—	—	—	—	1	233.874	95.000	1.158	—	10	—	1.127	21	—	—	1	233.874	95.000
Chascomús	—	—	—	—	1	31.200	11.000	204	—	—	—	—	204	—	—	1	31.200	11.000
General Madariaga	—	—	—	—	1	266.551	80.000	2.700	—	14	—	60	2.480	11	135	1	266.551	80.000
General Pinto	—	—	—	—	1	269.000	94.000	2.500	—	620	—	450	1.230	—	200	1	269.000	94.000
General Sarmiento	—	—	—	—	1	9.709	4.000	14	—	—	—	13	—	—	1	1	9.709	4.000
General Viamonte	—	—	—	—	1	91.264	27.500	626	—	—	—	241	385	—	—	1	91.264	27.500
Juárez	—	—	—	—	1	457.000	150.000	5.600	—	—	—	3.500	2.030	—	70	1	457.000	150.000
La Plata	8	2.672	94.608	32.700	1	21.093	10.000	84	—	6	—	—	78	—	—	9	115.700	42.700
Lincoln	—	—	—	—	1	93.094	37.000	810	—	—	—	50	760	—	—	1	93.094	37.000
Lobería	—	—	—	—	1	288.934	80.000	1.156	—	—	—	230	926	—	—	1	288.934	80.000
Lobos	—	—	—	—	3	393.326	145.000	2.659	—	—	—	823	1.836	—	—	3	393.326	145.000
Lomas de Zamora	1	15.600	35.190	14.000	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	35.190	14.000
Luján	—	—	—	—	1	43.572	17.000	97	—	—	—	77	20	—	—	1	43.572	17.000
Merlo	—	—	—	—	1	97.600	7.000	216	—	—	—	—	216	—	—	1	97.600	7.000
Monte	—	—	—	—	1	104.852	40.000	745	—	—	—	500	245	—	—	1	104.852	40.000
Olavarría	—	—	—	—	1	319.370	120.000	2.755	—	—	—	—	2.755	—	—	1	319.370	120.000
Pergamino	—	—	—	—	1	157.237	15.000	597	—	—	—	—	597	—	—	1	157.237	15.000
Quilmes	—	—	—	—	1	114.518	23.000	159	—	—	—	—	129	30	—	1	114.518	23.000
Rauch	—	—	—	—	1	147.770	40.000	2.111	—	—	—	—	2.111	—	—	1	147.770	40.000
Saladillo	—	—	—	—	1	42.772	16.000	675	—	—	—	32	643	—	—	1	42.772	16.000
San Antonio de Areco	—	—	—	—	1	77.950	35.000	203	—	70	—	—	133	—	—	1	77.950	35.000
San Andrés de Giles	—	—	—	—	2	134.845	49.500	425	—	3	—	259	163	—	—	2	134.845	49.500
San Martín	—	—	—	—	1	66.568	20.000	61	—	18	—	26	17	—	—	1	66.568	20.000
San Pedro	—	—	—	—	1	36.250	14.000	285	—	—	—	110	175	—	—	1	36.250	14.000
Suipacha	—	—	—	—	1	216.565	90.000	960	—	1	—	75	884	—	—	1	216.565	90.000
Tandil	—	—	—	—	1	592.954	135.000	5.400	—	—	—	—	5.400	—	—	1	592.954	135.000
Tapalqué	—	—	—	—	1	816.536	240.000	8.081	—	120	—	211	7.720	—	—	1	816.536	240.000
Trenque Lauquen	—	—	—	—	1	249.000	30.000	1.875	—	800	—	1.075	—	—	—	1	249.000	30.000
Veinticinco de Mayo	—	—	—	—	1	61.461	22.000	623	—	—	—	100	469	—	54	1	61.461	22.000
Zárate	—	—	—	—	1	739.205	330.000	1.660	—	—	—	—	1.660	—	—	1	739.205	330.000
Totales	10	18.854	140.707	49.700	36	7.576.415	2.478.000	55.740	—	3.612	—	9.260	42.367	41	460	46	7.717.122	2.527.700
Sucursal La Plata	10	18.854	140.707	49.700	34	6.164.915	1.978.000	40.790	—	2.812	—	5.760	31.787	41	390	44	6.305.622	2.027.700
Sucursal Bahía Blanca	—	—	—	—	2	1.411.500	500.000	14.950	—	800	—	3.500	10.580	—	70	2	1.411.500	500.000
Totales	10	18.854	140.707	49.700	36	7.576.415	2.478.000	55.740	—	3.612	—	9.260	42.367	41	460	46	7.717.122	2.527.700

Clasificaciones por Departamentos de los préstamos escriturados en Cédula Hipotecaria Argentina de 6 % 2da. Ley 9155 2da. Serie - Año 1916

DEPARTAMENTOS	URBANOS				RURALES									TOTALES		
	N.º de préstamos	Superffcie en hectáreas cuadradas	Tasación	Préstams	N.º de préstamos	Tasación	Préstamo	Superficie en hectáreas	Distribución de las hectáreas: Cultivado – Viña	Alfalfa	Caña	Otros cultivos	Inculto – Ganadería	Bosque	No explotado	N.º de préstamos	Tasación	Préstamo
PROVINCIA DE SANTA FE																		
General López	—	—	—	—	1	642.250	260.000	4.257	—	1.300	—	2.200	725	—	32	1	642.250	260.000
La Capital	1	167	27.944	9.500	1	83.386	29.500	396	—	145	—	—	206	—	45	2	111.330	39.000
Las Colonias	—	—	—	—	1	94.288	33.000	1.126	—	550	—	350	150	76	—	1	94.288	33.000
San Javier	—	—	—	—	1	94.788	28.500	3.219	—	—	—	—	1.000	1.000	1.219	1	94.788	28.500
San Martín	—	—	—	—	1	238.436	100.000	1.181	—	1.181	—	—	—	—	—	1	238.436	100.000
Total	1	167	27.944	9.500	5	1.153.148	451.000	10.179	—	3.176	—	2.550	2.081	1.076	1.296	6	1.181.092	460.500
RESUMEN																		
Sucursal Rosario	—	—	—	—	1	642.250	260.000	4.257	—	1.300	—	2.200	725	—	32	1	642.250	260.000
Sucursal Santa Fe	1	167	27.944	9.500	4	510.898	191.000	5.922	—	1.876	—	350	1.356	1.076	1.264	5	538.842	200.500
Total	1	167	27.944	9.500	5	1.153.148	451.000	10.179	—	3.176	—	2.550	2.081	1.076	1.296	6	1.181.092	460.500
PROVINCIA DE ENTRE RIOS																		
Cuncepción del Uruguay	1	600	11.100	4.000	1	249.816	100.000	1.761	—	70	—	—	1.691	—	—	2	260.916	104.000
Gualeguaychú	—	—	—	—	1	362.258	127.000	2.406	—	20	—	800	1.586	—	—	1	362.258	127.000
Paraná	2	1.147	38.689	13.800	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	38.689	13.800
Total	3	1.747	49.789	17.800	2	612.074	227.000	4.167	—	90	—	800	3.277	—	—	5	661.863	244.800
RESUMEN																		
Sucursal Paraná	2	1.147	38.689	13.800	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	38.689	13.800
Sucursal Uruguay	1	600	11.100	4.000	2	612.074	227.000	4.167	—	90	—	800	3.277	—	—	3	623.174	231.000
Total	3	1.747	49.789	17.800	2	612.074	227.000	4.167	—	90	—	800	3.277	—	—	5	661.863	244.800
PROVINCIA DE CORRIENTES																		
La Capital	2	1.635	37.383	11.000	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	37.383	11.000
PROVINCIA DE CORDOBA																		
Juárez Celman	—	—	—	—	1	211.651	84.500	2.392	—	586	—	1.587	219	—	—	1	211.651	84.500
La Capital	6	6.566	287.922	104.700	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	6	287.922	104.700
Río IV	—	—	—	—	1	110.630	44.500	701	—	180	—	521	—	—	—	1	110.630	44.500
San Justo	—	—	—	—	1	59.675	24.000	673	—	20	—	269	384	—	—	1	59.675	24.000
Tercero Arriba	—	—	—	—	1	150.585	50.000	1.097	—	200	—	897	—	—	—	1	150.585	50.000
Total	6	6.566	287.922	104.700	4	532.541	203.000	4.863	—	986	—	3.274	603	—	—	10	820.463	307.700

Clasificación por Departamentos de los préstamos escriturados en Cédula Hipotecaria Argentina de 6 % — 2da. Ley 9155, 2da. Serie — Año 1916

DEPARTAMENTOS	URBANOS				RURALES									TOTALES		
	Número de préstamos	Superficie en metros cuadrados	Tasación	Préstamos	Número de préstamos	Tasación	Préstamo	Superficie en hectáreas	Distribución de las hectáreas: Cultivado: Viña	Cultivado: Alfalfa	Cultivado: Caña	Cultivado: Otros cultivos	Inculto: Ganadería	Inculto: Bosque	Inculto: No explotado	Número de préstamos	Tasación	Préstamo
PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO																		
La Capital	1	492	18.933	7.600	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	18.933	7.600
PROVINCIA DE TUCUMAN																		
Burruyacú	—	—	—	—	1	122.766	37.000	531	—	—	117	66	348	—	—	1	122.766	37.000
La Capital	4	1.801	237.568	81.000	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	4	237.568	81.000
Total	4	1.801	237.568	81.000	1	122.766	37.000	531	—	—	117	66	348	—	—	5	360.334	118.000
PROVINCIA DE SALTA																		
Cerrillos	—	—	—	—	1	30.377	10.500	214	—	15	—	76	123	—	—	1	30.377	10.500
La Capital	1	380	14.843	6.000	1	338.044	140.000	1.337	—	636	—	393	308	—	—	2	352.887	146.000
Total	1	380	14.843	6.000	2	368.421	150.500	1.551	—	651	—	469	431	—	—	3	383.264	156.500
PROVINCIA DE JUJUY																		
Jujuy	1	406	4.717	1.500	1	83.135	26.000	600	—	120	4	246	230	—	—	2	87.852	27.500
PROVINCIA DE CATAMARCA																		
La Capital	3	3.902	49.692	17.000	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3	49.692	17.000
PROVINCIA DE SAN LUIS																		
La Capital	1	7.101	25.680	7.000	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	25.680	7.000
PROVINCIA DE MENDOZA																		
La Capital	6	4.238	174.419	50.800	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	6	174.419	50.800
Luján	—	—	—	—	1	81.652	23.000	33	32	—	—	—	—	—	1	1	81.652	23.000
Maipú	—	—	—	—	4	575.827	210.500	303	149	101	—	537	15	—	1	4	575.827	210.500
Rivadavia	—	—	—	—	1	76.651	19.500	39	38	—	—	1	—	—	—	1	76.651	19.500
San Martín	—	—	—	—	2	100.789	25.700	73	45	8	—	3	17	—	—	2	100.789	25.700
Tupungato	—	—	—	—	1	326.039	90.000	829	97	297	—	39	396	—	—	1	326.039	90.000
Total	6	4.238	174.419	50.800	9	1.160.958	368.700	1.777	361	406	—	580	428	—	2	15	1.335.377	419.500
PROVINCIA DE SAN JUAN																		
Albardón	—	—	—	—	1	106.997	28.000	97	40	30	—	—	27	—	—	1	106.997	28.000
Angaco Sur	—	—	—	—	1	34.957	9.000	90	6	16	—	31	37	—	—	1	34.957	9.000
Caucete	—	—	—	—	3	168.529	46.000	231	33	173	—	2	17	—	6	3	168.529	46.000
Concepción	—	—	—	—	1	6.282	2.000	18	—	9	—	7	2	—	—	1	6.282	2.000
Desamparados	—	—	—	—	1	429.844	108.000	157	148	—	—	2	—	—	7	1	429.844	108.000
La Capital	1	592	10.479	3.000	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	10.479	3.000
Veinticinco de Mayo	—	—	—	—	1	82.555	21.500	80	21	18	—	39	—	—	2	1	82.555	21.500
Santa Lucía	—	—	—	—	3	135.568	35.000	76	31	28	—	15	1	—	1	3	135.568	35.000
Total	1	592	10.479	3.000	11	964.732	249.500	749	279	274	—	96	84	—	16	12	975.211	252.500

Clasificación por Secciones o Departamentos, de los préstamos escriturados en Territorios Nacionales

SECCIONES o DEPARTAMENTOS	RURALES										
	Número de préstamos	Tasación	Préstamo	Superficie en hectáreas	Distribución de las hectáreas						
					Cultivado				Inculto		
					Viña	Alfalfa	Caña	Otros cultivos	Ganadería	Bosque	No explotado
LA PAMPA											
XV	1	15.233	5.000	3.047	—	—	—	—	3.047	—	—
RIO NEGRO											
IV	1	88.190	26.500	202	19	110	—	72	—	—	1
XXVI	2	254.160	96.000	450	67	183	—	191	—	—	9
	3	342.350	122.500	652	86	293	—	263	—	—	10
NEUQUEN											
I				15.955							
II	1	244.211	40.000	7.750					29.204	—	—
III				9.499							
	1	244.211	40.000	29.204	—	—	—	—	29.204	—	—

CAJA DE CONVERSIÓN

Buenos Aires, 13 de Marzo de 1917.

Al Señor Ministro de Hacienda de la Nación.

En nombre del Directorio y en cumplimiento de prescripciones reglamentarias, tengo el agrado de presentar al señor Ministro la Memoria anual de esta institución correspondiente al año de 1916.

La Caja de Conversión cerró sus balances al 31 de Diciembre ppdo. con un encaje de $ oro 260.320.952,285 en sus tesoros y $ oro 56.514.373,620 en las Legaciones Argentinas, de acuerdo con la Ley núm. 9480 (1), de fecha 9 de Agosto de 1914, que ha facultado al P. E. para colocarlas en condiciones de recibir oro amonedado.

Por Decreto de 13 de Mayo de 1916 han quedado en suspenso dichos beneficios, y desde esa fecha ha disminuido paulatinamente el oro de las legaciones por las remesas oficiales hechas a esta Caja.

El encaje metálico, total, se elevaba, pues, al 31 de Diciembre a $ oro 316.835.325,905, o sea pesos oro 11.199.277,801 más que al 31 de Diciembre de 1915 en que alcanzaba a $ oro 305.636.048,104.

El Fondo de Conversión existente en esa misma fecha en el Banco de la Nación Argentina era de pesos oro 10.000.000.

La circulación fiduciaria alcanzaba a $ 1.013.098.518,39 moneda nacional en el día indicado.

---

(1) Ley 9480.—Artículo 1o. Queda facultado el Poder Ejecutivo para recibir en depósito en las Legaciones Argentinas, oro sellado de parte del comercio y de la banca.

Artículo 2o. El Ministerio de Hacienda con el aviso telegráfico que reciba de las Legaciones, extenderá un bono a favor de la Caja de Conversión, por el importe del oro depositado. Contra entrega de este bono, por intermedio del Banco de la Nación Argentina, la Caja de Conversión entregará al mismo Banco el equivalente en pesos papel al tipo de la Ley 3871 para ser acreditado a quien corresponda, de acuerdo con las instrucciones que reciba del Ministerio de Hacienda.

Al firmarse esta Memoria — 13 de Marzo 1917, — el encaje total que sirve de garantía a la moneda nacional en circulación, sumando el que tiene en sus arcas y el existente en las Legaciones, es de $ oro 326.843.871,661, con una circulación fiduciaria de $ 1.013.117.940,50 que resulta así, con una garantía efectiva del 71,077 o|o.—

Consecuente con el temperamento seguido en las últimas Memorias y a fin de dejar bien aclaradas las ideas de quienes analicen la presente, el Directorio considera útil repetir que el llamado Fondo de Conversión de pesos oro 30.000.000 a que se elevaba el 31 de Diciembre de 1913, y que había sido formado por depósitos hechos en virtud de la Ley de Conversión núm. 3871, de 4 de Noviembre de 1899 y de la facultad consagrada en varias leyes de Presupuesto general para consolidar los $ 293.018.258,44 moneda nacional que circulaban en el momento de sancionarse aquélla, ha modificado su carácter, habiendo descendido durante 1914 a $ 10.000.000 oro por haber hecho uso el Banco de la Nación de una facultad acordada por la Ley núm. 9479, de 9 de Agosto de 1914 "para convertir y movilizar dicho fondo en la forma que lo estime conveniente, en tanto no pueda utilizarlo en las operaciones de cambio a que se refiere la recordada Ley 3871, de Conversión". Esos veinte millones fueron traídos a esta Caja en momentos de verdadera expectativa pública, como podrán ser igualmente traídos en cualquier momento, los diez millones restantes, que también podrían ser movilizados en otra forma; y la institución emitió en cambio 45.454.545,45 pesos moneda nacional, de acuerdo con el artículo 7o. de la misma Ley 3871.

DIRECTORIO

Han formado parte del Directorio durante el reciente ejercicio, los señores Dr. Juan Antonio Areco, Alberto De Bary, Dr. Plácido Marín, Arturo Z. Paz, cuya renuncia había quedado pendiente desde el período anterior, habiendo sido aceptada por Decreto de 28 de Febrero, y el señor J. Gregorio Zuberbühler, designado en su reemplazo el 26 de Julio próximo pasado.

Con fecha 30 de Marzo el señor Director Dr. Areco presentó al P. E. la renuncia de su cargo, fundado en que sus ocupaciones particulares y profesionales no permitían consagrarle la atención necesaria, y el Directorio dejó oportunamente constancia de su complacencia por haberse conseguido el retiro de la misma, como se consigna en las siguientes notas especialmente trascritas en su libro de actas:

"Buenos Aires, 30 de Mayo de 1916. — Señor Dr. Don " Juan Antonio Areco. — Tengo el agrado de acusar re- " cibo a su nota de 30 de Marzo último, en la que hace re- " nuncia del cargo de Miembro del Directorio de la Caja " de Conversión, que por sus ocupaciones particulares y " profesionales no le permiten consagrar a dicho cargo la " atención que reclama. No puedo desconocer la justicia " en que funda Vd. su renuncia, máxime cuando ha contri- " buido con su importante y eficaz cooperación durante " dos períodos distintos, a las labores de la Caja; pero in- " vocando una vez más sus sentimientos patrióticos le " pido, en nombre del señor Presidente de la Nación y en " el mío propio, que desista de su empeño, evitando así al " Gobierno, la tarea de buscarle un reemplazante de sus " mismas condiciones, lo que no es fácil cuando se trata " de un cargo tan delicado. Esperando que estas razones " han de ser aceptadas por Vd., y dando en consecuencia, " por retirada su renuncia, me complazco en saludarlo " con mi más distinguida consideración. — Francisco J. " Oliver".

"Buenos Aires, Junio 6 de 1916. — A S. E. el señor " Ministro de Hacienda de la Nación Dr. Francisco J. Oli-

" ver. — He tenido el honor de recibir la atenta nota del " señor Ministro de 30 de Mayo último, en la que se sirve " pedirme, en nombre del señor Presidente de la Nación " y en el suyo, el retiro de la renuncia de Miembro del " Directorio de la Caja de Conversión, que presenté el 30 " de Marzo ppdo. Como no obstante reconocer V. E. la " justicia del fundamento de esa renuncia, considera que " mi modesta cooperación a las labores de la Caja pueden " ser de alguna utilidad, e invoca mis sentimientos patrió- " ticos para pedirme que continúe en el cargo, pienso que " debo inclinarme ante los deseos del señor Presidente y " de V. E., y de acuerdo con ellos, me apresuro a mani- " festar que queda retirada dicha renuncia. Agradeciendo " a V. E. los inmerecidos conceptos empleados a mi res- " pecto en la nota que contesto, me complazco en saludar- " lo con mi más distinguida consideración. — Juan Anto- " nio Areco".

Posteriormente, el 12 de Octubre, al asumir el mando el Exmo. señor Presidente de la Nación, el Directorio, "de acuerdo con el precedente establecido de dejar la mayor libertad a toda nueva acción ejecutiva del Estado", presentó al señor Ministro la renuncia colectiva de sus cargos, lo que dió lugar a la visita de V. E. a nombre del Exmo. Señor Presidente, el 1o. de Diciembre, pidiendo la permanencia de todos los Directores al frente de la institución.

El total de sesiones celebradas por el Directorio durante el año ha sido de cuarenta y cuatro, habiendo realizado cincuenta y una incineraciones de billetes retirados de la circulación.

El 5 de Abril la institución fué honrada con la visita de los Delegados al Congreso Internacional de Legislación Uniforme, con el señor Ministro de Hacienda Dr. Francisco J. Oliver.

NUEVO EDIFICIO

Contrariamente a lo que se esperaba al presentarse la Memoria anterior, esta institución continúa en su antiguo, inapro-

piado edificio, por no haberse subsanado aún deficiencias importantes de construción en su nuevo local que, como consecuencia, no se halla en condiciones de ser habilitado, habiendo el Directorio reiterado con insistencia sus gestiones al respecto, pues considera que no sólo hay interés público en activar la traslación de la Caja. sino que ella puede asegurar una economía de importancia por la ocupación de su edificio actual por otra repartición pública.

ECONOMIAS

Bien que desde hace varios años la institución ha adoptado las disposiciones internas necesarias para asegurar las mayores economías posibles, durante el último ejercicio ha extremado sus disposiciones en lo que se refiere a los gastos internos de la Caja, y también buscando asegurar el mayor rendimiento de los billetes, para lo cual se procura restringir su renovación a los casos en que los billetes no se hallan en condiciones de continuar circulando.

PROVISION DE PAPEL PARA BILLETES

A principios del eercicio pasado, la institución recibió todo el papel para billetes que, de acuerdo con contratos debía proveer la Sociedad "Cartiere Pietro Miliani", lo que obligó a contratar un nuevo pedido que se estimó prudente limitar a las necesidades de un año.

Pero como la fábrica Miliani, pedía, fundada en las circunstancias especiales del momento, un aumento de 15 o|o sobre los anteriores precios, esta Caja solicitó la opinión de la Casa de Moneda, que fué completamente favorable a ese aumento de precio, pues la suba de dicho artículo en todos los mercados había sido en proporciones elevadas.

Ello no obstante, la institución continuó sus gestiones en el sentido de mantener los precios anteriores, pero no habiéndose llegado a resultados favorables, requirió del Gobierno el Decreto de 16 de Abril, autorizando el nuevo pedido de papel por los precios y cantidades siguientes:

BILLETES			PRECIO P. MILLAR			IMPORTE	
17.000.000	Billetes	de $	1	a $	oro 1 5525	$ oro	26.392,50
5.500.000	»	» »	5	» »	» 1,84	» »	10.120 —
6.700.000	»	» »	10	» »	» 2,185	» »	14.639,50
850.000	»	» »	50	» »	» 6,16975	» »	5.244,29
950.000	»	» »	100	» »	» 6,69875	» »	6.363,81
300.000	»	» »	1000	» »	» 7,406	» »	2.221,80
						$ oro	64.981,90
			Gastos 3 1/2 % (teniendo como base las últimas facturas).....			» »	2.274,37
					TOTAL.....	$ oro	67.256 27

EMISIONES DE LAS PROVINCIAS

La Memoria anterior contiene un resumen de las gestiones hechas por esta institución a fin de impedir que las Letras o Bonos de Tesorería, emitidos por algunos gobiernos de provincia, desempeñen, en el hecho, las funciones de moneda fiduciaria por sus caracteres exteriores de color, impresión y tamaño, así como por el de sus valores escritos, y ha correspondido al Ministerio al digno cargo de V. E. dirigir el 5 de Mayo último, la siguiente nota al señor Gobernador de la Provincia de San Juan, doctor Angel D. Rojas:

" Los diarios de esta Capital vienen anunciando, desde va-
" rios días atrás, que el Gobierno de V. E. se propone emitir
" o ha emitido ya, letras o bonos de tesorería que desempeñan
" funciones de papel moneda en la circulación. No obstante la
" nota de V. E. fechada en Agosto 25 de 1914, que tengo, por
" cierto, muy en cuenta, los deberes de mi cargo me imponen
" llamar la atención de V. E. sobre la denuncia a que me re-
" fiero, provocando así las aclaraciones del caso. Nadie sabe
" mejor que V. E. por su larga y provechosa actuación en la
" administración nacional, cuán firme es el propósito del go-
" bierno de mantener saneada nuestra moneda, por los bene-
" ficios que reflejan el mecanismo de todas las transacciones.
" Es una conquista alcanzada después de muchos sacrificios
" que reposa sobre bases tan sólidas que, a pesar de hallarse
" en suspenso la convertibilidad ordenada por la ley 3871, la
" paridad con relación al oro continúa inconmovible. Me será
" grato, pues, recibir de V. E. la desautorización de los rumo-
" res que motivan esta nota, no sólo por el hecho en sí, sino
" también por referirse a la Provincia de San Juan, que tiene
" al frente de su Gobierno un mandatario tan prestigioso
" como V. E."

No obstante haberse hecho pública esta nota y las disposiciones constitucionales y legales tantas veces invocadas, la Provincia de Tucumán, a fines del mismo mes de Mayo, puso en circulación unos títulos de deuda pública denominados "Bonos de Fomento", autorizados por una Ley provincial de 12 de Julio de 1915, con interés de 7 o|o anual y amortizables

por sorteos bimestrales a la par. El valor de las unidades que por sus características diferían sensiblemente del papel moneda nacional, pues la impresión había sido hecha en sentido perpendicular al de la impresión de los billetes nacionales, fué de "un peso" moneda legal, circunstancia esta que facilitó su difusión de tal manera que el comercio local las aceptó en sus transacciones ordinarias como papel moneda.

Con este motivo el Directorio dirigió la correspondiente nota dando cuenta del hecho producido.

Casi al mismo tiempo se tuvo noticia de que el Gobierno de la Provincia de Salta acababa de emitir Letras de Tesorería por valor de un millón de pesos, lo que provocó la siguiente nota:

"Buenos Aires, 29 de Mayo de 1916. — Al señor Ministro " de Hacienda de la Nación. Tengo a honra dirigirme al señor " Ministro para llevar a su conocimiento que esta institución " ha sido informada por el Banco de la Nación Argentina, " de que el Gobierno de la Provincia de Salta acaba de " poner en circulación una emisión de Letras de Tesorería " por valor de un millón de pesos, asunto del cual se ocu- " pará este Directorio".

" Como esta institución no ha podido obtener aún mayo- " res informaciones al respecto, se dispone a requerir los " demás antecedentes para dar al estudio de este asunto la " preferente atención que por su naturaleza reclama, y se " hará un deber en tener bien al corriente al señor Ministro " de cuanto considere oportuno".

La Provincia de Catamarca reclamó luego, en el mes de Agosto, la atención del Directorio por haber sido autorizada para la emisión de $ 500.000 en títulos de deuda pública, denominados "Bonos de Progreso", y destinados a Obras Públicas, emitidos al portador en valores de uno y dos pesos, los cuales deberán quedar totalmente amortizados en diez años mediante sorteos trimestrales a la par, y gozarán del 7 o|o de interés.

Bien que se tratara de una emisión futura, pero teniendo en cuenta que, posiblemente, en razón del reducido valor de los títulos, estas desempeñarían en el hecho funciones de moneda fiduciaria, el Directorio significó al Ministerio la conveniencia de requerir del Gobierno de Catamarca, dispusiera lo

necesario a fin de que esos futuros títulos no fueran confundibles, por su aspecto exterior, con la moneda nacional, como oportunamente hizo con el Gobierno de Santiago del Estero.

Esta nota provocó la siguiente, de fecha 24 de Agosto, dirigida por el señor Ministro de Hacienda al señor Gobernador de la Provincia de Catamarca:

"V. E. sabe que es un propósito inquebrantable del Go-
" bierno mantener saneada nuestra moneda de curso legal,
" de tal manera que ella sea el único medio circulante en
" todo el territorio de la nación. Aun cuando el interés y
" amortización de los bonos a emitirse le dan carácter de
" papel de crédito, los tipos adoptados de uno y dos pesos,
" los hacen adaptables a las funciones del billete nacional, y
" hay probabilidades de que éste sea desalojado por aquellos.
" A fin de evitar ese peligro, me dirijo a V. E. pidiéndole
" que los bonos a emitirse sean de aspecto inconfundible con
" la moneda nacional, por su forma, tamaño y leyenda, y al
" mismo tiempo, que los bonos sean de valores análogos al
" tipo común de los títulos de crédito. A la espera de una
" respuesta favorable me es grato reiterar a V. E. las se-
" guridades de mi distinguida consideración. — *Francisco*
" *J. Oliver*".

Fué consecuencia de estas notas que el proyecto respectivo fracasara, pues las comisiones legislativas resolvieron encarpetarlo, y el Gobierno lo abandonó en vista del ambiente poco favorable.

Habiéndose anunciado en *La Prensa* del 2 y 6 de Octubre, que el Departamento de Policía de Mendoza acababa de celebrar un convenio con el Centro de Almaceneros Minoristas y Anexos para poner en circulación unos vales de uno y cinco pesos que las casas de comercio recibirían en cambio de mercaderías, descontando de su importe el 2 o|o de bonificación en favor de la caja de estímulos de la repartición policial,— la Caja de Conversión inició gestiones en el sentido de obtener los antecedentes necesarios para el estudio de este asunto, pero, por informes del Banco de la Nación, tuvo conocimiento de que dicha emisión había quedado sin efecto.

NUEVAS PLANCHAS

Poco éxito efectivo han tenido las gestiones del Directorio para conseguir la terminación de las nuevas planchas para los billetes, contratadas en París, por intermedio de nuestra Legación, el 11 de Junio de 1911, y a cuyo respecto tuvieron a su cargo misiones especiales el ex Director señor Arturo Z. Paz y el titular doctor Luis Ortiz Basualdo, completadas en Agosto de 1915 con una confidencial del Directorio encargada al doctor Samuel Ortiz Basualdo, para ante el señor Ministro Argentino en París y los grabadores de las mismas, señores G. Duval y P. Dujardin.

Como consecuencia de esta última gestión, pues de las dos primeras se ha dejado constancia en las memorias precedentes, a poco de iniciarse el ejercicio anterior, esta institución recibió el siguiente despacho telegráfico fechado en París el 22 de Diciembre de 1915:

"Acabo hablar Duval asunto billetes. Imposible conti-
" nuar Dujardin casa cierra. Fácil obtener recisión con-
" trato mediante pequeña retribución y estoy seguro hacer
" terminar trabajo por otro grabador 7.000 francos máxi-
" mum. Banco Francia contralorearía parte técnica. Suma
" que queda por pagar bastaría para rescindir contrato 5.000
" francos más o menos y terminar trabajo. Quedaría aun
" un saldo favor más de 4.000 francos. Espero sus instruc-
" ciones. — *Larreta*".

Con fecha 12 de Enero, el doctor Samuel Ortiz Basualdo urgió una respuesta, "pues todo se perdería sin una contestación inmediata", en vista de lo cual y en mérito del Decreto del P. E. de fecha 25 de Abril de 1912, por el cual se facultaba al titular doctor Luis Ortiz Basualdo para resolver todo lo necesario a fin de obtener las planchas de referencia, el día 14 se dirigió al señor Ministro Argentino el siguiente despacho:

"Imposible aumentar máximo de sesenta y un mil fran-
" cos convenidos en dos contratos para recibir planchas ter-
" minadas totalmente, inclusive dibujante y grabador. Indis-
" pensable fijar término entrega. — *Basualdo*".

A este telegrama respondió la Legación el día 19:

"Sumas ya entregadas a los contratistas por los dos con-
" tratos, dan 29.500 fcs. bastaría agregar sólo para liquida-
" ción Dujardin 5.000 fcs. nuevo grabador 7.000, Dual 11.400,
" lo que dejaría sobre los sesenta y un mil convenidos un
" saldo en su favor de 8.350 fcs. Salvo gastos imprevistos
" que no pasarían nunca de 2.000 fcs. Fecha aproximativa
" entrega trabajo tres meses máximum. — *Larreta*", el cual fué contestado ratificando la autorización dada en el telegrama del 14.

A principios de Febrero se recibió del doctor Samuel Ortiz Basualdo el proyecto de rescisión del contrato formulado entre la Legación Argentina y los señores Geo Duval y León Dujardin grabador, como sucesor de su señor padre, para dejar sin efecto el contrato suscrito el 26 de Junio de 1911.

De acuerdo con los telegramas anteriores y con los antecedentes de este asunto, el Gobierno Argentino debía entregar aún para recibir las planchas completamente terminadas, 29.500 francos, de los cuales 20.433,15 para M. Dujardin, pero como el grabado a su cargo no estaba terminado, se aceptó la rescisión mediante una indemnización de 5.000 francos, quedando incluido en ella todo el trabajo realizado por M. Paul Dujardin. Asimismo, quedó rescindido el contrato complementario de Abril de 1913, celebrado por el doctor Luis Ortiz Basualdo y los señores Duval y Dujardin, debiendo recibir el dibujante Geo Duval la diferencia pendiente de 9.076.90 y 2.250 francos que aún le correspondían, o sean francos 11.326.90, es decir: francos 5.000 a M. Dujardin, 11.326.90 a G. Duval, en total 16.326.90 francos, en lugar de los 29.500 francos estipulados, lo que deja un saldo a favor del Gobierno Argentino de 13.173.10 francos.

La Legación Argentina quedó encargada de recibir la totalidad de los trabajos ya realizados por Duval y Dujardin.

Al acusar recibo del nuevo contrato, el Directorio hizo notar que sólo como una transacción impuesta por las circunstancias, para poner término a este asunto, por demás enojoso, podía aceptar la nueva entrega de 2.250 francos a M. Duval como indemnización, pues dicho señor ni siquiera había realizado el trabajo para el pago de la parte que le

correspondía en el contrato complementario, y del cual resulta que los 4.500 francos que se acordó entregar a Duval por el doctor Luis Ortiz Basualdo, 3.000 eran destinados a Dujardin por intermedio de M. Duval, quien quedaba con la diferencia de 1.500 francos más los 4.500 francos restantes, que le serían pagados en dos cuotas de 2.250 francos cada una, al terminar dichos trabajos, la primera, y la otra, después que el doctor Ortiz Basualdo, o en su defecto el Ministro de la República Argentina en París, hubieran aceptado las pruebas provisorias en talla dulce.

Posteriormente por nota de 15 de Febrero, la Legación Argentina comunicó que el saldo existente a favor de la institución ascendía en esa fecha, con interés, a francos 33.661,35.

Las sumas ya entregadas a los grabadores por concepto de las nuevas planchas, ascendía a:

En Junio de 1911 al firmarse el contrato y de acuerdo con el mismo.....	Fcs.	10.000.—
En Noviembre de 1911 al entregar los grabadores las primeras pruebas.....	»	12.500.—
Adicional entregado por el Sr. Presidente Dr. Basualdo en 1913 al suscribirse el segundo contrato.....	»	9.000.—
SUMA TOTAL.....	Fcs.	31.500.—

De regreso del viejo mundo, en el mes de Junio, el doctor Samuel Ortiz Basualdo, dió cuenta minuciosa de su misión confidencial para activar la terminación de las planchas y llegar a la rescisión de los dos contratos y firmar el nuevo por el cual parecía haberse asegurado su terminación y entrega, con una economía de francos 9.834,45 dentro del término de tres meses, por entonces próximos a expirar; pero como no volviera a tenerse información alguna al respecto, el Directorio, en seguida de anunciarse la renuncia del Ministro doctor Enrique Rodríguez Larreta, le dirigió en Agosto un telegrama pidiéndole dejara terminado el asunto de las planchas y el señor Ministro contestó: "Casa Michel afirma podrá " entregar planchas terminadas fines corriente en seguida " imprenta Banco de Francia procederá graciosamente im- " presión pruebas".

Desde esa fecha la institución no ha vuelto a tener noticia alguna sobre el estado de las nuevas planchas, no obstante haber vencido con exceso el término de los tres meses fijados para la entrega de estos trabajos, lo que ha motivado un reciente telegrama a la cancillería de la Legación, aún no contestado, interesándolo al respecto.

Circulación General en 31 de Diciembre.—Años 1906 - 1916

	Por cuenta de la Ley 3871	Por cuenta de la Ley 9480	Por cuenta de varias Leyes	Total en circulación
1906 — Dicbre. 31	233.479.573,37	—	293.268.258,44	526.747.831,81
1907 — „ 31	238.895.156,25	—	293.268.258,44	532.163.414,69
1908 — „ 31	288.003.909,26	—	293.268.258,44	581.272.167,70
1909 — „ 31	392.090.665,16	—	293.268.258,44	685.358.923,60
1910 — „ 31	422.714.498,08	—	293.268.258,44	715.982.756,52
1911 — „ 31	429.655.955,08	—	293.268.258,44	722.924.213,52
1912 — „ 31	506.535.276,06	—	293.268.258,44	799.803.534,50
1913 — „ 31	529.994.786,49	—	293.268.258,44	823.263.044,93
1914 — „ 31	503.886.805,55	6.125.210,78	293.268.258,44	803.280.274,77
1915 — „ 31	539.299.080,99	155.328.275,39	293.018.258,44	987.645.614,82
1916 — „ 31	591.638.501,53	128.441.758,42	293.018.258,44	1.013.098.518,39

GARANTIA DE LA EMISION FIDUCIARIA

representada por el Stock de oro en la Caja de Conversión, el Fondo de Conversión depositado en el Banco de la Nación Argentina y los Bonos por depósitos de oro en las Legaciones (Ley N.º 9480) en 31 de Diciembre de 1906 a 1916.

AÑOS	Circulación General a papel	Existencia de $ oro Caja de Conversión	Existencia de $ oro en Legaciones	Fondo de Conversión en el Banco de la Nación	Total $ oro	Rélación por 100 $ oro
1906	526.747.831,81	102.731.014,39	—	**16.808.742,92**	119.539.757,31	51.577
1907	**532.163.414,69**	105.113.871,50	—	**19.762.406,46**	124.876.277,96	**53.331**
1908	581.272.167,70	126.721.723,948	—	25.000.000,—	151.721.723,946	**59.322**
1909	685.358.923,60	172.519.897,658	—	28.500.000,—	201.019.897,658	66.660
1910	715.982.756,52	185.994.385,950	—	30.000.000,—	215.994.385,950	68.562
1911	722.924.213,52	189.048.628,629	—	**30.000.000,—**	219.048.628,629	68.864
1912	799.803.534,50	222.875.530,660	—	**30.000.000,—**	252.875.530,660	71.857
1913	823.263.044,93	233.197.716,028	—	30.000.000,—(1)	263.197.716,028	72.659
1914	803.280.274,77	221.710.205,267	2.695.092,760	—	224.405.298,027	63.491
1915	987.645.614,82	**237.291.606,934**	**68.344.441,170**	—	**305.636.048,104**	70.331
1916	**1.013.098.518,39**	**260.320.952,285**	56.514.373,620	—	316.835.325,905	71.077

(1) Nota.—Por la Ley 9479 de 4 de Agosto de 1914 se autorizó al Banco de la Nación Argentina, a convertir y movilizar en la forma que su Directorio considere conveniente el Fondo de Conversión.

Movimiento de oro sellado desde la promulgación de la Ley N.° 3871 (año 1899) a 31 de Diciembre de 1916

MESES	Entrada	Salida	Saldo
1899			
Diciembre	1.573,—	110,—	1.463,—
1900			
Enero.	154,98	1.617,98	—
Febrero.	2.118.668,14	1.058.211,04	1.060.457,10
Marzo.	5.918.170,51	6.524.519,26	454.108,35
Abril.	8.744.645,77	3.670.048,67	5.528.705,45
Mayo.	1.612.767,49	7.128.432,07	13.040,87
Junio.	2.579,71	3.345,68	12.274,90
Julio	—	12.274,90	—
1901			
Marzo.	196,32	130,96	65,36
Abril.	115,—	180,36	—
1902			
Octubre.	343,51	338,51	5,—
Noviembre	7.485,31	7.332,96	157,35
Diciembre.	13.197,67	10.511,58	2.843,44
1903			
Enero.	13.185,07	11.336,38	4.692,13
Febrero.	4.506.331,67	484.534,29	4.026.489,51
Marzo.	8.691.976,79	1.195.667,33	11.522.798,97
Abril.	12.595.243,95	674.486,65	23.443.556,27
Mayo.	4.712.559,19	945.672,07	27.210.443,39
Junio.	5.005.813,78	856.927,87	31.359.329,30
Julio	4.708.161,83	1.110.522,30	34.956.968,83
Agosto	2.520.239,55	665.057,91	36.812.150,47
Septiembre	1.423.435,38	382.438,70	37.853.147,15
Octubre.	71.097.69	528.125,11	37.396.119,73
Noviembre	684.545.17	474.947,72	37.605.717,18
Diciembre.	1.108.830,49	473.400,45	38.241.147,22

MESES	Entrada	Salida	Saldo
1904			
Enero.	1.310.723,77	892.691,12	38.659.171,87
Febrero.	893.844,78	558.440,87	38.994.583,78
Marzo.	2.284.906,70	379.619,15	40.899.871,33
Abril.	4.313.629,38	565.065,11	44.648.435,60
Mayo.	1.577.448,45	1.252.631,07	44.973.252,98
Junio.	70.034,51	1.805.812,16	43.237.475,33
Julio	709.072,40	1.826.597,70	42.119.950,03
Agosto	526.966,27	1.268.571,24	41.378.345,06
Septiembre	1.021.088,20	513.130,57	41.886.302,69
Octubre.	2.946.452,81	581.871,94	44.250.883,56
Noviembre	3.710.378,71	314.428,06	47.646.834,21
Diciembre.	2.818.994,87	124.190,27	50.341.638,81
1905			
Enero.	5.044.369,47	169.018,38	55.216.989,90
Febrero.	10.448.698,08	161.141,24	65.504.546,74
Marzo.	5.164.976,50	223.563,63	70.445.959,61
Abril.	1.153.831,08	222.185,66	71.377.605,03
Mayo.	2.358.648,29	234.861,89	73.501.391,43
Junio.	2.630.431,78	203.856.37	75.927.966,84
Julio	55.594,27	514.012,90	75.469.548,21
Agosto	1.484.514,78	171.218,66	76.782.844,33
Septiembre	3.572.086,39	102.052,60	80.252.878,22
Octubre.	1.726.682,96	241.934,11	81.737.627,07
Noviembre	4.359.384,66	95.926,34	86.001.085,39
Diciembre.	4.275.615,06	124.651,55	90.152.048,90
1906			
Enero.	2.872.895,92	172.989,20	92.851.955,62
Febrero.	3.525.855,59	217.022,47	96.160.788,74
Marzo.	6.587.028,51	235.498,15	102.512.319,10
Abril.	1.268.065,17	174.174,76	106.606.209,51
Mayo.	213.082,99	545.870,39	106.273.422,11
Junio.	559.665,79	2.256.922,61	104.576.165,29
Julio	43.793,92	2.130.709,77	102.489.249,44
Agosto	83.449,79	5.747.357,91	96.825.341,32
Septiembre	415.071,17	2.901.799,80	94.338.612,69
Octubre.	582.290,14	963.684,49	93.957.218,34
Noviembre	4.835.763,65	108.886,46	98.684.095,53
Diciembre.	4.247.188,96	200.270,10	102.731.014,39

MESES	Entrada	Salida	Saldo
1907			
Enero.	5.545.640,03	224.376,82	108.052.277,60
Febrero.	5.033.555,50	268.709,45	112.817.123,65
Marzo.	6.007.891,13	250.590,18	118.574.424,60
Abril.	2.779.907,80	227.607,90	121.126.724,50
Mayo.	3.388.886,44	830.650,78	123.684.960,16
Junio.	1.580.635,19	2.687.737,38	122.577.857,97
Julio	69.612,81	4.992.523,68	117.654.947,10
Agosto	574.749,35	5.568.763,93	112.660.932,52
Septiembre	971.280,47	1.902.086,20	111.730.126,79
Octubre.	1.080.163,80	5.817.540,35	106.992.750,24
Noviembre	577.158,53	4.739.519,28	102.830.389,49
Diciembre.	3.046.435,94	762.953,93	105.113.871,50
1908			
Enero.	2.889.065,420	768.831,360	107.234.105,560
Febrero.	7.033.463,860	281.747,270	113.985.822,150
Marzo.	12.687.028,442	283.401,368	126.389.449,224
Abril.	3.409.217,122	255.707,600	129.542.958,746
Mayo.	479.869,870	2.501.802,314	127.521.026,302
Junio.	571.908,168	3.560.405,968	124.532.528,502
Julio	81.641,464	3.790.011,222	120.824.158,744
Agosto	87.526,988	381.013,626	120.530.672,106
Septiembre	1.096.234,324	393.345,014	121.233.561,416
Octubre.	2.128.991,810	130.592,164	123.231.961,062
Noviembre	1.898.323,512	116.943,882	125.013.340,692
Diciembre.	1.852.984,189	144.600,933	126.721.723,948
1909			
Enero.	6.691.052,716	198.849,682	133.213.926,982
Febrero.	11.365.567,620	273.348,558	144.306.146,044
Marzo.	13.313.345,199	234.622,072	157.384.869,171
Abril.	11.365.567,620	239.655,322	168.536.793,969
Mayo.	2.362.320,852	274.957,900	170.624.156,921
Junio.	593.304,354	272.018,534	170.945.342,741
Julio	429.867,268	224.573,988	171.150.636,021
Agosto	1.992.065,426	224.217,248	172.918.484,199
Septiembre	173.944,481	162.107,668	172.930.321,012
Octubre.	1.251.809,412	421.840,013	173.760.290,411
Noviembre	122.646,665	1.080.238,114	172.802.698,962
Diciembre.	488.944,834	771.746,138	172.519.897,658

MESES	Entrada	Salida	Saldo
1910			
Enero.	5.445.834,090	509.126,278	177.456.605,470
Febrero.	8.858.542,490	245.408,292	186.069.739,668
Marzo.	16.072.997,251	232.717,454	201.910.019,465
Abril.	794.525,938	6.345.663,366	196.358.882,037
Mayo.	440.887,187	1.810.695,954	194.989.073,270
Junio.	91.696,588	5.559.413,898	189.521.355,960
Julio	239.977,539	2.523.580,694	187.237.752,805
Agosto	98.488,346	398.886,540	186.937.354,611
Septiembre	100.725,442	930.127,924	186.107.952,129
Octubre.	100.925,883	689.324,972	185.519.553,040
Noviembre	108.884,838	934.115,176	184.694.322,702
Diciembre.	1.636.111,020	336.047,772	185.994.385,950
1911			
Enero.	90.635,440	258.549,064	185.826.472,326
Febrero.	3.333.777,092	271.474,054	188.888.775,364
Marzo.	6.501.332,914	303.660,890	195.086.447,388
Abril.	1.942.541,144	248.774,818	196.780.213,714
Mayo.	76.110,704	299.826,788	196.556.497,630
Junio.	62.733,602	339.604,780	196.279.626,452
Julio	151.787,438	222.584,902	196.208.828,988
Agosto	142.836,672	197.510,708	196.154.154,952
Septiembre	108.804,050	3.606.377,260	192.656.581,742
Octubre.	592.756,800	1.232.108,928	192.017.229,614
Noviembre	93.543,202	2.851.021,339	189.259.751,477
Diciembre.	1.335.051,910	1.546.174,758	189.048.628,629
1912			
Enero.	72.530,475	2.454.252,126	186.666.906,978
Febrero.	1.295.647,482	680.287,358	187.282.267,102
Marzo.	8.073.397,582	241.611,170	195.114.053,514
Abril.	9.684.334,770	291.759,282	204.506.629,002
Mayo.	5.205.912,732	252.140,236	209.460.401,498
Junio.	4.712.776,238	307.079,638	213.866.098,098
Julio	2.052.135,519	280.675,762	215.637.557,855
Agosto	2.902.188,827	208.791,005	218.330.955,677
Septiembre	1.839.265,253	190.930,570	219.979.290,360
Octubre.	2.795.522,902	166.736,530	222.608.076,732
Noviembre	465.105,082	158.553,510	222.914.628,304
Diciembre.	358.718,640	397.816,284	222.875.530,660

MESES	Entrada	Salida	Saldo
1913			
Enero.	2.439.254,491	1.304.105,491	224.010.679,660
Febrero.	16.982.704,950	412.410,926	240.580.973,684
Marzo.	17.466.739,678	282.218,590	257.765.494,772
Abril.	4.538.711,162	289.578,288	262.014.627,646
Mayo.	1.721.010,280	241.067,188	263.494.570,738
Junio.	3.315.766,794	276.003,090	266.534.334,442
Julio	514.173,104	7.517.696,436	259.530.811,110
Agosto	197.619,934	3.879.709,458	255.848.721,586
Septiembre	244.173,241	3.767.401,098	252.325.493,729
Octubre.	55.059,610	10.274.920,237	242.105.633,102
Noviembre	1.366.645,688	4.044.940,034	239.427.338,756
Diciembre.	56.148,032	6.285.770,760	233.197.716,028
1914			
Enero.	31.658,148	4.058.450,550	229.170.923,626
Febrero.	997.974,108	782.924,838	229.385.972,896
Marzo.	2.403.750,816	131.758,120	231.657.965,592
Abril.	1.237.920,220	1.042.379,502	231.853.506,310
Mayo.	550.515,027	11.932.618,142	220.471.403,195
Junio.	62.759,864	7.543.821,481	212.990.341,578
Julio	1.555.206,204	18.405.952,594	196.139.595,188
Agosto	27.702.821,846	2.180.973,532	221.661.443,502
Septiembre	5.012,046	—	221.666.455,548
Octubre.	3.347,006	—	221.669.802,554
Noviembre	6.730,978	—	221.676.533,532
Diciembre.	33.671,735	—	221.710.205,267
1915			
Enero.	36.983,401	—	221.747.188,866
Febrero.	22.047,920	—	221.769.236,588
Marzo.	4.170.784,227	—	225.940.020,815
Abril.	18.620,242	—	225.958.641,057
Mayo.	1.055.450,823	—	227.014.091,880
Junio.	2.621.445,216	—	229.635.537,096
Julio	994.750,660	—	230.630.287,756
Agosto	2.909.378,766	—	233.539.666,522
Septiembre	625.309,552	—	234.164.976,074
Octubre.	1.279.995,774	—	235.444.971,848
Noviembre	1.264.751,506	—	236.709.723,354
Diciembre.	581.883,580	—	237.291.606,934

MESES	Entrada	Salida	Saldo
1916			
Enero.	4.848.692,270	—	242.140.299,204
Febrero.	2.967.133,128	—	245.107.432,332
Marzo.	2.451,040	—	245.109.883,372
Abril.	418.145,358	—	245.528.028,730
Mayo	1.261.977,696	—	246.790.006,426
Junio.	2.497.139,708	—	249.287.146,134
Julio	3.763.285,690	—	253.050.431,824
Agosto	2.222.837,860	—	255.273.269,684
Septiembre	1.260.676,312	—	256.533.945,996
Octubre.	1.262.447,802	—	257.796.393,798
Noviembre	1.261.669,077	—	259.058.062,875
Diciembre.	1.262.889,410	—	260.320.952,285
	482.181.298,298	221.860.346,013	—

Relación por habitante de la Circulación Fiduciaria y Stock de oro por Leyes 3871 (Conversión) y 9480 (Depósitos en las Legaciones). — Años 1906 a 1916

FECHAS a 31 Diciembre	Población aproximada	CIRCULACION FIDUCIARIA			Ley 3871, Arts. 5.º y 7.º depósitos de oro y Fondo de Conversión y Ley 9480 depósitos en las Legaciones	Relación en $ oro por habitante
		A $ m/legal	Equivalente en oro a $ 0.44 por $ 1 c/legal	Relación en $ c/legal por habitante		
1906	**5.974.771**	526.747.831,81	**231.769.045,996**	**88,16**	119.539.757,310	20,—
1907	6.200.845	532.163.414,69	234.151.902,462	85,82	**124.876.277,960**	20,14
1908	**6.500.000**	581.272.167,70	255.759.753,788	89,42	151.721.723,948	23,34
1909	6.747.000	685.358.923,60	301.557.926,384	**101,57**	201.019.897,658	29,80
1910	7.010.000	715.982.756,52	315.032.412,868	102,13	215.994.385,950	30,81
1911	7.285.000	772.924.213,52	318.086.653,948	99,23	219.048.628,629	30,07
1912	**7.570.400**	799.803.534,50	351.913.555,180	105,64	252.875.530,660	33,40
1013	**7.865.600**	823.263.044,93	362.235.739,769	104,66	263.197.716,028	33,46
1914	**7.867.026**	803.280.274,77	**353.443.320,898**	102,10	**224.405.298,027**	28,52
1915	8.015.660	987.645.614,82	**434.564.070,517**	123,21	**305.636.048,104**	38,13
1916	9.000.000	**1.013.098.518,39**	445.763.348,091	112,56	**316.835.325,905**	35,20

NOTA.—En los años 1914, 1915 y 1916 no se hace figurar en Fondo de Conversión en el Banco **de la Nación** Argentina de **$** 30.000.000, por por haber sido autorizada su movilización por Ley N.º 9479.

Circulación General de billetes por Leyes y tipos al 31 de Diciembre de 1916

TIPOS	Leyes: 3 Novbre./87 6 Septbre./90 16 Octubre/91 8 Enero/94 c/s	Ley 29 Octubre/91	Ley 8 Enero 1894	LEY 20 SEPTIEMBRE 1897				Total de Billetes	Total de pesos
				Con sello	C.S.A.B.B.	P. Francés	P. Miliani		
De $ 1 . . .	968.831	—	—	280.603	315.467	135.949	25.614.028	27.314.878	27.314.878
" " 2 . . .	342.829	—	8.582	—	—	—	—	351.411	702.822
" " 5 . . .	68.097	—	37.482	—	—	18.736	10.155.700	10.280.015	51.400.075
" " 10 . . .	33.887	—	12.722	—	—	7.526	13.470.339	13.524.474	135.244.740
" " 20 . . .	8.023	—	3.937	—	—	—	—	11.960	239.200
" " 50 . . .	3.091	—	973	—	—	706	2.561.488	2.566.258	128.312.900
" " 100 . . .	2.165	—	225	—	—	1.017	2.126.438	2.129.845	212.984.500
" " 200 . . .	1.475	230	1.075	—	—	—	—	2.780	556.000
" " 500 . . .	327	—	100	—	—	112	140.399	140.938	70.469.000
" " 1000 . . .	31	—	15	—	—	91	369.276	369.415	369.413.000
Billetes	1.428.756	230	65.111	280.603	315.467	164.137	54.437.668	56.691.972	
Pesos	3.354.854	46.000	761.684	280.603	315.467	588.889	991.289.618		996.637.115

Existen además en circulación de la emisión antigua antorizada del Banco Nacional, cuyos tipos no se conocen..... 299.876

Emisión menor de $ 0.50

Ley 4 Octubre 1883	Ley 21 Agosto 1890	Ley 29 Sepbre 1891	Ley 20 Septiembre 1897		
1.353.952	582.720	72.712	48.329	2.057 714	1.028.857
				58.749.686	997.965.848

Circulación comparada de monedas de níquel al 31 de Diciembre de los años 1906 a 1916

TIPOS	1906	1907	1908	1909	1910	1911	1912	1913	1914	1915	1916
De $ 0,05	23.202.351	25.653.351	26.365.290	29.839.174	33.224.562	34.905.044	37.141.835	39.036.553	39.966.406	40.960.722	43.224.557
» » 0,10	34.963.062	36.636.774	38.104.475	42.061.489	45.794.892	48.635.364	51.391.076	53.840.574	53.741.501	55.042.918	57.093.598
» » 0,20	16.648.365	18.767.940	21.207.365	23.340.865	25.092.465	26.725.265	28.720.465	30.671.465	30.522.129	31.422.882	32.811.802
Valor $ cl.	7.986.096,75	8.699.932,95	9.370.185,—	10.366.280,60	11.259.210,30	11.953.841,60	12.740.292,35	13.470.178,05	13.431.896,20	13.836.904,30	14.432.948,05

Circulación comparada de monedas de cobre al 31 de Diciembre de los años 1906 a 1916

TIPOS	1906	1907	1908	1909	1910	1911	1912	1913	1914	1915	1916
De $ 0,01	12.904.132	12.906.150	12.907.518	12.913.368	12.914.920	12.915.056	12.911.091	12.915.378	12.909.283	12.898.358	12.898.800
» » 0,02	26.229.511	26.636.012	26.680.576	27.078.766	27.481.276	27.939.318	28.248.012	28.284.305	27.896.512	27.758.372	28.536.717
Valor $ cl.	653.631,56	661.781,74	662.686,70	670.709,—	678.774,72	687.936,92	694.071,15	694.839,88	687.023,07	684.151,02	699.722,34

Papel Miliani para billetes de la Ley N.° 5305 de 20 de Septiembre 1897
Estado al 30 de Diciembre de 1916

TIPOS	Contratado	Recibido	Por recibir
De $ 1	184.458.785	178.140.785	6.318.000
" " 5	78.654.253	73.154.253	5.500.000
" " 10	77.534.975	72.492.475	5.042.500
" " 50	15.715.755	15.572.755	143.000
" " 100	10.870.000	10.567.500	302.500
" " 500	1.450.700	1.450.700	—
" " 1000	1.399.600	1.099.600	300.000
Billetes	370.084.068	352.478.068	17.606.000
Pesos	5.350.817.550	4.929.174.550	421.643.000

TIPOS	Recibido	Inutilizado		Entregado a la Casa de Moneda	Saldo en Depósito
		Quemado	Exist p. quemar		
De $ 1 .	178.140.785	60	—	173.418.270	4.722.455
" " 5 .	73.154.253	—	—	73.044.253	110.000
" " 10 .	72.492.475	—	—	70.384.475	2.108.000
" " 50 .	15.572.755	—	—	14.385.755	1.187.000
" " 100 .	10.567.500	6	6	9.920.000	647.488
" " 500 .	1.450.700	—	—	1.250.700	200.000
" " 1000 .	1.099.600	—	—	1.099.600	—
Billetes . .	352.478.068	66	6	343.503.053	8.974.943
Pesos . . .	4.929.174.559	660	600	4.678.722.035	250.451.255

TIPOS	Entregado a la Casa de Moneda	Habilitado	Quemado con defectos de impresión	Saldo en la Casa de Moneda
De $ 1 .	173.418.270	172.800.000	608.620	9.650
" " 5 .	73.044.253	71.525.000	304.422	1.214.831
" " 10 .	70.384.475	69.300.000	303.133	781.342
" " 50 .	14.385.755	14.320.000	56.049	9.706
" " 100 .	9.920.000	9.860.000	49.346	10.654
" " 500 .	1.250.700	1.240.700	9.993	7
" " 1000 .	1.099.600	1.095.600	3.993	7
Billetes . .	343.503.053	340.141.300	1.335.556	2.026.197
Pesos . . .	4.678.722.035	4.641.375.000	21.888.610	15.458.425

PAPEL MILIANI

Movimiento en el año 1916

	$ 1	$ 5	$ 10	$ 50	$ 100	$ 500	$ 1000	Total en billetes	Total en pesos
Existencia a 31 de Diciembre de 1915:									
En la Caja de Conversión	—	233.000	1.427.000	495.500	—	—	—	2.155.500	40.210.000
En la Casa de Moneda	5.922.114	1.801.674	2.299.094	588.577	502.842	7	7	11.114.315	117.644.974
	5.922.114	2.034.674	3.726.094	1.084.077	502.842	7	7	13.269.815	157.854.974
Recibido de la fábrica	12.527.000	4.153.660	4.958.500	1.307.000	1.244.500	200.000	—	24.390.660	372.680.300
	18.449.114	6.188.334	8.684.594	2.391.077	1.747.342	200.007	7	37.660.475	530.535.274
Habilitado	13.675.000	4.850.000	5.775.000	1.190.000	1.085.000	—	—	26.575.000	263.675.000
	4.774.114	1.338.334	2.909.594	1.201.077	662.342	200.007	7	11.085.475	266.860.274
Quemado con defectos de impresión	41.949	13.503	20.252	4.371	4.188	—	—	84.263	949.334
	4.732.165	1.324.831	2.889.342	1.196.706	658.154	200.007	7	11.001.212	265.910.940
Quemado, hojas inutilizadas	60	—	—	—	6	—	—	66	660
Saldo general al 31 de Diciembre de 1916	4.732.105	1.324.831	2.889.342	1.196.706	658.148	200.007	7	11.001.146	265.910.280
Saldo en la Caja de Conversión	4.722.455	110.000	2.108.000	1.187.000	647.494	200.000	—	8.974.949	250.451.855
Saldo en la Casa de Moneda	9.650	1.214.831	781.342	9.706	10.654	7	7	2.026.197	15.458.425

Movimiento de billetes de la emisión de Ley N.º 3505 de 20 de Septiembre de 1897 (papel Miliani) en el año 1916

	$ 1	$ 5	$ 10	$ 50	$ 100	$ 500	$ 1000	Billetes	Pesos
Habilitado	13.675.000	4.850.000	5.775.000	1.190.000	1.085.000	—	—	26.575.000	263.675.000
Emitido	14.238.229	4.979.300	5.798.300	902.700	576.753	16.000	39.351	26.550.633	247.279.029
QUEMADO:									
Habilitado	14.053.456	4.992.828	4.886.495	770.839	464.490	42.116	25.764	25·235.988	219.695.496
Sin habilitar	41.949	13.503	20.252	4.371	4.188	—	—	84.263	949.334
Totales	14.095.405	5.006.331	4.906.747	775.210	468.678	42.116	25.764	25.320.251	220.644.830

Billetes nuevos y usados emitidos durante el año 1916

TIPOS	NUEVOS		USADOS	
	Billetes	Pesos	Billetes	Pesos
De $ 1 . . .	14.238.229	14.238.229	999.299	999.299
" " 5 . . .	4.979.300	24.896.500	1.095.330	5.476.650
" " 10 . . .	5.798.300	57.983.000	775.111	7.751.110
" " 50 . . .	902.700	45.135.000	155.112	7.755.600
" " 100 . . .	576.753	57.675.300	150.197	15.019.700
" " 500 . . .	16.000	8.000.000	145.870	72.935.000
" " 1000 . . .	39.351	39.351.000	86.837	86.837.000
	26.550.633	247.279.029	3.407.756	196.774.359

Existencia de billetes nuevos, usados para reemitir y monedas al 31 de Diciembre de 1916

Billetes nuevos	Billetes	Pesos
De $ 1	1.237.000	1.237.000
" " 5	3.294.300	16.471.500
" " 10	3.143.400	31.434.000
" " 50	808.400	40.420.000
" " 100	680.600	68.060.000
" " 500	130.500	65.250.000
" " 1000	61.800	61.800.000
	9.356.000	284.672.500

Billetes usados	Billetes	Pesos
De $ 1	3.538	3.538
" " 5	3.615	18.075
" " 10	5.621	56.210
" " 50	312	15.600
" " 100	1.790	179.000
" " 500	1.337	668.500
" " 1000	8.744	8.744.000
	24.957	9.684.923

Monedas de níquel nuevas	Monedas	Pesos
De $ 0.05	50.000	2.500
" " 0.10	395.000	39.500
" " 0.20	205.000	41.000
	650.000	83.000

Monedas de níquel usadas	Monedas	Pesos
De $ 0.05	5.902	295.10
" " 0.10	5.013	501.30
" " 0.20	—	—
	10.915	796.40

Monedas de cobre	Monedas	Pesos
De $ 0.01	21.900	219
" " 0.02	8.964.000	179.280
	8.985.900	179.499

Monedas de níquel deterioradas	Monedas	Pesos
De $ 0.05	70.529	3.526.45
" " 0.10	212.965	21.296.50
" " 0.20	174.663	34.932.60
	458.157	59.755.55

Monedas de cobre deterioradas	Monedas	Pesos
De $ 0.01	7.635	76.35
" " 0.02	170.295	3.405.90
	177.930	3.482,25

Cuadro demostrativo de los billetes quemados desde el 1.º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1916

TIPOS	Leyes: 3 Noviembre/87 6 Septiembre/90 16 Octubre/91 8 Enero/94 c/s	Ley 29 Octubre de 1891	Ley 8 Enero de 1894	LEY 20 DE SEPTIEMBRE DE 1897 — Con sello	LEY 20 DE SEPTIEMBRE DE 1897 — C.S.A.B.B.	LEY 20 DE SEPTIEMBRE DE 1897 — Papel Francés	LEY 20 DE SEPTIEMBRE DE 1897 — Papel Miliani	Emisión antigua autorizada	Total de Billetes	Total de Pesos
De $ 1	4.107	—	—	6.139	9.311	502	14 053.456	63	14.073.578	14.073.578
" " 2	2.128	—	49	—	—	—	—	23	2.200	4.400
" " 5	1.051	—	1.133	—	—	542	4.992.828	3	4.995.557	24.977.785
" " 10	1.655	—	532	—	—	409	4.886.495	—	4.889.091	48.890.910
" " 20	84	—	186	—	—	—	—	1	271	5.420
" " 50	69	—	70	—	—	118	770.839	—	771.096	38.554.800
" " 100	70	—	13	—	—	242	464.490	—	464.815	46.481.500
" " 200	109	17	197	—	—	—	—	—	323	64.600
" " 500	19	—	15	—	—	23	42.116	—	42.173	21.086.500
" " 1000	6	—	8	—	—	26	25.764	—	25.804	25.804.000
Billetes	9.298	17	2.203	6.139	9.311	1.862	25.235.988	90	25.264.908	
Pesos	79.598	3.400	74.503	6.139	9.311	74.902	219.695.496	144		219.943.493

		Ley 21 Agosto de 1890	Ley 29 Septbre. de 1891	Ley 20 Septbre. de 1897		
Billetes de emisión menor de $ 0,50	250	139	2	19	410	205

	De $ 1	De $ 5	De $ 10	De $ 50	De $ 100	De $ 500	De $ 1000		
Billetes con defectos de impresión	41.949	13.503	20.252	4.371	4.188	—	—	84.263	949.334
Papel para billetes	60				6			66	660
								25.349.647	220.893.692

Retiro anual de las emisiones antiguas

RETIRADO EN EL AÑO	Billetes	Pesos	PORCENTAJE	
			Billetes	Pesos
1908	3.680.698	15.416.116,—	31,08	36,28
1909	1.847.496	8.711.033,—	22,64	32,17
1910	998.505	4.786.127,50	15,82	26,05
1911	571.939	2.906.972,50	10,76	21,40
1912	192.840	1.565.492,—	4,07	14,66
1913	103.165	966.150,—	2,27	10,60
1914	62.170	775.144,50	1,39	9,51
1915	43.236	418.977,—	0,99	5,68
1916	29.530	274.876,50	0,68	3,95

Circulación de emisiones antiguas

	Billetes (1)	Pesos
Al 31 Diciembre de 1907	11.841.597	42.497.119,—
" " " " 1908	8.160.899	27.081.003,—
" " " " 1909	6.313.403	18.369.970,—
" " " " 1910	5.314.898	13.583.842,50
" " " " 1911	4.742.959	10.676.870,—
" " " " 1912	4.550.119	9.111.378,—
" " " " 1913	4.446.954	8.145.228,—
" " " " 1914	4.384.784	7.370.083,50
" " " " 1915	4.341.548	6.951.106,50
" " " " 1916	4.312.018	6.676.230,—

(1) El número de billetes circulantes excluye los de la emisión antigua autorizada del Banco Nacional, representada por 299.876 pesos en 1916, cuyos tipos no se conocen.

Cuadro demostrativo del movimiento de piezas en papel y metálico durante el año 1916, comparado con 1915

	1915	1916	Diferencia a favor de 1915	Diferencia a favor de 1916
Oro sellado				
Entrada	15.581.401,667	23.029.345,351		
Piezas oro	2.724.217,3/4	3.831.906,1/4		1.107.688 1/2
Recuento de piezas	3.665.000	5.025.000		1.360.000
Billetes				
Nuevos recibidos	30.397.100	26.575.000		
» emitidos	30.186.063	26.550.633		
	60.583.163	53.125.633	7.457.530	
Usados recibidos	35.947.349	28.722.500		
» entregados	3.199.151	3.407.756		
	39.146.500	32.130.256	7.016.244	
Quema				
Billetes quemados	32.810.061	25.349.647	7.460.414	
Monedas de níquel				
Nuevas recibidas de la Tesorería General	5.280.000	5.230.000		
Nuevas emitidas	4.045.000	5.910.000		
	9.325.000	11.140.000		1.815.000
Usadas recibidas (1)	19.195.127	21.039.612		
» entregadas	19.470.776	21.048.398		
	38.665.903	42.088.010		3.422.107
Deterioradas recibidas	224.163	215.351	8.812	
Monedas de cobre				
Recibidas (2)	1.136.600	685.480		
Entregadas	1.096.450	1.533.282		
	2.233.050	2.218.762	14.288	
Deterioradas recibidas	108.915	69.015	39.900	
Papel para billetes				
Hojas contadas	1.523.770	1.786.560		262.790
Cupones	25.508	27.502		1.994
Bonos Ley 9480				
Recibidos	276	206		
Entregados (3)	73	145		
	349	351		2

(1) En la memoria de 1915 se englobó en una sola cifra (19.419.290) las usadas recibidas con las 224.163 deterioradas, que en este cuadro se consideran por separado.
(2) La cifra correspondiente a 1915 más la de monedas deterioradas concuerda con la cantidad expresada en la memoria del año anterior.
(3) En 1915 hubo omisión de este dato.

RESUMEN

	1915	1916	Diferencia a favor de	
			1915	1916
Billetes nuevos	60.583.163	53.125.633	7.457.530	
» usados	39.146.500	32.130.256	7.016.244	
» quemados	32.810.061	25.349.647	7.460.414	
Monedas de níquel				
Nuevas	9.325.000	11.140.000		1.815.000
Usadas	38.665.903	42.088.010		3.422.170
Deterioradas	224.163	215.351	8.812	
Monedas de cobre				
En buen uso	2.233.050	2.218.762	14.288	
Deterioradas	108.915	69.015	39.900	
Papel para billetes	1.523.770	1.786.560		262.790
Cupones	25.508	27.502		1.994
Bonos.—Ley 9480	349	351		2
Monedas de oro	2.724.217 3/4	3.831 906 1/4		1.107.688 1/2
» » » Recuento de piezas	3.665.000	5.025.000		1.360.000
	191.035.599 3/4	177.007.993 1/4	21.997.188	7.969.581 1/2

Balance al 30 de Diciembre de 1916

CUENTAS	MONEDA LEGAL		ORO SELLADO	
	Debe	Haber	Debe	Haber
Circulación General:				
Emisión Mayor en billetes . 996.936.991.—				
" Menor en billetes . 1.028.857.—				
" " en níquel . 14.432.948.05				
" " en cobre . . 699.722.34		1.013.098.518.39		
Gobierno Nacional.—Cuenta Emisión	293.018.258.44			
Ley 3871.—Art. 7o.—Conversión de la emisión fiduciaria.—Cuenta Emisión	591.638.501.53			
Ley No. 9480.—Cuenta Emisión	128.441.758.42			
Oro:				
Caja Oro			260.320.952.285	
Bonos por oro recibido en las Legaciones . .			56.514.373.620	
Ley 3871.—Art. 7o.—Conversión de la emisión fiduciaria.—Cuenta Oro				260.320.952.285
Ley No. 9480.—Cuenta Oro				56.514.373.620
Varios:				
Depositantes de Títulos		4.632.300		2.104.464
Títulos depositados por las Compañías de Seguros.—Garantía	4.600.000		2.104.464	
Títulos depositados en garantía de contratos.—Miliani	11.300			
Garantía del contrato Fichet	21.000			
	1.017.730.818.39	1.017.730.818.39	318.939.789.905	318.939.789.905

Valores existentes en la Caja de Conversión el 31 de Diciembre de 1916

		PARCIALES	PESOS	
			Curso legal	Oro sellado
Billetes habilitados				
Emisión mayor nueva		284.672.500,—		
» » usada:				
para canje	9.684.923,—			
» quemar	2.925.302,50			
por operaciones pendientes	3.649,—	12.613.874,50	297.286.374,50	
Monedas				
Oro: Ley de conversión N.° 3871.				260.320.952,285
Níquel nuevo	83.000,—			
» usado	796,40			
» deteriorado	59.755,55		143.551,95	
Cobre usado	179.499,—			
» deteriorado	3.482,25		182.981,25	
Bonos Ley N.° 9480.—Depósito de oro en las Legaciones				56.514.373,620
Títulos				
Garantía de las Compañías de Seguros.—Títulos de Deuda Interna y Externa			4.600.000,—	2.104.464,000
Garantía de Contratos.—Fondos públicos nacionales. Deuda Interna			32.300,—	
			302.245.207,70	318.939.789,905

ANGEL SESMA
Contador

CIRCULACION GENERAL

La circulación general, el 31 de diciembre de 1916, era de pesos 1.013.098.518,39 moneda legal, como sigue:

Por emisiones anteriores a la ley 3871	$	293.018.258,44
(1) Emisiones por ley 3871, garantizadas por 260.320.952,285 pesos oro sellado	„	591.638.501,53
Emisiones por ley 9480 garantizadas con 293 bonos por oro recibido en las legaciones argentinas, representando $ 56.514.373,620 oro	„	128.441.758,42
	$	1.013.098.518,39

Esta cantida excedía en $ c|1. 25.452.903.57 a la circulación de igual fecha en 1915, que era de $ 987.645.614.82, y supera a la de cualquier época anterior.

La circulación fiduciaria, en relación a la población de la República, era de $ 112,56 por habitante, tomando como base 9.000.000 habitantes, cifra aproximada de la población del país al finalizar 1916.

Entrando a considerar la distribución por tipos, la circulación se descomponía en:

A.—*Billetes*

2.057.714	de	0,50	centavos	$	1.028.857
27.314.878	„	1	peso.	„	27.314.878
351.411	„	2	pesos.	„	702.822
10.280.015	„	5	„	„	51.400.075
13.524.474	„	10	„	„	135.244.740
11.960	„	20	„	„	239.200
2.566.258	„	50	„	„	128.312.900
2.129.845	„	100	„	„	212.984.500
2.780	„	200	„	„	556.000
140.938	„	500	„	„	70.469.000
369.413	„	1000	„	„	369.413.000
58.749.686	billetes			$	997.665.972

(1) Reducido el oro a papel da una diferencia , en más, de $ 26,20, que proviene de la acumulación de diferencias de milésimos, en las diversas operaciones de conversión de oro a papel o viceversa.

Emisión antigua del Banco Nacional, autorizada, cuyos tipos no se conocen	$	299.876
Total . . .	$	997.965.848

B.—*Níquel*

43.224.557 monedas de 5 centavos.	$	2.161.227,85
57.093.598 „ „ 10 „	„	5.709.359,80
32.811.802 „ „ 20 „	„	6.562.360,40
133.129.957 monedas de níquel	$	14.432.948,05

C.—*Cobre*

12.898.800 monedas de 1 centavo. .	$	128.988,—
28.536.717 „ „ 2 centavos .	„	570.734,34
41.435.517 monedas de cobre	$	699.722,34

RESUMEN:

Circulación en billetes.	$	997.965.848,—
„ „ níquel	„	14.432.948,05
„ „ cobre	„	699.722,34
	$	1.013.098.518,39

La circulación de billetes, comparada con la del año anterior, se ha reducido en los siguientes tipos:

0,50	centavos.	411	billetes menos
2	pesos	2.201	„ „
5	„	21.392	„ „
20	„	270	„ „
200	„	349	„ „
500	„	15.186	„ „

Hubo aumento en la circulación de los siguientes tipos:

1	peso	115.040	billetes más
10	pesos	911.231	„ „
50	„	132.677	„ „
100	„	111.200	„ „
1000	„	5.640	„ „

La emisión antigua autorizada, del Banco Nacional, se redujo en 144 pesos.

El incremento en la circulación de billetes de 1, 10, 50, 100 y 1000 pesos, es consecuencia del aumento de la circulación general y de la solicitación del público, a cuyas necesidades de numerario hay que atender.

El niquel circulante registra un aumento de $ c|l. 596.043.75 sobre el que circulaba el 31 de diciembre de 1915 y el cobre de $ c|l 15.571.32.

Las alternativas mensuales de la circulación, son como sigue:

A fin de:	Por cuenta de la ley 3871	Por cuenta de la ley 9480	Por cuenta de varias leyes	TOTAL
Enero	550.318.836,09	144 701.984,70	293.018.258,44	988.039.079,23
Febrero	557.062.320,46	138.626.978,82	293.018.258,44	988.707.557,72
Marzo	557 067.890,94	160.885.122,54	293.018 258,44	1.010.971.271,92
Abril	558.018.221,20	161.883.114,62	293.018 258,44	1 012.919.594,26
Mayo	560.886.352,27	159.166.576,44	293.018.258,44	1.013.071.187,15
Junio	566.561.669,79	153.496.576,44	293.018.258,44	1.013.076.504,67
Julio	575.114.591,64	144.945.985,67	293.018.258,44	1.013.078.835,75
Agosto	580.166.495,82	139.896.303,88	293.018.258,44	1.013.081.058,14
Septiembre	583.031.669,25	137.032.667,51	293.018.258,44	1.013.082.595,20
Octubre	585.900.868,75	134.169.031,14	293.018 258,44	1.013.088.158,33
Noviembre	588.768.298,41	131.305.394,78	293 018.258,44	1.013.091.951,63
Diciembre	591.638.501,53	128.441.758,42	293.018.258,44	1.013.098.518,39

El aumento de la circulación por ley 3871, se descompone así:

a) Transferencia a dicha ley de $ 52.284.113,62 moneda legal, equivalente de $ 23.055.010.070 oro sellado, ingresados a la caja, por cancelación de bonos de la ley 9480.

b) Conversión de oro, 24.335.281 entregado por el público, equivalente a $ 55.306.92 c|l.

La circulación general en el último quinquenio ha sido:

31 de diciembre	de	1912.	$	799.803.534,50
31 „	„	„ 1913.	„	823.263.044,93
31 „	„	„ 1914.	„	803.280.274,77
31 „	„	„ 1915.	„	987.645.614,82
31 „	„	„ 1916.	„	1.013.098.518,39

CIRCULACION DE EMISIONES ANTIGUAS

Los billetes de emisiones anteriores a la ley de 20 de septiembre de 1897 (papel Miliani), circulantes el 31 de diciembre de 1916 y su proporción con lo emitido, son como sigue:

TIPOS	Total emitido Billetes	Circulantes al 31 Dicbre. 1916 Billetes	Relación %
De $ 0,50	36.556.004	2.057.714	5,628
„ „ 1	71.569.180	1.700.850	2,377
„ „ 2	15.879.000	351.411	2,213
„ „ 5	19.822.200	124.315	0,627
„ „ 10	12.494.750	54.135	0,433
„ „ 20	2.198.875	11.960	0,544
„ „ 50	1.618.398	4.770	0,295
„ „ 100	1.692.750	3.407	0,201
„ „ 200	653.500	2.780	0,425
„ „ 500	238.459	539	0,226
„ „ 1000	134.762	137	0,102
Billetes	162.857.878	4.312.018	
Pesos	1.024.527.582	6.376.354	0,622
Emisión autorizada del Banco Nacional pesos	17.500.000	299.876	1,714
Total pesos . . .	1.042.027.582	6.676.230	0,641

No se conoce el estado de la circulación, por tipos, de la emisión autorizada del Banco Nacional.

La reducida cantidad que representan los billetes de emisiones antiguas circulantes, en proporción con el total emitido (2|3 por ciento aproximadamente), revela la diligencia con que se ha procedido a la renovación e indica cifras altamente satisfactorias que prestigian nuestro medio circulante.

IMPRESION DE BILLETES

Durante el año 1916 se recibieron de la casa Pietro Miliani, las siguientes cantidades de papel, para

Billetes de $	1	12.527.000
„ „ „	5	4.153.660
„ „ „	10	4.958.500
„ „ „	50	1.307.000
„ „ „	100	1.244.500
„ „ „	500	200.000

que adicionado al existente en 31 de diciembre de 1915, da las siguientes cifras:

Billetes de $	1	18.449.114
„ „ „	5	6.188.334
„ „ „	10	8.684.594
„ „ „	50	2.391.077
„ „ „	100	1.747.342
„ „ „	500	200.007
„ „ „	1000	7

La Casa de Moneda, entregó a la Caja de Conversión durante el año 1916, los siguientes billetes habilitados para la circulación:

13.675.000	de $	1	$ 13.675.000
4.850.000	„ „	5	„ 24.250.000
5.775.000	„ „	10	„ 57.750.000
1.190.000	„ „	50	„ 59.500.000
1.085.000	„ „	100	„ 108.500.000
26.575.000	billetes		$ 263.675.000

en 1915	30.397.100	billetes .	$ 319.175.000
en 1914	36.412.700	„	„ 396.750.000
en 1913	37.767.400	„	„ 596.400.000

EMISION DE BILLETES

Durante el año 1916, se emitieron billetes nuevos en las cantidades que se especifican:

De $ 1	14.238.229	billetes	$	14.238.229
De „ 5	4.979.300	„	„	24.896.500
De „ 10	5.798.300	„	„	57.983.000
De „ 50	902.700	„	„	45.135.000
De „ 100	576.753	„	„	57.675.300
De „ 500	16.000	„	„	8.000.000
De „ 1000	39.351	„	„	39.351.000
	26.550.633	„	„	247.279.029
en 1915	30.186.063	„	„	459.375.171
en 1914	31.036.798	„	„	385.646.502
en 1913	35.741.220	„	„	459.371.612

Se pusieron nuevamente en circulación los siguientes billetes usados, que habían ingresado por operaciones de canje:

De $ 1	999.299	billetes	$	999.299
De „ 5	1.095.330	„	„	5.476.650
De „ 10	775.111	„	„	7.751.110
De „ 50	155.112	„	„	7.755.600
De „ 100	150.197	„	„	15.019.700
De „ 500	145.870	„	„	72.935.000
De „ 1000	86.837	„	„	86.837.000
	3.407.756	„	„	196.774.359
en 1915	3.199.151	„	„	191.099.304
en 1914	2.767.426	„	„	184.518.837
en 1913	3.273.239	„	„	256.542.515

Resumen de lo emitido en billetes:

En 1916	29.958.389	billetes	$ 444.052.388
En 1915	33.385.214	„	„ 650.474.475
En 1914	33.804.224	„	„ 570.165.339
En 1913	39.014.459	„	„ 715.914.127

EXISTENCIA EN BILLETES NUEVOS Y USADOS

en 31 de diciembre de 1916

En esta fecha la existencia de billetes habilitados, nuevos, era:

De	1 peso	1.237.000	billetes	$ 1.237.000
De	5 pesos	3.294.300	„	„ 16.471.500
De	10 „	3.143.400	„	„ 31.434.000
De	50 „	808.400	„	„ 40.420.000
De	100 „	680.600	„	„ 68.060.000
De	500 „	130.500	„	„ 65.250.000
De	1000 „	61.800	„	„ 61.800.000
		9.356.000	„	$ 284.672.500
Billetes usados		24.957	„	„ 9.684.923
		9.380.957	„	„ 294.357.423
en 1915		9.348.501	„	„ 275.579.369
en 1914		9.120.596	„	„ 408.476.700

Además, había papeles para billetes, en existencia y por recibir:

Billetes de	Existencia	Por recibir	Total Billetes
1 peso	4.732.105	6.318.000	11.050.105
5 pesos	1.324.831	5.500.000	6.824.831
10 „	2.889.342	5.042.500	7.931.842
50 „	1.196.706	143.000	1.339.706
100 „	658.148	302.500	960.648
500 „	200.007	—	200.007
1000 „	7	300.000	300.007
	11.001.146	17.606.000	28.607.146

QUEMA DE BILLETES

Los billetes quemados por retiro de emisiones antiguas y renovación de la emisión corriente, han sido los siguientes:

	410	de $	0,50	$	205
	14.073.578	" "	1	"	14.073.578
	2.200	" "	2	"	4.400
	4.995.557	" "	5	"	24.977.785
	4.889.091	" "	10	"	48.890.910
	271	" "	20	"	5.420
	771.096	" "	50	"	38.554.800
	464.815	" "	100	"	46.481.500
	323	" "	200	"	64.600
	42.173	" "	500	"	21.086.500
	25.804	" "	1000	"	25.804.000
	25.265.318			$	219.943.698
Billetes con defectos de impresión	84.329	varios tipos		„	949.994
	25.349.647	billetes		$	220.893.692

Los billetes con defectos de impresión representan el 3.33 por mil, aproximadamente, de los habilitados.

BILLETES FALSOS

El número de billetes falsos, sellados durante el año 1916, fué:

1.193	billetes	de $	1	$	1.193
2	„	„ „	2	„	4
363	„	„ „	5	„	1.815
241	„	„ „	10	„	2.410
19	„	„ „	20	„	380
29	„	„ „	50	„	1.450
9.121	„	„ „	100	„	912.100
1	„	„ „	200	„	200
10.969	billetes			$	919.552

Los 9121 billetes falsos de 100 pesos, importe de pesos

912.100, fueron inutilizados e incinerados por disposición de la autoridad judicial, que los secuestró a los falsificadores. Esos billetes no circularon.

En 1915 el número de billetes falsos inutilizados, fué de 932, incluyendo 256 de cien pesos, procedentes de un secuestro.

MONEDAS DE NIQUEL

La acuñación de monedas de niquel, autorizada por la ley 3321 de 4 de diciembre de 1895, para reemplazar los billetes de emisión menor de 5, 10 y 20 centavos, y para efectuar las operaciones de canje a que se refiere la ley 3504 de 20 de septiembre de 1897, se ha efectuado por sucesivos acuerdos de gobierno, hasta alcanzar, en 31 de diciembre de 1916, las siguientes cifras:

Acuñación autorizada:

54.750.000	piezas de	5 centavos. . . .	$ 2.737.500,—
70.775.000	„ „	10 „	„ 7.077.500,—
40.925.000	„ „	20 „	„ 8.185.000,—
166.450.000	piezas		$ 18.000.000,—

En lo que se refiere a la distribución de los tipos se ha admitido una modificación con el propósito de aprovechar los discos de 10 y 20 centavos inutilizados en la acuñación, para monedas de 5 centavos. La modificación hasta ahora autorizada, fija las cifras siguientes:

54.820.988	piezas de	5 centavos. . . .	$ 2.741.049,40
70.746.576	„ „	10 „	„ 7.074.657,60
40.921.465	„ „	20 „	„ 8.184.293,—
166.489.029	piezas		$ 18.000.000,—

Níquel acuñado y recibido hasta 31 de diciembre de 1916:

43.350.988	piezas de 5 centavos. . . .	$ 2.167.549,40
57.706.576	„ „ 10 „	„ 5.770.657,60
33.191.465	„ „ 20 „	„ 6.638.293,—
134.249.029	piezas	$ 14.576.500,—

De estas cifras corresponden a 1915 las que siguen:

2.350.000	de 5 centavos.	$ 117.500,—
1.880.000	„ 10 „	„ 188.000,—
1.000.000	„ 20 „	„ 200.000,—
5.230.000	piezas	$ 505.500,—

El movimiento de monedas de níquel durante el año, ha sido el siguiente:

ENTRADAS

TIPOS	Existentes en 31 Diciembre de 1915	Acuñadas en 1916	Usadas	Monedas	Pesos
5 centavos	6.001	2.350.000	1.411.061	3.767.062	188.353,10
10 »	667.400	1.880.000	7.820.737	10.368.137	1.036.813,70
20 »	676.300	1.000.000	11.807.814	13.484.114	2.696.822,80
	1.349.701	5.230.000	21.039.612	27.619.313	3.921.989,60

Han tenido entrada, además, las siguientes monedas deterioradas, en cumplimiento del art. 4.o del S. Decreto en acuerdo de ministros, de 31 de enero de 1914:

De 5 centavos.	36.264	monedas	$ 1.813,20
De 10 „	96.707	„	„ 9.670,70
De 20 „	82.380	„	„ 16.476,—
	215.351	monedas	$ 27.959,90
En 1915	224.163	monedas	$ 29.412,55
En 1914	18.643	„	„ 2.383,10

SALIDAS

TIPOS	Nuevas	Usadas	Monedas	Pesos
5 centavos	2.305.000	1.406.160	3.711.160	185.558—
10 »	2.140.000	7.828.124	9.968.124	996.812,40
20 »	1.465.000	11.814.114	13.279.114	2.655.822,80
	5.910.000	21.048.398	26.958.398	3.838.193,20

El níquel existente en la caja, el 31 de diciembre de 1916, era:

TIPOS	Nuevas	Usadas	Monedas	Pesos
5 centavos	50.000	5.902	55.902	2.795,10
10 »	395.000	5.013	400.013	40.001,30
20 »	205.000	—	205.000	41.000,—
	650.000	10.915	660.915	83.796,40

Además, 458.157 monedas de níquel deterioradas representando un valor de 59.755.55 pesos moneda legal.

La circulación de monedas de níquel en el quinquenio 1912-1916, era la siguiente:

31 de Diciembre de 1912	117.253.376	monedas	$	12.740.292,35
31 » » » 1913	123.548.592	»	»	13.470.178,05
31 » » » 1914	123.330.036	»	»	13.431.896,20
31 » » » 1915	127.426.522	»	»	13.836.904.30
31 » » » 1916	133.129.957	»	»	14.432.948.05

MONEDAS DE COBRE

El movimiento habido durante el año fué el siguiente:

	1 centavo	2 centavos	Total Monedas	Importe
Saldo 31 de Diciembre de 1915	25.202	9.808.500	9.833.702	196.422.02
Recibido del público	17.675	667.805	685.480	13.532,85
	42.877	10.476.305	10.519.182	209.954,87
Entregado al público.....	20.977	1.512.305	1.533.282	30.455,87
Saldos ...	21.900	8.964.000	8.985.900	179.499,—

Ingresaron, además, las siguientes piezas de cobre deterioradas, de acuerdo con el S. Decreto de 20 de noviembre de 1914:

	2.860 piezas	de $ 0,01 . . .	$ 28,60
	66.155 „	„ „ 0,02 . . .	„ 1.323,10
	69.015 piezas		$ 1.351,70
en 1915	108.915 „		„ 2.130,55

La circulación de monedas de cobre, en el quinquenio 1912-1916, era la siguiente:

31 de Diciembre de 1912	41.159.103	monedas	$ 694.071,15
31 » » » 1913	41.199.683	»	» 694.839,88
31 » » » 1914	40.805.795	»	» 687.023,07
31 » » » 1915	40.656.730	»	» 684.151,02
31 » » » 1916	41.435.517	»	» 699.722,34

Las 41.435.517 piezas de cobre circulantes en 31 de diciembre de 1916, se descomponen así:

12.898.800 piezas de 1 centavo
28.536.717 „ „ 2 centavos

Sigue notándose escasez de monedas de un centavo.

MOVIMIENTO DE ORO

Durante el año 1916 ingresaron a la caja pesos oro 23.029.345.351, en la forma que sigue:

MESES	Por conversión Ley 3871	Por cancelación de Bonos Ley 9480	Total	Saldo
Existencia del año anterior	—	—	—	237.291.606,934
Enero	2.153,360	4.846.538,910	4.848.692,270	242.140.299,204
Febrero	2.141,968	2.964.991,160	2.967.133,128	245.107.432,332
Marzo	2.451,040	—	2.451,040	245.109.883,372
Abril	3.585,358	414.560,000	418.145,358	245.528.028,730
Mayo	1.977,696	1.260.000.000	1.261.977,696	246.790.006,426
Junio	2.339,708	2.494.800,000	2.497.139,708	249.287.146,134
Julio	1.025,690	3.762.260,000	3.763.285,690	253.050.431,824
Agosto	977,860	2.221.860,000	2.222.837,860	255.273.269,684
Septiembre	676,312	1.260.000,000	1.260.676,312	256.533.945,996
Octubre	2.447.802	1.260.000.000	1,262.447.802	257.796,393.798
Noviembre	1.669,077	1.260.000,000	1.261.669,077	259.058.062,875
Diciembre	2.889,410	1.260.000,000	1.262.889,410	260.320.952,285
	24.335,281	23.005.010,070	23.029.345,351	

El saldo existente de $ oro 260.320.952.285, se descompone en las siguientes piezas de oro:

Libras esterlinas	25.772.804
Aguilas N. A.	9.591.686 ¼
Argentinos	1.591.702
XX Francos	376.896 ½
XX Marcos	4.242.244 ½
Alfonsinos.	119.000

Fechas de lás existencias mayor y menor de oro ălcanzadas desde 1907 a 1916 y sáldos arrojados al 31 de Diciembre de cadá año:

Fechas		Máxima	Mínima	Saldos
1907	4 Junio . . .	125.195.603,31		
	3 Diciembre .		102.721.227,48	
	31 Diciembre .			105.113.871,50
1908	12 Mayo. . . .	129.670.627,12		
	10 Enero . . .		105.612.441,37	
	31 Diciembre .			126.721.723,94
1909	19 Octubre. . .	173.775.647,671		
	2 Enero . . .		126.717.144,428	
	31 Diciembre .			172.519.897,658
1910	8 Abril. . . .	202.367.932,467		
	7 Enero . . .		172.225.643,074	
	31 Diciembre .			185.994.385,950
1911	28 Abril. . . .	196.786.437,394		
	3 Febrero . .		185.813.219,826	
	31 Diciembre .			189.048.628,629
1912	20 Diciembre .	223.044.031,128		
	21 Febrero . .		186.168.562,012	
	31 Diciembre .			222.875.530,660
1913	3 Julio. . . .	266.865.177,348		
	17 Enero . . .		222.519.718,502	
	31 Diciembre .			233.197.716,028
1914	2 Enero . . .	233.183.779,480		
	1 Agosto. . .		194.452.621,656	
	31 Diciembre .			221.710.205,267
1915	31 Diciembre .	237.291.606,934		
	2 Enero . . .		221.710.484,707	
	31 Diciembre .			237.291.606,934
1916	31 Diciembre .	260.320.952,285		
	3 Enero . . .		237.291.606,934	
	31 Diciembre .			260.320.952,285

RECIBO DE ORO EN LAS LEGACIONES ARGENTINAS

Durante el año 1916, se recibieron bonos emitidos por el ministerio de hacienda, de acuerdo con la ley 9480, representando un valor de $ oro 11.174.942.520 recibidos en las legaciones argentinas, emitiéndose en pesos curso legal 25.397.596.65.

Esas sumas, adicionadas a las correspondientes a 1914 y 1915, forman:

Bonos emitidos en 1914	$ oro	2.695.092,760	$ cl.	6.125.210,78
» » » 1915	»	81.029.713,590	»	184.158.439,88
» » » 1916	»	11.174.942,520	»	25.397.596,65
	$ oro	94.899.748,870	$ cl.	215.681.247,31

Fueron cancelados bonos por valor de pesos oro 23.005.010.070, que ingresaron en la caja, como queda dicho en el lugar correspondiente.

He aquí el detalle del movimiento de bonos emitidos de acuerdo con la ley 9480:

	Entrada	Salida por cancelación	Saldo
1915			
Dic. 31 existencia			68.344.441,170
1916			
Enero	170.970,990	4.846.538,910	63.668.873,250
Febrero	291.988,580	2.964.991,160	60.995.870,670
Marzo	9.793.583,230	—	70.789.453,900
Abril	853.676,520	414.560, —	71.228.570,420
Mayo	64.723,200	1.260.000, —	70.033.293,620
Junio	—	2.494.000, —	67.538.493,620
Julio	—	3.762.260, —	63.776.233,620
Agosto	—	2.221.860, —	61.554.373,620
Septiembre	—	1.260.000, —	60.294.373,620
Octubre	—	1.260.000, —	59.034.373,620
Noviembre	—	1.260.000, —	57.774.373,620
Diciembre	—	1.260.000, —	56.514.373,620
	11.174.942,520	23.005.010,070	

El detalle de este movimiento por legaciones, es como sigue:

	Bonos	Movimiento	Bonos	Saldos
Legación en Estocolmo:				
Saldo a 31 de Diciembre de 1915...	35	7.811.530,070		
Se recibieron por fraccionamiento: del Bono N.° 169.....	10	1.334.918,910		
De los bonos Nos. 175, 181, 183 y 191	40	4.235.002,720		
	85	13.381.451,700	—	—
Se cancelaron por entrega de su valor en oro sellado	80	7.811.530,070		
	5	5.569.921,630		
Por fraccionamiento.....	5	5.569.921,630	—	—
Legación en Londres:				
Saldo a 31 de Diciembre de 1915...	124	57.653.444,520		
Se recibieron Bonos por depósitos en esta Legación	11	9.576.000,000		
	135	67.229.444,520		
Se cancelaron por entrega de su valor en oro sellado	22	13.431.600,000		
	113	53.797.844,520		
Por transferencia a la legación en Wáshington	9	11.340.000,000	104	42.457.844,520
Legación en Wáshington:				
Saldo a 31 de Diciembre de 1915...	6	1.243.680,000		
Recibido por transferencia de la legación en Londres	10	11.340.000,000		
Recibido por fraccionamiento	76	3.987.280,000		
	92	16.570.960,000		
Se cancelaron por entrega de su valor en oro sellado	27	1.761.880,000		
	65	14.809.080,000		
Por fraccionamiento.....	2	3.987.280,000	63	10.821.800,000
Legación en Roma:				
Saldo a 31 de Diciembre de 1915....	66	1.243.170,580	—	—
Se recibieron bonos por depósitos en esta Legación	59	1.598.942,520	125	2.842.113,100
Legación en París:				
Saldo a 31 de Diciembre de 1915 .	—	—	1	392.616 000
Totales....			293	56.514.373,620

El saldo de 293 bonos y $ oro 56.514.373.620, se descompone en la siguiente forma:

158 bonos por	10.277.505	libras esterlinas, a	$ oro 5,04	c/u.	$ ro	51.798.625,200
89 » »	3.515.000,45	dólares »	» » 1,0364	»	» »	3.642.946,460
44 » »	5.318.710	francos »	» » 0,20	»	» »	1.063.742,000
2 » »	36.680	marcos alemanes »	» » 0,247	»	» »	9.059,960
293 bonos					$ oro	56.514.373,620

COMPAÑIAS DE SEGUROS

La garantía de las compañías de seguros, de acuerdo con la ley 4934 (art. 72), está constituída de la siguiente manera:

DEUDA EXTERNA A ORO	Títulos	£ esterl.	Pesos oro
Guardian	45	26.200	132.048
Standard	63	13.200	66.528
Union Assurance Society	157	26.200	132.048
Royal	449	44.000	221.760
Nueva Zelandia	320	43.800	220.752
Commercial Unión	401	43.750	220.500
London Assurance	129	26.200	132.048
La Federal	71	13.100	66.024
Phoenix	161	26.200	132.048
Northern	68	26.200	132.048
Atlas	96	26.200	132.048
Alliance	99	26.200	132.048
Norwich Union Life	76	10.000	50.400
Law Union & Rock	89	16.600	83.664
	2.224	367.850	1.853.964

DEUDA INTERNA A ORO			
Law Union & Rock	139		49.500
Norwich Union Life	5		25.000
La Mannheim	217		176.000
	2.585		2.104.464

DEUDA INTERNA A C/LEGAL	Títulos	Pesos c/l:
Liverpool & London & Globe	300	300.000
Royal Exchange	300	300.000
North British & Mercantile	300	300.000
Scottish Union & National	300	300.000
La Sud América	150	150.000
New York	166	150.000
Norwich Union Fire	393	300.000
La Equitativa de los Estados Unidos	155	150.000
La Gresham	50	150.000
London & Lancashire	356	300.000
La Alemana	164	150.000
La General	706	300.000
Sun Inssurance Office	100	300.000
Unión Marina	150	150.000
L'Union	300	300.000
Aachen & Münich	348	300.000
The Yorkshire	626	400.000
Los Países Bajos	633	300.000
	5.497	4.600.000

La compañía "La Mannhein", entregó 144 títulos con un valor de $ oro 110.000 por aumento de su garantía; retiró dos títulos de $ oro 1000, cada uno, que fueron sorteados, y entregó dos del mismo valor en su reemplazo.

La compañía "Los Países Bajos", depositó 633 títulos con un valor de $ 300.000 moneda legal, en cumplimiento de la ley 4934.

En el año 1916, se entregaron los siguientes cupones:

5.917 a oro por.	$ oro	80.604.08
21.585 a c|legal	$ c|l.	228.390.—

El personal de la institución ha secundado con toda eficacia la acción del directorio.

Renuevo al señor ministro las seguridades de mi consideración distinguida.

Luis Ortiz Basualdo.
Presidente

Alberto Meyer Arana.
Secretario

CASA DE MONEDA

Buenos Aires, Abril 30 de 1917

A S. E. el Señor Ministro de Hacienda

Dr. Don Domingo E. Salaberry.

Tengo el honor de elevar a V. E. la memoria anual de los trabajos ejecutados en la Casa de Moneda, durante el año 1916, de acuerdo con lo que dispone el artículo 4o. del decreto de fecha 17 de Noviembre de 1881.

A pesar de las serias dificultades, que, desde la iniciación de la guerra europea, entorpecen las actividades comerciales e industriales del país, imposibilitando la adquisición de los elementos más necesarios, o bien encareciendo los artículos hasta alcanzar precios nunca vistos, a pesar de estas causas, suficientes por si solas para anular el progreso continuo de varios años, la Casa de Moneda sigue su marcha normal, aumentando los trabajos de algunas secciones, aunque en las demás se note un pequeño retroceso; pero en su conjunto ofrece una producción que no baja de la de años anteriores. Conserva, pues, su sitio entre los establecimientos industriales del Estado, con la esperanza de mejorar de colocación tan pronto como las circunstancias se lo permitan.

Si el proyecto del P. E. incorporado a la ley del presupuesto general, agrupando todas las imprentas oficiales, con excepción de la que tiene la Penitenciaría Nacional, bajo la dirección de la Casa de Moneda, hubiese sido sancionado y reglamentado convenientemente, para el ejercicio de 1916, es indudable que los trabajos encargados al establecimiento habrian alcanzado un mayor desarrollo, pu-

diéndose consignar en esta memoria los primeros datos relativos al funcionamiento de la imprenta nacional.

La supresión de los recursos previstos para el caso y la reducción de los fondos votados en el presupuesto de la Casa de Moneda, para la adquisición de materiales, han impuesto a esta dirección una conducta contraria a sus deseos de propiciar la iniciativa viéndose obligada a rechazar gran parte de los trabajos que se le encargan y a no aceptar sinó aquellos que exigen gastos y adquisiciones fáciles de realizar dentro de su situación económica.

Aunque el proyecto no tuvo sanción en 1916, varias reparticiones e instituciones nacionales tuvieron en cuenta las ideas y propósitos del mensaje del P. E. y empezaron yá en aquel año a solicitar la impresión de formularios y planillas y la confección de libros en blanco para sus oficinas. Siguiendo el procedimiento aconsejado por la Contaduría General de la Nación, para estos casos, se ha formulado previamente el correspondiente presupuesto y al remitirlo a la repartición o institución iniciadora, se le previene que en el momento de aceptarlo y de encargar el trabajo, debe depositar el importe respectivo en la tesorería de la repartición.

Los talleres de fundición, de laminación y de prensas de acuñar, después de varios años de inactividad, han entrado durante este año en pleno funcionamiento, teniendo a su cargo la fabricación y acuñación de ocho millones de piezas de plata para el Banco de la República Oriental del Uruguay, con un valor de cinco millones de pesos oro uruguayos. Más adelante, en capítulo aparte, se relatan las negociaciones que dieron nacimiento al contrato que se formalizó entre esta dirección y el banco mencionado, como también, las dificultades que ha sido necesario vencer para llegar a un resultado satisfactorio.

La partida destinada en el presupuesto general, ítem 4, inciso 8, para gastos de esta repartición, a pesar de haber sido disminuída de $ m|n 276.600 en 1914 a $ m|n 222.000 en 1915, sufrió nuevas mermas, en virtud del acuerdo de economías fecha 1o. de Febrero de 1916; quedando reduci-

da a $ m|n 194.400 o sean $ m|n 27·600 menos que en el año anterior, es decir el 12,43 o|o menos que en 1915, que a su vez fué rebajada de un 19,75 o|o con relación a los gastos de 1914. Comparando los recursos del ejercicio de 1914 con los del ejercicio que nos ocupa, hay sobre $ m|n 276.600 una diferencia en menos de $ m|n 82.200, o sea el 29,71 por ciento.

Con la rebaja tan considerable en la partida de gastos y el aumento extraordinario de precio de los materiales de consumo; papeles, tintas, combustibles, etc., esta dirección se halló frente a una situación de las más difíciles para atender los pedidos que recibía y cumplirlos en la forma rápida y eficaz con que siempre lo había hecho.

Por el decreto del P. E. de fecha 8 de Marzo de 1916 ha contribuido favorablemente a la solución de este asunto al conceder facultad a la Casa de Moneda para invertir en los gastos que requieren los trabajos remunerados, parte de la suma que cobra por los mismos, sin tener que atenderlos con el presupuesto general. La partida del ítem 4, inciso 8, anexo D, ha quedado así libre para costear unicamente los trabajos oficiales, o sea billetes de banco, valores de impuestos internos, papel sellado y valores postales. En la memoria correspondiente al ejercicio de 1915, quedan indicados los antecedentes y razones que motivaron este decreto, y la forma en que se lleva la "Cuenta especial" autorizada por el mismo.

Los diversos trabajos de la Casa de Moneda realizados en 1916 se consignan en el resumen siguiente, cuyos totales dán una idea de conjunto de todas las operaciones y de su importancia relativa, siendo el número de piezas el índice comparativo de la producción.

	N.o de piezas	Importe $ m|n
Trabajos de acuñación	3.594.095	911.360,88
„ impresión de billetes . . .	21.041.320	162.253.500,00
„ impresión de valores . . .	1.407.584.037	189.783.982,90
„ „ sin valor	7.959.838	—
„ varios	1.399.445	—
Totales en 1916	1.441.578.735	352.948.843,78

Comparando estas cifras con las del año 1915, existe en contra de 1916 una diferencia de 125.844.937 piezas, o sea una disminución del 8 o|o. Pero si se tiene en cuenta que los recursos de presupuesto en 1915 fueron de 667.560 pesos, mientras que los de 1916 alcanzaron solamente a $ 603.048, o sea con una rebaja muy cerca del 10 o|o, y se consideran las dificultades y el mayor costo de los materiales en el último año, puede decirse que la labor de la Casa de Moneda no ha sido ni menos importante, ni menos económica que la de años anteriores.

En el número de piezas es superior al ejercicio de 1914, pues dicha cantidad llegó entonces a 1.339.556.788 piezas en total. La merma de la producción ha dependido especialmente de la falta del papel para los billetes de banco que debe proveer la Caja de Conversión y de las menores demandas de valores hechas por la Administración de Impuestos Internos y la de Contribución Territorial Patentes y Sellos, las cuales consumen junto con la Dirección General de Correos y Telégrafos la mayoría de los impresos con valor, confeccionados en estos talleres. A continuación se indica el número de piezas impresas por la Casa de Moneda en los tres últimos años para cada una de las reparticiones citadas.

	N.o de piezas
Administración General de Impuestos Internos.	
Año 1914	1.032.752 834
„ 1915	1.274.761.170
„ 1916	1.104.950.204
Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos (División Sellos).—	
Año 1914	26.500.471
„ 1915	27.184.759
„ 1916	25.267.912
Dirección General de Correos y Telégrafos.—	
Año 1914	232.538.500
„ 1915	212.400.500
„ 1916	250.203.362

Como se vé, los valores para la Dirección de Correos han aumentado, como asimismo y de un modo muy acentuado, los trabajos de impresión sin valor y otros que se ejecutan para los particulares y algunas oficinas nacionales, habiendo crecido también el producido de dichos trabajos.

Los elementos que han quedado inactivos en los talleres de billetes y valores, se han empleado en los trabajos sin valor, dándose ocupación permanente al personal que, de otro modo, hubiera sido necesario reducir, con los perjuicios que ocasiona una medida de esa naturaleza.

La Caja Nacional de Ahorro Postal cuyos servicios se han ido extendiendo por todo el territorio nacional, ha debido multiplicar los pedidos de impresión de valores para satisfacer sus propias necesidades. El número de piezas impresas en el año 1915 fueron 5.694.000, registrándose en 1916 un aumento del 266,40 o|o hasta llegar a un total de 20.862.900 piezas.

En cuanto a la recaudación, la Casa de Moneda ha percibido por trabajos varios a las reparticiones y particulares, la suma de pesos moneda nacional 202.171,53, es decir: el 29,77 o|o más que en el ejercicio anterior. De esta suma se han invertido para el pago de cuentas especiales pesos moneda nacional 143.707,11, habiendo ingresado a rentas generales el saldo de pesos moneda nacional, o sea: $ 58.464,42

Otro de los servicios que la Casa de Moneda presta a algunas reparticiones nacionales, es el que se refiere a la incineración de los valores que sobran de un ejercicio para otro y que de acuerdo con las leyes vigentes, deben destruirse previa fiscalización. Al efecto esta casa facilita un local para depósito y revisación, el horno de incinerar y los peones. Como han solido suscitarse algunas cuestiones motivadas por extravios y pérdidas ocurridas antes del recuento y quema de los valores, a efectuarse con intervención de contadores fiscales y empleados de otras reparticiones, esta dirección fué autorizada por resolución de fecha 31 de Enero de 1916 para

reglamentar las operaciones correspondientes. A tal efecto, se tomaron las siguientes disposiciones:

1o.—"Los valores a destruir serán depositados en la Casa de Moneda, en bultos cerrados y lacrados, en un local que ofrezca las seguridades necesarias. La llave de este local quedará en poder del intendente de la Casa de Moneda, quien dará los recibos del caso, previa comprobación del número de billetes en depósito y de su acondicionamiento.

2o.—En caso de recibirse paquetes que no estén en las condiciones indicadas en el artículo anterior, se procederá inmediatamente a cubrir el paquete con una nueva envoltura, sellada y lacrada, en presencia del jefe del control, intendente y personas que hayan traído los paquetes, levantándose acta de la operación.

3o.—La revisación se hará abriendo uno a uno los paquetes, y cuando no pueda terminarse en el día la revisación, recuento y quema del contenido de uno de ellos, se volverán a acondicionar los valores en paquetes lacrados, haciéndose constar el número y clase de los bultos, en el recibo que otorgará el intendente de la Casa de Moneda, cuando se le confíe la llave del local.

4o.—La conducción de los valores desde la oficina hasta el horno, se hará en canastos y por medio de peones que suministrara la Casa de Moneda, pero los empleados interventores deberán acompañar a los peones y presenciar la introducción de los valores en el horno de incinerar. Al efecto no llevarán valores a quemar sinó después de concluida la revisación de un paquete o de varios, dejando los demás sin abrir y cerrada la oficina o local de revisación.

5o.—Queda terminantemente prohibida la entrada y permanencia de personas extrañas al acto del recuento y quema, en los locales destinados a estos fines."

Las reparticiones que han traído valores a quemar han sido la Administración de Impuestos Internos, el Crédito Público Nacional y la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.

Al hablar de los recursos de que dispone esta direccion para gastos, me he referido al decreto del 8 de Marzo, cuyos antecedentes quedan explicados en la memoria del año 1915. En el decreto mencionado se ordena que los beneficios obtenidos sean depositados en la tesorería general, de modo que era indispensable organizar una contabilidad apropiada, y con tal motivo, esta dirección creyó necesario modificar la contabilidad de los talleres, adoptando la siguiente resolución: "En virtud de lo dispuesto en el decreto del superior gobierno fecha 8 del corriente y considerando:

1o.—Que es necesario conocer con la mayor exactitud el costo de los trabajos remunerados que hace la Casa de Moneda, dividiéndolo en sus tres partes principales:

1o. Materiales.

2o. Mano de obra.

3o. Administración, uso de máquina, fuerza motriz, etc.

2o.—Que es igualmente necesario conocer en su conjunto, aunque no en detalle, el total de los gastos que se realizan para cada uno de los trabajos denominados servicios oficiales, a saber:

A.—Acuñación de monedas.

B.—Impresión de billetes de Banco.

C.—Impresión de papel sellado y valores para la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.

D —Impresiones para Impuestos Internos.

E.—Impresión de valores postales.

3o.—Que el conocimiento del precio de costo de cada trabajo, en su monto más aproximado a la verdad, es la base de toda industria y un elemento esencial para regularizar y ordenar la administración que ella requiere.

El Director de la Casa de Moneda

RESUELVE:

Art. 1o.—La Contaduría llevará un libro auxiliar de cuentas pagadas, donde anotará el importe total de cada

factura, o gasto autorizado, pero separándolo según corresponda a uno u otro de los rubros antes indicados, y otros más, a saber:

F.—Materiales para trabajos remunerados.

G.—H.—Reparación y adquisición de maquinarias (dividida en lo posible en dos partes: lo que corresponde a los trabajos gratuitos y lo que corresponde a los remunerados).

I.—Gastos generales (luz, fuerza motriz, gastos de oficina, conservación del edificio, etc.).

J.—Total.

Art. 2.—En los pedidos de entrega de materiales y útiles que hagan los diversos talleres y oficinas, se indicará con las letras desde A hasta I cuál será el destino de los materiales, de acuerdo con la clasificación anterior.

Art. 3o.—Cuando se trate de trabajos de categoría F se indicará en cada pedido, con todo detalle, la clase o nombre del impreso, o el número de la fórmula respectiva y el nombre de la repartición o persona que lo encarga.

Art. 4o.—Los talleres y oficinas de recuento pasarán al Jefe del Control un parte diario consignando por separado el personal empleado en los trabajos de las categorías A a H y la Oficina del Control anotará en un libro el gasto diario que corresponde a los operarios y empleados ocupados en cada categoría y en cada taller.

El gasto diario de jornales se obtendrá dividiendo el sueldo mensual por el número de días de trabajo efectivo de cada mes. El jornal de los operarios que falten se computará como gasto general.

Art. 5o.—La Oficina del Control llevará por separado otro libro, donde anotará diariamente los gastos que ocasionen los trabajos de la categoría F. abriendo una cuenta para cada trabajo, que comprenda:

1o. Gastos de materiales.

2o. " " mano de obra, personal de control, etc.

3o. " generales, o sea la parte proporcional que corresponda a cada trabajo.

4o. Total.

Al efecto recibirá de la Intendencia un talón de las boletas de materiales entregados con sus precios respectivos y las planillas diarias del personal ocupado en los distintos trabajos remunerados.

Art. 6o.—La Intendencia llevará un libro de entradas y salidas de los materiales, con la fecha y precio de adquisición de cado partida, asentando las partidas sucesivas de los materiales que entrega, así como el número de las boletas u órdenes correspondientes.

Art. 7o.—La Oficina de Control formulará las cuentas de los trabajos remunerados a la terminación de cada uno y las pasará a la Contaduría.

Art. 8o.—La impresión de rubro en los valores y boletas de impuestos internos se considerará a los efectos de su precio de costo, con los siguientes criterios:

1o. Toda impresión especial, diferente de los valores oficiales, se cargará en su totalidad, como trabajo remunerado, pero cargando también su importe a la cuenta D (Impuestos Internos).

2o. Las impresiones de rubros se considerarán como trabajos remunerados en la mitad del costo de la mano de obra y en la parte de los materiales, fuerza motriz, recuento, etc., se considerarán como trabajos oficiales gratuitos, pero se cargará también la totalidad a la categoría D.

Art. 9o.—Póngase en conocimiento de todos los Jefes de Talleres y Oficinas y pase a Contaduría a sus efectos."

Lo avanzado de la fecha en que fué dictada esta resolución y el tiempo requerido para la preparación de los libros y planillas de las diversas oficinas, impidieron iniciar este sistema junto con el ejercicio administrativo, de modo que se empezó recién el 1o. de Mayo.

Por consiguiente, los totales registrados se refieren a los dos últimos cuatrimestres del año 1916. Sin embargo, se pueden tener aproximadamente los gastos totales de cada cuenta, correspondientes a todo el ejercicio, agregando a los registrados durante ocho meses, un cincuenta por ciento más, o sea, por poco más o menos los gastos de un cuatrimestre, como se ha procedido en la última columna del cuadro que sigue:

Resumen y clasificación de los gastos producidos en el año 1916

IMPUTACION	Mano de obra $ m/n	Materiales $ m/n	Gastos generales $ m/n	Total durante ocho meses $ m/n	Total aproximado durante todo el año $ m/n
Acuñación de monedas . . . . . A.—	842,90	20,02	679,74	1.542,66	2.313,990
Impresión de billetes de Banco . . . . B.—	31.487,37	5.422,38	33.119.51	70.029,26	105.043,890
„ " papel sellado y valores para la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos . C.—	15.810,16	27.949,27	20.365,72	64.125,15	96.187,725
Impresión para Impuestos Internos . . D.—	27.599,21	43.519,45	39.181,86	110.300,52	165.450,780
„ Valores Postales . . . . . E.—	19.474,67	34.975,38	28.739,45	83.189,50	124.784,250
„ para Impuestos Internos, remunerados . . . . . D.F.—	3.793,89	—	—	3.793,89	5.690,835
Reparación y adquisición de maquinarias, gratuitos . . . . . G.—	2.648,79	694,65	2.487,31	5.830,75	8.746.125
Reparación y adquisición de maquinarias, remunerados . . . . . H.—	2.154,44	199,59	2.062,82	4.416,85	6.625,275
Gastos generales . . . . . I.—	3.504,79	2.893,07	3.651,16	10.049,02	15.073,530
Materiales, trabajos remunerados . . . F.—	36.986,32	31.181,77	42.281,43	110.449,52	165.674,280
Moneda Uruguaya . . . . . M.U.—	16.507,99	2.046,35	13.982,51	32.536,85	48.805,275
Ministerio de Hacienda . . . . . M.H.—	307,75	—	417,21	724,96	1.087,440
Totales	161.118,28	148.901,93	186.968,72	496.988,93	745.483,395

Ha tiempo que se imponía un procedimiento de esta clase, que permitiera conocer con la mayor certeza posible los gastos correspondientes a los trabajos gratuitos y remunerados, separando unos de otros, así como los que debieran imputarse a los presupuestos de las diversas reparticiones que debido a errores de antiguo origen, gravitan exclusivamente sobre el presupuesto de la Casa de Moneda.

Llegamos así a determinar aproximadamente lo que respectivamente han costado a la Casa de Moneda, en el año 1916, los trabajos realizados para las siguientes reparticiones:

Caja de Conversión	$	m|n	105.043,890
Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos	''	''	96.187,725
Administración General de Impuestos Internos	''	''	165.450,780
Dirección General de Correos y Telégrafos	''	''	124.784,250
Total.	$	m|n	491.466,645

Resulta que del presupuesto total asignado a la Casa de Moneda, de $ m|n 603.048 se aplican 491.466.645 $ m|n para atender gratuitamente los servicios más esenciales de cuatro importantes reparticiones nacionales, independientes de esta dirección, lo que representa el 81,49 o|o del inciso 8o., anexo D, o sea del total asignado a la Casa de Moneda.

Computando ahora todos los servicios gratuitos por un lado y los remunerados por el otro y agregándoles la parte proporcional de gastos generales, resulta para los primeros un total de pesos 513.804 y para los segundos $ 181.589,56.

Los últimos han producido, por otra parte, ingresos que alcanzaron a $ 202.171,53, es decir: que han dejado un beneficio líquido de $ 20.581,97, lo que representa un poco más del 10 o|o del importe cobrado. Queda así comprobada la modicidad de los precios que esta repartición establece para

los trabajos remunerados y las ventajas que obtienen las oficinas nacionales que encargan a este establecimiento trabajos de impresión.

Las diferencias que se observan entre los gastos efectivos imputados al presupuesto y los gastos contabilizados para los trabajos oficiales, representan los materiales en depósito, no empleados antes del 31 de Diciembre de 1916.

ACUÑACION

En la memoria del año 1915, al referir los antecedentes de la adquisición de discos de niquel ordenada en acuerdo de ministros por decreto fecha 31 de Enero de 1914 y contratada con la casa Arthur Krupp de Bendorf (Austria Inferior), se incluyó un cuadro de las cantidades pedidas y recibidas, como también el saldo a recibir, que era de 5.050.000 de discos de 20 centavos, 8.408.334 de 10 y 7.850.000 de 5.

Durante el transcurso del año 1916 no se ha recibido partida alguna de discos de niquel perteneciente a ese saldo, y en vista de las circunstancias del exterior, cada día más graves, se podría asegurar que tampoco se recibirán en el corriente, pudiéndose considerar en suspenso el cumplimiento del contrato hasta mejor oportunidad.

Las monedas de niquel fabricadas en 1916 son las siguientes:

	N.o de piezas	Peso en gramos	Imp. de $ m|n.
Monedas de 5 centavos	1.310.255	2.620.408	65.512.75
" " 10 "	835.059	2.506.620	83.505,90
" " 20 "	984.634	3.942.365	196.926,80
Totales . .	3.129.948	9.069.393	345.945.45

Lo entregado a la Caja de Conversión es como sigue:

	N.o de piezas	Peso en gramos	Imp. de $ m|n.
Monedas de 5 centavos	2.350.000	4.701.292	117.500,00
" " 10 "	1.880.000	5.640.328	188.000,00
" " 20 "	1.000.000	3.999.732	200.000,00
Totales . .	5.230.000	14.341.352	505.500,00

Las diferencias entre las cantidades entregadas y las fabricadas, constituyen los saldos que quedan de un ejercicio para otro.

MONEDA DE PLATA PARA LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Para el Banco de la República Oriental del Uruguay se han acuñado 464.147 piezas de plata de 50 centésimos cada una, con un peso fino de gramos 5.802.282 y un valor de 232.073.50 pesos oro moneda uruguaya.

De esta cantidad de piezas acuñadas se han entregado 400.000 con peso fino de gramos 4.500.569,700 y un valor de pesos oro 200.000 moneda uruguaya.

Esta acuñación de moneda de plata responde al cumplimiento de un contrato, cuyos antecedentes se relatan en seguida.

En Noviembre de 1915 el Excmo. Señor Ministro Plenipotenciario y E. E. de la República Oriental del Uruguay Dr. Daniel Muñoz, solicitó de esta dirección las condiciones en que tomaría a su cargo la fabricación de moneda de plata para la república mencionada, de acuerdo con una ley entonces en estudio y que más adelante fuera promulgada con fecha 3 de Enero de 1916.

Después de someter el asunto en consulta al Excmo. Señor Ministro de Hacienda, esta dirección formuló las condiciones pedidas con fecha 3 de Noviembre de 1915, pero más tarde fueron modificadas con fecha 16 de Marzo de 1916, como resultado de una conferencia celebrada por el subscripto con el presidente entonces del Banco de la República del Uruguay, don Joaquín C. Márquez. El directorio de dicho Banco había sido autorizado por la citada Ley para contratar en la forma más conveniente la acuñación de las nuevas especies y reacuñación de la moneda de plata desgastada de los años 1877, 1893 y 1895 hasta la suma de cinco millones de pesos, consistiendo la nueva moneda de plata en piezas de un peso y de cincuenta centésimos, de veinticinco y doce y medio gramos respectivamente, con título de

novecientos milésimos de fino, con una tolerancia en más o en menos de tres milésimos para el título y de cinco milésimos para el peso y con un diámetro de treinta y siete milímetros para las primeras y de treinta milímetros para las segundas.

El Banco de la República del Uruguay, después de estudiar varias ofertas de casas de fabricación de moneda, entre otras las de París, Birmingham, Berlín, Santiago de Chile, Nueva York y Río de Janeiro, resolvió confiar el trabajo a esta Casa de Moneda, aceptando con fecha 27 de Marzo las condiciones propuestas y solicitando la remisión de un proyecto de contrato, el cual una vez preparado y estudiado a conciencia por ambas instituciones, fué aceptado definitivamente con fecha 19 de Mayo y previa autorización concedida por decreto del P. E. fecha 29 de Mayo, quedó reducido a escritura pública el día 22 de Junio de 1916.

La Casa de Moneda se obliga, por el contrato de referencia a acuñar dos millones de piezas de un peso y seis millones de piezas de cincuenta centésimos de acuerdo con las condiciones y características que prescribe la ley del 3 de Enero. El Banco de la República suministrará a la Casa de Moneda los metales de plata necesarios y el cobre para el aleaje, siendo de cuenta del Banco los gastos de transporte, derechos de Aduana, etc. Entregará en la Casa de Moneda, la plata circulante en el Uruguay, que deba ser reacuñada, en cajas cerradas, selladas, marcadas y numeradas. Se pesará el contenido de cada caja en presencia del representante del Banco que efectúe la entrega y el tesorero de la Casa de Moneda le dará un recibo en duplicado, con expresión de la integridad de los sellos, del número de cajas y del peso del contenido individual de cada una. No se reconocerá el peso y título exacto de las monedas usadas sino después de fundidas y ensayadas.

Las verificaciones de la fabricación son análogas a las que prescribe la ley monetaria argentina número 1130. La merma correspondiente a la fabricación no excederá del uno por mil; pero la que resulte de la reacuñación de la moneda usada podrá ser mayor.

El plazo de la acuñación de los cinco millones de pesos es de un año y medio a contar desde el recibo de la primera partida de plata y siempre que las provisiones de metal no sean inferiores a trescientos kilógramos por día, necesarios para mantener la actividad calculada en los talleres. Las entregas de especies amonedadas se harán con formalidades análogas a las que prescribe el reglamento de la Casa de Moneda para la moneda nacional.

El importe total del contrato asciende a $ 226.752 moneda nacional, o sea lo que representa el costo de fabricación.

Las monedas debian sellarse de acuerdo con el modelo de cuños que entregase el Banco de la República y al efecto se celebró un concurso en Montevideo que dió por resultado la aprobación del modelo ideado por el señor Bernabé Michelena. El grabado se hizo en Buenos Aires, consiguiéndose remitir las primeras muestras de la moneda acuñada el día 21 de Julio. Pero, habiendo sido designado el día 2 de Junio anterior el doctor Claudio Williman, presidente del Banco de la República del Uruguay, encontró que los cuños antes aprobados presentaban defectos de composición y de dibujo que era necesario corregir, opinión que era compartida por el Directorio, por las autoridades superiores del gobierno uruguayo y por otras personas entendidas en la materia. Se decidió entonces la ejecución de un nuevo modelo y al efecto fué comisionado el Prosecretario del Directorio de dicho Banco, don Raúl Montero Bustamante, para que, de acuerdo con esta Dirección, conviniera la ejecución en esta Capital de un modelo definitivo, utilizando los antecedentes históricos y numismáticos recogidos por el mismo comisionado y dentro de las instrucciones recibidas al efecto. La mayor dificultad residía en la falta de documentos auténticos acerca de la persona de Artigas y la carencia de una resolución oficial relativa al escudo, estableciendo fijamente los símbolos y emblemas que lo constituyen.

La demora en la ejecución de los nuevos modelos y de los cuños correspondientes, fué, pues, la causa principal del atraso con que se enviaron las muestras definitivas de las mone-

das de 50 centésimos, expedidas recién el 26 de Noviembre, cuya aprobación definitiva se recibió el 28 del mismo mes.

En el poco tiempo que faltaba para terminar el año se emprendió la acuñación con todos los elementos disponibles, llegándose a sellar 464.147 piezas de 50 centésimos de las cuales fueron embarcadas 400.000 para Montevideo antes del 31 de Diciembre.

Más tarde se han suscitado otras demoras, ocasionadas por nuevas modificaciones en los cuños, indicadas por el Banco de la República del Uruguay, por la falta de cumplimiento de la casa grabadora para entregar los cuños de un peso, y porque en verdad, no hay en el país un grabador destacado que se llame Chaplain, Roty o Daniel-Dupuis, a quien pueda confiarse un cuño de moneda, sin que sea necesario corregirlo detalle por detalle y someterlo a pruebas sucesivas y retoques consiguientes hasta que pueda ser aceptado en definitiva.

Recién en el corriente mes de Abril puede decirse que la acuñación ha entrado en su período normal.

Los demás trabajos de fundición, laminación, corte, recocimiento y blanqueo se han proseguido con regularidad, aunque sin apuro, de suerte que se cuenta con un número de discos preparados bastante importante, como para no reducir el trabajo de las prensas de acuñar durante dos meses consecutivos.

Desde el año 1896 no se habían fabricado en el país monedas de oro o plata, sellándose solamente las piezas de niquel de 5, 10 y 20 centavos, pero con metal que venía de Austria cortado en discos y completamente preparado para entrar en las prensas de acuñar; mientras que la nueva fabricación contratada con el Banco de la República del Uruguay, comprende todas las faces de la labor monetaria, desde la liga y fundición del metal hasta el estampado de las piezas.

Los talleres de fundición y laminación han recobrado, pues, su primitiva actividad, para lo cual ha sido preciso instalar un motor eléctrico de 10 HP, reparar y componer algunas de las máquinas, adquirir nuevas correas de trans-

misión y hacer otros arreglos accesorios que, naturalmente, han exigido gastos; pero que se traducen en ventaja para las mismas máquinas, puestas de nuevo en aptitud de un perfecto funcionamiento y, por lo tánto, en condiciones de poderse utilizar en cualquiera circunstancia. Otra de las ventajas conseguidas, radica en la enseñanza y formación del nuevo personal con conocimientos prácticos en los trabajos de fundición y laminación, como los mejores operarios que hicieron nuestra moneda después de 1881, los cuales se habian ido perdiendo poco a poco para el establecimiento, separándose unos y jubilándose otros, al extremo de haber tocado con dificultades para conseguir jefes de taller competentes que dirigiesen los nuevos trabajos.

Aparte del interés que despiertan las tareas de esta naturaleza por su índole especial y de las ventajas materiales que reportan al establecimiento, en el presente caso, esta Dirección está doblemente empeñada en llevarlas a feliz término, por tratarse de moneda destinada a un país extranjero, cuyo gobierno ha hecho verdadero acto de confianza, al encomendarle un trabajo de tanta importancia.

Con respecto al régimen interno seguido para la ejecución, debo consignar también algunos antecedentes.

Cuando en Mayo de 1916, tuve la certeza de recibir el encargo del Banco de la República del Uruguay, expuse al entonces Ministro de Hacienda, doctor Francisco J. Oliver, en primer lugar, las ventajas y conveniencias del asunto y luego las dificultades que se me presentarían para conseguir los materiales requeridos, si no se concedía a esta Dirección completa autonomía en el manejo de los fondos que entregara el Banco de la República, expresándole que en caso contrario, no podría aceptar el trabajo. El Excmo. Señor Ministro manifestó su conformidad con los puntos de vista formulados, de manera que, una vez celebrado el contrato, se elevó la siguiente nota:

"Buenos Aires, Junio 22 de 1916. — A. S. E. el Señor Ministro de Hacienda, Doctor Don Francisco J. Oliver. — Tengo el agrado de llevar a conocimiento de V. E. que en la fecha ha sido firmado el contrato para la acuñación de cinco

millones de pesos en monedas de plata para la República Oriental del Uruguay, de acuerdo con la autorización dada por decreto del 29 de Mayo ppdo. El artículo 18 del referido contrato establece que el Banco de la República del Uruguay depositará en el Banco de la Nación Argentina, en cuenta corriente a la orden del director de la Casa de Moneda, la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, pudiendo la dirección de la Casa de Moneda girar sobre esa suma para cubrir los gastos a que se refiere el artículo 4o. (grabados de los cuños) y como anticipo de las que menciona el art. 14 (costo de la acuñación). Una vez deducido el costo de los cuños, el saldo de los veinte mil pesos será devuelto al Banco de la República, cuando haya abonado a la Casa de Moneda sesenta mil pesos por concepto de gastos de fabricación de acuerdo con el artículo 14. Las razones que esta dirección ha tenido para pedir ese anticipo de fondos son varias. Ante todo, el presupuesto actual no provee de fondos a la Casa de Moneda para realizar los gastos previos que demanda el nuevo trabajo, como ser: grabado de cuños, adquisición de aceros, crisoles, carbón de hulla, coke, petróleo, leña, ácidos, lubrificantes, etc., ni tampoco para los sueldos y jornales del personal extraordinario que se deba tomar, de modo que esos sueldos y gastos quedarían impagos hasta la primera entrega de moneda acuñada, si no se hubiera previsto el caso en el contrato. Por otra parte, dadas las dificultades actuales para adquirir la mayor parte de los materiales enumerados, era indispensable contar con fondos para hacer las adquisiciones al contado, no solo para prevenir la suba de precios, sinó también para poder obtener los mismos materiales, pues se sabe que la mayor parte de las casas imponen como condición indispensable el pago al contado y hasta por adelantado como lo hace la Comisión Administradora del Petróleo Nacional. Si no se hubiera conseguido el referido anticipo de dinero, esta dirección se hubiera visto en dificultades para realizar la acuñación contratada; o mejor dicho, habría tenido que rehusarla. Ahora bien: las circunstancias extraordinarias en que se hará el trabajo y las dificultades que se preven, me po-

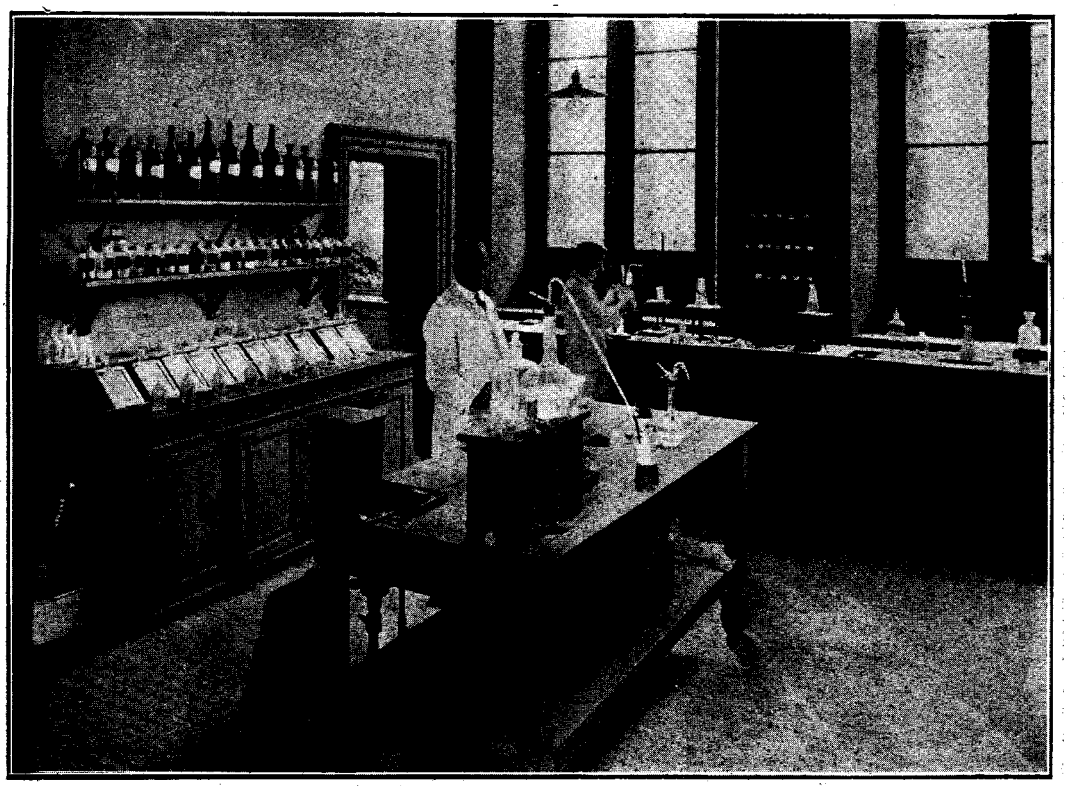

LABORATORIO QUIMICO - SECCION ENSAYES

LABORATORIO QUIMICO - BALANZAS

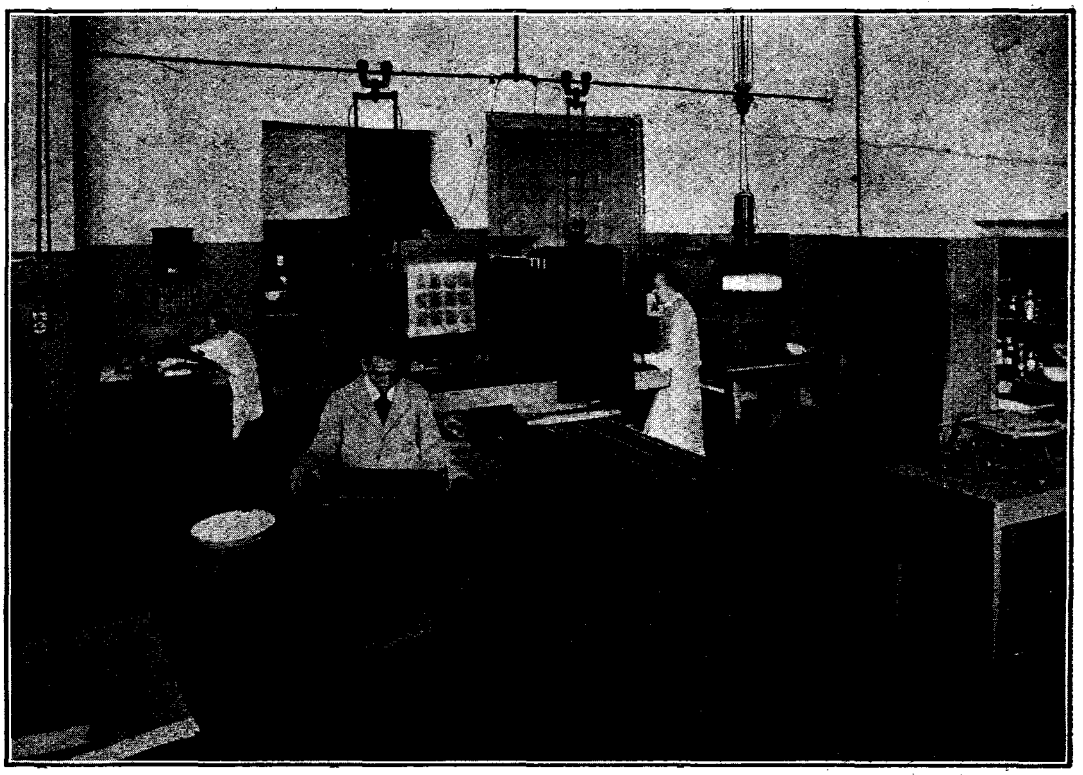

FOTOGRABADO

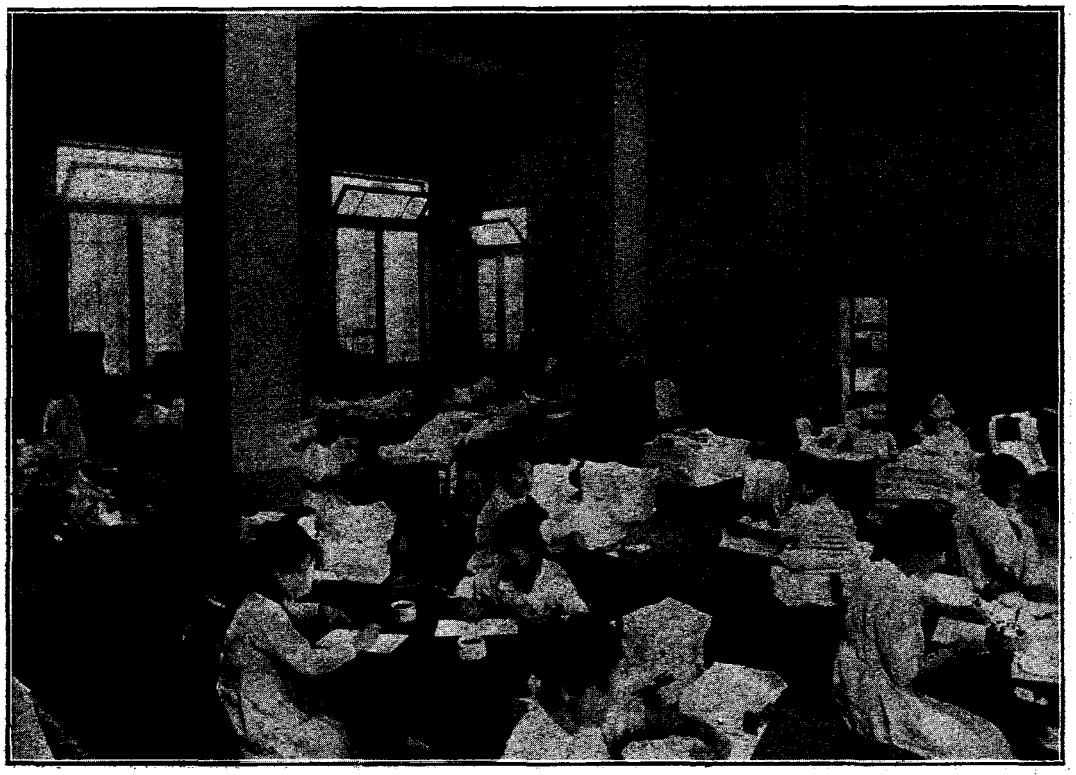

RECUENTO Y REVISACION DE VALORES

nen en el caso de dirigirme a V. E. solicitando quiera facilitar la tarea de que se trata por los medios que V. E. tiene a su alcance, siendo uno de ellos el autorizar a esta dirección para que los fondos anticipados por el Banco de la República del Uruguay y los que sucesivamente entregue, sirvan para pagar directamente en la Casa de Moneda los materiales y sueldos del personal extraordinario que se tome para el mismo trabajo. A fin de cumplir con las exigencias de la contabilidad, se pasarán mensualmente a la Contaduría General de la Nación las rendiciones de cuentas de las compras efectuadas, con sus respectivos comprobantes, y las planillas mensuales detalladas del personal que se ocupe, debiendo ingresar a Tesorería General el beneficio líquido que resulte una vez terminada la acuñación. Debo manifestar a V. E. que una resolución en tal sentido, sería concordante con la que se acaba de dictar por acuerdo de ministros de fecha 18 de Mayo último para el Arsenal de Guerra, con la diferencia de que, la autorización conferida a este último establecimiento es de carácter permanente, mientras que la solicitada por la Casa de Moneda, sería precaria y limitada únicamente a los fondos que perciba como costo de la acuñación de moneda de plata para el Uruguay."

Dicha nota fué pasada a informe de la Contaduría General, la que se manifestó conforme con lo solicitado, dictándose en consecuencia la resolución que sigue: "Buenos " Aires, Julio 6 de 1916.—Vista la precedente nota de la " Casa de Moneda en la cual al comunicar que ha sido fir- " mado el contrato para la acuñación de $ 5.000.000 en mo- " nedas de plata para la República Oriental del Uruguay, " de acuerdo con la autorización dada por este Ministerio " por decreto de 29 de Mayo ppdo. solicita autorización para " que los fondos anticipados por el Banco de la República " Oriental del Uruguay y los que sucesivamente entregue " sirvan para pagar directamente en esa repartición los ma- " teriales y sueldos del personal extraordinario que se tome " para el mismo trabajo; CONSIDERANDO: que para la " realización del nuevo trabajo, de que se ha hecho cargo " la Casa de Moneda se requiere disponer de fondos de que

" actualmente carece la referida repartición; que la autori-
" zación que se solicita salvaría la dificultad apuntada, faci-
" litando la adquisición al contado de los materiales nece-
" sarios y haría posible el pago sin demoras de los sueldos
" y jornales del personal extraordinario empleado en este
" trabajo; Por estas consideraciones y de conformidad con
" lo informado por la Contaduría General; SE RESUELVE:
" Autorízase a la Casa de Moneda para que con los fondos
" anticipados por el Banco de la República del Uruguay y
" los que sucesivamente entregue, pueda pagar directamente
" los materiales y sueldos del personal extraordinario que
" se tome para el mismo trabajo. A los efectos de cumplir
" con la Ley de Contabilidad, la Casa de Moneda pasará
" mensualmente a la Contaduría General de la Nación las
" rendiciones de cuentas de las compras efectuadas, con sus
" respectivos comprobantes y las planillas mensuales de-
" talladas del personal que se ocupe, debiendo ingresar a
" Tesorería General el beneficio líquido que resulte una vez
" terminada la acuñación. — Comuníquese a la Casa de Mo-
" neda y pase a Contaduría General a sus efectos. — Firma-
" do: Oliver."

En lo relativo al personal, la designación se hizo de acuerdo con las ideas que contiene la nota que se transcribe a continuación:

"Buenos Aires, Junio 22 de 1916. — A S. E. el Señor Ministro de Hacienda, Doctor Don Francisco J. Oliver. — Tengo el honor de dirigirme a V. E. de acuerdo con lo que dispone el artículo 2o. del decreto fecha 17 de Noviembre de 1881, a fin de que se sirva autorizar el nombramiento de los operarios que se mencionan en las planillas adjuntas, necesarios para dar principio a la acuñación de moneda de plata contratada en la fecha con la República Oriental del Uruguay. Dicho trabajo reviste el carácter de extraordinario o transitorio, pues su duración debe estar limitada a un año y medio, de acuerdo con el contrato respectivo. A fin de realizarlo con la mayor economía, se ha pensado tomar la mayor parte de los operarios necesarios, de los actuales, eligiendo los más aptos y de buena conducta, de modo que sus

sueldos pasan ahora a imputarse a los fondos que entregue el Banco de la República Oriental del Uruguay, y no se reemplazan sinó en parte, porque las necesidades de los trabajos en curso de ejecución no lo demandan, de manera que el ítem 3o., inciso 8o. del presupuesto vigente resulta aliviado en la suma de $ 800 mensuales. Los nombramientos serían con retención de sus puestos actuales. El personal que ahora se propone para la acuñación de plata no es completo, pero basta para los primeros tiempos, teniéndose la idea de completarlo más adelante, cuando las tareas adquieran todo su desarrollo."

La planilla respectiva comprendía 21 operarios con un gasto diario de 112,40 pesos moneda nacional, que hasta la fecha se ha mantenido constante, con pequeñas fluctuaciones. No se ha cargado gasto alguno por el mayor trabajo que corresponde al personal directivo, de contabilidad y de control.

Hasta el 31 de Diciembre de 1916, los pagos y adelantos del Banco de la República del Uruguay ascendieron a $ 26.098,28 y los pagos efectuados por cuenta de la acuñación de moneda de plata sumaron $ 24.225,29 como se consigna en el balance que figura al final de este capítulo. Sin embargo, los gastos realizados para el mismo trabajo fueron mayores, lo que significa que algunas cuentas quedaron impagas al finalizar el año, aunque más adelante fueron abonadas.

Balance al 31 de Diciembre de 1916, de los fondos para la acuñación de la moneda de plata para la República Oriental del Uruguay.

1916			Debe	Haber
Junio	23.	Anticipo (artículo 18 del contrato)	$ 20.000,00	
Julio	18.	Pagado jornales por junio		$ 614,00
Agosto	3.	Pagado jornales por julio		" 2.143,80
"	4.	Pagado gastos		" 4.326,98
"	25.	" "		" 773,73
Septiembre	5.	" jornales por agosto		" 2.515,40
"	28.	Pagado gastos . . .		" 2.372,08
Octubre	5.	Pagado jornales por septiembre		" 2.533,00
"	26.	Pagado gastos . . .		" 817,46
Noviembre	3.	Pagado jornales por octubre		" 2.528,55
Diciembre	19.	Recibido por trabajos	" 6.098,28	
"	19.	Pagado jornales por noviembre		" 2.535,40
"	27.	Pagado gastos . . .		" 2.814,89
"	28.	" "		" 250,00
			$ 26.098,28	$ 24.225,29
"	31.	Saldo		" 1.872,99
			$ 26.098,28	$ 26.098,28

ACUÑACION DE MEDALLAS

	No. de piezas	Peso bruto en gramos
Medallas de oro	55	1.075
" " plata	5	72
Total	60	1.147

FUNDICION DE METALES

	No. de operaciones	Peso en gramos
Fundición de oro	54	52.565
" " plata	20	137.837
" " oro y plata	1	10.945
" " metal	2	28.999
Total	77	230.346

TRABAJOS AUXILIARES DE LA ACUÑACION

	No. de piezas
Reproducción de cuños para moneda de níquel	203
" " matrices para " " "	1
" " punzones para " " "	3
" " cuños de 50 centésimos, moneda uruguaya	74
" " matrices " " " "	9
Reproducción de punzones de 50 centésimos, moneda uruguaya	8
" " cuños " 1 peso " "	2
" " matrices " " " " "	2
" " punzones " " " " "	2
Anillos de 50 centésimos, moneda uruguaya	7
" " 1 peso " "	2
Torneado de anillos de 50 centésimos y de 1 peso	9
" " matrices " " " " " "	11
" " punzones " " " " " "	10
" " cuños " " " " " "	76
" " matrices para monedas de niquel	1
" " punzones " " " "	3
" " cuños " " " "	203
Templaduras de anillos de 50 centésimos y de 1 peso	9
" " matrices " " " " " "	11
" " punzones " " " " " "	10

	No. de piezas
Templaduras de cuños de 50 centésimos y de 1 peso . . .	76
" " matrices para monedas de niquel	1
" " punzones " " " "	3
" " cuños " " " "	203
Total	939

METAL DE PLATA "MONEDA URUGUAYA"

	Número de piezas	Peso en gramos
Fundido.	—	66.256.093
Laminado.	—	56.848.164
Blanqueo y recocimiento de discos de 50 cent.	1.056.513	13.219.051
Blanqueo y recocimiento de discos de 1 $.	329.467	8.241.680
Total.	1.385.980	144.564.988

Para los trabajos de acuñación de medallas, se han recibido:

	Peso bruto en gramos	Peso fino en gramos
Metales de oro.	1.129.400	1.016.460

GALVANOPLASTIA Y FOTOGRABADO

	Núm. de piezas
Reproducción de clisés en cobre fotograbado. . .	2
" " " " zinc	212
" " sellos y clisés.....	8.903
" " clisés para impresión de estampillas e impresos postales....	1.101
" " planchas estereotipadas.....	108
" " " en cobre.....	35
Total.	10.361

ENSAYES

Los trabajos que tiene a su cargo la Oficina Química han disminuído durante estos dos últimos años a causa de la paralización del movimiento aduanero y portuario, hasta ser completamente nulos los trabajos del laboratorio para la Aduana de la Capital, durante el año 1916.

Los ensayes de metales para particulares y los informes técnicos para algunas reparticiones nacionales se mantienen en las mismas proporciones de los últimos años.

Pero las tareas de la Oficina Química están intimamente ligadas a los trabajos de fundición de metales para monedas, y en ese sentido, los nuevos trabajos monetarios para el Banco de la República Oriental del Uruguay le han procurado a diario ocupación suficiente, hasta alcanzar el número de 1.859 ensayes durante los seis últimos meses.

El contrato firmado entre esta dirección y el Banco, para la acuñación de la moneda de plata, fija en los artículos noveno y undécimo las funciones de esta oficina relativas a los ensayes que deben practicarse después de cada fundición de metales y al concluir la amonedación de cada partida, antes de ser entregada.

Por concepto de ensayes de metales para los particulares se ha recaudado en papel sellado, la suma de 471,50 pesos moneda nacional.

El laboratorio químico ha practicado las siguientes operaciones.

A.—Ensayes de metales

Ensayes por oro	64	
„ „ oro y plata	1	
„ „ plata	35	
„ „ estaño	15	
„ „ antimonio	5	
„ „ plomo	8	
„ „ hierro	4	
„ „ mercurio	1	
„ „ cobre	1	
„ „ niquel	1	135
Análisis completo		1

B.—Análisis para las monedas de la República Oriental del Uruguay

Ensayes de plata	1.847	
„ „ cobre	12	1.859

C.—Informes para la Policía de la Capital

Informes sobre monedas falsas		5

D.—Informes para el Juzgado de Instrucción

Informes químicos legales.		8

E.—Varios

Para la Administración General de Impuestos Internos, informes sobre estampillas	3	
Para el Museo Nacional, análisis sobre aleaciones de objetos prehistóricos.	15	
Análisis de sulfato de cobre	2	20
Total.		2.028

LA IMPRENTA NACIONAL

El mensaje remitido por el P. E. al H. Congreso de la Nación el 6 de Julio de 1916, elevando el proyecto de presupuesto general para el ejercicio de 1917, contenía tres artículos relativos a las imprentas existentes en la Administración y a los trabajos de imprenta necesarios en todas las reparticiones públicas, cuyo texto era como sigue:

"Artículo 31. — Todas las imprentas existentes en el " presente presupuesto, con excepción de la que tiene la Pe- " nitenciaría Nacional dependerán en cuanto a su dirección " de la Casa de Moneda, la que, asesorada por el jefe de los " talleres gráficos del Ministerio de Agricultura, se encar- " gará de la distribución del trabajo, consultando la mayor " economía y el mejor servicio público."

"Artículo 32. — Todas las reparticiones públicas que " tengan que realizar trabajos de imprenta están obligadas " a dirigirse para ese objeto a la Casa de Moneda, que se " encargará de realizarlo por intermedio de las imprentas " oficiales o encomendándolos a la Penitenciaría Nacional. " Solamente podrán las reparticiones nacionales dirigirse a

" la industria privada, cuando la Casa de Moneda se halle " en la imposibilidad de hacerse cargo del trabajo.

"Artículo 33. — La Casa de Moneda percibirá el importe " de los trabajos, de las reparticiones que los encarguen a " fin de atender los gastos de maquinaria, materiales y " mano de obra que se originen, debiéndose acreditar al ru- " bro "Casa de Moneda" del cálculo de recursos, los benefi- "cios que se obtengan."

En el trámite y discusión legislativos, esos artículos fueron modificados y sancionados en la siguiente forma:

"Artículo 31. — Todas las imprentas autorizadas por " esta Ley, con excepción de la que tiene la Penitenciaría " Nacional dependerán, en cuanto a su dirección, de la " Casa de Moneda, la que se encargará de la distribución " del trabajo.

"Artículo 32. — Igual al proyecto del P .E.

"Artículo 33. — Los beneficios que se obtengan en los " trabajos de impresión que se le encarguen a la Casa de " Moneda, ingresarán a rentas generales, acreditándose su " importe al rubro "Casa de Moneda".

Las modificaciones introducidas al último artículo, como resultado del estudio hecho al respecto por el H. Congreso, han quitado al propósito la base única con que contaba para su realización.

Las disposiciones de los dos primeros artículos imponen a la Casa de Moneda obligaciones y tareas que necesitan recursos para llevarlas a cabo, pues nadie puede creer que los trabajos de imprenta de toda la administración nacional, que representan un gasto estimado por el Poder Ejecutivo en la importante suma de $ 1.373 871.74 moneda nacional por año, puedan hacerse sin dinero, sin contar con un solo peso para los materiales y mano de obra que requieren. El artículo 32 expresa claramente los alcances de la iniciativa al poner bajo la dependencia de la Casa de Moneda las otras imprentas oficiales, solo en cuanto se refiere "a su dirección". es decir, que excluye tácitamente, "la administración" de los recursos a ellas destinados en el mismo presupuesto, diseminados en numerosas partidas especiales en algunos casos

y glòbales en los demás, de las cuales es imposible sacar el monto exacto de los fondos que se aplican en realidad a los trabajos de imprenta; de manera que, para costear su funcionamiento bajo el nuevo régimen, se necesitan otros recursos que estén bajo el contralor de la Casa de Moneda, pues solo así se cumple el principal propósito que se tuvo en vista, o sea: obtener una apreciable economía, la que no se consigue sinó centralizando las compras de materiales para hacerlos en mayor escala, organizando los servicios bajo un sistema uniforme de contralor y de fiscalización del trabajo y observando extrictamente las reglas y principios de una buena administración.

La dirección en unas manos y la administración en otras, es sencillamente crear el germen de futuros conflictos que acaban por esterilizar todo buen propósito. No es posible dirigir un taller si no se cuenta por lo menos con la facultad de nombrar el personal o de proponerlo; ni es posible regimentar el trabajo y obtener el debido rendimiento del personal, si la dirección no interviene en el pago de los sueldos y jornales respectivos.

A todo proveía el artículo 33 proyectado, en cuanto facultaba a la Casa de Moneda para percibir el importe de los trabajos de las reparticiones que los encargaren, dándole a la vez cierta autorización en la inversión de esas sumas, indispensable, por otra parte, en toda organización industrial.

La obligación de abonar los trabajos, encuadraba dentro de los principios de buena administración y de recíproca conveniencia, que esta dirección ha sostenido en otras oportunidades, refiriéndose a los trabajos gratuitos que hace para varias reparticiones. Ha puesto de relievè los inconvenientes y roces que acarrea aquella obligación de proveer sin tasa ni medida todo lo que considere necesario una repartición determinada, que no está contenida en sus exigencias por la obligación de pagar los trabajos que encarga, y a la cual no puede discutírsele lo que ella entiende que es necesario para sus servicios, aunque se le pruebe en oca-

siones que lo que ella entiende por tal es puramente superfluo.

El conocimiento de los precios pone en manos de las reparticiones que encargan trabajos el medio de fiscalizar las condiciones de la producción, comparándolos con los de la industria privada y estimula al taller oficial para perfeccionar constantemente sus sistemas y medios de producción.

Por otra parte, el artículo proyectado preveia la necesidad de adquirir maquinarias modernas y de gran producción, para reemplazar a las antiguas y desgastadas que existen en las imprentas actuales, pues solo contando con elementos de esa clase puede conseguirse la buena calidad y baratura de los impresos, y competir ventajosamente con la industria particular. El gobierno no debe oficializar sus impresiones mientras no se haya asegurado respecto al precio de costo de la producción, que depende sobre todo de las maquinarias. Tratándose de impresiones comunes, no hay razones de otro orden para anteponer a las ventajas de precio y calidad, como ocurre con las impresiones de títulos, billetes, estampillas, valores fiscales y publicaciones militares o diplomáticas, para las cuales priman las razones de seguridad, contralor o secreto, sobre toda otra conveniencia fiscal.

Esta dirección sigue pensando que la implantación de la imprenta nacional es de la mayor necesidad e importancia en estos momentos y que cuanto más pronto se realice tanto mayores serán las ventajas que se obtengan. Debemos seguir al respecto el ejemplo de todas las naciones civilizadas, que han fundado su imprenta nacional dotándola día a día de los elementos más modernos que a cada instante aparecen dentro del ramo de las artes gráficas, y fomentando su progreso y desarrollo por todos los medios.

Es indudable que el primer paso debe consistir en la concentración de las distintas secciones de imprenta creadas en diversas oficinas, para servir debidamente a los intereses propios de cada una de ellas; pero la concentración requiere un local adecuado, que es necesario tener en vista

por lo menos. Las ventajas no se consiguen dejando diseminadas en locales separados, las diversas secciones que se trata de reunir.

Es condición primordial que todo el capital invertido se concentre en un solo establecimiento para que las maquinarias sean renovadas procediendo con criterio técnico y completadas con adquisiciones adecuadas, a fin de contar con un taller homogéneo y bien dotado, y sólo así puede afirmarse que los gastos no han de ser mayores que los que actualmente ocasionan los talleres separados, y que bajo una dirección competente y progresista ha de rendir gruesas economías y suplir en pocos años más todas las necesidades de la administración en el ramo de artes gráficas.

Las dificultades que ha tenido la Casa de Moneda en los últimos tiempos para proveerse de elementos y que habrían de reproducirse en mayor escala para la imprenta nacional, deben servir de advertencia al dictar las disposiciones relativas a esta última, a fin de prevenir tropiezos análogos, evitando especialmente las elevaciones de precios en que se traducen las demoras de los pagos, y que colocan a un establecimiento oficial en condiciones realmente inferiores con respecto a los establecimientos particulares, pues estos no sufren aumentos por tal concepto de las casas proveedoras. Es necesario, por lo tanto, un régimen administrativo que la libre de los trámites y demoras que sufren hoy las compras y los pagos de los materiales y le conceda al mismo tiempo amplitud para aplicar los beneficios obtenidos al fomento del mismo establecimiento que los produce, como es regla general en toda industria que se desea ver próspera y adelantada.

Las deficiencias de la sanción legislativa, han impuesto, pues, un aplazamiento de la imprenta nacional hasta una mejor oportunidad, habiendo influído también para el mismo fin, las dificultades de la época presente relativas a la adquisición de maquinarias y materiales, y la situación financiera del gobierno que le impide destinar fondos al objeto; pero sin abandonar el propósito y con la esperanza de que sea nuevamente estudiado y meditado en sus fa-

ces técnica y económica, reformándose la sanción con el criterio que corresponde a una iniciativa que se quiere en realidad ver traducida en hechos.

La Casa de Moneda hará entretanto todo lo que pueda dentro de sus medios y recursos para extender su esfera de acción al mayor número de trabajos gráficos que necesiten las oficinas nacionales. Para que pueda apreciarse el progreso realizado al respecto, se indica a continuación el importe que corresponde a los trabajos de esa clase hechos en los último diez años.

Años	Importe de trabajos remunerados $ m|n
1907	36.883,26
1908	50.511,14
1909	43.178,51
1910	48.583,65
1911	56.232,60
1912	70.314,31
1913	80.596,39
1914	61.050,52
1915	155.782,30
1916	202.171,53
Total	785.304,21

IMPRESION DE VALORES

Además de las reparticiones provistas de valores desde años atrás, nuevas dependencias han encargado impresos de esa clase a la Casa de Moneda, cuyos talleres cuentan hoy con elementos modernos para emprender con éxito cualquier trabajo del ramo, por delicado que sea. Se trata de trabajos remunerados que benefician ampliamente a la administración, por cuanto sus importes sirven para aliviar en parte el gravamen que representan los trabajos oficiales, puesto que el beneficio líquido obtenido ingresa a rentas generales.

La Intendencia Municipal de la Capital, con fecha 8

de Enero encargó la impresión de la primera série de "certificados municipales" del 7 por ciento de interés, con arreglo a la ordenanza del 21 de Diciembre de 1915, impresos en litografía, con dos colores del anverso y dos del reverso, conteniendo veinte cupones cada uno, con importe de cinco millones de pesos, distribuídos en títulos de 50, 100, 500 y 1000 pesos, debiendo llevar color diferente cada uno de los valores. Más tarde repitió los pedidos hasta completar cinco séries de cinco millones de pesos cada una.

En el mes de Marzo, la misma intendencia solicitó la impresión litográfica de los "bonos de pavimentación" con tres colores para el anverso y uno para el reverso y treinta cupones cada título, comprendiendo valores de pesos 100, 500 y 1000.

La contaduría general de Santa Fe contrató el 23 de Agosto la impresión de 30.500 fajas con once cupones de la "Deuda interna consolidada" de dicha provincia, en cuatro séries correspondientes a los valores de pesos 0,75, 1.50, 7.50 y 15. Las fajas fueron impresas sobre papel de hilo, con dos colores de anverso y uno de reverso, numeradas y encuadernadas en libretas de 200 hojas.

Por último, el 24 de Agosto el Ministerio de Hacienda de la Nación de acuerdo con dos decretos del P. E. del día anterior, confió a la Casa de Moneda la impresión de 22 millones de pesos oro en títulos de "Crédito Argentino Interno a oro 1916", y 13.630.400 pesos moneda nacional en títulos de "Crédito Argentino Interno, Ley 6492", cuya inscripción y emisión queda a cargo del Crédito Público Nacional. La primera serie de pesos 22.000.000 ha sido ya entregada a la última institución, debiéndose hacer dentro de pocos días la entrega de los segundos títulos mencionados.

He aquí el detalle de los trabajos de impresión y timbrado de valores, ejecutados en el año 1916.

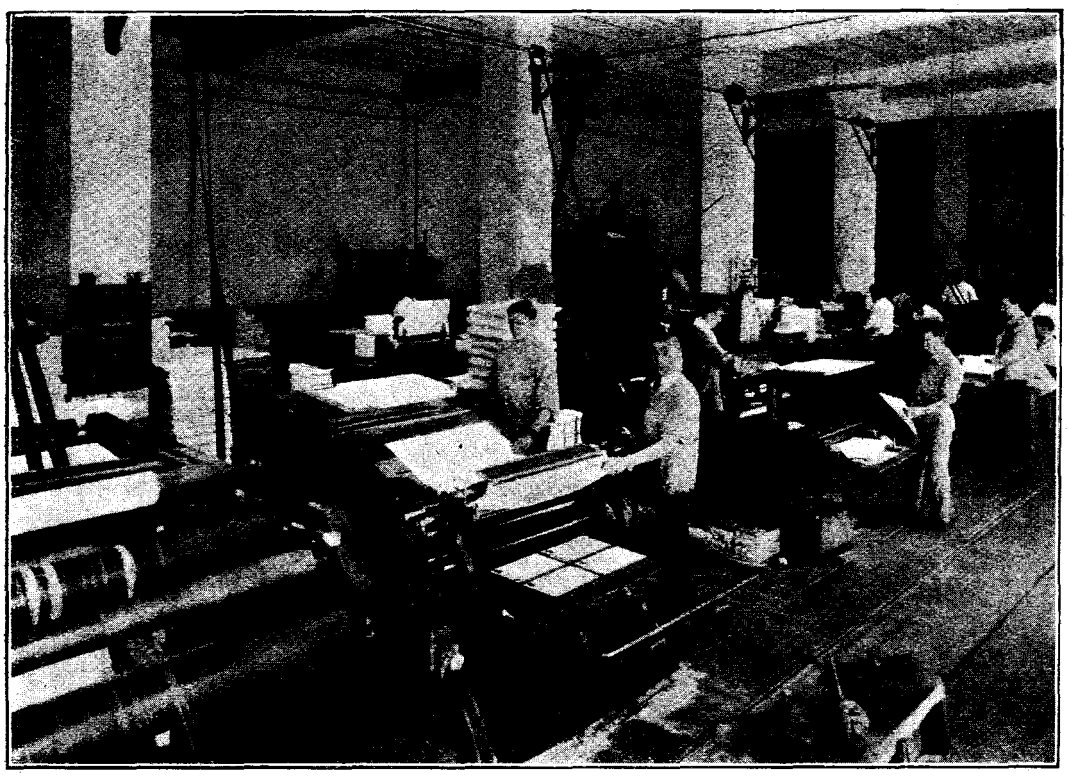

TALLER DE IMPRESIONES SIN VALOR

SECCION DE PERFORADORAS Y GUILLOTINAS

CAJISTAS

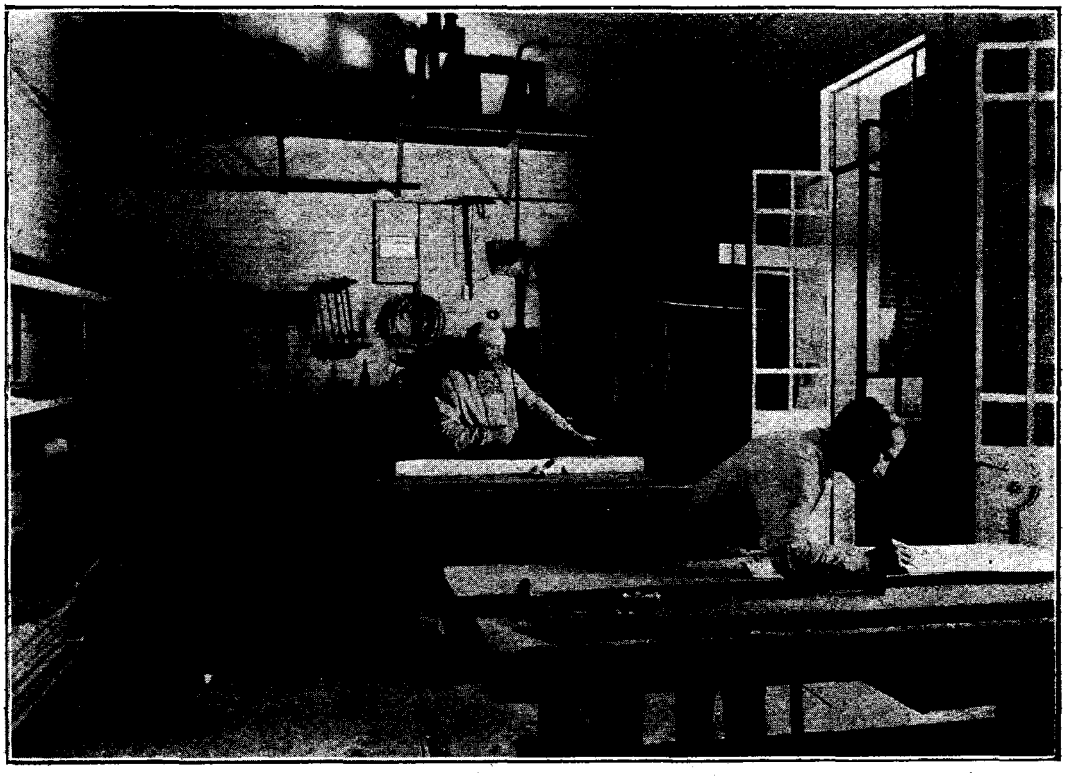

CARPINTERIA

1. — Para el Ministerio de Hacienda

	Núm. de piezas	Imp. en $ oro
Estampillas consulares para 1916 .	80.000	80.000,00
" " " 1917 .	1.345.000	1.544.300,00
Total . . .	1.425.000	1.624.300,00

2. — Para la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos

(División Sellos)

	Núm. de piezas	Imp. en $ m|n
Sellos blancos para el año 1916 .	1.859.000	1.860.500,00
" " " " " 1917 .	761.434	2.730.700,00
Sellos blancos impuesto bancario .	941	1.156.602,00
Letras de banco para el año 1916 .	1.000	2.000,00
" " " " " " 1917 .	543.090	971.400,00
Pagarés para el año 1916 . . .	721.977	74.097,70
" " " " 1917 . . .	549.100	921.600,00
Estampillas fiscales para el año 1916	10.720.000	894.000,00
" " " " " 1917	4.300.355	4.315.750,00
Estampillas para "Warrants" . .	8.150	106.530,00
" para análisis químicos	70.200	766.000,00
Cheques de banco sellados . . .	4.791.075	239.553,75
Impresos de Aduana para 1916 .	368.860	433.500,00
" " " " 1917 .	522.830	728.325,00
Juegos de estampillas	49.900	537.600,00
Total . .	25.267.912	15.738.158,45

3. — Para la División de Contribución Territorial y Patentes

	Núm. de piezas	Imp. en $ m|n
Puentes industriales	78.550	9.226.300,00
" marítimas	18.250	742.250,00
Estampillas para contribución territorial	20.040	435.354,00
Estampillas para patentes . . .	64.950	787.250,00
Total . .	181.790	11.191.154,00

4. — Para la Administración General de Impuestos Internos

	Núm. de piezas	Imp. en $ m/n
Estampillas para fósforos . . .	339.910.500	3.699.157,50
" para cigarrillos con nombre de fábrica	366.392.000	21.894.240,00
Estampillas para cigarrillos sin nombre de fábrica	11.942.000	615.020,00
Estampillas de control sin valor .	14.278.300	
Estampillas para un cigarro, con nombre de fábrica	205.920.000	3.927.150,00
Estampillas para un cigarro, sin nombre de fábrica	11.730.000	543.750,00
Estampillas para aguas minerales, con nombre de fábrica . . .	2.752.500	137.625,00
Estampillas para aguas minerales, sin nombre de fábrica . . .	1.885.000	104.750,00
Estampillas para perfumería y especialidades medicinales, con nombre de fábrica	3.385.000	266.500,00
Estampillas para perfumería y especialidades medicinales, sin nombre de fábrica	8.520.000	823.000,00
Estampillas para artículos de tocador, con nombre de fábrica .	250.000	47.500,00
Estampillas para artículos de tocador, sin nombre de fábrica .	5.816.400	1.183.280,00
Estampillas para adicionales de tabaco	425.200	38.256,00
Estampillas para adicionales de perfumería	400.000	60.000,00
Fajas para bebidas alcohólicas, con nombre de fábrica	20.102.546	
Fajas para bebidas alcohólicas, sin nombre de fábrica	1.262.500	
Fajas para juegos de náipes, con nombre de fábrica	400.000	100.000,00
Fajas para juegos de náipes sin nombre de fábrica	200.000	60.000,00
Fajas para tabacos con nombre de fábrica	24.082.500	5.107.875,00
Fajas para tabacos sin nombre de fábrica	6.822.500	1.374.125,00
Fajas para paquetes de cigarros con nombre de fábrica . . .	3.605.000	109.900,00

Fajas para paquetes de cigarros sin nombre de fábrica	42.680.000	649.650,00
Fajas para cajas de cigarros con nombre de fábrica	100.000	15.000,00
Fajas para cajas de cigarros sin nombre de fábrica	320.000	716.250,00
Fajas para fraccionamiento de vino con nombre de fábrica . . .	5.840.000	
Fajas para fraccionamiento de vino sin nombre de fábrica . . .	14.920.000	
Fajas para fraccionamiento de alcohol	1.200.000	
Boletas varias	8.844.925	
Hojas de naipes del país, selladas	711.800	
Hojas de naipes extranjeras, selladas	251.533	
Total . .	1.104.950.204	41.473.028,50

5. —**Para la Dirección General de Correos y Telégrafos**

	Núm. de piezas	Imp. en $ m|n
Sobres postales	2.336.000	141.000,00
Tarjetas postales	125.000	5.780,00
Cartas postales	1.201.000	60.050,00
Fajas postales	22.141.000	171.930,00
Estampillas postales	223.299.362	12.728.757,12
Formularios "expreso urbano" . .	351.000	105.300,00
Boletines de expedición de encomiendas	750.000	417.950,00
Total . .	250.203.362	13.630.767,12

6. — **Para la Caja Nacional de Ahorro Postal**

	Núm. de piezas	Imp. en $ m|n
Estampillas	20.753.900	10.202.011,00
Boletines	109.000	5.450,00
Total . .	20.862.900	10.207.461,00

7. — Para la Intendencia Municipal de la Capital

	Núm. de piezas	Imp. en $ m|n
Certificados Municipales . . .	42.800	20.000.000,00
" " (muestras)	8	3.300,00
Bonos de pavimentación . . .	6.600	2.500.000,00
Total . .	49.408	22.503.300,00

8. — Para el Crédito Público Nacional

	Núm. de piezas	Imp. en $ oro
Títulos "Crédito Argentino Interno a oro 1916"	18.000	5.800.000,00

9. — Para la Intendencia de Guerra

	Núm. de piezas	Imp. en $ m|n
Certificados (Tasa Militar) . . .	75.000	485.000,00

10. — Para el Jockey Club

	Núm. de piezas	Imp. en $ m|n
Timbrado de recibos	20.000	1.000,00

11. — Para la Administración de la Lotería de Beneficencia Nacional

	Premio $	Núm. de piezas	Imp. en $ m|n
Billetes para reponer números anulados		7	
Billetes en quintos . .	20.000	944.000	4.956.000,00
" " décimos . .	50.000	50.000	525.000,00
" " quintos . .	80.000	648.000	10.206.000,00
" " " . .	100.000	275.000	5.775.000,00
" " " . .	120.000	50.000	1.312.500,00
" " décimos . .	150.000	100.000	3.150.000,00
" " " . .	200.000	75.000	3.150.000,00
" " " . .	300.000	25.000	1.312.500,00
" " " . .	1.000.000	32.000	5.040.000,00
Total . .		2.199.007	35.427.000,00

12. — **Para el Gobierno de la Provincia de Corrientes**

	Núm. de piezas	Imp. en $ m|n
Sellos blancos para el año 1916 .	147.300	540.000,00
" " " " " 1917 .	196.800	646.700,00
Estampillas para el año 1916 . .	462.500	7.737.500,00
" " " " 1917 . .	462.500	7.633.500,00
Total . .	1.269.100	16.557.700,00

13. — **Para el Gobierno de la Provincia de San Luis**

	Núm. de piezas	Imp. en $ m|n
Estampillas.	608.400	453.500,00
Sellos blancos	106.750	378.050,00
Total . . .	715.150	831.550,00

14. — **Para el Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero**

	Núm. de piezas	Imp. en $ m|n
Estampillas	232.000	34.000,00
" Municipalidad . . .	2.100	2.250,00
Total . .	234.100	36.250,00

15. — **Para el Gobierno de la Provincia de Santa Fe**

	Núm. de piezas	Imp. en $ m|n
Fajas de la deuda interna . .	30.500	90.000,00
Fajas de la deuda interna (muestras)	4	24,75
Total . .	30.504	90.024,75

16. — **Para el Consejo Nacional de Educación**

	Núm. de piezas	Imp. en $ m|n
Sellos blancos para el impuesto a las sucesiones	12.600	4.529.480,00

17. — **Para el Departamento Nacional del Trabajo**

	Núm. de piezas	Imp. en $ m|n
Tarjetas Postales	5.000	200,00

18. — **Para la Municipalidad de Resistencia**

	Núm. de piezas	Imp. en $ m/n
Estampillas	65.000	208.500,00

Resumen de la impresión de valores

	Núm. de piezas	Imp. en $ m/n
1. Para el Ministerio de Hacienda	1.425.000	3.691.590,90
2. Para la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos — (División Sellos	25.267.912	15.738.158,45
3. Para la Dirección de Contribución Territorial y Patentes .	181.790	11.191.154,00
4. Para la Administración General de Impuestos Internos . .	1.104.950.204	41.473.028,50
5. Para la Dirección General de Correos y Telégrafos . . .	250.203.362	13.630.767,12
6. Para la Caja Nacional de A. Postal	20.862.900	10.207.461,00
7 Para la Intendencia Municipal de la Capital	49.408	22.503.300,00
8. Para el Crédito Público Nacional	18.000	13.181.818,18
9. Para la Intendencia de Guerra	75.000	485.000,00
10. Para el Jockey Club . . .	20.000	1.000,00
11. Para la Administración de la Lotería de Beneficencia Nacio.	2.199.007	35.427.000,00
12. Para el Gobierno de la Provincia de Corrientes	1.269.100	16.557.700,00
13. Para el Gobierno de la Provincia de San Luis	715.150	831.550,00
14. Para el Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero .	234.100	36.250,00
15. Para el Gobierno de la Provincia de Santa Fe	30.504	90.024 75
16. Para el Consejo Nacional de Educación	12.600	4.529.480,00
17. Para el Departamento Nacional del Trabajo	5.000	200,00
18. Para la Municipalidad de Resistencia	65.000	208.500,00
Total . .	1.407.584.037	189.783.982,90

El 22 de Febrero de 1916, la Sociedad Anónima Bodegas y Viñedos "Domingo Tomba" solicitó autorización para substituir las boletas de fraccionamiento para damajuanas por estampillas similares a las que se utilizan para el vino embotellado, con el fin de que fuesen colocadas en el gollete de cada damajuana, de manera que al abrirlas quedasen destruidas. Al respecto, y previo estudio del asunto, el 29 de Abril el P. E. decretó la substitución de las boletas en uso para el envase originario y el de fraccionamiento de vinos en damajuanas, por estampillas como las que se emplean para el vino embotellado, con características y dimensiones determinadas. Por resolución del Ministerio de Hacienda, fecha 29 de Mayo, se dispuso: "La impresión de las nuevas " fajas para vino en damajuanas a que se refiere el de- " creto de fecha 29 de Abril ppdo., se efectuará por la " Casa de Moneda y su costo se cubrirá con la partida que " el presupuesto asigna a la misma en el ítem 4o. inciso 8o. " del anexo D."

Esta modificación exigió la preparación de nuevos grabados que se ejecutaron en plazos perentorios, para poder satisfacer inmediatamente los pedidos hechos por los fabricantes e importadores de vinos, a fin de dar cumplimiento a la nueva reglamentación.

La cantidad de timbres postales impresos en el año ha sido muy superior a la de los anteriores, como lo demuestran las siguientes cifras.

Año	Número de piezas	Importe de $ m|n.
1911	145.780.000	6.652.250.—
1912	144.935.000	8.613.750.—
1913	200.156.700	10.908.267.—
1914	207.687.000	9.740.990.—
1915	187.802.000	8.316.850.—
1916	223.299.362	12.728.757.12

Este aumento es debido a la emisión especial de timbres postales, conmemorativos del Centenario de la Independencia, que se puso en circulación el 9 de Julio y quedó

en vigencia hasta fin de año, cuyos preparativos y antecedentes, quedaron descriptos ampliamente en la Memoria del año 1915 que esta dirección elevó a V. E. en su oportunidad. Más tarde se preparó la emisión definitiva que debía reemplazar a la anterior, a partir del 1o. de Enero de 1917, caracterizada por su tipo uniforme, con la efigie única del general José de San Martín, aunque divididos en tres formatos o clase de timbres, hechos para facilitar la distinción de los diversos valores, que son 16, correspondiendo 7 valores al formato menor, 5 valores al formato grande de un solo color y 4 valores al formato grande de dos colores. Algunos de estos tipos son los mismos de la emisión del Centenario, pero con las leyendas y cifras modificadas.

Muchas opiniones favorables se han escuchado referentes a los nuevos timbres, tanto respecto de la emisión del Centenario como de la que circula actualmente, fundadas sobre todo, en las mejoras evidentes que comporta el cambio del sistema tipográfico por el litográfico, y en la aplicación que se ha dado a las máquinas rotativas Offset, donde se han impreso las dos últimas emisiones de timbres para el Correo.

En cuanto a la impresión de los billetes de lotería, se siguen mejorando sus condiciones cada vez más. Las máquinas de numerar en relieve encargadas al fabricante Richard Gans de Madrid por intermedio de los señores Curt Berger y Cía., llegaron a Buenos Aires el 22 de Mayo, procediéndose inmediatamente al montaje e instalación en el taller de impresión de valores, bajo la dirección del mecánico enviado por la fábrica.

El interés en verlas funcionar era grande, por las ventajas que se cifraban en esa clase de numeración para los billetes, y dada la complicación que significa el estampado en relieve, simultaneo con el entintado de ambos lados. Pero desde los primeros ensayos se empezó a dudar del resultado; la presión era demasiado fuerte, los filos de las matrices y punzones demasiado vivos para la clase de papel en uso, de tipo delgado y poco elástico, que no podía soportar la deformación correlativa del relieve, sin quebrarse. Esta de-

ficiencia anulaba las ventajas de la numeración. A pesar de todos los cuidados que se prodigaron a este trabajo, ha sido necesario reservar estas máquinas hasta tanto no se tenga otro papel más adecuado.

Por suerte, poco después de la época en que llegaron las dos máquinas de numerar, se recibieron los 15 numeradores automáticos de la casa Schelter y Giesecke encargados con fecha 28 de Diciembre de 1914 por intermedio de los señores Serra Hermanos, lo que produjo una verdadera sorpresa, pues toda esperanza al respecto se había perdido después de tanto tiempo y por tratarse de aparatos de procedencia alemana.

Para utilizarlos se necesitaba una máquina exclusivamente destinada a ese objeto y con tal fin se compró a los señores Serra Hermanos una máquina tipográfica "Liliput" de Johannisberg, formato 57x79 centímetros, con una platina especial para soportar los numeradores, pudiéndose comprobar su perfecto funcionamiento y destinarlos con buen éxito para numerar los billetes de lotería.

En previsión de mayores dificultades, esta dirección creyó indispensable asegurar la provisión del papel afiligranado que se usa para los billetes, con la leyenda "Loteria de Beneficencia Nacional", correspondiente al consumo de un año y medio más o menos. En tal sentido se dirigió a V. E. solicitando la autorización del caso para adquirir ochocientas resmas de papel para billetes de lotería en quintos, y cuatrocientas resmas para billetes en décimos, a razón de 6,90 y 5,80 pesos oro la resma cif Buenos Aires, de acuerdo con la oferta de la Sociedad Anónima Cartiere Pietro Miliani. El decreto del superior gobierno, fecha 12 de Abril de 1914 autorizó dicha adquisición que importaba la suma de 7.840 pesos oro o sean 17.818,18 pesos moneda nacional.

De esta partida se han recibido 518 resmas de papel con cinco filigramas y 241 resmas con diez filigramas. El saldo del pedido fué embarcado a bordo del vapor "Concezione", pero cuando ya se tenían los documentos para pe-

dir el libre despacho, llegó la noticia de que dicho vapor había sido echado a pique, perdiéndose la mercadería.

Con este motivo, se ha reiterado el pedido, recomendando a la fábrica que al elaborar el nuevo papel le dé las condiciones necesarias para que admita la numeración en relieve, es decir, que sea más grueso, por lo menos de 65 gramos por metro cuadrado y de pasta mucho más elástica que la fabricada hasta entonces, a fin de que resista las deformaciones ocasionadas por la presión simultanea de las dos matrices numeradoras sin romperse en los bordes de los números, como sucedía con el papel antiguo.

A continuación se detallan las entregas de valores hechas a las distintas reparticiones en el año 1916.

1.—**Al Ministerio de Hacienda**

	Número de piezas	Importe en $ o/s.
Estampillas consulares, año 1916. .	43.350	27.475.—
„ „ „ 1917. .	866.810	892.317.20
Total. . . .	910.160	919.792.20

2.—**A la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos**

	Número de piezas	Importe en $ m/m.
Valores Ley de Sellos para el año 1916	13.816.800	3.290.600.—
„ „ „ „ „ „ 1917	6.889.650	11.458.977.—
„ „ „ patentes „ „ „ 1916	1.050	15.000.—
„ „ „ „ „ „ 1917	161.750	10.755.800.—
Estampillas Contribución Territorial para el año 1917 . . .	20.040	435.364.—
„ de Warrants, para el año 1917	8.150	106.530.—
„ de Análisis Químicos para el año 1917 . . .	70.200	766.000.—
Cheques timbrados, para el año 1916	4.994.600	249.730.—
Recibos timbrados, para el Jockey Club, para el año 1917	10.000	500.—
Total. . . .	25.972.240	27.078.501.—

3.—A la Dirección General de Correos y Telégrafos

	Número de piezas	Importe en $ m/n.
Valores postales	249.025.500	14.045.620.—

4.—A la Administración General de Impuestos Internos

	Número de piezas	Importe en $ m/n.
Valores para el impuesto a los fósforos	337.694.266	3.476.198.99
„ para el impuesto a los cigarros.	235.226.490	5.367.722.35
„ para el impuesto a los cigarrillos	361.720.000	21.630.795.—
„ para el impuesto al tabaco.	29.763.000	6.451.450.—
„ para el impuesto a los específicos, medicinales, veterinarios y aguas minerales . . .	14.578.400	1.198.920.—
„ para el impuesto a los perfumes y artículos de tocador	6.066.400	1.230.780.—
„ para el impuesto a los naipes	1.100.000	300.000.—
Fajas para bebidas alcohólicas . . .	17.103.046	—
Boletas para bebidas alcohólicas. .	2.162.945	—
Fajas para bebidas alcohólicas fraccionamiento	420.000	—
Boletas para bebidas alcohólicas fraccionamiento	10.000	—
Estampillas para el control de diversos impuestos	14.278.300	—
Fajas para el control de diversos impuestos	21.960.000	—
Boletas para el control de diversos impuestos	6.767.000	—
Hojas de naipes del país, sellados	711.960	—
„ „ „ importados „	250.813	—
Total. . . .	1.049.812.620	39.655.866.34

5.—A la Caja Nacional de Ahorro Postal

	Número de piezas	Importe en $ m/n.
Valores de ahorro	19.051.450	11.363.202.—

6.—A la Administración de la Lotería de Beneficencia Nacional

	Número de piezas	Importe en $ m/n.
Billetes año 1916:		
De $ 150 en décimos	32.000	4.800.000.—
„ „ 50 „ „	25.000	1.250.000.—
„ „ 40 „ „	50.000	2.000.000.—
„ „ 30 „ „	100.000	3.000.000.—
„ „ 25 „ quintos	50.000	1.250.000.—
„ „ 20 „ „	250.000	5.000.000.—
„ „ 15 „ „	625.000	9.375.000.—
„ „ 10 „ décimos	50.000	500.000.—
„ „ 5 „ quintos	875.000	4.375.000.—
Billetes año 1917:		
De $ 40 en décimos	25.000	1.000.000.—
„ „ 20 „ quintos	25.000	500.000.—
„ „ 15 „ „	25.000	375.000.—
„ „ 5 „ „	75.000	375.000.—
5 % sobre el valor del billete, Ley N.° 6026	—	1.690.000.—
Total. . . .	2.207.000	35.490.000.—

7.—Al Gobierno de Sgo. del Estero

	Número de piezas	Importe en $ m/n.
Papel sellado, para el año 1916. . .	234.100	36.250.—

8.—Al Gobierno de Corrientes

	Número de piezas	Importe en $ m/n.
Papel sellado, para el año 1916. . .	597.300	8.277.500.—

9.—Al Gobierno de San Luis

	Número de piezas	Importe en $ m/n.
Papel sellado, para el año 1915. . .	237.000	210.450.—

10.—**A la Dirección General de Rentas de la Provincia de Santa Fe**

	Número de piezas	Importe en $ m/n.
Cupones de la Deuda Interna Consolidada. . . . . de $ 0.75	16.000	12.000.—
Cupones de la Deuda Interna Consolidada. . . . . „ „ 7.50	7.000	10.500.—
Cupones de la Deuda Interna Consolidada . . . . „ „ 7.50	6.000	45.000.—
Cupones de la Deuda Interna Consolidada. . . . . „ „ 15.—	1.500	22.500.—
Total. . . .	30.500	90.000.—

11.—**A la Municipalidad de Resistencia**

	Número de piezas	Importe en $ m/n.
Papel sellado, para el año 1916. . .	30.000	3.500.—

12.—**A la Intendencia Municipal de la Capital**

	Número de piezas	Importe en $ m/n.
Certificados de deuda de $ 1.000	12.800	12.800.000.—
„ „ „ „ „ 500	11.000	5.500.000.—
„ „ „ „ „ 100	15.000	1.500.000.—
„ „ „ „ „ 50	4.000	200.000.—
Bonos de pavimentación „ „ 1.000	1.200	1.200.000.—
„ „ „ „ „ 500	1.900	950.000.—
„ „ „ „ „ 100	3.500	350.000.—
Total. . . .	49.400	22.500.000.—

13.—**Al Consejo Nacional de Educación**

	Número de piezas	Importe en $ m/n.
Impuesto a las sucesiones:		
Papel sellado, para el año 1916. . .	12.600	4.529.480.—

Resumen de los valores entregados

	Número de piezas	Importe en $ m/n.
1.—Al Ministerio de Hacienda . .	910.160	2.090.436.80
2.—A la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos	25.972.240	27.078.501.—
3.—A la Dirección General de Correos y Telégrafos	249.025.500	14.045.620.—
4.—A la Administración General de Impuestos Internos	1.049.812.620	39.655.866.34
5.—A la Caja Nacional de Ahorro Postal	19.051.450	11.363.202.—
6.—A la Administración de la Lotería de Beneficencia Nacional. .	2.207.000	35.490.000.—
7.—Al Gobierno de Santiago del Estero.	234.100	36.250.—
8.—Al Gobierno de Corrientes. . .	597.300	8.277.500.—
9.—Al Gobierno de San Luis . . .	237.000	210.450.—
10.—A la Dirección General de Rentas de la Provincia de Santa Fe	30.500	90.000.—
11.—A la Municipalidad de Resistencia.	30.000	3.500.—
12.—A la Intendencia Municipal de la Capital.	49.400	22.500.000.—
13.—Al Consejo Nacional de Educación	12.600	4.529.480.—
Totales	1.348.169.870	165.370.806.14

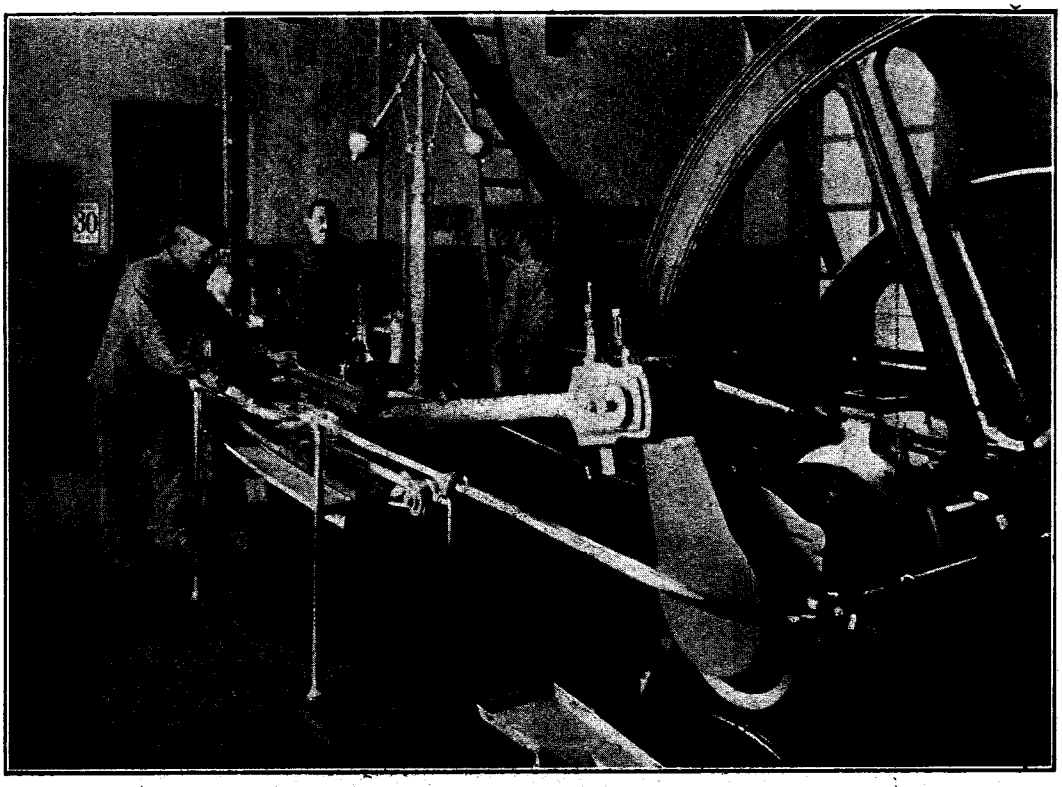

MOTOR A VAPOR DE LA SECCION MONETARIA

LAVATORIOS Y GUARDARROPA PARA OBREROS

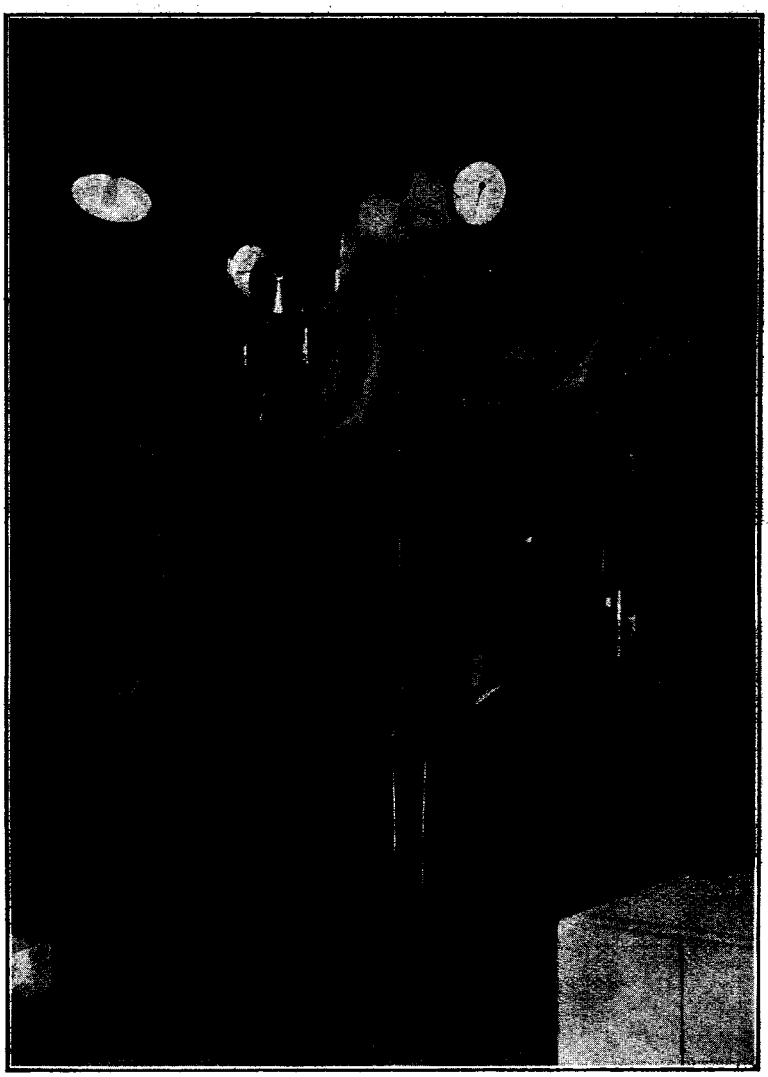

CALDERAS

IMPRESION DE TRABAJOS SIN VALOR

La mayor parte de estos trabajos se ejecutan en el taller de encuadernación e impresiones comunes, organizado con la base de la antigua imprenta de la Aduana, que se refundió en la Casa de Moneda a principios de 1915.

Los trabajos de esa clase realizados en el año 1916, son los siguientes:

Especificación		Número de piezas	
1.—Para el Ministerio de Hacienda. . . .	Formularios		27.203
2.—Para el Banco de la Nación Argentina .	Giros. . . .	943.000	
	Formularios	1.865.175	2.808.175
3.—Para las Obras Sanitarias de la Nación	Boletas. . .		1.607.400
4.—Para la Caja de Conversión	Formularios		60.143
5.—Para la Aduana de la Capital	Formularios y boletas .		2.801.820
6.—Para la Escuela Industrial de la Nación	Formularios		5.000
7.—Para la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.	Diplomas. .		10
8.—Para la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones . . .	Formularios		201.228
9.—Para la Dirección General de Rentas	Formularios y boletas .		183.675
10.—Para el Colegio Nacional Bernardino Rivadavia	Formularios		18.550
11.—Para la Contaduría General de la Nación	Formularios		229.634
12.—Para el Juzgado Correccional de la Capital	Formularios		3.000
13.—Para la Casa de Moneda	Formularios		14.000
Totales			7.959.838

En cuanto a las entregas hechas en el año, se especifican a continuación:

	Número de piezas
1.—A las Obras Sanitarias de la Nación	1.485.000
2.—A la Aduana de la Capital	2.899.501
3.—Al Banco de la Nación Argentina	1.735.175
4.—A la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones	229.651
5.—A la Contaduría General de la Nación	227.634
6.—A la Inspección General de Rentas	186.675
7.—A la Caja de Conversión	64.924
8.—Al Ministerio de Hacienda	61.303
9.—Al Colegio Nacional Bernardino Rivadavia . . .	18.550
10.—A la Escuela Industrial de la Nación	5.000
11.—Al Juzgado Correccional de la Capital	3.000
12.—A la Administración G. de Impuestos Internos	1.010
13.—A la Dirección General de Rentas	1.000
14.—A la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales .	10
Totales	6.918.433

BILLETES DE BANCO

En 1916 se han impreso los siguientes billetes:

	Número de piezas	Importe en $ m/n.
De $ 1	12.410.000.—	12.410.000.—
„ „ 5	3.108.500.—	15.542.500.—
„ „ 10	4.297.500.—	42.975.000.—
„ „ 50	624.120.—	31.206.000.—
„ „ 100	601.200.—	60.120.000.—
Totales . . .	21.041.320.—	162.253.500.—

Las entregas a la Caja de Conversión en el mismo año, son:

	Número de piezas	Importe en $ m/n.
De $ 1	15.675.000.—	13.675.000.—
„ „ 5	4.850.000.—	24.250.000.—
„ „ 10	5.775.000.—	57.750.000.—
„ „ 50	1.190.000.—	59.500.000.—
„ „ 100	1.085.000.—	108.500.000.—
Totales . . .	26.575.000.—	263.675.000.—

Las cantidades entregadas difieren de las impresas, porque quedan saldos sin entregar de un año para otro.

La producción de billetes de banco de 1916 es la más baja que se registra desde hace diez años, debido a la falta del papel, cuyos suministro se halla a cargo de la Caja de Conversión, de manera que el taller de impresión de billetes, montado con siete máquinas dobles sistema "Lambert", ha tenido que ocuparse en otros trabajos, para no tener máquinas inactivas, especialmente en la numeración de obligaciones y títulos.

Han pasado aquellas épocas en que se hacía necesario recurrir al trabajo extraordinario para satisfacer los pedidos de la Caja de Conversión; hoy con tres máquinas se cumple acabadamente. Sin embargo, es de esperar que más adelante, el trabajo se intensifique, cuando se pueda adquirir el papel en blanco que corresponde a las necesidades de nuestra circulación monetaria.

La Caja de Conversión sufre dificultades iguales a las que pasan actualmente todos los consumidores de papel.

LICITACION DE PAPELES

La crisis que invade todos los ramos industriales, ha afectado seriamente a la industria papelera desde los comienzos de la guerra. Pero nunca se creyó que esta situación fuese cada día empeorando hasta llegar a un punto tal, que por falta de materias primas, pastas y colorantes, las fábricas se viesen obligadas a parar sus máquinas y rehusar los pedidos, o en el mejor de los casos a subir los precios de su mercadería en forma alarmante y producir demoras que escapan a toda previsión. Por otra parte, una vez salvadas las dificultades de la fabricación, se presentan los inconvenientes de la falta de fletes terrestres, alza de seguros y la escasez de barcos para hacer llegar los papeles de Europa a nuestro puerto.

He aquí un ejemplo del caso. En Octubre 12 de 1915 esta dirección encargó a los señores Cauvet y Fournier fils de París la adquisición de una partida de papeles de emba-

laje. Pero no pudieron cumplir el encargo sinó por dos terceras partes, manifestando que se ocuparían sin descanso de encontrar una fábrica que aceptara el saldo del pedido. Recién en Agosto de 1916, se recibió un telegrama anunciando el buen resultado de sus gestiones y una vez confirmado el encargo por telégrafo, se consiguió con relativa prontitud que la fábrica entregara el papel. Pero, los proveedores escribían con fecha 27 de Febrero de 1917. "Los 36 cajones de papeles de embalaje no han podido ser aun embarcados y no vemos cuando ni cómo podremos salir de esta situación, siendo cada vez más raros los embarques en Burdeos".

No se ha recibido aún noticia alguna referente al embarque, y estamos a un año y medio de la fecha en que se pidió la mercadería, aunque es verdad que todavía falta algo para los dos años, tiempo que correspondió a los numeradores de Schelter y Giesecke.

Las fábricas holandesas e italianas no están en mejores condiciones que las francesas para los envios de papel. Casas serias, importantes, que durante muchos años proveyeron de papeles a esta Casa de Moneda, sin dar motivo a queja alguna, cumpliendo correctamente con sus contratos, han empezado a faltar, originando serios inconvenientes a esta dirección que en la mayoría de los casos debe resolver la situación con prontitud a fin de no carecer de los papeles destinados a los valores fiscales, cuya provisión no admite faltas o demoras.

En la memoria correspondiente al año 1915, se dán los antecedentes de la licitación de papeles del 25 de Enero de 1916, así como los resultados del concurso, cuya resolución estaba a estudio del P. E. en los momentos de elevar dicha memoria. El 29 de Abril, por decreto del superior gobierno en acuerdo de ministros, fué aprobada la licitación y autorizada la Casa de Moneda para contratar con la Sociedad Anónima Cartiere Pietro Miliani, de Italia, la adquisición de los siguientes papeles a los precios que se consignan:

6.000	resmas	papel	N.º	10	a	$ o|s.	2,50	la resma	$ o|s.	15.000
8.000	„	„	„	11	„		3,125	„	„ „	25.000
3.000	„	„	„	47	„		2,50	„	„ „	7.500
250	„	„	„	52	„		11,00	„	„ „	2.750
		Total							$ o|s.	50.250

Al mismo tiempo se concedió autorización para contratar con la National Paper Type Co., de Nueva York, 300 resmas de papel núm. 55 al precio de $ o|s 5,10 la resma, o sean pesos oro sellado 1.530.

Representaba el monto de la licitación, la suma de $ o|s 51.780, o su equivalente en $ m|n de c|l 117.681,81.

Los contratos con ambas casas se firmaron el 24 y 29 de Mayo respectivamente, habiendo sido definitivamente aprobados por decreto del 5 de Agosto de 1916.

Según las bases de la licitación, los precios antes indicados, son por mercadería puesta a bordo en el puerto de Buenos Aires, asegurada en su viaje por mar contra todo riesgo.

Los papeles números 52 y 55 han sido recibidos oportunamente, pero los números 10, 11 y 47 han sufrido demoras de consideración.

Otro asunto que preocupó a esta dirección fué el de los inconvenientes que tuvo la casa Schadd y Korteling de Amsterdam para remitir el papel núm. 53 destinado a fajas postales y sobres, por ser de fabricación alemana y por haber prohibido su tránsito el gobierno británico; pero debido a las gestiones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, se consiguió que llegaran a la Casa de Moneda, aunque con gran atraso, las dos mil cuatrocientas resmas indicadas en el artículo 1o. del contrato, autorizado el 13 de Enero de 1915 por el superior gobierno.

La situación se agravó cuando la casa proveedora notificó a esta dirección que por razones de fuerza mayor no podía continuar la fabricación y envio del papel en las condiciones y precio estipulados en el contrato, durante los dos años suplementarios a que se refiere el artículo 24.

Ante estas circunstancias y siendo indispensable contar con nuevas cantidades de papel, esta dirección remitió pliegos de condiciones a varias casas a fin de que cotizaran precio por el papel núm. 53 para fajas postales, obteniéndose respuesta de cuatro, a saber: Curt Berger y Cía., Stefano Pini, Schadd y Korteling y United States Paper Export Associatión, cuyos precios por kilógramo deducido de las ofertas, eran como sigue:

Curt Berger y Cía.	clase especial C. T.	$ m|n	0,5035
„ „	„ No. 0011.	„ „	0,57
„ „	„ No. 0012.	„ „	0,57
„ „	„ No. 0012 y 1|2	„ „	0,57
„ „	„ No. 0016	„ „	0,57
Stefano Pini		„ „	0,57
Schadd y Korteling.		„ „	0,688
United States Paper Export Association		„ „	0,753

Verificado el estudio de las diversas propuestas, esta dirección elevó todos los antecedentes el 11 de Diciembre, pidiendo la autorización del caso para adquirir de la casa Curt Berger y Cía., un mil resmas de 500 hojas cada una, de papel núm. 53 para fajas postales, formato del papel 72x114 centímetros, peso por resma de 28 kilógramos, que importa la suma de 15.960 $ moneda nacional.

El 28 de Febrero de 1917 el P. E. concedió la autorización solicitada, habiéndose recibido poco tiempo después toda la cantidad que fué objeto del contrato.

Merece citarse, en honor de la industria nacional, que estas mil resmas han sido elaboradas en la fábrica "El Phoenix" dirigida por el señor don Pablo Denti en la ciudad de Campana, y que las condiciones del papel no son inferiores a las del producto extranjero que reemplaza.

El pliego de condiciones, entre otras cosas, establecia que lá langitud de ruptura media del papel no debía ser menor de 4.500 metros en la provisión definitiva. Llegadas las remesas a la Casa de Moneda se tomaron al azar varias hojas y se hicieron los ensayos mecánicos a la tracción; cinco ensayos en el sentido longitudinal y cinco en el trans-

versal. La longitud media de ruptura fué de 5.238 metros, muy superior a la exigida por el pliego de condiciones.

NUEVAS INSTALACIONES

Con relación a las que se hicieron en años anteriores, las nuevas instalaciones son reducidas. Se han efectuado diversas reparaciones generales en el motor, en la caldera, en los laminadores y en otras máquinas existentes.

En el taller de impresión de valores, se han instalado: Una máquina tipográfica "Liliput" de Johannisberg, formato de la platina 79x57 centímetros, adquirida a los señores Serra Hermanos. Dos máquinas para numerar billetes de lotería en relieve y con tinta, imprimiendo simultaneamente el anverso y reverso. Cada máquina provista de un bastidor de conducción automática con cinco paradas, en cada una de las cuáles se numeran a la vez dos quintas partes del billete, y de dos juegos de discos numeradores; cada aparato de cinco cifras iguales a las de la lotería nacional española, pero apróximadamente de 1 1|2 milimetros más de espesor; las máquinas dispuestas para ser accionadas mediante un electromotor. Fueron fabricadas en la casa Richard Gans, de Madrid, y adquiridas por intermedio de los señores Curt Berger y Cía.

Para estas dos máquinas se compraron dos electromotores de corriente continua, excitación en derivación, de una potencia de 1 HP. girando a 1000 revoluciones por minuto aproximadamente para una tensión de servicio de 400 voltios, con polea especial de 90 x80 mm.; dos reóstatos para el arranque, dos cuadros de distribución compuesto cada uno de: un interruptor bipolar de palanca y ruptura, y dos corta-circuitos con sus fusibles correspondientes, al precio de 187,50 pesos oro neto cada uno, o sea 375 pesos oro en total.

En el taller de fundición, la casa Koerting Hermanos instaló en uno de los hornos un quemador "Koerting" a aire comprimido, para quemar petróleo crudo. El presupuesto aceptado en la suma de 995 pesos oro comprendía la provisión e instalación de los siguientes elementos:

1 Tanque de petróleo para el uso diario, de fierro galvanizado con sus soportes e indicador.

1 Bomba a mano para pasar el combustible del barril al tanque de provisión diaria.

1 Quemador "Koerting" a aire comprimido, en combinación con un registro de aire y un brazo giratorio con sus válvulas de petróleo y aire.

2 Serpentinas de calefacción para el petróleo y el aire, respectivamente.

2 Termómetros.

1 Soplador para la generación del aire comprimido, movido a correa por un motor eléctrico, incluyendo este motor con su tablero, llaves, correa y rieles correspondientes.

1 Manómetro para medir la presión del aire comprimido.

Todas las válvulas necesarias para el conducto del aire y del petróleo, como también la cañería de conexión entre el quemador y el tanque de provisión diaria y entre el soplador y el quemador.

El depósito de papeles ha sido necesario ampliarlo con un ensache de unos cien metros cuadrados apróximadamente, habiéndose instalado la estantería de madera con su correspondiente balcón.

Al final se agregan nuevas fotografías que completan la serie de las que se acompañaron a la memoria anterior.

ACCIDENTES DE TRABAJO

Durante el año ha habido que lamentar dos accidentes ocurridos a operários de la Casa mientras trabajaban en el taller, pero que felizmente no han revestido gravedad, obteniéndose la cura por completo. De acuerdo con el artículo 25 de la ley núm. 9688, oportunamente se ha dado aviso de lo ocurrido al Departamento Nacional del Trabajo.

PRESUPUESTO Y GASTOS

La ley núm. 10.067, declaró en vigencia para el ejercicio del año 1916, la misma ley de gastos y recursos que

rigió en 1915 de manera que las sumas asignadas a la Casa de Moneda fueron las siguientes:

Pasa sueldos de empleados . . .	$	76.440
Para sueldos y gastos de operarios	„	369.120
Para gastos	„	240.000
Total	$	685.560

Sin embargo, el acuerdo de economías del 1o. de Febrero de 1916, modificó las sumas anteriores, rebajando el 10 por ciento de la partida de sueldos y jornales para operarios, o sea $ 36.912 y la suma de 24.000 pesos y además el 10 por ciento de la partida de gastos o sea 45.600 pesos, de manera que la asignación total quedó reducida a $ 603.048 moneda nacional.

Lo invertido con imputación al presupuesto se descompone así:

Pagado por sueldos a empleados	$	72.827,00
Pagado por sueldos a operarios	„	308.200,29
Depositado a la orden de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, correspondiente a empleados	„	3.573,00
Id. id. correspondiente a operarios	„	14.677,55
Gastos	„	194.387,96
Total	$	593.665,80

El saldo no invertido asciende a $ 9.382,20 que corresponde en su mayor parte a vacantes que han quedado sin llenar durante un cierto tiempo.

Además de los recursos del presupuesto, la Casa de Moneda ha contado con los fondos depositados en cuenta especial, según decreto del P. E. de Marzo 8 de 1916, provenientes de los trabajos que le son abonados.

El total de lo acreditado en dicha cuenta ascendió a $ 202.171,53, habiéndose imputado por gastos motivados por la ejecución de los mismos trabajos la suma de pesos 143.707,11, de modo que ha quedado un beneficio líquido de

$ 58.464,42, que según lo dispone el citado decreto, ha ingresado a rentas generales.

Se agregan al final tres balances de la cuenta Presupuesto, cuenta especial y movimiento de caja, que completan los datos anteriores.

Dejo así reseñada la labor de la Casa de Moneda en el año 1916, y me complazco en saludar a V. E. con mi consideración más distinguida.

Alfredo J. Orfila.

Debe **Presupuesto General. — Sueldos y**

Presupuesto:

Sueldos para empleados, ítem 1.o .			$ 55.200.—
Sueldos para empleados, ítem 2o. .			„ 21.240.—
Sueldos y jornales para contramaestres, capataces, operarios y peones, ítem 3o.	$ 369.120.—		
Reducido de conformidad con el Acuerdo de Economías de fecha 1o. de febrero de 1916:			
Modificación 10 o|o . . .	„ 36.912.—		„ 332.208.—
Conservación de edificio, renovación y adquisición de nuevas maquinarias, papel, tinta, fuerza motriz y gastos de oficina, ítem 4o. . .	$ 240.000.—		
Reducido de conformidad con el Acuerdo de Economías de fecha 1o. de febrero de 1916:			
Modificación R. $ 24.000.—			
„ 10 o|o „ 21.600.—	„ 45.600.—		„ 194.400.—
			$ 603.048.—

J. Perichon.
V.° B.°
Alfredo J. Orfila.

.—Anexo D. Inciso 8. **Haber**

Inversión:

Item 1o.

Sueldos pagados . . .	$ 52.317.—		
Art. 4o., Ley 4349, Inc. 1o.	„ 2.743.—		
Art. 4o., Ley 4349, Inc. 3o.	„ 100.—	$ 55.160.—	
Saldo no invertido. . .		„ 40.—	$ 55.200.—

Item 2o.

Sueldos pagados . . .	$ 20.510.—		
Art. 4o., Ley 4349, Inc. 1o.	710.—		
Art. 4o., Ley 4349, Inc. 3o.	„ 20.—	$	„ 21.240.—

Item 3o.

Sueldos ordin. pagados . .	$ 296.564.95		
Sueldos extraor. pagados .	„ 11.635,34		
Art. 4o., Ley 4349, Inc. 1o.	„ 10.137,01		
Art. 4o., Ley 4349, Inc. 2o.	„ 60.—		
Art. 4o., Ley 4349, Inc. 3o.	„ 115.—		
Art. 4o., Ley 4349, Inc. 4o.	„ 4.365.54	$ 322.877.84	
Saldo no invertido. . .		„ 9.330.16	„ 332.208.—

Item 4o.

Cuentas pagadas en la casa	$ 13.903.21		
Cuentas remitidas al Ministerio	„ 180.484.75	$ 194.387.96	
Saldo no invertido. . .		„ 12.04	„ 194.400.—
		Total	$ 603.048.—

Buenos Aires, abril 2 de 1917.

Debe **Cuenta especial de los fondos percibidos por trabajos a**

Acreditado de lo percibido . . .		$ 146.275.88
Total . . .		$ 146.275.88
Percibido por trabajos a varios . .	$ 169.149.33	
Acreditado importe de los trabajos efectuados para la Aduana de la Capital (Superior Decreto No. 114 de fecha 31 de enero de 1917) .	„ 33.022.20	$ 202.171.53
Total . .		$ 202.171.53

J. Perichon.
V.° B.°
Alfredo J. Orfila.

de varios. Superior Decreto Marzo 8 de 1916.-Ejercicio de 1916. Haber

Girado en cuentas		$ 143.707.11
Saldo que pasa a Rentas Generales		„ 2.568.77
Total . .		$ 146.275.88
Invertido en pago de cuentas . .	$ 143.707.11	
Beneficio líquido	„ 58.464.42	$ 202.171.53
		$ 202.171.53

Buenos Aires, abril 2 de 1917.

Debe — **Movimiento de Caja**

A Saldo en Caja del año 1915:				
Item 3o.	$	238.96		
Item 4o.	„	97.03		
Trabajos varios	„	9.712.—	$	10.047.99
A Recibido de Tesorería General de la Nación las siguientes sumas para sueldos extraordinarios y gastos Anexo D, Inciso 8. Ejercicio de 1915.				
De empleados y operarios (extraordinarios), Item 3o.	$	2.701.93		
De gastos menores, Item 4o. . .	„	1.500.—	„	4.201.93
			$	14.249.92
A Recibido de Tesorería General de la Nación, las siguientes sumas para sueldos ordinarios, estraordinarios y gastos, Anexo D, Inciso 8. Ejercicio de 1916:				
De empleados, Item 1o.	$	52.317.—		
De empleados, Item 2o.	„	20.510.—		
De operarios, Item 3o.	„	300.930.49		
De empleados y operarios (extraordinarios), Item 3o.	„	9.960.34		
De gastos menores, Item 4o. . .	„	13.500.—	„	397.217.83
De percibido por trabajos varios. .			„	169.149.33
Suma a la vuelta			$	580.617.08

en el año 1916			Haber	
Por pagado sueldos extraordinarios y gastos, Anexo D, Inciso 8, del ejercicio de 1915:				
Empleados y operarios (extraordinarios), Item 3o.	$	2.701.93		
Gastos menores, Item 4o	„	1.589.79		
Por depositado en Tesorería General de la Nación, descuentos por inasistencias del personal por el mes de diciembre de 1915. (Ley No. 4349, Art. 4o., Inciso 4o., Item 3o.	„	238.96		
Por depositado en Tesorería General de la Nación, importe de los trabajos varios del 25 al 31 de diciembre de 1915	„	9.712.—		
Por depositado en Tesorería General de la Nación, saldo del ejercicio de 1915	„	7.24	$	14.249.92
Por pagado sueldos ordinarios, extraordinarios y gastos, Anexo D, Inciso 8. Ejercicio de 1916:				
Empleados, Item 1o.	$	52.317.—		
Empleados, Item 2o.	„	20.510.—		
Operarios, Item 3o.	„	296.564.95		
Empleados y operarios (extraordinarios), Item 3o.	„	9.960.34		
Gastos menores, Item 4o.	„	13.380.52		
Por depositado en Tesorería General de la Nación, descuentos por inasistencias del personal desde el mes de Enero al 30 de Noviembre de 1916. (Ley N.° 4349, Art. 4o. Inciso 4o.) Item 3o.	„	4.117.46	„	396.850.27
Por depositado en Tesorería General de la Nación, importe de trabajos varios.			„	162.053.08
			$	573.153.27
Por saldo			„	7.463.81
Suma a la vuelta			$	580.617.08

Debe **Contin**

Suma de la vuelta			$ 580.617.08
1917.—A saldo:			
Item 3o.	$	248.08	
Item 4o.	„	119.48	
A trabajos varios.	„	7.096.25	$ 7.463.81
A recibido de Tesorería General de la Nación, las siguientes sumas para sueldos extraordinarios y gastos. Anexo D., Inciso 8. Ejercicio de 1916:			
Empleados y operarios (extraordinarios), Item 3o.	$	1.675.—	
Gastos menores, Item 4o.	„	415.25	„ 2.090.25
Total. . . .			$ 9.554.06

J. Perichon.
V.° B.°
Alfredo J. Orfila.

uación			Haber
Suma de la vuelta			$ 580.617.08
Por pagado sueldos extraordinarios y gastos, Anexo D, Inciso 8, del Ejercicio de 1916:			
Empleados y operarios (extraordinarios), Item 3o.	$	1.675.—	
Gastos menores, Item 4o.	„	522.69	
Por depositado en Tesorería General de la Nación, saldo del Ejercicio de 1916, Item 4o.	„	12.04	
Por depositado en Tesorería General de la Nación, descuentos por inasistencias del personal, por el mes de Diciembre de 1916. (Ley N.° 4349, Art. 4o., Inciso 4o.), Item 3o.	„	248.08	$ 2.457.81
Por depositado en Tesorería General de la Nación, importe de los trabajos varios, desde el día 27 al 30 de Diciembre de 1916			„ 7.096.25
Total. . . .			$ 9.554.06

Buenos Aires, abril 2 de 1917.

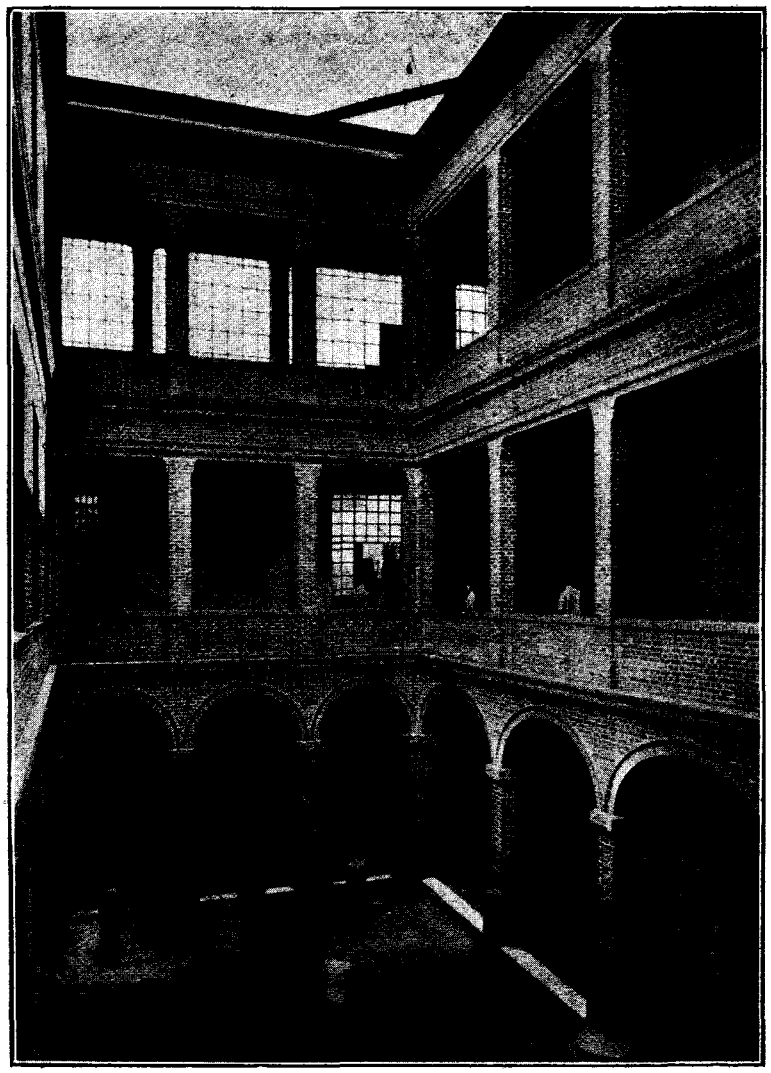

PATIO DEL EDIFICIO NUEVO

ANEXO

Memorandum

Para S. E. el Señor Ministro de Hacienda

Doctor Don Domingo E. Salaberry.

En diversas oportunidades se han recibido en ese ministerio y también en la Casa de Moneda y en el Banco de la Nación Argentina, solicitaciones para que sea acuñado el oro procedente de las minas del país, convirtiéndolo en moneda nacional de oro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley núm. 1130, del 5 de Noviembre de 1881.

Este asunto se vincula estrechamente con el principio de la gratuidad de la acuñación del oro, que establece nuestra legislación monetaria en vigor.

El artículo 25 de la Ley núm. 733, de fecha 29 de Septiembre de 1875, dispone: "La acuñación con el sello o " cuño nacional del oro y de plata no amonedados y la " fundición y acuñación de las anteriores monedas nacio- " nales y de las monedas extranjeras de los mismos meta- " les, sean o nó de curso legal, se harán en la Casa de Mo- " neda sin cargo para los particulares. Es decir: se esta- " blace el principio de la gratuidad en toda su amplitud, " para el oro y la plata, bajo cualquiera de sus formas po- " sibles."

Pero la Ley núm. 1130, modificó aquella franquicia, acordándola unicamente para el oro. En efecto, el artículo 4o. de la ley dice: "La acuñación de moneda de oro es ilimitada"; y el artículo 19 del decreto reglamentario de la misma ley dispone: "La Casa de Moneda recibirá para

" amonedar sin retribución alguna, el oro en barras se-
" lladas que se le presente, no teniendo en cuenta las tole-
" rancias."

En la discusión anterior a la sanción de la ley, quedó bien aclarado el concepto de la acuñación ilimitada del oro, en oposición a la acuñación limitada de la plata; y establecido igualmente el principio de la gratuidad de aquel trabajo, cuyo costo debía ser atendido con los recursos del Estado, porque no otra cosa significa la liberación de los gastos para los depositantes de metales.

El mensaje del P. E. elevando el proyecto decia: "Así, " pues, en el proyecto que tengo el honor de remitir a la " consideración de V. H. se adopta para el sistema de la " circulación metálica en el país, el doble patrón de oro y " plata, con curso legal en toda la república; pero al mis- " mo tiempo se restringe, en cuanto lo permiten a juicio del " P. E. las necesidades públicas, la circulación de la mone- " neda de plata, dando al mismo tiempo la mayor amplitud " a la acuñación y circulación de la moneda de oro."

El doctor Juan J. Romero, ministro de hacienda, contestando una pregunta relativa a la situación de las monedas de plata extranjeras cuyo retiro ordena la ley, dijo en la Cámara de Diputados: "La razón del artículo que " acaba de votarse, respecto a las monedas de plata, es que " la acuñación del oro es ilimitada y es idéntica en todas " partes: se hace sin gasto. Así es que la moneda de oro " tiene tanto de fino y no tiene pérdida ninguna, absolu- " tamente".

"Lo único que podía presentar dificultad era la plata " y por eso se ha puesto ese artículo (el 9o. de la ley) y " entonces esta moneda de oro que queda en circulación " (o en poder de los individuos nó en la circulación) se " conserva como lingote de oro, que estaría aquí como en " otra parte, porque no sufre depreciación relativa."

Establecido, pues, el principio de la acuñación "sin gastos" para el oro, veamos como se ha aplicado en la práctica, con arreglo a la reglamentación dictada, empezando por

considerar la aplicación efectiva que ha tenido el mismo principio en otros países.

En Inglaterra, el procedimiento en uso es el que refiere Stanley Jevons:

"Según la ley monetaria inglesa, todo particular tiene " el derecho de llevar oro a la Casa de Moneda y de hacer- " lo acuñar gratuitamente; todos los gastos son a cargo del " Estado. El metal que se devuelve en forma de moneda " tendrá exactamente el valor de un peso igual de metal " no amonedado. De suerte que las monedas son simple- " mente metal garantido y pueden convertirse nuevamente " en lingotes sin pérdida".

"Aunque esta teoría sea simple y justa bajo cierto pun- " to de vista, no recibe en la práctica una aplicación per- " fecta. La Casa de Moneda jamás se compromete a entre- " gar inmediatamente las monedas, en cambio del oro que " se le manda; de suerte que, por el tiempo necesario para " amonedarlo, se pierde intereses. Si en lugar de entregar " el oro directamente a la Casa de Moneda, se manda, como " es costumbre al Banco de Inglaterra, se recibe solamente " de conformidad con el "Bank Charter Act de 1844", 3 " libras, 17 chelines y 9 peniques por onza, en lugar de las " 3 libras, 17 chelines y 10 1|2 peniques que dá la Casa de " Moneda".

La persona que lleva sus lingotes a la Casa de Moneda tiene que esperar de acuerdo con la ley que ordena se proceda por el orden de los depósitos y la Casa de Moneda puede tener otros depósitos anteriores; pero si quieren tener inmediatamente la moneda, los lleva al Banco de Inglaterra y recibe 933 peniques por onza en vez de 934 1|2. Es decir que paga por interés 1,605 por mil.

En Francia, la ley del 7 Germinal del año XI fija los gastos de fabricación de las monedas de oro y plata como sigue:

Art. 11. — No podrá ser exigido a los que lleven materias de oro y plata a la Moneda, más que los gastos de fabricación. Estos gastos quedan fijados en 9 francos por kilógramo de oro y 3 francos por kilógramo de plata.

Art. 12. — Cuando las materias sean de un título inferior al monetario, soportarán los gastos de afinamiento y separación. El monto de estos gastos será calculado sobre la porción de dichas materias que deba ser purificada para elevar la totalidad al título monetario.

El "Rapport au Roi" del 25 de Febrero de 1835 que motivó la modificación de la anterior tarifa, fija claramente el punto de vista desde el cual se ha contemplado el asunto en Francia.

"Los procedimientos de la fabricación de las monedas, " si no han avanzado en todas partes, tanto como podian " hacerlo, han experimentado, sin embargo, grandes mejo- " ras de las que es justo aproveche el público. Nos está " permitido pensar que una reducción en la tarifa redun- " dará en ventaja de la industria monetaria, por cuanto " obligará a los directores a buscar los medios de reducir " los gastos de mano de obra y adoptar los mejores proce- " dimientos".

Y luego agrega el ministro Humann: "Con ocasión de " la rebaja del costo de fabricación, se ha sugerido la " cuestión de saber si ella debía ser hecha en provecho del " Tesoro o si redundaría exclusivamente en ventaja de los " portadores de materias. Pienso, "Sire", que debe que- " dar a los portadores de materias. Desde luego, el texto " de la ley del 7 Germinal año XI, es muy formal a este " respecto, para que pueda existir la menor duda sobre el " pensamiento del legislador. Era entonces y lo es hoy tam- " bién, un principio incontestable, que la fabricación de las " monedas debe ser ajena a todo interés fiscal".

Después cita las palabras de M. Daru: "Por más mo- " dico que sea el beneficio de la fabricación, se concibe que " los gobiernos no deben aprovecharlo, y que *"la diferen- " cia entre el valor de los metales y la moneda debe ser " rigurosamente reducida al costo de fabricación"*. Es evi- " dente que cuánto más módico sea este beneficio, tanto " menos será posible que el precio del metal varie con re- " lación a la moneda, puesto que la moneda no excederá " sinó muy poco del valor del metal".

La ordenanza real dispone:

"Art. 1o. — A partir del 1o. de Julio próximo los gastos de fabricación de las monedas de oro y plata, a pagar a los directores de la fabricación, quedan fijados como sigue: Por kilógramo del título monetario de 900 milésimos. Para las especies de oro, en 6 francos en vez de 9. Para las especies de plata, en 2 francos en vez de 3".

Un decreto del 31 de Octubre de 1879 cambia la tarifa antes fijada a fr. 6,70 para las materias de oro y 1,50 para las de plata, al mismo tiempo que reglamenta con todo detalle las operaciones de la fabricación de moneda.

Ahora bien, como de 1 kilógramo de oro de 900 milésimos se obtienen monedas por valor de 3.100 francos, el costo de fr. 6,70 representa el 2,16 por mil del valor.

Revisemos ahora la reglamentación de nuestra ley monetaria núm. 1130, y los artículos correlativos de la ley núm. 733, del 29 de Septiembre de 1875, que han quedado vigentes mientras no se oponen a las disposiciones de la ley nueva, teniendo en cuenta que no se trata ya de declaraciones teóricas sinó de disposiciones tomadas con un fin eminentemente práctico.

El artículo 18 de la ley núm. 733 dice: "Las casas de moneda recibirán de los particulares oro en pasta o en polvo, para ser convertido en moneda, siempre que su valor no sea menor de cincuenta pesos fuertes, o que en su ley no sea tan bajo que lo haga inadecuado para la acuñación. En caso de que el oro contuviese plata y de que este último metal estuviese en tan pequeña proporción que no pudiese ser separado con ventaja, no se tendrá en cuenta para el interesado el valor de él".

Art. 19. — "Después de haberse efectuado el ensayo del oro recibido para reducirlo a monedas, y de conformidad con el interesado, el director de la Casa de Moneda respectiva podrá entregarle su equivalente en moneda, antes que se hubiese procedido a la acuñación". (Esta disposición es muy semejante a la de la ley inglesa).

Art. 21. — "Los metales que se reciban de los particu-
" lares para acuñar, refinar, apartar o ensayar, serán pe-
" sados por el director o por su reemplazante, en caso de
" ausencia o de enfermedad, en presencia de los interesa-
" dos a quienes deberá darles un recibo en que se hará cons-
" tar la clase y peso del metal, así como el objeto para el
" cuál hubiera sido depositado".

" Cuando el oro o plata presentado, se encuentren en
" tal estado que sea necesario fundirlo o separar de él me-
" tales de baja ley será considerado como su verdadero
" peso el que resulte una vez que se hayan efectuado estas
" operaciones, lo que hará constar el director en el recibo
" que otorgue".

El reglamento dictado con fecha 17 de Noviembre de 1881 contiene disposiciones concordantes con las mencionadas, es decir que restringen y modifican el principio de la acuñación "sin retribución alguna" autorizando el cobro de los gastos de las operaciones accesorias y facultando el rechazo de los metales que no reunan determinadas condiciones.

Art. 17. — "La Casa de Moneda recibirá para fundir,
" afinar y ensayar el oro y plata que se le presente, siem-
" pre que el peso del oro no sea menor de 200 gramos y el
" de la plata de 5 kilógramos, o que su título sea tan bajo
" o contenga otros metales que sea imposible o inconve-
" niente trabajar con los elementos de que dispone el estable-
" cimiento; en cuyo caso cualquier depósito debe ser recha-
" zado".

"Las operaciones arriba expresadas se harán por el or-
" den de las respectivas fechas de entrada en los depó-
" sitos".

Art. 22. — "Si no puede determinarse el valor del me-
" tal antes de ser fundido, se dará un recibo condicional
" firmado por el director y el tesorero y después de ejecu-
" tadas las operaciones necesarias para devolverlos en ba-
" rras selladas o monedas, se reconocerá su valor exacto
" descontando el importe de las operaciones de fundir, afi-

" nar y ensayar, según tarifa, antes de hacer la devolu-
" ción".

Art. 24. — "El director de la Casa de Moneda someterá
" rá a la aprobación del Ministerio de Hacienda una o dos
" veces por año, si fuese necesario, las tarifas que deben re-
" gir para estas operaciones, teniendo en cuenta los gastos
" que se originen, uso de máquina, etc. etc."

En esta Casa de Moneda, cuando se acuñaban monedas de oro para el gobierno nacional, en los años 1881 a 1889 y en 1896, varios establecimientos bancarios oficiales y particulares, trajeron materias de oro para ser amonedadas, contándose entre aquellas el Banco de la Provincia, Banco Nacional, Banco de Londres y Río de la Plata y casa L. B. Supervielle.

Existen, pues, antecedentes de importancia, que revelan cuál fué la interpretación real que se dió en el hecho a las disposiciones legales respectivas y que determinan la regla de conducta a observar en oportunidades análogas.

El Banco de Londres y Río de la Plata trajo en Junio de 1896, una fuerte partida de "cóndores" chilenos, para ser fundidos y reacuñados en "argentinos". La operación fué convenida del siguiente modo:

Los "cóndores" serían fundidos y ensayado el metal. Esta operación costaría de 25 a 30 pesos curso legal por cada cien mil pesos oro de valor que se fundan. El metal resultante en peso y en ley era el que se reconocería a los depositantes, devolviéndose una cantidad equivalente en argentinos acuñados, menos una pequeña fracción por pérdidas inevitables en la fabricación y uso de tolerancias, que no excedería del uno por mil. En la misma forma se convinieron las operaciones con los demás bancos y casa citada.

Quedaba, pues, a cargo de los interesados el importe de las mermas de fundición y de fabricación, cobrándoseles, además, los gastos de fundición y ensaye del metal, pero haciéndoles gratuitamente el sellado o acuñación propiamente dicha.

Por haberse realizado los trabajos con monedas antiguas desgastadas y con una parte de cuerpos extraños adhe-

ridos a las piezas, la merma de fundición resultó comprendida entre el 1,1 y el 2,5 por mil del peso, de manera que la operación total representaba una pérdida comprendida entre el 2,2 y el 3,6 por mil del valor "nominal" depositado pero que fué compensada por el mayor valor "comercial" de la moneda resultante.

De los antecedentes relacionados se deduce que la acuñación gratuita del oro, establecida por nuestra ley monetaria, es una de tantas declaraciones teóricas, necesarias para la retificación de los principios que consagran, pero que al ser llevadas a la práctica sufren modificaciones a veces fundamentales.

Y se explica, a mi ver, porque tales declaraciones, tienden a reconocer un derecho o establecer una ventaja que debe ser disfrutada por toda la población en general, pero que, como en el caso de la acuñación gratuita del oro, en la realidad de los hechos, viene a ser aprovechada solamente por unos pocos, y entonces ya no es justo ni equitativo que el beneficio sea para unos cuantos y la carga para los demás, como sería el caso si el gobierno costeara los gastos totales que exige la acuñación del oro.

Dejando, pues, subsistente, el principio de la gratuidad, debe quedar limitado a la acuñación misma es decir: al sellado, que es la facultad inherente a la soberanía del Estado, mientras que las otras operaciones de fundición, laminación, ensaye, recocimiento y mermas de fundición y de fabricación, deben ser abonadas por los depositantes, siempre que el oro traído no esté en condiciones de pasar directamente a las prensas de acuñar. Es el mismo criterio de los reglamentos franceses, y no debe olvidarse al respecto que nuestro sistema monetario está inspirado en el correspondiente sistema francés.

Pasemos ahora a calcular el costo de la acuñación del oro en la Casa de Moneda. Tomaremos como base los resultados experimentales obtenidos desde 1881 hasta 1896, pero aumentando, naturalmente los precios de costo, para conformarlos con las condiciones actuales del trabajo.

Sabido es, en efecto, que no solamente la mano de obra,

sinó la mayor parte de los materiales y elementos de las labores monetarias, como ser: carbón y combustibles, aceros, crisoles, aceites, ácidos, substancias químicas, etc., han experimentado últimamente una gran elevación de precios, y por lo tanto el costo actual del trabajo tiene que ser superior al de épocas anteriores. Aún con respecto a las tarifas de precios aplicadas en Francia e Inglaterra, la nuestra tiene que ser superior, porque aquellas son anticuadas y porque en nuestro país todos los trabajos industriales resultan a un precio superior, por el mayor costo de la mano de obra y la falta de combustibles y aceros.

La merma de fabricación se calcula alrededor del 0,8 por mil, de modo que, para acuñar 1 kilógramo de oro 900 milésimos, o sea 124 "argentinos", que valen 620 pesos oro, se pierde	$ oro	0,496
Los gastos de fundición, laminación, ensaye, acuñación, recuento, etc., resultan hoy a razón de pesos oro sellado 1,278 por kilógramo	„ „	1,278
Total.....	$ oro	1,774

Sobre los 620 pesos oro de valor acuñado, los gastos anteriores corresponden al 2,86 por mil.

Según los términos de la ley núm. 1130, los 124 argentinos que valen 620 pesos oro, contienen 1 kilógramo de oro de 900, o sea 900 gramos de oro fino de 1000 milésimos; luego 1 gramo de oro fino tiene establecido su valor legal de

$$\frac{620}{900} = 0{,}68888\ldots\ldots \text{ pesos oro.}$$

Por lo tanto, si se fijara como precio de compra para 1 gramo de oro fino la cantidad de 0,68888 — 0,00197 = 0,68691 pesos oro, quedarían cubiertos los gastos de amonedación.

La disposición del artículo 17 del decreto reglamentario, debe tenerse presente, porque no todo el oro que se obtiene de las minas es apto para la acuñación. Por otra parte, la Casa de Moneda no tiene establecido el servicio de afinación y separación de metales; de modo que no podrían recibirse sinó lingotes de ley igual o superior a 900 milésimos; o muy poco inferior en el caso de tener al mismo tiempo metales de ley alta para poderlos mezclar y obtener el título monetario de 900 milésimos de fino.

Aquí caben algunas explicaciones sobre la conveniencia o inconveniencia de instalar esos servicios en la Casa de Moneda. Se ha pensado en ello muchas veces y hasta se ha llegado a montar una instalación provisoria; pero antes, debe resolverse una cuestión previa: ¿Se obtendría la compensación de los gastos? Es decir, hecha la instalación. ¿Llegaría suficiente materia prima como para que las entradas por concepto de afinación, compensaran el interés de las capitales invertidos?

La contestación ha sido hasta la fecha en sentido negativo, en vista de la escasa producción de las minas nacionales.

Aunque no hay datos oficiales al respecto, podemos formarnos un criterio aproximado de la importancia que tiene la producción nacional del oro, revisando las cantidades de ese metal traídas a la Casa de Moneda para fundir y ensayar, provenientes en su mayor parte de las minas del país.

En los cuatro últimos años dichas cantidades fueron las siguientes:

Año	Peso de oro fino en gramos.	Valor en pesos oro.
1912	86.435	59.544,11
1913	28.853	19.876,54
1914	14.270	9.830,44
1915	26.897	18.529,04

Resulta un promedio de 28.000 pesos oro en cifras redon-

das, por año. Pero, considerando que otra parte de la producción puede ser llevada a fundir y ensayar a otros establecimientos como la Escuela de Minas de San Juan, o bien ser directamente exportada, podrían duplicarse las cifras y llegar a una producción media de 80 kilógramos por año, con un valor de 55.111 pesos oro.

En el último informe de la Administración de Monedas y Medallas de Francia, figura la República Argentina con una producción de 435 kilógramos de oro en 1911 y 162 en 1912, pero comprendiendo los minerales en bruto exportados para ser tratados en países extranjeros, mientras que las cifras arriba indicadas se refieren a los minerales tratados en el país y al metal obtenido en el mismo.

La cantidad de 80 kilógramos por año es tan reducida de suyo que huelga todo razonamiento para justificar la inconveniencia de instalar la afinación del oro.

Por otra parte, los ensayos aquí realizados, han revelado que la mayoría del oro nacional tiene título inferior a 750 milésimos y solamente por excepción se encuentra algunas cantidades procedentes de Salta y Jujuy con título superior a 900; de modo que el empleo directo para la acuñación de moneda quedaría limitado a porciones verdaderamente insignificantes.

Con las ideas expuestas, creo suficientemente dilucidado el punto, para que pueda resolverse lo que más convenga al país y al gobierno.

Por lo demás, la Casa de Moneda se halla en condiciones de emprender en cualquier momento la acuñación del oro; las máquinas están listas para entrar en actividad; y más aún: una parte importante se halla en servicio, fabricando la moneda de plata contratada con el Gobierno del Uruguay; de modo que, sólo se necesitaría completar el personal y adquirir los materiales suplementarios que exigiría el nuevo trabajo.

Casa de Moneda, Diciembre 12 de 1916.

JUNTA DE ADMINISTRACIÓN

DEL

CRÉDITO PÚBLICO NACIONAL

Buenos Aires, Abril de 1917.

A. S. E. el señor Ministro de Hacienda de la Nación, doctor Domingo E. Salaberry.

Excmo. Señor:

En cumplimiento de los artículos 17 de la ley número 79 y 3 de la ley número 603, y conforme a lo indicado por el Ministerio del digno cargo de V. E. en su nota de marzo último, tengo el honor de elevar la Memoria del Crédito Público Nacional correspondiente al ejercicio de 1916.

El presidente de la Junta Administradora dimitió el 30 de junio de 1916; y cuando los otros miembros de la misma presentamos nuestras renuncias a principios de octubre próximo pasado, el Poder Ejecutivo nos las aceptó, encargándome, por decreto de octubre 10 de 1916, las funciones de dirección en mi carácter de vicepresidente "ad honorem" mientras se designaran las personas que habrían de desempeñar la delicada misión del contralor y del servicio de la deuda pública.

FUNCIONES QUE CUMPLE LA JUNTA ADMINISTRADORA

La importancia de la Junta como resorte legal y financiero no necesita demostración, desde que se encuentran sus atribuciones establecidas en las leyes orgánicas; pero V. E. me ha de permitir que insista en ello, porque han aparecido, de cierto tiempo a esta parte, opiniones contrarias a su existencia autónoma y se han dado a luz en el Parlamento con evidente desconocimiento del problema.

El sistema democrático y de representación popular que

nos rige, entrega al Congreso de la Nación el ejercicio del contralor administrativo, y la ley instituye a ese objeto la Contaduría General como repartición autónoma encargada de la vigilancia de las recaudaciones e inversiones de los recursos de presupuesto, y la Junta del Crédito Público Nacional como repartición autónoma encargada de la vigilancia de las emisiones y servicios de empréstitos y recursos extraordinarios.

En otros países la Junta depende directamente de la representación nacional, y entre nosotros fué creada también de este modo, compuesta de miembros de ambas cámaras legislativas, nombrados por tiempo determinado; pero la pesada tarea impuesta a los legisladores que eran designados entre los pocos que tenían su domicilio en la Capital Federal, y la necesidad de someter todas las reparticiones de la administración a cargo del Poder Ejecutivo, de acuerdo con el artículo 86, inciso 1.o. de la Constitución, hizo que se modificara luego la organización de la junta y se adoptara el sistema expuesto tan clara como luminosamente por el doctor don Guillermo Rawson, en la sesión del 11 de junio de 1873, de la Cámara de Diputados.

La junta ofrece, en efecto, por la ley de su creación, la garantía real de sus atribuciones, la garantía moral de sus miembros y la garantía formal de sus procedimientos, para asegurar la emisión, el pago de intereses y el retiro preciso de los títulos de la deuda; y así como es satisfactorio comprobar que el servicio de la deuda interna sometida a su gerencia no sufrió nunca suspensión ni atraso, también es de justicia reconocer que su intervención ha impedido alguna vez operaciones inconvenientes en las épocas de imprudencia administrativa.

DEUDA EXTERNA

Los principios de buena administración aconsejan, en cambio, lo que mis predecesores vienen sosteniendo en semejante oportunidad como esta, acerca de la necesidad de poner bajo la jurisdicción de la junta el servicio de la deuda externa, del mismo modo que tiene la interna, y de

conformidad con las disposiciones de la ley de su creación.

Motivos que sólo por la época en que ocurrieron pueden explicarse, aconsejaron confiar a la Contaduría General de la Nación la fiscalización de la deuda externa, desde el primer empréstito de este carácter emitido por el Estado. La Contaduría General, sin embargo, no puede dedicarle la atención exclusiva que demanda su minuciosa vigilancia, y frecuentemente han venido a informe de la Junta del Crédito Público, a falta de antecedentes en otras oficinas, las gestiones de tenedores y banqueros sobre asuntos en que nunca tuvo intervención, aunque legalmente le correspondieran.

SERVICIO DE EMPRESTITOS

En los servicios de los empréstitos internos que dependen de esta Junta hay, además, una fuente considerable de economías que no debe desdeñar el erario. La Junta extrae de la Tesorería General las sumas necesarias para el pago de la renta y amortización de la deuda pública hasta el monto de las cantidades de títulos y cupones presentados, dejando en las arcas fiscales el resto de los servicios no cobrados por el público. Esto, a mi entender, facilita al Estado la acción financiera, sin desmedro ninguno del exacto cumplimiento de sus obligaciones. En cambio, los servicios de las deudas externas se realizan integramente a sus vencimientos respectivos, sin que las casas encargadas de su pago a los tenedores devuelvan jamás los correspondientes a títulos y cupones no cobrados, y beneficiándose no sólo con estas sumas, sino también con los intereses de las pagadas con atraso.

Semejante situación, más que de la redacción deficiente de los contratos de préstamo y de los bonos generales, procede de la falta de una autoridad nacional encargada de vigilar esas expensas y de exigir los comprobantes de su pago. De igual modo que la intervención de la Junta aparejaría mayores seguridades de exactitud para los servicios de la deuda externa, representa en la interna la garantía de su cumplimiento y la salvaguarda de los dineros públicos. Su misión es delicada y su tarea no escasa, pues que debe,

por mandato de la ley, constituirse en tribunal de cuentas para la inscripción de los empréstitos en el Gran Libro de la Deuda, así como para el descargo de las sumas y valores administrados por la oficina.

NUEVA EMISION Y LIMITACION DE FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA

El artículo 10 de la ley de presupuesto vigente autoriza la emisión de 70 millones en títulos para el pago de diversos gastos de la administración, y de ese empréstito la Junta tendrá que tomar conocimiento para su inscripción antes que se pueda emitir.

En la Tesorería de esta repartición existen (Marzo 31 de 1917) valores abonados y cargados personalmente a los funcionarios, por importe de 21.088.793.95 pesos moneda nacional, como sigue:

Fondos públicos a curso legal	$	9.418.287.78
Fondos públicos a oro sellado	„	10.057.149.20
Bonos municipales	„	1.613.356.97
Suma. . . .	$	21.088.793.95

Esta suma no puede ser descargada de la cuenta del Tesorero, sin que la Junta revise y recuente esos valores, a fin de incinerarlos o archivarlos definitivamente, los cuales, debido a la falta de capacidad de las cajas de seguridad de esta repartición, se encuentran depositados en cajones de madera que no reunen las condiciones requeridas para la custodia de tan importantes documentos de descargos.

Por tal razón me he permitido reiteradamente encarecer a V. E. la urgente necesidad de designar a los miembros de la Junta para regularizar su funcionamiento y hacer que ejerza su alta misión de vigilancia en el manejo del crédito del Estado.

Su falta, por otra parte, obliga a intervenir al Poder Ejecutivo en la resolución de asuntos que debieron ser some-

tidos a la Junta, y le proporciona atenciones y tareas nuevas que pudo ahorrar. Las cuestiones cuya resolución no incumbe a la presidencia de la Junta han sido elevadas a la consideración de V. E.

OPOSICION DE TITULOS Y CUPONES

Entre otras de las cuestiones en que ha debido intervenir el Poder Ejecutivo por falta de Junta, es de recordar la referente a las oposiciones presentadas por tenedores europeos de títulos y cupones.

De acuerdo con resoluciones anteriores de la Junta, adoptadas con carácter provisional hasta tanto el Ministerio resolviera los casos particulares en definitiva—según se recabó en nota de septiembre 13 de 1915, confirmada por la de septiembre 30 de 1916,—se había demorado el pago de los referidos cupones a la espera de que los Bancos intermediarios se hicieran responsables de las consecuencias que hubieran podido resultar, y se abonaron cuando éstos prestaban fianza por su importe.

Hasta entonces sólo se habían presentado pocos cupones de esos títulos, aisladamente y sin frecuencia, lo que dejaba suponer una solución de hecho satisfactoria para los opositores; pero la considerable importancia de los que luego se presentaron en esas condiciones, sugirió la necesidad de solicitar de V. E. la resolución definitiva y general que rigiera esos casos.

En la Memoria de esta Junta relativa al ejercicio del año 1915, se relataron los antecedentes del asunto. El estado de guerra de los países en que tienen mayor circulación nuestros valores públicos ha producido profundos trastornos que repercuten en la administración de los empréstitos. Algunos de éstos acuerdan opción para el pago, ya sea por intermedio de ciertas casas bancarias europeas o por la Junta del Crédito Público. Los tenedores de títulos han tachado de oposición el pago de los que consideraban perdidos o extraviados, ante aquellos banqueros, y a su vez los ban-

queros comunicaron al Ministerio de Hacienda esas tachas para sus efectos legales.

Como quiera que el gobierno de Francia, por razones especiales que lo asisten, ha simplificado notablemente los requisitos para la oposición, nuestro Código de Comercio exige formalidades indispensables, tales como la declaración ante escribano público, la publicación de avisos, la comunicación a las bolsas de comercio, el plazo para la anulación de los documentos, etc. (artículos 746 a 766), procedimientos que en la mayoría de los casos no se habían cumplido y que, aun en caso de haberse realizado, no ofrecían garantías para abonar la seguridad de una solución justa, porque se presentaron algunos en que la oposición provenía con toda evidencia de un error.

El número de las oposiciones, por otra parte, era asaz elevado; en cada uno de los pagos realizados por la Tesorería de la Junta era preciso buscar en las listas si los cupones presentados tenían esa tacha. Con el exiguo personal de la oficina, esa operación dificultaba sobremanera la marcha regular de la repartición y aportaba un trabajo que absorbía constantemente la atención de todos los empleados, con el consiguiente entorpecimiento de sus funciones.

Estas consideraciones me movieron, pues, a solicitar de V. E. una resolución que sentara de una vez por todas el procedimiento que debía adoptarse, y fijara la situación legal y administrativa de los tenedores de títulos y cupones, a cuyo pago se opusieran sus pretendidos propietarios por medio de simples comunicaciones.

El Ministerio de Hacienda dejó establecido el procedimiento implantado por la Junta, y en su circular a los banqueros de fecha noviembre 2 de 1916, declaró que sólo podía reconocerse legalmente presentadas las oposiciones cuando se cumplen los requisitos exigidos por el Código de Comercio, aunque como anotación provisional, y en defensa de los derechos del propietario, se deja constancia de los títulos y cupones cobrados y se exige para su pago que el tenedor se responsabilice de las consecuencias de una percepción indebida, sin que esa anotación importe en manera alguna reco-

nocer que las denuncias han sido presentadas en forma para ejercer los derechos del citado código.

El procedimiento para la solución de estos casos, cuyo número y frecuencia aumenta constantemente, ha sido, en consecuencia, el mismo que dispuso la Junta y que estableció desde un principio.

ESTADO DE LA DEUDA PUBLICA

Sintetizando los cuadros demostrativos que se acompañan, puede verse que la circulación de la Deuda Interna nacional al 31 de diciembre próximo pasado, era de $ 214.178.840 curso legal, y $ 151.271.300 oro sellado, cuyo capital a servir, reducido a moneda de curso legal, es de $ 634.990.449, que demanda un servicio anual de pesos 37.277.649.70 moneda legal.

Durante el año solo se ha emitido $ 50.000.000 en títulos del Crédito Argentino Interno 1911, no obstante haberse autorizado por ley No. 10067 de 27 de enero de 1916 la emisión de $ 22.000.000 oro en títulos de 5 o|o de renta y 1 o|o de amortización, de los que, habiéndose impreso en la Casa de Moneda y hallándose disponibles desde el mes de agosto, no se ha hecho uso hasta el mes de marzo, en que se han inscripto y lanzado a la plaza.

El capital amortizado ha sido de $ 4.994.500 en títulos de curso legal y $ 2.573.300 oro sellado en títulos a oro, habiendo importado en efectivo $ 3.714·012.56 curso legal y $ 1.950.831,55 oro, respectivamente.

La relativa depreciación de la deuda, y especialmente el alza de los cambios, han permitido amortizar con exceso $ 1.280.500 en títulos de curso legal, y han producido una utilidad de $ 622.468.45 oro, o sea pesos 1.383.263.22 moneda legal en los títulos a oro.

Esta utilidad beneficiosa al fisco de inmediato, en tanto que la mayor amortización obtenida en la deuda de curso legal, si bien reportará su ventaja con la menor duración de la deuda, sólo beneficiará a las generaciones venideras, y eso mismo muy remotamente, desde que habrán de substituirla otras deudas contraídas en parte para atender el servicio de

aquélla, es decir: lo que se amortice de más por un lado, se emitirá por otro en inferioridad de condiciones.

Estas observaciones las ha hecho ya la Junta de esta Administración en sus memorias anteriores, y, por mi parte, me he permitido indicar directamente a ese Ministerio la conveniencia de adoptar, para las amortizaciones de la deuda de curso legal, el mismo procedimiento establecido para la deuda a oro, sin perjuicio de proceder a la mayor amortización en épocas prósperas para el fisco, de acuerdo con la autorización que las mismas leyes confieren al gobierno, para aumentar el fondo amortizante cuando lo crea conveniente.

La situación política europea ha ocasionado una modificación en las costumbres financieras para el pago de los servicios de la deuda.

Algunos empréstitos internos, y especialmente los emitidos a oro sellado, se colocaron en su mayor parte, si no en totalidad, entre los capitalistas europeos, y el pago de su renta y amortización se efectuaba, para comodidad de los tenedores, en los centros más importantes del viejo mundo.

Sea por las dificultades que origina la guerra, por la gran masa de valores concentrados en manos de los gobiernos, o por los beneficios bancarios resultantes del cambio, que nos es considerablemente favorable, lo cierto es que poco después de estallada la conflagración han comenzado a presentarse en Buenos Aires sumas ingentes de cupones y títulos para cobrar, que antes se pagaban por intermedio de los agentes y banqueros europeos. Ha ocurrido el caso con el empréstito de Obras Públicas de 1911, y con el municipal de Casas para Obreros, y aun en este último, según se puede ver en los cuadros y estados adjuntos, sucede que, después de enviadas las sumas para sus servicios en Berlín, se han

cobrado éstos en Buenos Aires, con lo que figura abonado por este concepto un exceso de 6.341.91 pesos moneda legal.

Estas mismas circunstancias determinarán probablemente al gobierno a hacer uso del derecho de opción que le acuerdan los contratos de negociación de algunos empréstitos, como el 1911, de 4 ½ %, en lo que se refiere a la manera de efectuar las amortizaciones, practicando éstas por compra directa en plaza con prescindencia de la licitación ordinaria, lo que le permitirá sin duda obtener una mejora en el tipo de rescate de los títulos.

DEUDA MUNICIPAL

No he de terminar esta rápida relación de los asuntos más importantes en que intervino la Oficina durante el año pasado, sin referirme a las reiteradas gestiones realizadas ante la Intendencia Municipal para obtener el cumplimiento de las amortizaciones de dos semestres sucesivos de los bonos de pavimentación, en cumplimiento de las leyes números 7091 y 821 y que fueron suspendidos, y que arrojan un saldo de 3.071.326.63 pesos moneda legal en circulación; y he de permitirme recordar los trabajos que fué preciso emprender ante el congreso, para la reposición de dos empleados, suprimidos en el proyecto de presupuesto del Poder Ejecutivo para 1917, cargos que V. E. reputó indispensables cuando se discutió en el senado y en la cámara de diputados la ley general de gastos.

REGISTRO DE CUPONES

El personal de la oficina es, en realidad, sobremanera exiguo, y esto ha impedido que se abriera y se llevara el registro de cupones, como lo tiene establecido el Banco Hipotecario Nacional, y todas las instituciones que atienden el pago de esa clase de valores, lo cual constituye una grave deficiencia en la organización interna del Crédito Público,

pues dicho requisito no tiene reemplazo posible para el buen contralor de los servicios de la deuda. Sin embargo, los empleados, con emolumentos insuficientes, con grandes responsabilidades y considerables tareas, han cumplido su deber con exactitud y honradez, que me complazco en recomendar a la atención de V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

ERNESTO MADERO.
Vicepresidente.

Movimiento de la Deuda Interna de la Nación

EMPRÉSTITOS

FECHA DE LA LEY	DESTINO O DENOMINACION	TASA DE Renta	TASA DE Amortización	Votado o autorizado
ORO SELLADO				
N.° 224 de 30 de Septiembre de 1859	Deuda a Extranjeros	6	1	1.230.523
» 1231 » 12 » Octubre » 1882	Banco Nacional	5	1	8.571.000
» 1916 » 2 » Diciembre » 1886	» »	5	1	10.291.000
» 1968 » 12 » Agosto » 1887	» de la Provincia	4 1/2	1	19.868.500
» 2216 » 3 » Noviembre » 1887	Bancos Garantidos	4 1/2	1	196.882.600
» 2412 » 10 » » » 1888	Créditos de la Provincia de Buenos Aires	4 1/2	1	17.394.800
» 2842 » 29 » Octubre » 1891	Banco Hipotecario Nacional	5	1	2.000.000
» 4600 » 21 » Agosto » 1905	Crédito Argentino Interno, 1907	5	1	35.000.000
» 5559, 5681 y 6011 de 11 y 12 de Septiembre y Octubre 19 de 1908	» » » 1909	5	1	50.000.000
» 6300 de 20 de Julio » 1909	» » » 1910	5	1	6.048.000
» 8123 » 3 » Junio .... » 1911	Internos de Obras Públicas, 1911	4 1/2	1	70.000.000
				417.286.423
MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL				
N.° 251 de 1.° de Octubre de 1860	Empréstito Buschenthal	6	2 1/2	2.917.653
» 79 » 16 » Noviembre » 1863	Pago de deudas (Hard Dollars)	6	1	23.496.346
» 61 y 362 de 16 y 17 de Octubre de 1863 y 1869	Puentes y Caminos	8	3	1.550.003
» 581 de 5 de Noviembre de 1872	Acciones del Banco Nacional	5	2	2.066.671
» 830 » 19 » Octubre » 1876	Billetes de Tesorería	9	4	5.166.677
» 832 » 21 » » » 1876	Pago de deudas	6	1	516.668
» 835 » 24 » » » 1876	Billetes de Tesorería	9	4	1.033.335
» 1100 » 2 » Septiembre » 1881	Guerreros de la Independencia	5	1	1.033.335
» 1107 » 25 » » » 1881	Banco de la Provincia	5	1	16.533.366
» 1124 » 28 » Octubre » 1881	Obligaciones Puerto del Riachuelo	6	1	4.133.342
» 1136 » 5 » Septiembre » 1882	Indemnización al Banco Nacional	6	2	465.000
» 1194 » 7 » » » 1882	Depósito de Lanús	6	1	800.000
» 1333 » 27 » » » 1883	Banco de la Provincia	5	1	1.074.543
» 1386 » 25 » Octubre » 1883	Edificios Públicos de la Provincia	5	1	5.000.000
» 1418 » 30 » Junio » 1884	Guerreros de la Independencia y Brasil	5	1	2.000.000
» 2782 » 23 » » » 1891	Empréstito Nacional Interno	6	2	100.000.000
» 2841 » 16 » Octubre » 1891	Canje de Acciones Banco Nacional	6	1	15.000.000
» 3059 » 5 » Enero » 1894	Deuda Interna Consolidada	6	6	22.200.000
» 3490 » 7 » Agosto » 1897	Extinción de la Langosta	6	6	7.000.000
» 3683 » 15 » Enero » 1898	Consejo Nacional de Educación	5	1	6.000.000
» 3684 » 17 » Mayo » 1898	Empréstito Popular	6	4	50.000.000
» 4270 » 16 » Noviembre » 1903	Edificación Escolar	6	3	7.000.000
» 4290 » 1.° » Febrero » 1904	Edificación de Cuarteles, etc.	5	3	7.200.000
» 4301 » 3 » » » 1904	Puentes y Caminos	5	3	9.000.000
» 4349 » 20 » Septiembre » 1904	Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones	6	—	10.000.000
» 4569 » 10 » Julio » 1905	Crédito Argentino Interno, 1905	5	1	100.000.000
» 8121 » 25 » Enero » 1911	» » » 1911	5	1	100.000.000
» 4158 » 26 » Diciembre » 1902		6	1	
» 4569 » 10 » Julio » 1905	Bonos de Obras de Salubridad	5	1	
» 4973 » 22 » Septiembre » 1906		5	1	28.800.000
» 9086 » 28 » Junio » 1913	Bonos Municipales de 1891	6	1	10.081.900
» 9086 » 28 » » » 1913	» » » 1897	6	1	3.461.700
				543.530.539

(1) Las leyes de conversión a que corresponden estas partidas se hallan en la página siguiente.

su origen hasta el 20 de Enero de 1917

CAPITAL				PAGADO POR			
...tido	Amortizado	Convertido a otras deudas o exteriorizado (1)	Circulación	RENTA	Amortización	Tipo de Emisión	Tipo de Rescate
	$	$	$	$	$		
...0.523	1.230.523	—	—	1.502.043 57	1.227.869 —	100	100
...1.000	87.324	8.483.676	—	426.946 50	87.324 —	85	100
...1.000	779.000	9.512.000	—	3.472.257 50	779.000 —	90	100
...8.500	1.351.000	18.517.500	—	5.622.045 75	1.351.000 —	90	100
...2.600	1.732.900	193.082.100	2.067.600	39.254.393 90	1.727.900 —	85	99,71
...7.800	—	17.394.800	—	—	—	—	—
...1.600	510.700	—	496.900	929.751 88	429.588 52	100	86,45
...5.000	3.917.600	—	31.082.400	15.875.650 —	3.695.506 98	97	94,33
...0.000	4.129.900	—	45.870.100	19.267.020 —	3.857.140 72	95 3/4	93,40
...0.000	417.200	—	5.630.800	1.914.022 50	401.141 21	100 3/4	96,15
...0.000	3.876.500	—	66.123.500	15.373.507 50	3.631.046 68	94 1/8	93,66
...6.423	18.032.647	246.990.076	151.271.300	103.637.639 10	17.187.517 11		
	2.763.990	—	—	1.831.865 —	2.756.830 57	100	99,70
	10.502.699	12.989.926	—	22.200.147 74	7.971.899 79	100	75,94
	1.550.003	—	—	1.496.809 77	1.550.003 08	100	100
	146.095	1.321.241	—	74.280 73	146.095 —	—	100
	2.018.828	3.145.576	—	3.353.667 99	1.938.799 15	100	91
	97.133	416.641	—	333.497 02	89.215 81	100	91,85
	—	1.033.335	—	860.251 71	—	—	—
	1.033.335	—	—	573.581 25	967.111 42	100	93,60
	940.335	15.593.031	—	4.061.634 59	940.335 21	—	100
	30.483	2.400.439	—	151.706 55	30.483 39	—	100
	465.000	—	—	186.517 50	465.000 —	100	100
	800.000	—	—	300.250 50	794.661 25	100	99,33
	49.099	1.025.444	—	219.536 69	49.099 16	100	100
	160.000	4.840.000	—	759.458 82	160.000 —	100	100
	1.212.200	—	—	552.463 75	1.114.340 —	100	91,90
	29.726.800	8.289.900	—	19.113.369 39	23.386.980 79	—	—
	4.415.500	10.584.500	—	10.363.768 50	3.499.103 76	—	80,17
	13.582.600	8.617.300	—	6.736.443 —	13.546.100 —	100	99,73
	4.876.800	2.123.200	—	2.208.768 —	4.007.657 93	—	85,77
	1.734.600	—	4.265.400	4.745.392 50	1.734.600 —	100	100
	16.281.600	29.536.500	—	15.361.632 —	14.851.608 20	100	91,21
	14.000	778.600	—	39.180 —	13.974 09	—	99,81
	183.000	5.817.000	—	296.600 —	182.981 70	95	99,99
	—	—	—	—	—	—	—
	—	—	10.000.000	7.200.000 —	—	—	—
	14.613.180	—	85.386.820	45.595.788 69	13.295.857 94	97	90,98
	3.143.000	—	96.857.000	12.873.695 —	2.950.486 94	—	93,87
	124.000	6.988.300	—	342.600 —	123.011 58	—	99,20
	97.500	6.890.800	—	459.495 —	93.868 36	—	96,27
	1.804.120	221.500	10.133.920	5.818.058 50	1.729.776 80	—	95,87
	5.351.300	—	4.730.600	1.741.587 —	4.971.183 69	—	92,39
	656.600	—	2.805.100	675.057 —	632.872 98	—	96,38
...5.873	118.373.800	122.613.233	214.178.840	170.527.104 19	103.993.938 59		

Buenos Aires, Enero 20 de 1917

B.° — ERNESTO MADERO,
Vicepresidente.

JOSÉ OJEDA.
Tesorero.

Movimiento de la Deuda Interna de la Nación desde su origen hasta el 20 de Enero de 1917

EMPRÉSTITOS		TASA DE			CAPITAL				PAGADO POR			
FECHA DE LA LEY	DESTINO O DENOMINACION	Renta	Amortización	Votado o autorizado	Emitido	Amortizado	Convertido a otras deudas o exteriorizado (1)	Circulación	RENTA	Amortización	Tipo de Emisión	Tipo de Rescate
					$	$	$	$	$	$		
ORO SELLADO												
N.º 224 de 30 de Septiembre de 1859	Deuda a Extranjeros	6	1	1.230.523	1.230.523	1.230.523	—	—	1.502.043 57	1.227.869 —	100	100
» 1231 » 12 » Octubre » 1882	Banco Nacional	5	1	8.571.000	8.571.000	87.324	8.483.676	—	426.946 50	87.324 —	85	100
» 1916 » 2 » Diciembre » 1886	» »	5	1	10.291.000	10.291.000	779.000	9.512.000	—	3.472.257 50	779.000 —	90	100
» 1968 » 12 » Agosto » 1887	» de la Provincia	4 1/2	1	19.868.500	19.868.500	1.351.000	18.517.500	—	5.622.045 75	1.351.000 —	90	100
» 2216 » 3 » Noviembre » 1887	Bancos Garantidos	4 1/2	1	196.882.600	196.882.600	1.732.900	193.082.100	2.067.600	39.254.393 90	1.727.900 —	85	99,71
» 2412 » 10 » » » 1888	Créditos de la Provincia de Buenos Aires	4 1/2	1	17.394.800	17.394.800	—	17.394.800	—	—	—	—	—
» 2842 » 29 » Octubre » 1891	Banco Hipotecario Nacional	5	1	2.000.000	1.007.600	510.700	—	496.900	929.751 88	429.588 52	100	86,45
» 4600 » 21 » Agosto » 1905	Crédito Argentino Interno, 1907	5	1	35.000.000	35.000.000	3.917.600	—	31.082.400	15.875.650 —	3.695.506 98	97	94,33
» 5559, 5681 y 6011 de 11 y 12 de Septiembre y Octubre 19 de 1908	» » » 1909	5	1	50.000.000	50.000.000	4.129.900	—	45.870.100	19.267.020 —	3.857.140 72	95 3/4	93,40
» 6300 de 20 de Julio » 1909	» » » 1910	5	1	6.048.000	6.048.000	417.200	—	5.630.800	1.914.022 50	401.141 21	100 3/4	96,15
» 8123 » 3 » Junio .... » 1911	Internos de Obras Públicas, 1911	4 1/2	1	70.000.000	70.000.000	3.876.500	—	66.123.500	15.373.507 50	3.631.046 68	94 1/8	93,66
				417.286.423	416.294.023	18.032.647	246.990.076	151.271.300	103.637.639 10	17.187.517 11		
MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL												
N.º 251 de 1.º de Octubre de 1860	Empréstito Buschenthal	6	2 1/2	2.917.653	2.763.990	2.763.990	—	—	1.831.865 —	2.756.830 57	100	99,70
» 79 » 16 » Noviembre » 1863	Pago de deudas (Hard Dollars)	6	1	23.496.346	23.492.625	10.502.699	12.989.926	—	22.200.147 74	7.971.899 79	100	75,94
» 61 y 362 de 16 y 17 de Octubre de 1863 y 1869	Puentes y Caminos	8	3	1.550.003	1.550.003	1.550.003	—	—	1.496.809 77	1.550.003 08	100	100
» 581 de 5 de Noviembre de 1872	Acciones del Banco Nacional	5	2	2.066.671	1.467.336	146.095	1.321.241	—	74.280 73	146.095 —	—	100
» 830 » 19 » Octubre » 1876	Billetes de Tesorería	9	4	5.166.677	5.164.404	2.018.828	3.145.576	—	3.353.667 99	1.938.799 15	100	91
» 832 » 21 » » » 1876	Pago de deudas	6	1	516.668	513.774	97.133	416.641	—	333.497 02	89.215 81	100	91,85
» 835 » 24 » » » 1876	Billetes de Tesorería	9	4	1.033.335	1.033.335	—	1.033.335	—	860.251 71	—	—	—
» 1100 » 2 » Septiembre » 1881	Guerreros de la Independencia	5	1	1.033.335	1.033.335	1.033.335	—	—	573.581 25	967.111 42	100	93,60
» 1107 » 25 » » » 1881	Banco de la Provincia	5	1	16.533.366	16.533.366	940.335	15.593.031	—	4.061.634 59	940.335 21	—	100
» 1124 » 28 » Octubre » 1881	Obligaciones Puerto del Riachuelo	6	1	4.133.342	2.430.922	30.483	2.400.439	—	151.706 55	30.483 39	—	100
» 1136 » 5 » Septiembre » 1882	Indemnización al Banco Nacional	6	2	465.000	465.000	465.000	—	—	186.517 50	465.000 —	100	100
» 1194 » 7 » » » 1882	Depósito de Lanús	6	1	800.000	800.000	800.000	—	—	300.250 50	794.661 25	100	99,33
» 1333 » 27 » » » 1883	Banco de la Provincia	5	1	1.074.543	1.074.543	49.099	1.025.444	—	219.536 69	49.099 16	100	100
» 1386 » 25 » Octubre » 1883	Edificios Públicos de la Provincia	5	1	5.000.000	5.000.000	160.000	4.840.000	—	759.458 82	160.000 —	100	100
» 1418 » 30 » Junio » 1884	Guerreros de la Independencia y Brasil	5	1	2.000.000	1.212.200	1.212.200	—	—	552.463 75	1.114.340 —	100	91,90
» 2782 » 23 » » » 1891	Empréstito Nacional Interno	6	2	100.000.000	38.016.700	29.726.800	8.289.900	—	19.113.369 39	23.386.980 79	—	—
» 2841 » 16 » Octubre » 1891	Canje de Acciones Banco Nacional	6	1	15.000.000	15.000.000	4.415.500	10.584.500	—	10.363.768 50	3.499.103 76	—	80,17
» 3059 » 5 » Enero » 1894	Deuda Interna Consolidada	6	6	22.200.000	22.199.900	13.582.600	8.617.300	—	6.736.443 —	13.546.100 —	100	99,73
» 3490 » 7 » Agosto » 1897	Extinción de la Langosta	6	6	7.000.000	7.000.000	4.876.800	2.123.200	—	2.208.768 —	4.007.657 93	—	85,77
» 3683 » 15 » Enero » 1898	Consejo Nacional de Educación	5	1	6.000.000	6.000.000	1.734.600	—	4.265.400	4.745.392 50	1.734.600 —	100	100
» 3684 » 17 » Mayo » 1898	Empréstito Popular	6	4	50.000.000	45.818.100	16.281.600	29.536.500	—	15.361.632 —	14.851.608 20	100	91,21
» 4270 » 16 » Noviembre » 1903	Edificación Escolar	6	3	7.000.000	792.600	14.000	778.600	—	39.180 —	13.974 09	—	99,81
» 4290 » 1.º » Febrero » 1904	Edificación de Cuarteles, etc.	5	3	7.200.000	6.000.000	183.000	5.817.000	—	296.600 —	182.981 70	95	99,99
» 4301 » 3 » » » 1904	Puentes y Caminos	5	3	9.000.00	—	—	—	—	—	—	—	—
» 4349 » 20 » Septiembre » 1904	Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones	6	—	10.000.00	10.000.000	—	—	10.000.000	7.200.000 —	—	—	—
» 4569 » 10 » Julio » 1905	Crédito Argentino Interno, 1905	5	1	100.000.00	100.000.000	14.613.180	—	85.386.820	45.595.788 69	13.295.857 94	97	90,98
» 8121 » 25 » Enero » 1911	» » » 1911	5	1	100.000.000	100.000.100	3.143.000	—	96.857.000	12.873.695 —	2.950.486 94	—	93,87
» 4158 » 26 » Diciembre » 1902		6	1		7.112.300	124.000	6.988.300	—	342.600 —	123.011 58	—	99,20
» 4569 » 10 » Julio » 1905	Bonos de Obras de Salubridad	5	1		6.988.300	97.500	6.890.800	—	459.495 —	93.868 36	—	96,27
» 4973 » 22 » Septiembre » 1906		5	1	28.800.000	12.159.540	1.804.120	221.500	10.133.920	5.818.058 50	1.729.776 80	—	95,87
» 9086 » 28 » Junio » 1913	Bonos Municipales de 1891	6	1	10.081.900	10.081.900	5.351.300	—	4.730.600	1.741.587 —	4.971.183 69	—	92,39
» 9086 » 28 » » » 1913	» » » 1897	6	1	3.461.700	3.461.700	656.600	—	2.805.100	675.057 —	632.872 98	—	96,38
				543.330.539	455.165.873	118.373.800	122.613.233	214.178.840	170.527.104 19	103.993.938 59		

(1) Las leyes de conversión a que corresponden estas partidas se hallan en la página siguiente.

Buenos Aires, Enero 20 de 1917

V.º B.º — ERNESTO MADERO,
Vicepresidente.

JOSÉ OJEDA.
Tesorero.

Referencias de la columna 4.ª del cuadro anterior

Ley	30 Septiembre 1859	Retirada por Ley 1934, 21 Junio 1887.
»	12 Octubre 1882	Convertida en deuda externa por Ley 1281, Junio 28, 1883.
»	3 Noviembre 1887	» » » » » » 2718, Septiembre 5, 1890.
»	2 Diciembre 1886	Exteriorizados por «Arreglo Romero», Ley 3051, Diciembre 22, 1893.
»	12 Agosto 1887	
»	10 Noviembre 1888	
»	16 » 1863	Convertida en deuda externa por Ley 2453, Junio 28, 1889.
»	17 Octubre 1863	Retirada por Ley 1934, Junio 21, 1887.
»	5 Noviembre 1872	Convertida por Ley 1231, Octubre 12, 1882.
»	19 Octubre 1876	» en deuda externa por Ley 1934, Junio 21, 1887.
»	21 Octubre 1876	» » » » » » 2453, » 28, 1889.
»	24 » 1876	» por Ley 1231, Octubre 12, 1882.
»	25 Septiembre 1881	» » » 1355, » 18, 1883, y refundida en la Ley 1968, Agosto 12, 1887.
»	28 Octubre 1881	Convertida por Ley 1415, Junio 20, 1884.
»	5 Septiembre 1882	Retirada por Ley 2396, Noviembre 10, 1888.
»	7 » 1882	» » » 2396, » 10, 1888.
»	27 » 1883	Convertida por Ley 1355, Octubre 18, 1883, y refundida en la Ley 1968, Agosto 12, 1887.
»	25 Octubre 1883	Refundida en la Ley 1968, Agosto 12, 1887.
»	23 Junio 1891	Convertida por Ley 4569, Julio 10, 1905.
»	16 Octubre 1891	» » » 4569, » 10, 1905.
»	5 Enero 1894	» » » 4569, » 10, 1905.
»	7 Agosto 1897	» » » 4569, » 10, 1905.
»	16 Mayo 1898	» » » 4569, » 10, 1905.
»	26 Diciembre 1902	» » » 4569, » 10, 1905.
»	16 Noviembre 1903	» » » 4569, » 10, 1905.
»	1.º Febrero 1904	» » » 4569, » 10, 1905.
»	10 Julio 1905	» » » 4973, Septiembre 22, 1906.

Movimiento de las deudas durante el año 1916

NUMERO DE LA LEY	DEUDA NACIONAL CURSO LEGAL	EMITIDO	AMORTIZADO	Tipo medio %
		$	$	
	Deudas extinguidas	—	—	—
1418	Guerreros de la Independencia y del Brasil	—	—	—
3683	Consejo Nacional de Educación	—	142.300	10,0
4349	Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones	—	—	—
4569	Crédito Argentino Interno 1905	—	1.868.600	89,46
4973	Bonos de Obras de Salubridad	—	223.000	96,48
8121	Crédito Argentino Interno 1911	50.000.000	974.300	89,76
9086	Empréstito Municipal de 1891, Nacionalizado	—	1.594.900	85,79
9086	» » » 1897, »	—	191.400	90,46
			4.994.500	
	ORO SELLADO			
2216	Bancos Nacionales Garantidos	—	109.400	—
2842	Banco Hipotecario Nacional	—	41.500	—
4600	Crédito Argentino Interno 1907	—	779.600	—
5559-5681-6011	» » » 1909	—	680.900	—
6300	» » » 1910	—	116.100	—
8123	Internos de Obras Públicas 1911	—	845.800	—
224	Deuda a Extranjeros (Retirada)	—	—	—
	Deuda Externa	—	—	—
			2.573.300	
	DEUDA MUNICIPAL			
1267	Bonos de 1882	—	256.577	100,
1569	Empréstito de 1884	—	533.900	100,
3474	» Teatro Colón	—	99.500	87,91
4391	» de Pavimentación 1904	300	405.400	93,085
4824	» Casas para Obreros	—	29.100	—
7091	» de Pavimentación 1910	3.277.100	3.435.100	88,133
		53.277.400	4.759.577	

FONDOS PARA LOS SERVICIOS			PAGADO s/ detalle al cuadro siguiente	Servicios no cobrados		TOTAL
Saldo de 1915	Recibido en el año	TOTAL		Renta	Amortización	
$	$	$	$	$	$	$
120.273,18	—	120.273,18	1.633,50	24.419,13	94.220,55	120.273,18
4.435,—	—	4.435,—	186,25	1.948,75	2.300,—	4.435,—
51,25	270.000,—	270.051,25	360.043,75	—	7,50	360.051,25
—	600.000,—	600.000,—	600.000,—	—	—	600.000,—
442.086,10	4.500.000,—	4.942.086,10	5.712.250,19	729.807,81	28,10	6.442.086,10
7.612,29	729.572,40	737.184,69	726.450,10	10.075,—	659,59	737.184,69
158,77	4.500.000,—	4.500.158,77	4.499.340,71	760,—	58,06	4.500.158,77
149.628,94	1.750.000,—	1.899.628,94	1.078.058,—	179.238,—	107.991,31	1.365.287,31
25.318,43	350.000,—	375.318,43	283.248,41	91.488,—	582,02	375.318,43
749.563,96	12.699.572,40	13.449.136,36	13.261.210,91	1.037.736,69	205.847,13	14.504.794,73
8.761,50	206.350,—	215.111,50	201.192,75	8.842,50	5.076,25	215.111,50
11.254,87	66.416,81	77.671,68	55.009,31	17.929,87	4.732,50	77.671,68
284.317,03	2.001.090,32	2.285.407,35	2.086.307,51	70.455,—	128.644,84	2.285.407,35
57.633,89	3.105.083,61	3.163.717,50	2.914.723,49	65.655,—	183.339,01	3.163.717,50
41.758,02	403.572,—	445.330,02	398.040,23	38.835,—	8.454,79	445.330,02
776.948,95	2.534.625,—	3.311.573,95	3.248.533,50	63.000,—	40,45	3.311.573,95
2.789,42	—	2.789,42	—	—	2.789,42	2.789,42
—	62,50	62,50	62,50	—	—	62,50
1.184.463,68	8.317.200,24	9.501.663,92	8.903.869,29	264.717,37	333.077,26	9.501.663,92
45.470,50	310.433,60	355.904,10	206.279,87	25.700,65	123.923,58	355.904,10
3.360,50	700.000,—	703.360,50	699.980,—	3.380,50	—	703.360,50
1.469,58	280.000,—	281.469,58	266.841,50	14.628,—	0,08	281.469,58
81.920,89	761.402,10	843.322,99	585.941,58	224.186,25	33.195,16	843.322,99
—	142.148,61	142.148,61	148.490,52	(1) 6.341,91	—	142.148,61
1.627.466,—	6.157.253,85	7.784.719,85	4.110.468,30	602.925,—	3.071.326,55	7.784.719,85
1.759.687,47	8.351.238,16	10.110.925,63	6.018.001,77	864.478,49	3.228.445,37	10.110.925,63

(1) Este déficit proviene de haberse pagado cupones en la oficina, con anterioridad a la remisión de fondos a Europa

Buenos Aires, Enero 20 de 1917

José Ojeda
Tesorero

Ernesto Madero
Vicepresidente

Servicios efectuados durante el año

NUMERO DE LA LEY	DEUDA NACIONAL CURSO LEGAL	PAGADO POR Renta	Amortización	Comisión	Remit. a Europa	TOTAL
		$	$	$	$	$
—	Deudas Extinguidas	33,50	1.600,—	—	—	1.633,50
1418	Guerreros de la Independencia y del Brasil	86,25	100,—	—	—	186,25
3683	Consejo Nacional de Educación	217.743,75	142.300,—	—	—	360.043,75
4349	Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones	600.000,—	—	—	—	600.000,—
4569	Crédito Argentino Interno 1905	4.040.567,25	1.671.682,94	—	—	5.712.250,19
4973	Bonos de Obras de Salubridad	511.283,50	215.166,60	—	—	726.450,10
8121	Crédito Argentino Interno 1911	3.626.327,50	873.013,21	—	—	4.499.340,71
9086	Empréstito Municipal de 1891 Nacionalizado	224.196,—	853.862,—	—	—	1.078.058,—
9086	» » » 1897 »	110.094,—	173.154,41	—	—	283.248,41
	Oro sellado	8.819.048,25	3.715.712,56	—	—	13.261.210,91
		$	$	$	$	$
2216	Bancos Nacionales Garantidos	92.292,75	108.900,—	—	—	201.192,75
2842	Banco Hipotecario Nacional	12.937,50	42.071,81	—	—	55.009,31
4600	Crédito Argentino Interno 1907	710.217,50	390.781,62	4.384,22	980.924,17	2.086.307,51
5559–5681–6011	» » » 1909	55.857,50	524.043,16	3.245,—	2.331.577,83	2.914.723,49
6300	» » » 1910	7.387,50	67.076,92	—	323.575,81	398.040,23
8123	Internos de Obras Públicas 1911	2.648.533,50	(1) —	—	600.000,—	3.248.533,50
	Deuda Externa	62,50	—	—	—	62,50
	Deuda Municipal	3.527.288,75	1.139.873,51	7.629,22	4.236.077,81	8.903.869,29
		$	$	$	$	$
1267	Bonos de 1882	34.746,38	171.533,49	—	—	206.279,87
1569	Empréstito de 1884	166.080,—	533.900,—	—	—	699.980,—
3474	» Teatro Colón	179.370,—	87.471,50	—	—	266.841,50
4391	» de Pavimentación 1904	208.573,75	377.367,83	—	—	585.941,58
4824	» Casas para Obreros	41.690,—	—	601,72	106.198,80	148.490,52
7091	» de Pavimentación 1910	1.082.995,—	3.027.473,30	—	—	4.110.468,30
		1.713.455,13	4.197.746,12	601,72	106.198,80	6.018.001,77

(1) La amortización de este empréstito ha importado $ 740.064,47 que ha debido abonar el Banco del Union Parisienne de Paris con fondos sobrantes de servicios anteriores y los que se le han remitido en Diciembre ppdo.

Buenos Aires, Enero 20 de 1917

ERNESTO MADERO
Vicepresidente

JOSÉ OJEDA
Tesorero

Estado de la Deuda Interna de la Nación en Enero 20 de 1917

CURSO LEGAL

LEYES N.º	LEYES FECHA	DENOMINACION DE LA DEUDA	SERVICIO Renta %	SERVICIO Amortización %	Autorizado	CAPITALES Emitido en títulos	CAPITALES Afectado a vales de inscripción	CAPITALES Disponible para emitir	CAPITALES Amortizado	CAPITALES Circulación	Importe de servicios no cobrados Por renta	Importe de servicios no cobrados Por amortización
					$	$	$	$	$	$	$	$
		Remanente de Deudas Extinguidas	—	—	—	—	—	—	—	—	24.419,13	94.220,55
1418	30 de Junio de 1884	Guerreros de la Independencia y Brasil ..	5	1	2.000.000	1.212.200	2.115,08	785.684,92	1.212.200	—	1.948,75	2.300,—
3683	15 » Enero » 1898	Consejo Nacional de Educación	5	1	6.000.000	6.000.000	—	—	1.734.600	4.265.400	—	7,50
4569	10 » Julio » 1905	Crédito Argentino Interno 1905	5	1	100.000.000	100.000.000	—	—	14.613.180	85.386.820	729.807,81	28,10
4973	22 » Septiemb. » 1906	Bonos de Obras de Salubridad	5	1	28.800.000	12.159.540	—	16.640.460,—	2.025.620	10.133.920	10.075,—	659,59
8121	25 » Enero » 1911	Crédito Argentino Interno 1911	5	1	100.000.000	100.000.000	—	—	3.143.000	96.857.000	760,—	58,06
4349	20 » Septiemb. » 1904	Caja Nac. de Jubilaciones y Pensiones ...	6	—	10.000.000	10.000.000	—	—	—	10.000.000	—	—
9086	28 » Junio » 1913	Empréstito Municipal de 1891	6	1	10.081.900	10.081.900	(1) —	—	5.351.300	4.730.600	179.238,—	107.991,31
9086	28 » » » 1913	» » » 1897	6	1	3.461.700	3.461.700	—	—	656.600	2.805.100	91.488,—	582,02
					260.343.600	242.915.340	2.115,08	17.426.144,92	28.736.500	214.178.840	1.037.736,69	205.847,13

ORO SELLADO

2216	3 de Noviemb. de 1887	Bancos Nacionales Garantidos	4 1/2	1	196.882.600	196.882.600	(2) —	—	194.815.000	2.067.600	8.842,50	5.076,25
2842	29 » Octubre » 1891	Banco Hipotecario Nacional	5	1	2.000.000	1.007.600	—	992.400,—	510.700	496.900	17.929,87	4.732,50
4600	21 » Agosto » 1905	Crédito Argentino Interno 1907	5	1	35.000.000	35.000.000	—	—	3.917.600	31.082.400	—	—
5559–5681 y 6011	11 y 12 de Septiembre y Octubre 19 de 1908	» » » 1909	5	1	50.000.000	50.000.000	—	—	4.129.900	45.870.100	—	—
6300	20 de Julio » 1909	» » » 1910	5	1	6.048.000	6.048.000	—	—	417.200	5.630.800	—	—
8123	3 » Junio » 1911	Interno de Obras Públicas 1911	4 1/2	1	70.000.000	70.000.000	—	—	3.876.500	66.123.500	—	—
224	30 » Septiemb. » 1859	Deuda a Extranjeros (remanentes)	5	1	—	—	—	—	—	—	—	2.789,42
10.067	27 » Enero » 1916	Crédito Argentino Interno a Oro 1916 ...	5	1	22.000.000	—	—	22.000.000,—	—	—	—	—
					381.930.600	358.938.200	—	22.992.400,—	207.666.900	151.271.300	26.772,37	12.598,17

(1) El servicio de estos empréstitos nacionalizados se efectúa sobre $ 30.000.000, capital originario

(2) El capital a servir de esta deuda está reducido a $ 3.750.000.

Buenos Aires, Enero 20 de 1917

ERNESTO MADERO
Vicepresidente

JOSÉ OJEDA
Tesorero

Balance de la Deuda Pública Interna a curso legal, correspondiente al 4.° trimestre de 1916

CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER
Deuda Publica Amortizable.	$	$	$	$
Diversas deudas de 5 %	219.371.740,—	22.728.600,—	196.643.140,—	—
Ley de 20 de Septiembre 1904,6 % .	10.000.000,—	—	10.000.000,—	—
Títulos de Renta en Circulación.				
Ley N.° 1418 de 30 Junio 1884	1.212.200,—	1.212.200,—	—	—
» » 3683 » 15 Enero 1898	1.734.600,—	6.000.000,—	—	4.265.400,—
» » 4569 Crédito Arg. Int.....	14.613.180,—	100.000.000,—	—	85.386.820,—
» » 4973 Bon. de Obr. Salub. ..	2.025.620,—	12.159.540,—	—	10.133.920,—
» » 8121 de 25 Enero 1911	3.143.000,—	100.000.000,—	—	96.857.000,—
» » 4349 » 20 Sept. 1904	—	10.000.000,—	—	10.000.000,—
Deuda Municipal Nacionalizada.				
Ley N.° 9086 de 28 Junio 1913	13.543.600,—	6.007.900,—	7.535.700,—	—
Bonos Municipales en circulación.				
Empréstito de 1891 Nacionalizado...	5.351.300,—	10.081.900,—	—	4.730.600,—
» » 1897 » ...	656.600,—	3.461.700,—	—	2.805.100,—
Fracciones de Títulos.				
Diversas deudas	54.881,26	52.766,18	2.115,08	—
Vales de Inscripción.				
Ley de 30 de Junio de 1884	51.557,77	53.672,85	—	2.115,08
Crédito Argentino Interno 1905	1.200,—	1.200,—	—	—
Bonos de Obras de Salubridad	8,41	8,41	—	—
Renta.				
Ley N.° 1418 de 30 Junio 1884	552.463,75	554.412,50	—	1.948,75
» » 3683 » 15 Enero 1898	4.745.392,50	4.745.392,50	—	—
» » 4569 Crédito Arg. Int.....	45.595.788,69	46.325.596,50	—	729.807,81
» » 4973 Bon. de Obr. Salub. ..	6.620.153,50	6.630.228,50	—	10.075,—
» » 8121 de 25 Enero 1911	12.873.695,—	12.874.455,—	—	760,—
» » 4349 » 20 Sept. 1904	7.200.000,—	7.200.000,—	—	—
Remanentes Deudas Extinguidas....	114.623,12	139.042,25	—	24.419,13
Bonos Municipales de 1891	1.741.587,—	1.920.825,—	—	179.238,—
» » » 1897	675.057,—	766.545,—	—	91.488,—
Amortización.				
Ley N.° 1418 de 30 Junio 1884	1.114.340,—	1.116.640,—	—	2.300,—
» » 3683 » 15 Enero 1898	1.734.600,—	1.734.607,50	—	7,50
» » 4569 Crédito Arg. Int.....	13.295.857,94	13.295.886,04	—	28,10
» » 4973 Bon. de Obr Salub. ...	1.946.656,74	1.947.316,33	—	659,59
» » 8121 de 25 Enero 1911	2.950.486,94	2.950.545,—	—	58,06
Remanentes Deudas Extinguidas.....	801.832,69	896.053,24	—	94.220,55
Bonos Municipales 1891	4.971.183,60	5.079.175,—	—	107.991,31
» » 1897	632.872,98	633.455,—	—	582,02
Caja	324.982.650,16	324.982.332,03	318,13	—
Tesorería Nacional	244.535.518,90	244.811.273,57	—	275.754,67
Dirección Obras de Salubridad	8.318.456,07	8.318.456,07	—	—
Banco de la Nación Argentina	38.072.715,48	36.553.695,12	1.519.020,36	—
Réditos	234.590,26	234.590,26	—	—
	995.470.009,85	995.470.009,85	215.700.293,57	215.700.293,57

Buenos Aires, Enero 20 de 1917.

Vo. Bo.
ERNESTO MADERO
Vicepresidente

RODOLFO PEÑA
Secretario-Contador Interino

MANUEL HERRERA
Tenedor de Libros

Balance de la Deuda Pública Interna a oro sellado, correspondiente al 4.° trimestre de 1916

CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER
Deuda Publica Amortizable.	$	$	$	$
Diversas deudas	358.938.200,—	207.666.900,—	151.271.300,—	—
Titulos de Renta en Circulación.				
Ley N.° 2216 de 3 Noviembre 1887 ..	194.815.000,—	196.882.600,—	—	2.067.600,—
» » 2842 » 29 Octubre 1891 ...	510.700,—	1.007.600,—	—	496.900,—
Crédito Argentino Interno 1907	3.917.600,—	35.000.000,—	—	31.082.400,—
» » » 1909	4.129.900,—	50.000.000,—	—	45.870.100,—
» » » 1910	417.200,—	6.048.000,—	—	5.630.800,—
Internos de Obras Públicas 1911	3.876.500,—	70.000.000,—	—	66.123.500,—
Renta.				
Ley N.° 2216 de 3 Noviembre 1887 ..	39.254.393,90	39.263.236,40	—	8.842,50
» » 2842 » 29 Octubre 1891 ...	929.751,88	947.681,75	—	17.929,87
Crédito Argentino Interno 1907	11.193.905,—	15.875.650,—	—	4.681.745,—
» » » 1909	11.190.567,50	19.267.000,—	—	8.076.452,50
» » » 1910	907.425,—	1.914.022,50	—	1.006.597,50
Internos de Obras Públicas 1911	7.061.825,25	15.373.507.50	—	8.311.682,25
Amortización.				
Ley N.° 2216 de 3 Noviembre 1887 ..	1.727.900,—	1.732.976,25	—	5.076,25
» » 2842 » 29 Octubre 1891 ...	429.588,52	434.321,02	—	4.732,50
Crédito Argentino Interno 1907	3.190.678,31	3.695.506,98	—	504.828,67
» » » 1909	3.194.903,01	4.210.388,22	—	1.015.485,21
» » » 1910	281.276,02	401.141,21	—	119.865,19
Internos de Obras Públicas 1911....	1.372.603,40	3.631.046,68	—	2.258.443,28
Remanente de Deudas a Extranjeros.	3.710,29	6.499,71	—	2.789,42
Comisión.				
Empréstito 1907, 1909, 1910 e Internos de Obras Públicas	288.432,14	325.517,40	—	37.085,26
Diferencia de cambio	311.556,37	311.556,37	—	—
Cambios favorables.....	17.158,52	17.158,52	—	—
Baring, Brothers y Cia.	42.175.617,18	27.800.273,15	14.375.344,03	—
Disconto Gesellschaft	276.621,46	4.404,05	272.217,41	—
Deutsche Bank	257.432,80	1.362,31	256.070,49	—
Banque de L'Union Parisienne	14.053.041,61	4.726.567,16	9.326.474,45	—
Tesorería Nacional	117.222.382,59	115.412.906,46	1.809.476,13	—
Banco Hipotecario Nacional	1.382.002,77	1.382.002,77	—	—
La Caja	87.121.136,46	87.120.458,15	678,31	—
Banco de la Nación Argentina	7.076.493,83	7.065.199,25	11.294,58	—
	917.525.503,81	917.525.503,81	177.322.855,40	177.322.855,40

Buenos Aires, Enero 20 de 1917.

Vo. Bo.
ERNESTO MADERO
Vicepresidente

RODOLFO PEÑA
Secretario-Contador Interino

MANUEL HERRERA
Tenedor de Libros

Movimiento de la Deuda Municipal a cargo de esta Oficina, desde su origen hasta la fecha.

EMPRESTITO		TASA DE			CAPITAL				PAGADO POR		TIPO DE	
FECHA DE LA LEY	Destino o Denominación	Renta	Amortización	Votado o Autorizado	Emitido	Amortizado	Nacionalizado	Circulación	Renta	Amortización	Emisión	Amortización
N.° 1267 de 30 de Octubre de 1882	Pago y Conversión de deudas ..	6	1	4.753.342	4.434.765	3.698.876	—	735.889	6.442.354,27	3.575.030,10	100	100
» 1569 » 31 » » » 1884	Higiene y Ornato del Municipio .	6	1	10.000.000	10.000.000	7.568.200	—	2.431.800	12.865.196,25	7.768.200,—	73,50	100
» 2874 » 22 » Novbre. » 1891	Empréstito-de Consolidación....	6	1	25.000.000	25.000.000	14.918.100	10.081.900	—	23.683.332,—	14.176.214,68	80	95,02
» 3465 » 20 » Enero » 1897	Empréstito de 1897	6	1	5.000.000	5.000.000	1.538.300	3.461.700	—	4.035.177,—	1.389.823,—	90	90,35
» 3474 » 19 » » » 1897	Empréstito Teatro Colón	6	1	4.000.000	4.000.000	858.600	—	3.141.400	2.831.949,—	793.422,92	80	92,408
» 3797 » 11 » Septbre. » 1899												
» 4168 » 8 » Enero » 1903	Certificados de 1903	6	25	6.000.000	6.000.000	6.000.000	—	—	765.000,—	6.000.000,—	91	100
» 4391 » 29 » Septbre. » 1904	Bonos de Pavimentación 1904...	5	1	14.000.000	13.706.500	6.453.600	—	7.252.900	3.610.233,75	6.244.855,03	100	96,765
» 4824 » 14 » Octubre » 1905	Empréstito Casa para Obreros ..	5	1	2.000.000	2.000.000	197.000	—	1.803.000	593.142,50	191.003,22	84	97,716
» 7091 y 8210 de 20 Septiembre de 1910 y Septbre. 27 de 1911 y 9142 de 27 de Septbre. de 1913	Bonos de Pavimentación de 1910.	5	7	60.000.000	47.080.300	17.258.000	—	29.822.300	5.427.237,50	15.486.719,95	100	89,736
				130.753.342	117.221.565	58.490.676	13.543.600	45.187.289	60.253.622,27	55.625.268,90	91,38	94,774

Buenos Aires, Enero de 1917.

V.° B.°
ERNESTO MADERO
Vicepresidente

JOSÉ OJEDA
Tesorero.

Estado de la Deuda Municipal de la Capital

LEYES No.	LEYES FECHA	DENOMINACION U OBJETO DE LA DEUDA	TASA DE Rent	TASA DE Amortización	AUTORIZADO
1267	30 de Octubre de 1882	Pago y Conversión de Deudas	6	1	$ 4.753.342
1569	31 » » » 1884	Higiene y Ornato del Municipio.....	6	1	» 10.000.000
3474	19 » Enero » 1897	Empréstito Teatro Colón	6	1	» 4.000.000
3797	11 » Septbre. » 1899				
4391	29 » » » 1904	Bonos de Pavimentación 1904	5	1	» 14.000.000
4824	14 » Octubre » 1905	Construcción de casas para obreros	5	1	» 2.000.000
7091	20 » Septbre. » 1910				
8210	27 » » » 1911	Bonos de Pavimentación 1910	5	7	»(1) 60.000.000
9142	27 » » » 1913				
					$ 94.753.342

CAPITALES EMITIDO	CAPITALES DISPONIBLE	CAPITALES AMORTIZADO	CAPITALES CIRCULACION	Importe de servicios no cobrados CUPONES	Importe de servicios no cobrados TITULOS
$ 4.434.765	$ (2) 318.577	$ 3.698.876	$ 735.889	$ 25.700,65	$ 123.923,58
» 10.000.000	—	» 7.568.200	» 2.431.800	» 3.381,75	—
» 4.000.000	—	» 858.600	» 3.141.400	» 15.084,—	—
» 13.706.500	» 293.500	» 6.453.600	» 7.252.900	» 224.186,25	—
» 2.000.000	—	» 197.000	» 1.803.000	—	—
» 47.080.300	» 12.919.700	» 17.258.000	» 29.822.300	» 602.925,—	—
$ 81.221.565	$ 13.531.777	$ 36.034.276	$ 45.187.289	$ 871.277,65	$ 123.923,58

(1) Esta deuda es reemitible, pero la circulación no podrá exceder de $ 60.000.000, incluídos los títulos de 1904.
(2) Los títulos de este capital disponible fueron anulados, declarándose cerrada la emisión de la respectiva deuda.

Buenos Aires, Enero 20 de 1917.

V.° B.°
ERNESTO MADERO,
Vicepresidente.

JOSÉ OJEDA,
Tesorero.

Balance de la deuda de la Municipalidad al 20 de Enero de 1917

CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER
Deuda Municipal Consolidada.	$	$	$	$
Diversas Leyes	81.222.602,46	36.034.275,87	45.188.326,59	—
Bonos Municipales.				
Ley de 30 de Octubre de 1882	3.698.875,87	4.434.765,49	—	735.889,62
» » 31 » » » 1884	7.568.200,—	10.000.000,—	—	2.431.800,—
Empréstito Teatro Colón	858.600,—	4.000.000,—	—	3.141.400,—
» de Pavimentación 1904 .	6.453.600,—	13.706.500,—	—	7.252.900,—
» » » 1910 .	17.258.000,—	47.080.300,—	—	29.822.300,—
» Casas para Obreros	197.000,—	2.000.000,—	—	1.803.000,—
Vales de Inscripción.				
Ley de 30 de Octubre de 1882	—	1.036,97	—	1.036,97
Renta.				
Ley de 30 de Octubre de 1882	6.442.354,27	6.468.054,92	—	25.700,65
» » 31 » » » 1884	12.865.196,25	12.868.578,—	—	3.381,75
Empréstito Teatro Colón	2.831.949,—	2.847.033,—	—	15.084,—
» de Pavimentación 1904 .	3.610.233,75	3.834.420,—	—	224.186,25
» » » 1910 .	5.427.237,50	6.030.162,50	—	602.925,—
» Casas para Obreros	593.142,50	765.650,—	—	172.507,50
Amortización.				
Ley de 30 de Octubre de 1882	3.575.030,10	3.698.953,68	—	123.923,58
» » 31 » » » 1884	7.568.200,—	7.568.198,75	1,25	—
Empréstito Teatro Colón	793.422,92	792.967,—	455,92	—
» de Pavimentación 1904 .	6.244.855,03	6.278.050,19	—	33.195,16
» » » 1910 .	15.486.719,95	18.558.046,58	—	3.071.326,63
» Casas para Obreros	126.253,73	191.003,22	—	64.749,49
Municipalidad de la Capital.....	97.485.729,54	94.461.264,97	3.024.464,57	—
La Caja.....	118.099.006,99	118.099.006,99	—	—
Banco de la Nación Argentina	65.911.301,88	64.852.290,52	1.059.011,36	—
Disconto Gesellschaft de Berlín....	951.889,53	674.122,54	277.766,99	—
Comisión.....	4.813,26	4.813,26	—	—
Diferencias de cambio en favor ...	30.374,89	30.374,89	—	—
» » » » **contra**...	8.661,44	8.661,44	—	—
Gastos de Administración	42.119,79	42.119,79	—	—
Réditos.....	34.259,49	58.979,57	—	24.720,08
	465.389.630,14	465.389.630,14	49.550.026,68	49.550.026,68

Buenos Aires, Enero de 1917.

V.º B.º
ERNESTO MADERO
Vicepresidente

RODOLFO PEÑA
Secretario-Contador Interino

C. BEJARANO LÓPEZ
Segundo Tenedor de Libros

Movimiento de Títulos de la Deuda Interna en circulación

Ley N.º 1418 de 30 de Junio de 1884

GUERREROS DE LA INDEPENDENCIA Y DEL BRASIL

Títulos de la 1a. edición	$ 100	$ 500	$ 1.000	Importe $
Editados	5.000	1.000	1.000	2.000.000
Emitidos y amortizados	1.114	301	475	736.900
» » renovados	812	93	311	438.700
Quemados sin emitir	3.074	606	214	824.400
	5.000	1.000	1.000	2.000.000
Títulos de la 2a. edición				
Editados	6.000	1.400	—	1.300.000
Emitidos y amortizados	96	54	—	36.600
Id por renovación y amortización	812	715	—	438.700
Existencia para emitir	5.023	571	—	787.800
Id sobrante	69	60	—	36.900
	6.000	1.400	—	1.300.000

Ley N.º 3683 de 15 de Enero de 1898

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN

	$ 100	$ 500	$ 1.000	Importe $
Editados y emitidos	5.000	4.000	3.500	6.000.000
Amortizados	3.456	1.054	862	1.734.600
En circulación	1.544	2.946	2.638	4.265.400
	5.000	4.000	3.500	6.000.000

Ley No. 4569 de 10 de Julio de 1905

CREDITO ARGENTINO INTERNO

	$ 20	$ 100	$ 500	$ 1.000	$ 5.000	Bonos PROVISORIOS*	IMPORTE
Títulos editados.....	250.000	100.000	50.000	50.000	2.600	1.999.700	104.999.700
» anulados	249.985	—	—	—	—	—	4.999.700
Emitidos	15	100.000	50.000	50.000	2.600	1.999.700	100.000.000
Amortizados.....	4	21.134	5.952	5.699	365	1.999.700	14.613.180
Circulación	11	78.866	44.048	44.301	2.235	—	85.386.820
	15	100.000	50.000	50.000	2.600	1.999.700	100.000.000

(*) Los bonos provisorios fueron expedidos en reemplazo de 99.985 títulos de $ 20 mandados anular en vista de su dificil colocación.

Ley No. 4973 de 22 de Septiembre de 1906

BONOS DE OBRAS DE SALUBRIDAD

	$ 20	$ 100	$ 500	$ 1.000	$ 5.000	BONOS Provisorios*	IMPORTE
Títulos editados	2.500	17.000	13.500	14.000	1.200	300.000	28.800.000
Existenc. para emitir.	2.383	14.833	7.808	8.017	622	78.500	16.640.460
Emitidos y amortiz. .	106	160	5.334	5.260	1	221.500	2.025.620
Emitidos en circulac.	11	2.007	358	723	577	—	133.920
	2.500	17.000	13.500	14.000	1.200	300.000	28.800.000

(*) Los bonos provisorios representan $ 124.000 amortizados en bonos de 6%, Ley 4158, $ 97.500 amortizados en Títulos Crédito Argentino Interno y $ 87.500 que sería necesario imprimir para integrar el capital de $ 28.800.000.

Ley No. 8121 de 25 de Enero de 1911

CREDITO ARGENTINO INTERNO 1911

		$ 100	$ 500	$ 1.000	$ 5.000	IMPORTE
Títulos editados.....		50.000	50.000	50.000	4.000	100.000.000
Emitidos....	(Amortizados.....	503	456	696	—	3.143.000
	(Circulación	49.497	49.544	49.304	4.000	96.857.000
		50.000	50.000	50.000	4.000	100.000.000

Ley No. 9086, de 28 de Junio de 1913

Deuda Municipal Nacionalizada

BONOS MUNICIPALES DE 1891

	$ 5.000	$ 1.000	$ 500	$ 100	Importe
Emisión primitiva	1.000	10.000	10.000	50.000	25.000.000
Amortizados hasta Enero de 1913 .	756	5.817	5.808	24.171	14.918.100
Circulación en Enero de 1913	244	4.183	4.192	25.829	10.081.900
Amortizado	—	—	—	—	5.351.300
	—	—	—	—	4.730.600

Ley No. 9086, de 28 de Junio de 1913

Deuda Municipal Nacionalizada

BONOS MUNICIPALES DE 1897

	$ 5.000	$ 1.000	$ 500	$ 100	Importe
Emisión primitiva	600	1.250	1.000	2.500	5.000.000
Amortizado hasta Enero de 1913 .	232	251	148	533	1.538.300
Circulación en Enero de 1913	368	999	852	1.967	3.461.700
Amortizado	83	136	134	386	656.600
	285	863	718	1.581	2.805.100

Ley N. 2216, de 3 de Noviembre de 1887

BANCOS NACIONALES GARANTIDOS

	$ 100	$ 500	$ 1000	$ 5000	Importe
Títulos editados.....	20.000	40.000	10.000	33.600	200.000.000
Quemados sin emitir.....	19.659	651	151	135	3.117.400
Emitidos y retirados.....	321	37.768	9.176	32.998	193.082.100
» » amortizados	4	767	394	191	1.732.900
» » circulación	16	814	279	276	2.067.600
	20.000	40.000	10.000	33.000	200.000.000

Ley N. 2842 de 29 de Octubre de 1891

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

	$ 100	$ 500	$ 1.000	Importe
Títulos editados.....	5.000	3.000	—	2.000.000
Existencia para emitir	2.804	1.424	—	992.400
Emitidos y amortizados	1.122	797	—	510.700
» en circulación	1.074	779	—	496.900
	5.000	3.000	—	2.000.000

Ley N. 4600 de 21 de Agosto de 1905

CREDITO ARGENTINO INTERNO 1907

Valor de (1)	$ 100 o £ 20	$ 500 o £ 100	$ 1000 o £ 200	$ 5000 o £ 1000	Importe $
Títulos emitidos	167.500	18.000	6.750	500	35.000.000
» amortizados	—	—	—	—	3.917.600
	—	—	—	—	31.082.400

(1) El valor real de estos títulos es de $ 100,80, $ 504, $ 1008 y $ 5040, equivalencia de 20, 100, 200 y 1000 £ respectivamente.

Leyes N.os 5559, 5681 y 6011, de Septiembre 11 y 12 y 19 de Octubre de 1908

CREDITO ARGENTINO INTERNO 1909

Valor de (1)	$ 100 o £ 20	$ 500 o £ 100	$ 1.000 o £ 200	$ 5.000 o £ 1.000	Importe $
Títulos emitidos	203.750	31.400	11.000	585	50.000.000
» amortizados	—	—	—	—	4.129.900
» en circulación	—	—	—	—	45.870.100

(1) El valor de estos títulos es de $ 100,80, $ 504, $ 1008 y $ 5040, equivalencia de 20, 100, 200 y 1000 £ respectivamente.

Ley N.° 6300, de 20 de Julio de 1909

CREDITO ARGENTINO INTERNO 1910

Valor de (2)	$ 100 o £ 20	$ 500 o £ 100	$ 1.000 o £ 200	$ 5.000 o £ 1.000	Importe $
Títulos emitidos	6.480	8.800	250	150	6.048.000
» amortizados	—	—	—	—	417.200
» en circulación	—	—	—	—	5.630.800

(2) El valor de estos títulos es de $ 108,80, $ 504, $ 1008 $ 5040, equivalencia de 20, 100, 200 y 1000 £ respectivamente.

Ley N.° 8123, de 3 de Junio de 1911

INTERNOS DE OBRAS PUBLICAS

Títulos emitidos	700.000 de $ 100 oro sellado	70.000.000
» amortizados	38.765	3.876.500
» en circulación	661.235	66.123.500

Movimiento de Títulos de la Deuda Interna Municipal

Ley N.° 1267 de 30 de Octubre de 1882

BONOS MUNICIPALES

	$/f 1000	$/f 500	$/f 200	$/f 50	Importe $f.
Emitido	2.000	3.000	4.000	6.000	4.600.000
Anulado	—	—	524	4.070	308.300
Emitido	2.000	3.000	3.476	1.930	4.291.700
Amortizados	1.654	2.540	2.863	1.659	3.579.550
Circulación	346	460	613	271	712.150

Leyes N.° 3474 de 19 de Enero de 1897 y 3797 de 11 de Septiembre de 1899

EMPRESTITO TEATRO COLON

	$ 5.000	$ 1.000	$ 500	$ 100	Importe $
Emitido	500	1.000	800	1.000	4.000.000
Amortizado	111	209	146	216	858.600
Circulación	389	791	654	784	3.141.400

Ley N.° 4391 de 29 de Septiembre de 1904

EMPRESTITO DE PAVIMENTACION 1904

	$ 100	$ 500	$ 1.000	Importe $
Emitido	29.065	9.600	6.000	13.706.500
Amortizado	17.211	4.503	2.481	6.453.600
Circulación	11.854	5.097	3.519	7.252.900

Ley N.° 4824 de 14 de Octubre de 1905

EMPRESTITO CASAS PARA OBREROS

	$ 100	$ 500	$ 1.000	Importe $
Emitido	5.000	1.000	1.000	2.000.000
Amortizado	—	—	—	197.000
Circulación	—	—	—	1.803.000

Leyes N.° 7091 de 20 de Septiembre de 1910; 8210, de 27 de Septiembre de 1911, y 9142 de 27 de Septiembre de 1913

EMPRESTITO DE PAVIMENTACION 1910

	$ 100	$ 500	$ 1.000	Importe $
Emitido	—	—	—	47.080.300
Amortizado	—	—	—	17.258.000
Circulación	—	—	—	29.822.300

ÉPOCAS DE PAGO EN LA OFICINA

SERVICIOS DE LOS EMPRESTITOS INTERNOS, NACIONALES Y MUNICIPALES

Del 1.° al 10 del mes de su vencimiento. y del 15 al 20 de cada mes los atrasados de todos los empréstitos (1)

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
Bonos Municipales 1882 Ley 1267 de 30 Octubre 1882 **Bonos Municipales 1884** Ley 1569 de 31 Octubre 1884 **Empréstito Consolidación Municipal** Nacionalizado Ley 9086, de 28 de Junio de 1913 **Jubilaciones y Pensiones** Ley 4349 de 20 Septiembre de 1904 **Empréstito Pavimentación 1904** Ley 4391 de 29 Septiembre de 1904 **Crédito Argentino Interno** 1910 (2) Ley 6300 de 20 de Julio 1909 **Empréstito Pavimentación 1910** Ley 7091 de 20 Setiembre de 1910 **Internos de O. Publicas 1911** Ley 8123 de 3 de Junio de 1911 **Crédito Argentino Interno a Oro 1916** Ley 10067 de 27 de Enero de 1916	**Teatro Colón** Ley 3474 de 19 de Enero de 1897 » 3797 de 11 Septiembre de 1899 **Crédito Argentino Interno 1911** Ley 8121 de 25 de Enero de 1911 — — — — — — —	**Guerreros de la Independ- Brasil** Ley 1418 de 30 de Junio de 1884 **Bancos Garantidos** Ley 2216 de 3 de Noviembre de 1887 **Consejo de Educación** Ley 3683 de 15 de Enero de 1898 **Crédito Argentino Interno** Ley 4569 de 10 de Julio de 1905 **Bonos de O- de Salubridad** Ley 4973 de 22 Septiembre de 1906 **Crédito Argent- Interno 1909** (2) Leyes 5559–5681 y 6011 de Septiembre 11 y 12 y Octubre 19 de 1908 — — —	**Banco Hipotecario Nacional** Ley 2842 de 29 Octubre 1891 **Bonos Municipales 1882** Ley 1267 de 30 Octubre 1882 **Bonos Municipales 1884** Ley 1569 de 31 Octubre 1884 **Jubilaciones y Pensiones** Ley 4319 de 20 Septiembre 1904 **Empréstito Pavimentación** Ley 4391 de 29 Septiembre 1904 **Empr- de Casas para Obreros** (2) Ley 4824 de 14 Octubre 1905 **Crédito Argentino Interno a Oro 1916** Ley 10067 de 27 Enero 1916 — —	**Empréstito Municipal de 1897** Nacionalizado Ley 9086 de 28 de Junio de 1913 **Crédito Argentino Interno 1911** Ley 8121 de 25 Enero 1911 — — — — — —	**Guerreros de la Indep- y Brasil** Ley 1418 de 30 Junio 1884 **Consejo de Educación** Ley 3683 de 15 Enero 1898 **Crédito Argentino Interno** Ley 4569 de 10 Julio 1905 **Bonos de Obras de Salubridad** Ley 4973 de 22 Septiembre 1906 **Crédito Argentino Interno 1907**(2 Ley 4600 de 21 Agosto 1905 — — —
JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE

(1) El pago de los servicios de los fondos públicos de Ley 2842, así como los del Crédito Argentino Interno

(2) Los fondos para los servicios que deban efectuarse en Europa de los empréstitos Crédito Argentino Interno y con 40 los del Empréstito Municipal «Casas para Obreros».

1907, comienza á su vencimiento el día 15 del mes indicado.

1907, 1909, 1910, e Internos de Obras Públicas 1911, se remiten con 45 días de anticipación a su vencimiento

Tabla de amortización

BANCOS NACIONALES GARANTIDOS
ELIMINADOS

Ley N. 2216 de 3 de Noviembre de 1887

Capital emitido	$ 3.750.000
» amortizado	» 1.682.400
	$ 2.067.600

VENCIMIENTO	SUMA	VENCIMIENTO	SUMA
Amortizado	$ 1.682.400	Del frente	$ 2.601.900
Marzo de 1917	» 56.600	Marzo de 1924	» 77.200
Septiembre de 1917	» 58.000	Septiembre de 1924	» 79.000
Marzo de 1918	» 59.100	Marzo de 1925	» 81.000
Septiembre de 1918	» 60.500	Septiembre de 1925	» 82.500
Marzo de 1919	» 62.000	Marzo de 1926	» 84.500
Septiembre de 1919	» 63.100	Septiembre de 1926	» 86.500
Marzo de 1920	» 64.600	Marzo de 1927	» 88.000
Septiembre de 1920	» 66.200	Septiembre de 1927	» 90.500
Marzo de 1921	» 67.500	Marzo de 1928	» 92.300
Septiembre de 1921	» 69.200	Septiembre de 1928	» 94.500
Merzo de 1922	» 70.700	Marzo de 1929	» 96.500
Septiembre de 1922	» 72.500	Septiembre de 1929	» 98.600
Marzo de 1923	» 74.000	Marzo de 1930	» 97.000
Septiembre de 1923	» 75.500		
Al frente	$ 2.601.900		$ 3.750.000

Tabla de amortización

FONDOS PÚBLICOS A ORO

Ley N. 2842 de 29 de Octubre de 1891

Capital emitido	$ 1.007.600
» amortizado	» 276.500
Circulación	$ 731.100

VENCIMIENTO	SUMA	VENCIMIENTO	SUMA
		Del frente.....	$ 305.560
Abril de 1910	$ 17.000	Octubre de 1917.....	» 24.600
Octubre de 1910.....	» 17.400	Abril de 1918	» 25.200
Abril de 1911	» 17.800	Octubre de 1918.....	» 25.900
Octubre de 1911.....	» 18.300	Abril de 1919	» 26.500
Abril de 1912	» 18.800	Octubre de 1919.....	» 27.100
Octubre de 1912.....	» 19.200	Abril de 1920	» 27.800
Abril de 1913	» 19.700	Octubre de 1920.....	» 28.600
Octubre de 1913.....	» 20.200	Abril de 1921	» 29.200
Abril de 1914	» 20.700	Octubre de 1921.....	» 30.000
Octubre de 1914.....	» 21.200	Abril de 1922	» 30.700
Abril de 1915	» 21.700	Octubre de 1922.....	» 31.500
Octubre de 1915.....	» 22.300	Abril de 1923	» 32.300
Abril de 1916	» 22.900	Octubre de 1923.....	» 33.100
Octubre de 1916.....	» 23.400	Abril de 1924	» 34.000
Abril de 1917	» 24.000	Octubre de 1924.....	» 20.000
Al frente....	$ 305.560		$ 731.100

Enero de 1910.

Crédito Argentino Interno 1907

Ley N.o 4600 de 21 de Agosto de 1905

TABLA DE AMORTIZACION

FECHA DEL REEMBOLSO	FONDO AMORTIZANTE	FECHA DEL REEMBOLSO	FONDO AMORTIZANTE
		Del frente.....	$ 10.453.400
Junio de 1900	$ 175.000	Diciembre de 1926	» 436.300
Diciembre de 1908	» 179.300	Junio de 1927	» 447.200
Junio de 1909	» 183.900	Diciembre de 1927	» 458.500
Diciembre de 1909	» 188.500	Junio de 1928	» 469.800
Junio de 1910	» 193.100	Diciembre de 1928	» 481.700
Diciembre de 1910	» 198.000	Junio de 1929	» 493.700
Junio de 1911	» 203.000	Diciembre de 1929	» 506.000
Diciembre de 1911	» 208.000	Junio de 1930	» 518.600
Junio de 1912	» 213.200	Diciembre de 1930	» 531.700
Diciembre de 1912	» 218.600	Junio de 1931	» 544.900
Junio de 1913	» 224.000	Diciembre de 1931	» 558.500
Diciembre de 1913	» 229.600	Junio de 1932	» 572.500
Junio de 1914	» 235.300	Diciembre de 1932	» 586.800
Diciembre de 1914	» 241.300	Junio de 1933	» 601.500
Junio de 1915	» 247.200	Diciembre de 1933	» 616.600
Diciembre de 1915	» 253.500	Junio de 1934	» 631.900
Junio de 1916	» 259.800	Diciembre de 1934	» 647.800
Diciembre de 1916	» 266.300	Junio de 1935	» 664.000
Junio de 1917	» 272.900	Diciembre de 1935	» 680.500
Diciembre de 1917	» 279.800	Junio de 1936	» 697.600
Junio de 1918	» 286.700	Diciembre de 1936	» 715.000
Diciembre de 1918	» 294.000	Junio de 1937	» 732.800
Junio de 1919	» 301.200	Diciembre de 1937	» 751.200
Diciembre de 1919	» 308.800	Junio de 1938	» 770.000
Junio de 1920	» 316.600	Diciembre de 1938	» 789.200
Diciembre de 1920	» 324.400	Junio de 1939	» 808.900
Junio de 1921	» 332.500	Diciembre de 1939	» 829.200
Diciembre de 1921	» 340.900	Junio de 1940	» 849.900
Junio de 1922	» 349.400	Diciembre de 1940	» 871.100
Diciembre de 1922	» 358.100	Junio de 1941	» 892.900
Junio de 1923	» 367.100	Diciembre de 1941	» 915.300
Diciembre de 1923	» 376.200	Junio de 1942	» 938.100
Junio de 1924	» 385.700	Diciembre de 1942	» 961.600
Diciembre de 1924.....	» 395.300	Junio de 1943	» 985.600
Junio de 1925	» 405.200	Diciembre de 1943	» 1.010.300
Diciembre de 1925.....	» 415.300	Junio de 1944	» 579.400
Junio de 1926.....	» 425.700		
Al frente	$ 10.453.400	Suma total.....	$ 35.000.000

TABLA DE AMORTIZACIÓN

Ley No. 3683 de 15 de Enero de 1898

CAPITAL EMITIDO	$	6.000.000
» AMORTIZADO	»	872.500
CIRCULACION	$	5.127.500

VENCIMIENTO								
				$	1.168.700		$	2.996.600
Marzo 1.º de 1910	$	25.800	1919	»	40.500	1928	»	63.300
Junio 1.º de 1910	»	26.300	1919	»	41.000	1928	»	64.200
Septiembre 1.º de 1910	»	26.500	1919	»	41.600	1928	»	64.900
Diciembre 1.º de 1910	»	26.900	1919	»	42.000	1928	»	65.800
Marzo 1.º de 1911	»	27.300	1920	»	42.600	1929	»	66.600
Junio 1.º de 1911	»	27.500	1920	»	43.100	1929	»	67.400
Septiembre 1.º de 1911	»	27.900	1920	»	43.700	1929	»	68.300
Diciembre 1.º de 1911	»	28.300	1920	»	44.200	1929	»	69.100
Marzo 1.º de 1912	»	28.600	1921	»	44.700	1930	»	70.000
Junio 1.º de 1912	»	29.000	1921	»	45.300	1930	»	70.800
Septiembre 1.º de 1912	»	29.300	1921	»	45.900	1930	»	71.800
Diciembre 1.º de 1912	»	29.700	1921	»	46.400	1930	»	72.600
Marzo 1.º de 1913	»	30.100	1922	»	47.100	1931	»	73.600
Junio 1.º de 1913	»	30.400	1922	»	47.600	1931	»	74.400
Septiembre 1.º de 1913	»	30.900	1922	»	48.200	1931	»	75.400
Diciembre 1.º de 1913	»	31.200	1922	»	48.800	1931	»	76.400
Marzo 1.º de 1914	»	31.600	1923	»	49.400	1932	»	77.300
Junio 1.º de 1914	»	32.000	1923	»	50.100	1932	»	78.200
Septiembre 1.º de 1914	»	32.400	1923	»	50.600	1932	»	79.300
Diciembre 1.º de 1914	»	32.800	1923	»	51.300	1932	»	80.200
Marzo 1.º de 1915	»	33.200	1924	»	52.000	1933	»	81.200
Junio 1.º de 1915	»	33.600	1924	»	52.600	1933	»	82.300
Septiembre 1.º de 1915	»	34.000	1924	»	53.200	1933	»	83.300
Diciembre 1.º de 1915	»	34.500	1924	»	53.900	1933	»	84.300
Marzo 1.º de 1916	»	34.900	1925	»	54.600	1934	»	85.400
Junio 1.º de 1916	»	35.400	1925	»	55.300	1934	»	86.400
Septiembre 1.º de 1916	»	35.800	1925	»	56.000	1934	»	87.500
Diciembre 1.º de 1916	»	36.200	1925	»	56.600	1934	»	88.600
Marzo 1.º de 1917	»	36.700	1926	»	57.400	1935	»	22.300
Junio 1.º de 1917	»	37.100	1926	»	58.100			
Septiembre 1.º de 1917	»	37.600	1926	»	58.800			
Diciembre 1.º de 1917	»	38.100	1926	»	59.500			
Marzo 1.º de 1918	»	38.500	1927	»	60.300			
Junio 1.º de 1918	»	39.100	1927	»	61.100			
Septiembre 1.º de 1918	»	39.500	1927	»	61.800			
Diciembre 1.º de 1918	»	40.000	1927	»	62.600			
	$	1.168.700		$	2.996.600		$	5.127.500

Enero de 1910.

TABLA DE AMORTIZACION

Empréstito "Crédito Argentino Interno 1909"

Capital $ 50.000.000 Oro Sellado

VENCIMIENTO	SUMA	VENCIMIENTO	SUMA
		Del frente.....	$ 15.556.800
Marzo 1.º de 1910	$ 250.000	Marzol.º de 1929	» 638.900
Septiembre 1.º de 1910	» 256.200	Septiembre 1.º de 1929	» 654.900
Marzo 1.º de 1911	» 262.700	Marzo 1.º de 1930	» 671.200
Septiembre 1.º de 1911	» 269.200	Septiembre 1.º de 1930	» 688.100
Marzo 1.º de 1912	» 276.000	Marzo 1.º de 1931	» 705.200
Septiembre 1.º de 1912	» 282.800	Septiembre 1.º de 1931	» 722.900
Marzo 1.º de 1913	» 289.900	Marzo 1.º de 1932	» 741.000
Septiembre 1.º de 1913	» 297.200	Septiembre 1.º de 1932	» 759.400
Marzo 1.º de 1914	» 304.600	Marzo 1.º de 1933	» 778.500
Septiembre 1.º de 1914	» 312.200	Septiembre 1.º de 1933	» 797.900
Marzo 1.º de 1915	» 320.000	Marzo 1.º de 1934	» 817.900
Septiembre 1.º de 1915	» 328.000	Septiembre 1.º de 1934	» 838.300
Marzo 1.º de 1916	» 336.300	Marzo 1.º de 1935	» 859.300
Septiembre 1.º de 1916	» 344.600	Septiembre 1.º de 1935	» 880.700
Marzo 1.º de 1917	» 353.200	Marzo 1.º de 1936	» 902.800
Septiembre 1.º de 1917	» 362.100	Septiembre 1.º de 1936	» 925.400
Marzo 1.º de 1918	» 371.100	Marzo 1.º de 1937	» 948.400
Septiembre 1.º de 1918	» 380.400	Septiembre 1.º de 1937	» 972.200
Marzo 1.º de 1919	» 390.000	Marzo 1.º de 1938	» 996.500
Septiembre 1.º de 1919	» 399.600	Septiembre 1.º de 1938	» 1.021.400
Marzo 1.º de 1920	» 409.700	Marzo 1.º de 1939	» 1.047.000
Septiembre 1.º de 1920	» 419.900	Septiembre 1.º de 1939	» 1.073.100
Marzo 1.º de 1921	» 430.400	Marzo 1.º de 1940	» 1.099.900
Septiembre 1.º de 1921	» 441.100	Septiembre 1.º de 1940	» 1.127.500
Marzo 1.º de 1922	» 452.200	Marzo 1.º de 1941	» 1.155.600
Septiembre 1.º de 1922	» 463.500	Septiembre 1.º de 1941	» 1.184.500
Marzo 1.º de 1923.....	» 475.100	Marzo 1.º dc 1942.....	» 1.214.100
Septiembre 1.º de 1923	» 486.900	Septiembre 1.º de 1942	» 1.244.500
Marzo 1.º de 1924	» 499.100	Marzo 1.º de 1943	» 1.275.600
Septiembre 1.º de 1924	» 511.600	Septiembre 1.º de 1943	» 1.307.500
Marzo 1.º de 1925	» 524.400	Marzo 1.º de 1944	» 1.340.200
Septiembre 1.º de 1925	» 537.500	Septiembre 1.º de 1944	» 1.373.700
Marzo 1.º de 1926	» 551.000	Marzo 1.º de 1945	» 1.408.000
Septiembre 1.º de 1926	» 564.700	Septiembre 1.º de 1945	» 1.443.200
Marzo 1.º de 1927	» 578.800	Marzo 1.º de 1946	» 827.900
Septiembre 1.º de 1927	» 593.300		
Marzo 1.º de 1928	» 608.100		
Septiembre 1.º de 1928	» 623.400		
Al frente	$ 15.556.800		$ 50.000.000

TABLA DE AMORTIZACION

Empréstito "Crédito Argentino Interno 1910"

CAPITAL $ 6.048.000 ORO SELLADO

VENCIMIENTO	SUMA	VENCIMIENTO	SUMA
		Del frente.....	$ 1.806.300
Julio de 1911	$ 30.200	Enero de 1930	» 75.400
Enero de 1912	» 31.000	Julio de 1930	» 77.300
Julio de 1912.....	» 31.800	Enero de 1931	» 79.200
Enero de 1913	» 32.500	Julio de 1931	» 81.200
Julio de 1913	» 33.400	Enero de 1932	» 83.200
Enero de 1914	» 34.200	Julio de 1932	» 85.300
Julio de 1914	» 35.100	Enero de 1933	» 87.400
Enero de 1915	» 35.900	Julio de 1933	» 89.600
Julio de 1915	» 36.900	Enero de 1934	» 91.900
Enero de 1916	» 37.700	Julio de 1934	» 94.200
Julio de 1916	» 38.700	Enero de 1935	» 96.500
Enero de 1917	» 39.700	Julio de 1935	» 98.900
Julio de 1917	» 40.700	Enero de 1936	» 101.400
Enero de 1918	» 41.700	Julio de 1936	» 104.000
Julio de 1918	» 42.700	Enero de 1937	» 106.500
Enero de 1919	» 43.800	Julio de 1937	» 109.200
Julio de 1919	» 44.900	Enero de 1938	» 111.900
Enero de 1920	» 46.000	Julio de 1938	» 114.700
Julio de 1920	» 47.200	Enero de 1939	» 117.600
Enero de 1921	» 48.300	Julio de 1939	» 120.600
Julio de 1921	» 49.600	Enero de 1940	» 123.500
Enero de 1922	» 50.800	Julio de 1940	» 126.600
Julio de 1922	» 52.000	Enero de 1941	» 129.800
Enero de 1923	» 53.400	Julio de 1941	» 133.000
Julio de 1923	» 54.700	Enero de 1942	» 136.400
Enero de 1924	» 56.000	Julio de 1942	» 139.700
Julio de 1924	» 57.500	Enero de 1943	» 143.300
Enero de 1925	» 58.900	Julio de 1943	» 146.900
Julio de 1925	» 60.400	Enero de 1944	» 150.500
Enero de 1926	» 61.900	Julio de 1944	» 154.300
Julio de 1926	» 63.400	Enero de 1945	» 158.100
Enero de 1927	» 65.000	Julio de 1945	» 162.100
Julio de 1927	» 66.600	Enero de 1946	» 166.200
Enero de 1928	» 68.300	Julio de 1946	» 170.300
Julio de 1928	» 70.000	Enero de 1947	» 174.600
Enero de 1929	» 71.800	Julio de 1947	» 100.400
Julio de 1929	» 73.600		
Al frente	$ 1.806.300		$ 6.048.000

TABLA DE AMORTIZACION

Empréstito "Interno de Obras Públicas"

LEY 8123

CAPITAL $ 70.000.000 ORO SELLADO

VENCIMIENTO		SUMA	VENCIMIENTO		SUMA
			Del frente.....	$	21.491.600
Julio de 1912	$	350.800	Enero de 1932	»	833.600
Enero de 1913	»	357.000	Julio de 1932	»	852.300
Julio de 1913	»	366.000	Enero de 1933	»	871.500
Enero de 1914	»	374.100	Julio de 1933	»	891.100
Julio de 1914	»	382.600	Enero de 1934	»	911.100
Enero de 1915	»	391.200	Julio de 1934	»	931.700
Julio de 1915	»	400.000	Enero de 1935	»	952.600
Enero de 1916	»	409.000	Julio de 1935	»	974.000
Julio de 1916	»	418.200	Enero de 1936	»	996.000
Enero de 1917	»	427.600	Julio de 1936	»	1.018.400
Julio de 1917	»	437.200	Enero de 1937	»	1.041.300
Enero de 1918	»	447.000	Julio de 1937	»	1.064.700
Julio de 1918	»	457.100	Enero de 1938	»	1.088.700
Enero de 1919	»	467.400	Julio de 1938	»	1.113.100
Julio de 1919	»	478.000	Enero de 1939	»	1.138.200
Enero de 1920	»	488.600	Julio de 1939	»	1.163.900
Julio de 1920	»	499.700	Enero de 1940	»	1.190.000
Enero de 1921	»	510.900	Julio de 1940	»	1.216.800
Julio de 1921	»	522.400	Enero de 1941	»	1.244.100
Enero de 1922	»	534.200	Julio de 1941	»	1.272.200
Julio de 1922	»	546.200	Enero de 1942	»	1.300.800
Enero de 1923	»	558.400	Julio de 1942	»	1.330.000
Julio de 1923	»	571.100	Enero de 1943	»	1.360.000
Enero de 1924	»	583.900	Julio de 1943	»	1.390.600
Julio de 1924	»	597.000	Enero de 1944	»	1.421.800
Enero de 1925	»	610.500	Julio de 1944	»	1.453.900
Julio de 1925	»	624.200	Enero de 1945	»	1.486.500
Enero de 1926	»	638.200	Julio de 1945	»	1.520.000
Julio de 1926	»	652.600	Enero de 1946	»	1.554.300
Enero de 1927	»	667.300	Julio de 1946	»	1.589.100
Julio de 1927	»	682.200	Enero de 1947	»	1.625.000
Enero de 1928	»	697.700	Julio de 1947	»	1.661.500
Julio de 1928	»	713.300	Enero de 1948	»	1.698.900
Enero de 1929	»	729.400	Julio de 1948	»	1.737.100
Julio de 1929	»	745.800	Enero de 1949	»	1.776.200
Enero de 1930	»	762.600	Julio de 1949	»	1.816.100
Julio de 1930	»	779.700	Enero de 1950	»	1.875.000
Enero de 1931	»	797.300	Julio de 1950	»	1.164.300
Julio de 1931	»	815.200			
Al frente.....	$	21.491.600		$	70.000.000

TABLA DE AMORTIZACIÓN

BONOS MUNICIPALES

Ley de 30 de Octubre de 1882

CAPITAL EMITIDO	$f. 4.291.700
» AMORTIZADO	» 2.115.000
CIRCULACIÓN	$f. 2 176.700

VENCIMIENTO	SUMA	VENCIMIENTO	SUMA
		Del frente.....	$ f. 981.600
Abril 1.° de 1910	$ f. 42.450	Abril 1.° de 1915	» 57.200
Julio 1.° de 1910	» 43.100	Julio 1.° de 1915	» 58.000
Octubre 1.° de 1910	» 43.750	Octubre 1.° de 1915	» 58.900
Enero 1.° de 1911	» 44.400	Enero 1.° de 1916	» 59.800
Abril 1.° de 1911	» 45.050	Abril 1.° de 1916	» 60.700
Julio 1.° de 1911	» 45.750	Julio 1.° de 1916	» 61.600
Octubre 1.° de 1911	» 46.400	Octubre 1.° de 1916	» 62.500
Enero 1.° de 1912	» 47.100	Enero 1.° de 1917	» 63.500
Abril 1.° de 1912	» 47.850	Abril 1.° de 1917	» 64.400
Julio 1.° de 1912	» 48.550	Julio 1.° de 1917	» 65.350
Octubre 1.° de 1912	» 49.250	Octubre 1.° de 1917	» 66.400
Enero 1.° de 1913	» 50.000	Enero 1.° de 1918	» 67.350
Abril 1.° de 1913	» 50.800	Abril 1.° de 1918	» 68.350
Julio 1.° de 1913	» 51.500	Julio 1.° de 1918	» 69.400
Octubre 1.° de 1913	» 52.300	Octubre 1.° de 1918	» 70.450
Enero 1.° de 1914	» 53.050	Enero 1.° de 1919	» 71.450
Abril 1.° de 1914	» 53.900	Abril 1.° de 1919	» 72.550
Julio 1.° de 1914	» 54.650	Julio 1.° de 1919	» 73.650
Octubre 1.° de 1914	» 55.500	Octubre 1.° de 1919	» 23.450
Enero 1.° de 1915	» 56.350		
Al frente.....	$ f. 981.600	Total.....	$ f. 2.176.700

ENERO DE 1910

TABLA DE AMORTIZACIÓN

BONOS MUNICIPALES

Ley de 31 de Octubre de 1884

CAPITAL EMITIDO	$f.	10.000.000
» AMORTIZADO	»	4.419.900
CIRCULACIÓN	$f.	5.580 100

VENCIMIENTO	SUMA	VENCIMIENTO	SUMA
		Del frente	$ 2.359.100
Abril 1.° de 1910	$ 91.400	Octubre 1.° de 1915	» 126.800
Julio 1.° de 1910	» 92.700	Enero 1.° de 1916	» 128.500
Octubre 1.° de 1910	» 94.000	Abril 1.° de 1916	» 130.500
Enero 1.° de 1911	» 95.400	Julio 1.° de 1916	» 132.500
Abril 1.° de 1911	» 97.100	Octubre 1.° de 1916	» 134.500
Julio 1.° de 1911	» 98.200	Enero 1.° de 1917	» 136.500
Octubre 1.° de 1911	» 99.900	Abril 1.° de 1917	» 138.500
Enero 1.° de 1912	» 101.300	Julio 1.° de 1917	» 140.700
Abril 1.° de 1912	» 102.900	Octubre 1.° de 1917	» 142.600
Julio 1.° de 1912	» 104.400	Enero 1.° de 1918	» 144.900
Octubre 1.° de 1912	» 105.900	Abril 1.° de 1918	» 147.000
Enero 1.° de 1913	» 107.500	Julio 1.° de 1918	» 149.300
Abril 1.° de 1913	» 109.200	Octubre 1.° de 1918	» 151.300
Julio 1.° de 1913	» 110.900	Enero 1.° de 1919	» 153.800
Octubre 1.° de 1913	» 112.500	Abril 1.° de 1919	» 156.200
Enero 1.° de 1914	» 114.200	Julio 1.° de 1919	» 158.400
Abril 1.° de 1914	» 115.800	Octubre 1.° de 1919	» 160.600
Julio 1.° de 1914	» 117.600	Enero 1.° de 1920	» 163.200
Octubre 1.° de 1914	» 119.400	Abril 1.° de 1920	» 165.600
Enero 1.° de 1915	» 121.000	Julio 1.° de 1920	» 168.200
Abril 1.° de 1915	» 123.000	Octubre 1.° de 1920	» 170.700
Julio 1.° de 1915	» 124.800	Enero 1.° de 1921	» 120.700
Al frente	$ 2.359.100	Total	$ 5.580.100

ENERO DE 1910

TABLA DE AMORTIZACIÓN

Bonos Municipales - Empréstito "Casas para Obreros"

Ley No. 4824 de 14 de Octubre de 1905

CAPITAL EMITIDO	$	2.000.000
» AMORTIZADO	»	20.500
CIRCULACIÓN	$	1.979.500

VENCIMIENTO	SUMA	VENCIMIENTO	SUMA
		Del frente	$ 586.700
Abril de 1910	$ 10.700	Octubre de 1927	» 25.300
Octubre de 1910	» 11.000	Abril de 1928	» 26.000
Abril de 1911	» 11.300	Octubre de 1928	» 26.600
Octubre de 1911	» 11.500	Abril de 1929	» 27.300
Abril de 1912	» 11.700	Octubre de 1929	» 28.000
Octubre de 1912	» 12.000	Abril de 1930	» 28.700
Abril de 1913	» 12.400	Octubre de 1930	» 29.400
Octubre de 1913	» 12.800	Abril de 1931	» 30.100
Abril de 1914	» 13.000	Octubre de 1931	» 30.900
Octubre de 1914	» 13.300	Abril de 1932	» 31.700
Abril de 1915	» 13.700	Octubre de 1932	» 32.400
Octubre de 1915	» 14.000	Abril de 1933	» 33.200
Abril de 1916	» 14.400	Octubre de 1933	» 34.100
Octubre de 1916	» 14.700	Abril de 1934	» 35.000
Abril de 1917	» 15.100	Octubre de 1934	» 35.800
Octubre de 1917	» 15.500	Abril de 1935	» 36.700
Abril de 1918	» 15.800	Octubre de 1935	» 37.600
Octubre de 1918	» 16.300	Abril de 1936	» 38.600
Abril de 1919	» 16.700	Octubre de 1936	» 39.600
Octubre de 1919	» 17.100	Abril de 1937	» 40.500
Abril de 1920	» 17.500	Octubre de 1937	» 41.500
Octubre de 1920	» 17.900	Abril de 1938	» 42.600
Abril de 1921	» 18.400	Octubre de 1938	» 43.700
Octubre de 1921	» 18.800	Abril de 1939	» 44.700
Abril de 1922	» 19.300	Octubre de 1939	» 45.800
Octubre de 1922	» 19.800	Abril de 1940	» 47.000
Abril de 1923	» 20.300	Octubre de 1940	» 48.200
Octubre de 1923	» 20.800	Abril de 1941	» 49.400
Abril de 1924	» 21.400	Octubre de 1941	» 50.600
Octubre de 1924	» 21.900	Abril de 1942	» 51.900
Abril de 1925	» 22.400	Octubre de 1942	» 53.200
Octubre de 1925	» 22.900	Abril de 1943	» 54.500
Abril de 1926	» 23.500	Octubre de 1943	» 55.800
Octubre de 1926	» 24.200	Abril de 1944	» 57.300
Abril de 1927	» 24.800	Octubre de 1944	» 58.900
Al frente	$ 586.700	Total	$ 1.979.500

TESORERÍA GENERAL

Buenos Aires, Marzo 31 de 1917.

Al Excmo. Señor Ministro de Hacienda de la Nación:

Doctor D. Domingo E. Salaberry:

Tengo el honor de elevar a V. E., la memoria anual correspondiente a 1916, donde se sintetiza el movimiento de la Tesorería General de la Nación durante ese período.

Los cuadros y resúmenes numéricos comparativos, que se insertan al final, demostrarán a V. E., con toda claridad, la importancia de la labor realizada, lo mismo que el creciente aumento de las operaciones de esta Tesorería, desde que fueron en el año 1913, por disposición de la Ley de Presupuesto, centralizadas en ella, la casi totalidad de los pagos que efectúa el gobierno nacional.

Saluda a V. E. con su consideración más distinguida.

F. Agustín Pinedo.

TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN

ENTRADAS EN DINERO DURANTE EL AÑO 1916

Detalle en curso legal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	1º al 12 de Octubre	Total Enero 1º a Octubre 12	13 al 31 de Octubre	Noviembre	Diciembre	Total desde el 13 de Octubre al 31 de Diciemb.	Total general del año
Aduana de la Capital	8.380.831,16	8.344.612,39	8.890.202,79	7.493.803,60	9.022.009,27	8.488.050,38	8.355.814,92	9.021.935,18	9.155.386,71	4.029.461,19	81.182.107,59	4.924.335,21	7.411.636,99	7.377.849,84	19.713.822,64	100.895.929,63
Administración General Contribución Territorial	1.417.271,12	1.559.007,97	2.059.418,66	4.716.515,16	2.552.957,98	1.505.013,52	1.769.261,16	2.543.244,71	12.870.783,26	1.270.381,67	32.263.855,21	1.389.926,81	1.429.541,93	1.729.184,84	4.548.653,58	36.812.508,79
Dirección General Obras Sanitarias	—	300.000,—	1.822.290,53	—	940.000,00	240.000,—	550.000,—	250.000,—	350.000,—	—	4.452.290,53	38.320,60	1.000.000,—	—	1.038.320,60	5.490.611,13
Dirección General Tierras y Colonias	64.090,06	118.042,51	206.507,02	239.825,82	218.082,44	331.874,14	223.790,12	179.155,19	244.195,19	153.426,41	1.978.988,90	249.244,87	898.147,43	144.954,89	1.292.347,19	3.271.336,09
Administración General de Impuestos Internos	5.665.830,92	5.360.709,37	3.885.520,12	2.748.697,30	2.644.637,68	5.026.814,43	4.509.040,22	3.745.663,10	4.403.051,90	1.114.135,68	42.704.100,72	3.871.865,86	2.969.332,60	4.313.424,89	11.154.623,35	58.858.724,07
Dirección General de Correos y Telégrafos	—	1.485.032,66	1.730.180,73	1.245.192,27	1.309.835,22	1.249.067,56	1.375.131,60	1.301.890,99	1.360.592,68	242.785,30	11.299.709,01	1.000.000,—	1.280.668,52	1.381.890,44	3.662.558,96	14.962.267,97
Consulados	—	—	338,65	151,14	1.001,93	494,30	8.514,31	882,40	—	16,—	11.398,73	—	79,88	150,—	229,88	11.628,61
Devoluciones de Habilitados pagadores	561.423,31	138.830,74	2.225.505,24	122.106,35	354.019,71	458.991,37	248.000,43	385.766,14	294.423,20	21.133,40	4.810.199,89	88.774,71	190.301,39	435.402,58	714.478,68	5.524.678,57
Otros Conceptos (Marcas y Patentes)	65.745,89	219.565,66	31.375,44	30.628,49	33.975,74	34.373,76	27.420,70	29.128,89	30.256,73	10.631,52	513.102,82	17.972,84	24.399,54	28.973,59	71.348,97	584.448,79
Transferencias de Sucursales del Banco de la Nación	1.159.361,67	1.068.974,07	1.059.015,69	1.074.650,54	1.114.520,88	1.237.968,09	1.087.181,56	1.067.571,20	1.017.941,15	707.556,16	10.594.740,91	615.133,72	840.784,34	880.405,35	2.336.323,41	12.931.064,32
Transferencias varias del Banco de la Nación por operanes financieras y otros conceptos	441.403,49	17.029.966,91	37.717.645,59	16.166.999,66	3.701.354,73	15.595.402,69	22.382.942,80	3.485.853,44	10.988.833,72	1.858.306,16	129.368.709,29	6.733.816,77	609.454,91	18.806.896,10	26.150.167,78	155.518.877,07
Transferencia recaudado Registro Propiedad	52.354,50	51.279,97	62.812,30	54.848,61	72.848,20	64.584,50	61.720,50	68.358,50	75.607,80	31.904,—	596.318,88	46.668,30	74.348,21	88.977,50	209.994,01	806.312,89
Boletines Oficial y Judicial	27.012,20	22.459,25	28.024,90	27.714,95	30.682,55	25.039,70	30.673,80	33.457,35	33.575,55	12.720,90	271.361,05	19.663,70	28.652,40	26.538,35	74.854,45	346.215,50
Empresas Particulares	10.830,—	10.870,—	9.686,25	10.550,—	7.358,75	10.021,25	8.850,—	8.318,65	7.620,—	7.860,—	91.964,90	240,—	7.860,—	7.619,99	15.719,99	107.684,89
Renta de Títulos	—	44.501,25	—	—	708,88	118,40	—	41.462,50	—	—	86.791,03	139,15	283.033,75	—	283.172,80	369.963,83
Dirección General del Puerto de Buenos Aires	504.916,95	433.333,44	425.432,24	546.524,37	467.593,13	469.145,42	531.055,18	475.607,11	528.107,86	220.935,71	4.602.651,41	417.554,54	459.641,30	445.217,55	1.322.413,39	5.925.064,80
Recaudaciones Varias	609.293,67	155.947,88	697.866,36	335.357,92	488.418,73	436.476,72	1.499.971,62	925.735,73	503.979,53	1.198,511,56	6.851.559,72	516.964,21	1.160.414,62	509.919,85	2.187.298,68	9.038.858,40
Venta de Títulos (Líquido producto)	—	630.000,—	—	572.400,—	—	540.000,—	776.610,—	450.000,—	370.530,—	729.000,—	4.068.540,—	308.700,—	—	445.000,—	753.700,—	4.822.240,—
Letras cobradas de Impuestos Internos	512.093,13	465.185,16	420.451,89	442.858,73	482.539,74	454.253,37	489.014,55	449.844,06	444.842,76	4.195,82	4.165.279,21	435.631,04	497.130,97	450.328,47	1.383.090,48	5.548.369,69
Letras cobradas Varias	37.220,43	29.648,77	101.014,06	253.285,90	80.855,19	105.003,50	179.921,37	75.534,18	306.535,66	95.040,60	1.264.059,66	386.860,82	44.955,70	79.118,16	510.934,68	1.774.994,34
Letras cobradas oro a papel	115.822,62	7.071,42	15.001,50	116.329,63	72.566,71	21.476,57	88.662,83	105.639,64	132.500,45	20.441,35	695.512,72	116.609,80	4.375,55	30.663,30	151.648,65	847.161,37
Títulos amortizados	—	—	—	—	206,66	—	—	—	—	—	206,66	1.033,33	—	—	1.033,33	1.239,99
Casa de Moneda, en moneda de niquel	381.500,—	—	—	—	49.500,—	—	—	—	—	—	431.000,—	—	—	74.500,—	74.500,—	505.500,—
Diferencia en el uso del Crédito	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	6.671.807,71
	20.007.001,12	37.475.039,42	61.388.289,96	36.198.440,44	27.245.674,12	36.294.169,67	44.203.577,57	24.645.048,96	43.118.764,15	11.728.443,43	342.304.448,84	21.179.456,18	19.214.760,03	37.257.015,69	77.651.231,90	426.627.488,45

Buenos Aires, Marzo 31 de 1917
F. AGUSTIN PINEDO
Tesorero General

Tesorería General de la Nación

ENTRADAS DINERO

EFECTIVO AÑO 1916

Detalle en oro Sellado	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	1.o al 12 de Octubre	Total desde el 1 de Enero al 12 de Obre.	13 al 31 de Octubre	Noviembre	Diciembre	Total desde el 13 de Obre. al 31 de Dbre	Total general del año
Aduana de la Capital	—	—	—	—	—	—	—	1.008,18	—	—	1.008,18	0,69	—	—	0,69	1.008,87
Administración General de Impuestos Internos	—	1,94	—	—	—	—	—	—	—	—	1,94	—	—	—	—	1,94
Consulados	—	—	2.290,97	—	—	2.583,65	—	—	2.792,91	—	7.667,53	—	—	3.272,72	3.272,72	10.940,25
Acreditado por el Banco de la Nación	—	—	—	6.874,—	—	—	—	—	—	—	6.874,—	—	—	—	—	6.874,—
	—	1,94	2.290,97	6.874,—	—	2.583,65	—	1.008,18	2.792,91	—	15.551,65	0,69	—	3.272,72	3.273,41	18.825,06

Buenos Aires, marzo 31 de 1917.
F. AGUSTIN PINEDO,
Tesorero General.

Tesorería General de la Nación

ENTRADA DE VALORES DURANTE EL AÑO 1916

Detalle en curso legal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	1o. al 12 de Octubre	TOTAL desde el 1o. de Enero al 12 de Octubre	13 al 31 de Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL desde 13 de Octubre al 31 de Diciembre	TOTAL GENERAL AÑO 1916
Administración General de Impuestos Internos	467.480,16	420.451,89	449.548,73	475.157,86	466.194,91	487.819,05	470.149,48	475.714,56	475.918,92	11.710,78	4.200.146,34	477.920,19	459.928,47	633.599,23	1.571.447,89	5.771.594,23
Consulados	4.964,48	—	54.418,79	16.011,99	24,99	48.495,47	168,17	15.026,18	41.466,47	1.315,08	181.891,62	—	22.649,27	47.710,27	70.359,54	252.251,16
Giros por varios conceptos	30.155,95	27.991,16	46.595,27	238.642,27	81.485,88	55.696,43	179.769,70	58.994,14	264.206,23	94.462,—	1.077.999,03	386.124,34	377.799,54	95.263,76	519.187,64	1.597.186,67
Títulos ingresados (nominal)	—	300.000,—	—	7.300.000,—	—	—	46.654.800,—	—	600.000,—	850.000,—	55.704.800,—	352.000,—	—	500.000,—	852.000,—	56.556.800,—
Letras de Tesorería	2.550.103,36	1.816.266,75	1.113.178,66	1.828.925,46	2.887.356,29	2.446.240,10	1.923.287,73	2.518.236,40	2.531.850,90	870.601,15	20.486.046,80	217.042,27	833.821,60	1.158.497,88	2.209.361,75	22.695.408,55
Certificados Obras Puerto Militar	—	—	—	—	—	—	—	—	13.398,77	—	13.398,77	—	—	—	—	13.398,77
Giros sobre Londres	—	—	—	—	1.027.837,32	—	—	—	—	—	1.027.837,32	—	—	—	—	1.027.837,32
	3.052.703,95	2.564.709,80	1.663.741,45	9.858.737,58	4.462.899,39	3.038.251,05	49.228.175,08	3.067.971,28	3.926.841,29	1.828.089,01	82.692.119,88	1.433.086,80	1.354.198,88	2.435.071,14	5.222.356,82	87.914.476,70

Buenos Aires, marzo 31 de 1917.

F. AGUSTIN PINEDO,
Tesorero General.

TESORERIA GENERAL DE LA NACION

ENTRADA EN VALORES

DURANTE EL AÑO 1916

DETALLE EN ORO SELLADO	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	1.o al 12 de Octubre	TOTAL desde el 1o. de Enero al 12 de Octubre	13 al 31 de Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL del 13 de Octbre. al 31 de Dicbre.	TOTAL GENERAL DEL AÑO
Letras de Tesorería	70.000,—	—	169.665,59	—	496.791,—	—	—	—	—	—	239.665,59	—	—	—	—	239.665,59
Giros sobre Londres	1.006.633,50	—	—	—	—	—	1.161.144,34	—	—	—	2.664.568,84	—	1.100.116,83	—	1.100.116,83	3.764.685,67
Giros sobre Berlín	73.713,68	—	—	—	—	—	—	—	—	—	73.713,68	—	—	—	—	73.713,68
Certificados Obras Puerto Quequen	136.183,54	—	—	—	—	—	—	—	—	—	136.183,54	—	—	—	—	136.183,54
Certificados Obras Puerto Militar	134.664,42	—	93.347,50	—	—	132.293,09	22.614,60	28.957,48	—	—	411.877,09	—	—	—	—	411.877,09
Certificados Obras Puerto Mar del Plata	87.008,97	78.337,63	—	—	—	—	—	—	—	—	165.346,60	—	—	—	—	165.346,60
Consulados	51.514,31	—	8.974,60	49.177,62	31.520,04	10.854,78	38.746,21	45.240,37	5.771,89	10.100,24	251.900,06	53.803,96	6.173,24	21.231,21	81.208,41	333.108,47
Giros por varios conceptos	—	2.826,22	1.703,44	49,88	1.038,47	3,52	—	1.995,07	52.608,17	—	60.224,77	—	—	—	—	60.224,77
	1.559.718,44	81.163,85	273.691,13	49.227,50	529.349,51	143.151,39	1.222.505,15	76.192,92	58.380,06	10.100,24	4.003.480,17	53.903,96	1.106.290,07	21.231,21	1.181.325,24	5.184.805,41

Buenos Aires, marzo 31 de 1917.

F. AGUSTIN PINEDO,
Tesorero General.

TESORERIA GENERAL DE LA NACION

SALIDA EN VALORES

DURANTE EL AÑO 1916

DETALLE EN ORO SELLADO	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	1o. al 12 de Octubre	TOTAL desde el 1o. de Enero al 12 de Octubre	13 al 31 de Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL del 13 de Octbre. al 31 de Dicbre.	TOTAL GENERAL DEL AÑO
Letras cobradas	52.488,19	3.458,51	6.901,43	53.004,11	32.558,51	9.576,41	40.028,10	47.235,44	58.238,21	10.242,09	313.731,—	53.803,96	1.993,01	13.571,71	69.368,68	383.099,68
Letras devueltas	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3.872,16	—	3.872,16	3.872,16
Letras depositadas para su cobro	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	6.483,01	6.483,01	6.483,01
Letras de Tesorería	70.000,—	—	169.665,59	—	—	—	—	—	—	—	239.665,59	—	—	—	—	239.665,59
Giros sobre Londres	1.006.633,50	—	—	—	496.791,—	—	1.161.144,34	—	—	—	2.664.568,84	—	1.100.116,83	—	1.100.116,83	3.764.685,67
Giros sobre Berlín	73.713,68	—	—	—	—	—	—	—	—	—	73.713,68	—	—	—	—	73.713,68
Certificados Obras Puerto Militar	134.664,42	—	93.347,50	—	—	132.293,09	22.614,60	28.957,48	—	—	411.877,09	—	—	—	—	411.877,09
Certificados Obras Puerto Quequen	136.183,54	—	—	—	—	—	—	—	—	—	136.183,54	—	—	—	—	136.183,54
Certificados Obras Puerto Mar del Plata	87.008,97	78.337,63	—	—	—	—	—	—	—	—	165.346,60	—	—	—	—	165.346,60
	1.560.692,30	81.796,14	269.914,52	53.004,11	529.349,51	141.869,50	1.223.787,04	76.192,92	58.238,21	10.242,09	4.005.086,34	53.803,96	1.105.982,—	20.054,72	1.179.710,52	5.184.927,02

Buenos Aires, marzo 31 de 1917.

F. AGUSTIN PINEDO,
Tesorero General.

Tesorería General de la Nación

SALIDA EN DINERO EFECTIVO DURANTE EL AÑO 1916

Detalle en curso legal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	1º al 12 de Octubre	Total desde el 1º de Enero al 12 de Octubre	13 al 31 de Octubre	Noviembre	Diciembre	Total desde el 13 de Octubre al 31 de Diciembre	Total general del año
Pagado, por sueldos, gastos, etc.	10.426.373,28	20.792.505,06	24.320.179,97	24.276.803,15	24.243.403,44	22.535.121,85	22.418.742,27	19.225.937,83	22.502.204,59	9.248.266,01	199.989.537,45	10.287.358,77	18.320.403,31	37.799.870,51	66.407.631,59	266.397.169,04
Pagado, servicio de la deuda	1.807.431,83	2.250.000,—	1.445.170,72	—	925.000,—	4.209.843,—	88.806,81	3.500.000,—	1.024.375,—	—	15.250.627,36	1.530.257,15	2.001.500,—	1.874.268,—	5.406.025,15	20.656.652,51
Pagado, Letras de Tesorería	2.287.661,25	2.296.834,18	2.162.137,46	2.335.045,24	2.207.833,24	2.382.112,09	2.297.036,92	2.229.590,40	2.067.939,46	539.318,81	20.805.509,05	1.657.472,95	2.341.411,57	1.899.907,76	5.898.792,28	26.704.301,33
Debitado por el Banco de la Nación, para pagos diversos en el exterior	2.052.884,92	3.476.341,62	13.260.399,—	4.747.936,23	2.323.958,87	21.747.671,39	1.777.251,17	3.116.996,08	7.646.217,58	346.132,68	60.495.789,54	10.936.918,54	53.089,35	16.069.595,17	27.059.603,06	87.555.392,60
Depositado, cuenta fondo Reservas	1.786.973,19	1.884.728,90	2.152.002,93	1.976.480,93	1.859.560,61	2.146.467,87	2.022.726,15	2.333.989,30	2.362.799,52	336.453,43	18.862.182,83	—	—	—	—	18.862.182,83
Al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, importe de Títulos vendidos por sobre cuenta	—	270.000,—	—	270.000,—	—	—	270.000,—	—	—	—	810.000,—	308.700,—	—	—	308.700,—	1.118.700,—
Caja Conversión, en monedas de níquel	381.500,—	—	—	—	49.500,—	—	—	—	—	—	431.000,—	—	—	74.500,—	74.500,—	505.500,—
Pagado por Certificados Obras Puerto Militar	—	—	2.272.727,27	—	—	—	—	—	2.272.727,27	—	4.545.454,54	—	—	—	—	4.545.454,54
Pagado por Cupones Obras Puerto Militar	—	—	166.234,02	—	—	—	—	—	123.011,37	—	166.234,02	—	—	—	—	166.234,02
Pagado por Cupones Obras Puerto Quequen	15.847,65	1.676,09	32.829,71	9.119,57	—	—	—	—	—	—	182.484,39	—	—	—	—	182.484,39
Pagado por Cupones Obras Puerto Mar del Plata	6.176,24	4.847,66	17.261,32	—	—	—	—	—	—	—	28.285,22	—	—	—	—	28.285,22
	18.764.848,36	30.976.933,51	45.828.942,40	33.615.385,12	31.609.256,16	53.021.216,20	28.874.563,32	30.406.513,61	37.999.274,79	10.470.170,93	321.567.104,40	24.720.707,41	22.716.403,23	57.718.141,44	105.155.252,08	426.722.356,48

Buenos Aires, marzo 31 de 1917.

F. AGUSTIN PINEDO,
Tesorero General.

Tesorería General de la Nación

SALIDA DE VALORES DURANTE EL AÑO 1916

Detalle en curso legal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	1º al 12 de Octubre	Total desde el 1º de Enero al 12 de Octubre	13 al 31 de Octubre	Noviembre	Diciembre	Total desde el 13 de Octubre al 31 de Diciembre	Total general del año
Títulos vendidos (nominal) ...	—	836.400,—	—	7.723.200,—	—	600.000,—	45.338.300,—	520.300,—	3.364.500,—	810.000,—	59.192.700,—	366.300,—	—	500.000,—	866.300,—	60.059.000,—
Títulos amortizados	—	—	—	—	206,66	—	—	—	—	—	206,66	1.033,33	—	—	1.033,33	1.239,99
Letras cobradas	549.313,56	494.833,93	521.465,95	696.161,13	563.394,93	559.256,87	668.952,42	523.864,38	751.378,—	99.236,42	5.427.858,01	822.491,86	542.086,67	529.446,63	1.894.025,16	7.321.883,17
Letras devueltas	29.750,—	4.795,—	5.915,19	2.460,—	2.500,—	4.559,66	2.116,50	22.005,92	30.778,34	—	104.880,61	34.022,86	2.100,—	—	36.122,86	141.003,47
Letras renovadas	—	—	—	—	1.657,61	—	—	—	—	—	1.657,61	—	—	—	—	1.657,61
Letras depositadas para su cobro	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	605,12	605,12	605,12
Letras de Tesorería	2.550.103,36	1.816.266,75	1.113.178,66	1.828.925,46	2.892.392,48	2.446.240,10	1.826.421,23	2.615.102,90	2.531.850,90	870.601,15	20.491.082,99	181.592,18	869.271,69	1.158.497,88	2.209.361,75	22.700.444,74
Giros sobre Londres	—	—	—	—	1.027.837,32	—	—	—	—	—	1.027.837,32	—	—	—	—	1.027.837,32
Certificados Obras Puerto Militar	—	—	—	—	—	—	—	—	13.398,77	—	13.398,77	—	—	—	—	13.398,77
	3.129.166,92	3.152.295,68	1.640.559,80	10.250.746,59	4.487.989,—	3.610.056,63	47.835.790,15	3.681.273,20	6.691.906,43	1.779.837,57	86.259.621,97	1.405.440,23	1.413.458,36	2.188.549,63	5.007.448,22	91.267.070,19

Buenos Aires, marzo 31 de 1917.
F. AGUSTIN PINEDO,
Tesorero General.

Expedientes registrados durante los últimos cuatro años

1913	13.010
1914	24.396
1915	27.831
1916	30.715

CUADRO Núm. 1

Al iniciarse las operaciones del año 1916, los saldos en caja eran los siguientes:

Existencias al 31 de Diciembre de 1915:

	Curso legal	Oro sellado
Efectivo	392.491.74	2.560.20
Títulos	3.565.591.69	—
Letras a cobrar	567.228.29	1.606.17
	4.525.311.72	4.166.37

El 31 de Diciembre de 1916, se clausuraron las operaciones con los siguientes saldos en caja.

Existencia al 31 de Diciembre de 1916:

	Curso legal	Oro sellado
Efectivo	376.263.46	21.385.28
Títulos	62.151.70	—
Letras a cobrar	639.435.04	1.484.56
	1.077.850.20	22.869.84

CUADRO Núm. 2

Por diversos conceptos ingresaron en la caja durante el año 1916, los siguientes totales:

Entradas	Curso legal	Oro sellado
Efectivo	426.627.488.45	18.825.06
Valores a cobrar	87.914.476.70	5.184.805.41
	514.541.965.15	5.203.630.47

Comparadas estas cifras con los ingresos del año 1915, resulta un aumento en las entradas de curso legal de pesos 46.245.951.72 y una disminución en las entradas en oro sellado de pesos 4.466.106.26, como puede verse en el detalle que sigue.

Entradas	Curso legal	Oro sellado
Efectivo	428.510.826.94	198.201.01
Valores a cobrar	49.785.186.49	9.471.535.72
	478.296.013.43	9.669.736.73

CUADRO Núm. 3

Por diversos conceptos salieron de caja durante el año 1916, los totales siguientes:

Salidas	Curso legal	Oro sellado
Efectivo.	426.722.356.48	—
Valores a cobrar	91.267.070.19	5.184.927.02
	517.989.426.67	5.184.927.02

Comparadas estas cifras con los egresos del año 1915, resulta un aumento en las salidas de curso legal de pesos 35.080.255.63 y una disminución en las salidas de oro sellado en pesos 6.546.769.66, como puede verse en el detalle que sigue.

Salidas	Curso legal	Oro sellado
Efectivo	430.607.928.96	2.261.602.60
Valores	52.301.242.08	9.470.094.08
	482.909.171.04	11.731.696.68

MOVIMIENTO GENERAL DE FONDOS

AÑO 1916

	Curso legal	Oro sellado
Entradas	514.541.965.15	5.203.630.47
Salidas	517.989.426.67	5.184.927.02
	1.032.531.391.82	10.388.557.49

AÑO 1915

	Curso legal	Oro sellado
Entradas.	478.296.013.43	9.669.736.73
Salidas	482.909.171.04	11.731.696.68
	961.205.184.47	21.401.433.41

Diferencia a favor de 1916.....	$ m/n	71.326.207,35
» » » » 1915.....	» o/s	11.012.875,92

CAJA NACIONAL

DE

JUBILACIONES Y PENSIONES

Buenos Aires, abril 16 de 1917.

Señor ministro de hacienda de la nación,

Doctor Domingo Salaberry.

De conformidad con los términos del artículo 3o. (inciso 4o.) de la ley 4349, expondré suscintamente a V. E. las informaciones relacionadas con la labor realizada por la institución a mi cargo, y las comprobaciones a que he llegado durante el año 1916, con respecto a la legislación de jubilaciones y pensiones actualmente vigente.

I

No obstante las insistentes observaciones que he consignado durante cuatro años, en las memorias de la caja, con el objeto de prevenir las consecuencias de las reformas de que fuera objeto su ley orgánica, únicamente se ha logrado en los últimos tres meses del referido ejercicio y en los primeros del actual, la modificación de una liberalidad interpretativa que ha sido causa de erogaciones gravosas para el tesoro de la misma.

Me refiero a la aplicación estricta del artículo 26 de la ley recordada, alterada hasta entonces por una solución contradictoria con los fines de aquélla y que originaba un mayor egreso de 28.000 pesos moneda nacional mensuales, sin otra compensación que los reintegros por concepto del descuento del 5 o|o de sueldos, que nunca alcanzaron a 80 pesos m|n. mensuales.

Y con ese procedimiento, se contribuyó a justificar la concesión de jubilaciones equivalentes al 95 o|o de su sueldo a empleados que no tenían más de cuarenta años de edad, fomentando la formación de una clase pasiva, en la que se destacan elementos que apenas han llegado a al-

canzar la aptitud que crea la experiencia, para el desempeño de las funciones de que eran titulares.

El referido precepto dispone la exclusión de los servicios prestados antes de los 18 años de edad, a menos de que el empleado haya contribuído con los descuentos determinados por la referida norma, y esta inequívoca disposición, que fuera alterada en su alcance hasta convertirse en una de las preocupaciones de la junta, ha concurrido a acentuar los términos en que hoy se traducen las resultancias de las modificaciones que las leyes enunciadas y la complacencia interpretativa han originado a la caja.

La reciente orientación observada por el P. E. aleja para lo sucesivo la persistencia de esta anomalía y reafirma el imperio de la ley con las limitaciones que la misma prescribe.

II

El reciente decreto dictado en uno de los expedientes de jubilación por servicios diplomáticos, constituye igualmente un síntoma auspicioso para los intereses de la institución, desde que precisa en términos claros y explícitos el alcance de la ley 7497 y obstaculiza oportunamente la difusión de una tesis en manifiesta contradicción con los fines de la pasividad.

En el primer caso en que se suscitó la cuestión de las jubilaciones a oro, la junta sostuvo por unanimidad la improcedencia de esa interpretación, que únicamente pudo prosperar como expresión aislada de un propósito determinadamente personal.

Los antecedentes expuestos entonces y reproducidos en cada caso análogo, no obstaron para mantener esta tesis, que señalaba para las preocupaciones de la junta un motivo de justificadas inquietudes y deparaba al concepto de la equidad una causa permanente de dudas.

Nada justificaba tal liberalidad, y en ese sentido la resolución comentada traduce en sus considerandos impresiones que ratifican las orientaciones de la legislación.

Las jubilaciones a oro constituyeron un precedente de ilegalidad, que reclamaba imperiosamente la resolución recordada.

III

La interpretación del artículo 35 de la ley 4349, tan amplia para determinadas jubilaciones, ha evolucionado en el sentido de una limitación que la junta ha objetado, fundándose para ello en las concordancias de la legislación respectiva y en los numerosos antecedentes que ésta ofrece para aclarar la pertinencia de la acumulación de los puestos del profesorado.

Si bien para los intereses inmediatos de la institución la solución adoptada concurre a disminuir el monto de esas jubilaciones, limitando la acumulación exclusivamente a las cátedras, en cambio como expresión de equidad perjudica los intereses de un núcleo de funcionarios, asistidos de los mejores títulos para reclamar una pasividad proporcional a los sueldos que perciben, disminuídos los estímulos necesarios para ese gremio. La solución está en reglamentar lo que debe entenderse por empleo del profesorado.

IV

Otro de los puntos, cuya reciente interpretación ha aclarado el alcance del privilegio acordado a los magistrados judiciales, se refiere a la jubilación de asesores de menores, a quienes el P. E. ha comprendido entre los funcionarios que deberán justificar una antigüedad de 30 años para obtener la pasividad con el 95 o|o del sueldo que perciben.

La disparidad de criterio dominante en esta materia, contribuyó durante varios años a mantener una incertidumbre, que en determinados casos fué propicia a las gestiones de algunos interesados, pero que en cambio ampliaba considerablemente el número de los privilegiados, exten-

diendo la excepción hasta límites extraños a las previsiones del legislador.

Doce años de experiencia adquirida en la comprobación directa de circunstancias diversas que, según las tendencias de los intérpretes de la legislación, dieron origen a soluciones a veces contradictorias que, ratificadas, concluyeron por instituirse en precedentes que con el tiempo afirmaron orientaciones nocivas y perjudiciales al concepto de la administración y a la equidad de la jubilación, relacionan una evolución improrrogable.

Toda esta compleja diversidad de factores, ha elaborado las consecuencias que desde hace cuatro años he venido exponiendo con una insistencia cada vez más apremiante.

V

Los cuadros que se incluyen en esta breve exposición evidencian numéricamente la proporción con que han contribuído determinadas reformas, a restar al capital de la institución, cantidades pertenecientes a los empleados que contribuyen a la formación del fondo destinado a satisfacer las erogaciones de su pasividad futura.

La reforma que introdujo la ley 4870 en las determinaciones de la ley 4349, haciendo extensivo el privilegio de la jubilación mínima a los 35 años de servicios, a funcionarios de algunas reparticiones de la administración nacional, representaba al 30 de noviembre próximo pasado, un perjuicio mensual de 151.057.58 pesos moneda nacional.

Estimada esta injusta erogación desde la fecha de la vigencia de la reforma, representa un total de $ 5.621.476,26 moneda nacional, sustraídos del fondo de previsión para reparar esta consecuencia.

Si a esta suma se le agrega los intereses que habría devengado en el caso de ser invertida en títulos del Crédito Argentino Interno, podría afirmar que el 30 de Noviembre próximo pasado, la ampliación del privilegio referido significaba

para la Caja una pérdida efectiva de $ 7.320.041,35 moneda nacional.

Este detalle concurre, Señor Ministro, a demostrar la necesidad de amparar las instituciones creadas con fines tan complejos como la que presido, contra los peligros de esas iniciativas, no siempre oportunas, sobre todo cuando en definitiva, lejos de satisfacer los móviles que las inspiran, alteran en perjuicio de los mismos beneficiados las certezas en que fundan la solución de su pasividad.

Sin duda alguna, esa modificación no habría prosperado si hubiera sido del aviso de sus autores, la significación que su iniciativa tendría para la Caja.

Otra reforma que con el transcurso del tiempo ha concurrido en una proporción no menos sensible a acrecentar las erogaciones, de por sí excesivas que anticipaba la ley 4349, se refiere al aumento del monto de la jubilación ordinaria, sancionada por el art. 9 de la 4870.

Aquella había establecido como mínimum del haber asignado al estado de jubilado el 81 o|o del promedio del sueldo percibido durante los últimos 60 meses, y la modificación que analizo lo elevó al 95 por ciento.

La consecuencia directa de esta innovación hoy traduce un mayor gasto mensual de $ 106.668,63 m|n, y hasta el 1o. de Diciembre ppdo. sumaba $ 4.272.608,46 m|n que invertidos en títulos de crédito del Estado, del 5 o|o, alcanzaba a pesos 5.485.958,23 moneda nacional.

Los guarismos transcriptos me relevan de la necesidad de reiterar consideraciones ya ampliamente expuestas en las memorias anteriores de esta institución.

La promulgación parcial de la ley 6007, cuya aclaración solicitara en 1913, sin haber logrado respuesta alguna, ha concurrido a acentuar los inconvenientes de las reformas de que fuera objeto la legislación que dió origen a la Caja.

En efecto, según los términos de aquella se eliminó el límite de la edad que se había establecido como condición indispensable para obtener la jubilación, y esta modificación representa un perjuicio mensual de $ 234.492.40 m|n que ha sumado hasta fines del año ppdo. $ 5.061.277,70 m|n.

La persistencia de estos factores concita a reaccionar con la energía y decisión que aconsejan los intereses de todos los funcionarios contribuyentes a la formación del capital de la institución.

Pero no se limitan a estas consecuencias las innovaciones comentadas.

La ley 7497 alteró el promedio de los sueldos destinados a determinar el monto de la jubilación, disponiendo que el índice de estimación se limitaría a los haberes percibidos duran los últimos 12 meses anteriores a su cesación en el servicio.

El resultado de esta enmienda asciende en la actualidad a $ 4.111.233,15 m|n, incluyendo en el cálculo a las pensiones que aprovecharon de esta iniciativa.

He comentado oportunamente el alcance de estas reformas y las expresiones que observara entonces, tienen su ratificación elocuente en esa estimación precisa y llevada a cabo con los antecedentes que ofrece cada uno de los expedientes archivados en las dependencias a mi cargo.

Por otra parte, la primitiva ley disponía la exclusión de todo servicio administrativo que hubiera sido interrumpido por un período de 5 años; precepto que perseguía en primer término la mayor adhesión a la función administrativa, fomentando la estabilidad de los que se incorporaban a la misma.

La ley 5143 dejó sin efecto esta limitación al establecer que se computarían los servicios efectivos, y mediante esta iniciativa se acogieron a los beneficios de la pasividad un núcleo de funcionarios que han irrogado un gasto de pesos 1.152.09 moneda nacional, y representan en la planilla mensual $ 32.575,01 moneda nacional.

Completa esta exposición el cuadro de los perjuicios originados por la inclusión de los servicios anteriores a la edad de 18 años en la foja de antiguedad de 320 jubilados, bajo el imperio de la interpretación comentada anteriormente, perjuicio que asciende actualmente a $ 2.884.990,99 moneda nacional.

Tales son la consecuencias directas de esas reformas, que han alterado fundamentalmente el concepto de la pre-

visión del Estado para la vejez o invalidez de sus servidores hasta límites inadmisibles y extraños a toda equidad.

Para reparar sus efectos, fuera necesario una reforma tan amplia como la que solicitara en mi exposición del año 1914.

Las recientes determinaciones del Poder Ejecutivo exteriorizan síntomas provechosos a una reacción que aleje las incertidumbres y asegure la eficacia de esta institución.

VI

El capítulo de los ingresos y egresos de la Caja durante el año 1916, ratificaba las conclusiones que hace tres años formulara con motivo del estudio del resultado del Censo de los Empleados de la Administración Nacional, y define la verdadera situación planteada por la Caja con las modificaciones anteriormente comentadas.

Analizando los ingresos, se comprueba que por el concepto del 5 o|o, la institución ha recaudado $ 9.270.046,61 m|n, suma que comparada con la del ejercicio de 1915, representa una diferencia de $ 3.915.765,47 m|n cuyo origen debe ser atribuido a la percepción irregular de los títulos del Crédito Argentino Interno con que el tesoro de la Nación, satisface de acuerdo con los preceptos de la ley general de presupuesto, el importe de esos descuentos correspondientes a los sueldos menores de $ 100 m|n mensuales, que perciben por concepto de retribución numerosos servidores de la Administración.

Ha contribuido por su parte en esta diferencia, el hecho de que el Consejo Nacional de Educación regularizó su deuda, entregando en pago de la misma, una cantidad de títulos, que se ha juzgado pertinente aceptar, con el objeto de poner término a dilaciones perjudiciales, cuya promulgación se traducía en una pérdida sensible de intereses.

El renglón de los ingresos por concepto del 50 o|o, que ha producido $ 90.735,45 m|n acusa una minima disminución con relación a lo percibido por análogo concepto en 1915.

En cambio, las diferencias de sueldo que han aportado 145.775.30 pesos moneda nacional, denotan, con relación al ejercicio a que me refiero, un aumento de pesos 57.610.18 moneda nacional.

La causa de esta resultancia responde a las remociones del personal administrativo, que por razón de ascenso se comprueba durante el año ppdo.

En cambio, las multas han producido 94.643.04 pesos, cifra que, comparada con el ejercicio antes recordado, revela una disminución tanto más inexplicable si se observa que este renglón tiene como principal tributario al personal enseñante, dependiente del Consejo Nacional de Educación.

Comprobaciones directas de la caja, llevadas a cabo en las planillas de sueldos que se liquidan mensualmente por esa repartición, demuestran que el motivo de esta sensible diferencia deriva de una deliberada conducta del personal que dirigió aquella rama administrativa hasta el 20 de octubre ppdo.

En efecto, se anotaban las multas en un talón que era separado de la planilla principal antes de ser remitida ésta a la caja.

Con ese procedimiento se ocultaba una información indispensable para poder establecer el contralor de los ingresos, y en consecuencia se sustraía al destino que determina la ley 4349, sumas apreciables destinadas a ser invertidas en objetos diversos a los señalados.

Denuncio el antecedente para aclarar el origen de esta diferencia y exponer los medios que fueron aplicados y cuyo conocimiento se adquirió en el mes de Septiembre ppdo. con motivo de haberse visto precisada la caja a interrumpir las tareas de la oficina de control, para dedicar la casi totalidad del personal a copiar en las oficinas del Consejo Nacional de Educación las planillas de los maestros y directores de escuela, correspondientes a los tres trimestres del año 1915 y el primer semestre de 1916, única forma de dotar de estos antecedentes al archivo de la institución.

Subsisten aún en la administración estas injustificadas omisiones, con que la negligencia, a veces deliberada, obsta-

tuliza el conocimiento exacto e inequívoco de todos aquellos antecedentes susceptibles de informar con la amplitud requerida la situación de los empleados.

Las vacantes han producido $ 686.109,82 m|n; pero existe pendiente de una aclaración del Consejo Nacional de Educación un reclamo de la contaduría general por devolución de $ 492.000 m|n, que esta repartición considera comprendidos en el decreto de economías.

En el capítulo de los ingresos representaba este rubro uno de los aportes más importantes; pero las reservas que sobre el particular ha establecido la ley 4349, concurren a asignar a esta contribución un caracter aleatorio que se hace tanto más notorio, precisamente en las circunstancias más penosas para el erario y para las necesidades de la caja.

La relación entre los ingresos y egresos exteriorizan una situación por cierto poco satisfactoria para el futuro de la caja, y es en mérito de estas consideraciones, anotadas con anterioridad, en que el suscripto, ha reclamado sin éxito, medidas susceptibles de aplazar las consecuencias de las reformas liberales ya comentadas.

Por lo que respecta a los egresos, corresponde por su importancia numérica la prioridad en el orden, al servicio de las jubilaciones de la ley actual, que han originado un egreso de 8.658.122.55 pesos moneda nacional, es decir de pesos 1.875.588.97 moneda nacional de aumento sobre la suma invertida con análogo motivo en el ejercicio de 1915.

En la exposición que en 1914 elevara al Departamento, hoy a cargo de V. E. anticipaba que el año crítico de la Caja sería el de 1915 y los guarismos que comento ratifican el acierto de esas previsiones.

No cabe duda que la época más compleja ha pasado para la Institución; pero en cambio subsisten las consecuencias con todos los caracteres de obligaciones legales y periódicas que mensualmente influyen en las planillas de egreso, y acentúan la desproporción evidente entre éstos y lo que se recauda.

De no haber mediado factores de la importancia de los analizados, fácil habría sido conjurar el inconveniente con soluciones adecuadas y eficientes a la estabilidad de este organismo.

Corresponde el segundo término al rubro de las pensio-

nes, cuyos servicios ha representado 1.580.540.62 pesos moneda nacional.

También en este renglón se comprueba un aumento de 200.000 pesos moneda nacional con relación a las cifras que consigna la memoria anterior.

En cuanto a las jubilaciones correspondientes a la legislación anterior, comprobará V. E. un aumento de pesos 54.630.24 moneda nacional, cuya causa debe atribuirse al hecho de que numerosos jubilados dejan de percibir sus haberes durante varios meses o años, período durante el cual esos fondos permanecen en la Caja, hasta tanto el interesado los retire.

Esta conducta se explica con el antecedente de que muchos de aquellos se encuentran radicados en las provincias o en el exterior desempeñando otras tareas con las que subvienen a sus necesidades, y dejan acumular los haberes de la pasividad, que solamente perciben después de intervalos como los expresados.

Por lo que respecta a las sumas egresadas en concepto de beneficios comprendidos en el artículo 51 y que arroja un total de pesos 69.740.74 moneda nacional, se observa un ligero aumento con relación al gasto que el cumplimiento de este mismo precepto ha demandado durante el año 1915.

En los gastos de administración se anota igualmente un aumento de pesos 8.000 moneda nacional aproximadamente, impuesto por necesidades del aumento diario de labor y ampliación de servicios reclamados por la mayor eficiencia de la tarea a su cargo.

Sin embargo, me es grato significar a V. E. que con una modificación prudente del personal espera el suscripto disminuir en una proporción sensible los gastos de esta naturaleza, y contribuir a que los propósitos de economía enunciados tengan una exteriorización significativa en esta Institución.

El movimiento de fondos habido durante el año 1916, permite establecer la situación exacta que han creado las causas antes apuntadas, y justifica el reducido aumento del capital que se comprueba en el balance adjunto.

Con la exclusión de las vacantes que aportaban un término medio de pesos 2.000.000 moneda nacional por año, y la reducción del presupuesto Administrativo, se ha restado a la financiación de los ingresos y egresos un capítulo importante que haría menos notoria la situación expuesta.

VII

Las jubilaciones acordadas durante el año próximo pasado sumaron 404, es decir, 56 menos que las concedidas en 1915.

Todo concurre a ratificar las conclusiones antes mencionadas y a probar que las afirmaciones consignadas en la exposición de 1914, han tenido una confirmación terminante en el transcurso de estos últimos dos períodos.

Desde entonces hasta fines de 1916 la disminución es gradual y con tendencias a una estabilidad, destinada a ser fiel permanente en el cálculo de los probables jubilados.

Distribuídas esas jubilaciones por Ministerios y con relación al personal administrativo que consigna la Ley General de Presupuesto, se obtiene la ratificación de que el mayor número corresponde a los empleados dependientes de los Departamentos del Interior, Justicia e Instrucción Pública y Hacienda.

En efecto, al primero de los nombrados corresponde 197 jubilados, 70 y 70 al segundo y tercero, respectivamente.

Clasificados por la naturaleza del servicio, 167 pertenecen a los llamados comunes y 237 a los privilegiados.

De estos últimos, 198 fueron acordadas con el 95 por ciento del sueldo de los empleados titulares de los mismos y 39 corresponden a otros tantos interesados que se retiraron del servicio por causa de imposibilidad comprobada.

A esta misma categoría pertenecen 182 jubilaciones cuyos beneficiados fueron empleados de Policía de la Capital o de la Dirección General de Correos y Telégrafos de la Nación.

A las comunes ordinarias corresponden 120 jubilaciones, y 47 a las extraordinarias.

La mayor proporción de este grupo continúa siendo detentada por los empleados de los Ministerios de Hacienda y Justicia e Instrucción Pública, como lo demuestra el cuadro respectivo.

Interesa comprobar la proporción que resulta entre los empleados en actividad y los que se acogen a la pasividad, para determinar la importancia que reviste las excepciones establecidas por la ley en favor de cierta clase de funcionarios.

Los empleados del Ministerio del Interior, que por su número representan con relación al resto del personal admi-

nistrativo, cuyos sueldos están especificados en el Presupuesto General de gastos, el 45.66 por ciento, en el número de las jubilaciones arrojan en cambio el 48.75 por ciento.

La diferencia debe atribuirse al considerable número de servidores comprendidos en los privilegios de la ley 4349, 4870 y 5143.

En cambio, la proporción de jubilados del personal de Hacienda, que en 1916, representa el 17.33 por ciento, tiene por origen la mayor estabilidad en el servicio; por que su mayoría pertenece a los funcionarios de Aduana y Resguardos y a los dependientes de la Contaduría General de la Nación.

Clasificados en los grupos que establecen las disposiciones legales, conviene analizar estas jubilaciones, con relación a los egresos de que han sido origen.

Las 404 jubilaciones significaron para la Caja un aumento de gastos equivalentes a pesos 133.362.64 moneda nacional mensuales, y de estas sumas pesos 56.445.25 moneda nacional. corresponden a la clase privilegiada, y pesos 76.917.39 moneda nacional a las comunes.

El cuadro que acompaño detalla la distribución por orden de Ministerios y de acuerdo a los grupos referidos, revelando por otra parte esta contradicción que he anotado ya en memorias anteriores, y que aminora desde luego la impresión que sugiere el desequilibrio evidente entre las jubilaciones comunes y privilegiadas.

Por su importancia numérica estas últimas, a partir de 1906, mantienen el mayor índice; pero en cambio como fuente de erogaciones tienden a disminuir en términos sensibles.

El período a que se refiere esta somera exposición acusa en ese sentido una diferencia de más de $ 20.000 m|n mensuales, y tal hecho que subrayo como un antecedente reiterado, me permite anotar la posibilidad de acentuar esta diferencia con una ligera modificación de la ley.

Igualmente se comprueba una desproporción muy acentuada en lo que respecta al monto de las jubilaciones ordinarias, en relación a las extraordinarias.

Aquellas han originado en los gastos de la institución un aumento mensual de $ 122.516.86 m|n, mientras que estas últimas fueron causa de erogaciones, equivalentes a pesos 10.846,28 m|n.

Concurren a estas resultancias, en primer término, el número de las mismas, y sobre todo la proporción desigual de sus haberes; motivado por las reformas parciales de que fueran objeto algunos preceptos de la ley originaria del actual sistema de jubilaciones y pensiones.

Procediendo con método deductivo, al análisis de las erogaciones motivadas por ciertas clases de jubilaciones, desde el 27 de Octubre de 1904, fecha inicial de la vigencia de la ley 4349, se observa que actualmente gravitan casi en la misma proporción los servicios mensuales de una y otra categoría.

En efecto, los privilegiados requieren un egreso de pesos 443.718,55 m|n y los comunes $ 432.943,53 moneda nacional.

Ahora bien, sin que pueda atribuirse a estas consecuencias los valores de una afirmación favorable al régimen actual de jubilaciones, es un hecho evidente que con excepción de algunos cargos de responsabilidad, la gran mayoría del personal privilegiado llega a la pasividad con una retribución reducida.

Desde el año 1914 se comprueba en los cuadros que complementan esta memoria una acentuada tendencia en el sentido de la disminución del monto de las jubilaciones privilegiadas.

Con relación a los egresos de que fueron motivo las comprendidas en esa categoría, concedidas en 1914, la cifra que suman las correspondientes al ejercicio de esta exposición acusan una disminución que excede al 50 o|o, puesto que en aquel período originaron un gasto de $ 117.935,28 moneda nacional, mientras que el año ppdo. aumentaron los pagos mensuales en la suma de $ 56.445,25 moneda nacional.

Sin embargo no se observa el mismo síntoma en las cifras totales de los aumentos mensuales.

El mismo cuadro a que me he referido anteriormente denota que con relación al aumento del año 1915, el del ejercicio que me ocupa acusa una diferencia de $ 13.130,47 moneda nacional, cuyo origen debe atribuirse, en primer término, al aumento de los egresos originados por las jubilacio-

nes comunes y a las modificaciones en la interpretación de la asignación que debía establecerse para los que se jubilaron como miembros del personal diplomático.

Por otra parte, con motivo del cambio de gobierno, fueron muchos los funcionarios de categorías elevadas, en la escala administrativa, que se acogieron a la pasividad.

Como una ratificación de todas estas consideraciones el cuadro núm. 4, ofrece, señor ministro, interesantes motivos a la observación de uno de los síntomas que permite establecer asertivamente la causa de este rápido e inusitado aumento.

Mientras el promedio mensual de las jubilaciones extraordinarias, bien sean comunes o privilegiadas, se mantiene en términos casi estables, hemos comprobado en cambio que en las ordinarias, sobre todo comunes, ese promedio tiende a aumentar en una progresión que anticipa desde luego consecuencias perjudiciales.

Desde el año 1906 el valor mensual de la jubilación ordinaria común se ha triplicado, mientras que el de las privilegiadas se ha duplicado.

En efecto, en el primero de los años, tomado como término de comparación, el promedio mensual era de $ 183,81 moneda nacional, mientras que en 1916 fué de $ 579,45 moneda nacional.

Hemos llegado en este sentido al máximum de la retribución, acentuando en esta forma las consecuencias de la reforma del año 1910 que modificó el índice del computo de los haberes, en el sentido de limitarlo al promedio de los percibidos durante los últimos 12 meses de servicios a la Administración.

Si bien con menor intensidad, el mismo síntoma se observa en la categoría de las privilegiadas, y extendiendo el análisis a la totalidad de los haberes asignados a los jubilados hasta el 31 de Diciembre ppdo., anotaremos la observación de que los valores medios enuncian un aumento que llega a límites excesivamente superiores a los que sirvieron de base para la discusión y sanción de la ley 4349.

Con excepción de algunos jubilados que prestaron servicios en el Ministerio de Obras Públicas, corresponde la mayor proporción a ex empleados del Ministerio de Hacienda, cuyos haberes de la pasividad ascienden hoy a un promedio de $ 374,94 m|n mensuales.

Clasificados con relación al sexo y estado de las personas, las jubilaciones del año ppdo. han sido concedidas a 361 varones y 43 mujeres.

De los 404 que fueron aprobados por el Poder Ejecutivo, 37 declararon que eran solteros, 239 casados, 21 viudos y 107 omitieron las informaciones respectivas.

En lo que respecta a la nacionalidad 270, es decir el 66,84 o|o, justificaron la nacionalidad argentina por nacimiento, y 96 por naturalización.

Obtuvieron igualmente la jubilación 3 uruguayos, 2 peruanos, 3 españoles, 1 francés, 11 italianos y un belga, que no habian adquirido carta de ciudadanía. Los demás hasta llegar a la cifra total reservaron esa información.

He insistido en diversas oportunidades con respecto a la necesidad de exigir que a todos los servidores públicos, cualquiera que fuera su categoría, se les obligara a la observancia de las disposiciones que sobre el particular ha dictado el P. E. y en ese sentido he juzgado prudente consignar estas informaciones que van destinadas a poner de relieve la negligencia con que acogemos dichas contradicciones.

VIII

El número de jubilados de la ley 4349, que percibian sus haberes en la caja hasta el 31 de Diciembre próximo pasado, ascendía a 3.439, de los que 2.221 pertenecían a la categoría privilegiada y 1.218 a la de comunes.

Clasificadas con relación a la clase de jubilación, 2.561 obtuvieron el estado de la pasividad por haber comprobado el tiempo de servicios que la ley determina, y 878 por haber acreditado con las informaciones del Departamento Nacional de Higiene, su imposibilidad para continuar en el desempeño de sus tareas.

En la distribución por ministerios, 1.747 privilegiados y 73 comunes fueron concedidas a empleados que prestaron servicios en el del Interior, 50 entre comunes y privilegiadas a los funcionarios de Relaciones Exteriores y Culto; 463 privilegiadas y 254 comunes a servidores de Justicia e Instrucción Pública, 533 a dependientes de Hacienda, 79 de Guerra, 51 de Marina, 23 de Agricultura y 164 de Obras Públicas.

Con relación al número que corresponde a cada departamento, el de Marina ofrece la característica de 32 jubilados por causas de imposibilidad física, sobre un total de 51 inscriptos en los registros de la institución.

En los 12 años de existencia de la caja, se han concedido 31 jubilaciones por imposibilidad sobrevenida a consecuencia exclusiva del servicio; antecedente que concurre a poner de relieve las condiciones en que realizan sus tareas los servidores de la Administración.

No habría completado esta breve síntesis si omitiera consideraciones acerca de la edad de los que obtuvieron su jubilación durante el año 1916.

Con la interpretación de la computabilidad de los servicios anterires a los 18 años, se comprueba también en este período que han obtenido jubilaciones ordinarias 8 empleados con menos de cuarenta años de edad.

Estas constataciones que afectan tan seriamente el concepto de la pasividad, no pueden subsistir sin violentar las nociones más elementales de la previsión.

Cómo es posible, atribuir a ciudadanos de esa edad, merecimientos susceptibles de comprometer a la caja a pagarles durante los 28,47 años de existencia, que fija la tabla de experiencia combinada, una renta equivalente al 95 o|o de su sueldo y a diferir para después de su muerte, por el término de 15 años, el importe de una pensión igual a la mitad de su jubilación; sin violentar todo cálculo, hasta afectar principios morales, tan imperativos en lo público como en lo privado?

El cuadro que consigna estas informaciones dirá a V. E. toda la anomalía que ha originado esta complaciente inter-

pretación, tan afortunadamente rectificada en las últimas resoluciones del Poder Ejecutivo.

No extremo sin duda, el comentario que justifican tales comprobaciones, al afirmar que se han alterado profundamente las bases tradicionales de nuestra Administración y se ha desviado el concepto de las jubilaciones, sustituyendo la idea fundamental que presidió la creación de la caja, por la concepción de un beneficio injustificado.

Mientras en las naciones europeas, donde estos problemas hace muchos años que han logrado la solución que reflejan los textos de sus disposiciones, acuerdan una jubilación equivalente al 60 o|o de los sueldos percibidos durante los últimos 8 o 5 años, a todos los que alcancen una edad variable entre 50 y 60 años, aquí instituimos como un derecho, la pasividad con el 95 o|o del sueldo de los últimos 12 meses para los que apenas han alcanzado los 36 años de edad, es decir, cuando aun la experiencia no ha logrado la ponderación necesaria para realizar la función pública en la amplitud de todas sus exigencias.

De los 404 jubilados, 177 han denunciado menos de 50 años de edad, y únicamente 79 se encuentran comprendidos entre 60 y 80 años.

Aún se experimentan con grave perjuicio para la ley 4349, las resultancias de las generosas interpretaciones de la núm. 2219, y reincidir en este ingrato precedente equivaldría a avocar al Estado a serios compromisos y a quebrantos ineludibles en el futuro.

También entonces hizo la escuela la prodigalidad, de las que son testimonio las 839 jubilaciones que continuaban el 31 de Diciembre ppdo. gravando a la caja, como el saldo de las 1394, cuyos haberes se le obliga a satisfacer, a cambio del ingreso de $ 600.000 m|n anuales, por concepto de intereses del bono de $ 10.000.000 que se le asignó como única compensación.

IX

Durante el año próximo pasado, se acordaron 165 pen-

siones que beneficiaron a 502 herederos, y cuyo valor total ascendió a $ 18.922,75 m|n por mes.

Por su origen, 15 de aquellas correspondieron a 34 herederos de jubilados de leyes anteriores; 75 fueron otorgadas a 206 derechos habientes de jubilados de la ley 4349, y 71 se asignaron a 262 herederos de empleados fallecidos en la actividad, y que en la fecha de su deceso habían adquirido ya derecho a la pasividad extraordinaria.

El cuadro general que complementa esta síntesis, expone la evolución que este capítulo de la pensión ha seguido desde la fecha de la fundación de la caja.

El año 1911 era casi análogo el número de jubilados de la legislación actual y de la anterior, y sin embargo fué mayor el número de pensiones originadas por el deceso de los comprendidos en aquella.

Y a partir de esa fecha se ha acentuado esta diferencia, hasta el punto de alterarse la relación del aumento con el número de bajas que se producen.

En cambio, las pensiones por fallecimiento de empleados en la actividad, acusan un aumento constante desde 1914.

A partir de esta fecha la proporción se mantiene con ligeras variantes, en cuanto a los aumentos y a las erogaciones que ocasionan.

Desde que la institución a mi cargo inició sus funciones se han acordado 1443 pensiones, cuyo importe mensual es de $ 136.799,99 moneda nacional.

En la clasificación por ministerios, 675 corresponden a los herederos de otros empleados de las oficinas dependientes del departamento del Interior, 18 a los de Relaciones Exteriores y Culto, 329 a los de Hacienda, 258 a los de Justicia e Instrucción Pública, 31 a los de Guerra, 51 a los de Marina, 11 a los de Agricultura y 70 a los de Obras Públicas.

Por esta distribución se observa que el mayor número corresponde al personal del Ministerio del Interior, y luego al de Hacienda y Justicia e Instrucción Pública.

Ahora bien, si se analiza el número de las personas que comprende cada pensión, se observa en el cuadro agregado a este capítulo, que las concedidas a los deudos de los fun-

cionarios del Ministerio del Interior, favorecieron a 2093 deudos, las de Hacienda a 1070, las de Justicia e Instrucción Pública a 714, las de Obras Públicas a 218 y las de Guerra a 54.

Con muy contadas excepciones puede afirmarse que el promedio mayor de las pensiones, siempre ha correspondido a los derechos habientes del personal o de los jubilados que prestaron servicios en las dependencias del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Desde el año 1905 esta característica se destaca sobre el conjunto de las demás pensiones y mantiene su mayor proporción con respecto a las demás.

En las concedidas durante el año 1916 se corrobora esta circunstancia, observándose que el término medio de la pensión entre los herederos de los servidores del referido Departamento, es de pesos 192.95 moneda nacional por mes, mientras que por las del Interior alcanza tan sólo a pesos 77.27 moneda nacional.

Esta observación se acentúa al subdividir cada pensión con relación al número de partícipes; cuyo índice mayor, que asciende a pesos 60.62 moneda nacional mensuales, corresponde a cada uno de los beneficiados en su carácter de derecho habiente de jubilado o empleado que ha pertenecido al mencionado Departamento.

A esta causa debe atribuirse la consecuencia de que las pensiones de este Ministerio representan en las planillas mensuales un egreso de pesos 43.353.34 moneda nacional, mientras que las del Interior, cuyo número asciende a 675, representan obligaciones equivalentes a pesos 41.160.52 moneda nacional.

Con respecto a los años de casadas de las viudas que obtuvieron pensión, el cuadro respectivo nos indica que la proporción superior corresponde a las que han justificado de 16 a 20 años de estado.

Sin embargo, las informaciones estadísticas extraídas de los respectivos expedientes, nos indican que hasta fines del año próximo pasado existían 100 pensionistas que habían acreditado términos variables entre 1 y 5 años de casamien-

to, y la razón de este antecedente se explica por el hecho de que no pueden considerarse incluídos en los preceptos limitativos del artículo 53 las viudas de los empleados fallecidos en la actividad, aunque los causantes hubieran alcanzado al mínimum de antigüedad exigido para obtener jubilación extraordinaria.

El artículo recordado se refiere a los empleados jubilados, exteriorizando una previsión muy acertada, en el sentido de alejar los abusos a que podría dar origen el casamiento de jóvenes con jubilados ancianos.

En cuanto a la edad de las pensionistas viudas, predomina en el cuadro general las de más de 40 años, aunque se constaten 45 de ellas con menos de 30 de edad.

El total de las viudas que perciben de la caja pensión asignada por decreto del Poder Ejecutivo, asciende a 1189, y a 1872 los hijos que comparten con las mismas este beneficio.

De estos últimos, 504 se encuentran en edad escolar, y 608 son mujeres con más de 22 años de edad.

X

A las consideraciones transcriptas, séame permitido agregar reflexiones oportunas con respecto al procedimiento que actualmente se observa en la forma de ingresar los fondos de la ley 4349, fecundos en expedienteos inútiles, y que acarrea insistentes reclamos y dificultades, no siempre solucionadas con el celo y acierto que corresponde.

No hace muchos días, señor Ministro, que interponía ante el Departamento a cargo de V. E. una petición en el sentido de establecer una excepción a las prescripciones de la ley de Contabilidad, para evitar que fueran incluídos en el concepto de ejercicios vencidos varias órdenes de pago en las que la Caja tiene liquidados más de pesos 200.000 moneda nacional.

Este detalle me determinó a solicitar de V. E. la adopción de medidas oportunas para poner término a una situación que se ha atribuido en su primera época a las conse-

cuencias de la innovación; pero que en realidad es el resultado inequívoco de la ineficacia del procedimiento.

Apesar de la liquidación de los descuentos que corresponden a la Caja, conjuntamente con los sueldos del personal, es de práctica que no pueden ingresarse aquellos sin que previamente sean satisfechas las retribuciones de los empleados, y con ese método se posterga indefinidamente el ingreso de los fondos necesarios para satisfacer los gastos que demanda el servicio de las jubilaciones y pensiones.

Considero más conveniente el procedimiento que regía con anterioridad al acuerdo de 1914, complementado con cláusulas que alejen la posibilidad de que los habilitados incurran en las omisiones que originaron la reforma.

En esa forma readquiriría la Caja el contacto directo con esos funcionarios y podría puntualizar las responsabilidades que hoy se diluyen en las imputaciones del trámite, cuando no de la tarea que demandan otras necesidades del servicio administrativo.

Estos son los fundamentos que intervienen para justificar la modificación que solicito.

XI

El artículo 51 de la ley orgánica de Jubilaciones y Pensiones acuerda a los herederos del funcionario fallecido sin derecho a jubilación, un subsidio equivalente al último sueldo percibido por cada cuatro años de contribución al fondo instituído por aquella.

Haciendo uso de este beneficio, 119 personas interpusieron solicitaciones de esa naturaleza, durante el período de 1916.

El cuadro de resumen respectivo explica que por tal concepto se abonaron pesos 69.740.74 moneda nacional, de cuya cantidad pesos 25.502.43 moneda nacional fueron abonados a los sucesores de los empleados del Departamento de Hacienda y, el resto, distribuído en la forma que indica aquel resumen.

Compartieron del beneficio 299 personas, de las que 89 eran viudas, 176 hijos y 34 padres de los causantes.

Era frecuente la constatación de peticiones dirigidas a

obtener el referido servicio en casos de decesos de empleados, ocurridos varios años después de haber dejado de pertenecer a la Administración, y este precedente aconsejó a la Junta a limitar la concesión cuando el fallecimiento ocurriera mientras estuviera en actividad el funcionario.

Otra interpretación que ha tendido a limitar el alcance del precepto invocado, se relaciona con el derecho que pueda corresponder a los padres en razón de los servicios prestados por hijos que habían contraído estado y formado hogar, ajeno a las preocupaciones de aquellos.

La Junta ha entendido que la ley no ha podido referirse a los padres de los empleados en esas condiciones, y en tal sentido se ha pronunciado por la negativa.

XII

La aplicación del art. 27 de la ley 4349 y su complementario 1o. de la 6007, ha sido origen de diversos pagos a los interesados, por la suma de $ 27.982,03 m|n.

Como la devolución de los descuentos no es pertinente mientras el empleado no manifieste su propósito de excluirse del régimen de la caja, prescribiendo deliberada y voluntariamente todo derecho sobre los servicios que corresponden a dichos descuentos, tan sólo 65 interesados hicieron uso durante el año 1916 de ese recurso.

De estos, 25 fueron declarados cesantes por razones de economía, 1 por haberse suprimido el empleo de que era titular y 39 que dejaron de pertenecer a la Administración, por el cambio de designación habido en el orden administrativo.

También debieron autorizarse 169 devoluciones de haberes, por un importe total de $ 17.584,67 m|n. ingresados sin causa a la institución.

En 124 de estos el mérito a la devolución consistía en la circunstancia de haberse aplicado por reiteradas veces el descuento del 50 o|o, en los restantes se ha comprobado las multas de que fueron objeto por causa de inasistencias que resultaron justificadas.

Con lo que doy por terminada la exposición de todo lo que se relaciona con la obra de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, durante el período de 1916.

Jubilaciones acordadas durante el año 1916: por sexo, clase, ministerio, repartición, importe mensual y los respectivos promedios

JUBILACIONES COMUNES ORDINARIAS

MINISTERIO	REPARTICION	Jubilaciones acordadas	Importe mensual	Promedio mensual	VARONES			MUJERES		
					No.	Imp. mens.	Promedio	No.	Imp. mens.	Promedio
			$	$		$	$		$	$
Congreso Nacional. . .	1°.—Cámara de Senadores	4	3.657,50	914,38	4	3.657,50	914,38			
	2°.—Cámara de Diputados	1	1.140,00	1.140 00	1	1.140,00	1.140,00			
Interior.	2°.—Ministerio	1	950,00	950,00	1	950,00	950,00			
	5°.—Depart. Nac. Higiene	5	3.895,00	779,00	5	3.895,00	779,00			
	6°.—Policía de la Capital	2	760,52	380,26	2	760,52	380,26			
Rel. Ext. y Culto. . .	1°.—Ministerio	2	1.846,44	923,22	2	1.846,44	923,22			
	2°.—Legaciones	2	4.318,12	2.159,06	2	4.318,12	2.159,06			
	9°.—Sociedad Benef. Capit.	2	190,00	95,00	1	114,00	114,00	1	76,00	76,00
Hacienda.	1°.—Ministerio	4	2.755,00	688,75	4	2.755,00	688,75			
	2°.—Contaduría General	3	2.185.00	728,33	3	2.185,00	728,33			
	3°.—Crédito Público Nacional	2	1.520,00	760,00	2	1.520,00	760,00			
	5°.—Tesorería General de la Nación . . .	1	1.330,00	1.330,00	1	1.330,00	1.330,00			
	8°.—Casa de Moneda	1	285,00	285,00	1	285,00	285,00			
	9°.—Dirección General de Estadística . . .	2	1.756,97	878,69	2	1.756 97	878,69			
	10.—D. Gral. Puertos Bs. Pl.	1	380,00	380,00	1	380,00	380,00			
	11.—Impuestos, Patentes y Sellos	1	475,00	475,00	1	475,00	475,00			
	12.—Aduanas y Resguardos	12	3.591,00	299,25	12	3.591,00	299,25			
	Banco de la Nación Argentina	15	11.704,00	780,26	15	11.704,00	780,26			
	Banco Hipotecario Nacional	5	4.959,00	991,80	5	4.959,00	991,80			
Just. Instr. Pública. . .	1°.—Ministerio	1	665,00	665,00	1	665,00	665,00			
	4°.—Just. Ordin. Capital	7	2.327,50	332,50	7	2.327,50	332,50			
	9°.—Instrucción Superior	6	4.360,50	726,75	6	4.360,50	726,75			
	10.—Instrucción Secundaria	1	278,66	278,66	1	278,66	278,66			
	11.—Escuelas Normales	6	2.517.50	419,58	4	1.805,00	451,25	2	712,50	356,25
	12.—Consejo Nacional de Educación	4	1.491,50	372,88	4	1.491,50	372,88			
Guerra.	3°.—Ejército	1	142,50	142,50	1	142,50	142,50			
	4°.—Arsenales de Guerra	3	494,53	164,84	3	494,53	164,84			
Marina.	3°.—Arsenales y Talleres	2	598,40	299,20	2	598,40	299,20			
Agricultura	8°.—D. Gral. Comercio Ind.	1	1.140,00	1.140,00	1	1.140,00	1.140,00			
	10.—D. Gral. Tierras y Colonias	1	665,00	665.00	1	665,00	665,00			
	11.—D. Gral. Inmigración	3	978,50	326.17	3	978,50	326,17			
Obras Públicas	3°.—D. Gral. Obras Hidráulicas	3	1.391,73	463,91	3	1.391,73	463,91			
	7°.—D. Gral. Puentes y Caminos	1	475,00	475,00	1	475,00	475,00			
	Obras Sanitarias de la Nación	7	781,08	111,58	7	781,08	111,58			
	Adm. Gral. FF. CC. del Estado	7	3.527,62	503,95	7	3.527,62	503,95			
	Totales	120	69.533,57	579,45	117	68.745,05	587,56	3	788,50	262,83

Jubilaciones acordadas durante el año 1916; por sexo, clase, minis

JUBILACIONES COMU

MINISTERIO	REPARTICIÓN	Jubilaciones acordadas
Interior	6o.—Policía de la Capital	2
Relac. Ext. C.	8.o—Adm. Lotería Beneficencia Nacional	1
	9o.—Sociedad de Beneficencia de la Capital	1
Hacienda	4o.—Caja de Conversión	1
	6o.—Adm. Gral. Impuestos Internos	1
	10. —Puertos de Buenos Aires y de La Plata	7
	12. —Aduanas y Resguardos	5
	Banco de la Nación Argentina	3
	Banco Hipotecario Nacional	1
Just. Instr. P.	5.o—Adm. Justicia Territorios Nacionales	1
	6.o—Cárceles y Establecimientos Correcc.	1
	9o.—Instrucción Superior	2
	10. —Instrucción Secundaria	1
	11. —Escuelas Normales	1
Guerra	3o.—Ejército	1
	6o.—Arsenales de Guerra	8
	7o.—Intendencia de Guerra	1
Marina	3o.—Arsenales y Talleres	2
Obras Públicas	2o.—Dirección General de Ferrocarriles	1
	3o.—Dirección General Obras Hidráulicas	1
	Obras Sanitarias	5
	Totales	47

terio, repartición, importe mensual y los respectivos promedios

NES EXTRAORDINARIAS

Importe mensual	Promedio mensual	VARONES			MUJERES		
		No.	Imp. mens.	Promedio	No.	Imp. mens.	Promedio
$	$		$	$		$	$
99,36	49,68	2	99,36	49,68			
237,60	237,60	1	237,60	237,60			
156,00	156,00	1	156,00	156,00			
583,20	583,20	1	583,20	583,20			
79,20	79,20	1	79,20	79,20			
413,22	59,03	7	413,22	59,03			
456,60	91,32	5	456,60	91,32			
786,60	262,20	3	786,60	262,20			
230,40	230,40	1	230,40	230,40			
480,00	480,00	1	480,00	480,00			
316,80	316,80	1	316,80	316,80			
729,54	364,77	2	729,54	364,77			
216,00	216,00	1	216,00	216,00	1	84,24	84,24
84,24	84,24						
63,18	63,18	1	63,18	63,18			
1.042,88	130,36	8	1.042,88	130,36			
75,60	75,60	1	75,60	75,60			
189,00	94,50	2	189,00	94,50			
240,00	240,00	1	240,00	240,00			
80,08	80,08	1	80,08	80,08			
824,32	164,86	5	824,32	164,86			
7.383,82	157,10	46	7.299,58	158,68	1	84,24	84,24

Jubilaciones acordadas durante el año 1916; por sexo, clase, minis

JUBILACIONES PRIVILE

MINISTERIO	REPARTICIÓN	Jubilaciones acordadas
Interior	4°.—Correos y Telégrafos	74
	6°.—Policía de la Capital	81
	12.—Gobernación Pampa Cenetral	1
Rel. Ext. Culto	9°.—Sociedad Beneficencia de la Capital .	2
Hacienda	I.U.—Policía Aduanera	2
Just. Instr. P.	3°.—Cámaras Federales	3
	4°.—Just. Ord. Capital	6
	11.—Escuelas Normales	4
	12.—Cons. Nac. Educación	25
	Totales	198

terio, repartición, importe mensual y los respectivos promedios

GIADAS ORDINARIAS

Importe mensual	Promedio mensual	VARONES			MUJERES		
		No.	Imp. mens.	Promedio	No.	Imp. mens.	Promedio
$	$		$	$		$	$
16.195,87	218,86	71	15.768,37	222,09	3	427,50	142,50
16.786.10	207,23	81	16.786,10	207,23			
66,50	66,50	1	66,50	66,50			
330,12	165,06	1	66,50	66,50	1	263,62	263,62
475,00	237,50	2	475,00	237,50			
1.520,00	506,67	3	1.520,00	506,67			
9.500,00	1.583,33	6	9.500,00	1.583,33			
980,40	245,10	1	285,00	285,00	3	695,40	231,80
7.128,80	285,15	3	1.774,20	581,40	22	5.384,60	244,75
52.982,79	267,59	169	46.211,67	273,44	29	6.771,12	233,48

Jubilaciones acordadas durante el año 1916; por sexo, clase, ministerio, repartición, importe mensual y los respectivos promedios

JUBILACIONES PRIVILEGIADAS EXTRAORDINARIAS

MINISTERIO	REPARTICION	Jubilaciones acordadas	Importe mensual	Promedio mensual	VARONES			MUJERES		
					No.	Imp. mens.	Promedio	No.	Imp. mens.	Promedio
			$			$	$		$	$
Interior	4°.—Correos y Telégrafos	14	960,96	68,64	13	900,96	69,30	1	60,00	60,00
	6°.—Policía de la Capital	12	752,16	62,68	12	752,16	62,68			
Hacienda	I.U.—Policía Aduanera	3	303,60	101,20	3	303,60	101,20			
Justicia Instr. Pública	4°.—Justicia Ordin. Capital	1	264,00	264,00	1	264,00	264,00			
	11.—Escuelas Normales	1	211,20	211,20				1	211,20	211,20
	12.—Cons. Nac. Educación	8	970,54	121,32				8	970,54	121,32
	Totales	39	3.462,46	88,78	29	2.220,72	76,58	10	1.241,74	124,17

Aumento de jubilaciones desde el año 1905 hasta el año 1916

AÑOS	Jubilaciones	Por 100 de aumento con relación al año 1905	Por 100 de aumento o diminucion con relación al año anterior	Aumento o diminución absolutos
1905	46	100,00	—	—
1906	96	208,70	108,70	50
1907	118	256,52	22,92	22
1908	133	289,13	12,71	15
1909	128	278,26	— 3,76	— 5
1910	207	450,00	61,72	79
1911	386	839,13	86,47	179
1912	343	745,65	— 11,14	— 43
1913	512	1.113,04	49,27	169
1914	606	1.317,39	18,36	94
1915	460	900,00	— 24,09	— 146
1916	404	778,26	— 12,17	— 56

Resumen de las jubilaciones concedidas durante el año 1916

ESPICIFICACIÓN	Interior	Relac. Ext. y Culto	Hacienda
	$	$	$
Privilegiadas:			
Ordinarias	33.048,47	330,12	475,00
Extraordinarias	1.713,12	—	303,60
Total	34.761,59	330,12	778,60
Comunes:			
Ordinarias	10.403,02	6.354,56	30.940,97
Extraordinarias	99,36	393,60	2.549,22
Total	10.502,38	6.748,16	33.490,19
Totales:			
Ordinarias	43.451,49	6.684,68	31.415,97
Extraordinarias	1.812,48	393,60	2.852,82
Totales Generales	45.263,97	7.078,28	34.268,79

or el importe mensual que representan, su clase y ministerios

MINISTERIOS					TOTALES
Justicia e Instr. Pública	Guerra	Marina	Agricultura	Obras Públicas	
$	$	$	$	$	$
19.129,20	—	—	—	—	52.982,79
1.445,74	—	—	—	—	3.462,40
20.574,94	—	—	—	—	56.445,25
11.640,66	637,03	598,40	2.783,50	6.175,43	69.533,57
1.826,58	1.181,66	189,00	—	1.144,40	7.383 82
13.467,24	1.818,69	787,40	2.783,50	7.319,83	76.917,39
30.769,86	637,03	598,40	2.783,50	6.175,43	122.516,36
3.272,32	1.181,66	189,00	—	1.144,40	10.846,28
34.042,18	1.818,69	787,40	2.783,50	7.319,83	133.362,64

RESUMEN GENERAL

Valor mensual de las jubilaciones concedidas desde el 27 de Octubre de 1904 hasta el 31 de Diciembre de 1916, por ministerios y la clase de la jubilación

MINISTERIOS	PRIVILEGIADAS			COMUNES			TOTAL		TOTAL GENERAL
	Ordinarias	Extraordinarias	TOTAL	Ordinarias	Extraordinarias	TOTAL	Ordinarias	Extraordinarias	
	$	$	$	$	$	$	$	$	$
Interior.	252.236.81	21.746.63	273.983.44	36.023.76	2.977.84	39.001.60	288.260.57	24.724.47	312.985.04
Relaciones Exter. y Culto	501.12	54.—	555.12	14.997.10	2.405.11	17.402.21	15.498.22	2.459.11	17.957.33
Hacienda	475.—	303.60	778.60	171.235.02	27.834.45	199.069.47	171.710.02	28.138.05	199.848.07
Justicia e Instr. Pública.	151.360.66	16.918.63	168.279.29	84.102.66	14.317.08	98.419.74	235.463.32	31.235.71	266.699.03
Guerra	—	—	—	9.270.20	3.339.80	12.610.—	9.270.20	3.339.80	12.610.—
Marina	—	122.10	122.10	6.629.62	3.221.19	9.850.81	6.629.62	3.343.29	9.972.91
Agricultura	—	—	—	7.919.05	967.44	8.886.49	7.919.05	967.44	8.886.49
Obras Públicas	—	—	—	38.285.20	9.418.01	47.703.21	38.285.20	9.418.01	47.703.21
TOTALES. . .	404.573.59	39.144.96	443.718.55	368.462.61	64.480.92	432.943.53	773.036.20	103.625.88	876.662.08

RESUMEN GENERAL

Valor mensual de las jubilaciones concedidas desde el 27 de Octubre de 1904 hasta el 31 de Diciembre de 1916, por su clase y años

AÑOS	PRIVILEGIADAS			COMUNES			TOTAL		TOTALES GENERALES
	Ordinarias	Extraordinarias	Total	Ordinarias	Extraordinarias	Total	Ordinarias	Extraordinarias	
	$	$	$	$	$	$	$	$	$
1905.	2.393.93	959.69	3.353.62	6.182.41	950.62	7.133.03	8.576.34	1.910.31	10.486.65
1906.	5.609.22	1.319.09	6.928.31	2.021.88	1.984.72	4.006.60	7.631.10	3.303.81	10.934.91
1907.	6.398.76	1.619.57	8.018.33	3.048.44	4.810.90	7.859.34	9.447.20	6.430.47	15.887.67
1908.	12.518.44	603.25	13.121.69	6.702.77	2.292.26	8.995.03	19.221.21	2.895.51	22.116.72
1909.	7.100.47	1.555.74	8.656.21	4.002.68	2.705.09	6.707.77	11.103.15	4.260.83	15.363.98
1910.	17.838.86	1.679.41	19.518.27	23.705.07	4.097.30	27.802.37	41.543.93	5.776.71	47.320.64
1911.	30.729.09	6.122.00	36.851.09	47.887.60	9.689.68	57.577.28	78.616.69	15.811.68	94.428.37
1912.	30.937.87	5.735.59	36.673.46	35.290.29	8.610.49	43.900,78	66.228.16	14.346.08	80.574.24
1913.	69.950.09	5.902.13	75.852.22	58.592.78	9.099.80	67.692.58	128.542.87	15.001.93	143.544.80
1914.	112.997.11	4.958.17	117.935.28	59.642.84	4.841.17	64.484.01	172.619.95	9.799.34	182.419.29
1915.	55.136.96	5.227.86	60.364.82	51.852.28	8.015.07	59.867.35	106.989.24	13.242.93	120.232.17
1916.	52.982.79	3.462.46	56.445.25	69.533.57	7.383.82	76.917.39	122.516.36	10.846.28	133.362.64
	404.573.59	39.144.96	443.718.55	368.462.61	64.480.92	432.943.53	773.036.20	103.625.88	876.662.08

RESUMEN GENERAL

Promedio del valor mensual de las jubilaciones concedidas desde el 27 de Octubre de 1914 hasta el 31 de Diciembre de 1916, por su clase y años

AÑOS	PRIVILEGIADAS			COMUNES			TOTAL		TOTALES Generales de promedio mensual
	Ordinarias	Extraordinarias	Total	Ordinarias	Extraordinarias	Total	Ordinarias	Extraordinarias	
1905.	159.59	137.10	152.44	412.16	105.62	297.21	285.88	119.39	227.97
1906.	127.48	48.86	97.58	183.81	141.77	160.26	138.75	80.58	113.90
1907.	139.10	69.29	111.37	190.53	160.36	170.86	152.37	114.83	134.56
1908.	195.60	50.27	172.65	191.51	104.19	157.81	194.15	85.16	166.29
1909.	107.58	74.08	99.50	285.89	100.19	163.60	138.79	88.77	120.03
1910.	193.90	69.98	168.26	388.61	136.57	305.52	271.53	106.98	228.60
1911.	178.66	111.31	162.34	464.93	173.03	362.12	285.88	142.45	244.63
1912.	194.58	84.35	161.76	470.54	210.01	378.46	283.03	131.62	234.91
1913.	271.12	83.13	230.55	476 36	150.17	369.91	237.38	114.52	280.36
1914.	276.90	90.15	254.72	537.32	151.29	450.94	332.60	112.64	301.02
1915.	230.70	95.05	205.32	447.00	160.30	360.65	301.38	126.12	261.37
1916.	267.58	88.78	238.16	579.45	157.10	460.58	385.27	126.11	330.11
Promedios generales mensuales	229.74	85.10	199.78	460.58	154.26	355.45	301.85	118.02	254.92

CAJA NACIONAL DE JUBI

MOVIMIENTO DE ENTRADAS Y SA

Existencia al 31 de Diciembre de 1915:		
Banco de la Nación Argentina c|cte.	897.793.79	
Caja	37.800.72	
Títulos de Renta	56.034.270.—	56.969.864.51
Ingresado durante el año 1916:		
A Descuentos del 5 o|o	9.270.046.61	
" Primeros Sueldos	90.735.43	
" Diferencias de Sueldos	145.775.30	
" Multas	94.643.04	
" Intereses de Fondos Pubs. Nacionales	3.084.533.75	
" Empleos Vacantes	686.109.82	
" Renta del Bono de Diez Millones	750.000.—	
" Descuento Adicional del 3 o|o Dec. Reg.	108.757.27	
" Diferencia de Cotización	14.700.—	
" Intereses	26.965.08	
" Cauciones	1.200.000.—	
" Cuotas Embargadas	6.436.44	
" Cuenta de Pagos Provisorios, diferencia de saldo	11.406.21	15.490.108.95
		72.459.973.46

LACIONES Y PENSIONES

LIDAS DE FONDOS, EN EL AÑO 1916

Pagado durante el año 1916:		
Por Jubilaciones de Leyes Anteriores	1.291.218.30	
" Jubilaciones de la Ley 4349	8.658.122.55	
" Pensiones	1.580.540.62	
" Artículo 51 de la Ley 4349	69.740.74	
" Devoluciones	90.566.70	
" Gastos de Administración	281.415.90	
" Intereses de Fondos Púb. Nacionales	66.236.65	
" Cauciones	1.000.000.—	
" Casa de la Caja N. de Jubs. y Pensiones Ley 9695	31.826.13	
" Comisiones	22.978.58	13.092.646.17
Existencia al 31 de Diciembre de 1916:		
Banco de la Nación Argentiña c|cte.	640.599.06	
Caja	343.458.23	
Títulos de Renta	58.383.270.—	59.367.327.29
		72.459.973.46

Cuadro resumen por épocas de edad de los jubilados durante el año 1916

EPOCAS DE EDAD	CLASE DE JUBILACIONES								Totales Generales	%
	Ordinarias		Extraordinarias		Privilegiadas		Comunes			
	Nº	o|o	Nº	o|o	Nº	o|o	Nº	o|o	Nº	o|o
Hasta 34 años . .	—	—	2	0,49	2	0,49	—	—	2	0,49
De 35 a 39 años . .	8	1,98	1	0,25	8	0,98	1	0,25	9	2,23
De 40 a 44 años . .	47	11,63	11	2,72	47	11,63	11	2,72	58	14,35
De 45 a 49 años . .	88	21,79	20	4,95	82	20,31	26	6,43	108	26,74
De 50 a 54 años . .	69	17,07	6	1,49	39	9,65	36	8,91	75	18,56
De 55 a 59 años . .	60	14,85	13	3,22	31	7,67	42	10,40	73	18,07
De 60 a 64 años . .	30	7,43	11	2,72	16	3,96	25	6,19	41	10,15
De 65 a 69 años . .	9	2,23	14	3,47	10	2,48	13	3,22	23	5,70
De 70 a 74 años . .	7	1,73	1	0,25	2	0,49	6	1,49	8	1,98
De 75 a 79 años . .	—	—	7	1,73	—	—	7	1,73	7	1,73
Totales	318	78,71	86	21,29	237	58,66	167	41,34	404	100,00

Cuadro general de la edad a que se han jubilado los 3.439 empleados que se acogieron a le Ley No. 4349 desde 1904 hasta 1916

EPOCAS DE EDAD	Se jubilaron	%
Hasta 34 años	14	0,41
De 35 a 39 años	112	3,26
De 40 a 44 años	396	11,51
De 45 a 49 años	925	26,90
De 50 a 54 años	690	20,06
De 55 a 59 años	549	15,96
De 60 a 64 años	352	10,24
De 65 a 69 años	208	6,05
De 70 a 74 años	104	3,02
De 75 a 79 años	42	1,22
De 80 a 84 años	8	0,23
De 85 años arriba	5	0,15
Sin indicación de la edad	34	0,99
Totales	3.439	100,00

Los Jubilados durante el año 1916, por sexo y estado civil

ESTADO CIVIL	VARONES		MUJERES		TOTALES	
	N.º	%	N.º	%	N.º	%
Solteros,–as	19	4,71	18	4,45	37	9,16
Casados,–as	225	55,69	14	3,47	239	59,16
Viudos,–as	18	4,46	3	0,74	21	5,20
Sin especificación	99	24,50	8	1,98	107	26,48
TOTALES	361	89,36	43	10,64	404	100,00

Los Jubilados durante el año 1916, por nacionalidad de origen y sexo.

NACIONALIDAD	VARONES				MUJERES.				TOTALES			
	N.º Totales	Argentinos nativos	Sin especificar	%	N.º total	Argentinos nativos	Sin especificar	%	N.º total	Argentinos nativos	Sin especificar	%
Argentinos	235	—	—	58,17	35	—	—	8,67	270	—	—	66,84
Uruguayos.....	16	13	3	3.96	—	—	—	—	16	13	3	3.96
Paraguayos	2	2	—	0,49	—	—	—	—	2	2	—	0,49
Peruanos.....	2	—	2	0,49	—	—	—	—	2	—	2	0,49
Españoles	33	32	1	8,17	2	—	2	0,49	35	32	3	8,66
Franceses	2	1	1	0,49	—	—	—	—	2	1	1	0,49
Italianos	49	41	8	12,14	3	—	3	0,74	52	41	11	12,88
Belgas	1	—	1	0,25	—	—	—	—	1	—	1	0,25
Ingleses	1	1	—	0,25	—	—	—	—	1	1	—	0,25
Alemanes	3	3	—	0,74	—	—	—	—	3	3	—	0,74
Rusos	1	1	—	0,25	—	—	—	—	1	1	—	0,25
Sin especificación	16	2	14	3,96	3	—	3	0,74	19	2	17	4,70
TOTALES	361	96	30	89,36	43	—	8	10,64	404	96	38	100,00

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Resumen de los perjuicios, CON INTERESES, de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles por las modificaciones introducidas en la ley 4349 por las leyes suplementarias

AÑOS	PERJUICIO CON INTERESES POR CONCEPTO DE:								IMPORTE TOTAL DE LO PERJUICIOS ENUMERADOS m/n
	Aumento del número de reparticiones y de empleados en servicios privilegiados LEYES: 4870 5143 y 6007	Aumento del haber de las jubilaciones ordinarias de 81 % a 95 % 4870	Supresión del límite de edad a los efectos de la jubilación 6007	Cambio del concepto del último sueldo de 60 meses a 12 meses 7497	Cambio del promedio de sueldos de los empleados que no figuran en el presupuesto, de 10 años a 12 meses 7497	Cómputo de servicios prestados antes de la interrupción en servicios de 5 años y más 6007	Cómputo de servicios prestados antes de los 18 años de edad	Supresión del límite de edad para la concesión de la pensión a las hijas solteras (Sin intereses) 4870	
1905	8.767,19	84.976,42	—	—	—	—	—	—	93.743,61
1906	506.250,32	172.852,15	—	—	—	92.304,71	22.815,74	—	794.222,92
1907	375.776,83	250.388,39	—	—	—	52.304,06	10.878,91	—	689.348,19
1908	1.132.052,55	433.168,66	—	—	—	—	203.950,32	1.449,36	1.770.620,89
1909	178.372,61	209.727,19	—	—	—	12.832,44	112.473,59	2.565,—	515.970,83
1910	576.748,18	645.629,81	—	148.142,44	6.591,86	126.067,40	400.216,60	9.534,60	1.912.930,89
1911	874.852,20	980.485,41	—	746.673,66	93.620,98	299.972,11	868.831,48	9.537,50	3.873.973,44
1912	741.902,08	639.913,61	—	471.127,27	82.206,60	376.881,67	447.902,51	42.732,32	2.802.666,06
1913	1.883.848,39	911.956,69	385.991,80	1.265.444,31	114.464,40	213.434,97	357.659,83	43.632,—	5.176.432,39
1914	664.610,66	820.274,89	3.058.229,07	1.234.068,51	122.592,08	166.343,07	357.662,57	144.596,04	6.568.376,89
1915	132.090,24	280.155,89	1.382.180,54	213.512,74	32.030,82	79.223,50	80.153,27	115.668,72	2.315.015,72
1916 (10 meses)	244.770,10	56.429,12	234.876,29	32.264,22	7.315,78	33.790,05	22.446,17	67.710,96	699.602,69
Perjuicios con intereses	7.320.041,35	5.485.958,23	5.061.277,70	4.111.233,15	458.822,52	1.453.153,98	2.884.990,99	437.426,60	27.212.904,52

Pensiones acordadas desde el año 1905 hasta el año 1916, inclusive,

por número, personas favorecidas, importes mensuales, promedios por pensión y persona, en general; y los mismos detalles por la clase de pensión, en particular

ESPECIFICACION:	1905	1906	1907	1908	1909	1910	1911	1912	1913	1914	1915	1916	TOTALES	%
DATOS GENERALES														
Pensiones acordadas	27	97	78	99	91	103	108	147	169	169	194	161	1.443	100,00
Personas favorecidas	71	289	225	297	274	333	317	437	538	524	586	502	4.393	100,00
Importe mensual	2.054,70	8.991,98	5.728,22	9.139,46	6.696,33	9.117,21	10.989,94	13.308,00	16.426,24	16.942,34	18.482,82	18.922,75	136.799,99	100,00
Promedios por pensión	76,10	92,70	73,44	92,32	73,59	88,52	101,76	90,53	97,20	100,25	95,27	117,53	94,80	—
Promedios por persona	28,94	31,11	25,46	30,77	24,44	27,38	34,67	30,45	30,53	32,33	31,54	37,69	31,14	—
DETALLES														
Leyes Anteriores														
Pensiones acordadas	16	60	38	47	33	30	21	23	28	29	31	15	371	25,71
Personas favorecidas	31	150	96	124	71	88	56	41	60	76	66	34	893	20,33
Importe mensual	1.176,18	4.456,52	2.659,21	3.717,89	2.337,07	1.763,35	1.089,36	914,85	1.710,87	2.776,16	2.473,34	1.426,33	26.501,13	19,37
Promedios por pensión	73,51	74,27	69,92	79,10	70,82	58,78	51,87	39,78	61,10	95,73	79,78	95,09	71,43	—
Promedios por persona	37,94	29,71	27,70	29,98	32,92	20,04	19,45	22,31	28,51	36,53	37,47	41,95	29,68	—
Ley Actual														
Pensiones acordadas	—	3	13	8	13	21	24	44	53	75	76	75	405	28,07
Personas favorecidas	—	8	33	27	42	82	61	122	156	227	260	206	1.224	27,86
Importes mensuales	—	363,23	1.393,06	551,11	1.071,75	2.268,36	3.807,79	5.587,46	5.866,87	8.097,83	7,361,41	9.802,09	46.170,96	33,75
Promedios por pensión	—	121,08	107,16	68,89	82,44	108,02	158,66	126,99	110,69	107,97	96,86	130,69	114,00	—
Promedios por persona	—	45,40	42,21	20,41	25,52	27,66	62,42	45,80	37,61	35,67	28,31	47,58	37,72	—
Empleados														
Pensiones acordadas	11	34	27	44	45	52	63	80	88	65	87	71	667	46,22
Personas favorecidas	40	131	96	146	161	163	200	274	322	221	260	262	2.276	51,81
Importe mensual	878,52	4.172,23	1.675,95	4.870,46	3.287,51	5.085,50	6.092,79	6.805,69	8.848,50	6.068,35	8.648,07	7,694,33	64.127,90	46,88
Promedio por pensión	79,73	122,71	62,07	110,69	73,06	97,80	96,71	85,07	100,55	93,36	99,40	108,37	96,14	—
Promedio por persona	21,96	31,85	17,46	33,36	20,42	41,20	30,46	24,84	27,48	47,46	33,26	29,37	28,18	—
Término medio de personas favorecidas con pensión	2,63	2,98	2,88	3,00	3,01	3,23	2,94	2,97	3,18	3,10	4,02	3,69	3,41	—

CUADRO RESUMEN

De las pensiones acordadas desde el año 1905 hasta 1916, por los ministerios, el número y el importe mensual

Años en que fué acordada la pensión	INTERIOR		RELAC. EXT. y CULTO		HACIENDA		JUSTICIA e INSTR PUBLICA		GUERRA		MARINA		AGRICULTURA		OBRAS PUBLICAS		TOTALES	
	No.	Importe	No.	Importe	No.	Importe	No.	Importe	No.	Importe	No.	Importe	No.	Importe	No.	Importe	Nc.	Importe
		$		$		$		$		$		$		$		$		$
1905.....	12	559,13	—	—	8	568,67	4	683,66	1	157,50	2	85,74	—	—	—	—	27	2.054,70
1906.....	37	2.758,38	2	622,80	28	2.375,64	21	2.780,67	1	34,80	1	53,83	2	118,68	5	247,18	97	8.991,98
1907.....	34	1.708,64	1	53,59	21	2.069,58	10	1.024,58	1	27,65	3	120,36	1	202,50	7	521,32	78	5.728,22
1908.....	43	1.738,71	1	33,01	18	2.025,41	25	4.305,34	—	—	8	606,36	3	326,01	1	104,62	99	9.139,46
1909.....	45	1.625,19	1	181,03	19	2.059,09	17	2.115,62	3	118,47	3	185,31	1	278,86	2	132,76	91	6.696,33
1910.....	49	3.085,09	1	236,25	28	3.013,40	13	2.134,37	4	214,81	3	157,37	—	—	5	275,92	103	9.117,21
1911.....	56	2.979,86	3	173,51	25	2.797,79	16	4.517,02	4	224,58	3	134,38	—	—	1	162,80	108	10.989,94
1912.....	65	3.828,13	2	36,24	39	3.828,78	25	4.038,25	2	110,40	7	570,87	2	453,80	5	441,53	147	13.308,00
1913.....	87	6.201,31	1	42,74	34	4.107,74	25	3.634,46	4	447,63	5	350,02	—	—	13	1.642,34	169	16.426,24
1914.....	84	5.103,11	3	677,80	28	3.809,28	34	6.173,83	3	183,01	8	388,50	—	—	9	606,81	169	16.942,34
1915.....	94	6.240,98	1	56,40	44	3.810,43	38	6.156,77	4	173,77	6	655,74	1	142,30	6	1.246,43	194	18.482,82
1916.....	69	5.331,99	2	292,80	37	5.359,21	30	5.788,77	4	186,42	2	94,50	1	50,40	16	1.818,66	161	18.922,75
Totales..	675	41.100,52	18	2.406,17	329	35.825,02	258	43.353,34	31	1.879,04	51	3.402,98	11	1.572,55	70	7.200,37	1.443	136.799,99
% ..	46,78		1,25		22,80		17,88		2,15		3,53		0,76		4,85		100,00	
Por mil..		300,881		17,589		261,879		316,910		13,736		24,876		11,495		52,634		1.000,000

Edad al casarse de las viudas favorecidas con las pensiones

acordadas por la caja desde el 27 de Octubre de 1904 hasta el 31 de Diciembre del año 1916

EDAD AL CASARSE	1905	1906	1907	1908	1909	1910	1911	1912	1913	1914	1915	1916	TOTAL	o/o
Menos de 15 años	—	—	—	—	—	1	—	—	1	—	1	1	4	0,34
De 15 a 19 años	2	18	18	11	16	21	11	21	26	25	34	29	232	19,51
» 20 » 24 »	5	16	13	17	24	22	20	32	49	38	45	45	326	27,42
» 25 » 29 »	5	8	8	13	15	9	16	12	20	26	33	23	188	15,82
» 30 » 34 »	3	7	6	4	7	5	8	13	13	14	12	8	100	8,41
» 35 » 39 »	1	4	3	7	6	7	4	8	9	6	8	9	72	6,05
» 40 » 44 »	1	5	1	2	2	—	4	5	3	4	4	6	37	3,11
» 45 » 49 »	1	—	1	3	1	—	2	1	2	—	3	1	15	1,26
» 50 » 54 »	—	—	1	—	1	1	1	4	3	—	—	1	12	1,01
» 60 arriba	—	—	—	1	—	1	—	—	2	—	1	—	5	0,42
Falta dato edad	4	7	7	10	3	9	17	15	13	12	10	2	109	9,17
» partida de matrimonio	3	14	3	4	—	4	6	3	2	8	2	1	50	4,20
» expediente.....	1	3	3	1	2	1	3	5	2	4	13	1	39	3,28
Totales.....	26	82	64	73	77	81	92	119	145	137	166	127	1.189	100,00
Por ciento.....	2,19	6,90	5,38	6,14	6,48	6,81	7,74	10,01	12,19	11,52	13,96	10,68	100,00	

Pensiones pagadas en virtud del art. 51, durante el año 1916,

a sucesión de empleados fallecidos. - Resumen.

ANEXOS:	Sucesiones	HEREDEROS:				IMPORTE ABONADO
		Viuda	Hijos	Padres	Total	
Congreso	1	1	—	—	1	$ 313,35
Interior	36	25	45	12	82	» 12.580,66
Relaciones Exteriores y Culto	4	3	16	1	20	» 2.628,41
Hacienda	35	31	63	4	98	» 25.502,43
Justicia e Instrucción Pública	21	10	26	11	47	» 16.408,87
Guerra	5	5	8	—	13	» 1.377,53
Marina	10	8	5	4	17	» 3.925,24
Agricultura	2	2	5	—	7	» 1.319,17
Obras Públicas	5	4	8	2	14	» 2.782,42
Varios	—	—	—	—	—	» 2.902,66
Totales	119	89	176	34	299	$ 69.740,74

El último sueldo y la antigüedad de los causantes del artículo 51

LA ANTIGÜEDAD DEL CAUSANTE HA SIDO:	EL ULTIMO SUELDO DEL CAUSANTE HA SIDO DE PESOS:										TOTAL DE CASOS
	hasta 100	100,01 a 150	150,01 a 200	200,01 a 250	250,01 a 300	300,01 a 350	350,01 a 400	400,01 a 450	450,01 a 500	500,01 a 1000	
Menos de 1 año	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	1
De 1 año a 2 años	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	1
» 2 años » 3 »	1	—	—	—	2	—	—	—	—	—	3
» 3 » » 4 »	—	4	1	—	1	—	—	—	—	1	7
» 4 » » 5 »	2	6	2	1	—	—	—	—	—	—	11
» 5 » » 6 »	1	1	2	1	1	—	1	—	—	—	7
» 6 » » 7 »	—	2	2	1	—	—	—	—	—	—	5
» 7 » » 8 »	—	3	2	1	1	—	—	—	—	—	7
» 8 » » 9 »	5	3	1	1	—	1	—	1	1	1	14
» 9 » » 10 »	3	5	—	—	3	1	1	—	—	1	14
» 10 » » 11 »	1	4	2	1	2	—	1	—	—	2	13
» 11 » » 12 »	3	1	2	—	—	—	1	—	—	1	8
» 12 » » 13 »	1	1	2	—	—	2	2	—	—	1	9
» 13 » » 14 »	2	2	—	—	—	—	—	—	—	—	4
» 14 » » 15 »	—	2	1	1	3	—	—	1	—	—	8
» 15 » » 16 »	—	—	—	3	—	—	—	1	—	1	5
» 16 » » 17 »	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
» 18 » » 19 »	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1
Totales	20	35	18	10	13	4	6	3	1	9	119

Cuadro demostrativo de las devoluciones de multas y haberes retenidos a los empleados durante el año 1916

ANEXOS	Total	Importe	CAUSA DE LAS DEVOLUCIONES:			
	De las devoluciones		Sueldos ingresados indebidamente	Haberes retenidos por multa	Descuentos indebidos	Se ignora
B.—Interior	27	$ 1.771,20	3	—	24	—
C.—Relaciones Extr. y Culto..	3	» 82,46	—	—	3	—
D.—Hacienda	40	» 3.469,47	—	20	20	—
E.—Justicia e Instr. Pública .	36	» 4.258,90	1	14	21	—
F.—Guerra	9	» 749,—	—	—	9	—
G.—Marina	7	» 470,95	—	1	6	—
H.—Agricultura	38	» 5.657,20	1	2	35	—
I.—Obras Públicas	7	» 349,98	—	1	6	—
Se ignora la repartición	2	» 775,51	—	—	—	2
Totales.....	169	$ 17.584,67	5	38	124	2

Cuadro demostrativo de las devoluciones efectuadas durante el año 1916, en virtud del artículo 27

ANEXOS	Total	Importe	CAUSAS DE LAS DEVOLUCIONES:		
			Declarado cesante por:		Cambio de designación en el orden administrativo
	De las devoluciones por el artículo 27		Economías	Supresión del empleo	
B.—Interior	3	$ 5.550,95	3	—	—
C.—Relaciones Exteriores y Culto	2	» 2.706,78	2	—	—
D.—Hacienda	4	» 8.248,43	4	—	—
E.—Justicia e Instrucción Pública	4	» 6.509,21	4	—	—
F.—Guerra	38	» 32.284,45	—	—	38
G.—Marina	7	» 10.072,74	6	—	1
H.—Agricultura	3	» 2.348,87	2	1	—
I.—Obras Públicas	4	» 5.260,60	4	—	—
Totales	65	$ 72.982,03	25	1	39

Resumen de los descuentos efectuados a su personal por las siguientes empresas comprendidas en la ley 9653

1.° de Octubre de 1915 al 28 de Febrero de 1917

EMPRESAS	DESCUENTOS—Art. 4o. inciso c), ley 9653				Depositado Banco de la Nación	Sumas retenidas indebidamente	Diferencias derivadas de errores de cálculo	
	3 %	1/24	Aumentos	Total			Debe	Haber
C. Argentino	846.822,58	601.258,18	35.419,42	1.483.500,18	1.441.813,38	41.686,80	299,38	299,38
B. A. al Pacífico	686.692,33	443.353,50	43.693,60	1.173.739,43	1.144.027,52	29.711,91	0,10	0,10
Sud	716.010,69	439.910,31	20.910,81	1.176.831,81	1.129.758,34	47.073,26	44,40	44,19
Oeste de B. Aires	343.732,01	213.237,03	19.216,39	576.185,43	563.147,15	13.034,73	13,55	10,—
C. de Córdoba	283.143,77	173.359,94	16.664,86	473.168,57	453.126,11	20.042,46	—	—
Santa Fe	152.735,64	105.736,78	9.306,20	267.778,62	263.327,06	4.100,—	351,56	—
Entre Ríos	82.383,06	49.086,75	8.038,71	139.508,52	135.258,52	4.250,—	—	—
Prov. de B. Aires	80.446,59	53.749,32	5.572,58	139.768,49	135.546,40	4.222,09	—	—
N. E. Argentino	42.577,39	24.232,97	5.680,86	72.491,22	68.241,22	4.250,—	0,60	0,60
C. de B. Aires	9.042,76	6.509,81	1.161,43	16.714,—	15.111,31	1.601,24	1,45	—
R. a Pto Belgrano	24.173,66	16.361,33	2.860,73	43.395,72	41.595,72	1.800,—	—	—
Trw. Eléc. del Sud	15.350,72	13.051,07	331,43	28.733,22	28.733,24	—	—	0,02
La Plata a Merid. V°	17.991,45	12.444,61	550,—	30.986,06	30.986,06	—	—	—
C. del Chubut	5.427,24	3.707,10	350,—	9.484,34	9.484,34	—	—	—
Trw. B. Aires y Quilmes	4.301,91	2.829,19	186,53	7.317,63	7.317,63	—	—	—
Trw. a Vap de Rafaela	1.912,80	1.179,50	6,—	3.098,30	3.013,30	85,—	—	—
Totales	3.312.744,60	2.160.007,39	169.949,55	5.642.701,54	5.470.487,30	171.857,49	711,04	354,29

Jubilados de la ley 4349, existentes el 31 de Diciembre de 1916, por la edad que tenían en esa fécha

(IMPORTE MENSUAL EN $ moneda nacional)

La edad de los jubilados al 31 de Diciembre 1916	LA JUBILACION HA SIDO ACORDADA EN: 1905	1906	1907	1908	1909	1910	1911	1912	1913	1914	1915	1916	Importe total $ m|n.
33 años	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	94,50	94,50
34 »	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	69,56	69,56
35 »	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	582,—	—	582,—
36 »	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	222,—	190,—	412,—
37 »	—	—	—	—	—	—	—	—	178,20	470,40	—	266,—	914,60
38 »	—	—	—	—	—	—	122,70	60,48	228,—	142,50	151,20	—	704,88
39 »	—	—	—	—	—	—	217,71	274,80	256,80	183,60	213,75	1.636,32	2.782,98
40 »	—	—	—	—	—	—	97,20	214,50	293,61	2.413,16	1.425,—	2 666,95	7.110,42
41 »	—	—	—	82,26	—	199,75	669,—	120,—	624,60	2.244,32	2.520,25	1.094,05	7.554,23
42 »	—	—	—	—	74,52	—	178,74	592,62	1.170,56	3.471,62	2.634,18	2.407,23	10.529,47
43 »	—	—	—	154,27	79,42	112,75	652,48	465,—	406,45	6.228,63	3.481,75	5.706,16	17.286,91
44 »	—	—	80,78	95,88	—	—	637,19	241,80	312,88	5.313,48	3.080,20	5.074,81	14.837,02
45 »	—	—	—	—	—	49,22	1.128,09	540,15	1.687,—	8.649,03	8.857,91	5.119,15	26.030,55
46 »	—	—	77,04	—	68,48	65,18	627,60	—	541,15	13.672,26	3.539,50	4.351,80	22.943,01
47 »	—	—	91,95	—	230,73	261,84	690,33	822,70	1.826,36	17.331,42	6.176,97	10.024,48	37.456,78
48 »	—	—	—	—	89,62	403,44	415,46	2.714,40	9.255,34	10.642,69	5.000,30	5.443,60	33.964,85
49 »	40,34	75,60	—	—	299,45	569,52	235,50	5.008,49	9.022,72	5.310,50	5.834,15	8.741,25	35.137,52
50 »	—	45,54	109,60	—	—	179,55	4.584,40	5.868,08	4.219,15	7.191,08	10.008,90	8.489,10	40.695,40
51 »	—	—	46,20	75,92	79,80	1.103,65	4.551,55	4.878,07	10.385,58	5.472,77	5.867,20	3.173,—	35.633,74
52 »	—	448,55	318,80	—	1.090,42	1.064,34	5.471,63	2.274,90	7.375,32	7.171,95	1.883,38	3.973,—	31.072,29
53 »	—	59,61	339,29	1.272,61	696,84	1.847,42	4.451,35	1.821,09	10.178,10	8.866,11	4.829,81	4.459,92	38.822,15
54 »	—	—	—	852,95	756,—	2.253,26	3.425,30	3.580,28	10.682,40	6.822,97	7.087,92	6.260,26	41.721,34
55 »	—	593,93	673,90	981,53	722,90	751,11	3.231,73	3.905,81	5.869,79	4.488,01	1.778,02	6.004,14	29.000,87
56 »	64,79	390,77	967,20	775,63	548,07	2.643,77	3.551,58	3.410,84	3.867,69	6.721,66	4.879,15	4.502,53	32.323,68
57 »	—	310,29	918,68	344,06	1.352,36	264,43	2.746,37	4.614,98	3.209,05	3.756,25	4.779,82	4.522,—	26.818,29
58 »	—	75,86	1.969,90	755,33	287,14	1.121,01	3.480,78	1.767,—	6.055,84	4.630,34	4.136,10	11.696,60	35.975,90
59 »	39,06	124,65	346,26	208,66	410,99	3.323,82	2.249,12	3.711,57	4.881,84	2.099,31	3.381,15	2.724,92	23.501,35
60 »	—	199,46	253,03	293,83	407,94	1.296,76	2.412,77	5.255,54	3.296,71	5.567,60	3.044,12	1.141,69	23.269,45
61 »	223,73	233,22	214,79	243,20	223,68	3.529,31	1.921,36	1.133,97	5.445,24	4.649,60	2.519,61	3.735,81	24.073,52
62 »	—	158,17	650,81	219,37	410,29	4.514,11	3.880,75	1.115,40	2.989,70	7.046,34	3.646,62	3.182,76	27.814,32
63 »	139,49	266,—	136,86	1.089,34	203,34	138,52	3.360,11	2.657,88	3.765,84	3.859,54	817,07	4.362,01	20.796,—
64 »	190,—	213,50	859,61	245,46	767,66	1.377,96	3.035,37	1.075,89	5.225,92	2.932,08	2.649,24	1.865,50	20.438,19
65 »	118,75	48,03	237,81	178,78	364.70	388,62	1.285,86	2.589,46	1.018,52	1.166,25	1.252,80	1.639,17	10.288,75
66 »	1.347,42	270,06	272,20	1.266,67	61,05	497,43	2.694,57	1.140,20	3.867,88	1.776,—	1.291,73	123,—	14.608,21
67 »	720,16	—	737,95	112,46	213,16	—	1.341,72	190,—	3.735,40	1.999,59	1.271,44	247,38	10.569,26
68 »	749,23	—	288,01	72,10	283,51	1.257,48	1.712,85	998,—	2.381,99	754,42	1.117,50	1.150,10	10.765,19
69 »	332,50	433,83	193,43	301,48	—	—	3.093,—	404,60	376,42	1.070,15	619,60	2.328,75	9.153 76
70 »	—	218,50	274,43	593,95	92,40	338,41	695,30	88,50	826,73	127,20	371,80	332,50	3.959,72
71 »	—	479,52	63,49	—	147,28	321,13	517,47	226,37	1.420,95	1.083,30	569,40	674,40	5.803,31
72 »	—	—	—	644,30	35,85	76,71	93,15	940,50	511,10	413,10	—	2.151,73	4.866,44
73 »	189,—	273,60	68,52	—	100,39	636,49	768,08	622,80	280,55	950,—	235,—	—	4.124,43
74 »	185,03	—	49,68	33,48	30,—	—	348,52	76,—	807,30	413,76	703,50	—	2.647,27
75 »	204,93	—	—	—	—	—	106,38	104,50	102,25	151,70	463,35	156,—	1.289,11
76 »	—	—	65,08	91,26	—	73,34	—	36,—	40,32	166,25	—	244,48	716,73
77 »	—	35,10	104,90	39,69	—	—	—	62,71	—	—	38,64	55,20	336,24
78 »	—	344,96	—	31,18	—	124,93	—	175,75	475,20	176,60	—	63,36	1.391,98
79 »	—	—	—	—	—	92,23	570,—	—	302,40	95,—	60,—	96,—	1.215,63
80 »	—	233,14	—	86,53	48,86	855,—	171,—	34,86	—	—	—	—	1.429,39
81 »	364,50	—	—	52,50	—	—	—	—	35,70	—	76,—	—	528,70
82 »	—	—	—	—	84,55	—	—	—	—	—	—	—	84,55
83 »	32,20	—	—	—	—	46,92	—	—	—	—	—	—	79,12
84 »	—	—	—	—	—	—	—	—	86,40	—	—	—	86,40
87 »	—	—	—	—	—	226,80	—	—	—	—	—	—	226,80
92 »	—	—	50,22	—	—	—	—	—	—	—	—	—	50,22
Sin dato de edad	432,67	487,49	33,91	110,81	24,12	131,53	—	—	108,90	5.591,90	170,67	—	7.092,—
Totales	5.373,80	6.019,38	10.494,33	11.305,49	10.285,52	32.137,74	71.424,07	65.916,49	129.629,85	173.284,44	113.568,70	132.241,17	761.680,98

LEY Núm. 9653 — JUBILACIONES DEL PERSONAL DE LOS FERROCARRILES NACIONALES

En virtud de los preceptos de esta ley, la caja era depositaria, al finalizar el período antes referido, de la suma de $ 4.809.808,30 m|n ingresados por las empresas que detalla el cuadro respectivo, en concepto del descuento del 3 o|o de los sueldos del personal de su dependencia, y de la cuota equivalente a las 24 avas partes de la mitad del primer mes y de las deduciones por aumentos que específica el art. 4o. inciso c) de la misma.

La totalidad de esta suma fué invertida en la adquisición de títulos del Crédito Argentino Interno, a mérito de la prohibición de acumular fondos que determina la ley 4349 y del hecho que impone la norma de que me ocupo, la obligación de observar este mismo precepto.

En este resultado interviene el renglón del descuento del 3 o|o con $ 2.930.104,81 m|n, el de las cuotas correspondientes a la mitad del primer mes de sueldo con 1.891.432,05 pesos moneda nacional, y el de los aumentos con $ 141.389.17 moneda nacional.

Habría sido mayor aun la suma de lo ingresado, a no mediar la circunstancia de que las empresas depositantes mantienen aún el procedimiento de restar a estos ingresos una suma que dicen ser destinada a satisfacer los gastos que le demanda el cumplimiento de la ley, y cuyo monto ascendía entonces a $ 152.761,58 m|n.

Estériles han resultado las insistentes reclamaciones interpuestas con este motivo, y si bien el suscripto mantiene la convicción de que este abuso no podrá subsistir después de la sanción de la ley orgánica, en cambio no abriga mayores perspectivas con respecto al reintegro de esas sumas, cuya retención equipara a un despojo que justificaría acciones correlativas.

En el orden de importancia que refleja la cifra ingresada por cada empresa, corresponde la prioridad al Ferrocarril Central Argentino, que ha depositado por las causas antes expresadas $ 1.280.480 m|n, reteniendo en concepto de

gastos de planillas $ 37.395.11 m|n, es decir más del 2.90 por ciento.

A continuación sigue la empresa del Buenos Aires al Pacífico, que ha depositado $ 1.006.779.92 m|n, reteniendo por la expresada causa $ 26.557,81 m|n; el personal del Ferrocarril del Sud que ha depositado $ 988.046.81 m|n, deduciendo por la causa expuesta $ 41.168,62 m|n; el del Oeste cuyos empleados han contribuído con $ 493.359.49 m|n, de los que la dirección de la misma se ha encautado $ 11.152,23 moneda nacional para retribuir el gasto que le ocasiona la aplicación de la ley; el Central Córdoba que ha depositado la suma de $ 396.343,55 m|n, a que asciende la contribución de sus empleados; antecedente que no ha sido óbice para que la misma retuviera $ 17.923,73 m|n para satisfacer análogas exigencias; la empresa del Ferrocarril de Santa Fe con la suma de $ 226.496,50 m|n, provenientes de los descuentos del personal de su dependencia y depositados en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la institución, con la nota informando la retención de cantidades parciales, cuyo monto asciende a $ 4.100 m|n a los fines de satisfacer el mayor gasto que dice le impone el cobro de los descuentos; la de Entre Ríos que ha ingresado desde el 20 de Octubre de 1915 hasta Diciembre ppdo., $ 118.585,02 m|n y retenido indebidamente con el mismo pretexto $ 3.750 m|n; la Compañía General de los Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires que ha aportado durante el mismo período $ 118.336,87 m|n después de deducir $ 3.689,84 m|n con el expresado objeto; la empresa del Nordeste Argentino cuyo personal ha ingresado $ 60.069,39 m|n; suma a que asciende lo depositado por aquélla, después de haberse apoderado de $ 3.750 m|n para el objeto ya mencionado; la del Central Buenos Aires, que no obstante imponer a su personal los descuentos ordenados por la ley 9653, ha depositado únicamente el importe correspondiente a los 5 primeros meses de aquella, y que asciende a $ 15.111,31 m|n después de haber retenido por cuenta de gastos $ 1.601,24 m|n, es decir, más del 10 o|o de lo depositado; la del Ferrocarril de Rosario a

Puerto Belgrano que ingresó $ 36.242,97 m|n y retuvo pesos 1.600 moneda nacional.

Estas son las empresas que durante el año próximo pasado han ingresado las mayores cantidades, provenientes de los descuentos de su personal, con destino a la formación del fondo de la caja futura; y las que han ratificado con su conducta inequívoca una manifiesta resistencia al acatamiento de la ley, en lo que se relaciona con su propia contribución.

En cambio, compañías de menor importancia como la de los Tramways Eléctricos del Sud, cuya contribución total hasta el 31 de Diciembre ppdo. asciende a $ 25.283,27 m|n, han ingresado la totalidad de los descuentos de sus empleados y obreros, sin apelar al recurso de deduciones con imputación a gastos que hasta la fecha no han sido justificados.

La misma conducta ha observado el Ferrocarril de La Plata al Meridiano V, depositando pesos 27.272.28 moneda nacional deducidos de los haberes de su personal; el Central del Chubut acreditando por el mismo concepto, a la orden de la Caja pesos 8.306,70 moneda nacional, y la Empresa de Tramways Buenos Aires y Quilmes que hasta fines del año anterior había contribuído con pesos 6.456.51 moneda nacional, a que ascendía entonces el aporte de los servidores de su dependencia.

Como una contradicción, la Compañía de Tramways a Vapor de Rafaela que ha depositado pesos 2.637.61 moneda nacional, se particulariza con la retención de 5 pesos moneda nacional por mes para satisfacer el gasto que le demanda la operación de deducir de los haberes de los empleados el equivalente al descuento establecido por la mencionada ley básica.

II

Las mismas resistencias que denunciara a fines de 1915 han subsistido por parte de las Empresas, si bien aminoradas en los últimos meses del año próximo pasado, con la actitud resuelta del señor Ministro de Obras Públicas de la Nación, a cuyo decidido empeño debe la Caja el haber logrado el padrón ordenado por el Decreto Reglamentario del 1°. de Septiembre de 1915.

En todos los momentos a que lo reclamara su acción el suscripto ha puntualizado a las Empresas las transgresiones incurridas y en ese sentido, advertido que un gran número de empleados censados no eran obligados a los aportes ordenados por la legislación recordada, ha comprobado la existencia de un convenio de las Empresas, por el cual excluían de la categoría de contribuyentes a todos los servidores que tuvieran menos de 20 años de edad y a los que en su cometido en la Empresa no justificaran dos años de antigüedad.

La comprobación ha sido ratificada con las circulares de las mismas Empresas, y este hecho que es del conocimiento del señor Ministro de Obras Públicas, a quien fuera elevada en carácter de denuncia, revela todos los recursos puestos en juego para burlar los términos imperativos de las disposiciones respectivas, substraer el mayor número de empleados a las obligaciones de la ley, para disminuir en esa forma el monto de la contribución a que pudieran ser requeridas las mismas Empresas, y acentuar el equívoco de una disimulada resistencia, a la amplia observancia de las sanciones legales.

Sometido a la aprobación de la Honorable Cámara de Diputados el proyecto de ley orgánica de las jubilaciones y pensiones del personal ferroviario, juzgo más acertado dejar librado a sus sanciones, la adopción de medidas que impidan la reedición de estos procedimientos, y aseguren la fiel observancia de prescripciones que se relacionan con las bases de la Institución a crearse.

En el estudio que precedía al proyecto elaborado por la Comisión Técnica designada en el Decreto del 1°. de Septiembre de 1915, y de la que formaba parte el suscripto, se detallaron todas estas modalidades, con el designio de ilustrar al Honorable Congreso con respecto a los medios puestos en práctica para limitar la eficacia del propósito.

Con estos elementos de juicio, corresponde confiar en el celo de los miembros de la misma, para alejar el temor de que se burlen las previsiones que han inspirado dicha legislación.

III

En la memoria del año próximo pasado, manifesté que únicamente determinadas Empresas de menor importancia habían dado cumplimiento a lo ordenado por el inciso a) del artículo 4o. y por el 6o. de la referida ley, y estas mismas Compañías han continuado observando, algunas parcialmente, otras en su totalidad, la obligación de depositar el adicional del 1 por ciento sobre las tarifas de encomiendas y cargas.

El producido de este rubro arroja pesos 91.026.15 moneda nacional desde el 1°. de Octubre de 1915 hasta fines de Diciembre próximo pasado, y han contribuído a su formación las Empresas que a continuación menciono:

F. C. de Entre Ríos con pesos 53.370 45 moneda nacional, después de haber deducido las cantidades de pesos 2.400 moneda nacional por gastos de recaudación del adicional aplicado a las encomiendas y cargas locales, y pesos 836.01 moneda nacional a las comunes; F. C. Nord Este Argentino pesos 26.722.54 moneda nacional, y pesos 2.726.04 moneda nacional, retenidos por el mismo concepto; F. C. La Plata al Meridiano V, con pesos 7.104.52 moneda nacional y Tramways de Buenos Aires y Quilmes con pesos 3.828.64 moneda nacional retenidos por el mismo concepto.

Lo ingresado por las dos primeras nombradas corresponde únicamente hasta el mes de Septiembre próximo pasado, y la cifra que he transcripto permite apreciar la importancia de este recurso, que casi iguala en proporción a lo que representan los descuentos del personal de la primera, durante ese mismo período.

Sin que a la observación pueda atribuir los caracteres de una premisa, procede, sin embargo, anotar el hecho como índice destinado a orientarnos con relativa seguridad en el cálculo de la estimación del producido de los distintos rubros que establece la ley básica.

Estas breves informaciones, completadas por los guarismos que consignan los cuadros respectivos, permitirán a V. E. establecer toda la significación que puede adquirir el

nuevo organismo, instituído en beneficio de los empleados y obreros de los ferrocarriles nacionales.

La tarea de la Caja en este sentido, se ha especializado en un minucioso contralor de los ingresos, y en la iniciación de las cuentas de este vasto personal, que en la actualidad, alcanza a la cifra de 112.000.

Se ha procedido igualmente a anotar todas las reclamaciones a que ha dado origen la aplicación de la misma, detallándose en los registros respectivos la nónima del personal excluído, y las denuncias que diariamente se reciben por omisiones injustificadas.

También se consigna la nónima de los decesos ocurridos entre esos mismos empleados, desde la fecha de la vigencia del descuento, para adoptar las providencias pertinentes una vez sancionada la ley orgánica a que me he referido

Resumen de los descuentos efectuados a su personal por las siguientes empresas comprendidas en la ley 9653

1º de Octubre de 1915 al 31 de Diciembre de 1916.

EMPRESAS	DESCUENTOS — (Art. 4º, inciso C). Ley 9653				Depositado Banco de la Nación	Sumas retenidas indebidamente	Deferencias derivadas de errores de cálculo	
	3 %	1/24	Aumento	Total			Debe	Haber
C. Argentino	753.185,19	533.148,12	31.539,80	1.317.873,11	1.280.480,00	37.393,11	299,38	299,38
B. Aires al Pacífico	607.507,53	386.483,80	39.346,40	1.033.337,73	1.006.779,92	26.557,81	0,10	0,10
Sud	630.896,79	381.799,04	16.519,81	1.029.215,64	988.046,81	41.168,62	44,40	44,19
Oeste de B. Aires	302.798,05	185.032,15	16.685,07	504.515,27	493.359,49	11.152,23	13,56	10,00
C. de Córdoba	250.416,33	150.505,12	13.345,83	414.267,28	396.343,55	17.923,73	—	—
Santa Fe	134.421,46	93.325,91	3.200,69	230.948,06	226.496,50	4.100,00	351,56	—
Entre Ríos	72.916,76	42.653,30	6.764,96	122.335,02	118.585,02	3.750,00	—	—
Prov de B. Aires	70.397,96	47.119,59	4.509,16	122.026,71	118.336,87	3.689,84	—	—
N. E. Argentino	37.616,79	21.077,28	5.124,72	63.818,79	60.069,39	3.750,00	—	0,60
C. de Buenos Aires	9.042,76	6.509,81	1.161,43	16.714,00	15.111,31	1.601,24	1,45	—
R. a Pto. Belgrano	21.307,83	14.474,31	2.060,83	37.842,97	36.242,97	1.600,00	—	—
Tranw. Eléct. del Sud. ..	13.488,34	11.558,99	235,92	25.283,25	25.283,27	—	—	0,02
La Plata a Merid. V.º...	15.845,25	10.952,53	475,00	27.272,78	27.272,78	—	—	—
C. del Chubut	4.766,40	3.259,90	280,00	8.306,30	8.306,30	—	—	—
Tranw. B. Aires y Quilm.	3.812,90	2.509,06	134,55	6.456,51	6.456,51	—	—	—
Trw. a Vap. de Rafaela .	1.684,47	1.023,14	5,00	2.712,61	4.637,61	75,00	—	—
Totales....	2.930.104,81	1.891.432,05	141.389,17	4.962.926,03	4.809.808,30	152.761,58	710,44	354,29

Ley 9688—Sobre responsabilidad de los patrones por accidentes del trabajo

Dispuesta la intervención de la Institución que presido en el cumplimiento de esta ley, después de proceder a la organización de la Oficina respectiva y limitando su función al cometido que le determina el artículo 9 de la misma, se dió comienzo el 14 de Enero de 1916 a recibir la primera indemnización depositada por la "Compañía Unión Telefónica", y cuyo valor ascendía a pesos 2.570 moneda nacional.

Al finalizar el ejercicio, el número de los depósitos efectuados por los diversos conceptos especificados en aquella, era de 103 por la suma de $ 282.771,24 moneda nacional.

Y en la solución de los diversos casos suscitados con motivo de los depósitos y de las demandas de las víctimas o sus derechos habientes, la junta que presido ha sido reclamada a pronunciarse ante situaciones verdaderamente contradictorias, optando entre las deficiencias de la ley y las incongruencias de su reglamentación, por una solución de equidad que armoniza con las orientaciones de aquella y con las necesidades de los que comprende en sus previsiones.

Con ese motivo, el suscripto ha solicitado del Ministerio del Interior diversas aclaraciones y reformas que considera indispensables a los fines de obtener las resultancias perseguidas por los autores de esa legislación.

Para informar a V. E. con respecto a la importancia de esta nueva oficina, incorporada a sus funciones, consigno en los dos cuadros que acompaño, la distribución mensual de esos ingresos y la causa que los originaron.

De las sumas depositadas, se invirtieron la cantidad de $ 94.875,30 m|n en la adquisición de títulos del Crédito Argentino Interno, que representan un valor nominal de pesos 105.350.

Tal es la tarea realizada en la institución que presido, y que me complazco en elevar al conocimiento de V. E.

Saludo a V. E. con las seguridades de mi consideración más distinguida.

HILARION LARGUIA
Juan E. Vincent.

Indemnizaciones ingresadas durante el año 1916

MES	Casos de accidentes fatales		Casos de incapacidad total		Casos de incapacidad parcial		Conjunto	
	N.º	Importe	N.º	Importe	N.º	Importe	N.º	Importe
Febrero	2	4.070,—	—	—	—	—	2	4.070,—
Marzo	7	27.417,23	—	—	—	—	7	27.417,23
Abril	1	1.500,—	—	—	—	—	1	1.500,—
Mayo	9	27.050,20	—	—	1	1.080,—	10	28.130,20
Junio	9	30.688,99	1	1.400,—	2	1.110,—	12	33.198,99
Julio	8	27.246,76	—	—	2	1.499,40	10	28.746,16
Agosto	7	28.708,89	—	—	3	1.054,13	10	29.763,02
Septiembre	14	45.233,66	—	130,—	3	3.543,35	17	48.907,01
Octubre	5	13.746,80	—	—	2	3.131,80	7	16.878,60
Noviembre	7	20.945,—	—	—	5	5.124,74	12	26.069,74
Diciembre	10	34.593,57	1	1.143,80	4	2.352,92	15	38.090,29
Total	79	261.201,10	2	2.673,80	22	18.896,34	—	282.771,24

RESUMEN de lo cobrado por las siguientes Empresas según el artículo 4.º inciso a)
1º de Octubre de 1915 al 31 de Diciembre de 1916.

EMPRESAS	ADICIONAL 1 %				TOTAL	Depositado — Banco de la Nación	Sumas retenidas indebidamente	
	Encomiendas		Cargas					
	Local	Común	Local	Común			Local	Común
F. C. de Entre Ríos	5.984,41	3.559,85	32.179,82	14.882,38	56.606,46	53.370,45	2.400,—	836,01
F. C. Nord Este Argentino	1.688,15	311,66	15.762,04	11.686,73	29.448,58	26.722,54	2.400,—	326,01 (1)
F. C. La Plata Meridiano V.	59,85	→	7.044,67	—	7.104,52	7.104,52	—	—
Traw. Bs. Aires y Quilmes	—	—	3.828,64	—	3.828,64	3.828,64	—	—
	7.732,41	3.871,51	58.815,17	26.569,11	96.988,20	91.026,15	4.800,—	1.162,05

(1) Hasta 30 de Septiembre de 1916. Hasta la fecha (Febrero 21 de 1917) no han ingresado las sumas correspondientes al último trimestre de ese año.

DESTINO de las indemnizaciones ingresadas

Por accidentes fatales	Acreditadas a herederos a los efectos del artículo 9 de la ley 9688	25 por $	93.345.30
	Acreditadas a Caja de Garantía	21 „ „	61.838.23
	En tramitación (al 31 de Diciembre de 1916).	33 „ „	106.017.57
	Total	79 por $	261.201.10
Por incapacidad total permanente	Acreditadas a las víctimas a los efectos del artículo 9 de la ley 9688.	1 por $	1.530.—
	En tramitación (al 31 de Diciembre de 1916).	1 „ „	1.143.80
	Total	2 por $	2.673.80
Por incapacidad parcial permanente	Entregadas en efectivo a las víctimas	19 por $	16.648.42
	En tramitación (al 31 de Diciembre de 1916).	3 „ „	2.247.92
	Total	22 por $	18.896.34

Edad a que han fallecido los jubilados de la ley 4349, por años de fallecimiento

Edad al fallecer	1906	1907	1908	1909	1910	1911	1912	1913	1914	1915	1916	Totales
25 años	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	1
26 »	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	1
27 »	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	1
33 »	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	1
35 »	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	1
36 »	—	—	—	—	—	1	—	1	—	—	—	2
38 »	1	—	—	—	—	—	—	—	2	—	—	3
39 »	—	—	—	—	1	—	—	—	2	—	—	3
40 »	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1	—	2
41 »	—	1	—	—	—	—	1	1	3	—	1	7
42 »	1	—	—	—	—	—	—	1	—	—	1	3
43 »	—	—	2	2	—	—	1	1	—	2	—	8
44 »	—	—	—	—	1	—	1	1	—	2	—	5
45 »	—	1	—	—	—	—	—	1	5	1	1	9
46 »	—	3	—	—	—	—	—	1	4	1	—	9
47 »	—	—	—	—	—	—	1	1	4	3	1	10
48 »	—	—	—	—	—	2	—	4	6	—	2	14
49 »	1	—	1	1	2	1	2	1	3	4	2	18
50 »	—	1	—	—	1	2	2	2	6	2	—	16
51 »	—	—	1	—	—	2	2	3	1	—	1	10
52 »	—	—	—	—	—	2	2	—	4	1	2	11
53 »	—	—	1	1	—	3	2	1	5	4	4	21
54 »	—	—	—	—	—	1	—	3	2	5	1	12
55 »	—	1	—	—	2	3	2	4	1	2	2	17
56 »	—	—	4	—	1	2	2	3	2	3	3	20
57 »	1	1	—	1	1	1	6	3	3	2	1	20
58 »	1	—	—	—	—	—	5	1	4	2	1	14
59 »	—	—	—	—	3	1	3	—	1	4	2	14
60 »	—	—	1	1	2	2	4	1	3	2	2	18
61 »	—	1	1	1	—	2	—	—	2	2	—	9
62 »	—	1	1	—	2	2	2	2	5	—	1	16
63 »	1	—	—	—	—	2	1	2	1	3	1	11
64 »	—	1	—	—	2	—	—	3	3	1	5	15
65 »	—	2	—	—	4	—	1	—	1	3	—	11
66 »	—	—	—	—	—	2	—	—	1	—	—	3
67 »	—	—	—	2	—	—	—	—	2	—	1	5
68 »	—	—	—	—	2	—	—	2	1	2	1	8
69 »	—	—	—	—	—	—	—	2	1	2	4	9
70 »	—	—	—	—	—	—	1	—	1	1	1	4
71 »	—	—	—	—	—	2	3	1	—	—	1	7
72 »	1	—	—	—	—	—	1	—	2	1	2	7
73 »	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	1	2
74 »	—	1	—	—	—	—	—	1	1	1	—	4
75 »	—	—	—	—	—	—	—	1	—	1	—	2
76 »	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	1	2
77 »	—	—	—	—	1	—	2	1	—	1	—	5
78 »	—	—	—	—	—	—	—	1	1	—	—	2
79 »	—	—	—	—	—	—	1	—	1	—	—	2
80 »	—	1	—	—	1	—	—	—	—	—	—	2
81 »	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	1
82 »	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	1
83 »	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	1
89 »	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1
90 »	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	1
No se sabe la edad	—	—	—	—	—	—	—	—	2	1	—	3
Totales	7	15	12	10	27	34	50	51	88	64	47	405

DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA

Buenos Aires, Marzo 27 de 1917.

A S. E. el Señor Ministro de Hacienda de la Nación,

Dr. D. Domingo E. Salaberry.

Tengo el honor de dirigirme a V. E. elevando la memoria de esta repartición correspondiente al año 1916.

Se han compilado y confeccionado, durante el año referido, los datos y cuadros de las siguientes estadísticas: comercio exterior, fluvial y costanero, de tránsito, de monedas, navegación interior y exterior, instrucción pública, ferrocarriles, correos, telégrafos, finanzas y demografía, correspondiente al año 1915.

En lo que respecta a las estadísticas de 1916, trimestralmente se han compilado y preparado los cuadros con los datos del comercio exterior.

Se ha dado a la publicidad, asimismo, los boletines números 169, 170 y 171 del comercio exterior, estando por aparecer el núm. 172.

Con fecha 1o. de Agosto se terminó la impresión del extracto estadístico de la República Argentina, correspondiente al año 1915, con datos retrospectivos sobre población, comercio exterior, finanzas, agricultura, estadística escolar navegación exterior e interior, movimiento de pasajeros, ferrocarriles, correos y telégrafos, inmigración, emigración y movimiento demográfico de la república.

Finalmente, en la actualidad se imprime el anuario estadístico correspondiente al año 1915.

La dirección ha respondido satisfactoriamente a todas las consultas y requerimientos de datos estadísticos de interés público y de su dominio, presentados a ella por las autoridades

nacionales, legaciones y consulados extranjeros y entidades económicas nacionales y extranjeras.

Antes de terminar, séame permitido hacer notar que el poco tiempo transcurrido desde mi designación no me ha permitido desarrollar una acción más amplia en concordancia con la necesidad, cada vez mayor y más sentida, de mejorar y ampliar, en lo posible, los servicios que corresponden a la Dirección General de Estadística.

Esta tarea, que me impuse al asumir la responsabilidad del cargo, la iré realizando paulatinamente, dentro de los límites que permiten los elementos y recursos de que dispone la repartición, habiéndola iniciado ya en Noviembre de 1916 con la estadística del intercambio económico, de cuyos resultados tuve el honor de informar a V. E.

Saludo a V. E. con mi consideración más distinguida.

ALEJANDRO E. BUNGE,
Director general

OFICINAS QUÍMICAS NACIONALES

A S. E. el Ministro de Hacienda de la Nación.

Dr. Don. Domingo E. Salaberry.

Tengo el honor de elevar a la consideración de V. E. la memoria correspondiente a la marcha de las oficinas químicas nacionales durante el año 1916, como también la labor realizada por las mismas durante ese término.

Perseverante esta dirección en llenar de la mejor manera posible los fines de su creación, se ha esmerado en hacer cumplir las disposiciones que le conciernen y que comprenden desde el S. D. de Enero 25 de 1894 que organizó la oficina que estaba creada por la ley de presupuesto para ese año, una serie de leyes, decretos y resoluciones de los cuáles pueden enumerarse como más importantes las siguientes: Ley núm. 4363 relativa a la fiscalización de vinos, núm. 3761 sobre alcoholes, núm. 4165 prohibiendo la importación al país de confituras con sacarina y demás edulcorantes artificiales, núm. 4933 o de aduana, la núm. 9645 sobre aplicación de tarifas de análisis, la núm. 9647 sobre impuestos a las bebidas alcohólicas proporcional a su graduación, los decretos de Agosto 5 de 1901 sobre impurezas de los alcoholes y bebidas alcohólicas, de Septiembre 12 de 1901 fijando las condiciones de admisión de los kerosenes, de Abril 30 de 1910 sobre condiciones de estañado de la "pava latón" y "sartén inglés", de 31 de Mayo de 1911 rechazando las cabezas de sifones cuyo metal en contacto con el líquido contenga más de 1 o|o de plomo y metales tóxicos, los de 29 de Abril de 1913 y Diciembre 21 de 1914 sobre fiscalización de la elaboración de mistelas, el de Mayo 20 de 1914 sobre contralor de las substancias de uso eno-

lógico, el de Agosto 28 de 1915 sobre condiciones de admisión de las conservas de origen vegetal, los de Julio 17 de 1915, Febrero 19 y Marzo 27 de 1916 sobre clasificación del petróleo, derivados y similares; el de Septiembre 14 de 1916 sobre análisis de los alcoholes de consumo y la resolución ministerial de Abril 28 de 1915 sobre condiciones de admisión de la yerba mate.

Por otra parte de acuerdo con el decreto de creación, ha asesorado a la justicia en algunos peritajes y análisis químicos legales sobre explosivos, investigación de manchas de sangre, toxi-cológicos, etc., cuyo detalle va en los cuadros finales; al Ministerio del Interior (Correos y Telégrafos, Comisión protectora del Indio, etc.), a las reparticiones del Ministerio de Obras Públicas con análisis de las muestras de pinturas, lonas, combustibles, cales, metales, colores minerales, aceites, jabones, cementos, petróleos, etc.

La importancia de las oficinas químicas nacionales es bien evidente hoy día, y se ha hecho notoria su influencia en la mejor y más equitativa percepción de la renta de aduana y de impuestos internos, como lo atestiguan sus archivos, que registran 42.147 análisis efectuados durante el año.

No es exagerado decir que la grande y variada labor llevada a cabo y que se refleja en los cuadros estadísticos y gráficos que se agregan, evidencian que el reducido personal que las constituye se ha consagrado a sus tareas. Estos mismos cuadros muestran el aumento operado en la recaudación de derechos de análisis y la disminución de los gastos de sostenimiento.

Consecuente con el propósito de perfeccionar su funcionamiento, esta dirección ha prestado atención para mantener la mayor corrección administrativa, y por medio de resoluciones de orden interno ha organizado el personal y distribuído el trabajo, de manera que pudieran atenderse sin demoras los nuevos servicios que se le han confiado.

En algunos casos se ha visto en la necesidad de aplicar correctivos a empleados que se hicieron acreedores a esas medidas, siéndole muy grato manifestar al señor ministro

que estos han constituído la excepción, lo que es explicable tratándose de un personal técnico y seleccionado en el que figuran distinguidos profesionales, que en su enorme mayoría han colaborado con inteligencia y contracción en la resolución de numerosos y a veces difíciles problemas técnicos, que las oficinas químicas deben resolver y estudiar.

Aplicación de la ley 9645

Durante el año 1916 se han practicado 42.147 análisis, una parte de los cuales han sido ejecutados a pedido de reparticiones nacionales, y han sido, por consiguiente gratuitos, y otros a solicitud de particulares, y por lo tanto sujetos al pago de los derechos de análisis que fija la ley 9645.

Lo producido por tal concepto que figura en la estadística que se presenta, debiera corresponder en absoluto a la venta de estampillas creadas por la misma ley; pero ha ocurrido más de un caso en las ciudades del interior, de haberse agotado las existencias de estampillas, y para no perjudicar a los contribuyentes con la demora necesaria para el pedido y remisión de nuevas cantidades de ellas, se han cobrado los derechos haciendo reponer papel sellado nacional, por lo cuál la cifra de lo recaudado por derechos de análisis tiene forzosamente que superar a lo producido por venta de las estampillas de la ley 9645.

Como en la aplicación de esta ley se han notado algunos casos de interpretación dudosa, esta dirección, previa una consulta a todos los jefes de oficinas químicas del interior y de acuerdo con las administraciones de impuestos internos, de la aduana de la capital y de la inspección general de rentas, estudia un proyecto de decreto reglamentario, que oportunamente elevará a la consideración de V. E.

Gestiones iniciadas en el año 1916

Con el fin de facilitar la aplicación de las leyes de aduanas y de impuestos internos y amplificar el contralor que se hace de las sustancias alimenticias, cuya inaptitud para el el consumo afectaría la salud pública, se han realizado como

en años anteriores, diversos estudios especiales, de los cuales pueden recordarse como los más importantes:

La clasificación de los productos y subproductos del petróleo con sujeción al art. 20 de la ley de aduana, presentaba bastantes inconvenientes, y los diversos decretos dictados no alcanzaban a solucionar las dificultades que han sido salvadas con la ley 10.237, en la que ha sido altamente honroso a esta dirección el haber contribuído a indicar las características que definen cada uno de los productos. No obstante el estudio efectuado en 1915 tendiente a crear la fiscalización de los vinagres importados y de los de fabricación nacional, no ha recaido en tal cuestión resolución alguna, por lo cual el subscripto se propone solicitar del señor ministro la adopción de medidas pertinentes.

Ha sido terminada la minuciosa investigación del flour en los vinos importados y nacionales, llegándose a conclusiones que permiten fundar experimentalmente un criteric definido en la cuestión del flour natural en tales productos.

La clasificación de pinturas y barnices con sujeción a las partidas existentes en la tarifa de avalúos, dificultosa por haber esta quedado estacionaria, mientras que la industria del ramo ha progresado mucho, los aforos de la tarifa no correspondían a los precios reales de estas mercaderías, lo que ocasionaba frecuentes protestas de los importadores, que pretendían desechar la clasificación técnica. Para solucionar el punto y facilitar la situación de los importadores, se promovió la aclaración de la partida núm. 2886 correspondiente a los barnices, lo que originó el S. D. de Febrero 26 de 1917.

Nuevos servicios

Habiéndose suprimido la oficina química de Córdoba por razones de economía, se encargó a la de la capital por resolución ministerial de 22 de Marzo, de todo el trabajo proveniente de las zonas servidas por ella, lo mismo que en años anteriores se había hecho con el trabajo correspondiente a las oficinas químicas de Gualeguaychú y Bahía Blanca, cuando fueron suprimidas. La labor le las oficinas químicas de Co-

rrientes y de Concepción del Uruguay, siempre había pesado sobre el personal de la de la capital, pues esas oficinas nunca fueron instaladas.

La oficina química provincial de Paraná estaba subvencionada por el gobierno nacional, y como tal encargada de los análisis correspondientes a Entre Ríos y Corrientes, pero como no pudiese aplicar la ley 9645 de tarifas para oficinas químicas nacionales, lo que ocasionaba una pérdida de renta, el S. G. por resolución de 4 de Mayo último, encargó a la oficina de la capital los análisis de elaboración de esa región.

CONTADURIA

Teniendo en cuenta que el decreto de Marzo 10 de 1906 encargaba a la oficina de la capital de la dirección técnica y administrativa de todas las oficinas químicas nacionales, que algunas oficinas del interior no presentaban la rendición de cuentas de las partidas de gastos, y que por tratarse de drogas y productos químicos la oficina de la capital estaba en condiciones de fiscalizar las inversiones de las partidas de gastos, desde el momento que conocía los productos químicos necesarios para los diferentes análisis y la labor realizada por cada una de ellas, el S. G. dispuso que la oficina de la capital fuese la encargada de tramitar y fiscalizar las planillas de sueldos y gastos de todas las oficinas químicas nacionales, de lo cual se espera obtener un excelente resultado, pues las compras de drogas y aparatos se harán en cantidades mayores y por licitación, con lo que se conseguirán apreciables economías.

Es así como se ha conseguido suprimir las demoras notadas en el pago de los sueldos y en la rendición de cuentas de las partidas de gastos en algunas oficinas del interior.

Estas nuevas funciones así como la estadística de la cantidad de análisis efectuada mensualmente por cada una de las oficinas, su distinción entre los que son gratuitos y los que están sujetos a derechos, ha obligado a esta dirección a crear una oficina de contabilidad y estadística, eligiendo dentro de sus empleados de secretaría personal entendido en contabilidad, el que ha preparado las estadísticas que

mensualmente se han remitido a la contaduría general y las que se agregan a esta memoria.

Para cumplir debidamente con las nuevas funciones de contabilidad sobre todas las demás oficinas ,hay forzosa necesidad de aumentar el personal creando una sección de contabilidad y habilitación.

Digesto de oficinas químicas

Las leyes, decretos y resoluciones que tienen que cumplir las oficinas químicas nacionales y muchas otras reparticiones que necesitan ser asesoradas por aquellas, son tantas y de tan diferentes épocas, que resulta una verdadera dificultad recordarlas a todas. Los importadores, despachantes de aduana, fabricantes, etc., se encuentran con la misma dificultad; para salvarla esta dirección va a preparar un digesto de todas las disposiciones legales pertinentes y oportunamente lo elevará a V. E. con el objeto de que lo autorice, costee su publicación y establezca el precio a que se ha de vender cada ejemplar.

Normas de análisis y de clasificación de los productos regidos por las leyes de aduana y de impuestos internos

En la memoria anterior tuve oportunidad de manifestar a V. E. que la publicación oficial sobre "Normas de análisis, etc." se había agotado y que algunos de sus métodos de análisis resultan ya anticuados y otros han sido modificados por decretos.

De modo que al reeditarlas se deben corregir sus imperfecciones. La misma comisión redactora de las "Normas de análisis, etc." que se aprobaron por decreto de Agosto 19 de 1910, al elevar su informe decia que no las consideraba definitivas, pues estimaba que debian estar sujetas a periódicas revisiones, de acuerdo con los adelantos científicos.

En el laboratorio de esta dirección se ha ido anotando los inconvenientes observados en la aplicación de los métodos de análisis y controlando otros con el objeto de poder

elevar oportunmente un informe a V. E. proponiendo las modificaciones necesarias.

Escasez de personal

La cantidad de servicios nuevos con que se ha aumentado el trabajo qeu tenían las oficinas de la capital y Rosario es tal, que si bien es cierto que ha habido disminución en el servicio de aduanas, este ha sido compensando con exceso. Además los análisis resultan más complicados habiendo exigido muchos de ellos verdaderos estudios, recargando de tal modo la labor del personal, que se hace imprescindible aumentarlo, pues el número de análisis que puede efectuar un químico por día tiene su límite, pasado el cual no es posible garantizar la exactitud de sus resultados. Esta misma escasez de personal se nota en las oficinas de Rosario y San Juan.

Inspecciones

La marcha de las oficinas químicas se vigila por medio de inspecciones, y si estas no se hacen con más asiduidad es por no existir un empleado especial para ese objeto, lo que obliga a distraer de sus ocupaciones a funcionarios de esta dirección, ya bastante recargados con el exceso de trabajo.

Todas las oficinas han sido visitadas en el año, corrigiéndose las deficiencias que se notaban, funcionando en la actualidad en condiciones normales.

Una inspección a la oficina química de San Juan permitió comprobar, que el personal no cobraba sus sueldos desde hacia 7 meses, porque el jefe de la oficina hacia 3 años que no rendía cuenta del dinero enviado para pagos de sueldos y gastos; que no existía archivos, y que ocurrían otras irregularidades, en vista de lo cual, por decreto de 31 de Julio último, fué separado su jefe.

Como en la oficina de Salta se comprobase también que su personal no cobraba sus sueldos desde meses atrás por negligencia de su jefe, se le suspendió por resolución de 30

de Junio ppdo., mientras se instruía un sumario por uno de los jefes de laboratorio de esta dirección, el que tuvo que hacerse cargo de la jefatura de la oficina, corrigiendo las deficiencias que se notaran.

De resultas del sumario el P. E. dió por terminada la suspensión al jefe de la oficina de Salta por decreto de 16 de Agosto último.

A la oficina química de Córdoba se le suprimió por economía y sus existencias en drogas, aparatos, etc., fueron cedidos por resolución superior a la de la capital.

La oficina de Tucumán, como ya ha tenido oportunidad de informar en varias ocasiones esta dirección, se encuentra dentro de un local cedido por dicha provincia, al lado de varias reparticiones provinciales y recibe de la misma, los útiles y materiales de trabajo; con este motivo he elevado a V. E. un proyecto de instalación para esa oficina en un local independiente, que no ocasionará ningún aumento de gastos.

En cuanto a la labor de secretaría, debo manifestar que el movimiento administrativo es cada vez mayor, habiéndose anotado en Mesa de Entradas 1604 expedientes, 703 solicitudes, y despachado durante el año 2039 notas.

Con este motivo saluda al señor ministro con su más alta consideración.

M. M. Gutiérrez.

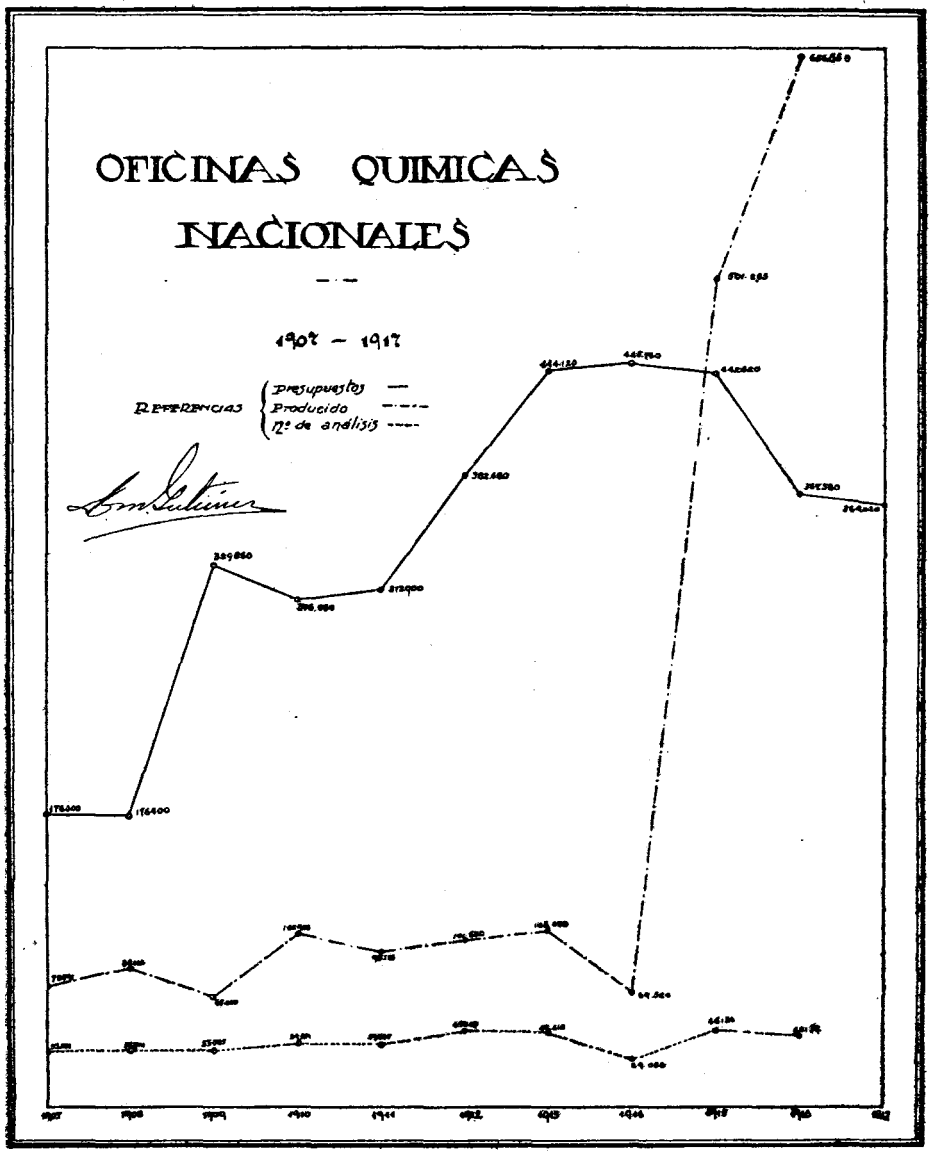
OFICINAS QUIMICAS
NACIONALES
1907 — 1917
REFERENCIAS
Presupuestos
Producido
Nº de análisis

OFICINAS QUÍMICAS NACIONALES

Planilla N.° 1 — Capital

OFICINA QUÍMICA DE LA CAPITAL. — *Estadística General correspondiente al trabajo practicado durante el año 1916.*

Análisis solicitados — **LEY N.° 9645**

MESES	INCISO 1.°				INC. 2.°		INCISO 3.°				INCISO 4.°		INC. 5.°	INCISO 6.°				IN. 7.°	IN. 8.°	INCISO 9.°		I. 10°	I. 11°	I. 12°	I. 13°	INCISO 14°		TOTAL DE ANÁLISIS MENSUALES	RECAUDACIÓN		
	VINOS		Otros productos		Alcoholes, Bebidas Alcohólicas Jarabes y Bebidas sin Alcohol		Fideos, Dulces. Bombones, y Conservas		Conservas de origen animal		Kerosene, Naftas y Bencinas		Petróleo bruto Aceites minerales no expresados, etc.	Yerba Mate		Aceites Comestibles		Otros productos		Determinaciones parciales	Rectificaciones con igual resultado	Análisis cualitativos de Varios Productos		Determinaciones parciales	Análisis de agua para el consumo	Análisis de agua para uso industr.	Duplicados	Análisis de productos varios, solicitados por intermedio de otras reparticiones			Por solicitudes, duplicados y aclaración de datos: En Papel Sellado	Por certificados: En estampillas de Análisis	TOTAL DE LO RECAUDADO Mensualmente por ambos conceptos
	Acept.	Rec.	Ac.	Rec.	Ace.	Rec.	Ac.	Rec.	Ac.	Rec.	Acep.	Rec.		Ac.	Kec.	Acep.	Rec.	Acep.	Rech.			Acep.	Rech.					Acep.	Rech.				
Enero	321	1	34	—	124	—	293	—	—	—	13	1	3	254	8	—	—	20	—	—	—	2	9	—	4	3	—	4	5	—	1.099	2.073,40	18.539,—	20.612,40
Febrero	316	4	20	—	101	—	220	3	—	—	14	—	8	260	—	—	—	—	—	—	—	2	13	—	9	—	—	4	1	—	975	2.017,70	23.304,—	25.321,70
Marzo	329	1	—	—	104	—	216	6	—	—	14	—	14	232	—	—	—	38	—	—	—	2	3	—	5	2	—	1	25	—	992	1.948,80	20.895,—	22.843,80
Abril	378	3	10	—	106	—	248	4	—	—	12	—	9	210	1	—	—	32	—	—	—	—	9	—	3	—	—	—	207	5	1.237	1.822,40	21.875,—	23.697,80
Mayo	262	—	16	—	112	—	266	2	—	—	16	—	26	166	—	—	—	53	—	—	—	1	4	—	23	1	—	1	368	22	1.339	1.805,80	23.795,—	25.600,80
Junio	295	4	19	—	167	—	353	10	—	—	10	—	16	190	—	—	—	39	—	—	—	1	11	—	6	1	—	—	354	6	1.482	2.170,60	21.785,—	23.955,60
Julio	278	—	5	—	106	—	276	5	—	—	11	—	32	172	—	—	—	61	—	—	—	—	7	1	7	—	—	4	287	12	1.262	1.836,20	28.365,—	30.201,20
Agosto	278	3	19	—	130	1	243	—	—	—	9	—	26	248	—	—	—	60	—	—	—	5	9	—	10	—	—	3	120	11	1.175	1.984,20	22.250,—	24.234,20
Septiembre	156	2	17	—	117	2	219	4	—	—	25	—	28	156	2	—	—	57	—	—	—	1	11	—	2	1	—	26	115	40	981	1.611,—	20.270,—	21.881,—
Octubre	284	—	19	—	126	2	234	3	—	—	8	—	22	170	3	—	—	84	—	3	7	12	—	—	6	2	—	2	41	6	984	1.751,20	24.193,—	25.944,20
Noviembre	163	4	9	—	142	1	368	8	—	—	10	—	16	269	—	—	—	65	—	—	11	7	—	—	17	4	—	2	37	5	1.138	2.082,20	23.805,—	25.887,20
Diciembre	143	1	28	—	85	2	275	12	—	—	28	—	32	151	1	—	—	69	—	2	6	1	—	—	6	—	—	6	57	3	908	1.648,80	24.328,—	25.976,80
Totales	3.153	23	196	—	1.420	8	3.211	55	—	—	170	1	232	2478	15	—	—	578	—	5	38	96	1	98	14	—	53	1.617	110	13.572	22.752,70	273.404,—	296.156,70

Análisis efectuados para Reparticiones Públicas

MESES	NOTAS	Expediente	Solicitudes	ANALISIS de varios productos	
				Acept.	Rech.
Enero	132	271	24	71	6
Febrero	115	135	17	55	3
Marzo	184	76	31	72	6
Abril	121	86	44	85	8
Mayo	182	125	47	82	4
Junio	144	75	77	108	19
Julio	129	187	34	122	12
Agosto	232	107	72	71	4
Septiembre	239	151	90	166	24
Octubre	194	112	97	107	10
Noviembre	184	122	100	107	6
Diciembre	183	157	70	97	—
Totales....	2.039	1 604	703	1.143	102

ANALISIS DE CONTROL — (Leyes N.º 4363 y 9647)

FECHA	Vinos Genuinos		Vinos no genuinos		Vinos compuestos		Bebidas alcohólicas		Otros productos		Alcohol		Vinos genuinos. No corresponde al análisis de origen		Vinos no genuinos. No corresponde al análisis de origen		Vinos compuestos. No corresponde al análisis de origen		Vinos genuinos Art. 161 D. R. Ley No. 9647	Alcoholes desnaturalizados y desnaturalizantes
Año 1916	Acep.	Rech.	Acep.	Rech.	Acep.	Rech.	Acep.	Rech.	Acep.	Rech.	Acep.	Rech.	Acep.	Rech.	Acep.	Rech.	Acep.	Rech.		
Enero	226	81	30	1	12	—	98	—	12	3	181	—	8	—	—	—	—	—	19	—
Febrero	157	17	9	—	23	—	65	—	5	—	94	—	6	—	—	—	—	—	7	—
Marzo	139	16	2	—	23	—	128	—	28	2	106	—	4	—	—	—	—	—	7	—
Abril	158	29	12	—	13	—	110	—	10	1	95	—	9	—	—	—	—	—	3	—
Mayo	121	18	9	—	27	—	65	—	10	—	95	—	6	—	—	—	—	—	1	—
Junio	154	11	10	—	21	—	79	—	5	1	111	—	5	—	2	—	—	—	—	—
Julio	162	33	4	1	33	—	119	—	20	—	92	—	5	—	1	—	—	—	1	—
Agosto.....	167	20	13	1	23	—	147	—	15	1	122	—	8	—	1	—	—	—	4	—
Septiembre.....	162	27	6	—	17	—	94	—	4	5	93	—	6	—	—	—	—	—	4	—
Octubre.....	162	27	6	—	17	—	93	—	7	1	100	—	12	—	—	—	—	—	5	—
Noviembre	248	19	2	—	20	—	149	—	18	2	102	—	23	—	—	—	—	—	6	—
Diciembre	156	20	3	—	13	—	85	—	13	2	129	—	16	—	—	—	—	—	3	—
Totales....	2.012	318	106	3	242	—	1.232	—	167	18	1.320	—	108	—	4	—	—	—	60	—

RESUMEN

	Análisis de productos aceptados	Análisis de productos rechazados	TOTALES	Porcentaje sobre el total de análisis			Derechos de análisis		
				Productos aceptados %	Productos rechazados %	TOTALES %	Por solicitudes, duplicados, y aclaración de datos: En pap. sell.	Por certificados: En estampillas de análisis	Total de lo recaudado mensualmen. por ambos conceptos
Análisis de Control: (Leyes N.° 4363 y 9647) ..	5.171	399	5.570	25.35	1.95	27.30	—	—	—
» para Reparticiones Públicas	1.143	102	1.245	5.60	0.54	6.14	—	—	—
» solicitados (Ley 9645)	13.355	217	13.572	65.50	1.06	66.56	22.752.70	273.404.—	296.156.70
	19.669	718	20.387	96.45	3.55	100.—	22.752.70	273.404.—	296.156.70

Notas 2.039
Expedientes 1.604

CUADRO COMPARATIVO DEL TRABAJO EFECTUADO

EN LOS AÑOS 1915 y 1916

ANALISIS DE CONTROL — (Leyes Nos. 4363 y 9647).

DETALLE	Año 1915	Año 1916	DIFERENCIAS	
			Menos	Más
Productos aceptados.....	8.318	5.171	3.147	—
» rechazados	609	399	210	—
Total de análisis	8.927	5.570	3.357	—

TRABAJO EFECTUADO PARA REPARTICIONES PUBLICAS

Notas	2.373	2.039	334	—
Expedientes	1.187	1.604	—	417
Análisis	2.613	1.245	2.368	—
Solicitudes	—	—	—	—

ANALISIS SOLICITADOS — (Ley No. 9645).

Productos aceptados.....	11.608	13.355.—	—	1.747.—
» rechazados	52	217.—	—	165.—
Total de análisis	11.662	13.572.—	—	1.912.—
Derechos cobrados	227.314	296.156.70	—	68.842.70

Resumen del trabajo practicado por las Oficinas Químicas Nacionales que se detallan, durante el año 1916.

FECHAS	OFICINAS DE	Análisis correspondientes a las Leyes Núm. 4363 y 9647			Análisis practicados por otras Reparticiones					Análisis correspondientes a la Ley No. 9645			DERECHOS DE ANALISIS			OBSERVACIONES	
		Aceptados	Rechazados	Totales	Aceptados	Rechazados	Totales	Notas	Expedientes	Aceptados	Rechazados	Totales	Por solicitudes, duplicados y aclaración de datos: En papel sellado	Por certificados: En estampillas de análisis	TOTAL de lo recaudado anualmente por ambos conceptos		
													$ c/l.	$ c/l.	$ c/l.		
Enero 1.º a Diciembre 31	Capital	5.171	399	5.570	1.143	102	1.245	2.039	1.604	**13.355**	217	13.572	22.752,70	273.404,—	296.156,70	Según planilla N.º 1 y 1 (bis)	Capital
» » » » 31	Rosario....	2.268	234	2.502	—	—	—	—	—	**2.051**	7	2.058	3.687,—	55.530,—	59.217,—	» » » 2	Rosario
» » » » 31	Mendoza ..	3.476	112	3.588	—	—	—	—	1.164	**6.036**	106	6.142	2.747,80	208.448,—	211.195,80	» » » 3	Mendoza
» » » » 31	San Juan ..	2.100	—	2.100	—	—	—	60	1.319	**2.778**	—	2.778	2.954,—	54.425,—	57.379,—	» » » 4	San Juan
» » » » 31	Salta	886	27	913	—	—	—	242	30	**347**	—	347	25,—	5.650,—	5.675,—	» » » 5	Salta
» » » » 31	Tucumán ..	1.121	40	1.161	—	—	—	—	—	**171**	5	176	117,—	6.820,—	6.937,—	» » » 6	Tucumán
	Sumas ..	15.022	812	15.834	1.143	102	1.245	2.341	4.117	**24.738**	335	25.073	32.283,50	604.277,—	636.560,50		

OFICINAS QUIMICAS NACIONALES

Oficina Química del Rosario

Planilla N.º 2—Rosario

ESTADISTICA GENERAL CORRESPONDIENTE AL TRABAJO PRACTICADO DURANTE EL AÑO 1916

ANALISIS SOLICITADOS LEY No. 9645

MESES	INCISO 1o, VINOS		INCISO 2o. Alcoholes, Bebidas alcohólicas, Jarabes y Bebidas sin alcohol		INCISO 3o. Fideos, Dulces Bombones y Conservas		INCISO 4o. Kerosene, Naftas y Bencinas		INCISO 6o. OTROS PRODUCTOS		INC. 8 Rectificaciones con igual resultado	Inc. 10 Determinaciones parciales	TOTAL DE ANALISIS MENSUALES	RECAUDACION		
	Acep.	Rech.	Acep.	Rech.	Acep.	Rech.	Acep.	Rech.	Acep.	Rech.				Por solicitudes, duplicados y aclaración de datos: en PAPEL SELLADO	Por certificados: en ESTAMPILLAS DE ANALISIS	TOTAL DE LO RECAUDADO MENSUALMENTE POR AMBOS CONCEPTOS
Enero	21	—	3	—	14	—	3	—	58	—	1	2	112	208,—	3.595,—	3.803,—
Febrero	39	—	10	—	10	—	8	—	72	—	—	1	140	257,—	5.090,—	5.347,—
Marzo	73	—	10	—	48	1	1	—	75	—	—	—	208	363,—	4.105,—	4.468,—
Abril	77	—	18	—	22	—	6	—	61	—	—	2	186	289,—	4.000,—	4.289,—
Mayo	123	—	11	—	41	1	9	—	100	—	2	5	292	476,—	6.845,—	7.321,—
Junio	75	2	6	—	22	1	2	—	91	—	—	1	200	332,—	4.695,—	5.028,—
Julio	47	—	20	—	31	—	2	—	92	—	1	2	195	347,—	4.730,—	5.077,—
Agosto.....	23	—	4	1	16	1	3	—	89	—	—	1	138	260,—	4.720,—	4.980,—
Septiembre	25	—	18	—	25	—	4	—	95	—	—	—	167	325,—	4.385,—	4.710,—
Octubre.....	15	—	11	—	23	—	10	—	106	1	—	—	166	321,—	5.025,—	5.346,—
Noviembre	12	—	8	—	17	—	4	—	81	—	—	1	123	236,—	4.615,—	4.851,—
Diciembre	21	—	18	—	3?	—	3	—	67	—	—	—	141	273,—	3.725,—	3.998,—
Total...	551	2	137	1	301	4	55	—	987	1	4	15	2.058	3.687,—	55.530,—	59.217,—

Análisis efectuados para reparticiones públicas

MESES	NOTAS	Expedientes
Enero	14	2
Febrero	18	5
Marzo	12	4
Abril	19	4
Mayo	13	7
Junio	18	6
Julio	16	4
Agosto	14	6
Septiembre	15	2
Octubre	21	9
Noviembre	14	7
Diciembre	19	6
Totales	193	62

Análisis de control (Leyes Nos. 4363 y 9647)

FECHA	Vinos genuinos		Otros productos		Alcohol	
Año 1916	Acep.	Rech.	Acep.	Rech.	Acep.	Rech.
Enero	157	19	3	—	38	1
Febrero	105	18	5	—	34	—
Marzo	148	26	2	—	46	—
Abril	203	32	7	—	53	2
Mayo	101	8	11	1	41	—
Junio	95	4	4	—	47	1
Julio	123	16	6	—	46	1
Agosto	145	21	1	—	44	1
Septiembre	176	22	2	—	58	1
Octubre	114	20	3	—	59	1
Noviembre	128	24	2	—	44	1
Diciembre	165	14	2	—	50	—
Totales	1.660	224	48	1	560	9

RESUMEN

	Análisis de productos aceptados	Análisis de productos rechazados	TOTALES	Porcentaje sobre el total de análisis			Derechos de análisis			Observaciones
				Productos aceptados %	Productos rechazados %	TOTALES %	Por solicitudes, duplicados y aclaración de datos Papel sellado	Por certificados: En estampillas de análisis	Total de lo recaudado anualmente por ambos conceptos	
Análisis de Control (Ley N.º 4363 y 9647)	2.268	234	2.502	49.73	5.16	54.86	—	—	—	—
» para Reparticiones Públicas	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
» solicitados (Ley 9645)	2.051	7	2.058	44.97	0.17	45.14	3.687,—	55.530,—	59.217,—	—
Notas	—	—	—	—	—	—	—	—	—	193
Expedientes	—	—	—	—	—	—	—	—	—	62
	4.319	241	4.560	—	—	100.—	3.687,—	55.530,—	59.217,—	—

OFICINAS QUIMICAS NACIONALES

Oficina Química de Mendoza

Planilla N.° 3—Mendoza

Estadística General correspondiente al trabajo practicado durante el año 1916

ANALISIS SOLICITADOS — **LEY N.o 9645**

MESES	INCISO 1.o VINOS		INCISO 2.o Alcoholes, Bebidas Alcohólicas Jarabes y Bebidas sin Alcohol		INCISO 6.o OTROS PRODUCTOS		INCISO 14.o Análisis de productos varios, solicitados por intermedio de otras reparticiones		TOTAL DE ANALISIS MENSUALES	RECAUDACION		
	Aceptados	Rechazados	Aceptados	Rechazados	Aceptados	Rechazados	Aceptados	Rechazados		Por solicitudes, duplicados y aclaración de datos En papel sellado	Por certificados En estampillas de análisis	Total de lo recaudado mensualmente por ambos conceptos
Enero	439	—	18	—	—	—	16	5	478	167.20	13.674.—	13.841.20
Febrero	532	—	17	—	2	—	4	3	558	168.40	12.928.—	13.096.40
Marzo	615	—	20	—	3	—	8	5	651	199.60	17.465.—	17.664.60
Abril	367	—	19	—	3	—	16	6	411	147.40	15.904.—	16.051.40
Mayo	366	—	21	—	3	—	47	12	449	197.20	16.715.—	16.912.20
Junio	395	—	39	—	2	—	47	15	498	198.80	15.434.—	15.632.80
Julio	687	—	25	—	1	—	51	10	774	257.20	20.922.—	21.179.20
Agosto	460	—	26	—	1	—	29	10	526	249.60	17.195.—	17.444.60
Septiembre	421	—	13	—	3	—	20	10	467	238.40	17.182.—	17.430.40
Octubre	359	—	10	—	1	—	8	19	397	216.—	15.357.—	15.573.—
Noviembre	348	—	16	—	—	—	14	8	386	168.20	15.406.—	15.574.20
Diciembre	507	—	13	—	1	—	23	3	547	607.80	30.266.—	30.873.80
	5.496	—	237	—	20	—	283	106	6.142	2.815.80	208.448.—	211.263.80

Análisis efectuados para Reparticiones Públicas

MESES	Expedientes
Enero	132
Febrero	63
Marzo	80
Abril	35
Mayo	139
Junio	79
Julio	95
Agosto	46
Septiembre	130
Octubre	187
Noviembre	131
Diciembre	47
Totales	1.164

ANALISIS DE CONTROL (Leyes N.° 4363 y 9647)

Fecha	Vinos Genuinos		Otros productos		Alcohol	
Año 1916	Acep.	Rech.	Acep.	Rech.	Acep.	Rech.
Enero	282	12	—	—	—	—
Febrero	273	15	10	—	—	—
Marzo	393	18	146	—	—	—
Abril	188	—	92	4	—	—
Mayo	288	4	33	—	—	—
Junio	286	5	—	—	2	—
Julio	212	3	2	—	—	—
Agosto	321	7	2	—	—	—
Septiembre	247	10	—	—	—	—
Octubre	234	8	4	—	2	1
Noviembre	208	12	—	—	—	—
Diciembre	251	13	—	—	—	—
Totales	3.183	107	289	4	4	1

RESUMEN

	Análisis de productos aceptados	Análisis de productos rechazados	TOTALES	Porcentaje sobre el total de análisis: Productos aceptados %	Productos rechazados %	Totales %	Derechos de análisis: Por solicit., duplicados y aclarac. de datos: En p. sell.	Por certificados En estampillas de análisis	Total de lo recaudado anualmente por ambos conceptos	Observac.
Análisis de Control (Leyes N.° 4363 y 9647)	3.476	112	3.588	35.72	1.14	36.86	—	—	—	—
» para Reparticiones Públicas	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
» solicitados (Ley 9645)	6.036	106	6.142	62.06	1.08	63.14	2.747.80	208.448.—	211.195.80	—
Expedientes	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1.164
	9.512	218	9.730	—	—	100.—	2.747.80	208.448.—	211.195.80	—

OFICINAS QUIMICAS NACIONALES

Oficina Química de San Juan

Planilla No. 4, San Juan

Estadística General correspondiente al trabajo practicado durante el año 1916

MESES	INCISO 1.º VINOS		INCISO 2.º Alcoholes, Bebidas Alcohólicas Jarabes y Bebidas sin Alcohol		TOTAL de Análisis Mensuales	RECAUDACION		
	Aceptados	Rechazados	Aceptados	Rechazados		Por solicitudes, duplicados y aclaraciones de datos: En Papel Sellado	Por certificados: En Estampillas de Análisis	TOTAL de lo Recaudado mensualmente por ambos conceptos
Enero	182	—	6	—	188	188.—	4.004.—	4.192.—
Febrero	172	—	4	—	176	176.—	3.400.—	3.576.—
Marzo	191	—	5	—	196	196.—	4.159.—	4.355.—
Abril	211	—	11	—	222	222.—	4.055.—	4.277.—
Mayo	267	—	23	—	290	290.—	6.280.—	6.570.—
Junio	278	—	13	—	291	366.—	6.053.—	6.419.—
Julio	316	—	20	—	336	422.—	6.152.—	6.574.—
Agosto	232	—	13	—	245	262.—	3.653.—	3.915.—
Septiembre	247	—	10	—	257	263.—	4.984.—	5.247.—
Octubre	211	—	7	—	218	229.—	4.269.—	4.498.—
Noviembre	179	—	5	—	184	167.—	3.805.—	3.972.—
Diciembre	170	—	5	—	175	173.—	3.611.—	3.784.—
Totales	2.656	—	122	—	2.778	2.954.—	54.425.—	57.379.—

ANÁLISIS DE CONTROL — (Leyes N.° 4363 y 9647)

FECHA	Vinos Genuinos		Otros productos		Alcohol	
Año 1916	Acep.	Rech.	Acep.	Rech.	Acep.	Rech.
Enero	150	—	—	—	3	—
Febrero	215	—	—	—	1	—
Marzo	118	—	—	—	5	—
Abril	125	—	—	—	7	—
Mayo	180	—	—	—	2	—
Junio	198	—	—	—	—	—
Julio	201	—	—	—	6	—
Agosto	236	—	—	—	4	—
Septiembre	159	—	—	—	5	—
Octubre	178	—	2	—	8	—
Noviembre	100	—	—	—	—	—
Diciembre	189	—	—	—	8	—
Totales....	2.049	—	2	—	49	—

RESUMEN:	Análisis de productos aceptados	Análisis de productos rechazados	TOTALES	Porcentaje sobre el total de análisis: Productos aceptados %	Productos rechazados %	TOTALES %	Derechos de análisis: Por solicitudes, duplicados y aclaración de datos En p/s.	Por certificados: En estampillas de análisis	TOTAL de lo recaudado anualmente por ambos conceptos	Observaciones
Análisis de Control (Leyes N.° 4363 y 9647).	2.100	—	2.100	43.75	—	43.75	—	—	—	—
» para Reparticiones Públicas	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
» solicitados (Ley 9645)	2.778	—	2.778	56.25	—	56.25	2.954.—	54.425.—	57.379.—	—
Notas	—	—	—	—	—	—	—	—	—	60
Expedientes	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1.319
	4.878	—	4.878	—	—	100.—	2.954.—	54.425.—	57.379.—	—

OFICINAS QUIMICAS NACIONALES

Oficina Química de Salta

Planilla No. 5, Salta

Estadística general correspondiente al trabajo practicado durante el año 1916

MESES	INCISO 1.º		INCISO 2.º		INCISO 14.º			RECAUDACION		
	VINOS		Alcoholes, Bebidas alcohólicas Jarabes y bebidas sin alcohol		Análisis de productos varios, solicitados por intermedio de otras reparticiones		TOTAL DE ANALISIS MENSUALES	Por solicitudes, duplicados y aclaración de datos: En papel sellado	Por certificados: En estampillas de análisis	Total de lo recaudado mensualmente por ambos conceptos
	Aceptad.	Rechaza.	Aceptad.	Rechaza.	Aceptad.	Rechaza.				
Enero	1	—	1	—	3	—	5	1.—	80.—	81.—
Febrero	—	—	1	—	3	—	4	1.—	170.—	171.—
Marzo	—	—	—	—	18	—	18	1.—	285.—	286.—
Abril	—	—	1	—	28	—	29	—	280.—	280.—
Mayo	—	—	2	—	24	—	26	1.—	575.—	576.—
Junio	57	—	—	—	—	—	57	—	1.070.—	1.070.—
Julio	—	—	2	—	54	—	56	—	365.—	365.—
Agosto	—	—	3	—	92	—	95	3.—	855.—	858.—
Septiembre	—	—	8	—	26	—	34	3.—	235.—	238.—
Octubre	—	—	5	—	6	—	11	6.—	475.—	481.—
Noviembre	—	—	—	—	3	—	3	5.—	700.—	705.—
Diciembre	—	—	7	—	2	—	9	4.—	560.—	564.—
Totales	58	—	30	—	359	—	347	25.—	5.650.—	5.675.—

Trabajos efectuados para reparticiones públicas

MESES	NOTAS	Expedientes
Enero	8	1
Febrero	12	1
Marzo	14	3
Abril	17	2
Mayo	19	1
Junio	16	4
Julio	24	3
Agosto	35	6
Septiembre	26	2
Octubre	22	3
Noviembre	29	1
Diciembre	20	3
Totales	242	30

Análisis de control (Leyes Nos. 4363 y 9647)

FECHA	Vinos Genuinos		Alcohol	
Año 1916	Acep.	Rech.	Acep.	Rech.
Enero	26	6	17	—
Febrero	48	—	9	—
Marzo	49	—	10	—
Abril	92	—	9	—
Mayo	98	3	7	—
Junio	70	6	13	—
Julio	33	2	9	—
Agosto	47	—	18	—
Septiembre	114	5	19	—
Octubre	40	1	21	—
Noviembre	30	1	5	—
Diciembre	92	3	10	—
Totales	739	27	147	—

RESUMEN:	Análisis de productos aceptados	Análisis de productos rechazad.	Totales	Porcentaje sobre el total de análisis: Productos aceptados %	Productos rechazad. %	Totales %	DERECHOS DE ANALISIS: Por solicitudes, duplicados y aclaración de datos: En papel sellado	Por certificados: En estampillas de análisis	TOTAL de lo recaudado anualmente por ambos conceptos	Observaciones
Análisis de Control (Leyes N.º 4363 y 9647).	886	27	913	70.31	2.10	72.41	—	—	—	—
» para Reparticiones Públicas	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
» solicitados (Ley 9645)	347	—	347	27.59	—	27.59	25.—	5.650.—	5.675.—	—
Notas	—	—	—	—	—	—	—	—	—	242
Expedientes	—	—	—	—	—	—	—	—	—	30
	1.233	27	1.260	—	—	100.—	25.—	5.650.—	5.675.—	—

OFICINAS QUIMICAS NACIONALES

Oficina Química de Tucumán

Planilla N.° 6 — Tucumán.

Estadística General correspondiente al trabajo practicado durante el año 1916

ANALISIS SOLICITADOS — **LEY N.o 9645**

MESES	INCISO 1.° VINOS		INCISO 2.° Alcoholes, Bebidas Alcohólicas Jarabes y Bebidas sin Alcohol		TOTAL DE ANALISIS MENSUALES	RECAUDACION		
	Aceptados	Rechazados	Aceptados	Rechazados		Por solicitudes, duplicados y aclaración de datos En papel sellado	Por certificados En estampillas de análisis	Total de lo recaudado mensualmente por ambos conceptos
Enero	2	—	7	—	9	9.—	300.—	309.—
Febrero	—	—	10	—	10	8.—	90.—	98.—
Marzo	2	—	10	—	12	7.—	355.—	362.—
Abril	7	—	7	—	14	7.—	340.—	347.—
Mayo	7	—	4	—	11	8.—	110.—	118.—
Junio	8	—	1	—	9	2.—	55.—	57.—
Julio	3	—	3	—	6	6.—	140.—	146.—
Agosto	4	—	3	—	7	—	90.—	90.—
Septiembre	—	—	9	—	9	9.—	355.—	364.—
Octubre	1	—	32	—	33	26.—	2.360.—	2.386.—
Noviembre	1	—	29	—	30	19.—	1.515.—	1.534.—
Diciembre	—	—	21	—	21	16.—	1.110.—	1.126.—
Totales	35	—	136	—	171	117.—	6.820.—	6.937.—

ANALISIS DE CONTROL (Leyes N.º 4363 y 9647)

Fecha	Vinos Genuinos		Otros productos		Alcohol	
Año 1916	Acep.	Rech:	Acep.	Rech.	Acep:	Rech.
Enero	43	1	2	—	27	—
Febrero	33	—	2	—	11	—
Marzo	103	1	—	1	14	—
Abril	94	5	1	1	10	1
Mayo	109	13	—	—	25	1
Junio	93	2	—	—	15	—
Julio	78	1	—	—	20	—
Agosto	64	2	—	1	22	—
Septiembre	48	3	3	—	26	—
Octubre	88	—	—	—	25	—
Noviembre	41	2	—	—	29	2
Diciembre	77	3	3	—	15	—
Totales....	871	33	11	3	239	4

RESUMEN:	Análisis de productos aceptados	Análisis de productos rechazados	TOTALES	Porcentaje sobre el total de análisis			DERECHOS DE ANALISIS		
				Productos aceptados %	Productos rechazados %	TOTALES %	Por solicitudes, duplicados y aclaración de datos En papel sellado	Por certificados: En estampillas de análisis	Total de lo recaudado anualmente por ambos conceptos
Análisis de Control (Leyes N.º 4363 y 9647).	1.121	40	1.161	83.84	2.94	86.78	—	—	—
» para Reparticiones Públicas	—	—	—	—	—	—	—	—	—
» solicitados (Ley 9645)	171	5	176	12.90	0.32	13.22	117.—	6.820.—	6.937.—
	1.292	45	1.337	—	—	100.—	117.—	6.820.—	6.937.—

CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL, PATENTES Y SELLOS

Buenos Aires, abril 10 de 1917.

Al Excmo. señor ministro de Hacienda de la Nación.

Doctor Domingo E. Salaberry.

Llene, con la presente nota, la obligación que me impone el reglamento de la administración que regenteo, de informar a V. E. del movimiento general de la misma durante el ejercicio próximo pasado, acompañando los datos principales de la recaudación verificada, con las observaciones sugeridas por la aplicación de las tres leyes fiscales que tienen aquí su cumplimiento.

La suma total de lo percibido en concepto de impuesto territorial, patentes y sellos, durante el año 1916, alcanza a la cantidad de treinta y seis millones, seiscientos veinte y nueve mil, seiscientos sesenta y cinco pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional; que equivale a lo recaudado en el año 1915, más nuevecientos ochenta y cinco mil, ochocientos cuarenta y cinco pesos, con cuarenta y cuatro centavos curso legal, aumento que se opera en el ramo de contribución territorial y papel sellado, según se refiere en el cuadro que sigue:

	RECAUDACION		SUPERAVIT	
IMPUESTOS	1915	1916	1915	1916
Contribución territorial. . . .	16.538.881.35	17.250.168.37		711.287.02
Patentes	6.418.254.14	6.398.224.03	20.030.11	
Papel sellado . .	12.686.684.42	12.981.272.95		294.588.53
Totales. .	35.643.819.91	36.629.665.35	20.030.11	1.005.875.55

RESUMEN

Recaudado en 1916.	$	36.629.665.35
„ „ 1915.	„	35.643.819.91
Superávit a favor de 1916	$	985.845.44

Ese superávit total, acredita la normalización del proceso impositivo en el núcleo de contribuyentes llamados a soportarlo, excepcionalmente afectado poco ha por las bruscas dificultades nacidas a raíz de acontecimientos internacionales de intensa y mundial influencia económica. Dicha regularización en la repercusión e incidencia del impuesto, promete para en adelante una recuadación ordenada, que no produzca las interrupciones pasadas, con tanta mayor razón, si se considera que no ha habido reformas fundamentales en las respectivas leyes impositivas.

Estas reformas, sin embargo, fueron propuestas, en cuanto a la ley de impuesto territorial por mensaje de 16 de septiembre de 1912, acompañándose entonces el correspondiente proyecto de modificaciones; por mensaje de 5 de julio del mismo año, se solicitaron las reformas pertinentes a la ley de patentes; y, por mensajes de 28 de agosto de 1911 y 28 de junio de 1912, se pidieron análogas alteraciones a la ley de papel sellado. Ninguno de esos proyectos obtuvo sanción legislativa, si bien alcanzaron todos a merecer despacho favorable de la comisión de Presupuesto de la Honorable Cámara de Diputados. Los propósitos allí perseguidos tienden a distribuir más equitativamente los tributos actuales, sin afectar violentamente intereses privados; reconociendo que si el régimen rentístico argentino reclama modificaciones, ellas deben tender a su paulatino perfeccionamiento dentro de una determinada orientación, consultando por otra parte: 1.o Simplificación en la recaudación de los tributos; 2.o Comodidad de abono para el público; 3.o Economía de gastos; y 4.o Mejor contralor de la renta fiscal.

La avaluación con arreglo a la cual se percibió en la capital federal el impuesto territorial del año anterior, fué practicada en 1916 con arreglo al criterio que establece la

ley vigente, vale decir, el término medio de los precios habidos durante los tres últimos años; significando esto que la avaluación de entonces fué hecha teniendo en cuenta el promedio obtenido en las transacciones de los años 1904, 1905 y 1906.

Es posible, que ese término medio fuera considerado con una relativa equidad para no triplicar ni cuadruplicar el impuesto que solamente se duplicó en esa época, ocasionando, sin embargo, fuertes resistencias en los contribuyentes, campañas periodísticas encarnizadas, proyectos de reducción de la cuota por parte de algunos legisladores y hasta un proyecto y mensaje del Poder Ejecutivo, rebajando del seis al cuatro por mil la cuota anual del impuesto; proyecto que no fué sancionado, vueltos los espíritus a su quicio y comprobado que se hubo de que en la avaluación había presidido un criterio prudente y benigno.

El Poder Ejecutivo, ha pedido en 1911 y 1912, la nueva avaluación general de las propiedades de la capital, logrando conseguir únicamente la autorización para realizar la de los territorios nacionales.

Con posterioridad a esas fechas, no se ha insistido en la nueva avaluación por las siguientes razones que obstan actualmente a su verificación: 1.o, ausencia de transacciones sobre bienes inmuebles, a la sazón, que permitan formar precios unitarios que sirvan de base irreprochable a la avaluación; 2.o, inconveniencia de aumentar impuestos en esta hora, a propietarios que se ven obligados a considable reducción de los alquileres, con dificultades para arrendar y continuos quebrantos en sus rentas por las aleatorias circunstancias de cobro; 3.o, falta de equidad resultante de proyectar su aumento en el instante en que los propietarios se ven abocados a la realización, en la mayor parte del municipio, de las obras sanitarias, cuya contribución en dinero interesa, como fuente de recursos, a dependencias fiscales; 4.o, dificultad de conciliar nuevos aumentos impositivos a los contribuyentes promediando antecedentes como los notorios, que han dado origen a protestas concretas, con referencia a la Municipalidad de la Capital y Obras Sanitarias de la

Nación, que perciben sobre tasaciones de la renta de inmuebles efectuadas en épocas de valorización mediatas; 5.o, restricción, casi absoluta, del crédito hipotecario público y privado, con la consecuente elevación de la tasa del interés; 6.o, paralización comercial e industrial provocada por el conflicto europeo y la merma de la exportación e importación aduaneras; y 7.o, insignificancia del interés obtenido por los contribuyentes, que tienen invertidos sus capitales en bienes inmuebles, que se reducirían hasta su casi desaparición con aumentos en la tasa, etc.

Sin embargo, considero que esa situación no afecta mayormente a los ochenta y un mil terrenos baldíos existentes en el perímetro de la ciudad de Buenos Aires, respecto de los cuales puede autorizarse en cualquier momento la nueva avaluación, que no ha sido objeto de esa operación desde 1906-1907, habiendo aprovechado inmensamente del mayor valor colectivo, los que además no han originado a sus dueños esfuerzo alguno, ni les reclama la situación económica del momento. Estos terrenos baldíos, pertenecen en su mayor parte a grandes fracciones suburbanas, que por causa del prorrateo de la avaluación primitiva se les ha asignado una cuota bastante baja. La insignificancia del desembolso, en concepto de impuesto territorial, hace que los propietarios, no concurran regularmente a pagarlo, prefiriendo hacerlo con multa. Asimismo, es imposible, en esas condiciones, exigir judicialmente su abono por cuotas, que la mayoría de las veces alcanza a centavos.

Desde el año 1907, se ha tomado, al practicarse la avaluación, separadamente los dos valores que comprenden a una propiedad, el de la tierra propiamente dicho y el de las construcciones; el primero no ha variado desde aquella época por razón de que no ha habido nueva avaluación general y el segundo ha aumentado por las tasaciones anuales que ordena el artículo 3o. de la ley 5062.

El cuadro siguiente, informa de la situación de esos dos factores, año por año:

Año	Valor de la tierra	Valor de las construcciones	Total
1907	1.061.649.618	708.348.082	1.769.997.700
1908	1.061.649.618	743.153.282	1.804.802.900
1909	1.061.649.618	810.601.132	1.872.250.750
1910	1.061.649.618	864.456.382	1.926.106.000
1911	1.061.649.618	945.401.982	2.007.051.600
1912	1.061.649.618	1.050.191.632	2.111.841.250
1913	1.061.649.618	1.174.661.612	2.236.311.230
1914	1.061.649.618	1.301.449.992	2.363.099.610
1915	1.061.649.618	1.402.199.922	2.463.849.540
1916	1.061.649.618	1.443.408.897	2.505.058.515

Respecto del número de propiedades registradas por circunscripción, cargo parcial de estas y cuota respectiva, se expresa a continuación:

Circunscripción	Partidas	Avaluación	Cuota
1	41.202	93.275.300	559.651.80
2	6.706	48.738.750	292.432.50
3	6.228	101.835.100	611.010.60
4	3.891	70.654.250	423.925.50
5	12.118	85.941.000	515.646.—
6	6.951	67.013.200	402.079.20
7	6.770	59.337.100	356.022.60
8	5.466	82.348.600	494.091.60
9	5.053	126.249.000	757.494.—
10	2.354	72.409.000	434.454.—
11	2.469	113.182.000	679.092.—
12	3.888	110.009.500	660.057.—
13	3.549	265.459.000	1.592.754.—
14	3.706	424.182.000	2.545.092.—
15	40.028	84.087.750	504.526.50
16	24.237	89.893.715	539.362.29
17	11.241	77.050.650	462.303.90
18	10.674	114.834.600	689.007.60
19	6.170	177.000.000	1.062.000.—
20	2.928	241.558.000	1.449.348.—
	205.629	2.505.058.515	15.030.351.09

He sostenido que fuera de las avaluaciones que anualmente se efectúan por nuevas construcciones, deberían, igual-

mente, ser objeto de ellas las propiedades favorecidas por la autoridad nacional o municipal, mediante obras de embellecimiento, higiene, ensanche o apertura de calles, parques, plazas, desagües, vías de comunicación, etc., que se traduzcan en un beneficio que acreciente su valor. Sería una forma prudente y justa de hacer contribuir indirectamente al costo de los grandes gastos que requiere el constante mejoramiento de la ciudad de Buenos Aires, a las propiedades que resultan multiplicadas en su valor por esas obras.

Como elemento de juicio para cerciorarse de la valorización experimentada por los bienes raíces, en el Distrito Federal, se relaciona la avaluación y cuota correspondiente, desde cuando el impuesto territorial pasó a formar parte del Tesoro Nacional:

Ejercicios	Avaluación	Cuota 6 o/oo.
1881	169.566.582	847.832.91
1882	191.201.312	956.006.56
1883	216.634.900	1.083.174.50
1884	224.425.516	1.122.127.58
1885	247.942.086	1.239.710.43
1886	271.458.656	1.357.293.28
1887	291.542.086	1.457.710.43
1888	500.842.726	2.504.213.63
1889	948.255.500	4.741.277.50
1890	900.842.726	4.504.213.63
1891	853.429.950	4.267.149.75
1892	803.133.150	4.015.665.75
1893	817.890.015	4.089.450.75
1894	710.955.830	3.554.779.15
1895	766.250.260	3.831.251.30
1896	948.515.800	4.742.579.—
1897	937.794.690	5.626.768.14
1898	951.504.990	5.709.029.94
1899	977.515.900	5.865.095.40
1900	971.455.900	5.828.735.40
1901	1.009.646.255	6.057.877.53
1902	1.025.448.965	6.152.693.79
1903	1.030.877.915	6.185.267.49
1904	1.042.794.235	6.256.765.41
1905	1.054.585.985	6.327.515.91
1906	1.071.024.291	6.426.145.75
1907	1.769.997.700	10.619.986.20

1908	1.804.802.900	10.828.817.40
1909	1.872.250.750	11.233.504.50
1910	1.926.106.000	11.556.636.—
1911	2.007.051.600	12.042.309.60
1912	2.111.841.250	12.671.047.50
1913	2.236.311.230	13.417.867.38
1914	2.363.099.610	14.178.597.66
1915	2.463.849.540	14.783.097.24
1916	2.505.058.515	15.030.351.09

Comparando la suma de $ 15.030.351,09 m|n., que es la que debería pagarse anualmente por el total de las propiedades situadas en la ciudad de Buenos Aires, con el número de habitantes calculados en 1.596.927, resulta corresponder a cada uno de ellos $ 9.41 m|n. En cuanto que, si se relaciona la avaluación de la misma capital de $ 2.505.058.515 m|n., con su superficie de 18.584 hectáreas, obtenemos por metro cuadrado una tasación oficial de $ 13.47 m|n., que queda reducida a $ 5.71 m|n., refiriéndose al valor exclusivo de la tierra, en igual medida.

La población de Buenos Aires se ha ido acrecentando de 1900 a 1915, en la forma que se expresa en seguida:

Años	Habitantes	Aumento	o|o
1900	821.293	—	—
1901	848.367	27.074	3, 19
1902	870.237	21.870	2, 51
1903	895.381	25.144	2, 80
1904	979.235	83.854	8, 56
1905	1.025.653	46.418	4, 52
1906	1.084.113	58.460	5, 39
1907	1.129.286	45.173	4, 08
1908	1.189.180	59.894	5, 03
1909	1.242.278	53.098	4, 27
1910	1.314.163	71.885	5, 47
1911	1.360.406	46.243	3, 39
1912	1.405.061	44.655	3, 17
1913	1.484.010	78.949	5, 61
1914	1.587.106	103.096	6, 94
1915|6	1.596.927	9.821	0, 61

$$1900 - 1915 \ldots \% = \frac{775.634 \times 100}{821.293} = 94{,}44\ \%$$

Durante ese mismo lapso de tiempo, la propiedad por razón de subdivisiones sucesivas, ha sufrido el aumento de que informa a continuación.

Años	Propiedades	Aumento	o|o.
1900	97.566	—	—
1901	98.415	849	0, 86
1902	100.643	2.228	2, 21
1903	102.661	2.018	1, 96
1904	115.322	12.661	10, 97
1905	127.085	11.763	9, 25
1906	132.587	5.502	4, 14
1907	148.835	16.248	10, 91
1908	158.646	9.811	6, 18
1909	161.000	2.354	1, 46
1910	165.445	4.445	2, 68
1911	185.000	19.555	10, 57
1912|6	205.000	20.000	9, 75

$$1900 - 1916 \ldots \% = \frac{107.434 \times 100}{97.566} = 110{,}11\ \%$$

Como se vé, relacionando los datos de uno y otro cuadro la población ha aumentado durante los últimos diez y seis años en 94.44 o|o, mientras que la división de la tierra, ha producido un aumento del número de propiedades que alcanza a 110.11 o|o.

La repartición cuida especialmente la planificación levantada, que ella sola posee, revisándola constantemente mediante los pedidos de subdivisión que se presentan con motivo de la información proporcionada por los escribanos para poder suscribir los actos que requieren su intervención y por la inspección de que es objeto toda propiedad que se edifique o reconstruya.

La avaluación de la propiedad raíz en la ciudad de Buenos Aires, autorizada por el artículo 3.o de la ley 5062, fué practicada para 1915 sobre 3.097 fincas.

De ellas, se han interpuesto 298 reclamos ante la junta que instituye el artículo 8.o de la citada ley, de los cuales 250 fueron confirmados y los restantes objeto de una rebaja que

alcanza en conjunto, por razón del impuesto, a la suma de cinco mil cuatrocientos veinticuatro pesos moneda nacional, resultando una diferencia líquida a favor de este año por la cantidad de doscientos setenta y nueve mil, cuatrocientos setenta y ocho pesos con veinte centavos moneda nacional, que forma parte del superávit habido en ese ramo de la renta.

Aquel mismo trabajo, se ha efectuado en 1916, sobre un número menor de propiedades, en razón de haberse restringido la edificación, conforme resulta de los datos siguientes:

Circunscripción	Edificio	Valuación	Val. Anterior	Diferencia
1a.....	470	1.842.600	567.850	1.274.750
2a.....	54	532.500	243.850	288.650
3a.....	35	950.000	507.500	442.500
4a.....	24	980.000	334.100	645.900
5a.....	110	1.145.000	539.900	605.100
6a.....	59	768.000	365.800	402.200
7a.....	62	1.194.500	336.900	857.600
8a.....	24	555.000	225.000	330.000
9a.....	42	1.633.000	847.500	785.500
10	22	2.868.000	843.500	2.024.500
11	21	3.982.000	1.242.500	2.739.500
12	22	954.000	446.000	508.000
13	21	2.304.000	834.000	1.470.000
14	22	6.223.000	2.118.000	4.105.000
15	511	2.366.000	1.025.270	1.340.730
16	345	2.228.500	557.155	1.671.345
17	192	1.911.000	532.750	1.378.250
18	123	1.799.500	728.100	1.071.400
19	30	770.000	395.000	375.000
20	18	4.637.000	1.676.000	2.961.000
Totales....	2.207	39.643.600	14.366.675	25.276.925

El impuesto de patente, tuvo en conjunto, una diferencia en su producido de $ 20.030.11 m|n.; diferencia que proviene principalmente del rendimiento inferior habido en 1916, con relación al de 1915, tocante a las patentes marítimas, pues, en lo que hace a las patentes comerciales, industriales y profesionales, no ha habido disminución, sino por

el contrario un pequeño aumento, que, sin duda alguna, se acrecentará en el año en curso, con motivo de las juiciosas reformas introducidas en la ley de la materia.

La recaudación de ese ramo de la renta nacional, ha tenido el siguiente desarrollo desde cuando se capitalizó la ciudad de Buenos Aires:

Ejercicios	Recaudación
1881.	459.368.—
1882.	585.450.—
1883.	616.008.—
1884.	654.325.—
1885.	679.961.—
1886.	745.435.—
1887.	823.560.—
1888.	925.275.—
1889.	1.546.362.—
1890.	1.854.385.—
1891.	2.162.408.20
1892.	2.099.600.80
1893.	2.405.435.21
1894.	2.714.003.78
1895.	2.905.784.12
1896.	3.217.166.13
1897.	3.335.872.77
1898.	3.464.669.17
1899.	3.588.984.93
1900.	3.497.812.75
1901.	3.513.786.07
1902.	3.447.983.67
1903.	3.500.881.64
1904.	3.660.546.91
1905.	3.858.420.17
1906.	4.442.512.04
1907.	4.799.269.03
1908.	4.941.818.80
1909.	5.225.931.31
1910.	5.572.872.68
1911.	6.018.461.86
1912.	6.531.104.51
1913.	6.787.404.42
1914.	6.654.303.85
1915.	6.418.254.14
1916.	6.398.224.03

Anualmente se pierde, por lo que hace al impuesto de patentes, una suma relativamente importante, por razón de los negocios desaparecidos e insolventes. La gestión fiscal, aunque activa, tropieza con inconvenientes legales insalvables. Considerando el crédito del fisco por ese concepto, como una deuda de carácter civil, los tribunales, no atienden los pedidos de quiebra que se le interponen, reservados para los eminentemente comerciales. Si ese recurso, fuera disponible, para lo cual bastaría una simple manifestación en ese sentido de la ley de la materia, la cantidad que se defrauda habría de reducirse considerablemente.

Las leyes de impuestos reclaman un estudio completo desde su aplicación administrativa, hasta su cumplimiento ante la jurisdicción de los jueces, una armonía con las disposiciones generales de la legislación de fondo imperante en el país, porque allí todas ellas tienen su invocación y esfuerzo. Así, por ejemplo, la última ley de reforma a la 4934, contiene la prohibición de comerciar los ambulantes que venden cigarros y cigarrillos, que no tengan patente, sin establecer ninguna sanción para los infractores. En tal caso ¿qué hacer? ¿Detener simplemente a los deudores para constatar su nombre y domicilio, para luego, iniciar el juicio de apremio? ¿Considerar el acto prohibitivo como una contravención general? ¿O formalizar el secuestro de la mercadería, como depósito, a los fines de la demanda ulterior que corresponda?

La misma duda se produce ante la obligación de que los despachos de bebidas deben incomunicarse de todo otro negocio. ¿Y si así no sucediere? Procedería acaso abstenerse de la clasificación de un despacho de bebidas, cuando este tuviere comunicación con otro negocio? Absolutamente no; porque esa actitud, significaría favorecer al dueño del negocio, que se vería así exento del gravamen y de los procedimientos inmediatos de cobro, que originaría su falta de pago oportuno. Por lo demás, sería fácil simular una incomunicación en el momento de la clasificación, para luego suprimirla, una vez posesionado del documento de pago.

Ha debido entonces establecerse una penalidad especial que castigara esa infracción y una penalidad distinta de las

que la ley de impuesto establece para la falta de cumplimiento a las obligaciones generales de orden fiscal sobre las cuáles elia preferentemente legisla.

La clasificación de los negocios, industrias y profesiones se hizo oportunamente el año anterior, en punto a la Capital Federal, arrojando las cifras de detalle, siguientes:

Sección	Patentes Industriales	Patentes fijas	Totales
1	1.240.724	77.863	1.318.587
2	355.798	31.654	387.452
3	395.529	45.708	441.237
4	346.753	24.012	370.765
5	156.282	33.673	189.955
6	112.771	13.408	126.179
7	92.771	14.866	107.637
8	71.063	7.495	78.558
9	105.494	13.106	118.600
10	226.499	20.996	247.495
11	100.222	11.590	111.812
12	111.336	8.550	119.886
13	107.179	19.951	127.130
14	65.334	4.565	69.899
15	137.510	27.332	164.842
16	88.323	15.255	103.578
17	168.279	16.078	184.357
18	99.255	11.519	110.774
19	148.548	11.938	160.486
20	143.080	9.454	152.534
Flores Norte . .	211.595	16.625	228.220
" Sud . . .	197.167	25.880	223.047
Belgrano	227.331	17.848	245.179
Gremios		73.946	73.946
Totales . . .	4.908.843	553.312	5.462.155

Las reclamaciones por alta o errónea clasificación fueron debidamente atendidas, interviniendo el jurado de la sección Norte en 876 de ellas, que importaban $ 174.154 m|n., de

los que confirmó 371 y rebajó por valor de $ 92.860 m|n.; el jurado de la sección Sur, consideró 699 reclamos que ascendían a $ 151.488, de los cuales ratificó 296 y acordó reducciones por la suma de $ 24.648 m|n.

Pero como la clasificación general se efectúa durante los dos primeros meses del año y las reclamaciones que atienden los jurados sólo alcanzan para los que puedan presentarse hasta mediados del mes de abril, la información de ambos necesita ser completa con las demás que se realizan en el resto del año, de lo cual ilustran sintéticamente los dos cuadros que se siguen:

AÑO 1916. — CLASIFICACION GENERAL Y POR MESES DE PATENTES

SECCION	Clasificación general Partidas	Clasificación por meses Partidas	TOTAL	Clasificación general cuotas	Clasificación por meses Cuotas	TOTAL	Número de bajas	Deducir por bajas	Número de Liq.	Deducir por Liquidaciones
1	2.828	488	3.316	1.268.905	49.681	1.318.586	92	58.859	40	3.652
2	1.324	130	1.454	373.319	13.932	387.251	46	8.374	8	2.296
3	2.215	337	2.552	416.817	23.598	440.415	62	16.687	11	1.376
4	1.615	177	1.792	359.983	10.790	370.773	30	4.453	8	1.894
5	1.615	227	1.842	178.383	10.737	189.120	45	1.807	13	985
6	1.092	163	1.255	118.784	6.978	125.762	30	1.461	5	807
7	992	176	1.168	100.487	7.150	107.637	22	2.039	5	367
8	900	157	1.057	72.400	6.158	78.558	34	669	3	102
9	1.295	213	1.508	111.577	7.023	118.600	28	925	5	287
10	3.240	434	3.674	235.259	11.708	246.967	65	3.276	10	925
11	1.484	211	1.695	104.275	9.446	113.721	30	1.635	6	343
12	1.881	264	2.145	113.987	5.899	119.886	38	1.149	6	269
13	1.108	146	1.254	119.815	7.315	127.130	25	1.815	4	566
14	757	90	847	65.876	4.023	69.899	13	379	8	592
15	1.799	231	2.030	156.204	8.638	164.812	58	4.595	14	1.040
16	1.080	121	1.201	98.721	4.857	103.578	18	518	4	191
17	2.765	424	3.189	170.281	14.036	184.317	79	2.922	16	765
18	1.607	236	1.843	104.457	6.071	110.528	20	700	4	199
19	1.995	195	2.190	155.410	5.076	160.486	33	1.196	8	566
20	1.865	360	2.225	131.545	20.989	152.534	53	2.016	14	896
F. N.	4.266	755	5.021	207.684	19.916	227.600	63	1.415	26	1.145
F. S.	3.539	1.175	4.714	208.471	14.132	222.603	71	1.392	19	786
Belg.	3.136	721	3.857	226.301	18.878	245.179	54	1.429	16	843
	44.398	7.431	51.829	5.098.941	287.031	5.385.942	1.009	119.711	253	20.892

Movimiento de la Sección "N. Nuevos" durante el año 1916

SECCION	N. Nuevo	Ampliación	Adicional	Traslados	C. de Nombre	Denuncias	Total
1	488	17	49	153	75	54	836
2	130	1	2	58	35	6	232
3	337	9	42	78	69	25	560
4	177	5	2	64	44	3	295
5	227	8	33	63	41	12	384
6	163	6	2	32	39	11	253
7	176	1	2	63	32	8	282
8	157	—	3	48	46	4	258
9	213	8	43	54	50	6	374
10	434	5	52	154	91	13	749
11	211	17	70	83	60	7	448
12	264	8	85	79	63	8	507
13	146	1	34	61	36	4	282
14	90	2	32	35	34	2	195
15	231	7	54	74	48	5	419
16	121	1	—	36	38	1	197
17	424	4	1	107	94	9	639
18	236	6	50	70	64	4	430
19	195	6	4	77	78	4	364
20	360	7	112	78	92	1	650
F. N.	755	25	294	187	135	1	1.397
F. S.	1.175	21	109	181	116	9	1.611
Belgrano	721	28	151	188	119	10	1.217
	7.431	193	1.226	2.023	1.499	207	12.579

De esos antecedentes, resulta visible la impropia división de la capital federal, a los fines de los trabajos relativos a la recaudación del impuesto de patentes. Tanto por la extensión del radio de acción, como por el número de negocios, la diferencia entre las secciones actuales es muy señalada, trayendo esta anomalía como consecuencia una falta de distribución equitativa en las tareas de los avaluadores y cobradores fiscales, de que sufre la repartición, porque se producen en algunas trabajos precipitados y en otras se pierden energías estérilmente. La reforma de la división del municipio que observo, fué proyectada hace varios años por esta administración, pero hasta la fecha no ha tenido resolución de ninguna clase.

La renta de papel sellado, que tuvo un descenso durante los años 1914 y 1915, ha vuelto a reaccionar en 1916, marcando un pequeño aumento con relación al ejercicio ante-

rior. Ese aumento se acentuará firmemente en lo sucesivo con las reformas sancionadas con respecto a la ley vigente.

El producido total del impuesto de papel sellado ha llegado a las siguientes sumas desde 1881 a 1916:

1881.	970.902.05
1882.	1.244.754.80
1883.	1.247.735.30
1884.	1.456.497.20
1885.	1.779.337.35
1886.	2.000.022.90
1887.	2.785.697.75
1888.	3.525.546.60
1889.	4.547.336.—
1890.	3.830.122.80
1891.	3.718.471.15
1892.	4.175.756.70
1893.	4.859.571.10
1894.	5.116.782.90
1895.	5.396.071.45
1896.	5.425.243.10
1897.	5.496.730.40
1898.	5.529.129.55
1899.	5.937.424.30
1900.	6.275.432.90
1901.	6.500.953.20
1902.	6.607.976.25
1903.	6.741.041.70
1904.	7.445.162.85
1905.	9.184.170.50
1906.	9.550.696.20
1907.	9.973.870.65
1908.	10.582.573.30
1909.	12.093.612.65
1910.	14.384.240.14
1911.	15.894.191.21
1912.	16.842.755.30
1913.	17.407.173.85
1914.	14.477.676.38
1915.	12.686.684.42
1916.	12.981.272.95

La reglamentación de la ley de sellos, debería consignar, a los fines de su mejor producido, la obligación de abonar el impuesto que señala el artículo 8.o a toda prórroga de hipoteca, con tanta mayor razón cuanto que, actualmente las hipotecas pagan sólo el uno por mil de su valor, en vez de repetirlo por cada período de noventa días, como lo expresaba la ley anterior, y ese mismo impuesto llega hasta el cinco por mil en leyes semejantes de algunas provincias argentinas.

Es considerable la defraudación del impuesto de sellos en los pagarés corrientes, fechados a día fijo, que redactados sin fecha de otorgamiento, se sellan en el último mes del año cuando el plazo pasa el ejercicio, o dentro del mes anterior al vencimiento, cuando éste recayere en el mismo año de su nacimiento. Por ello, el artículo 2o. del decreto reglamentario de la ley 4927, debería substituirse por otro, que dijera: "A ningún documento extendido en papel simple o en sello menor del que le corresponda según las disposiciones legales, se le podrá habilitar con estampillas, sin que se abone la multa respectiva; salvo las letras del exterior y los documentos firmados en el interior de la república, siempre que los últimos *fuesen concebidos a plazos computables desde el día de su fecha o vista, o carecieren de plazo* y sean presentados dentro de los treinta días corridos de su otorgamiento en la oficina correspondiente *para su habilitación, antes de su vencimiento.*

"Cuando el documento firmado en sello incompleto sea fechado en la capital federal, la habilitación procederá dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de su otorgamiento, siempre que *careciere de plazo o tuviere plazo computable* desde el día de su fecha o vista y no hubieren vencido".

"A ningún pagaré o letra firmada a día fijo de vencimiento, se le podrá habilitar valor sellado, sin que previamente se abone la multa respectiva".

Como consecuencia de la disposición anteriormente propuesta, debería modificarse el texto de los artículos 3 y 4, con la siguiente redacción: "La habilitación de valores

cuando procediere, será atendida en la capital federal por la Oficina Habilitadora de Valores y demás sucursales oficiales autorizadas por la administración del ramo y fuera de ella, por las oficinas públicas o sucursales del Banco de la Nación Argentina, autorizadas para la venta de papel sellado y estampillas, debiendo inutilizarse las estampillas que se agreguen en todos los casos, con sellos fechadores. Del mismo modo se procederá cuando sea necesario completar el valor de un sello para la venta''.

Como consecuencia de la disposición que ordena observar el margen y las líneas en el uso del papel sellado, debería establecerse que: ''los documentos, manuscritos o impresos que se extiendan en papel simple de mayor formato que el usado para los sellos oficiales, pagarán tantas veces el impuesto y la multa, como sellos se requieran para su transcripción en el tipo común de las máquinas de escribir''.

El artículo 15 de la ley de la materia, estatuye que serán sellados de conformidad con las disposiciones de esta ley, los documentos comerciales y contratos personales otorgados en las provincias que estuviesen extendidos en papel simple o en sello distinto del que le corresponda según las leyes locales, antes de ser ejecutados, cumplidos o presentados en juicio. Los mismos documentos y contratos satisfarán igualmente el impuesto de sellos, cuando aunque extendidos en las provincias, hubiesen sido otorgados para tener efecto inmediato en jurisdicción federal.

Aunque parece muy lógico, conviene que ese artículo sea aclarado con respecto de los documentos vencidos cuando se traen a las oficinas nacionales o que se hallaren en esas condiciones, pero con una fecha de otorgamiento que excediere de treinta días, o por último sin fecha de suscripción, disponiendo para todos ellos la imposición de la multa.

Según un cuadro que va como anexo de este documento, el impuesto a las notas de crédito, giros y cartas de crédito internacionales y depósitos a plazo, ha superado durante el año 1916, al producido de 1915, especialmente en punto a los depósitos, como natural consecuencia del estancamiento de las grandes sumas de dinero en los establecimientos bancarios.

Falta en cuanto a la fiscalización de este impuesto un contralor más eficiente que compruebe no sólo si el pago se hace con arreglo a las constancias de los libros, sino también si éstos se llevan en forma que las liquidaciones comunicadas representen la verdadera suma de lo que corresponde pagar.

———

La recaudación del impuesto territorial en los distritos federales, ha sido regular durante el año 1916. Sabido es que en ella el gobierno nacional sólo percibe el impuesto por las fracciones de terrenos rurales, vale decir, aquellos que están fuera de los ejidos de los pueblos, que lo constituyen la planta urbana, chacras y quintas, en donde su cobro está a cargo de las respectivas municipalidades.

La avaluación en los territorios nacionales ha ido ascendiendo en la forma que expresan las cifras siguientes:

Ejercicios	Avaluación	Cuota 6 o/oo
1883	5.000.000.—	25.000.—
1884	6.900.736.—	34.503.68
1885	8.083.000.—	40.415.—
1886	9.660.270.—	48.301.35
1887	12.461.750.—	62.308.75
1888	16.164.604.—	80.823.02
1889	28.706.351.—	143.531.75
1890	32.594.560.—	162.972.80
1891	36.120.000.—	180.600.—
1892	40.587.077.—	202.935.38
1893	42.320.167.—	211.600.85
1894	43.258.500.—	216.292.50
1895	44.455.000.—	222.275.—
1896	45.051.380.—	225.256.90
1897	50.239.005.—	301.434.01
1898	52.361.132.—	314.166.55
1899	55.347.353.—	332.084.09
1900	69.355.921.—	416.135.51
1901	70.414.083.—	422.484.53
1902	73.525.877.—	441.155.66
1903	73.903.622.—	443.422.01

1904	74.302.622.—	445.816.01
1905	75.017.464.—	450.104.78
1906	75.511.207.—	453.067.23
1907	204.641.250.—	1.227.847.50
1908	204.173.550.—	1.225.041.30
1909	206.510.620.—	1.239.063.88
1910	206.115.646.—	1.236.693.88
1911	207.830.015.—	1.246.980.38
1912	472.459.200.—	2.834.755.20
1913	430.239.100.—	2.581.434.60
1914	432.701.300.—	2.596.207.80
1915	439.712.800.—	2.638.276.80
1916	439.692.250.—	2.638.153.50

En cuanto a su distribución entre los Territorios Nacionales, comprendiendo solamente la parte de tierra emancipada del dominio privado del Estado, tenemos:

Territorios	Avaluación	Cuota
Pampa Central . . .	248.594.200	1.491.565.20
Río Negro	74.367.250	446.203.50
Neuquen	20.407.300	122.443.80
Chubut	21.027.700	126.166.20
Santa Cruz	23.136.600	138.819.60
Tierra del Fuego . .	3.045.000	18.270.—
Chaco.	29.514.400	177.086.40
Formosa	6.946.000	41.676.—
Misiones	12.653.800	75.922.80
Total	439.692.250	2.638.153.50

En cuanto a la recaudación total proporcionada por todos ellos, reuniendo tanto lo cobrado por las sucursales locales, como lo percibido en la Administración Central, por razón de los inmuebles situados en los Territorios Nacionales, resulta:

Territorios	C. territorial	Patentes	Papel sellado	Totales
Pampa	1.427.337.36	307.779.20	87.971,35	1.823.087.91
Neuquen . . .	109.949.01	34.365.—	25.108.75	169.422.76
Río Negro . .	337.911.70	87.497.30	28.280.65	453.689.65
Chubut	119.259.84	77.154.—	46.962.20	243.376.04

Santa Cruz . .	146.425.35	92.226.—	45.480.90	284.132.25
T. del Fuego .	20.364.—	8.280.—	3.002.90	31.646.90
Formosa . . .	39.641.70	23.177.60	22.797.55	85.616.85
Chaco	180.679.57	73.061.70	47.182.55	300.923.82
Misiones . . .	45.411.36	59.916.50	69.140.30	174.468.16
	2.426.979.89	763.457.30	375.927.15	3.566.364.34

Es sensible de que no se disponga de una oficina más completa para responder a las necesidades, cada día mayores, que reclaman los Territorios Nacionales. Igualmente se siente la falta de un personal de inspección que circule constantemente en las diversas sucursales, controlando los actos que allí se realizan e imparta instrucción sobre el cometido encomendado, especialmente para aquellas oficinas que no dependan jerárquicamente de esta repartición, que son la mayoría.

Si el régimen administrativo de los Territorios Nacionales fuere mejorado, ofreciendo una acción gubernamental de que hoy se carece, acaso el procedimiento más viable fuera el de concentrar en sus manos la dirección de la recaudación de los impuestos todos, por cuanto en rigor nadie mejor que ese funcionario podría cerciorarse y palpar de cerca los hechos que sirven de base a las diversas leyes rentísticas.

Actualmente se efectúa una clasificación de patentes sin conocimiento perfecto de los negocios sujetos a ese gravamen, por medio de empleados que residen a grandes distancias, a veces extraños a esa clase de tarea; las avaluaciones tampoco se practican con una información exacta de las condiciones particulares del inmueble; y en punto a los sellos, no existe ninguna vigilancia oficial que actúe, ya no sobre los contribuyentes directamente, ni siquiera sobre las autoridades diversas encargadas de exigir su debida reposición.

Las tres leyes respectivas reclaman reformas en su contextura general, pero, al hacerlas, no deberá olvidarse de que los Territorios Nacionales necesitan disposiciones especiales, que se aparten de las que deben regir en esta gran metrópoli, donde son otras las causas que justifican las pro-

pias, muy distintas de las que fundan las que deberán imperar en aquellos.

Es indispensable, asimismo, concluir con los procedimientos dilatorios que retardan las comunicaciones de esta repartición con las gobernaciones, dificultando el entendimiento de los asuntos y aplazando perjudicialmente su solución, a veces impostergable o de resolución inmediata.

De igual modo conviene extender en todas partes, pero particularmente en los Territorios Nacionales, la forma de pagar toda deuda u obligación para el Estado, mediante el uso del papel sellado, porque fuera de que, de esa manera se utiliza una constancia pública, se unifica la recaudación de rentas, se simplifica la contabilidad y se limita la fiscalización a una sola de las tantas entradas que tiene el tesoro nacional.

El cobro de la deuda atrasada, confiada al cuerpo de cobradores fiscales, se ha desarrollado normalmente durante el año, agotándose siempre todos los recursos que ofrece la gestión privada, especialmente recomendada, para empalmar en la judicial únicamente en los casos en que fuere indispensable por la negativa absoluta del deudor o por temor de perjudicar el derecho que las leyes acuerdan a los intereses del Estado, como lo demuestran los siguientes datos:

Circunscrip.	No. de partidas	No. de juicios	o/o
1a.	41.231	80	2.—
2a.	6.706	40	5.9
3a.	6.228	157	25.—
4a.	3.891	11	2.82
5a.	12.118	13	1.—
6a.	6.951	36	5.—
7a.	6.770	90	13.—
8a.	5.466	38	7.—
9a.	5.053	174	34.—
10.	2.354	98	41.—
11.	2.469	66	26.—
12.	3.888	112	28.—
13.	3.549	27	1.—
14.	3.706	59	15.—

15.	40.028	5	8.—
16.	24.237	95	3.9
17.	11.241	23	2.—
18.	10.674	155	14.—
19.	6.170	140	22.—
20.	2.928	4	2.—
Pampa	32.061	18	1|2
Otros territ.	14.578	26	1.1|4

La tarea de la revisación regular y metodizada de los registros de los escribanos, confiada antes de ahora a dos empleados especiales que existían a ese objeto, fué delegada, de manera de asegurar una inspección más activa y eficiente, a un grupo de empleados caracterizados, designados revisadores ad hoc y con la misión de permanencia en sus funciones hasta nueva disposición. Hasta el ejercicio fenecido se ha intervenido en la inspección de ochenta y siete registros, cuya mayoría no merecieron observaciones en punto a la aplicación de la Ley de Sellos, si bien, por excepción, unos pocos hiciéronse pasibles de la pena prevista por el artículo 64 de la misma.

A pesar de los grandes trabajos que se han verificado durante los últimos años, colocando a la repartición en un pie de orden y de procedimientos metódicos, tal como la planificación de la ciudad, la organización de las fichas particulares informativas de cada propiedad, de los registros de deuda, etc., faltan aún como complemento inmediato, la confección del registro de propietarios y la implantación de un sistema de fiscalización de la anotación de pagos, por medio de los balances. El registro de propietarios que fué iniciado, sobre una base sencilla y fácil, hubo de abandonarse por la restricción del personal, insuficiente ya para otras tareas ineludibles de la recaudación. Pero habrá que volver sobre ello, porque se trata de un antecedente oficial indispensable para orientar el futuro régimen impositivo del país, en el camino que le señalan las reformas últimas sancionadas en los pueblos más avanzados de la tierra.

La anotación de pagos por balances se tiene establecido, como complemento del trabajo extraordinario a que se somete al personal en los meses de Abril y Septiembre, pero ella resulta todavía deficiente a los fines de una severa e impecable fiscalización, a donde es necesario llegar en toda repartición que perciba fondos generales.

La oficina habilitadora de valores, cuya función no logra hacerse apreciar debidamente, ha expedido durante el año 1916, 583.169 estampillas, por valor de $ 1.038.145,35 moneda nacional; 233.655 estampillas para el pago del impuesto de sellos en las pólizas de seguros, por un valor de $ 173.951.90 m|n; 474 estampillas de warrants, por valor de $ 2.094 m|n; 37.769 juegos de estampillas por valor de $ 389.965 m|n; y 1.423 estampillas para los contratos de prenda agraria, por valor de $ 61.568,95 m|n. Ha intervenido también en el sellado de ochocientos cuatro documentos que habían infringido la ley 4927, los que abonaron multas que en conjunto alcanzó a la cantidad de $ 17.365,15 moneda nacional.

La sección canje, anexa a la anterior, recibió 353.867 piezas, con un valor de $ 327.988.60 m|n, entregando en sustitución 751.100 piezas que, con una diferencia en efectivo, formó la suma de $ 397.099,60 m|n. La oficina de venta instalada en la administración central, expendió 142.847 sellos en blanco, 10.875 letras, 153.506 pagarés, 1.417.478 estampillas, 399 vales, 788 estampillas de análisis y 616 sellos para el impuesto bancario, todo lo cual representa un total de $ 2.066.808,95 moneda nacional.

La ley de presupuesto recientemente promulgada para el ejercicio de 1917, ha suprimido dentro de esta administración general, cosa que no ha ocurrido en otra parte, todas las partidas que figuraban asignando fallas de caja para los diversos empleados que atienden la recaudación y el expendio de valores fiscales. Esa determinación coloca a los empleados aludidos en situación inconveniente y presenta dificultades insalvables en el orden administrativo.

Todas las oficinas recaudadoras al servicio de esta repartición, hacen la cobranza en dinero efectivo y en su gran mayoría reciben dinero en cambio de otros valores de más difícil manejo como son las estampillas fiscales, fáciles a la confusión y propensas a pegarse por el engomado que contienen. La pequeña falla diaria es habitual y a nadie sorprende, por la magnitud de la tarea y porque la rapidez en el despacho caracteriza esas funciones en provecho del servicio público. Si los empleados pudieren atender sus obligaciones con la calma necesaria, claro está que la falla se evitaría, pero en tal caso se haría necesario ocupar dos o más personas para hacer la tarea que hoy hace una sola. De ahí la necesidad de compensar ese esfuerzo personal, garantizando el pago de los quebrantos ocasionales a que se expone el empleado, con una pequeña suma mensual.

Quedaría el recurso de hacer denuncia de la falla para que la administración la abonara, pero, fuera de que tampoco existe la partida a ese efecto, la altivez de los empleados rechaza semejante situación, que podría comprometer su delicadeza y su buen nombre ante una leve y absurda sospecha.

Para evitar estos inconvenientes, he pedido que en la primera oportunidad se repongan las fallas de caja que figuraban en el presupuesto de esta administración general, o se arbitre cualquiera otro procedimiento que ponga término a la anómala situación creada con su supresión.

———

Con frecuencia ocurren dudas y a veces se producen errores, al tomar los datos relativos a la recaudación de los impuestos de contribución territorial y patentes, porque se está a las sumas que se destinan definitivamente a rentas generales, olvidándose las partes que se giran para la Municipalidad y Consejo Nacional de Educación. Esa distribución, que conviene consignar, se practica así: "Contribución Territorial de la Capital", al Consejo Nacional de Educación 33.33 o|o, a la Municipalidad de la Capital 30 o|o, al gobierno nacional 36.67 o|o. PATENTES DE LA CAPITAL, al Conse-

jo Nacional de Educación 15 o|o. A la Municipalidad de la Capital 30 o|o y al Gobierno Nacional 55 o|o. CONTRIBUCION DIRECTA DE LOS TERRITORIOS NACIONALES, al Consejo Nacional de Educación 33.33 o|o y al gobierno nacional 66.67 o|o y PATENTES DE LOS TERRITORIOS NACIONALES, al Consejo Nacional de Educación 15 o|o, a las Municipalidades (dentro del éjido de los pueblos) 40 o|o y al gobierno nacional 45 o|o.

El impuesto de análisis establecido en la ley 9645, se ha percibido sin ninguna dificultad mediante el procedimiento del papel sellado, sin perjuicio de que se provean las cifras estadísticas correspondientes, y su enseñanza debería aprovecharse para otras múltiples entradas fiscales, que hoy escapan a su intervención y por tal causa complican el régimen administrativo y hacen casi imposible una contabilidad sencilla, clara y rápida. Bien: por ese impuesto de análisis se ha cobrado en la capital la cantidad de $ 178.636 m|n; en la Receptoría de Alvear, $ 45 m|n.; en la Aduana de Bahía Blanca, $ 6.930 m|n.; en el Banco de la Nación en Chilecito, $ 75 m|n.; en la Aduana de Corrientes, $ 3.725 m|n.; en la Aduana de Concordia, $ 610 m|n.; en la Aduana de Concepción del Uruguay, $ 625 m|n.; en el Banco de la Nación en Córdoba, $ 1.090 m|n.; en la Receptoría de Campana, $ 40.035 m|n.; en el Banco de la Nación en Catamarca, $ 1.335 m|n.; en la Aduana de Colón, $ 350 m|n.; en el Banco de la Nación en Cafayate $ 229 m|n.; en la Aduana de Goya, $ 30 m|n.; en la Aduana de Gualeguaychú, $ 495 m|n.; en la Receptoría de Ibicuy, $ 90 m|n.; en la Aduana de Jujuy, $ 90 m|n.; en el Banco de la Nación en La Rioja, $ 1.205 m|n.; en la Aduana de La Plata, $ 8.620 m|n.; en la Aduana de Monte Caseros, $ 875 m|n.; en la Aduana de Mendoza, $ 211.771 m|n.; en la Receptoría de Patagones, $ 685 m|n.; en la Aduana de Paso de los Libres, $ 1.140 m|n.; en la Aduana de Paraná, $ 75 m|n.; en la Receptoría de Posadas, $ 17.855 moneda nacional; en la Aduana de Rosario, $ 52.250 m|n.; en la Aduana de San Nicolás, $ 240 m|n.; en la Receptoría de

Santo Tomé, $ 260 m|n.; en el Banco de la Nación en San Luis, $ 384 m|n.; en la Aduana de Santa Fe, $ 1.130 m|n.; en la Receptoría de San Antonio Oeste, $ 115 m|n.; en la Aduana de Salta, $ 4.106 m|n.; en la Aduana de San Juan, $ 55.581 m|n.; y en el Banco de la Nación Argentina en Tucumán, $ 7.275 m|n., alcanzando en conjunto a la suma de $ 597.957 m|n.

El impuesto sucesorio que establece la ley número 8890 vigente en 1916 y que hoy ha sido reformada, de percepción directa por parte del Consejo Nacional de Educación, ha producido en el ejercicio anterior:

Venta	durante	el	mes	de	Enero	$	44.758.60
"	"	"	"	"	Febrero	"	55.661.70
"	"	"	"	"	Marzo	"	104.672.70
"	"	"	"	"	Abril	"	109.017.—
"	"	"	"	"	Mayo	"	165.248.20
"	"	"	"	"	Junio	"	149.871.80
"	"	"	"	"	Julio	"	95.366.—
"	"	"	"	"	Agosto.	"	260.219.40
"	"	"	"	"	Septiembre	"	155.247.—
"	"	"	"	"	Octubre	"	382.837.40
"	"	"	"	"	Noviembre	"	412.644.—
"	"	"	"	"	Diciembre	"	692.192.10
					Total	$	2.627.735.90

El proyecto de ley sobre reformas a la ley de papel sellado, enviado al Honorable Congreso en 28 de agosto de 1911, repetido en 28 de junio del año 1912, fuera de afianzar el cumplimiento de esa ley, evitando filtraciones y omisiones frecuentes, con un fin exclusivamente fiscal, si se quiere, se proponía además reivindicar para el Departamento de Hacienda emancipaciones indebidas, contrarias a la ley de organización de los Ministerios Nacionales, cortando de raíz las anomalías presentes que permiten se recauden por dis-

tintos ministerios, lo que nunca debió salir del de Hacienda, y que en tanto no se regularice el presupuesto de la Nación no será el verdadero y único documento informativo de los ingresos y egresos nacionales.

Solucionar esa situación tan irregular, significaría, no sólo simplificar el organismo administrativo, sino también facilitar considerablemente los servicios públicos, con una apreciable economía en los gastos. Habrá que alcanzar en los hechos, que se realice el ideal de muchas leyes vigentes, las más sanas y juiciosas, las que se orientan en el sentido de que sólo el Departamento de Hacienda maneje la renta nacional y que no haya otro presupuesto que el que se confeccione con la intervención de V. E., suprimiendo totalmente todos los demás que se desarrollan paralelamente con aquél en oficinas subalternas, que no tienen en esta época ningún motivo para subsistir.

Por último, como anexos, se adjuntan cuatro ejemplares de estados comparativos de recaudación de todos los impuestos comunes, con especificación de los respectivos ramos de renta, ejercicios, cuotas, multas, zonas, clase, sucursales y las cantidades abonadas por los Bancos particulares, por los conceptos que le son pertinentes.

Saludo a V. E. con mi consideración más distinguida.

J. A. Pefaure.

PLANILLA DEMOSTRATIVA

de lo racaudado en la Capital Federal e interior de la República por los impuestos de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, durante el ejercicio de 1916.

SUCURSALES	Eventuales	Contribución Territorial	Patentes	Sellos	Total
CAPITAL					
Administración General..	5,43	17.010.387,01	5.514.908,50		22.525.300,94
Aduana				541.195,35	541.195,35
América				670.400,—	670.400,—
Agencia N.º 1				5.510,70	5.510,70
» » 2				7.797,40	7.797,40
» » 3				6.503,20	6.503,20
» » 4				10.876,40	10.876,40
» » 6				1.750,—	1.750,—
» » 7				6.604,95	6.604,95
» » 8				4.828,50	4.828,50
» » 10				5.351,45	5.351,45
Banco de la Nación Argentina				824.641,75	824.641,75
Banco de la Provincia de Buenos Aires				60.400,—	60.400,—
Belgrano, Sub-Intend. ..				1.913,—	1.913,—
Boca y Barracas, Sub-Intendencia				2.202,—	2.202,—
Boca del Riachuelo, Bco.				8.162,75	8.162,75
Bolívar				666.807,—	666.807,—
Banco Español del Río de la Plata				46.549,—	46.549,—
Balcarce				707.817,95	707.817,95
Belgrano, Bco.				1.986,80	1.986,80
Constitución				8.610,—	8.610,—
Cange				69.093,50	69.093,50
Central de Venta				2.044.788,80	2.044.788,80
Correos N.º 2				17.388,35	17.388,35
» » 3				14.460,30	14.460,30
» » 5				47.112,—	47.112,—
» » 7				87.179,85	87.179,85
» » 8				78.782,90	78.782,90
» » 6				13.620,90	13.620,90
» » 9				47.701,45	47.701,45
» » 10				45.643,10	45.643,10
» » 11				14.340,30	14.340,30
» » 13				26.860,30	26.860,30
» » 14				17.967,05	17.967,05
» » 16				30.980,30	30.980,30
» » 19				6.544,—	6.544,—
» » 20				13.020,80	13.020,80
» » 21				40.086,—	40.086,—
» » 22				27.412,70	27.412,70
» » 24				23.029,70	23.029,70

Planilla demostrativa (Continuación)

SUCURSALES	Eventuales	Contribución Territorial	Patentes	Sellos	Total
Correos N.º 25				8.455,90	8.455,90
» » 26				827,—	827,—
» » 27				5.324,35	5.324,35
» » 28				61.208,80	61.208,80
» » 36				2.796,55	2.796,55
» » 37				777,70	777,70
» » 41				2.617,55	2.617,55
» » 46				14.386,50	14.386,50
» » 49				706,95	706,95
» » 54				6.457,60	6.457,60
» » 55				3.429,80	3.429,80
» » 67				1.107,60	1.107,60
Dársena Norte				17.199,—	17.199,—
» Sud				11.802,40	11.802,40
Depósito de Valores				250.330,—	250.330,—
Encomiendas Postales. ..				22.000,—	22.000,—
Flores, Bco				1.140,—	1.140,—
Flores, Sub-Intendencia .				4.222,10	4.222,10
Gral. Urquiza, Bco.				2.581,40	2.581,40
Habilitadora de Valores. .				1.665.809,65	1.665.809,65
Intendencia Municipal de la Capital				40.000,—	40.000,—
Once de Septiembre				196.000,—	196.000,—
Prefect. Gral. de Puertos.			2.179,—	5.348,—	7.527,—
Policía de la Capital				112.650,—	112.650,—
Palacio de Justicia				949.199,35	949.199,35
San Martin				673.504,10	673.504,10
Tribunales				209.900,—	209.900,—
Tierras y Colonias				40.796,40	40.796,40
Universidad de la Capital.				25.100,—	25.100,—
V. Sarsfield, Sub-Intend.				4.405,20	4.405,20
INTERIOR					
Ajó—Resguardo	—	—	312,50	344,75	657,25
Alvear—Receptoría	—	—	597,90	2.953,60	3.551,50
» —Banco	—	—	—	771,20	771,20
Ayacucho—Banco.....	—	—	—	4.190,35	4.190,35
Azul—Banco	—	—	—	13.154,80	13.154,80
Añatuya—Banco.....	—	—	—	1.756,20	1.756,20
Bahía Blanca—Aduana ..	—	—	9.087,—	37.136,05	46.223,05
» » —Banco ...	—	—	—	48.242,—	48.242,—
Balcarce—Banco	—	—	—	4.978,85	4.978,85
Bell Ville—Banco	—	—	—	6.799,90	6.799,90
Bella Vista—Banco	—	—	—	1.827,10	1.827,10
» » —Receptoría .	—	—	2.247,—	7.246,15	9.493,15
Baradero—Resguardo ...	—	—	394,—	1.811,80	2.205,80
Bernasconi—Sub-Colect. .	—	21,06	—	—	21,06
Barra de la Concepción—Receptoría	—	2.592,—	6.407,80	1.184,65	10.184,45

Planilla demostrativa (Continuación)

SUCURSALES	Eventuales	Contribución Territorial	Patentes	Sellos	Total
Barranqueras—Recept. . .	—	45.042,01	67.618,20	10.550,15	123.210,36
Bragado—Banco	—	—	—	3.050,70	3.050,70
Brandzen—Banco	—	—	—	1.577,70	1.577,70
Bolívar—Banco	—	—	—	2.309,70	2.309,70
Bouvier—Resguardo	—	—	—	696,70	696,70
Basavilbaso—Banco	—	—	—	489,10	489,10
Catamarca—Banco	—	—	—	16.162,10	16.162,10
Cafayate—Banco	—	—	—	2.684,20	2.684,20
Campana—Receptoría ...	—	—	2.165,30	60.768,65	62.933,95
Cañada de Gómez—Banco	—	—	—	6.977,45	6.977,45
Chacabuco—Banco	—	—	—	7.516,35	7.516,35
Chaco—Gobernación	—	—	—	5.366,05	5.366,05
Chajarí—Banco	—	—	—	1.173,55	1.173,55
Chascomús—Banco.....	—	—	—	5.821,85	5.821,85
Cap. Sarmiento—Banco..	—	—	—	4.199,25	4.199,25
Casilda—Banco	—	—	—	5.997,05	5.997,05
Chilecito—Banco.....	—	—	—	3.646,20	3.646,20
Chivilcoy—Banco	—	—	—	20.683,40	20.683,40
Chubut—Sub-Colecturía .	—	1.475,70	76.672,—	19.434,25	97.581,95
Colón—Aduana	—	—	1.134,20	9.879,55	11.013,85
» —Banco	—	—	—	2.333,90	2.333,90
Concordia—Aduana	—	—	1.655,80	22.183,80	23.839,70
» —Banco	—	—	—	10.145,45	10.145,45
Com. Rivadavia—Banco.	—	—	—	11.154,95	11.154,95
Concepción del Uruguay— Aduana	—	—	2.365,10	36.104,75	38.469,85
Córdoba—Banco	—	—	—	47.257,90	47.257,90
Coronel Pringles—Banco.	—	—	—	3.952,70	3.952,70
» Suárez—Banco .	—	—	—	5.228,20	5.228,20
Coronda—Banco	—	—	—	349,45	349,45
Corrientes—Aduana	—	—	4.512.10	41.363,55	45.875,65
» —Banco	—	—	—	8.351,10	8.351,10
Cruz del Eje—Banco....	—	—	—	1.932,60	1.932,60
Curuzú Cuatiá—Banco...	—	—	—	6.720,50	6.720,50
Cabrera—Banco	—	—	—	411,—	411,—
Deán Funes—Banco	—	—	—	2.112,70	2.112,70
Diamante—Banco.....	—	—	—	2.677,20	2.677,20
» —Receptoría...	—	—	677,80	3.638,80	4.316,60
Distrito de Reclutamiento N.º 18	—	—	—	1.121,—	1.121,—
Distrito de Reclutamiento N.º 55	—	—	—	93,—	93,—
Distrito de Reclutamiento N.º 59	—	—	—	100,—	100,—
Dolores—Banco.....	—	—	—	15.459,50	15.459,50
Esperanza—Aduana	—	—	649,10	2.162,55	2.811,65
Esperanza—Banco	—	—	—	5.100,10	5.100,10
Esquina—Banco	—	—	—	1.290,10	1.290,10
» —Receptoría	—	—	886,30	2.792,90	3.679,20
Formosa—Banco.....	—	—	—	1.406,—	1.406,—

Planilla demostrativa (Continuación)

SUCURSALES	Eventuales	Contribución Territorial	Patentes	Sellos	Total
Formosa—Gobernación ..	—	—	—	911,10	911,10
» —Receptoría....	—	3.864,—	23.177,60	20.480,45	47.522,05
Firmat—Banco	—	—	—	397,30	397,30
Gálvez—Banco	—	—	—	2.908,50	2.908,50
Gral. Acha—Sub.Colect..	—	17.424,10	32.486,—	5.984,50	55.894,60
» Lamadrid—Banco .	—	—	—	1.552,20	1.552,20
» Pico—Banco	—	—	—	25.693,—	25.693,—
» Villegas—Banco ...	—	—	—	2.364,55	2.364,55
González Chavez—Banco.	—	—	—	656,45	656,45
Goya—Aduana	—	—	2.089,10	6.441,65	8.530,75
» —Banco	—	—	—	4.082,—	4.082,—
Gualeguay—Aduana.....	—	—	1.047,80	2 973,10	4.020,90
» —Banco	—	—	—	4.781.55	4.781,55
Gualeguaychú—Aduana .	—	—	1.591,80	20.733,30	22.325,10
General Roca	—	—	—	1.643,90	1.643,90
Helvecia—Receptoría....	—	—	337,—	1.270,35	1.607,35
Ibicuy—Recetoría.....	—	—	1.124,30	1.954,35	3.078,65
Juárez—Banco	—	—	—	3.772,50	3.772,50
Jujuy—Aduana	—	—	380,—	12.922,05	13.302,05
» —Banco	—	—	—	1.655,10	1.655,10
Junín—Banco	—	—	—	9.926,65	9.926,65
Laboulaye—Banco	—	—	—	5.217,70	5.217,70
La Carlota—Banco	—	—	—	3.779,—	3.779,—
Las Flores—Banco	—	—	—	6.821,—	6.821,—
La Paz—Aduana	—	—	1.441,—	6.347,70	7.788,70
» » —Banco.....	—	—	—	2.434,25	2.434,25
» Plata—Aduana	—	—	7.828,60	56.253,25	64.081,85
» » —Banco	—	—	—	53.384,75	53.384,75
Laprida—Banco	—	—	—	1.958,60	1.958,60
Las Rosas—Banco	—	—	—	3.138,80	3.138,80
Lincoln—Banco.....	—	—	—	2.309,—	2.309,—
Lobos—Banco	—	—	—	4.515,25	4.515,25
Luján—Banco	—	—	—	4.879,70	4.879,70
Martín García — Comandancia	—	—	470,—	168,—	638,—
Mar del Plata—Resguardo	—	—	1.207,—	11.689,15	12.896,15
Mercedes (Buenos Aires)—Banco	—	—	—	17.184,20	17.184,20
Mercedes (Corrientes) —Banco	—	—	—	4.742,80	4.742,80
Mercedes (S. Luis)—Banco	—	—	—	8.814,95	8.814,95
Mendoza—Aduana	—	—	—	240.156,80	240.156,80
» —Banco	—	—	—	14.426,15	14.426,15
Metán—Banco	—	—	—	1.104,05	1.104,05
Misiones—Gobernación ..	—	—	—	10.054,55	10.054,55
Monteros—Banco	—	—	—	6.796,60	6.796,60
Monte Caseros—Banco ..	—	—	—	1.624,35	1.624,35
» » —Aduana .	—	—	610,30	2.694,95	3.305,25
Morón—Banco.....	—	—	—	3.823,—	3.823,—
Marco Juárez—Banco....	—	—	—	43,05	43,05

Planilla demostrativa (Continuación)

SUCURSALES	Eventuales	Contribución Territorial	Patentes	Sellos	Total
Navarro—Banco	—	—	—	3.162,50	3.162,50
Necochea—Banco	—	—	—	3.728,30	3.728,30
» —Resguardo ...	—	—	282,50	962,35	1.244,85
Neuquen—Banco	—	—	—	4.436,80	4.436,80
» —Gobernación .	—	—	34.365,—	20.671,95	55.036,95
Nogoyá—Banco	—	—	—	3.108,45	3.108,45
Nueve de Julio—Banco..	—	—	—	7.767,10	7.767,10
Olavarría—Banco	—	—	—	5.568,30	5.568,30
Obras del Río Icaño.....	—	—	—	188,—	188,—
Orán—Banco	—	—	—	130,50	130,50
Paraná—Aduana.....	—	—	2.845,60	11.398,30	14.243,90
» —Banco	—	—	—	31.195,05	31.195,05
Pampa Central—Gobernación	—	—	—	30.051,85	30.051,85
P. de los Libres—Aduana.	—	—	708,80	5.955,25	6.664,05
» » » » —Banco .	—	—	—	2.445,20	2.445,20
Patagones—Receptoría ..	—	—	—	5.568,10	5.568,10
Pergamino—Banco	—	—	—	8.249,80	8.249,80
Pehuajó—Banco	—	—	—	5.686,15	5.686,15
Posadas—Banco	—	—	—	1.141,30	1.141,40
» —Receptoría	—	8.458,20	53.508,70	56.759,80	118.726,70
Puán—Banco.....	—	—	—	2.128,95	2.128,95
PuebloBrugo—Receptoría	—	—	944,—	2.944,35	3.888,35
Puerto Bermejo—Receptoría	—	—	4.894,50	3.381,70	8.276,20
Puerto Militar — Comandancia	—	—	—	1.331,—	1.331,—
Punta Alta—Banco	—	—	—	3.275,20	3.275,20
Puerto Deseado — Sub-Prefectura	—	—	11.711,—	3.741,—	15.452,—
Rafaela—Banco	—	—	—	6.434,80	6.434,80
Ramallo—Banco	—	—	—	4.242,—	4.242,—
Realicó—Banco	—	—	—	10.667,30	10.667,30
Reconquista—Banco	—	—	—	3.651,80	3.651,80
Renca—Banco	—	—	—	254,20	254,20
Resistencia—Banco	—	—	—	27.884,65	27.884,65
Río Cuarto—Banco	—	—	—	19.813,80	19.813,80
» Gallegos—Banco ...	—	—	—	1.999,50	1.999,50
» » —Sub-Col. ..	—	43.378,20	77.792,—	32.276,65	153.446,85
» » —Sub-Pref. .	—	—	—	193,—	193,—
» Negro—Gobernación.	—	—	—	7.306,70	7.306,70
Rioja—Banco	—	—	—	9.914,85	9.914,85
Rojas—Banco	—	—	—	2.963,95	2.963,95
Rosario—Aduana	—	—	37.667,—	297.466,30	335.133,30
» de Tala—Banco.	—	—	—	4.192,95	4.192,95
Rufino—Banco	—	—	—	5.243,80	5.243,80
Saladillo—Banco	—	—	—	5.055,20	5.055,20
Salta—Aduana	—	—	—	27.799,50	27.799,50
» —Banco	—	—	—	4.079,25	4.079,25
San Blas—Sub-Prefectura	—	—	—	17,50	17,50

Planilla demostrativa (Conclusión)

SUCURSALES	Eventuales	Contribución Territorial	Patentes	Sellos	Total
San Carlos—Banco.....	—	—	—	2.497,80	2.497,80
» Cristóbal—Banco ...	—	—	—	2.407,80	2.407,80
» Antonio Oeste—Rec.	—		31.033,80	3.893,95	34.927,75
» Fernando—Banco...	—	—	—	5.207,60	5.207,60
» Julián—Banco	—	—	—	684,—	684,—
» Francisco—Banco...	—	—	—	4.729,60	4.729,60
» Javier—Banco	—	—	—	526,10	526,10
» Juan—Aduana	—	—	—	92,155,15	92,155,15
» Luis—Banco	—	—	—	16.998,80	16.998,80
» Justo—Banco	—	—	—	3.884,90	3.884,90
» Nicolás—Aduana ...	—	—	7.003,80	20.373,20	27.377,—
» Martín—Banco.....	—	—	—	635,35	635,35
Santa Cruz—Sub-Prefec..	—	—	—	6.569,25	6.569,25
» Fe—Aduana.....	—	—	4.990,—	38.056,05	43.046,05
» » —Banco	—	—	—	20.924,65	20.924,65
San Pedro—Receptoría .	—	—	1.762,70	10.643,85	12.406,55
» Rafael—Banco	—	—	—	1.896,—	1.896,—
Santo Tomé—Receptoría.	—	—	652,60	3.213,10	3.865,70
Santa Rosa de Toay—Col.	—	84.444,86	248.993,20	48.077,—	381.515,06
Santiago del Estero—Bco.	—	—	—	25.284,90	25.284,90
Sastre—Banco	—	—	—	328,60	328,60
Santo Tomé—Banco	—	—	—	976,—	976,—
San Urbano—Banco	—	—	—	72,15	72,15
Tandil—Banco	—	—	—	10.561,45	10.561,45
Telén—Banco	—	—	—	1.238,90	1.238,90
Tigre—Receptoría.....	—	—	18.629,20	11.748,85	30.378,05
Tinogasta—Banco.....	—	—	—	1.395,25	1.395,25
» —Receptoría...	—	—	—	255,05	255,05
Tierra del Fuego—Gobernación	—	—	8.280,—	—	8.280,—
Tornquist—Banco.....	—	—	—	1.826,60	1.826,60
Trelew—Banco	—	—	—	16.373,—	16.373,—
Trenque Lauquen—Banco	—	—	—	3.810,20	3.810,20
Tres Arroyos—Banco....	—	—	—	6.002,80	6.002,80
Tucumán—Banco	—	—	—	69.129,60	69.129,60
Ushuaia—Banco	—	—	—	3.002,90	3.002,90
Urdinarrain—Banco	—	—	—	59,70	59,70
Victoria—Receptoría	—	—	1.317,40	9.349,95	10.667,35
Victorica—Sub-Colecturía	—	8.892,68	24.663,—	3.858,—	37.413,68
Viedma—Sub-Colecturía .	—	24.188,55	56.236,50	14.441,15	94 866,20
» —Banco	—	—	—	994,95	994,95
Villa Constitución—Rec..	—	—	644,50	9.683,20	10.327,70
» Dolores—Banco ...	—	—	—	3.273,50	3.273,50
» Huidobro—Banco .	—	—	—	1.766,20	1.766,20
María—Banco	—	—	—	15.162,80	15.162,80
25 de Mayo—Banco	—	—	—	5.357,50	5.357,50
Villa del Rosario—Banco	—	—	—	1.546,75	1.546,75
Venado Tuerto—Banco...	—	—	—	5.113,65	5.113,65
Villaguay—Banco	—	—	—	4.209,20	4.209,20
Vicuña Mackenna—Banco	—	—	—	381,50	381,50
Zárate—Banco	—	—	—	3.350,30	3.350,30
» —Receptoría	—	—	1.032,60	10.613,55	11.646,15
	5,43	17,250,168,37	6,398,218,60	12981,272,95	36,629.665,35

J. A. PEFAURE.

Planilla comparativa de las entradas habidas por contribución, patentes y sellos en los años 1915 y 1916

IMPUESTOS	AÑO	RECAUDACION		Superávit a favor de 1915		Superávit a favor de 1916	
		Cuotas	Multas	Cuotas	Multas	Cuotas	Multas
Cobrado por Contribución de la Capital por el Eiercicio de....	1915	13.106.085,03	21.890,43				
» » » » » » » » »	1916	13.403.010,24	36.336,27	—	—	296.925,21	14.445,84
» » » » » » » Ejercicios vencidos en.....	1915	777.205,62	222.559,84				
Cobrado por Contribución de la Capital por Ejercicios vencidos en.....	1916	1.071.027,76	312.814,21	—	—	293.822,14	90.254,37
Cobrado por Contribución de Territorios Nacionales por el Ejercicio de	1915	2.012.342,10	4.599,01				
Cobrado por Contribución de Territorios Nacionales por el Ejercicio de	1916	2.013.322,81	7.267,56	—	—	980,71	2.668,55
Cobrado por Contribución de Territorios Nacionales por Ejercicios vencidos en	1915	305.681,86	88.517,46				
Cobrado por Contribución de Territorios Nacionales por Ejercicios vencidos en	1916	314.397,10	91.992,42	—	—	8.715,24	2.474,96
Cobrado por Patentes Proporcionales por el Ejercicio de....	1915	4.989.713,40	71.278,50				
» » » » » » »	1916	4.951.560,10	56.587,63	38.153,30	14.690,87	—	—
» » » » » Ejercicios vencidos en	1915	32.670,70	13.975,85				
» » » » » » » »	1916	32.611,—	15.908,—	59,70	—	—	1.932,15
» » » Marítima por el Ejercicio de	1915	532.982,—	2.117,40				
» » » » » » »	1916	450.596,—	1.574,20	82.386,—	543,20	—	—
» » » » » Ejercicios vencidos en...	1915	1.399,—	699,50				
» » » » » » » » ...	1916	1.764,—	882,—	—	—	365,—	182,50
» » » del Interior por el Ejercicio de	1915	729.538,—	19.430,30				
» » » » » » » »	1916	837.720,20	18.903,40	—	526,90	108.182,20	—
» » » » » » Ejercicios vencidos en ..	1915	22.761,49	1.688,—				
» » » » » » » » » ..	1916	27.789,93	2.327,57	—	—	5.028,44	639,57
» » venta de Papel Sellado en el Ejercicio de	1915	12.686.684,42	—				
» » » » » » » » »	1916	12.981.272,95	—	—	—	294.588,53	—
				120.599,—	15.760,97	1.008 607,47	113.597,94

CONCEPTO	RESUMEN TOTAL DE LA RECAUDACION			
	Año 1915	Año 1916	Superávit de 1915	Superávit de 1916
Por Contribución de la Capital .	14.127.740,92	14.823.188,48	—	695.447,56
» » » Territorios Nacionales	2.411.140,43	2.426.979,89	—	15.839,46
Por Patentes Proporcionales ...	5.107.638,45	5.056.666,73	50.971,72	—
» » Marítimas	537.197,90	454.816,20	82.381,70	—
» » del Interior	773.417,79	886.741,10	—	113.323,31
» Venta de Papel Sellado ...	12.686.684,42	12.981.272,95	—	294.588,53
	35.643.819,91	36.629.665,35	133.353,42	1.119.198,86

	DETALLE DEL SUPERAVIT POR IMPUESTO				
	Cuotas	Multas	Total	Superávit de 1915	Superávit de 1916
De Contribución en 1915.....	16.201.314,61	337.566,74	16.538.881,35	—	—
De Contribución en 1916.....	16.801.757,91	448.410,46	17.250.168,37	—	711.287,02
De Patentes en 1915	6.309.064,59	109.189,55	6.418.254,14		
» » » 1916	6.302.041,23	96.182,80	6.398.224,03	20.030,11	—
» Papel Sellado en 1915.....			12.686.684,42		
De Papel Sellado en 1916.....			12.981.272,95	—	294.588,53
	Superávit de 1916 $		985.845,44	20.030,11	1.005.875,55

Planilla en detalle de lo recaudado en el año 1916 por los impuestos de contribución territorial, patentes y sellos

CONTRIBUCION TERRITORIAL DE LA CAPITAL				CONTRIBUCION DE TERRITORIOS NACIONALES				PATENTES INDUSTRIALES				PATENTES MARITIMAS				PATENTES DEL INTERIOR				TOTAL	PAPEL SELLADO	RECAUDACION GENERAL
CUOTAS		MULTAS		CUOTAS		MULTAS		CUOTAS		MULTAS		CUOTAS		MULTAS		CUOTAS		MULTAS				
Ejs. vencs. en 1916	Ejercicio de 1916	Ejs. vencs. en 1916	Ejercicio de 1916	Ejs. vencs. en 1916	Ejercicio de 1916	Ej. venc. en 1916	Ejercic. de 1916	Ej. vencs. en 1916	Ejercicio de 1916	Ej. vencs. en 1916	Ejercicio de 1916	Ej. venc. en 1916	Ejercicio de 1916	Ej. venc. en 1916	Ejercicio de 1916	Ej. vencs. en 1916	Ejercicio de 1916	Ej. vencs. en 1916	Ejercicio de 1916			
60.545,10	68.355,30	12.197,96	—	11.243,70	4.619,70	2.495,22	—	2.803,—	66.402,—	1.272,—	—	371,—	54.901,—	185,50	—	6.109,—	—	1.732,—	—	293.232,48	984.008,95	1.277.241,43
89.483,10	97.649,70	22.889,66	—	24.853,20	26.419,20	6.708,46	—	5.146,—	164.471,—	2.565,50	45,—	613,—	97.943,—	306,50	137,90	2.370,50	15.737,—	129,—	494,—	557.961,72	1.001.046,25	1.559.007,97
123.174,12	110.012,43	36.210,92	—	25.069,10	20.296,20	7.021,50	—	2.837,—	574.183,—	1.418,50	1.941,—	132,—	28.885,—	66,—	225,80	15.014,77	40.429,70	235,57	1.286,30	988.438,91	1.071.089,75	2.059.528,66
273.202,32	276.017,43	71.298,54	—	61.166,—	51.335,10	16.225,18	—	10.786,—	805.056,—	5.256,—	1.986,—	1.116,—	181.729,—	558,—	363,70	23.494,27	56.166,70	2.096,57	1.780,30	1.839.633,11	3.056.144,95	4.895.778,06
113.627,34	111.424,11	35.987,35	—	27.398,40	14.805,—	8.111,52	—	3.334,—	3.467.369,—	1.667,—	3.596,50	168,—	28.675,—	84,—	284,50	—	70.793,—	—	1.558,60	3.888.883,32	1.175.057,10	5.063.940,42
114.457,68	130.387,80	34.170,08	—	18.622,50	25.941,30	5.586,75	—	2.948,—	499.050,—	1.464,—	5.655,70	233,—	32.422,—	116,50	326,—	2,66	320.474,—	—	1.582,—	1.193.439,97	1.011.982,75	2.205.422,72
82.037,22	139.392,60	24.450,61	—	26.166,30	26.665,50	7.831,89	—	2.559,—	33.144,—	1.279,50	8.148,—	168,—	27.196,—	84,—	97,50	50,—	165.925,80	25,—	1.405,90	546.626,82	958.386,70	1.505.013,52
583.324,56	657.221,94	165.906,58	—	133.353,20	118.746,90	37.755,34	—	19 627,—	4.804.619,—	9.666,50	19.386,20	1.685,—	270.022,—	842,50	1.071,70	23.546,93	613.359,50	2.121,57	6.326,80	7.468.583,22	6.201.671,50	13.670.154,72
67.173,36	259.203,15	20.080,93	—	18.006,30	34.210,98	5.401,89	—	2.740,—	40.787,—	1.370,—	9.292,70	25,—	29.665,—	12,50	70,—	4.173,—	123.825,50	171,—	2.891,10	619.099,41	1.150.161,75	1.769.261,16
76.236,99	1.274.619,12	23.781,08	—	24.910,50	151.983,60	7.473,15	—	2.191,—	34.119,—	1.095,50	7.889,70	—	31.784,—	—	183,—	—	35.641,50	—	1.613,50	1.673.521,64	942.097,75	2.615.619,39
112.130,73	10.737.247,20	33.586,14	—	41.859,—	1.444.993,02	12.557,70	—	2.315,—	28.896,—	1.157,—	7.689,50	16,—	30.584,—	8,—	100,50	—	—	—	—	12.453.139,79	907.967,95	13.361.107,74
838.865,64	12.928.291,41	243.354,73	—	218.129,—	1.749.934,50	63.188,08	—	26.873,—	4.908.421,—	13.289,—	44.258,10	1.726,—	362.055,—	863,—	1.425,20	27.719,93	772.826,50	2.292,57	10.831,40	22.214.344,06	9.201.798,95	31.416.143,01
74.209,57	301.395,75	22.059,30	14.921,37	42.635,10	190.932,40	12.791,43	2.017,80	2.630,—	19.802,—	1.065,—	5.407,—	33,—	35.001,—	16,50	81,50	—	42.879,50	—	4.006,50	771.884,72	1.282.910,85	2.054.795,57
70.699,26	81.896,10	21.218,96	8.091,27	27.435,50	24.838,80	8.230,66	1.928,—	1.997,—	14.884,10	998,50	4.238,53	5,—	26.985,—	2,50	37,50	70,—	13.043,20	35,—	2.343,—	308.977,88	1.120.564,05	1.429.541,93
87.253,29	91.426,98	26.181,22	13.323,63	26.197,50	47.617,11	7.782,25	3.321,76	1.111,—	8.453,—	555,50	2.684,—	—	26.555,—	—	30,—	—	8.971,—	—	1.722,50	353.185,74	1.375.999,10	1.729.184,84
1.071.027,76	13.403.010,24	312.814,21	36.336,27	314.397,10	2.013.322,81	91.992,42	7.267,56	32.611,—	4.951.560,10	15.908,—	56.587,63	1.764,—	450.596,—	882,—	1.574,20	27.789,93	837.720,20	2.327,57	18.903,40	23.648.392,40	12.981.272,95	36.629.665,35

IMPUESTO BANCARIO

(Artículos 16, 21 y 27 de la Ley 4927)

ESTADO COMPARATIVO DE LOS EJERCICIOS 1915 Y 1916

BANCOS	Notas de Crédito		Giros y Cartas de Crédito		Depósitos a Plazo		Totales	
	1915	1916	1915	1916	1915	1916	1915	1916
Alemán Transatlántico	4.742,65	4.142,50	4.937.50	6.303.—	24.451.—	29.078.—	34.131.15	39.523.50
Anglo Sud Americano	1.334,70	1.544,80	18.977,60	17.008,90	3.336,70	8.083,60	23.649,—	26.637,30
Argentino de Hipot. y Edificación.	—	—	—	—	229,60	18,90	229,60	18,90
American Express Company	—	—	—	547,10	—	—	—	547,10
Británico de la A. del Sud	6.126,05	6.752,25	24.572,65	31.636,75	42.411,85	45.615,30	73.110,55	84.004,30
Buenos Aires	—	—	—	—	—	9,20	—	9,20
Crédito Rural de Telen	25,10	16,85	—	—	—	—	25,10	16,85
Castilla y Río de la Plata	175,05	46,20	4,95	0,10	283,40	270,80	463,40	317,10
Comercial Italiano	2.530,—	2.755,45	632,—	832,86	8.104,50	8.829,89	11.266,50	12.418,20
Crédito Popular	—	—	—	—	22,—	20,—	22,—	20,—
Español del Río de la Plata	17.360,95	18.530,50	34.038,40	25.582,31	123.317,70	141.984,94	174.717,05	186.097,75
España y América	692,50	815,55	119,—	167,—	99,50	93,50	911,—	1.076,05
España y Buenos Aires	84,30	—	—	—	25,10	—	109,40	—
Francés del Río de la Plata	2.116,20	2.373,45	2.811,50	4.177,25	1.423,90	2.897,30	6.351,60	9.448,—
Francés e Italiano para la América del Sud	986,80	1.246,70	6.548,50	8.279,—	2.872,—	5.255,50	10.407,30	14.781,20
Galicia y Buenos Aires	7.453,85	8.169,70	3.368,55	3.863,85	5.023,15	10.438,80	15.845,55	22.472,35
Germánico de la A. del Sud	3.262,—	2.953,90	11.867,65	9.987,—	8.756,—	14.499,25	23.885,65	27.440,15
Hispano Sud Americano	163,65	236,55	—	—	13,05	74,35	176,70	310,90
Holandés de la A. del Sud	864,80	2.204,95	14.071,50	26.107,—	3.243,50	17.167,90	18.179,80	45.479,85
Italia y Río de la Plata	7.388,75	7.987,30	6.899,65	7.328,98	51.642,20	57.071,72	65.930,60	72.388,—
Industrial Argentino	73,60	62,60	2,—	—	98,50	93,50	174,10	156,10
Italo Belga	772,60	1.135,30	18.601,15	30.572,57	4.460,—	6.285,88	23.833,75	37.993,75
Londres y Río de la Plata	7.804,70	7.154,55	50.766,25	50.520,36	133.188,65	124.898,49	191.759,60	182.573,40
Londres y Brasil	1.391,75	1.394,20	18.522,40	18.012,—	13.292,50	14.119,—	33.206,65	33.525,20
La Bola de Nieve	1,10	—	—	—	79,75	—	80,85	—
La Cooperativa de Hacendados	28,80	33,—	—	—	1.241,80	1.667,95	1.270,60	1.700,95
La Previsora	—	—	—	—	1.534,10	1.794,35	1.534,10	1.794,35
La Positiva	—	—	—	—	1.097,60	1.933,65	1.097,60	1.933,65
La Unión Argentina	—	—	—	—	28,—	28,—	28,—	28,—
Madrid y Buenos Aires	40,70	0,45	—	—	21,05	2,10	61,75	2,55
Nuevo Italiano	6.118,10	6.719,50	7.511,—	7.855,—	23.558,50	28.159,—	37.187,60	42.733,50
Popular Argentino	3.788,65	3.566,15	350,45	456,47	22.490,75	25.904,88	26.629,85	29.927,50
Proveedor del Río de la Plata	—	—	—	—	125,—	—	125,—	—
Policial Argentino	64,85	60,10	—	—	250,45	319,95	315,30	380,05
Previsor de Ahorros	—	—	—	—	111,50	103,—	111,50	103,—
Punta Arenas	8,25	—	15,20	—	28,45	—	51,90	—
Río de la Plata	4,20	4,55	—	—	44,50	4,50	48,70	9,05
Supervielle y Cía.	571,35	654,50	1.238,95	1.111,—	617,70	814,—	2.428,—	2.579,50
Suizo Sud Americano	1.292,65	1.459,35	6.798,—	5.226,54	3.611,30	3.063,31	11.701,95	9.749,20
The Economy Lda.	—	—	—	—	0,50	—	0,50	—
The National City Bank of New York	1.454,85	3.410,05	7.377,80	11.530,93	11.253,40	24.130,62	20.086,05	39.071,60
Totales	78.723,50	85.430,95	240.032,65	267.105,97	492.389,15	574.731,13	811.145,30	927.268,05

RESUMEN

Notas de Crédito		Giros y Cartas de Crédito		Depósitos a Plazo		Total Recaudado	
Año 1916 ..	85.430,95	Año 1916 ...	267.105,97	Año 1916 ...	574.731,13	Año 1916 ...	927.268,05
» 1915 ..	78.723,50	» 1915 ...	240.032,65	» 1915 ...	492.389,15	» 1915 ...	811.145,30
Superavit ..	6.707,45	Superavit ..	27.073,32	Superavit ..	82.341,98	Superavit ..	116.122,75

J. A. PEFAURE.

ADMINISTRACIÓN GENERAL

DE

IMPUESTOS INTERNOS

Buenos Aires, Abril 9 de 1917.

A. S. E. el Señor Ministro de Hacienda de la Nación,

Doctor Domingo E. Salaberry.

Señor Ministro:

Es ésta la cuarta vez que tengo el honor de dirigirme al Ministerio de Hacienda, hoy a cargo de V. E., dando cuenta del movimiento de la Administración General de Impuestos Internos que dirijo, consignando el resultado de la recaudación, la gestión administrativa realizada y las observaciones que la práctica ha sugerido, durante el ejercicio de 1916.

I

Lo ingresado al Fisco durante el año 1916, por concepto de los diversos renglones, cuya recaudación está confiada a esta Administración, asciende a la cantidad de cincuenta y ocho millones treinta y nueve mil seiscientos noventa pesos con diez y nueve centavos moneda nacional ($ 58.039.690,19 m|n), que se descompone en las siguientes cantidades parciales que por los distintos impuestos y entradas eventuales, se expresan a continuación:

Impuestos	Prod. Nac.	Importación	Totales
Tabacos	28.460.410.61	1.852.658.03	30.313.068.64
Alcoholes	6.682.111.99	1.889.954.43	8.572.066.42
Bebidas alcohólicas. .	4.600.103.76	2.306.352.05	6.906.455.81
Cervezas	3.629.831.19	13.620.12	3.643.451.31

Impuestos	Prod. Nac.	Importación	Totales
Fósforos	3.497.295.22	2.422.25	3.499.717.47
Específicos	311.881.58	869.598.47	1.181.480.05
Perfumes	312.782.70	734.522.97	1.047.305.67
Seguros	1.055.436.93	—	1.055.436.93
Vinos genuinos . .	962.019.39	54.633.05	1.016.652.44
Naipes	157.705.70	104.332.—	262.037.70
Vinos y Beb. Artific.	12.522.53	1.524.87	14.047.40
Eventuales:			
Multas	364.469.35		364.469.35
Servicio de Desnaturalización. . . .	101.186.13		101.186.13
Almacenajes . . .	46.442.94		46.442.94
Intereses	8.056.13		8.056.13
Venta de impresos .	4.449.48		4.449.48
Eslingajes	2.815.55		2.815.55
Eventuales	550.77		550.77
	50.210.071.95	7.829.618.24	58.039.690.19

Estableciendo la comparación de las entradas correspondientes a cada impuesto y a cada título de eventuales con los totales de las entradas por igual concepto en el año anterior de 1915, obtenemos el siguiente resultado:

Impuestos	1915	1916	Diferencias En más	Diferencias En menos
Tabacos. . . .	33.130.292.70	30.313.068.64		2.817.224.06
Alcoholes . . .	10.068.101.05	8.572.066.42		1.496.034.63
Bebidas alcohólicas	8.004.741.90	6.906.455.81		1.098.286.09
Fósforos . . .	4.220.674.22	3.499.717.47		720.956.75
Cervezas . . .	3.491.231.47	3.643.451.31	152.219.84	
Específicos . .	1.085.023.28	1.181.480.05	96.456.77	
Perfumes . . .	914.070.73	1.047.305.67	133.234.94	
Vinos genuinos	599.656.11	1.016.652.44	416.996.33	
Seguros. . . .	929.740.25	1.055.436.93	125.696.68	
Naipes	249.043.80	262.037.70	13.993.90	
Vinos y bebidas artificiales .	22.365.07	14.047.40		8.317.67
Exist. Beb. Alcohólicas . .	248.555.92			248.555.92

Impuestos	1915	1916	Diferencias En más	Diferencias En menos
Eventuales:				
Multas	233.327.40	364.469.35	131.141.95	
Serv. Desnaturalización. .	117.261.49	101.186.13		16.075.36
Almacenajes. .	87.277.58	46.442.94		40.834.64
Intereses . . .	5.874.13	8.056.13	2.182.—	
Venta impresos	3.469.42	4.449.48	980.06	
Eslingajes. . .	980.60	2.815.55	1.834.95	
Eventuales . .	325.43	550.77	225.34	
Totales . .	63.412.012.55	58.039.690.19	1.073.962.76	6.446.285.12

RESUMEN:

Entrado durante el año 1915: $ 63.412.012.55
„ „ „ „ 1916: „ 58.039.690.19

Diferencia: $ 5.372.322.36, equivalente al 8,47 %

II

Como se observa, la renta ha disminuído en la suma de $ 5.372.322.36 sobre el período del año anterior. Esta disminución tiene su explicación lógica y ha obedecido a múltiples causas. En primer término, la importación que en total de los artículos tributarios arroja una diferencia en menos de $ 1.340.083,60.

Véase el cuadro de la diferencia apuntada en producción nacional e importación que se consigna por separado, con las respectivas diferencias relacionando los años de 1915 y 1916:

Impuestos	Producción nacional 1915	Producción nacional 1916	Diferencias En más	Diferencias En menos
Tabacos. . . .	30.572.578.28	28.460.410.61		2.112.167.67
Alcoholes . . .	8.060.218.94	6.682.111.99		1.378.106.95
Bdas. alcohólicas	5.083.817.25	4.600.103.76		483.713.49

Impuestos	Producción nacional 1915	1916	Diferencias En más	En menos
Fósforos . . .	4.217.964.00	3.497.295.22		720.668.78
Cervezas . . .	3.476.742.62	3.629.831.19	153.088.57	
Seguros. . . .	929.740.25	1.055.436.93	125.696.68	
Específicos . .	237.221.38	311.881.58	74.660.20	
Perfumes . . .	250.415.73	312.782.70	62.366.97	
Vinos genuinos.	545.837.53	962.019.39	416.181.86	
Náipes	168.916.87	157.705.70		11.211.17
Vinos y Beb. artificiales. .	1.785.89	12.522.53	10.736.64	
Existen. bebidas alcohólicas . .	248.555.92			248.555.92
Multas. . . .	233.327.40	364.469.35	131.141.95	
Servicio Desnat.	117.261.49	101.186.13		16.075.36
Almacenajes . .	87.277.58	46.442.94		40.834.64
Venta impresos	3.469.42	4.449.48	980.06	
Intereses . . .	5.874.13	8.056.13	2.182.00	
Eslingajes. . .	980.60	2.815.55	1.834.95	
Event. varios .	325.43	550.77	225.34	
Totales . .	54.242.310.71	50.210.071.95	979.095.22	5.011.333.98

RESUMEN

1915 . . . . . $ 54.242.310.71
1916 . . . . . " 50.210.071.95

Diferencia . . . . . $ 4.032.238.76, equivalente al 7.43 o|o.

Impuestos	Importación 1915	1916	Diferencia En más	En menos
Tabacos . . .	2.557.714.42	1.852.658.03		705.056.39
Alcoholes. . .	2.007.882.11	1.889.954.43		117.927.68
Beb. alcohólicas	2.920.924.65	2.306.352.05		614.572.60
Fósforos . . .	2.710.22	2.422.25		287.97
Cervezas . . .	14.488.85	13.620.12		868.73
Específicos . .	847.801.90	869.598.47	21.796.57	
Perfumes . . .	663.655.00	734.522.97	70.867.97	
Vinos genuinos.	53.818.58	54.633.05	814.47	
Náipes. . . .	80.126.93	104.332.00	24.205.07	
Vinos y Bebs. artificiales. .	20.579.18	1.524.87		19.054.31
Totales .	9.169.701.84	7.829.618.24	117.684.08	1.457.767.68

RESUMEN

1915	$	9.169.701.84
1916	"	7.829.618.24
Diferencia	$	1.340.083.60

En segundo término y en cuanto a tabacos se refiere, es de tener en cuenta que el importe de la venta, como se expresa en el capítulo pertinente, comparado con el año 1915, ha disminuído en $ 5.691.723,67, no obstante lo cual el importe del impuesto que correspondió a esa venta fué mayor en $ 684.076,44, por las razones que se pasa a exponer:

Los datos que suministra la División del ramo como importe del impuesto que corresponde a los productos librados al consumo, se refieren a lo que se entiende por expendio legal o sean las salidas de fábrica y aduanas, notándose una apreciable diferencia con la suma que la Contaduría consigna como importe recaudado en el año, en concepto de impuesto al tabaco, en razón de que su importe se refiere, como es natural, a los valores fiscales que la Administración entrega en el transcurso del año a los contribuyentes, ya sea por pagos al contado o con letras, incluídas las firmadas por el importe de los valores remitidos al extranjero para que de allí venga el producto estampillado.

Esta es una de las razones fundamentales de la discrepancia, más aparente que real, entre uno y otro dato y la que explica el por qué de la menor suma recaudada en 1916 y la razón para que el impuesto que ha correspondido a lo librado al consumo sea mayor en $ 684.076 al de 1915, lo que es fácil demostrar con el enunciado del siguiente ejemplo:

En el último trimestre de 1915, se firmaron letras que sumaron $ 650.000 por valores fiscales remitidos al extranjero y cuyo importe, considerado por la Contaduría como recaudación de ese año, se imputó al mismo. La mercadería a que fueron adheridos esos valores, entró al país durante el año 1916 y, por lo tanto, consignada por la División de Tabacos como recaudación de este año, pues su

expendio legal se realizó a la salida de aduana. En todo el año 1916 el importe de las letras firmadas por valores para tabacos y destinados al mismo fin, sólo llegó a pesos 20.000, lo que también influye para la disminución de lo recaudado en 1916.

Otro factor importante que influye considerablemente en la discordancia entre ambos datos para la menor recaudación es la existencia de valores fiscales en manufacturas al 31 de diciembre de 1915 que fueron vendidos y figuraron como recaudación de ese año para la Contaduría, en tanto que, aplicados y expendidos en 1916 por las manufacturas, la División de Tabacos las anota como expendio del año en que se produce. El importe de esa existencia de valores en fábrica excedía de $ 2.000.000, quedando al terminar el año 1916 por valor de $ 600.000.

Por último, excelentísimo señor, y sin perjuicio de explicar en el trascurso de esta memoria las demás causales que han determinado la reducción a que hago referencia, es de tener especialmente en cuenta que durante 1916 la crisis ha subsistido, quizá con caracteres más acentuados que en el año 1915; por otra parte, es sabido que la economía del consumidor y hasta la abstención recae muy especialmente sobre los artículos que no constituyen una necesidad primordial de la existencia: alcohol, tabaco, bebida alcohólica, perfumes, cerveza, vino, etc., y éstos son precisamente, los gravados con impuestos internos.

Teniendo en cuenta las razones expuestas, determinantes de la disminución aludida, la recaudación de pesos 58.039.690,19 durante 1916, debe considerarse satisfactoria.

III

Como dato ilustrativo se reproduce un cuadro, suministrado por la Contaduría de la Administración, que expresa por año la recaudación de los impuestos internos desde su implantación:

Año	$ o|s.	$ m|n.
1891	—	2.555.130.22
1892	49.188.92	5.012.189.20
1893	159.375.93	7.017.718.76
1894	87.457.21	7.295.114.72
1895	4.619.53	9.471.814.20
1896	—	13.775.287.99
1897	10.887.50	23.970.869.46
1898	27.892.62	27.215.749.31
1899	31.832.20	36.452.908.35
1900	9.692.—	39.230.863.16
1901	7.728.63	41.332.934.68
1902	28.479.96	38.325.989.03
1903	28.438.44	41.812.612.92
1904	28.523.98	41.245.190.03
1905	70.371.08	38.489.217.50
1906	62.422.18	40.345.977.76
1907	27.545.72	43.529.058.14
1908	31.263.33	45.520.990.80
1909	32.615.88	47.937.584.55
1910	27.413.03	50.580.947.68
1911	28.291.56	53.444.195.08
1912	27.161.39	60.330.659.52
1913	26.565.91	61.337.974.61
1914	11.567.03	53.001.936.56
1915	1.638.81	63.408.515.31
1916	—	58.039.690.19

IMPUESTOS

Producción de cada impuesto por Provincias

PROVINCIAS o TERRITORIOS	Tabacos	Alcoholes	Bebidas alcoholicas	Fósforos	Cervezas
Capital	23.914.390,26	—	3.070.861,72	3.021.654,—	521.181,30
Buenos Aires	207.922,88	1.437.067,—	92.601,05	—	2.376.125,01
Santa Fe	2.481.774,02	79.002,20	927.745,34	—	459,136,24
Entre Ríos	632.060,96	1.563,50	48.009,12	376.000,—	—
Corrientes	—	48.217,40	—	—	556,50
Chaco	148.725,47	133.605,—	30.325,61	—	—
Formosa	—	—	—	—	—
Misiones	526,47	4.675,47	5.330,94	—	711,38
Córdoba	767.963,78	1.803,—	54.523,28	97.600,—	144.770,84
Catamarca	749,99	6.702,30	9.397,98	—	—
La Rioja	—	5.446,20	4.721,—	—	—
Tucumán	—	3.315.207,—	—	—	62.277,63
Santiago del Estero	83.469,99	—	43.325,17	—	—
Salta	105.294,90	10.262,85	15.187,89	—	—
Jujuy	120,—	677.075,—	162,54	—	—
Mendoza	—	587.168,30	192.404,93	—	—
San Juan	—	67.956,60	36.837,01	—	1.799,74
San Luis	1.367,25	189,—	424,06	—	—
La Pampa	75,08	—	46,41	—	—
Neuquen	—	—	—	—	—
Expts. varias procedencias	16.398,54	340.521,19	54.236,65	—	147,47
Producción Nacional	28.360.839,59	6.716.462,01	4.586.140,70	3.495.254,—	3.566.706,11
Importación	1.852.868,01	1.861.290,40	2.293.702,36	2.782,25	14.327,58
Totales	30.213.707,60	8.577.752,41	6.879.843,06	3.498.036,25	3.581.033,69

INTERNOS

y Territorios Nacionales en el año 1916

Seguros	Específicos	Perfumes	Vinos genuinos	Naipes	Vinos y bebidas artificiales	Eventuales: multas, intereses, venta impresos, servicio desnat.	TOTALES
1.017.478,40	263.894,50	293.337,80	12.279,57	157.565,60	0,34	—	32.272.643,49
3.362,12	15.282,40	813,20	11.452,81	1.148,20	—	—	4.145.774,67
30.511,62	2.966,85	16.410,25	1.312,25	17,80	1.070,30	—	3.999.946,87
364,62	546,10	736,90	1.748,93	—	284,76	—	1.061.314,89
—	—	—	43,05	—	—	—	—
—	172,65	161,95	—	22,40	—	—	361.830,03
—	—	—	—	—	—	—	—
—	71,30	60,40	—	3,60	—	—	11.379,56
286,44	422,55	21,55	1.832,20	—	—	—	1.069.223,64
—	0,60	—	4.488,53	—	—	—	21.339,40
—	15,—	—	6.744,64	—	—	—	16.926,84
2.063,46	—	—	—	—	—	—	—
—	120,10	12,—	181,91	—	—	—	3.506.657,26
—	11.078,90	93,95	8.878,11	11,40	—	—	150.808,—
—	—	55,70	1.562,75	—	—	—	678.975,99
7.394,24	13.959,65	187,50	703.077,26	13,60	—	—	1.504.205,48
—	867,30	4,80	238.350,70	—	—	—	345.816,15
—	4,60	28,60	1.237,46	7,—	—	—	3.257,97
—	—	17,40	2,65	—	—	—	141,54
—	—	—	1.183,88	—	—	—	1.183,88
1.186,50	2.617,36	548,59	1.579,38	180,90	10.420,58	527.970,35	955.807,51
1.062.647,40	312.019,86	312.490,59	995.956,08	158.970,50	11.775,98	527.970,35	50.107.233,17
—	870.635,—	734.485,37	54.758,94	103.111,20	—	—	7.787.961,11
1.062.647,40	1.182.654,86	1.046.975,96	1.050.715,02	262.081,70	11.775,98	527.970,35	57.895.194,28

IV

El cuadro, que se agrega, consigna la producción de cada impuesto por provincia y territorio nacional durante el ejercicio del año próximo pasado, dato que ha sido reclamado en diversas ocasiones por ese ministerio, el Congreso Nacional y las Oficinas de Estadística de las Provincias.

En dicho cuadro se ve la proporción en que cada una de las Provincias y los Territorios Nacionales concurre al rinde anual de los impuestos internos por los diversos conceptos en él especificados, pudiéndose apreciar por los totales que arroja, la mayor o menor potencialidad tributaria de los estados federales y territorios en los distintos renglones de la renta interna.

V

TABACOS

El expendio de tabacos elaborados durante 1916, o sea las salidas de manufactura y aduana, ha representado un valor de $ 94.346.909,15 y por el que se ha sufragado en concepto de impuesto la suma de $ 32.844.099,27.

La producción nacional está representada así:

Concepto	Cantidad	Importe venta	Impuesto
Cigarrillos, paquetes	357.402.009	61.239.639.80	21.131.507.82
Cigarros.	283.728.861	9.415.562.58	2.818.224.50
Tabaco picado en paquetes, kgrs. .	3.794.163.100	13.315.548.10	5.705.948.45
Tabaco en hoja estampillado, kgrs.	302.652.300	1.059.283.05	453.978.45
		85.030.033.53	30.109.659.22

Y la importación está representada así:

Concepto	Cantidad	Importe venta	Impuesto
Habanos.	2.298.541	1.581.017.95	403.837.27
No habanos.	8.360.966	1.429.979.25	376.766.85
Italianos.	53.648.568	5.365.269.30	1.609.530.54
Similares a Italianos	10.529.405	577.790.70	162.975.21
Cigarrillos.	757.106	200.148.80	112.795.20
Tabaco empaquetado, ks.	23.700,119	162.669.62	68.534.99
		9.316.875.62	2.734.440.05

El consumo de tabaco durante 1916 ha sufrido en realidad, comparado con el de 1915, una disminución en todos los renglones, con excepción del de los cigarros en que se ha notado el aumento ya expresado; pero el importe del impuesto que ha correspondido a lo librado al consumo ha resultado mayor aún el año anterior, debido en parte al mayor consumo de cigarros y a la diferencia de tiempo en que gravitó el aumento de tasas impuesto por la ley 9647, en uno y otro año, pues, en tanto que en 1915 rigió diez meses, en 1916 lo fué todo el año. En esos dos primeros meses de 1915 se forzó la salida de fábrica y aduana para evitar el aumento de impuesto sancionado, que puede decirse entró a regir el 1o. de Marzo y dando por resultado para los últimos diez meses, con mayor impuesto, menor consumo que el normal.

TABACO EN BRUTO — COSECHA

El tabaco cosechado alcanzó a ks. 10.459.798,930, lo que representa un aumento de 6.106.144,115 sobre lo cosechado en 1915, que sólo fué de ks. 4.353.654,815, habiendo contribuído a ese notable aumento, en primer término, la provincia de Corrientes que produjo ks. 6.364.748 contra 2.240.884,417 de 1915 y la de Salta que, habiendo producido en 1915 ks. 901.121, ascendió la cosecha de 1916 a ks. 2.146.594 y después Misiones que de ks. 895.323 ascendió a ks. 1.638.928, componiéndose el total en la forma siguiente:

Salta	ks.	2.146.594,170
Tucumán	"	279.646,230
Misiones	"	1.638.928,220
Corrientes	"	6.364.748,653
Otras provincias . . .	"	29.881,657
	ks.	10.459.798,930

Esto trae, como consecuencia, una existencia en poder de los comerciantes, al 31 de Diciembre de 1916, de ks. 8.255.539, cuando el año de 1915 sólo quedaron kilos 3.009.503, pues el empleo de tabaco nacional en las manufacturas fué menor que el elaborado en 1915, en kilos 648.809.

IMPORTACION

El tabaco en bruto importado por las aduanas fué de ks. 8.389.246, superando en ks. 200.168 a los importados en 1915. Sus clases fueron:

Habano	ks.	1.111.818.316
Paraguayo	"	1.308.881.500
Brasileño	"	4.622.645.304
Norteamericano . . .	"	1.317.851.—
Otras procedencias . .	"	28.050.068
	ks.	8.389.246.188

EXISTENCIA DE TABACOS

Las existencias de tabaco en bruto en poder de los comerciantes, al 31 de Diciembre de 1916, eran de:

Nacional	ks.	8.255.539.189
Importado	"	924.244.799

Y las existencias en las manufacturas eran de:

Nacional	ks.	475.562.349
Importado	"	75.593.502

De los expuesto resulta que la existencia total de tabacos en bruto, al 31 de Diciembre de 1916, era:

Nacional.	ks.	8.731.101.538
Importado	"	999.838.301

ELABORACION

Durante 1916 se han empleado en materias primas para elaboración ks. 12.573.846,362 en la siguiente forma:

Tabaco nacional	ks.	4.620.596.237
„ importado. .	"	7.568.048.654
Melaza.	"	151.050.300
Palo, recortes polvo. .	"	234.151.171
Tabaco nacional . . .	ks.	12.573.846.362

observándose, con relación al año anterior, una disminución de ks. 464.958,080 en las materias empleadas, las que se distribuyeron así:

En picado	ks.	10.938.495.300
" bruto estampillado	"	302.659.200
" cigarros	"	1.332.691.862
	ks.	12.573.846.362

que, comparada con la distribución del año anterior, se observa una disminución de ks. 591.068,259 en el picado, y en el estampillado, ks. 15.456,100, notándose, por el contrario, en el tabaco destinado a la elaboración de cigarros un aumento de ks. 141.556,279.

Con el tabaco picado se han elaborado 357.402.009 paquetes de cigarrillos que fueron estampillados y se han empaquetado ks. 3.794.163,100, habiéndose elaborado con el tabaco en bruto despalillado 281.847.066 cigarros y se han estampillado, acondicionados en mazos o paquetes, kilos 302.652,300.

Con relación a lo fabricado en 1915 se observan las siguientes diferencias en menos:

En los paquetes de cigarrillos.	15.319.452	paq.
En el tabaco empaquetado	715.716.300	ks
En el tabaco en bruto estampillado . . .	15.278	

y en más que en 1915, 21.980.543 cigarros.

Se han expendido 352.492.167 paquetes de cigarrillos — ks. 3.694.152,800 de tabaco picado — ks. 302.798,101 de tabaco en bruto estampillado, lo que arroja, en comparación con el expendio de 1915, las siguientes cantidades en menos:

Paquetes de cigarrillos. . . .	14.446.096
Tabaco picado.	736.421.300
" en bruto estampillado	14.890.700

y un aumento de 30.865.721 de cigarros consumidos, pues en tanto que en 1915 éste fué de 252.863.140 cigarros, en 1916 el consumo alcanzó a 283.728.861 cigarros.

Al 31 de Diciembre de 1916 quedaron en manufacturas las siguiente existencias:

Cigarros	50.150.862
Paquetes de cigarrillos.	3.521.745
En paquetes de tabaco picado, ks. . .	30.270.400
" " " " bruto estampillado	2.093.400

Todos estos tabacos fueron manipulados en las 132 manufacturas mayores, 161 limitadas y 1.258 menores, que han trabajado durante el año de 1916.

Tabacos elaborados de importación — Cigarros

Se han introducido por las aduanas las siguientes cantidades y clases de cigarros:

Habanos	2.298.541
No habanos	8.360.966
Italianos	53.648.568
Suizos y otros	10.519.405
	74.827.480

Cigarrillos:	
Paquetes	757.106
Tabaco empaquetado:	
Kilos	23.700.119

lo que da una disminución con respecto a lo importado en 1915 de 29.631.432 cigarros italianos, 11.204.955 cigarros suizos y otros similares o italianos, 8.625 paquetes de cigarrillos y 3.533,467 kilos de tabaco empaquetado, y un aumento de 549.389 cigarros habanos y 153.527 no habanos.

Causas de la disminución de la recaudación. — Importación

La disminución de 40.836.387 cigarros importados italianos y similares fué reemplazada en parte con el aumento de 33.299.235 cigarros de ese tipo que se libraron al consumo de los elaborados en el país, pero es de tener en cuenta que la mayoría de los importados hubieran pagado $ 0,03 de impuesto cada cigarro, mientras que los de producción nacional en su mayor parte son cigarros que han pagado 1 1|2 centavos por cigarro y 1 1|2 por dos cigarros, por ser su precio de venta menor que los primeros, lo que dió por resultado una suma también mucho menor de impuesto percibido.

En los tabacos picados, la disminución de 3.533 ks. lo fué en su mayoría en el tabaco inglés, que paga $ 2.50 el kilo.

En la disminución de lo recaudado ha influído también la mínima cantidad de valores remitidos al extranjero, que sólo representa $ 20.000, mientras que en 1915 llegó a $ 650.000.

La disminución de lo recaudado por importación fué compensada en parte con el impuesto correspondiente al aumento de 549.389 cigarros habanos y con el de 91.385 paquetes de cigarrillos.

Producción nacional

Ha influido para que la recaudación sea menor la menor elaboración de 715.716 kilos de tabaco picado que se

expende en paquetes, la de 15.271 kilos de tabaco en bruto que se expende estampillado en mazos y la de 15.319.452 paquetes de cigarrillos y también, en parte importante, los dos millones de pesos de valores fiscales existentes en fábricas el 31 de Diciembre de 1915 que figuraron como recaudación de aquel año, mientras al finalizar el año 1916, quedaron 600.000 nacionales.

El aumento de las tasas de impuesto durante los meses de Enero y Febrero de 1916, período en que no rigió durante 1915, influyó en mucho para que la disminución comprobada no haya resultado mayor.

Las causas principales de la disminución de lo recaudado por importación son, pues, la menor introducción de cigarros italianos, en primer término y a la de tabacos picados ingleses, todo lo que responde a los inconvenientes para su transporte al país.

Los cigarros, aunque reemplazados en el consumo por los de fabricación nacional, no compensan éstos por su menor precio, pues el impuesto que se deja de percibir es 50 o|o en unos y 75 o|o en otros.

En la producción nacional, la mayor disminución la representa el tabaco picado que se fuma en pipa, la de cigarrillos de $ 0.20 que se han reemplazado por los de $ 0.15 y por el mayor consumo de cigarros baratos, disminuyendo los que se expenden a 4 cigarros y 2 cigarros por $ 0.05, reemplazados por los que se expenden en paquetes de 5 y 3 cigarros por el mismo precio, es decir, que por igual precio se han obtenido mayor número de cigarros inferiores en calidad.

Para la disminución del consumo de tabaco picado, ha existido un factor importante y es la emigración durante 1916, pues se puede calcular que por causas conocidas han salido del país más de 60.000 individuos que en su mayoría consumían tabaco picado, lo que sumado a los que han dejado de fumar y a los que han optado por productos de menor precio y que sufragan menor impuesto, explica la disminución de la renta en este renglón.

VI

CERVEZAS

La cantidad de cerveza que se ha elaborado en el año alcanza a 77.221.973 litros, y el consumo a 74.841.316, lo que representa un aumento de 3.889.111 en la elaboración y 292.257 en el consumo.

Los 74.841.316 litros de cerveza han sido librados al consumo en los siguientes envases y cantidades:

857.254	cascos	con	litros	. . . . .	23.039.326
18.171.814	botellas	de	0.40	centilitros.	6.391.591
632.692	"	"	0.50	"	311.680
16.910.565	"	"	0.70	"	44.459.581
639.138	"	"	1.00	litro	639.138

La importación alcanzó a 55.810 en barriles, 171.164 botellas de 1|4 y 399.482 de 1|2.

VII

ESPECIFICOS, PERFUMES, AGUAS MINERALES Y ESPECIALIDADES VETERINARIAS

Las unidades controladas en 1916 fueron las siguientes:

Especialidades medicinales

Precio de venta menor de $ 0.41, 860.139 unidades, exceptuadas de impuesto; libradas al consumo 857.747. De precio mayor de $ 0.41 gravados con $ 0.10 la unidad, fabricación: 1.977.148; consumo: 1.987.017.

Aguas minerales

Fabricación, con impuesto de $ 0.10, 59.780 unidades. Consumo de $ 0.05, 2.437 unidades; de $ 0.10, 59.505.

Especialidades veterinarias

Fabricación: 61.483. Consumo: 59.498.

Por fraccionamiento — Especialidades medicinales

Hasta de $ 0.40	33.300
Más de $ 0.40 que paga $ 0.10	91.231
Consumo hasta de $ 0.40	29.127
„ de más de $ 0.40 mpuesto $ 0.10	91.552

Aguas minerales — Fuentes nacionales

De $ 0.05,	559.690	Venta:	557.380
” ” 0.10,	1.600	”	1.600

Veterinarias

6.832 unidades fraccionadas; venta: 3.773.

Comparado este movimiento con el de 1915, resultan los siguientes aumentos en la fabricación y venta de lo producido:

Especialidades medicinales, 324.680 hasta $ 0.40 y 257.675 que abonan impuesto de $ 0.10 y en la venta, 279.854 hasta $ 0.40 y 220.766 que abonan $ 0.10.

Aguas minerales, 20.007 de $ 0.40 y en la venta, 1.889 de $ 0.05 y 20.727 de $ 0.10.

Veterinarias, 16.248 en la fabricación y 11.433 en la venta.

En las unidades fraccionadas en el país:

Especialidades medicinales: en las de $ 0.40, sin impuesto, en menos 19.854 unidades; gravadas con $ 0.10, en más 31.577.

Aguas minerales, fuentes nacionales: gravadas con $ 0.05. en más 109.842 unidades; gravadas con $ 0.10, en menos 16.510. Especialidades veterinarias: en más 4.024 unidades.

En la venta de esas unidades fraccionadas ha resultado en las especialidades medicinales: en las de $ 0.40, sin impuesto, 23.723 unidades de menos y en las gravadas con $ 0.10, 33.175 de más. En las aguas minerales, fuentes nacionales: en las gravadas con $ 0.05, en más 105.379 unida-

des y en las de $ 0.10, en menos 18.030. Especialidades veterinarias: 526 unidades de menos.

En las aguas minerales de fuentes nacinales, la disminución que se observa en la venta de las que se envasan en damajuanas se debe al fuerte gravamen impuesto por la ley cuando esas aguas se expenden en los envases de referencia, punto que exige la modificación de la misma por las razones que paso a exponer:

Por la ley 9649 diez litros de agua mineral natural en diez botellas pagan $ 0.50 de impuesto y esos mismos 10 litros envasados en una damajuana deben pagar $ 1.00, lo que debería ser al contrario, pues el agua embotellada es más cara por varias razones: su presentación, el costo del envase, el flete, los derechos aduaneros, etc.; por eso no se expende hasta $ 0.80 la botella de un litro y paga $ 0.05 de impuesto, mientras que en las provincias las damajuanas de 10 litros se expenden a $ 0.40 y tiene que pagar un peso sólo de impuesto, aguas sanas cuyo uso debe fomentarse en beneficio de la salud pública, y la estadística demuestra que a esa industria la matará el impuesto injusto.

Además, la práctica en la aplicación de la ley 9469 ha hecho notar la conveniencia de modificar en algunas de sus partes el artículo 1 de la misma, pues mientras el inciso 2 en su primera parte grava con distintos impuestos a las aguas minerales en botellas de 5 y 10 centavos cada una, según sean naturales o artificiales, dicha diferencia en el gravamen desaparece por el solo cambio de envase, al consignar el mismo inciso, en su segunda parte, que las aguas minerales artificiales o naturales que se venden en damajuanas u otros envases mayores, pagarán a razón de $ 0.10 por litro.

También podría darse el caso, en perjuicio de la renta, de que se envasara en el país o se introdujera dicho producto en botellas de más de 1 hasta 2 litros (envases que se usan en Europa y algunas ciudades de Norte América), no pudiéndoseles por ser botellas aplicarles un impuesto superior de $ 0,5 por unidad; por lo tanto, la ley debe especificar en envases hasta de un litro.

El inciso 3 podría también modificarse, desde que no

existe causa justificada para que se grave con $ 0.05 los envases menores de 100 kilogramos de específicos veterinarios y puedan los superiores a ese peso venderse sin que resulten gravados.

En el inciso 4 habría que agregar a cada uno de sus distintos grupos diversas clases de productos, a los que hoy se cobra el impuesto por analogía, pero que es indudable que no podría hacerse efectivo si algún contribuyente lo resistiese, desde que no están expresamente gravados por la ley los artículos a los cuales se aplica.

En cuanto a la exención establecida por el art. 2, sería conveniente suprimirla, exceptuando únicamente a los jabones y estableciendo el impuesto de $ 0.01 para los productos que se compruebe ser su precio de venta inferior a $ 0.41 por unidad.

En todo caso, sería equitativo, mientras dicha exención subsistiera, hacerla extensiva a las aguas minerales y específicos veterinarios, no existiendo razón para que artículos superflos, como algunos de tocador y perfumes, no abonen impuesto, por venderse a menos de $ 0.41 y tengan que pagarlo las aguas minerales y los específicos veterinarios.

También sería conveniente la modificación del artículo 6 del D. R., uniformándolo en la parte que corresponda con el que rige para los tabacos elaborados, de manera que los importadores no puedan dar a la venta la mercadería sin que previamente se compruebe su estampillado.

De subsistir la exención establecida en el art. 2 de la ley, sería igualmente conveniente, a fin de evitar erróneas interpretaciones, la modificación del art. 25 del D. R., en el sentido de hacer obligatorio el uso de la estampilla oficial de control, con excepción de toda otra atestación o indicación de precio de venta.

Importación de perfumes

En 1916 se efectuó el control de las siguientes unidades: 2.624.748 no gravadas, por no ser su precio de venta superior a $ 0.40; 598.434 gravadas con $ 0.15 cada una;

2.871.309 con $ 0.20; 37.401 con $ 0.25 y 96.080 con pesos 0.50 cada una. Como en 1915, dichas cantidades fueron respectivamente de 1.808.173, 575.132, 2.557.718, 26.587 y 71.370, resulta por tanto un aumento general en favor de 1916 para los productos de perfumería importados.

Especialidades medicinales y veterinarias

De las primeras se introdujeron en 1916: unidades 870.279 no gravadas en razón de su precio de venta y 6.375.329, que han pagado de impuesto por unidad $ 0.10; la cantidad de especialidades veterinarias alcanzó sólo a 49.061 unidades en comparación con lo introducido en 1915; se obtiene una disminución de 7.826 unidades.

Las especialidades medicinales, tanto las no gravadas como las que tributaron impuesto, resultan con aumento de 222.558 y 492.453 unidades, respectivamente.

Importación de aguas minerales

La importación de este producto en el año de 1915 fué 4.089.383 botellas, alcanzando en 1916 a 3.993.342, de lo que resulta una disminución de 96.041, diferencia insignificante dado el estado anormal de la navegación y teniendo en cuenta además, que mucha de esa agua procedía de fuentes alemanas.

Fraccionamiento de perfumes y específicos medicinales de importación

El aumento de importación que a favor de 1916 corresponde en estos productos es el siguiente: perfumes no gravados en razón de su precio de venta: 2.400 unidades; con impuesto de $ 0.20: 102.108 y con $ 0.25: 40, diferencia que resulta por no haberse fraccionado nada de los primeros en 1915, alcanzando la importación de los otros dos grupos a 51.627 y 8 unidades contra 153.735 y 48 respectivamente en 1916. En los productos gravados con $ 0.15 y $ 0.50, hubo disminución de 13.617 y 382 unidades que resulta en-

re 78.361 y 550 que se importaron en 1915, contra 64.744 y 68 importados en 1916.

En las especialidades medicinales ha habido aumento de 24.640 en las no gravadas y 225.477 en las gravadas con esos 0.10, diferencias que se obtienen comparando los fraccionamientos de 1915, 196.721 y 688.804 unidades con las fraccionadas en 1916, que respectivamente son 321.361 y 14.281.

VIII

FOSFOROS

La disminución en el consumo de fósforos de producción nacional, pues la importación de este artículo es insignificante, en 1916, comparado con lo consumido en 1915, representa de impuesto $ 833.444.71.

El menor consumo de fósforos se explica, en primer término, como una consecuencia lógica del menor consumo de tabaco, pues sólo en las cajas que regalan la mayor parte de los vendedores al expender un paquete de cigarrillos, puede considerarse comprendida la totalidad de la diferencia en menos de las de 25 fósforos que llega a 3.098.878 cajas y alguna parte de las de 50 fósforos, si se tiene en cuenta que sólo en el renglón de cigarrillos se han dejado de consumir en 1916, 14.733.297 unidades; si se agrega a esto lo que se ha dejado de consumir en cigarros y tabaco picado; siendo este último renglón el que más ha contribuído a la disminución del consumo de tabaco y en el artículo que más fósforos se utilizan, puede afirmarse que la mayor parte de la merma de la renta por fósforos en 1916 se debe al menor consumo de tabaco.

Es de tenerse en cuenta también que la difusión del alumbrado eléctrico en la República en mucho influye para el menor consumo de fósforos.

Como queda dicho, la importación de fósforos es insignificante, siendo en su totalidad fósforos de palo, en los que se ha producido un pequeño aumento de 183.770 cajas, que representan de impuesto $ 335.65.

El hecho de que no concuerde la disminución de consumo con lo que resulta de menos en lo recaudado, se debe a los motivos ya indicados.

IX

NAIPES

La elaboración de naipes por las fábricas inscriptas, alcanzó en 1916 a 706.368 juegos, expendiéndose 802.479, cuyo excedente sobre la cantidad fabricada fué extraída de la existencia que quedó al 31 de Diciembre de 1915, que era de 256.172 juegos, existencia que al 31 de Diciembre de 1916 quedó reducida a 147.119 juegos.

La fabricación sufrió, con relación a la de 1915, que fué de 723.142 juegos, una disminución de 15.774, y en el expendio una disminución de 115.289 juegos, pues en tanto que en 1915 alcanzó a 917.768 juegos, en 1916 fueron 802.479; pero la suma percibida por impuesto fué mayor que la ingresada en 1915, en razón de que la ley 9647, que modificó la tasa del impuesto, gravitó por todo el año 1916, en tanto que en 1915 sólo fué de diez meses, reproduciéndose en este renglón las mismas causas y efectos puestos de manifiesto en el capítulo referente a tabacos.

X

VINOS

La elaboración de vinos, según declaraciones juradas que obran en el Control respectivo, ascendió en 1916 a 443.854.012 litros, distribuídos en la siguiente forma:

Mendoza	355.098.776	litros
San Juan	68.690.715	"
Salta	3.846.202	"
Rioja	2.434.198	"
Córdoba	732.880	"
Entre Ríos y Corrientes . .	977.354	"
Santa Fe	516.196	"

Tucumán y Santiago del Estero	72.803	litros
Jujuy	629.716	"
Catamarca	1.760.460	"
San Luis	570.323	"
Buenos Aires y Capital . . .	5.690.910	"
Territorios Nacionales . . .	2.833.479	"
	443.854.012	litros

La importación de vinos fué de 11.624.772 litros distribuídos así:

Vinos comunes en cascos . . .	9.199.522	litros
" " " " . . .	2.358.523	"
	11.558.045	litros
Vinos finos en cascos	66.727	"
	11.624.772	litros

y en botellas:

Varios finos	108.492
Champaña en botellas	428.844
Varios regulares	265.620

Bebida artificial

La fabricación de bebida artificial, que en 1915 fué de 2.984 litros, se redujo a 984, habiéndose inutilizado la existencia que de $ 0.04 de impuesto por litro, quedó al 31 de Diciembre de 1915, que era de 21.400 litros, librándose al consumo la existencia de 1.054 litros de impuesto de $ 0.14, más la producción de 984 litros, o sea el total de 2.038 litros, quedando sin existencia alguna al 31 de Diciembre del año próximo pasado.

Lo recaudado por concepto de impuesto al vino, asciende, pues, a $ 962.019.39 por fabricación nacional y pesos 54.633.05 por importación.

La Administración reitera las manifestaciones que tuvo oportunidad de formular en la Memoria del ejercicio de 1915: "si de esa suma se deducen los sueldos de los empleados de inspección que en la zona productora han estado ocupados exclusivamente en la toma de muestras en las bodegas, en el contralor y percepción del impuesto, los gastos de impresión de libros, la asignación a los empleados de contabilidad, etc., se llegaría al déficit".

El aumento de la tasa al vino se impone con las modalidades que ya tuve oportunidad de expresar a V. E. en el ante proyecto de Ley General de Impuestos Internos, sometido a vuestra consideración en Noviembre 28 de 1916.

En dicho proyecto se establecen varias reformas de capital importancia para la renta y para la industria, tendientes todas ellas a establecer con equidad dichos impuestos y a levantar el crédito de los vinos nacionales. (Véase páginas 43, 44 y 45 del citado anteproyecto).

XI

ALCOHOLES

Durante 1916 trabajaron 27 destilerías, correspondientes a melazas 23 y a granos 4, todas las cuales produjeron 11.788.775 litros de flegma a cien grados, las que, a su vez produjeron 19.496.451 litros a cien grados de buen gusto y 2.293.755 de mal gusto que, agregados a la existencia anterior dan 11.891.910 de flegmas, 24.223.697 de buen gusto y la cantidad de 3.864.048 de mal gusto.

El movimiento de las destilerías, fué como sigue:

Salidas:

Flegmas para rectificar	11.139.295
Flegmas para desnaturalizar . . .	349.762
Por diferencia de inventario . . .	140.107
Existencia al 1o. de enero	262.746
De buen gusto al consumo	1.579.598
A desnaturalizar	223.946

A exportación	1.316.173
A Depósito Fiscal	19.329.063
	22.448.980

Malos gustos:

A desnaturalizar	188.668
A exportar	122.740
A Depósito Fiscal	3.805.512
	4.116.860 litros

lo que hace un total de 26.565.840 litros que salieron de las destilerías para diversos fines.

De los Depósitos Fiscales salieron:

Buen gusto a consumo	4.103.497
" " a desnaturalizar . . .	3.939.140
" " a exportación	13.571.833
	21.614.470 litros
Mal gusto a desnaturalizar	1.217.408
" " a exportación	190.943
	1.408.351, o sea

un total, entre alcoholes de buen y mal gusto, 23.022.821 litros.

De la producción consignada, corresponde a maíz:

Flegmas	3.287.112	litros a 100°
Buen gusto	7.060.002	" " "
Mal gusto	906.419	" " "
	11.253.533	

La existencia era de:

Flegmas	16.336
B. G.	1.242.872
M. G.	7.100.900
	8.360.308

La desproporción que se nota entre las flegmas y el producido de buen gusto, se debe a que actualmente se trabaja en varias destilerías con aparatos modernos sistema Barbet, los que producen directamente alcoholes rectificados o de buen gusto.

Comparada la producción de 1915 con la de 1916, arroja en la cuenta de buen gusto un aumento de 4.983.630 y una disminución en la de mal gusto de 160.527 litros.

La exportación está representada por 14.888.006 litros de buen gusto y 313.683 de mal gusto, contra 6.307.927, que fué la de 1915.

Alcohol vínico

Durante 1916 trabajaron 330 fábricas, las que produjeron 1.538.169 litros a 100 grados, correspondiendo a:

Superior a 55 grados	706.526
De 55 grados o inferior	784.780
Flegmas	46.071
Caña Rhuem	792
	1.538.169

la que, comparada con la de 1915, arroja un excedente a favor de 1916 de 168.912 litros.

El movimiento de las destilerías fué de 2.319.169 litros, descompuestos en la forma siguiente:

Salidas de Depósito Fiscal	1.685.540
" a consumo	337.736
" a licorerías	295.893
	2.319.169

Cantidad que, sumada con las salidas de Depósito Fiscal, da:

Para consumo	689.299
Para licorerías	1.596.299
	2.285.598

Comparada esta cantidad con la salida por igual concepto el año 1915, acusa una diferencia en más de 697.183 litros, correspondiendo 599.232 a licorerías y 97.951 a consumo.

Licorerías:

Las licorerías inscriptas son 229: 132 en la Capital y 97 en las Provincias, todas las cuales elaboraron la cantidad de 15.302.539 litros de bebidas alcohólicas, de las siguientes categorías:

1a. Categoría	4.814.915
2a. "	6.162.676
3a. "	4.264.850
Ajenjo	60.098
	15.302.539 litros

Comparadas estas cifras con lo fabricado en 1915, arroja una diferencia de 2.251.512 litros, correspondiendo a:

1a. Categoría	1.310.607
2a. "	104.549
3a. "	835.845
Ajenjo	511
	2.251.512 litros

De los 15.302.539 litros elaborados, se libraron al consumo:

1a. Categoría	4.908.036
2a. "	5.915.022
3a. "	3.938.909
Ajenjo	72.136
	14.834.103 litros

los que sufragaron los impuestos respectivos por un total de $ 4.098.663,38.

Del total de 14.834.103 litros expendidos, reingresaron en concepto de devoluciones:

1.ª categoría	30.171 litros
2.ª „	11.220 „
3.ª „	9.922 „
Ajenjo	1.254 „
	52.567 litros

Para la elaboración de los 15.302.539 litros de bebidas alcohólicas, ingresaron en concepto de materia prima:

Alcoholes industriales	4.038.921 litros
„ vínicos.	1.626.374 „
Vinos.	2.551.931 „
	8.217.226 litros

habiéndose empleado:

Alcohol industrial	4.057.858 litros
„ vínico	1.604.254 „
Vinos.	2.136.103 „
	7.798.215 litros

La exportación está representada por 53.666 litros. correspondiendo a:

1.ª categoría	17.513 litros
2.ª „	27.477 „
3.ª „	7.830 „
Ajenjo	846 „
	53.666 litros

Lo expendido acusa una diferencia en menos de 2.256.373 litros, correspondiendo a:

1.ª categoría	1.005.719 litros
2.ª „	270.140 „
3.ª „	935.866 „
Ajenjo	44.648 „
	2.256.373 litros

Se han inscripto 29 licoristas y eliminado 23.

IMPORTACION—

Durante 1916 se importaron 7.481.985 litros de bebidas alcohólicas, correspondiendo a:

1.ª categoría	3.372.121 litros
2.ª „	1.028.732 „
3.ª „	3.070.725 „
Ajenjo	10.407 „
	7.481.985 litros

De esta cantidad corresponde a manipulación en licorerías:

De 1.ª categoría	15.218 litros
De 2.ª „	3.258 „
De 3.ª „	210.856 „
Ajenjo	394 „
	229.726 litros

lo que hace un total de 229.726 litros entrados a manipular, quedando, por consiguiente, para consumo directo y particular, 7.252.259 litros.

De alcohol puro se han fraccionado 975.229 litros, los que hidratados produjeron 986.921 litros.

XII

ALCOHOL DESNATURALIZADO

La desnaturalización de los alcoholes no ha sufrido alteración ni modificación fundamentales, si se exceptúa la aplicación de la nueva fórmula complementada con substancias indicadoras, que adoptó el P. E. por acuerdo de 25 de Septiembre de 1915. Las operaciones no han sufrido retraso alguno por carencia de substancias desnaturalizantes, pues por el contrario, sobraron existencias que pasaron al año inmediato, y que permitirán cumplir ampliamente las necesidades del consumo.

F

1916

ALCOHOL DESNATURALIZADO DESDE EL AÑO 1899

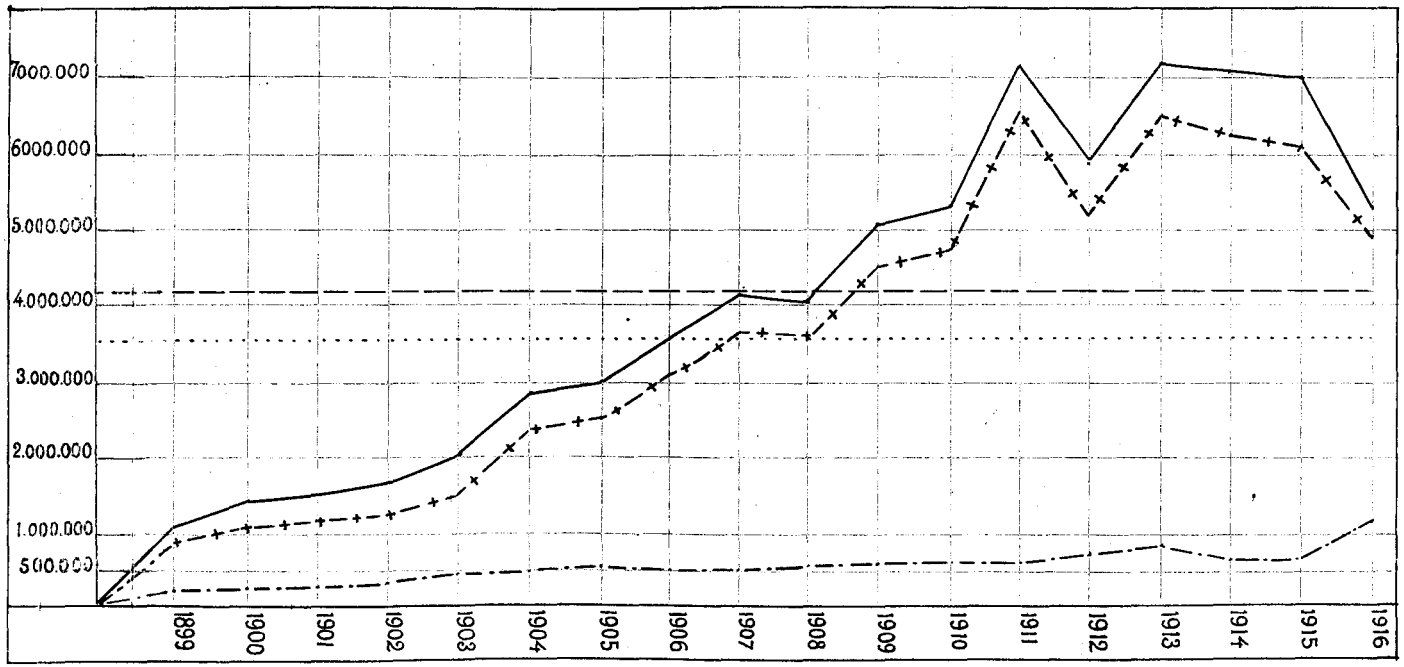

REFERENCIAS:

Un milímetro 100.000. litros a 100°

Alcohol Total ——————

Calefac-ilum. & +—+—+—+—

Demás usos —·—·—·—·—

Promedio Total — — — — —

Promedio Calefac.-ilum.& .....

A

1916

Proporción que guardan entre si los alcoholes desnaturalizados referidos a 100°

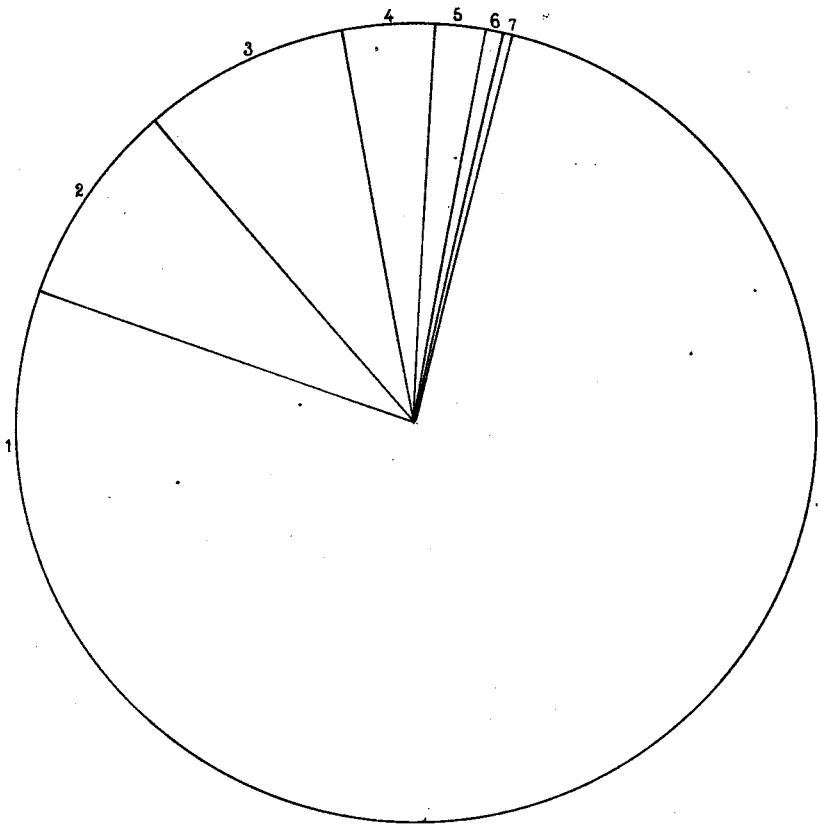

ESCALA
1º 14473 litros

Calef - ilum. &..... 1
Perfumeria..... 2
Iluminación..... 3
Vinagres..... 4
Barnices..... 5
Usos científicos.... 6
Prod. químicos..... 7

La desnaturalización. sin embargo, se ha circunscripto, por decirlo así, a determinadas aplicaciones, sin haberse generalizado, como hubiera sido de desear, para beneficio de las industrias, debido quizás, en buena parte, a la prevención con que en otras épocas ella ha sido mirada.

Los países europeos, desde hace ya muchos años, se han preocupado de facilitar las más extensas aplicaciones de estos alcoholes especialmente en Alemania, que alcanzó aun antes de la guerra un desarrollo colosal; tanto es así que el grado de adelanto industrial a que han llegado diferentes ramos (colores de anilina, pólvoras y explosivos diversos. etc.) se atribuye precisamente a sus oportunas aplicaciones y convenientes y meditadas franquicias que les acuerda el Estado.

En Francia no hace mucho y en plena guerra, M. Finot publicó una serie de interesantes artículos en la "Revue des Revues", tendientes a combatir el alcoholismo sin perjudicar a la industria del alcohol, a la que, por el contrario, trata de fomentar, estudiando las ventajas de la desnaturalización para las diversas aplicaciones industriales, llegando a subordinar el porvenir de infinidad de industrias francesas a las franquicias que se acordasen a las aplicaciones del alcohol. Afirma que la difusión de los alcoholes desnaturalizados opone una valla al avance del alcoholismo. Los productores de alcohol encontrarían fácil y continuada salida para el producto en condiciones más remuneradoras que si se le destinase al consumo de boca. Rusia, previendo el abarrotamiento de sus alcoholes y la ruina de las numerosas fábricas, ha abierto un concurso. mundial para las mejores y más vastas aplicaciones industriales de los alcoholes y a las mejores fórmulas y procedimientos para desnaturalizar. Ha establecido numerosos y valiosos premios en efectivo.

Entre nosotros la desnaturalización se aplica a los alcoholes que se destinan a la calefacción, iluminación, fuerza, barnices, perfumes, vinagres y productos químicos, limitados estos últimos al éter sulfúrico medicinal. Si ella se hiciera extensiva a los múltiples productos de la industria química

farmacéutica, el consumo del alcohol aumentaría sensiblemente.

Si bien en el país afortunadamente el alcoholismo no ha llegado a constituir una plaga, facilitando sus aplicaciones industriales se contribuiría a evitarlo.

Durante 1916, se desnaturalizaron para las diversas aplicaciones 5.210.262 litros de alcohol a 100 grados, los que produjeron 6.148.992 litros de diversas graduaciones.

Comparativamente con el año 1915, se observa una diferencia en menos de 1.754.865 litros a 100 grados, o sean 2.041.412 litros obtenidos de la operación.

La mayor disminución se nota en los de calefacción e iluminación, que llegaron a 2.125.760 litros, lo que obedece indudablemente a la disminución de consumos generales, mayor precio del alcohol, motivado por la exportación y escasez de aquél y al abaratamiento de calentadores a kerosene, difundidos en plaza en forma no conocida hasta ahora.

El cuadro gráfico señalado con la letra F, que se acompaña, demuestra la curva de los alcoholes desnaturalizados desde 1899, en que se organizó el servicio de desnaturalización. En él se observa la disminución sufrida en la desnaturalización a partir del año 1913.

También se acompaña otro cuadro A, el que hace resaltar las proporciones que guardan entre sí los diversos tipos de alcoholes desnaturalizados en el año 1916.

De los 5.210.262 litros a 100 grados desnaturalizados, corresponden:

	A 100°	Obtenido desnatur.
A calefacción, iluminación	4.414.041	5.224.499
„ barnices	96.532	105.020
„ perfumes	463.198	527.107
„ vinagres	201.321	208.912
„ productos químicos	11.590	13.262
„ usos científicos	23.580	24.716

Distribuidos en la siguiente forma por provincias:

Capital.	4.602.393	5.424.909
Rosario.	409.145	485.771
Tucumán	177.543	212.229
Mendoza	21.181	25.083

Dentro de lo desnaturalizado, la mayor proporción corresponde a los alcoholes de calefacción, iluminación, etc., que representa un 84.71 o|o del total.

Considerando los 5.210.262 litros a 100 grados desnaturalizados y los 8 millones de habitantes del país, el índice de consumo por cabeza resulta de 0.65, cifra insignificante comparada con la que arroja cualquier país medianamente industrial.

Es digno de señalar el hecho de que la disminución de la desnaturalización de alcohol con la fórmula oficializada, precisamente en momentos en que el consumo del alcohol puro tiende a mayores bajas, descienda también en grandes proporciones, contrariando así a los que ven en el alcohol desnaturalizado un peligro para la renta. Demuestra esto de una manera elocuente que la fórmula y procedimientos empleados reunen las necesarias condiciones de seguridad para no permitir su revivificación económica, ni su aplicación al alargamiento de alcoholes puros, en extremo dificultado por la adopción de dos substancias indicadoras que complementan la desnaturalización.

Completando lo que corresponde a este capítulo, esta Administración juzga de verdadera necesidad la construc ción en un local adecuado de un nuevo depósito de desnaturalización, provisto de las instalaciones necesarias para realizar una labor eficaz y perfecta. El actual es inadecuado y de instalaciones por demás usadas, para permitir una debida reparación. Sería también de interés instalar un depósito de la misma naturaleza en la ciudad del Rosario, donde las operaciones de desnaturalización asumen ya verdadera importancia.

XIII

AZUCARES

Se inició el año 1916 con un saldo existente de azúcar en plaza de 132.941.651 ks., habiéndose limitado la fabricación de ese producto durante el año a 84.323.883 ks. muy

inferior a la normal, debido a las contingencias climatéricas que son conocidas, que influyeron tan directa y desfavorablemente en el rendimiento de los cañaverales, que fué en Salta de 7.82 o|o, en Jujuy de 7.44 o|o y en Tucumán de 4.63 por ciento.

Para abastecer las necesidades del consumo interno que fué de 206.612.939 ks., y en vista de la carestía del producto, el P. E. se vió en el caso de autorizar por decretos de Junio 27 y Julio 12 la importación, libre de derechos de aduana, de 30.410.534 ks., habiendo quedado un saldo existente en el país al 31 de Diciembre, en ingenios, depósitos fiscales y en el comercio, de 41.063.129 ks.

La exportación alcanzó sólo a 321.790 ks.

Los cuadros, que se insertan a continuación consignan las cifras de la producción nacional y de la importación habida en los últimos años, así como las del consumo interno y de la exportación de este producto.

Se expresa también, en detalle, el movimiento habido durante el año en ingenios, refinerías y depósitos fiscales.

PRODUCCION

1906	118.817.538 ks.
1907	113.427.230 „
1908	161.688.047 „
1909	127.323.766 „
1910	148.464.919 „
1911	181.125.443 „
1912	149.980.077 „
1913	280.219.193 „
1914	330.000.969 „
1915	151.381.544 „
1916	84.411.493 „

CONSUMO

1906	115.038.388 ks.
1907	100.738.271 „
1908	133.221.000 „
1909	154.113.187 „
1910	203.060.101 „

1911	235.335.526 ks.
1912	199.602.385 „
1913	251.730.674 „
1914	253.602.937 „
1915	215.159.589 „
1916	206.612.939 „

	Importada	Exportada
1910. . . .	63.636.840 ks.	
1911. . . .	49.949.940 „	
1912. . . .	31.459.838 „	
1913. . . .	77.330.042 „	
1914. . . .	6.706.937 „	38.983.373 ks.
1915. . . .	61.411 „	52.591.614 „
1916. . . .	30.732.324 „	321.790 „

Ingenios

En conjunto el número de ingenios en todo el territorio de la Nación alcanza a 41, habiendo trabajado 31 en la siguiente forma:

Zona	Trabajaron	No trabajaron
Tucumán	21	9
Jujuy	3	
Salta	1	
Santa Fe.	3	
Corrientes	1	
Chaco	1	1
Formosa.	1	—
	—	—
	31	10

La caña de los 9 ingenios, que no trabajaron en Tucumán fué adquirida por los que lo hicieron, y en cuanto a la del Chaco ha sido empleada una parte en nuevas plantaciones y otra se encuentra depositada al lado de la fábrica.

Hectáreas de caña cultivada y producido

El total de hectáreas de caña cultivada por ingenios y particulares se eleva a 114.520 en la República, caña que, molida, ha redituado 1.429.099.789 ks.

Las mismas fueron apreciadas por los propietarios de ingenios con un rendimiento de 2.077.944.000 ks., lo que produce un quebranto en el cálculo de 648.844.211 ks.

Existencia anterior — Producción y salidas de ingenios

La existencia anterior de ingenios al 31 de diciembre de 1915, por todo concepto, era de . . .	10.924.200 ks.
La zafra de 1916 produjo	84.411.493 „
	95.335.693 ks.
Salieron por distintos conceptos.	86.286.323 „
Queda en existencia al 31 de diciembre de 1916	9.049.370 ks.

Refinerías no anexas a ingenios

La existencia anterior en refinerías no anexas a ingenios de azúcares molidos, en grano, etc. al 31 de diciembre del año 1915 era de		14.294.212 ks.
Ingresaron productos del país. .	5.865.482 ks.	
Ingresaron productos importados .	15.154.722 „	21.020.205 „
Total		35.314.318 „
Salieron para refinar.		35.253.318 „
Queda en existencia.		61.099 „

Elaboración

Los 35.253.318 kilos salidos para elaboración produjeron	33.740.785.5
sufriendo un quebranto por pérdida de	1.512.531.5
igual a la cantidad que entró.	35.253.318

Refinación

La existencia de azúcar refinada al 31 de diciembre de 1915 era de	53.013.023.5	
La elaboración según demostración es de . . .	33.740.786.5	
Lo que forma en conjunto un total de	86.753.810	ks.
Total de azúcar refinada	86.753.810	ks.
Salieron en el año por diferentes conceptos . .	81.525.475	„
Quedando un remanente para 1916 de	5.228.335	„

Importación y Exportación

La importación libre de derechos acordada por decreto de 27 de Junio y 12 de Julio de 1916, que autorizaba 30.500.000 ks. de azúcar refinada y sin refinar alcanzó a la cantidad de . . . . . 30.726.851 ks.
que agregados a lo ingresado con derechos 5.473 „

forma un total de . . . . . 30.732.324 ks.
que se desarticula así:

Refinado ingresado a plaza		15.275.602 ”
sin refinar a refinerías . . .	15.154.722	
„ „ „ plaza . . .	302.000	15.456.722 „
lo que hace un total importado de:		30.732.324 „

La exportación por las aduanas de la capital y Quiaca, únicas que han tenido movimiento están representadas por . . . 321.790 „

quedando un saldo a favor de importación: de . . . . . 30.410.534 ks.

Existencia al 31 de Diciembre de 1916

La existencia al 31 de Diciembre de 1915 era de . . . . . 132.941.651 ks.
el saldo líquido de importación es de 30.410.534 ”

La producción de ingenios .	84.411.493	
Menos: pérdidas por refinación	87.610	84.323.883 ks.
Total de azúcar para consumir		247.676.068 ks.
De esta cantidad queda al 31 de Diciembre de 1916 lo siguiente:		
En ingenios.	9.049.370	
En depósitos habilitados	13.937.240	
En comercio	12.937.240	
„ refinerías por refund.	5.460	
„ „ no anexas .	5.755.645	41.063.129 ks.
		206.612.939 ks.

La ley núm. 8877

Dos malas cosechas consecutivas, las perturbaciones causadas en el tráfico marítimo por la guerra europea y las imprevisiones y deficiencias de esta ley, han producido su completo fracaso, no obstante los esfuerzos del P. E. para evitarlo.

La ley de la referencia, como es de todos sabido, tuvo por objeto limitar los efectos perniciosos de la exagerada protección que el país dispensa a la industria azucarera desde hace largos años, impidiendo el encarecimiento del producto más allá de cierta medida, que fué fijada en *cuarenta y un centavos* por kilogramo. Esta medida generosa, puesto que deja un margen muy amplio de utilidad — casi el 100 por ciento — para el productor, toda vez que el costo del azúcar puesto en los mercados de consumo es inferior a *veinticinco centavos* por kilogramo, se consideró suficiente para la prosperidad de la industria y ella no debía ser sobrepasada ni por los manejos de los trust, ni por la insuficiencia de la producción, a fin de que el consumidor no fuera víctima de su propia protección.

Tan plausibles propósitos han sido completamente de-

fraudados por las causas arriba indicadas. El precio del azúcar ha pasado de sesenta centavos el kilogramo en algunos momentos, esto es, en un 30 o|o más que la cotización de carestía, lo que es enorme, porque representa más del doble del costo del artículo.

Como las causas de la referencia pueden perdurar aún por un tiempo que no es posible prever, como pueden repetirse en el futuro aunque en menor intensidad, y como hay el deber de defender el consumo con la misma generosidad por lo menos con que está defendida la producción, esta Administración se ha preocupado de buscar los medios conducentes a tal fin, y, aunque no sean de una completa y segura eficacia, cree haberlos encontrado en la reforma de la ley, condensada en la modificación del artículo 3 de la misma que va a continuación:

Art. 3. — Toda vez que la existencia de azúcar en el país, al 31 de Agosto de cada año, sea inferior a doscientos cincuenta mil toneladas, en que se calcula el consumo anual de dicho dulce, el P. E. procederá a rebajar o suprimir los derechos aduaneros vigentes para que se introduzca la cantidad que en tal caso determinará previamente como necesaria para completar el consumo interno.

Igual rebaja o supresión de los derechos aduaneros hará el P. E. toda vez que se compruebe que el precio corriente de venta al por mayor del azúcar en bolsas de las refinerías nacionales exceda de $ 4.10 los diez kilogramos en la plaza de Buenos Aires, a fin de que se introduzca la cantidad que a su juicio sea necesaria como suplemento del consumo calculado.

Queda asimismo facultado el P. E. para prohibir la exportación de azúcar cuando a su juicio las existencias de la misma sean insuficientes para las necesidades del consumo hasta la próxima cosecha.

Esta reforma salvaría la principal deficiencia de la ley, que consiste en esperar que se produzca el encarecimiento del artículo para proveer a su abaratamiento, de donde resulta que el remedio llega casi siempre tardíamente, cuando

llega. Para evitarlo, es menester que el consumo tenga la seguridad de que en ningún momento ha de faltar el azúcar necesario, lo que sólo es posible conseguirlo llenando oportunamente el déficit de la cosecha, apenas éste se produzca.

Como el consumo está representado por una cantidad que, según la estadística de los últimos cinco años, que han sido años de gran restricción por la intensa crisis que pesa sobre el país, oscila entre 199.602.385 y 253.602.937 kilos, parece prudente y equitativo fijarlo en la cifra indicada en el proyecto de reforma, o sea, en 250.000.000 de kilos, como mínimo, con lo que no hay peligro de que el precio del azúcar varíe en sentido desfavorable para la producción ni para el consumo. Y como a su vez la cosecha, según la misma estadística, ha oscilado entre 149.980.077 y 330.000.969 kilos, existe un amplio margen para que la industria nacional provea al consumo interno a precios moderados y sin el auxilio de la importación. Es lo menos que se le puede exigir.

Virtualmente, la cosecha termina a fines de Agosto y es ya posible conocer su rendimiento, que agregado a las existencias anteriores debe bastar para el aprovisionamiento del país en la cantidad calculada, o sea, doscientos cincuenta millones de kilos. En caso contrario, la existencia debe completarse por la importación. Y como puede suceder que los precios aumenten, ya sea por un mayor consumo o por la exportación del artículo, el P. E. debe tener en sus manos el medio de evitarlo, por un suplemento de importación o por la prohibición de la exportación, según el caso.

Esta Administración cree que con la reforma propuesta se concilian todos los intereses y se salvan las dificultades del régimen vigente de la industria azucarera, hasta que sea posible su desaparición o atenuación.

XIV

SEGUROS

El impuesto interno sobre las operaciones de seguros y reseguros produjo en 1916 $ 1.062.696,96; habiendo ascen-

dido en 1915 a $ 920.304,14, ha habido un aumento en 1916 de $ 142.392,82.

Funcionaron en 1916, cincuenta y seis compañías nacionales y 32 extranjeras. De las primeras, 39 corresponden a la capital y 17 al interior, una de las cuales tiene sucursal en esta capital.

Las 17 compañías del interior estaban distribuidas así: en la provincia de Buenos Aires, 5; en Santa Fe, 7; Córdoba, 2; Entre Ríos, 1; Tucumán, 1 y Mendoza, 1.

Las 32 agencias o sucursales de compañías extranjeras tienen su asiento en esta capital. Una de ellas tiene, además, sucursal en Mendoza.

En 1916 se estableció en la capital una nueva compañía extranjera de seguros, y dejaron de funcionar 7 compañías nacionales: 4 en esta capital y 3 en el interior, correspondiendo estas 3 a la provincia de Santa Fe.

Del importe total del impuesto, $ 1.062.696,96, las compañías nacionales abonaron $ 315.978.84 y las extranjeras $ 746.718,12.

El producido del impuesto por cada riesgo (seguros y reseguros) fué como sigue:

Riesgos	Cías. Nacionales	Extranjeras
Incendio	$ 209.436.59	$ 543.381.54
Marítimos	„ 38.375.33	„ 136.020.72
Accidentes varios	„ 5.084.08	„ 2.163.79
Vida	„ 50.655.91	„ 54.655.79
Infortunios	„ 9.993.52	„ 10.465.83
Ganado	„ 2.433.41	„ 30.45
	$ 315.978.84	$ 746.718.12

De la suma total de $ 1.062.696,96, que representa el impuesto de seguros y reseguros recaudado en el año 1916, $ 936.422,16 corresponden a seguros directos y $ 126.274,80 a reaseguros.

Habiéndose percibido en 1915 por seguros directos pesos 817.566,72 y por reseguros, 102.737,42, el impuesto por se-

guros directos ha aumentado en 1916 en $ 118.855,44 y el que corresponde a reseguros, en $ 23.537,38.

Lo recaudado en 1916 por cada riesgo, en concepto de impuesto de seguros directos, asciende a las siguientes sumas:

Riesgos	Cías. Nacionales	Extranjeras
Incendio	$ 111.175.59	$ 543.381.54
Marítimos	„ 12.616.25	„ 136.020.72
Accidentes varios	„ 5.084.08	„ 2.163.79
Vida	„ 50.247.23	„ 54.655.79
Infortunios	„ 9.993.52	„ 10.465.83
Ganado	„ 587.37	„ 30.45
	$ 189.704.04	$ 746.718.12

Lo recaudado por cada riesgo en concepto de reseguros correspondientes a 1916, alcanzó a las siguientes sumas:

Riesgos	Cías. Nacionales
Incendio	$ 98.261.—
Marítimos	„ 25.759.08
Vida	„ 408.68
Ganado	„ 1.846.04
	$ 126.274.80

Las compañías extranjeras no efectuaron durante 1916 operaciones de reseguros sujetas a impuesto interno.

Los totales a que ascienden las sumas aseguradas y primas por esos seguros cobradas en 1916 por compañías nacionales y extranjeras, son las que se especifican a continuación, así como los riesgos a que corresponden:

Sumas aseguradas en 1916

Riesgos	Cías. Nacionales	Extranjeras
Incendio	$ 1.316.504.875.41	$ 1.625.780.517.01
Marítimos	„ 114.361.654.64	„ 248.875.804.26
Accidentes varios	„ 9.846.213.40	„ 1.854.005.76

Vida	$ 36.571.908.98	$ 7.957.924.09
Infortunios	„ 102.969.750.26	„ 37.924.910.28
Ganado.	„ 716.043.18	„ 39.990.90
	$ 1.580.970.445.87	$ 1.922.433.152.30
En 1915	„ 1.340.494.465.04	„ 1.662.682.595.92

El total general de las sumas aseguradas en 1916 asciende a $ 3.503.403.598,17 y en 1915 a $ 3.003.177.060,96.

Como puede observarse, las sumas aseguradas por compañías nacionales han aumentado en 1916 en $ 240.475.980.83 y las aseguradas por extranjeras en $ 259.750.556,38, comparando con los datos respectivos de 1915.

En total (compañías nacionales y extranjeras) las sumas aseguradas han aumentado en 1916 en $ 500.226.537,21 o sea 16.65 o|o.

Primas cobradas en 1916 (seguros directos)

Riesgos	Cías. Nacionales	Extranjeras
Incendio	$ 7.941.195.79	$ 7.762.565.55
Marítimos	„ 901.147.28	„ 1.943.144.17
Vida	„ 10.049.416.99	„ 2.732.794.24
Infortunios	„ 1.998.586.88	„ 523.339.02
Ganado.	„ 41.954.60	„ 434.95
Accidentes varios.	„ 363.162.94	„ 30.911.48
	$ 21.295.464.48	$ 12.993.189.41
En 1915	„ 20.474.374.34	„ 11.334.553.81

Primas totales en 1916 $ 34.288.653.89
„ „ „ 1915 „ 31.808.928.15

Del cuadro anterior se desprende que tanto el total de las primas percibidas por las compañías nacionales cuanto por las extranperas (seguros directos), han aumentado en 1916, comparando con los datos respectivos de 1915, las primas de las nacionales en $ 821.090,14 (4.01 o|ó) y las de las extranjeras, en $ 1.658.635,60 (14.63 o|o).

En el total (compañías nacionales y extranjeras) las pri-

mas percibidas han aumentando en $ 2.479.972,74 o sea un 7.79 o|o.

Antes de concluir este capítulo, es de observar que los datos que se expresan como recaudación por concepto del impuesto a los seguros, y reseguros, no concuerdan con los que se consignan en el cuadro de la recaudación general; ello tiene su explicación en la circunstancia de que la Contaduría de la Administración anota en sus libros lo recaudado hasta el 31 de Diciembre de 1915 y el control respectivo consigna las operaciones que, realizadas en Diciembre de 1915, se tradujeron en pago del impuesto en los primeros días de Enero de 1916.

XV

LABOR ADMINISTRATIVA

Sección Despacho

La labor de la Sección Despacho, que tiene a su cargo el trámite y estudio de los expedientes que se inician, excepción hecha de los de Secretaría y Sumarios, ha aumentado considerablemente en el ejercicio de que tratamos. Han tramitado durante el año 1916, 60.221 expedientes, vale decir, 8.368 más que en el año 1915.

La oficina de muestras, dependiente de la Sección Despacho, acusa un movimiento de 6.423 muestras que determina un 5 o|o de vinos inaptos, como consecuencia del análisis.

El cuadro, que va a continuación, demuestra el movimiento de la Mesa de Muestras:

		Resultados análisis				
Clase de muestra	Total	Aptos	Inaptos	Beb. Art.	Enfermos	Nc Cop.
Expedientes. . . .	1.539	1.254	201	39	33	12
Elaboración	1.468	1.381	68	6	13	—
Control	2.708	2.504	80	32	11	81
Fraccionamiento. .	708	708	—	—	—	—
Total. . .	6.423	5.847	349	77	57	93

Las 349 muestras que han resultado inaptas son de vinos.

Mesa de entradas

La Mesa de Entradas arroja el siguiente movimiento de expedientes durante el año 1916:

Secretaría	10.023
Asesoría	639
Habilitación	1.378
Sección Contaduría	6.710
División de Tabacos	3.543
„ „ Alcoholes	8.080
Sección Sumarios	6.911
Control Seguros	198
Servicio de Desnaturalización	885
Oficina de Valores	2.279
„ „ Recaudación	341
Depósito Fiscal N.° 1	334
Zona 1.a y Sección A	3.765
Sección B	1.152
„ C	494
„ D	538
Archivo	10.796
Correspondencia	6.960
Reparticiones externas	5.218
	70.244
Solicitudes entradas	15.271
Expedientes tramitados por la Sección Despacho en el año 1916	60.221

Inspecciones

El personal de inspección, diseminado en el territorio de la república, ha aportado su concurso a la labor de que se hace referencia.

La administración, consecuente con su idea de que la fiscalización permanente y prolija de los artículos tributarios del impuesto hace que la renta no sea defraudada, ha intensificado los trabajos de inspección y diligencias a practicarse

por los empleados que desempeñan esa misión con resultado satisfactorio y que se evidencia en los datos que a continuación se expresan con referencia al año 1916:

Expedientes diligenciados	50.289
Muestras de control vinos, alcoholes y bdas. alcohólicas	20.627
Alambiques sellados y desellados	2.005
Inspecciones en casas de comercio	58.550
Fraccionamientos varios	32.517
Pesadas de tabacos	7.953
Inutilizaciones de palo y polvo	2.247
Inventarios de manufacturas y fábricas	1.943
Desnaturalizaciones en el interior de la República	125
Comprobaciones de declaraciones juradas	26.518
Comprobaciones de resúmenes semanales	3.932
Verificaciones de artículos importados	20.725
Muestras por infracción	764
Actas por infracción o fraude	2.839
Verificaciones en estaciones	105.461
Verificaciones en manufacturas del artículo 34	2.185
Cortes de vinos	293
Elaboración de vinos de postre, quinados, vermouth	485
Resúmenes semanales de fábricas fósforos y naipes	570
Exportaciones	212
Cubicaciones	40
Ingresos de alcohol en licorerías	2.181
Canjes de valores	126
Valores expendidos	577.320
Boletas y fajas entregadas	12.954.256
Despachos de encomiendas en la Aduana	2.350
Verificaciones varias	40.644

Se observa que el número de inspecciones realizadas en casas de comercio, comparado con las practicadas en el año 1915, ha disminuido, debiéndose a la circunstancia de que en este último período varios empleados costeados por el gobierno de Mendoza y adscriptos a la Administración se dedicaban exclusivamente a recorrer las casas de comercio expendedoras de vinos.

XVI

ASESORIA

La tarea de esta oficina a cargo del asesor letrado de la Administración, ha acrecido durante 1916; su intervención es obligada en todo expediente que se relacione con la interpretación de las leyes y reglamentaciones y especialmente en los sumarios instruídos como consecuencia de infracciones a aquellas. Se explica, pues, que las oficinas todas, por intermedio de la Administración, recaben el consejo o consulta a la Asesoría, la que en el trascurso del año ha colaborado eficazmente con sus dictámenes a la resolución de 1.401 expedientes en la forma que a continuación se expresa:

Expedientes de Sumarios

Tabacos y vinos	245
Alcoholes y bebidas alcohólicas . .	355
Seguros	2
Perfumes y específicos	94
Varios	61
	757

Expedientes de Secretaría y Despacho

Escrituras y Poderes	87
Alcoholes y bebidas alcohólicas. . . .	190
Tabacos y Vinos.	105
Perfumes y Específicos.	80
Seguros	14
Varios	168
	644

XVII

SUMARIOS

Es esta la oficina reguladora, puede decirse, de la manera de cumplirse las leyes impositivas y sus reglamentaciones.

Las infracciones a las disposiciones legales y las defraudaciones de la renta se traducen en el levantamiento de actas por los empleados de inspección que comprueban aquellas y esas actas originan los sumarios que tramita la oficina de la referencia hasta que, previo dictamen del Asesor letrado en la mayoría de los casos, se dicta resolución definitiva.

Las resoluciones condenatorias o absolutorias han merecido en un gran porcentaje la confirmación del Ministerio de Hacienda o de la Justicia Federal en grado de apelación; el cuadro que va inserto exterioriza la labor de la Oficina de Sumarios y la tarea del suscripto en esta dependencia de la Administración:

Total de resoluciones definitivas.	3.839
" " " de trámite.	10.560
Total.	14.399

XVIII

OFICINA DE VALORES

A continuación se inserta el resumen general del movimiento anual de la Oficina de Valores durante el año 1916:

Valores Fiscales

	Ley 9469	Piezas	39.895.260	$	4.737.299.10
Fósforos	" 9647	"	89.736.372	"	887.927.72
Naipes	" 9647	"	2.595.252	"	646.582.60
Tabacos	" 9647	Hábiles	1.209.127.714	"	63.402.384.325
"	" 9647	Inhábil	1.233.701	"	32.023.775
"	" 3884	"	392.165	"	25.724.98
		Piezas	1.342.980.464	$	69.731.942.500

Bebidas alcohólicas e instrumentos de control

Boletas.	2.186.952
Fajas.	15.897.503
Instrumentos Control. . .	30.424.710
Piezas. . . .	48.509.165

XIX

REFORMA DE NUESTRO SISTEMA FISCAL

Consecuente con las opiniones manifestadas en la memoria del año anterior respecto a nuestro actual sistema de renta interna, cuya revisión ha llegado a ser una sentida necesidad, tuve el honor de elevar a la consideración de V. E. con fecha Noviembre 23 del año ppdo., un ante-proyecto de ley general de impuestos internos, en el que se concretan y fundamentan las modificaciones que se introducen en el régimen actual.

Las reformas proyectadas se orientan en los principios económicos-financieros que ya he tenido ocasión de expresar, y al hacer una distribución más equitativa de los gravámenes, consultan la capacidad tributaria de los artículos afectados por impuestos, el rendimiento de éstos y la estabilidad y desarrollo de las industrias. Esa revisión al vetusto régimen vigente, sobre cuya urgente sanción me permito insistir, complementada por una reglamentación armónica con los altos fines que la inspiran, resolverían, a mi juicio, en forma satisfactoria, este importante asunto de la renta nacional interna.

Dios guarde a V. E.

J. M. Ahumada
Administrador General.

Carlos Ponce.
Secretario.

DIRECCIÓN GENERAL

DE LOS

PUERTOS DE BUENOS AIRES Y LA PLATA

Buenos Aires, Abril 11 de 1917.

A. S. E. el Señor Ministro de Hacienda de la Nación,

Doctor don Domingo E. Salaberry.

Tengo el honor de elevar a la consideración de V. E. la memoria demostrativa de las operaciones de los puertos de Buenos Aires y La Plata y de los trabajos de la repartición a mi cargo, durante el año 1916.

Las circunstancias excepcionales, creadas por la contienda en que están empeñadas las más poderosas naciones del mundo, afectan sin duda con mayor intensidad que en ningún otro orden de la actividad económica, al desenvolvimiento del comercio marítimo.

La sustracción, como consecuencia de la guerra, de numerosos elementos de transporte y la correlativa disminución del tonelaje destinado al comercio marítimo, ha acentuado en el año 1916 la repercusión de esos factores en la cotización de los fletes, en el desarrollo de las operaciones y en la renta obtenida de los puertos mencionados.

Movimiento marítimo

Puerto de Buenos Aires. — El movimiento de entradas y salidas de buques del puerto de Buenos Aires, según su tonelaje de registro, ha sido — desde 1911 a 1916 — el que ponen de manifiesto los cuadros siguientes:

DETALLE	ULTRAMAR		CABOTAJE		MOVIMIENTO TOTAL	
	Buques	Toneladas	Buques	Toneladas	Buques	Toneladas
Vapores entrados	2.085	5.352.692,45	5.257	2.272.951,10	7.342	7.625.643,55
» salidos	2.044	5.392.689,38	5.195	2.236.685,40	7.239	7.629.374,78
Veleros entrados	157	186.990,57	10.431	1.293.105,09	10.588	1.480.095,66
» salidos	145	181.574,91	10.297	1.373.671,33	10.442	1.555.246,20
Total	4.431	11.113.947,31	31.180	7.176.412,92	35.611	18.290.360,20
AÑO 1912						
Vapores entrados	2.097	5.839.021,31	5.355	2.193.222,15	7.452	8.032.243,46
» salidos	2.096	5.960.499,58	5.091	1.994.582,59	7.187	7.955.082,17
Veleros entrados	154	198.697,91	10.053	1.443.410,19	10.207	1.642.108,10
» salidos	140	191.839,35	10.018	1.403.418,58	10.158	1.595.257,93
Total	4.487	12.190.058,15	30.517	7.034.633,51	35.004	19.224.691,66
AÑO 1913						
Vapores entrados	2.289	6.761.133,10	6.220	2.516.448,43	8.509	9.277.581,53
» salidos	2.277	6.798.173,67	6.244	2.518.330,57	8.521	9.316.504,24
Veleros entrados	144	198.925,24	10.925	1.567.687,44	11.069	1.766.612,68
» salidos	148	195.351,94	10.880	1.515.781,30	11.028	1.711.133,24
Total	4.858	13.953.583,95	34.269	8.118.247,74	39.127	22.071.831,69

AÑO 1914						
Vapores entrados	1.857	5.534.106,54	4.957	2.530.396,23	6.814	8.064.502,77
» salidos	1.846	5.654.374,78	5.048	2.441.760,79	6.894	8.096.135,57
Veleros entrados	78	91.859,—	9.159	1.157.018,31	9.237	1.248.877,31
» salidos	82	104.747,—	9.047	1.028.875,39	9.129	1.133.622,39
Total	3.863	11.385.087,32	28.211	7.158.050,72	32.074	18.543.138,04
AÑO 1915						
Vapores entrados	1.745	4.676.196,90	4.882	2.270.118,96	6.627	6.946.315,86
» salidos	1.687	4.681.620,64	4.842	2.303.325,78	6.529	6.984.946,42
Veleros entrados	133	172.074,90	8.160	952.670,12	8.293	1.124.744,12
» salidos	110	152.325,21	8.307	995.171,84	8.417	1.147.496,21
Total	3.675	9.682.217,65	26.191	6.521.286,70	29.866	16.203.502,61
AÑO 1916						
Vapores entrados	1.581	3.982.951,13	3.081	2.091.006,82	4.662	6.073.957,95
» salidos	1.561	3.941.885,50	3.106	2.132.662,57	4.667	6.074.548,07
Veleros entrados	246	357.035,15	7.705	884.336,63	7.951	1.241.371,78
» salidos	241	356.080,94	7.586	890.187,—	7.827	1.246.267,94
Total	3.629	8.639.952,72	21.478	5.998.193,02	25.107	14.636.145,74

De la comparación de las cifras precedentes, resulta una disminución en 1916, con relación al año 1915, de 46 buques de ultramar, con 1.044.264,93 toneladas de registro y de 4713 embarcaciones de cabotaje con 523.093,68 toneladas o sea en total 4.759 buques y 1.567.358,61 toneladas.

Las reducciones del tráfico marítimo y fluvial en 1916, con respecto a los años 1911, 1912, 1913 y 1914 se hallan representadas por las cifras que se anotan a continuación:

					TOTAL	
Año	Ultramar	Toneladas	Cabotaje	Toneladas	Buques	Toneladas
1911	1.802	2.475.994,59	9.702	1.178.219,90	11.504	3.654.214,49
1912	858	3.552.105,43	9.039	1.036.440,49	9.897	4.588.545,92
1913	1.229	5.315.631,23	12.791	2.120.054,72	14.020	7.435.685,95
1914	234	2.747.134,60	6.733	1.159.857,70	6.967	3.907.092,30

Clasificando el movimiento total de buques en el puerto de Buenos Aires, durante el año 1916, según las nacionalidades a que corresponden sus matrículas respectivas, el resultado es el siguiente:

	A vap.	A vela		A vap.	A vela
Alemania			**Bélgica**		
Entrados	—	—	Entrados	11	—
Salidos	1	—	Salidos	10	—
América (E. U. de)			**Brasil**		
Entrados	67	49	Entrados	67	1
Salidos	67	51	Salidos	70	—
Argentina			**Chile**		
Entrados	3282	7707	Entrados	1	2
Salidos	3263	7588	Salidos	3	2
Austria-Hungría			**Dinamarca**		
Entrados	1	—	Entrados	29	7
Salidos	—	—	Salidos	33	5

Japón		
Entrados	2	—
Salidos	2	—
Noruega		
Entrados	87	117
Salidos	91	104
Paraguay		
Entrados	4	—
Salidos	—	—
Rusia		
Entrados	3	12
Salidos	13	10
Suecia		
Entrados	45	3
Salidos	42	5
Uruguay (R. O. del)		
Entrados	5	7
Salidos	15	9
España		
Entrados	83	1
Salidos	82	—
Francia		
Entrados	67	14
Salidos	65	14
Gran Bretaña		
Entrados	579	17
Salidos	584	19
Grecia		
Entrados	111	—
Salidos	110	1
Holanda		
Entrados	120	—
Salidos	118	—
Italia		
Entrados	98	15
Salidos	98	19

Con sujeción a los giros expedidos por la sección Explotación, en el año 1916 han entrado para efectuar sus operaciones comerciales, a las distintas secciones del puerto de Buenos Aires, 1.391 vapores y veleros, procedentes de ultramar. En los años anteriores, a contar desde 1911, esa entrada fué:

En 1911	1906
„ 1912	1956
„ 1913	2073
„ 1914	1633
„ 1915	1534

En 1916 entraron, pues, 143 vapores y veleros menos que en 1915; 242 menos que en 1914; 682 menos que en 1913; 565 menos que en 1912 y 515 menos también que en 1911.

La mayor entrada de buques, se produjo en 1916, en el mes de Octubre y la menor en Noviembre, ascendiendo aquélla a 147 vapores y veleros y ésta a sólo 92 embarcaciones.

En 1915, la mayor entrada constituída por 183 buques se verificó en Mayo y la menor, de 96, en el mes de Diciembre.

En 1914, el mes que acusó mayor entrada fué el de Enero con 192 buques y el que registró menos, 96, fué el de Diciembre.

En 1913, fué Febrero el mes en que hubo mayor entrada de embarcaciones, llegando a 202 el total de éstas, número que nunca ha sido superado; y Septiembre en que hubo menos buques, que ello no obstante alcanzó a 153, número este último que excede en 6 buques a la mayor entrada habida en el año 1916.

En 1912 se verificó en Mayo la mayor entrada con 200 vapores y veleros y la menor con 137 en Febrero.

Observando el movimiento de la entrada total de vapores y veleros de ultramar que han operado en el puerto de Buenos Aires, resulta un promedio mensual de:

115	para	1916
128	„	1915
136	„	1914
173	„	1913
163	„	1912

Puerto de La Plata. — El número de buques, entrado al puerto de La Plata, durante el año 1916, fué de 1216; de 1287 en 1915; de 1680 en 1914; de 2033 en 1913, y de 1821 en 1912. Nótase así en 1916 una reducción de 71 buques, con relación al movimiento de 1915; de 464 con referencia a 1914, y de 817 y 605 a los de 1913 y 1912.

De los buques entrados en 1916, 264 fueron de ultramar y 952 de cabotaje, siendo respectivamente en 1915, 435 y 852; en 1914, 434 y 1246; en 1913, 496 y 1537 y en 1912, 434 y 1387.

El cargamento transportado por esos buques, representó para 1916, 1.143.613 toneladas; para 1915, 1.191.854 toneladas; 1914, 1.502.479,00 toneladas; 1913, 1.771.329,00 toneladas y para 1912, 1.449.229,00 toneladas.

MOVIMIENTO DE CARGAS

Puerto de Buenos Aires. — El movimiento de cargas de importación entradas por dársenas y diques durante el año 1916, según manifestación de los agentes ante la Sección Explotación, dependiente de esta Dirección General, al solicitar en ella los giros para sus buques, ha sido de 2.148.402 toneladas. Esta importación estuvo representada por:

2.143,646 toneladas en 1915
3.189,333 „ „ 1914
4.867,326 „ „ 1913
4.015.386 „ „ 1912

Y con arreglo a las cantidades totales en unidad de peso, incluído el carbón, el movimiento de importación y de exportación en todas las distintas secciones del puerto de Buenos Aires, se halla representado por las cifras consignadas en el cuadro siguiente:

Años	Importación incluso carbón toneladas	Exportación toneladas	Total
1906	4.181.000	2.340.000	6.521.000
1907	4.549.000	2.650.000	7.199.000
1908	4.569.000	3.009.000	7.578.000
1909	5.404.000	2.972.321	8.376.321
1910	6.297.900	2.578.985	8.876.885
1911	6.503.031	2.981.638	9.484.669
1912	6.800.500	3.223.000	10.023.500
1913	7.170.000	3.403.000	10.573.000
1914	4.834.000	2.226.000	7.060.000
1915	4.574.209	3.365.620	7.939.829
1916	3.837.965	5.927.755	9.765.720

Acusa este cuadro en la importación de 1916 una disminución de 736.235 toneladas, con relación a la de 1915 y en la exportación un aumento de 2.562.135 toneladas.

Puerto de La Plata. — Exportación. — En el puerto de La Plata la exportación que absorbe la casi totalidad de su movimiento, ha alcanzado las siguientes cifras:

	1914	1915	1916
		Toneladas	
Cereales y lino	282.613	254.526	189.520
Carnes en general.	180.915	170.770	320.866
Otros productos.	9.703	18.578	9.939
Totales . . .	473.231	443.874	520.325

VALOR DE LAS IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES

Puerto de Buenos Aires. — El valor de la importación y exportación total en pesos oro sellado, realizada por el puerto de Buenos Aires, en el período comprendido entre los años 1901 y 1916 se halla representado por las cantidades que se determinan a continuación:

Año	Importación	Exportación
1901.	96.181.000	82.013.000
1902.	89.128.000	98.537.000
1903.	111.394.000	113.805.000
1904.	158.647.000	109.880.000
1905.	168.277.000	141.735.000
1906.	217.595.000	135.605.000
1907.	229.545.000	129.440.000
1908.	215.118.000	136.920.000
1909.	241.296.000	173.244.000
1910.	281.064.000	162.092.000
1911.	293.081.000	158.448.000
1912.	315.161.000	181.767.000
1913.	337.643.000	170.445.000
1914.	208.116.000	145.531.988
1915.	180.801.738	232.223.793
1916.	183.400.819	272.731.421

Puerto de La Plata—Apreciadas del mismo modo, por su valor en pesos oro sellado, las importaciones y exportaciones efectuadas por el puerto de La Plata, ascienden a:

IMPORTACION

Valor en $ oro			Proporción por ciento en la importación total			Diferencia más o menos en 1916	
1916	1915	1914	1916	1915	1914	Absoluta	Relativa
4.257.381	7.607.543	9.428.112	2,0	3,4	3,6	— 3,35	— 44,0
EXPORTACION							
52.530.531	47.748.904	27.986.724	9,6	8,6	8,0	+ 4,781	+ 10,0

MOVIMIENTO DE MERCADERIAS IMPORTADAS EN EL PUERTO DE BUENOS AIRES

De las mercaderías importadas por el puerto de Buenos Aires, a que ya se ha hecho referencia, fueron remitidas a depósitos del Estado y a los depósitos particulares las que se expresan en el cuadro siguiente, correspondiendo el saldo, hasta completar la importación total, a artículos de despacho directo o forzoso que no tienen entrada en los almacenes del Estado.

Año	A depósito fiscal toneladas	A depósito particular toneladas
1908	1.206.000	537.878
1909	1.584.000	632.841
1910	1.895.000	599.715
1911	1.955.000	677.427
1912	2.018.000	872.000
1913	3.002.000	482.000
1914	2.003.000	154.079
1915	2.143.646	186.441
1916	1.814.852	174.508

Durante el año 1916 han continuado habilitados para la recepción y almacenamiento de cereales y lino, de acuerdo con el decreto del P. E. de 3 de Marzo de 1915, los depósitos de las secciones 1.a, 2.a 3.a y 4.a del dique nú-

mero 1. Del movimiento de los mismos desde los primeros días de Abril de 1915, en que dióse comienzo a la aplicación de dicho decreto, hasta el 31 de Diciembre de 1916, informan las cifras enunciadas a continuación:

Año 1915	Bolsas	Toneladas
Entradas	1.836,748	114,515
Salidas	1.731,832	107,825
Año 1916	**Bolsas**	**Toneladas**
Entradas	5.971.318	377.580
Salidas	5.534.562	350.491

De los productos expresados se han recibido mensualmente en vagones conducidos dentro del puerto y descargados en los depósitos mencionados del dique número 1:

Mes	Vagones	Kilogramos
Enero	1.532	32.595.587
Febrero	1.028	21.993.810
Marzo	430	10.036.764
Abril	550	13.330.930
Mayo	1.456	30.821.420
Junio	972	22.811.384
Julio	1.140	27.140.893
Agosto	2.128	53.525.832
Septiembre	1.179	25.061.843
Octubre	1.635	37.294.050
Noviembre	1.521	35.401.937
Diciembre	769	18.621.509

Clasificado el total por clases de cargas, se tiene:

Maíz	200.450.458	kilogramos
Trigo	45.647.934	„
Lino	55.954.087	„
Avena	15.527.562	„
Cebada	11.055.918	„

El número total de los depósitos del fisco en el puerto de Buenos Aires, es de 42, contando como tales a cada uno de los hangares del dique núm. 4. Su superficie cubierta es de 427.455.64 metros cuadrados y su capacidad líqui-

da utilizable para el almacenamiento de mercaderías, es de 1.033.326 toneladas.

De estos depósitos se han destinado: 1 (galpón del Este), para almacenamiento de alcoholes, atendido por la Administración General de Impuestos Internos; 4 para almacenamiento de cereales (secciones 2, 3 y 4 del dique 1 y parte de la seción 1 del mismo dique).

El movimiento de mercaderías, descarga, estiba, y entrega en los depósitos mencionados, se efectúa por el personal de capataces y peones, bajo la inmediata dependencia de la Inspeción respectiva, bajo el contralor de la Sección Explotación.

Para el año 1916, se asignó en el presupuesto, con destino al servicio de peones, una partida anual de pesos 2.000.000 moneda nacional, de la que se ha invertido pesos 1.975.658.97 moneda nacional en sueldos de un promedio de 2.110 peones, con una asistencia media diaria de 2.025 hombres.

En 1915, la partida anual fué también de $ 2.000.000 m|n., de la que se gastó la suma de $ 1.943.497.04 m|n. en sueldos de 2.083 peones — promedio mensual, con una asistencia — promedio diario de 2.025 hombres.

El movimiento de peones en 1916, fué el siguiente:

Altas	302
Bajas.	197
Suspensiones	168

No obstante la vigilancia y las indicaciones de sus superiores inmediatos, como consecuencia muchas veces de imprudencia de los mismos peones y en otros casos por la naturaleza del trabajo relacionado con la descarga y manipuleo de la mercadería, se han lesionado, durante el desempeño de sus funciones, 293 peones. Cuando los casos han revestido gravedad, se han solicitado los auxilios de la Asistencia Pública y la intervención de la policía de la capital. Se ha dado asimismo cuenta al Departamento Nacional del Trabajo y al Ministerio de V. E., abonándose a ese personal, durante el tiempo que certifica el Departamento Nacional de Higiene que están imposibilitados

para concurrir a sus tareas, sus haberes, de acuerdo con el S. Decreto de fecha 21 de junio de 1916, previa autorización en cada caso por el Ministerio de Hacienda.

De los accidentes de trabajo, dos casos fueron fatales. En estos casos las autoridades policiales y administrativas respectivas, instruyeron las sumarios correspondientes.

Siempre que los peones justifican su inasistencia al trabajo, por motivo de enfermedad, se les abona sus haberes correspondientes a esos días, de conformidad al S. Acuerdo de 16 de enero de 1913, previa resolución en ese sentido, del ministerio de V. E.

Tráfico ferroviario. — Puerto de Buenos Aires

El movimiento total del tráfico ferroviario en el puerto de Buenos Aires, durante el año 1916, fué de 370.867 vagones, los que han transportado 3.311.815 toneladas de carga y 2.422.966 bultos de mercaderías de Aduana, más 2016 ejes conduciendo animales en pie.

Ese total general, se subdivide como sigue:

	Vagones	Toneladas	Ejes Hac.	Bultos mercad. aduana
Entrada a puerto. . . .	121.452	2.217.642	1.904	—
Salida de puerto. . . .	121.755	477.772	112	—
Tránsito por puerto . . .	108.716	525.293	—	—
Tracción interna	3.393	91.108	—	—
Trasp. merc. Aduana. . .	15.551	—	—	2.422.966
	370.867	3.311.815	2.016	2.422.966

El total de vagones de cada uno de los tres primeros rubros, comprende cargados y vacíos, siendo su descomposición en esta forma:

	Cargados	Vacíos
Entrada a puerto	96.493	24.959
Salida de puerto.	25.601	96.154
Tránsito por puerto.	55.606	53.110
	177.700	174.223

Representando estas cantidades el intercambio del puerto con los ferrocarrileros, resulta que éste, durante el año 1916, fué de 177.700 vagones cargados con 3.220.707 toneladas de carga y 2.016 ejes conduciendo animales en pie, más 174.223 vagones vacíos, de los cuales 24.959 entraron a puerto a cargar; 96.154, salieron de puerto después de haber terminado su operación de descarga y 53.110 pasaron en tránsito, devueltos entre sí, por las distintas empresas ferrocarrileras.

El movimiento de tracción interna y el transporte de mercaderías de Aduana, que fué de 3.393 vagones cargados con 91.108 toneladas el primero, y de 15.551 vagones cargados con 2.422.966 bultos el segundo, se realizaron con vagones "Puerto de la Capital", sin salir de la jurisdicción portuaria.

Los 96.493 vagones que entraron cargados al puerto, condujeron los siguientes productos destinados a la exportación:

	Vagones	Toneladas	Ejes Hac.
Maíz	49.713	1.130.165	
Trigo	22.930	652.698	
Lino	6.898	139.903	
Avena	3.109	76.091	
Otros cereales	2.198	44.637	
Pasto	2.084	28.184	
Lana	548	7.713	
Cuero	1.003	14.546	
Hacienda	480	—	1.904
Varios	7.530	7.530	

Los 25.601 vagones cargados que salieron del puerto, lo hicieron con los siguientes productos recibidos en él:

	Vagones	Toneladas	Ejes Hac.
Carbón	7.483	196.584	—
Harina	1.798	21.823	—
Materiales	2.194	43.310	—
Piedras	334	11.367	—
Arena	3.639	74.133	—
Hacienda	28	—	112
Duelas	970	12.122	—
Merc. Aduana	1.459	22.915	—
Varios	7.696	95.518	—

Las cargas entradas al puerto, llegaron de las líneas de los ferrocarriles y en la proporción siguiente:

	Vagones	Toneladas	Ejes Hac.
F. C. Sur	13.113	310.311	928
„ „ Pacífico . . .	25.480	645.958	472
„ „ Argentino . .	41.905	880.230	908
„ „ Córdoba . . .	9.597	170.900	—
„ „ Oeste. . . .	6.408	210.243	396

Las cargas que salieron del puerto, lo fueron para las líneas de los ferrocarriles y en la proporción que a continuación se expresa:

	Vagones	Toneladas
F. C. Sur	6.633	101.666
F. C. Pacífico	6.004	117.408
F. C. C. Argentino . . .	8.295	190.288
F. C. C. Córdoba. . . .	1.679	24.693
F. C. Oeste	1.533	20.801
Emp. Catalinas	1.459	22.916

Las cargas pasadas en tránsito por el puerto, lo fueron:

Del F. C. Pacífico al C. Córdoba y al Sur.
Del F. C. Argentino al C. Córdoba y al Sur.
Del F. C. C. Córdoba al Pacífico, C. Argentino y al Sur.
Del F. C. Sur al C. Córdoba, Pacífico y Central Argentino.

Los 384 vagones fiscales de que dispone el puerto han prestado servicios que al finalizar el año dan un resultado de: 30.220, cargados con 286.701 toneladas de carga y 2.422.960 bultos de mercaderías de Aduana.

El total de estos bultos ha sido transportado en 15.551 vagones, y suponiendo que cada vagón haya cargado, término medio, 15 toneladas, tenemos que el total de toneladas de carga transportadas por los vagones fiscales asciende a 521.181.

Este total se descompone así:

	Vagones	Toneladas
Para transporte de cargas del C. Córdoba. .	11.276	195.593
Para transporte de mercadería Aduana . .	15.551	234.480
Para transporte de mercadería en el interior del puerto, cargada y descargada por consignatarios particulares	3.393	91.108

Los 3.393 vagones cargados por consignatarios para llevar mercadería de uno a otro punto del puerto, transportaron las siguientes cargas:

	Vagones	Kilogramos
Materiales	712	17.304.879
Carbón de piedra	341	6.811.935
Cereales.	1.342	48.711.571
Varios	488	9.686.697
Alcoholes.	510	8.593.370

Estas cantidades, por meses, se descomponen así:

	Vagones	Kilogramos
Enero	166	3.450.250
Febrero.	231	4.431.700
Marzo	216	5.685.015
Abril	315	8.784.100
Mayo.	418	12.021.740
Junio.	345	11.857.341
Julio	298	9.033.360
Agosto	195	5.049.360
Septiembre	184	4.406.130
Octubre.	176	4.951.990
Noviembre	406	7.770.517
Diciembre.	445	13.666.749

Durante el año 1916, fueron descargados en el puerto: 96.493 vagones de empresas ferrocarrileras; 3.393 "Puerto de la Capital", cargados por consignatarios particula-

res; 15.551 "Puerto de la Capital", con mercaderías de Aduana.

Los 99.886 vagones que componen los dos primeros rubros, fueron descargados en los siguientes lugares:

Muelle Dársena Norte Este	3.559
„ Dique 4 „	2.354
„ „ 3 „	14.160
„ „ 2 „	4.718
„ „ 1 „	5.237
„ Dársena Norte Oeste	3.560
„ Dique 4 „	1.859
„ „ 3 „	2.185
„ „ 2 „	1.236
„ „ 1 „	335
Dársena Sur	2.446
Depósitos Fiscales Este	1.718
„ Fiscales Oeste	14.410
„ Kuker	699
„ Económico	406
„ A. Tewes	112
„ Varios	531
„ F. Hardy	32
„ Agrícola	178
„ De Vita	456
„ Auwerphia	661
„ O. Públicas	22
„ Besana	14
„ Mor y Tajan	1.179
„ Proveedor	44
„ Dirección de Petróleo	426
„ Obras Sanitarias.	334
„ Ministerio Agricultura	103
„ Comisión Administradora del Fondo de Caminos	178

EN RESUMEN:

En los muelles de Diques y Dársenas furon descargados	42.792 Vgs.
En los depósitos fiscales	16.128 „
En los depósitos particulares	5.773 „
En los elevadores	35.193 „

Los 15.551 vagones cargados con mercaderías de Aduana, fueron descargados en los lugares siguientes:

Galpón A	5.679
„ B	29
„ C	1.862
„ E	1.002
„ F	2.196
Plazoleta del dique 3 Oeste	3.786
Sección 7.ª de Dársena Norte	164
„ 5.ª de Dique 4	488
„ 6.ª de „ 4	92
„ 1.ª de „ 2	75
„ 2.ª de „ 2	136
„ 4.ª de „ 2	42

En el año 1916, fueron cargados en el puerto:

24.142	vagones	de ferrocarriles.
1.459	„	de la Empresa "Las Catalinas".
3.393	„	Puerto de la Capital en operaciones internas.
15.551	„	P. de la C. con mercaderías de Aduana.

Los vagones de ferrocarriles y los del puerto en operaciones internas, fueron cargados en:

Muelle de Norte Este	234
„ de Dique 4 Este	1.907
„ de „ 3 „	579
„ de „ 2 „	324
„ de „ 1 „	385
„ de Dársena Sur	4.783
„ de Dársena Norte Oeste	404
„ de Dique 4 Oeste	1259
„ de „ 3 „	1.875
„ de „ 2 „	1.738
„ de „ 1 „	1.552
„ de Dársena Sur	831
Elevador Río de la Plata	7.017
„ Central Argentino	178
„ Dreyfus y Cía.	125
Embarcadero de animales en pie	27
Carboneras Wilson	2.569
Depósito Kuker	38
„ Económico	41

Depósito	A. Tewes	18
„	H. Sáenz	31
„	Agrícola	64
„	De Vita	115
„	Anwerphia	214
„	Obras Públicas	33
„	Model y Taján	388
„	Proveedor	34
„	Dirección Petróleo "Comodoro Rivadavia"	1.109
„	Obras Sanitarias	636
„	Dirección "Fomentos y Caminos"	76
„	Ministerio de Agricultura	40
„	Fiscal F.	1.137
„	Varios	42

Han entrado al puerto de Buenos Aires, con cargas para ser exportadas al exterior, durante los años 1910 y 1916:

Año	Vagones	Toneladas
1910	148.590	1.592.275
1911	139.233	1.315.630
1912	162.410	2.011.590
1913	168.278	1.989.832
1914	113.952	1.347.638
1915	121.184	1.996.677
1916	121.489	2.217.642

En el total de vagones, están incluídos los vagones vacíos que entraron al puerto a cargar.

En el mismo período de tiempo han salido del puerto:

Año	Vagones	Toneladas
1910	52.419	278.930
1911	74.732	450.903
1912	87.282	516.970
1913	105.324	686.430
1914	90.928	521.087
1915	98.739	530.821
1916	108.716	525.293

De estas cifras resulta, que en total, el tráfico ferroviario del puerto de Buenos Aires, en los años 1910 a 1916, ha tenido el siguiente movimiento:

Año	Vagones	Toneladas
1910	349.558	2.984.919
1911	353.071	3.028.316
1912	410.336	3.720.318
1913	442.597	3.929.507
1914	318.082	2.876.702
1915	340.582	3.219.475
1916	351.549	3.220.708

Estos totales acusan un movimiento diario de vagones:

En 1910	958
„ 1911	967
„ 1912	1.124
„ 1913	1.213
„ 1914	871
„ 1915	933
„ 1916	963

Puerto de La Plata. — Tráfico Ferroviario

Durante el año 1916, por los diferentes ferrocarriles que accionan en el Puerto de La Plata, han llegado, para ser exportadas, 261.725 toneladas de diversos productos de la agricultura y la ganadería, y 1.363.219 animales en pie; los que elaborados, unos, en los frigoríficos allí existentes y vivos los demás, fueron exportados para el exterior.

De la última cantidad global corresponde:

A vacunos	644.160	animales
„ lanares	696.824	„
„ porcinos.	21.812	„
„ yeguarizos	366	„
„ mulares	57	„

Los productos llegados y exportados fueron:

105.402	Toneladas	de Trigo
36.765	„	„ Maíz
60.319	„	„ Avena
2.989	„	„ Lino
275	„	„ Afrecho
5.411	„	„ Pasto
881	„	„ Cebada
4.378	„	„ Manteca
166	„	„ Harina
45.139	„	„ Productos varios

SALIDA

Años	Toneladas	Ejes de hacienda	Trenes
1914	61.036	105.800	1.607
1915	37.590	117.574	1.684
1916	76.646	152.932	2.106

RECAUDACION

Puerto de Buenos Aires. — La recaudación habida en el Puerto de Buenos Aires en el año 1916, ha sido la siguiente:

Rubro	$ o|sellado	$ m|legal
Puerto, muelles y diques	1.427.948.90	—
Almacenaje y eslingaje	2.240.368.90	—
Pescantes hidráulicos	434.284.45	—
Arrendamientos	—	526.071.37
Tracción	—	1.129.628.81
Eventuales y multas	1.072.09	268.530.55
Faros y balizas.	264.458.—	—
Visita de sanidad.	46.728.06	—
Totales. . . .	4.414.860.40	1.924.230.73

Estos totales acusan una diferencia en favor de lo recaudado por iguales conceptos en 1915, de $ 775.267.52 m|legal.

Debe advertirse que en esos totales figuran incluídos los rubros de Almacenaje, Eslingaje, Guinches mayores y Guinches menores, que son liquidados y cobrados por la administración de la Aduana de la Capital.

Sueldos, jornales y gastos

Los sueldos, los jornales y los gastos de la repartición en el año 1916, estuvieron representados por las siguientes cifras:

Sueldos y jornales.		$ 4.518.182.05 m|n.
Gastos generales		
Corriente eléctrica y fuerza motriz	$ 197.500	
Combustible	„ 520.000	
Materiales en general, útiles, etc.	„ 227.100	
Eventuales y traslación	„ 6.000	„ 950.600.— „
Total. . . .		$ 5.468.782.05 m|n.

Este total es mayor en $ 111.119.02 m|n a lo invertido por iguales motivos en el año 1915.

Los gastos aludidos fueron atendidos con las respectivas asignaciones del Presupuesto General y los Acuerdos, Decretos y resoluciones correspondientes; encontrándose comprendido el consumo de luz y fuerza motriz y el suministro de combustible.

Con respecto al consumo de luz y fuerza motriz y consumo de combustible, debo hacer presente que a las partidas respectivas fué menester reponerles las economías dispuestas en el acuerdo de fecha 1o. de Febrero de 1916, reforzar la última de dichas partidas con los recursos provenientes del Servicio Extraordinario de Guinches y los determinados por el inciso 10. Anexo D. de la Ley de Presupuesto vigente en el año próximo pasado, y el Item 23. Aun asimismo, la provisión de combustible se ha excedido en $ 64.199.60 m|n. de la suma calculada, en razón de los considerables aumentos de precios del carbón y de petróleo de Comodoro Rivadavia.

La suma total que la habilitación devolvió e ingresó a la Tesorería General de la Nación por sueldos, jornales, gastos y eventuales, ascendió a la cantidad de $ 44.048.16 m|n.

Vale decir, por lo tanto, que a excepción del consumo de luz y fuerza motriz y provisión de combustible, ninguno de los otros conceptos se han excedido de las sumas autorizadas a invertir en los mismos por el presupuesto de 1916.

Las liquidaciones emitidas en el Puerto de Buenos Aires por la Contaduría, alcanzaron a la cantidad de 12.066 pesos, descompuestas de la siguiente manera:

Para pago de sueldos, jornales, facturas por adquisición de materiales, impresos, útiles, lubrificantes, carbón. .	2.314
Para la percepción de los derechos de tracción, arrendamientos, grúas flotantes, servicio extraordinario de maquinaria hidráulica, habilitaciones extraordinarias, eventuales, pérdidas de mercaderías, etc.. . . .	9.555
Notas de crédito por iguales conceptos.	197
Total.	12.066

Debe advertirse que las expresadas 9.555 liquidaciones por distintos conceptos de renta, han motivado alrededor de no menos de 150.000 liquidaciones previas para la emisión definitiva de las que se envían a los interesados.

Puerto de La Plata. — Las sumas recaudadas por la Administración de la Aduana de La Plata en mérito de las respectivas liquidaciones practicadas por la dependencia de esta Dirección Genèral en el citado puerto, alcanzaron al importe total que a continuación se determina, descompuesto en los siguientes conceptos, en el año 1916:

Entrada.	$m|n	92.983.25
Permanencia	"	62.073.82
Muellaje.	"	99.264.88
Saneamiento y limpieza	"	27.30
Multas del 50 o|o.	"	71.46
Tráfico Cía. Gral. FF. CC.	"	24.589.29
" F. C. Meridiano V	"	16.852.38

Impuesto al frigorífico	$m/n	103.497.75
Servicio de locomotoras	"	17.970.00
" " vagones (alquiler)	"	21.412.80
Tracción, inciso F., Art. 1o., Ley 4925	"	61.494.78
Contra giros de vagones	"	2.520.00
Estadías de vagones	"	1.286.00
Entrada y salida de vagones vacíos	"	53.00
Reparos a buques	"	1.146.93
Multas por infracciones	"	50.00
Servicios de cabrestantes	"	1.797.95
Agua a buques	"	5.363.60
" " locomotoras	"	5.00
Inspección de calderas	"	660.00
Eventuales	"	420.40
Arrendamiento de tierras	"	98.975.14
" Mercado Ensenada	"	14.375.18
Total	$m/n	626.890.71

Este total es menor en $ 44.954.44 m|n. a lo liquidado y percibido por iguales conceptos en el año 1915.

Se acompaña un cuadro demostrativo de las recaudaciones realizadas en los años 1914, 1915 y 1916.

Las liquidaciones practicadas en la dependencia de esta Dirección General en el Puerto de La Plata en el año 1916, llegaron a la cantidad de 10.886 $ m|n., descompuesta de la siguiente manera:

Arrendamiento de tierra	4.484
" del Mercado	748
Todos los demás derechos e impuestos, menos los dos conceptos de arrendamientos detallados precedentemente	5.654
Total	10.886

FUNCIONAMIENTO, CONSERVACION, REPARACION Y ENTRETENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS.

En la exposición que antecede, queda reseñado el movimiento portuario y el desarrollo de las funciones y tareas que, de conformidad a las disposiciones de la Ley No. 8389, corresponden a la sección Explotación, así como los resultados de la liquidación y percepción de las rentas respectivas en que han intervenido la Contaduría y Receptoría, dependientes de esta Dirección General.

Cúmpleme ahora informar a V. E. acerca de los servicios que, con sujeción a la misma ley citada No. 8389, tiene a su cargo otra de las secciones de esta Dirección—la de Conservación—y que consiste en el cuidado, manejo y funcionamiento de guinches, esclusas, puentes, grúas limpieza fluvial y terrestre y en el entretenimiento y reparación de todas las obras fiscales de los puertos de Buenos Aires y La Plata, máquinas hidráulicas y eléctricas, locomotoras, vagones, vías, talleres, alumbrado, inspecciones de guinches y calderas y delimitación y contralor de arrendamientos y ocupaciones de los terrenos fiscales de los dos puertos mencionados.

Dique de inflamables e instalaciones contra incendios

En diversas notas elevadas al Ministerio de V. E. y en la Memoria de la repartición, correspondiente al año 1915, he puesto de manifiesto la conveniencia y necesidad urgente de prestar una inmediata y preferente atención a todo lo relacionado con el transporte, almacenamiento y demás operaciones de inflamables en el puerto de Buenos Aires, cuya importancia se acrecienta de continuo hasta asumir la proporción verdaderamente considerable que ha alcanzado en la actualidad.

He hecho notar también la ausencia de una acción fiscal que encauce o reglamente esas operaciones en forma que, causando las menores trabas posibles a su desenvolvimiento.

previniera los peligros que ellas entrañan para la seguridad de las embarcaciones surtas en el puerto y para las instalaciones que lo constituyen.

La única forma de obtener estos resultados es la de concentrar todas las operaciones de almacenamiento, carga y descarga de inflamables, en un sitio suficientemente aislado y dotado de las construcciones de seguridad necesarias, indicadas por la ciencia.

Respondiendo a estos propósitos, según lo recordé ya en la Memoria anterior, la Dirección General elevó al Ministerio de V. E., con fecha 9 de Febrero de 1916, un proyecto de construcción de un dique, con el exclusivo objeto señalado y que formuló la sección técnica de la repartición.

Posteriormente ha señalado la Dirección la conveniencia de que ese proyecto, así como la de todas las medidas que sea necesario adoptar y las construcciones a realizarse en los depósitos fiscales para prevenir incendios, fueran estudiados por una comisión en que estuvieran representados los gremios comerciales interesados en la seguridad de las instalaciones y mercaderías almacenadas en el puerto y las diversas reparticiones que intervienen en su manejo y administración.

V. E. ha dispuesto que la Comisión Asesora de esta Dirección General realice el estudio referido y ella se prepara a efectuarlo suministrando sus conclusiones a ese Ministerio.

Balasto de vías

Complázcome en hacer notar la economía que para el fisco han reportado ciertas donaciones que los consignatarios y capitanes de buques de ultramar han hecho al puerto, del lastre que traen en sus bodegas, como ser, escorias, pedregullo, etc., materiales que se han aprovechado para el balasto de las vías férreas.

A propósito de estas donaciones, la Dirección General gestiona una resolución superior, en el sentido de obligar a los capitanes de buques a que hagan entrega a la Dirección del Puerto, del lastre que conducen, disposición que beneficiaría doblemente al fisco pues no sólo se reduciría la in-

versión de fuertes sumas para la compra de conchilla, sino que también se evitarían los continuos dragados de los canales, donde generalmente se arroja el lastre de los buques, ahorrándose así las fuertes cantidades representadas por esos dragados.

Transporte de materiales

Entre las economías del ejercicio fenecido, puede citarse la que representan los viajes efectuados al Puerto de La Plata por el pontón de la repartición, llevando materiales y combustibles y trayendo otras cantidades de estos últimos, para su aprovechamiento en ésta.

El referido pontón, antes "Angelita Cogorno", fué extraído del Riachuelo por una de las grúas flotantes, y convenientemente reparado con materiales de otras embarcaciones igualmente extraídas, puesto en condiciones de navegabilidad, habiendo realizado durante los últimos cuatro meses del año, diez viajes de ida y vuelta al Puerto de La Plata.

Por otra parte, el maderamen de otras diez embarcaciones que se encontraban a pique, y que también fueron extraídas, se aprovechó como combustible en los guinches a vapor.

Estas extracciones no sólo han representado una economía, sino que con ellas se ha librado, también, de esos obstáculos a la navegación.

Con los mismos fines a que se ha destinado el pontón "Angelita Cogorno." (hoy núm. 4), se prepara el pailebot "Ardita" extraído de los canales del Puerto de La Plata.

Leña

Son de pública notoriedad las causas que motivan la escasez del carbón Cardiff, y que como consecuencia lógica se han traducido en un enorme aumento del precio de ese combustible.

A fin de subsanar las dificultades que la carencia de

carbón y su costo traen aparejadas, esta Dirección se ha preocupado de preparar a las instalaciones del puerto para quemar leña, como así también de dotar con idéntico fin, de chisperos a las locomotoras, operación que se ha llevado a cabo con buen resultado y habiéndose dado ya comienzo al empleo del segundo de los combustibles mencionados, con una economía considerable, si se tiene en cuenta que el valor de dos toneladas de leña, que representa una de carbón de piedra, no alcanza al precio de este último producto.

Electrificación de las vías férreas del puerto de Buenos Aires

Con fecha 11 de Julio de 1916, la Compañía Italo Argentina de Electricidad, presentó al S. Gobierno una propuesta de electrificación de las vías férreas del puerto, basada en estudios que había realizado por su cuenta, y cuyos resultados acompañaba.

El S. G. había pensado ya, con anterioridad a esa propuesta, en la conveniencia que podría reportar la sustitución de la tracción a vapor en el puerto, por la eléctrica, sometiéndolo al estudio de una comisión nombrada al efecto.

El presupuesto de máxima presentado por la Compañía Italo Argentina de Electricidad para llevar a cabo la implantación del nuevo sistema de tracción, es de 1.460.000 $ o|s. Esta cantidad, según los cálculos de esta Dirección, podría rebajarse hasta la de $ 1.355.750 o|s. aproximadamente.

Este capital habría que amortizarlo en doce años, y pagar el interés anualmente por las cantidades no amortizadas. Calculando el interés al 6 por ciento anual, cada anualidad sería de pesos 161.709.80 o|s.

Actualmente, dado el precio alcanzado por el carbón, el Fisco gasta para atender el servicio de tracción, la suma media de $ 48.000 m|n mensualmente.

Esta Dirección, por intermedio de su sección técnica, hizo un estudio del proyecto presentado por la Compañía Italo Argentina. Ha comparado los gastos que produce actualmente el servicio de tracción a vapor, con los que irro-

gará el nuevo servicio, en los renglones de energía, personal y conservación de locomotoras y de la línea aérea.

Ha consultado también los consumos medios de instalaciones análogas a la que se proyecta, una de ellas, y especialmente, la estación de maniobras de Hannover, y la opinión de especialistas radicados en el país, con motivo de los diversos trabajos de esta índole que se están llevando a cabo, y de ese estudio llegó a la conclusión de que el cambio de tracción a vapor por la eléctrica en el Puerto de la Capital, además de las innumerables razones de conveniencia que reportará, significa una importante economía en los gastos que ocasiona, pues por la cantidad de pesos 6.425 o|s o sean pesos 14.602 m|n. mensuales, se atenderá el mismo servicio que actualmente, como ya se ha dicho, cuesta pesos 48.000 m|n por igual período.

Utilización de materiales de la zona franca del Puerto de la Plata

Cuando se habilitó cierta sección del Puerto de La Plata como zona franca, se adquirieron en ese entonces diversos materiales que se destinaban a circundar esta zona, con el fin de aislarla de la aduanera.

Este proyecto no se llevó a cabo por no haber tenido el éxito que se esperaba, quedando el material a que se ha hecho referencia, sin empleo alguno en aquel puerto.

Consecuente con el plan de economías que el P. E. se ha trazado, esta Dirección solicitó autorización, y la obtuvo, para utilizar aquel material en obras que pudieran tener aplicación.

Evitó, en esta forma, empleando ese material en diversas obras realizadas en el puerto de la Capital, la inutilización completa del mismo, y la inversión de fondos en la adquisición de otros que aquéllos pudieron reemplazar.

Balaustrada en el muro de contención del túnel del ferrocarril Oeste

Con motivo del afloramiento del túnel del ferrocarril Oeste

en las avenidas Ingeniero Huergo y Eduardo Madero, entre las calles Cangallo y Belgrano, que obligó al levantamiento del nivel de las mencionadas avenidas en ese trecho, se hizo ver la necesidad que existía en que se construyera una balaustrada sobre el muro de contención de la tierra, y en este sentido esta Dirección General se dirigió a la Municipalidad de la Capital para la ejecución de esa obra, por ser esta repartición la encargada de llevarla a cabo, en virtud de un convenio celebrado entre ésta y la empresa del ferrocarril Oeste.

A pesar del tiempo transcurrido y de lo necesario que es esa obra, pues aparte de las razones de estética que apoyan su ejecución, aun no ha sido comenzada.

Ampliación del servicio de incendios en los depósitos A, B y C, etc.

Al proyectarse las obras contra incendio para los depósitos A, B, C, D, E y F, se había previsto la colocación de columnas de provisión de agua con una sola boca, en el interior de los mismos.

Esta Dirección, teniendo en cuenta la proximidad que existe entre los referidos depósitos y la experiencia adquirida por la práctica, con fecha 1o. de Agosto de 1916 aconsejó la colocación de columnas de provisión de agua con dos llaves y dos bocas, una para el interior y otra para la parte externa, con el fin de obtenerse un sistema más rápido y eficaz para combatir un siniestro, pues la forma proyectada primitivamente, en un caso de incendio, es posible que no dé buen resultado.

Naturalmente, esta modificación traería aparejada una erogación mayor, pero que se compensaría con los positivos beneficios que la instalación propuesta daría en el caso de tener que echarse mano de ella.

Provisión de corriente eléctrica al puerto de la capital

A principios del año 1916, se llevó a cabo la licitación para la provisión de corriente eléctrica para los servicios

eléctricos del Puerto de Buenos Aires, pues el contrato que la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad tenía con el Gobierno Nacional, fenecía el 15 de Septiembre del mismo año.

En esa licitación fueron presentadas dos propuestas: una por la empresa que en ese entonces tenía a su cargo ese servicio, la Alemana Transatlántica de Electricidad, y la otra por la Compañía Italo Argentina de Electricidad. A ésta correspondió, por ser su oferta la más conveniente, la adjudicación del servicio.

Y desde el 16 de Septiembre de 1916, y por un término de doce años, de conformidad con el contrato firmado el 8 de Mayo de 1916, la Compañía Italo Argentina de Electricidad provee la corriente para las instalaciones eléctricas de alumbrado y fuerza motriz en el Puerto de la Capital.

Con este cambio, debido a los nuevos precios, en los 3 meses y medio que rige el contrato, se ha beneficiado el fisco en $ 5.237.46 o|s, si se aplica al consumo habido los precios que cobraba la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad.

En el año se han consumido 1.385.533.61 kw-h en las instalaciones de alumbrado, que aplicándoles el precio de $ 0.65 o|s que cobraba la Compañía Alemana, importan pesos 83.132.02 o|s.

205.344.53 Kw-h en fuerza motriz, al precio de $ 0.0375 o|s, 7.742 pesos oro sellado. Total 90.832.44 $ o|s.

Al ponerse en vigencia el contrato celebrado con la Compañía I. Argentina de Electricidad, se aplicaron los precios de pesos 0.0475 o|s al alumbrado de arco, $ 0.0425 o|s al incandescente y $ 0.025 o|s para la fuerza motriz en los tres meses y medio de vigencia, lo que dió por resultado que el gasto total para la provisión de corriente a todos los servicios durante el año, sólo fuera de $ 85.594.98 o|s, de donde resulta el beneficio más arriba indicado de $ 5.237.46 o|s.

Alumbrado público. — El servicio de alumbrado público en la zona portuaria se efectúa a base de 857 lámparas de arco voltaico instaladas, de las cuales 506 son a corriente continua y 351 de corriente alternada, y de 137 lámparas in-

candescentes de 100 bujías, colocadas bajo las galerías de los depósitos de Aduana.

Como consecuencia de la reducción de la partida del presupuesto, de $ 240.000 m|n curso legal a $ 185.000 m|n, se mantuvo la medida adoptada el año anterior, de suspender el funcionamiento de 138 lámparas en las zonas donde la luz era menos necesaria.

A pesar de esta medida, fué necesario pedir a la Superioridad el refuerzo de la partida en $ 12.500 m|n, lo que se acordó por resolución de fecha 13 de Diciembre de 1916.

El mencionado servicio ha funcionado en el año durante 3.687 horas con un consumo de 1.302.606.89 Kw-h, incluso el alumbrado de las galería de los depósitos de Aduana, tal como se detalla en el cuadro número 1.

Alumbrado de los depósitos de Aduana. — Los depósitos fiscales de Aduana, que cuentan con instalaciones de alumbrado, son en total 29 y fueron habilitados durante el año, para el trabajo nocturno, 879 depósitos de noche, consumiéndose 288.697,16 Kw-h de corriente, que importan $ o|s 16.062.24 incluído el servicio de alumbrado diurno que se da a los sótanos y a todos los depósitos desde las 4.30 hasta las 7 p. m., a objeto de efectuar las revisaciones reglamentarias.

El cuadro número 2 agregado al final, detalla lo percibido y los gastos ocasionados por estas 879 habilitaciones nocturnas:

El producido total ha sido	$ 13.185.00 o|s
Y los gastos efectuados:	
Consumo de corriente 288.697.66 Klw-h. . . .	$ 16.062.24 o|s
Guardias de 1661 electricistas a $ 2.20 o|s . .	" 3.754.20 "
	$ 19.816.20 o|s

Resulta por lo tanto un déficit de $ 6.631.44 o|s.

Durante el año se ha continuado con la medida implantada el año 1915, de suspender durante el día el alumbrado a los pisos superiores y se han realizado modificacio-

nes a las instalaciones de los mismos, a los efectos de que los sótanos tengan luz a toda hora.

Estas medidas han dado por resultado la disminución de déficit que en el año 1915 fué de $ 15.884.57 o|s, llegando solamente en el año 1916 a $ 6.631.44 o|s.

Como medida de seguridad, a causa de varios cortos circuitos motivados por la mala calidad de las lámparas de filamento de carbón que reponía la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad, por no poderse conseguir en plaza de mejor calidad, se colocaron 6400 lámparas de filamento metálico de 25 bujías, dándole preferencia a los depósitos 1a. á 5a. del Dique 3, 1a. á 4a. del Dique 4 y 7a. de la Dársena Norte, del lado oeste, que son las secciones que más se habilitan en horas extraordinarias.

Guinches y montacargas eléctricos. — Los 234 aparatos actualmente en servicio, efectuaron en conjunto 1.680.000 operaciones aproximadamente, con un consumo total de 165.816.77 Kw-h de energía, gasto que importó pesos 5.087.71 o|s.

Servicios extraordinarios de guinches de muelle. — Durante el año se han habilitado 1417 guinches de muelle en horas inhábiles, por los cuales las diferentes Agencias Marítimas, han abonado al fisco $ 22.530.30 m|n., habiéndose invertido $ 8.325.08 m|n legal para dar cumplimiento al servicio, o sea un 36.94 o|o de lo recaudado por dichos servicios.

Puente Trasbordador "Nicolás Avellaneda". — Funciona el trasbordador desde las 6 a. m. hasta las 10 p. m. o sean 16 horas diarias, efectuando en ese tiempo 66 viajes completos, término medio.

Durante el año 1916 ha efectuado 24.167 viajes transportando 4.295.161 peatones y 69.051 vehículos aproximadamente, con un consumo total de 23.046 Kw-h, que importan la suma de $ 1.796.68 o|s.

Movimiento de pescantes, ascensores puentes y esclusas hidráulicas. — En el año 1916, el número de veces que trabajaron los pescantes de muelles fué de 26.017 en diurno y hábil, con un promedio diario de 87.83 en vez de 80.34 que fué el promedio diario del año anterior.

En el trabajo extraordinario el promedio diario fué de 18.51 en vez de 10.71 que fué en el año 1915. El promedio en el trabajo nocturno ha sido de 10.81 pescantes en vez de 6.98 que fué el año 1915.

En el trabajo de los pescantes de entrega no hubo gran aumento, pasando de 36.074 que fué en 1915 a 36.851 en 1916.

En cambio el trabajo de los ascensores, guinches a vapor y puentes ha sido algo inferior.

Usinas Norte y Sud.—Las usinas han bombeado 669.597.200 m3. de agua o sean 89.104.850 m3. de agua más que el año anterior; los consumos se han mantenido inferiores a los años pasados, llegado a un consumo mínimo de petróleo de 1.83 Kg. x m3. de agua bombeada, en vez de 2.02 Kg. x m3, de agua que fué el promedio mínimo del año anterior.

El costo de los 1000 m3. de agua bombeados, ha aumentado a pesar de obtener menor consumo de materiales por m3. de agua, debido a que el precio de los artículos citados ha subido notablemente desde los últimos meses del año anterior, por las causas que son del dominio público.

Si los precios de los materiales hubieran sido iguales a los tiempos normales y no teniendo en cuenta el bombeo de agua, el año 1916 sería el más económico en el costo de m3. de agua bombeada, obtenido en el puerto de la Capital desde que funcionan las instalaciones hidráulicas.

Grúas flotantes. — El total de las horas de trabajo de las grúas durante el año 1916, ha sido de 1.235, o sean 60 horas más que el año anterior de 1915.

Los servicios prestados al Gobierno Nacional han requerido las siguientes horas: 128 la Dirección General del Puerto, por la grúa No. 2 y 40.30 por la grúa No. 3; 75 horas el Ministerio de Obras Públicas por la grúa No. 3; 14 horas el Ministerio de Marina por la No. 2 y 111.30 por la número 3.

Entre estos servicios figura la extracción de 12 cascos de embarcaciones a pique y abandonadas en el Riachuelo, lo que al librar de esos obstáculos a la navegación, ha permitido utilizar los mismos como combustible para los guinches a

vapor, representando una sensible economía en dicho servicio.

Consumo total de carbón y petróleo. — El consumo total de carbón "Cardiff" ha sido de 679.270 kg. y 9.435 el de fragua, lo que demuestra una gran disminución en el consumo de carbón, debido a que las Usinas han funcionado con petróleo nacional, habiendo hecho un consumo total de este combustible, representado por un millón trescientos diecisiete mil setecientos cincuenta kilogramos (1.317.750).

Inspección de calderas. — Durante el año 1916 se probaron 117 calderas, obteniéndose como producido la suma de pesos 1.537.80 o|s.

Vías y obras. — Se han atendido y dirigido todos los trabajos referentes a la conservación de los 105 kilómetros de vía férrea con que cuenta el Puerto de Buenos Aires, con sus innumerables cambios y cruzamientos; la reparación de los depósitos y galpones aduaneros, arreglos en los puentes y muelles, conservación y construcción de adoquinados y de las defensas de las esclusas y pasajes existentes entre los diques. Se atendió también la limpieza de las calles, muelles y plazoletas; el servicio y conservación de ww. cc. públicos, y el servicio de la limpieza fluvial, que abarca todo el espacio comprendido dentro de las dársenas, diques, riachuelo y dock sur.

Se han construído también, nuevas vías férreas, locales, afirmados, defensas, lonas, etc., etc.

Y es de hacer notar que la mayoría de las nuevas obras se han llevado a cabo con el escaso personal existente, no sin vencer serias dificultades, emanadas de la falta de materiales adecuados y por las reducciones de las sumas asignadas por el presupuesto.

Vías férreas. — Las vías férreas del puerto de Buenos Aires, requieren evidentemente una preferente y constante atención, un cuidado continuo y prolijo, a fin de que el movimiento de trenes se efectúe con la mayor normalidad perpetuamente, es decir; tanto durante el día como en las horas de la noche.

Es del caso de recordar una vez más que las antiguas

vías férreas del puerto, fueron construídas en condiciones desfavorables, a causa de que en el período inicial de su instalación, se ubicaron donde fué posible por no existir terraplenamientos en condiciones de recibirlas, empeorando estas condiciones la falta de uniformidad en el tipo de rieles, deficiencia que paulatinamente se va subsanando, pero que habría verdadera conveniencia en abordar de lleno. Además habría que agregar la horizontalidad del terreno y la falta de desagües.

Está última obra, los desagües, ha sido ya estudiada y proyectada.

Son indudables las múltiples razones de conveniencia que exigen la urgente realización de esta obra, pues su ejecución no sólo beneficiará la conservación de las vías, sino que también higienizará notablemente toda la zona Este del puerto.

No obstante los inconvenientes apuntados y los obstáculos que han debido salvarse, puede considerarse que el estado general de las vías es muy satisfactorio.

El personal encargado de la conservación de las vías férreas en el Puerto de Buenos Aires, atiende continuamente el cuidado de ellas, e interviene, tanto durante el día como en las horas de la noche, en los casos de descarrilamiento que ocurran, a fin de dejarlas expeditas rápidamente, para que el movimiento de trenes se efectúe con la mayor normalidad.

Formúlase a continuación un cuadro comparativo, entre el kilometraje de las vías a conservarse, incluso curvas, cambios y cruzamientos, que comprende ciento cinco kilómetros, cuatrocientos metros (105.400 km.) de vías, y trescientos cincuenta y dos cambios, y el personal que se emplea en esos trabajos:

Personal	Longitud de las vías	Cambios
En la reparación y conservación de las vías férreas, incluído cambios y cruzamientos:		
70 hombres:	105,400 km.	352
Promedio: 0,60 de hombre por kilómetro.		

Es sabido que las empresas de ferrocarriles emplean en la conservación de sus vías, dos hombres por kilómetro en las vías de trabajo, y un hombre por kilómetro en las vías generales.

En el Puerto de Buenos Aires, y no obstante que tienen acceso a él las principales empresas ferroviarias del país, donde las vías férreas soportan un trabajo intensísimo y continuo, sólo se dispone en la actualidad para la conservación de los 105 kilómetros y 400 metros lineales de vía, limpieza de los 352 cambios e infinidad de curvas, un personal en proporción de algo más de medio hombre por kilómetro.

Las obras de reparación y conservación de las vías férreas se ejecutan con la mayor economía y bajo la atención de dos capataces seccionales, tres capataces de primera y seis capataces auxiliares.

PERSONAL DE ALBANILERIA, CARPINTEROS, HERREROS, PLOMEROS, PINTORES, VIDRIEROS, LONEROS Y DEFENSAS.

Los trabajos encomendados al personal enunciado, han aumentado considerablemente a causa de la construcción de nuevos depósitos aduaneros y ampliación de los mismos.

Independientemente del cuidado que requiere la buena conservación de todos los depósitos y galpones,—la reparación continua de los portalones, escotillas, pisos, techos, cañerías, desagües y reposición de vidrios,—le compete al personal citado atender también la conservación de los edificios de dependencias de la Dirección del Puerto,—del Resguardo, de la Prefectura,—los puentes, muelles, muros de los diques, semáforos, etc., etc.

Para atender estos servicios se ha contado con el personal que se especifica en el siguiente cuadro:

PERSONAL	Cantidad	Depósitos y Edificios Fiscales
Capataces albañiles.	1.—	
Albañiles.	13.—	
Peones albañiles.	8.—	Superficie bruta total utilizada
Capataces carpinteros.	2.—	para depositar mercaderías:
Carpinteros.	17.—	
Peones carpinteros.	5.—	m². 427.455.—
Capataces herreros.	1.—	
Oficiales herreros.	4.—	
Peones herreros.	5.—	Superficie de otros edificios
Capataces plomeros.	1.—	fiscales al cuidado de la re-
Plomeros.	3.—	partición:
Ayudantes plomeros.	4.—	
Peones plomeros.	3.—	m². 18.476.—
Capataces pintores.	1.—	
Pintores.	3.—	
Vidrieros.	2.—	
Defensas (encargados). . . .	2.—	
Loneros.	3.—	
Totales.	78.—	m². 445.931.—

Personal de conservación de afirmados

Los afirmados cuya conservación le corresponde atender a este personal, ocupan una superficie de 687.785.17 m2.; esta superficie está encerrada dentro del perímetro comprendido entre la Dársena Norte, el Antepuerto, Avenida Rosales, Paseo Colón y Malecón exterior.

A pesar de la inmensa extensión y del tráfico pesado que soportan las calles del Puerto, el personal ocupado en esas tareas se reduce a sólo 24 hombres, según se expresa en el siguiente cuadro:

PERSONAL	Cantidad	Superficie a conservar y reparar
		LADO OESTE:
		Desde la calle San Martín al eje de la calle Brandzen, incluyendo el adoquinado de los muelles y plazoletas:
Capataces.	1.—	
Empedradores.	14.—	
Peones.	9.—	m². 467.875.32
		LADO ESTE:
		En el espacio comprendido entre la Dársena Norte y la calle sin nombre al Sud de la caballeriza del Correo, incluyendo muelles y plazoletas:
		m². 219.909.85
Totales.	24.—	m². 687.785.17

SERVICIO DE BARRIDO

Empléase en el servicio de limpieza terrestre, el personal que se expresa a continuación,—especificando al mismo tiempo la superficie total a barrer y limpiar,—computándose en ella las calles, puentes y plazoletas:

PERSONAL	Cantidad	Superficie a barrer y limpiar
Capataces.	1.—	
Barrenderos.	22.—	Superficie total a barrer y limpiar: m². 470.000.—

Proporción: 1 hombre por cada 21.363,63 m².

Servicio de water-closets públicos

El personal empleado en el servicio que se menciona en el epígrafe, está encargado de la limpieza y vigilancia de los water-closets públicos, distribuídos en ambos lados de los diques y dársenas.

A continuación se detalla el personal empleado para tal objeto, especificando el número de water-closets a atender y superficie total que ocupan los mismos:

PERSONAL	Cantidad	Núm. y superficie que ocupan los W. C.
Capataces.	1.—	Cantidad de w. c. . . 30.—
Cuidadores.	30.—	Superficie cubierta total. . . . . m². 1.220.40

Jardines

Los jardines existentes en la zona portuaria, cuyo cuidado está a cargo de esta Inspección, carecen de mayor importancia, reduciéndose la superficie total de los mismos a sólo 10.485.60 m2.

En el cuidado y conservación de los jardines se emplean 2 hombres.

Guardianes

Los guardianes tienen la misión de vigilar los carros que transportan tierra o residuos, impidiendo la descarga de los mismos en la zona portuaria.

En este servicio se utilizan solamente 2 hombres.

Limpieza fluvial

El servicio de la *limpieza fluvial,* fué adscripto a la Inspección de Vías y Obras, en el mes de Marzo de 1912.

Este servicio comprende: la limpieza de las aguas de los diques, dársenas y Riachuelo; la extracción de los residuos de la vida ordinaria de a bordo de los buques y vapores, así como los de bodega, el pasto, la paja utilizada en cama para animales, los colchones de inmigrantes, las cenizas, etc., etc., efectuándose las extracciones y el servicio de acuerdo con la Ley 4926 y su reglamentación.

Para la mejor atención del servicio, se ha dividido el puerto en 6 secciones al cargo de un capataz cada uno de ellas, siendo éstas vigiladas a su vez por un inspector.

Se hace notar que, no obstante la deficiencia de los elementos,—pues las embarcaciones que se recibieron del Departamento Nacional de Higiene, son pocas y se encuentran en malas condiciones por el uso,—se han llenado cumplidamente las exigencias del servicio.

El personal empleado con tal objeto, es el que se especifica a continuación:

PERSONAL	Cantidad	Superficie a atender
Inspector	1.—	
" embarcaciones	1.—	
Maquinistas	3.—	Superficie de agua mansa:
Patrones	6.—	
Capataces	6.—	66 hectáreas
Marineros	30.—	
Totales	47.—	66 hectáreas

Por último, en el contralor y verificación de la asistencia de personal obrero, se utilizan dos apuntadores de peones, cuya misión es la de recorrer continuamente la extensa zona portuaria, especialmente en los parajes donde trabaja fraccionado, o en pequeños grupos, el personal de las cuadrillas y talleres.

Talleres. — Esta dependencia tiene a su cargo la repa-

ración general de locomotoras y vagones, el arreglo de balanzas y puertas metálicas de los depósitos de Aduana, de pesas, portalones, llaves, candados, cerraduras, carretillas, válvulas, paragolpes, etc.

Se le ha encomendado la construcción de toda pieza de herrería y de fundición necesarias para los aparatos mecánicos de la repartición, y es de su incumbencia la conservación y atención de las locomotoras y vagones, a los que tiene que renovar y proveer de todas las piezas que requieran.

Mediante el pedido de práctica, surte al resto de las dependencias de la sección y de la repartición, de las piezas mecánicas que necesiten para atender sus servicios, además de llevar a cabo la reparación de las que se le envíen.

Se han llevado a la práctica, durante el año 1916, trabajos de importancia en todos los ramos que le compiten, y a pesar de la escasez de su personal, pudo cumplir satisfactoriamente todos los pedidos que se le formularon, tanto en herrería como en fundición y carpintería.

Un detalle que demuestra la labor habida, es el de que para la confección de distintas piezas, se fundieron 64.751 kilos de hierro y 4.570 kilos de bronce.

Confeccionó los chisperos para que las locomotoras pudieran quemar leña, y reformó dos vagones para el transporte de ésta, como leñeras.

Puerto de La Plata. — Hace aproximadamente año y medio que los servicios técnicos del Puerto de La Plata, a cargo antes de la extinguida Oficina de Servicio y Conservación de aquel puerto, se anexaron a la sección Conservación, y desde entonces, por intermedio de la Inspección Técnica viene prestando suma atención al desarrollo del trabajo, y realizando los servicios de arrendamiento de tierra, de provisión de agua, guinches, cintas eléctricas cargadoras, alumbrado, etc. con toda regularidad.

Actualmente, como ya en el curso de esta Memoria se detalla, se está llevando a cabo en terrenos fiscales del

Puerto de La Plata, la mensura y deslinde de los mismos, aconsejada por esta Dirección General.

El servicio de provisión de agua potable a los buques surtos en aquel puerto, durante el año 1916, ha producido, neto, al fisco la suma de $ 2.822.20 m|n, habiéndose provisto 13.409 metros cúbicos de agua, algo más que el año anterior, 1915.

Se han construído 630 metros de vía y cambiado 760 metros en reemplazo de rieles de 25 kilos.

Se dirigieron y vigilaron todas las obras de reparación y conservación del puerto, como así mismo otras realizadas en los establecimientos particulares en él instalados.

Para la conservación de los 58 kilómetros de vía con que cuenta para el movimiento de trenes el Puerto de La Plata, se ha dedicado el más prolijo cuidado, estándose cambiando varias vías que tienen rieles de 25 kilos por metro lineal, por otros de 37 kilos.

Las usinas hidráulica y eléctrica han trabajado sin interrupción, proveyendo de energía a los guinches y cintas cargadoras, dando la corriente para el alumbrado.

Los talleres de carpintería, herrería y albañilería han trabajado en la construción y reparación de los edificios fiscales y en la de innumerables piezas para los aparatos mecánicos con que cuenta aquella dependencia para atender los servicios de tración, carga y descarga.

Oficialización de la descarga de materiales de construcción. — Por decreto del P. E. de 29 de Febrero de 1915, se declararon caducas, a partir desde el 31 de Agosto del mismo año, las concesiones acordadas para instalar guinches particulares en las cabeceras de los diques y dársenas y en el Riachuelo, aparatos de descarga que se emplean en la importación de arena, piedra y demás materiales de construcción.

Recientemente, por decreto de 2 de Febrero del año en curso, se suspendió el plazo de oficialización de esas opera-

ciones de descarga, mientras se estudie la mejor forma de reglamentarlas.

Comisión asesora. — Periódicamente se ha reunido la Comisión Asesora de esta Dirección, creada por disposición de la Ley núm. 8389, habiendo informado en numerosos expedientes que le fueron sometidos a estudio por el Ministerio de V. E.

TERRENOS FISCALES

Puerto de Buenos Aires. — La superficie total de los terrenos que constituyen el puerto de Buenos Aires, es, según lo determina el inventario de la Repartición al 12 de Octubre de 1916, de 2.076.556 metros cuadrados.

Se encuentran arrendadas de esta extensión, al 31 de Diciembre de 1916, a empresas o particulares para destinos o aplicaciones de carácter portuario, 130.380 metros cuadrados, que dan un producido de arrendamiento de 526.071.37 pesos m|n al año.

La extensión arrendada en 1915 fué de 133.278 metros cuadrados, siendo la acordada en locación en 1914 de metros cuadrados 142.921.

Resulta así que la extensión arrendada en 1915, supera en 2.898 metros cuadrados a la de 1916 y la renta obtenida en el primero de dicho año de 1915, también es mayor en pesos 26.768.59 m|n a la de 1916.

Es de advertir que ha continuado aplicándose durante el año 1916, el decreto de 10 de Marzo de 1915 que estableció en razón de las circunstancias económicas, la rebaja de 25 por ciento de las tarifas fijadas por decreto de 2 de Julio de 1912, como precio de locación de los terrenos expresados.

Puerto de La Plata. — La superficie total de terrenos fiscales del puerto de La Plata, se halla representada por 17.592.561.98 metros cuadrados, de la cual se ha arrendado a particulares hasta el 31 de Diciembre de 1916, la extensión total aproximada de 4.500.000 metros cuadrados.

habiéndose obtenido a este respecto una renta de 113.340.32 peso moneda nacional.

Por nota de 9 de Noviembre de 1915 y en la Memoria correspondiente a ese año, informé detalladamente al Ministerio de V. E. de la situación legal de los terrenos transferidos al Gobierno Nacional, por virtud de la cesión del Puerto de La Plata, e hice notar las condiciones irregulares en que se hallaban parte de esos terrenos, por ocupaciones indebidas y por transferencias de arrendamientos, en contravención a los decretos que reglamentan esta clase de concesiones.

Expuse, también, en esas oportunidades, la necesidad de practicar la operación de mensura ydeslinde de las expresadas tierras fiscales y la conveniencia de que se procediera a la venta, en remate público y bajo las condiciones que me permití indicar, de las extensiones acordadas en arrendamientos, con destino a vivienda o habitación de la población obrera radicada en el Puerto de La Plata, como consecuencia de la ocupación de la misma en los establecimientos industriales instalados en él.

El P. E. presentó al H. Congreso Nacional un proyecto en ese sentido que se ha convertido en la Ley núm. 10.234 de fecha 28 de Febrero de 1917.

Por otra parte, por decreto de fecha 19 de Junio de 1916, el P. E. dispuso asimismo, entre otras medidas, la realización por las secciones correspondientes de esta Dirección General, de la mensura, amojonamiento y deslinde de las tierras expresadas.

Esa operación se realiza actualmente por 3 comisiones compuestas por el personal dependiente de la sección técnica, sin que represente al fisco desembolso alguno de sueldo y en el más breve plazo posible presentarán el resultado de sus trabajos, con arreglo a las bases siguientes:

a) el levantamiento del perímetro de cada una de las zonas en que ha sido dividido el puerto.

b) Levantamiento y mensura de cada una de las concesiones y propiedades particulares existentes en esas zonas.

c) Levantamiento y mensura de todos los terrenos que figuran como fiscales (excepción hecha de los arrendados), y que se encuentran en poder de particulares.

A cada comisión esta Dirección le determinó una zona, y le indicó la manera más rápida de realizar la mensura, ligando sus trabajos.

Las tres zonas en que se dividió el terreno, están limitadas:

La primera, por el Río de la Plata, el canal de acceso, Río Santiago y el canal oeste del Puerto.

La segunda por el canal de acceso, Río Santiago, Río de la Plata y el canal occidental.

La tercera por Río Santiago, el canal occidental y los límites oeste, sur y este del Puerto.

La labor se lleva a cabo rápidamente, sin mayores tropiezos, con los pocos elementos de que dispone esta Dirección General y los facilitados por el Ministerio de Obras Públicas.

Al presentar a la consideración de V. E. el detalle del desenvolvimiento de las operaciones portuarias y de la labor de la repartición a mi cargo, durante el año 1916, me es honroso reiterar al señor Ministro las seguridades de mi mayor consideración.

EMILIO HARDOY

Adolfo Hernández
SECRETARIO

Recaudación habida por Puerto, Muelles y diques durante los años 1914, 1915 y 1916 con especificación de los distintos conceptos que forman dicho rubro.

Concepto	Años — Pesos oro sellado		
	1914	1915	1916
Entrada	783.509.82	633.911.19	559.392.29
Permanecia y Muelle .	1.097.584.54	866.067.24	765.785.84
Saneamiento y Limpieza	17.452.00	14.189.95	1.996.00
Entrada Dique Carena .	5.889.96	5.800.21	6.760.00
Permanencia Diq. Carena	58.007.87	64.127.83	88.903.54
Arqueos	2.543.08	2.370.55	1.822.94
Anclaje	——	781.22	94.58
Permanencia Dock Sud .	——	——	3.193.71
Totales . . .	1.964.947.27	1.587.248.59	1.427.948.90

Contaduría, Febrero 15 de 1917.

Recaudación habida por Almacenaje y eslingaje durante los años 1914, 1915 y 1916 con especificación de los conceptos que forman dicho rubro.

Concepto	Años — Pesos oro sellado		
	1914	1915	1916
Almacenaje.	1.306.003.10	1.251.333.94	958.262.80
Eslingaje	1.353.266.06	1.216.866.63	1.282.106.10
Totales . . .	2.659.269.10	2.468.200.57	2.240.368.90

Contaduría, Febrero 15 de 1917.

NOTA.—Estas sumas han sido liquidadas y percibidas por la Administración de la Aduana de la Capital.

Recaudación habida por Pescantes Hidráulicos durante los años 1914, 1915 y 1916 con especificación de los conceptos que forman dicho rubro.

Concepto	Años — Pesos oro sellado		
	1914	1915	1916
Guinches Mayores y Grúas	21.774.00	10.206.05	14.019.00
Servicio Extraordinario de Guinches y Apertura de Puentes	21.666.00	21.409.19	34.110.00
Guinches Mayores recaudados por la Administración de la Aduana de la Capital	18.387.66	3.975.37	4.904.35
Guinches Menores recaudados por la Administración de la Aduana de la Capital	449.240.67	384.538.85	381.251.10
Totales. . . .	511.068.33	420.129.46	434.284.45

Contaduría, Febrero 15 de 1917.

Recaudación habida por Arrendamientos fiscales durante los años 1914, 1915 y 1916 con especificación de los distintos conceptos que forman dicho rubro.

Concepto	Años — Pesos moneda nacional		
	1914	1915	1916
Arrendamientos . . .	843.244.58	552.839.96	526.071.37

Contaduría, Febrero 15 de 1917.

NOTA — En dichos totales se encuentran comprendidas las sumas que han sido percibidas por la Tesorería General de la Nación llevadas a ella directamente por los interesados.

Recaudación habida por Tracción durante los años 1914, 1915 y 1916 con especificación de los conceptos que forman dicho rubro.

Concepto	Años — Pesos moneda nacional		
	1914	1915	1916
Tracción	1.064.468.59	1.111.558.04	1.129.628.81
Totales . . .	1.064.568.59	1.111.558.04	1.129.628.81

Contaduría, Febrero 15 de 1917.

Recaudación habida por Faros y Valizas durante los años 1914, 1915 y 1916, con especificación de los conceptos que forman dicho rubro.

Concepto	Años — Pesos oro sellado		
	1914	1915	1916
Faros y Valizas . . .	383.447.71	303.877.81	264.458.00
Totales . . .	383.547.71	303.877.81	264.458.00

Contaduría, Febrero 15 de 1917.

Recaudación habida por Eventuales y multas durante los años 1914, 1915 y 1916 con especificación de los conceptos que forman dicho rubro.

	Años					
	1914		1915	1916		
	$ m'legal	$ o'sell .	$ m.legal	$ m'legal	$ o'sellado	
Eventuales	33.812,40	485,—	53.945,58	8.144,55	—	
Multas	—	979,01	3.075,35	—	1.072,09	
Inspección de Guinches	4.320,—	—	4.200,—	3.525,—	—	
Habilitac. extraordinarias ..	—	—	20.853,—	256.861,—	—	
Totales.....	38.132,40	1.463,01	82.073,93	268.530,55	1.072,09	

Contaduría, Febrero 15 de 1917.

Reaudación habida por Visita de Sanidad durante los años 1914, 1915 y 1916 con especificación de los distintos conceptos que forman dicho rubro.

Concepto	Años — Pesos oro sellado		
	1914	1915	1916
Visita de Sanidad . . .	63.633.30	55.035.88	46.728.06
Totales . . .	63.633.30	55.035.88	46.728.06

Contaduría, Febrero 15 de 1917.

Resumen de lo invertido en Sueldos, jornales y Gastos Generales asignados por la Ley de Presupuesto así como de los gastos imputados a partidas extrañas a las de la Repartición durante los años de 1914, 1915 y 1916.

Concepto	Años — Pesos moneda nacional		
	1914	1915	1916
Sueldos y jornales . .	5.171.453.21	4.499.308.23	4.518.182.05
Gastos Generales . . .	769.338.64	858.354.80	950.600.00
Gastos no imputados al Presupuesto de la Repartición	322.391.07	39.952.87	——
Sumas devueltas por la Habilitación	130.261.36	111.458.14	44.048.16
Totales . . .	6.403.444.28	5.509.074.04	5.512.830.21

Contaduría, Febrero 15 de 1917.

Recaudación habida en el Puerto de La Plata durante los años 1914, 1915 y 1916.

Conceptos	Años — Pesos moneda nacional		
	1914	1915	1916
Entrada	136.079.23	121.398.00	92.983.25
Permanencia	113.509.77	73.711.66	62.073.82
Muellaje	173.813.35	111.630.16	99.264.68

Saneamiento y Limpieza . .	232.02	81.90	27.30
Almacenaje y Eslingaje . .	15.284.42	4.860.65	——
Multas del 50 o|o	——	26.86	71.46
Tráfico Cía. Gral. FF.CC. . .	17.702.21	11.205.92	24.589.29
Tráfico F. C. Meridiano V. . .	10.781.20	27.206.74	16.852.38
Impuestos al Frigorífico . .	131.162.35	101.324.15	103.497.75
Impuestos al Embarcadero . .	52.60	71.60	——
Servicio de locomotoras . .	6.765.00	9.860.00	17.970.00
Servicio de vagones (alquiler)	22.739.15	26.402.15	21.412.80
Tracción (Art. 1 Inc. F.) . .	12.681.24	69.329.55	61.494.78
Contragiros de vagones . . .	3.564.00	3.640.00	2.520.00
Estadías de vagones	5.294.00	1.462.00	1.286.00
Entrada y salida vags. vacíos.	35.00	18.00	53.00
Reparos a buques.	——	5.295.23	1.146.93
Multas por infracciones . . .	——	50.00	50.00
Servicio de cabrestantes . .	31.82	954.90	1.797.95
Agua a buques	——	3.781.60	5.363.60
Agua a locomotoras	64.00	35.00	5.00
Trenes espec. de pasajeros .	——	644.00	——
Inspección de calderas . . .	——	——	660.00
Eventuales	288.25	3.848.62	420.40
Arrendamientos de tierra . .	83.106.17	79.683.84	93.975.14
Arrendamiento del Mercado .	11.018.50	15.322.32	14.375.18
Totales . . .	744.204.28	671.845.15	626.890.71

Contaduría, Febrero 15 de 1917.

Movimiento habido en la Oficina de Liquidaciones en el Puerto de La Plata durante los años 1914, 1915 y 1916.

Trabajos realizados	Años		
	1914	1915	1916
Boletas liquidadas derechos de buques	1.755.—	621.—	14.—
Liquidaciones de Entrada	——	780.—	1.099.—
" de Permanencia. . .	——	853.—	1.195.—
" de Muellaje	——	752.—	1.096.—
" de Reparos buques .	——	37.—	10.—
" de Tracción interna .	2.583.—	2.904.—	1.682.—

Boletas Liquidadas:

Pago de Tracción.	1.034.—	699.—	425.—
" de Suministro agua	———	59.—	66.—
" de Impuesto Frigorífico . . .	52.—	53.—	52.—
" de Exportación cereales. . .	149.—	25.—	———
" de Tráfico Cía. Gral. FF. CC. .	9.—	10.—	8.—
" de Tráfico F. C. Meridiano V .	1.—	5.—	5.—
" de Limpieza	43.—	16.—	2.—
Notas remitidas	———	341.—	277.—
Expedientes recibidos	———	373.—	440.—
Informes producidos	———	362.—	288.—

Contaduría, Febrero 15 de 1917.

Resumen de la recaudación realizada en el Puerto de Buenos Aires, durante los años 1914, 1915 y 1916

RUBRO	Año 1914		Año 1915		Año 1916	
	$ o'sellado	$ m.legal	$ o.sellado	$ m'legal	$ o'sellado	$ m'legal
Puerto, Muelles y Diques	1.964.947,27	—	1.586.948,23	—	1.427.948,90	—
Almacenaje y Eslingaje	2.659.269,16	—	2.467.760,58	—	2.240.368,90	—
Pescantes Hidráulicos	511.068,33	—	420.129,47	—	434.284,45	—
Tracción	—	1.064.468,59	—	1.111.558,04	—	1.129.628,81
Arrendamientos	—	843.244,58	—	552.839,96	—	526.071,37
Faros y Valizas	383.447,71	—	303.877,82	—	264.458,—	—
Visita de Sanidad	63.633,30	—	55.035,88	—	46.728,06	—
Eventuales y Multas	1.463,01	38.132,40	—	82.073,93	1.072,09	268.530,55
Totales	5.583.828,78	1.945.845,57	4.833.751,98	1.746.471,93	4.414.860,40	1.924.230,75

Contaduría, Febrero 15 de 1917.

CUADRO 1

AÑO 1916

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LAS CANTIDADES DE CORRIENTE EN K. W. H. Y SU IMPORTE CORRESPONDIENTE A CADA SERVICIO

MESES	Horas de Alumbrado Público	Alumbrado Público	Depósitos de Alcoholes	Galerías Depósito de Aduanas	Usinas Hidráulicas	Dirección General	Oficina del Tráfico	Saneamiento del Puerto	Talleres	Bomberos Boca	FUERZA-MOTRIZ					IMPORTE $ o/s.
											Guinches y Monta-cargas Eléctricos	Puente trasbordador Avellaneda	Talleres de Servicios Eléctricos	Taller Máquina Hidráulica	Taller Vías y Obras	
Enero	234,45	78.806,—	858,—	3.291,33	1.525,33	1.409,33	960,66	24,66	776,16	74,83	14.024,26	1.836,—	258,93	740,—	258,66	5.905,52
Febrero	247,15	88.432,—	813,50	3.267,66	1.711,16	1.813,50	939,83	42,33	797,33	68,16	13.834,40	1.785,06	270,13	717,06	270,13	6.506,01
Marzo	307,05	105.870,33	882,16	4.359,—	1.881,33	1.432,66	1.035,66	28,66	865,33	65,33	12.680,53	1.982,93	279,20	742,13	279,46	7.583,89
Abril	328,20	112.993,33	864,33	4.499,33	1.414,66	1.579,16	1.014,16	28,16	870,33	99,—	12.297,33	1.952,—	233,33	685,86	233,33	7.979,32
Mayo	360,50	123.929,33	1.008,66	5.139,66	1.574,66	1.828,50	1.738,50	33,16	971,66	125,16	14.488,53	2.074,93	275,46	828,—	275,73	8.853,81
Junio	369,05	125.506,83	1.033,83	5.035,16	1.965,83	3.733,33	1.463,16	59,33	1.075,16	231,66	13.045,86	2.072,—	274,66	826,93	274,40	9.024,78
Julio	376,20	127.682,83	1.033,—	5.121,—	1.356,—	3.888,83	1.451,66	63,66	1.685,50	160,83	13.556,53	2.172,—	254,40	786,13	254,40	9.184,98
Agosto.....	356,35	120.529,—	1.049,16	4.848,50	1.836,—	2.685,33	2.416,83	60,66	943,83	253,33	16.166,93	2.080,—	276,26	1.460,—	276,53	8.837,10
Septiembre	163,35	55.387,50	434,83	2.006,50	641,—	1.357,66	559,83	30,83	505,83	142,83	5.976,80	1.197,06	140,—	427,20	140,26	3.959,56
TOTAL C. A. T. E....	2.743,50	939.137,15	7.977,47	37.568,14	13.905,97	19.728,30	11.580,29	371,45	8.491,13	1.221,13	116.071,17	17.151,98	2.262,37	7.213,31	2.262,90	67.834,97
Septiembre	158,10	58.867,57	—	2.540,70	814,82	893,88	1.043,76	31,05	304,94	48,—	12.798,—	805,—	142,80	464,80	143,20	3.396,33
Octubre.....	285,—	92.980,42	—	4.200,70	1.528,—	1.400,—	1.724,94	48,—	825,88	141,88	15.044,80	2.104,—	296,—	886,—	296,—	5.301,69
Noviembre	260,25	86.120,63	—	3.389,17	1.264,94	921,88	1.284,94	47,05	707,05	56,94	10.659,60	1.479,—	306,80	816,80	307,20	4.756,02
Diciembre	239,40	74.923,36	2.865,64	2.879,05	1.041,88	824,94	1.156,70	32,94	575,05	65,88	11.243,20	1.506,80	210,40	662,—	210,40	4.305,97
TOTAL C. I. A. E. ...	942,75	312.891,98	2.865,64	13.009,62	4.649,64	4.040,70	5.210,34	159,04	2.412,92	312,70	49.745,60	5.894,80	956,—	2.829,60	956,80	17.760,01
TOTAL GENERAL ..	3.687,05	1.252.029,13	10.843,11	50.577,76	18.555,61	23.769,—	16.790,63	530,49	10.904,05	1.533,83	165.816,77	23.046,78	3.218,37	10.042,90	3.219,70	85.594,98

En Alumbrado	K. W. H.	1.039.981,03 a 0,06	.....	o/s. $ 62.398,87	Cía. A. T. de E.
» »	K. W. H.	312.891,98 » 0,0475	.....	» » 14.862,37	Cía. I. A. de E.
» »	K. W. H.	32.660,60 » 0,0425	.....	» » 1.388,08	Cía. I. A. de E.
En Fuerza Motríz	K. W. H.	60.382,80 » 0,025	.....	» » 1.509,57	Cía. I. A. de E.
» » »	K. W. H.	144.961,73 » 0,0375	.....	» » 5.436,06	Cía. A. T. de E.
Total General	K. W. H.	1.590.878,14	.....	o/s. $ 85.594.95	

CUADRO II. AÑO 1916

Cuadro demostrativo del consumo de corriente en los depósitos de aduana

M E S E S	Depósitos Noche	Guardias	K. W. H.	Importe $ oro sellado	Guardias $ oro sellado	Percibido $ oro sellado
Enero	60	112	18.153,44	1.089,21	246,40	900,—
Febrero	52	97	17.984,79	1.079,09	213,40	780,—
Marzo	49	93	19.540,39	1.172,42	204,60	735,—
Abril	61	114	20.809,35	1.248,56	250,80	915,—
Mayo	75	142	30.326,60	1.819,60	312,40	1.125,—
Junio	67	129	33.363,79	2.001,83	283,80	1.005,—
Julio	81	159	34.285,33	2.057,12	349,80	1.215,—
Agosto	89	169	31.400,35	1.884,02	371,80	1.335,—
Septiembre	32	60	10.855,62	651,33	132,—	480,—
TOTAL C. A. T. E.	566	1.075	216.719,66	13.003,18	2.365,—	8.490,—
Septiembre	50	96	10.850,—	461,12	211,20	750,—
Octubre	75	139	22.715,—	965,39	305,80	1.125,—
Noviembre	84	154	21.021,—	893,39	338,80	1.260,—
Diciembre	104	197	17.392,—	739,16	433,40	1.560,—
TOTAL C. I. A. E.	313	586	71.978,—	3.059,06	1.389,20	4.695,—
TOTAL GENERAL	879	1.661	288.697,66	16.062,24	3.754,20	13.185,—

CUADRO III.

INSPECCION DE SERVICIOS ELECTRICOS

Detalle valorizado de los materiales invertidos en obras y reparaciones — Año 1916

MESES	Depósitos de aduana	Dir. Gnral. y dependencias	Alumbrado público	Guinches y Montacargas	Puente N. Avellaneda	Teléfonos	Utiles de escritorio	Teléfonos La Plata	TOTALES
Enero	190,44	46,42	—	486,08	—	100,18	70,87	—	893,99
Febrero	266,62	66,25	—	194,25	46,13	49,80	19,35	—	642,40
Marzo	256,14	394,47	—	143,57	28,66	98,50	14,73	—	936,07
Abri	608,79	26,—	—	216,25	63,27	5,30	17,01	—	936,62
Mayo	142,53	68,76	—	82,59	252,89	—	23,34	—	570,11
Junio	1.310,86	70,47	—	422,03	22,08	—	21,05	—	1.846,49
Julio	397,71	33,52	—	349,41	48,10	—	14,20	—	792,94
Agosto.....	318,50	76,29	7,—	205,58	139,81	17,85	22,79	—	787,82
Septiembre	163,90	44,31	—	373,03	38,82	—	21,05	83,80	724,91
Octubre.....	1.072,01	25,33	—	256,34	51,87	2,90	18,95	—	1.427,40
Noviembre	135,68	74,28	—	284,19	47,79	57,19	17,51	—	616,64
Diciembre	96,47	68,09	—	101,59	21,36	—	15,28	—	302,79
Totales.....	4.889,65	994,19	7,—	3.114,91	760,78	331,72	276,13	83,80	10.458,18

ALUMBRADO PUBLICO

Diagrama demostrativo del consumo de corriente durante los últimos cinco años

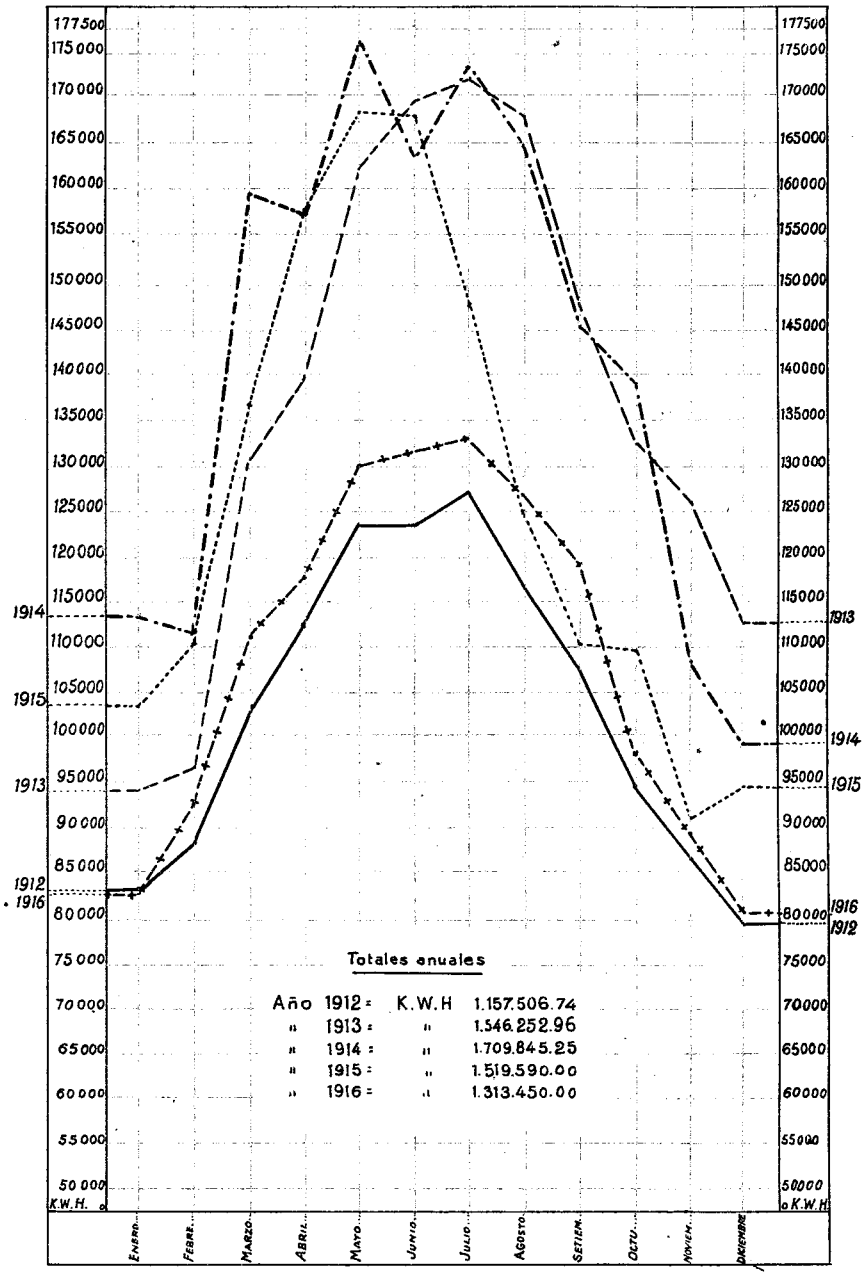

Totales anuales

Año	1912 =	K.W.H	1.157.506.74
"	1913 =	"	1.546.252.96
"	1914 =	"	1.709.845.25
"	1915 =	"	1.519.590.00
"	1916 =	"	1.313.450.00

GUINCHES y MONTA-CARGAS ELÉCTRICOS.

Diagrama demostrativo del consumo de corriente durante los últimos cinco años

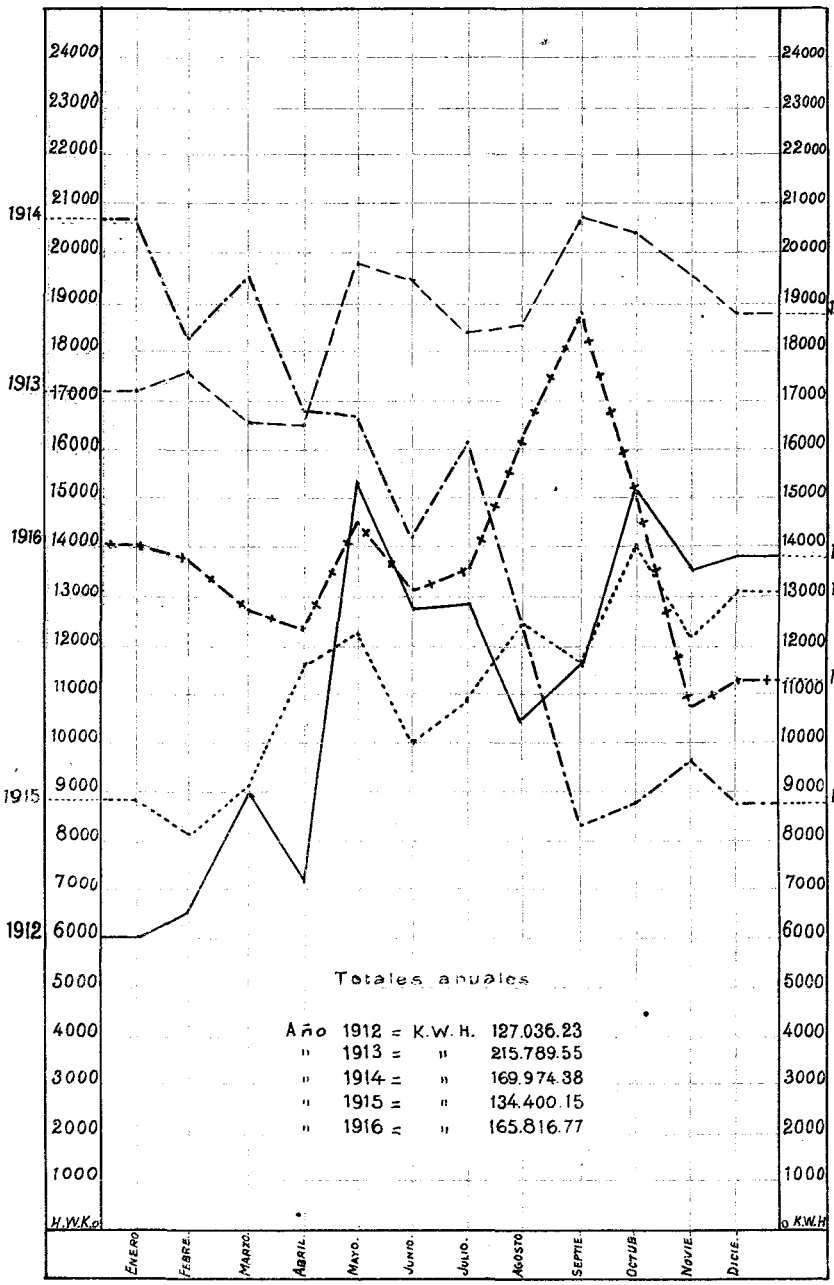

ALUMBRADO DE LOS DEPÓSITOS DE ADUANA

Diagrama demostrativo del consumo de corriente durante los ultimos cinco años.

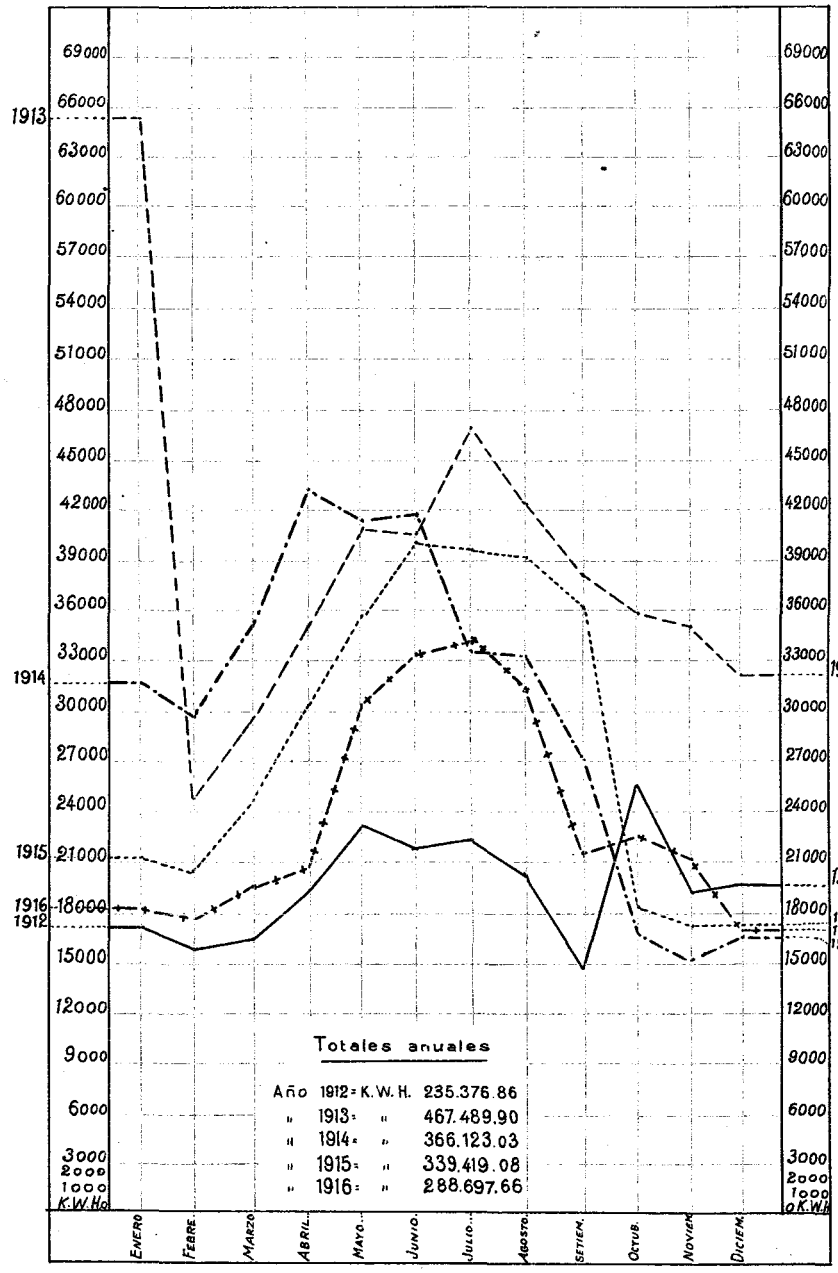

Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles

Buenos Aires, marzo 31 de 1917.

Señor Oficial Mayor Don Carlos F. Soares:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Reglamentario de la Ley 2861, tengo el agrado de elevar las adjuntas planillas demostrativas de los valores y derechos correspondientes a las importaciones de materiales y artículos que, de acuerdo con lo estatuído en la Ley 5315 y en la de Aduana y Tarifa de Avalúos, realizaron las empresas de vialidad durante el año 1916. Dichas planillas contienen los datos relacionados con las importaciones de las empresas particulares y del Estado.

Saludo a usted atentamente.

JUAN CARLOS ROM.
Jefe de la Inspección
de Contabilidad de Ferrocarriles.

VALORES DE LOS MATERIALES IMPORTADOS DURANTE EL AÑO 1916 E IMPORTE DE LOS DERECHOS QUE HUBIERAN DEBIDO ABONAR LAS EMPRESAS DE VIALIDAD PARTICULARES SI NO GOZARAN DE FRANQUICIA ADUANERA.

FERROCARRILES PARTICULARES	MATERIALES		
	De franquicia especial		De franquicia general Ley 4.933
	Valores	Derechos liberados	Valores
	o/s	o/s	o/s
Buenos Aires al Pacífico	431.372.07	120.616.43	945.239.53
Central Argentino	1.621.051.45	497.281.64	2.013.567.83
Central de Buenos Aires	8.674.23	2.005.99	21.894.68
Central de Córdoba ...	191.769.69	47.627.36	189.266.96
Entre Ríos	38.773.18	8.460.06	156.945.44
La Plata a Meridiano V.	2.574.27.	455.99	32.614.56
Midland de Buenos Aires	12.267.19	4.010,14	25.139.83
Nord Este Argentino ...	15.632.05	3.498.84	36.585.74
Oeste de Buenos Aires	1.621.938.22	414.168.42	795.257.39
Prov. de Buenos Aires	94.754.68	21.670.11	367.641.38
Provincia de Santa Fe	124.415.86	30.256.11	86.447.16
Rosario a P. Belgrano...	9.958.01	2.196.82	14.512.27
Sud de Buenos Aires...	598.575,73	148.435.50	1.988.956.73
Tranvía Lacroze	9.574.75	2.369.56	1.500.—
Total $ o/s	4.781.351.38	1.303.052.97	6.675.569.50

V.° B.°

JUAN CARLOS ROM.
Jefe de la Inspección de
Contabilidad de Ferrocarriles.

LUCIO ALBARRACÍN.
Contador

VALORES DE LOS MATERIALES IMPORTADOS DURANTE EL AÑO 1916 E IMPORTE DE LOS DERECHOS QUE HUBIERAN DEBIDO ABONAR LAS EMPRESAS DE VIALIDAD DEL ESTADO SI NO FUERAN DE SU PROPIEDAD.

FERROCARRILES DEL ESTADO	MATERIALES		
	De franquicia especial		De franquicia general Ley 4.933
	Valores	Derechos liberados	Valores
	o/s	o/s	o/s
Argentino del Norte	18.780,52	4.495,12	
Central Norte	399.015,80	84.173,63	85.368,28
Dirección Gral. de F F. C C. ...	191,42	36,34	
Total o/s $	417.987,74	88.705,09	85.368,28

RESUMEN

F. C. Particulares	4.781.351,38	1.303.052,97	6.675.569,50
F. C. del Estado	417.987,74	88.705,09	85.368,28
Total o/s $	5.199.339,12	1.391.758,06	6.760.937,78

LUCIO ALBARRACÍN.
Contador.

V.º B.º
JUAN CARLOS ROM.
Jefe de la Inspección de
Contabilidad de Ferrocarriles.

ADUANAS Y RECEPTORÍAS

ADUANA DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Abril 3 de 1917.

A S. E. el Señor Ministro de Hacienda de la Nación,

Doctor Don Domingo E. Salaberry:

En cumplimiento de lo ordenado por ese Ministerio con fecha 24 de Marzo último, tengo el honor de dirigirme a V. E. acompañando los datos estadísticos que consignan las diferentes dependencias de esta Administración en las planillas respectivas, comentadas por las referencias que producen al respecto los directores y jefes de secciones, y que reflejan en todos sus detalles, el movimiento general de esta Aduana durante el año ppdo.

El subscripto, deliberadamente, ha querido remitirse puramente a los datos estadísticos, por entender que su acción directriz iniciada al final del ejercicio vencido, lo excusa de apreciaciones que pertenecen al juicio de la administración anterior.

Con este motivo me es grato saludar a V. E. con mi más distinguida consideración.

ANTONIO LOZANO.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1917.

Señor Administrador de la Aduana de la Capital,

Don Antonio Lozano.

Me es altamente honroso dirigirme al señor Administrador llevando a su conocimiento los resultados que arroja la estadística del movimiento habido en la Secretaría General durante el año 1916.

La diligencia oficial denota un marcado crecimiento, lo que presenta a la incidencia diaria del despacho aduanero con un aporte de gestiones que, sin duda, han tenido su origen en el deseo de obtener la mayor suma de beneficios para contrarrestar los recargos impuestos a las propias mercaderías, por la eventualidad de la contienda europea.

Puede decirse, sin incurrir en error, que no ha habido suma, por modesta que sea, que no haya sido discutida, de modo que, todos los conceptos que llegan a ese derivado, en las diferentes ramas de la tramitación, en la materia aduanera, han sido objeto del consiguiente pedido.

El subscripto se hace un deber en testimoniar que el despacho de la administración, no obstante el recargo de labor que presenta la gestación de las 64.516 piezas, no ha sido nunca embarazoso, pues ordinariamente el trámite ha seguido su curso regular; bien es cierto que de estas comprobaciones, que anoto con particular satisfacción, tiene una buena parte la contribución personal de todos y

cada uno de los empleados de mi dependencia, que dentro de su radio de acción han desempeñado con diligencia su cometido.

Muchas son las observaciones que tendría que formular sobre procedimientos en general, observaciones en primer término sugeridas por la práctica en la intimidad y trato de la diligencia, pero excuso por cierto en esta referencia puramente estadística, entrar en otros pormenores.

Al recomendar al señor Administrador a todos y cada uno de los empleados de secretaría que por su comportamiento son dignos de estímulo, me es honroso ofrecer al señor Administrador la seguridad de mi particular respeto y consideración.

A. Sanchez Boado.

BALANCE DE 1916

Aduana y Dependencias.	Total de piezas	7.565
Oficios.	" " "	442
Notas Varias.	" " "	4.835
Rebajas, Adiciones, etc.	" " "	2.449
Averías.	" " "	614
Denuncias de Avería.	" " "	295
Entradas y Salidas.	" " "	21.298
Solicitudes.	" " "	27.018
Total.		64.516
Año 1915.	" " "	57.756
Diferencia a favor del año 1916. . . .	" " "	6.760

Buenos Aires, Febrero 1o. de 1917.

Señor Administrador:

Tengo el agrado de elevar al señor Administrador la memoria anual, dando cumplimiento a la circular No. 35, fecha 16 del pasado mes de Enero.

Con ella acompaño dos planillas que sintéticamente exponen la labor de esta oficina, que lejos de disminuir ha aumentado considerablemente, como lo demuestra la creciente cantidad de expedientes fallados, dictámenes de Asesoría, certificados expedidos, informes, poderes inscriptos, etc.

Analizando la índole del trabajo producido, he observado que los expedientes con la conformidad de los interesados alcanzan aproximadamente al 60 o|o sobre el total de los entrados en el año y que el porcentaje de apelaciones es tan reducido que no representa sino un tres por ciento de los sumarios resueltos, de los cuales, dos terceras partes, son confirmadas las resoluciones, bien por el Ministerio de Hacienda, bien por la Justicia Federal, evidenciando este hecho el acertado criterio con que falla la Administración.

En lo referente a los motivos de las denuncias, aparte de las constantes por diferencias de calidad y peso, persisten en gran número las de encomiendas postales por intracciones cometidas con paquetes y cartas certificadas.

Los partes del Resguardo, que habían disminuído algo el año anterior, han aumentado, sin llegar a la cantidad de otros años debido a la necesidad de ajustarse a los formularios de denuncias que vienen usándose, los que obligan a los denunciantes a establecer fundadamente las infracciones, evitando de ese modo muchas que luego resultaban improcedentes.

La sección Poderes de esta oficina sigue ofreciendo el

carácter de una verdadera escribanía de Aduana, siendo otorgados los poderes en libros protocolos especiales como asimismo las revocaciones, renuncias, retiros de los mismos poderes, expidiéndose los testimonios, carnets, etc., a todos los interesados.

Respecto a la Asesoría, ha informado por escrito y verbalmente en casi todos los asuntos de orden legal, habiendo notado que cada día son más frecuentes los casos sometidos a su decisión o consulta.

En lo que concierne a la aplicación de las leyes aduaneras, reitero lo que manifesté en años anteriores al señor Administrador, acerca de las dificultades que una legislación, buena sin duda, pero anticuada, presenta en la práctica, como asimismo las continuas contradicciones que surgen a veces entre disposiciones prescriptas por las ordenanzas y las leyes de Aduana.

Saluda al señor Administrador con la consideración más distinguida.

ANGEL CAPURRO

EXPEDIENTES SUMARIOS EN LOS QUE SE HA IMPUESTO PENA

Fallados durante el año 1916

Meses	Cant. de Exp.	Fisco curso legal	Empleados curso legal
Enero	329	14.416.59	21.475.03
Febrero	264	12.889.10	22.579.58
Marzo	277	12.872.15	22.572.46
Abril	370	20.019.42	30.819.35
Mayo	439	21.265.66	43.032.52
Junio	348	21.741.23	31.836.43
Julio	225	20.576.76	30.656.62
Agosto	391	18.295.89	28.309.30
Septiembre	415	28.627.40	37.535.41
Octubre	490	20.936.75	34.319.41

Noviembre	319	17.483.19	26.347.08
Diciembre.	300	34.332.95	44.641.76
Totales. . .	4.167	243.457.09	374.124.95

Asesoría y Sumarios, febrero 1.º de 1917.

Estadística del movimiento habido en el año 1916

Expedientes entrados	4.349.—
Expedientes fallados	4.337.—
Expedientes apelados al Ministerio de Hacienda . . .	116.—
Expedientes apelados a la Justicia Federal	23.—
Devueltos confirmados del Ministerio de Hacienda . .	78.—
Devueltos confirmados de la Justicia Federal	5.—
Devueltos reformados o revocados del M. de Hacienda .	21.—
Devueltos reformados o revocados de la J. Federal. . .	—
En la Justicia Federal	18.—
En el Ministerio de Hacienda	17.—
Notas remitidas	618.—
Poderes otorgados ante la Aduana	503.—
Poderes otorgados ante Escribano	91.—
Poderes revocados ante la Aduana	51.—
Poderes revocados ante Escribano	—
Certificados expedidos	782.—
Oficios entrados	60.—
Oficios salidos	60.—
Circulares recibidas.	33.—
Edictos publicados en el Boletín Oficial	82.—
Solicitudes de registro de firmas informadas	415.—

Dictámenes de Asesoría en todos los casos en que han sido requeridos.

Términos medios

De expedientes entrados mensualmente	362.40
De expedientes fallados mensualmente	361.41

De expedientes apelados al Ministerio de Hacienda . .	2.67
De expedientes apelados a la Justicia Federal	0.53

Asesoría y Sumarios, febrero 1.° de 1917.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1917.

Señor Administrador de la Aduana de la Capital,

Don Antonio Lozano:

Adjunto a la presente elevo al señor Administrador los datos estadísticos del movimiento habido durante el año 1916 en las dependencias de esta Contaduría.

En el expresado año se recaudó, en concepto de derechos, servicios, multas y otros renglones, la suma de pesos 102.026.680.65 moneda nacional, que acusa un aumento de $.10.617.801.64 m|n., comparada con la recaudación del año 1915 que ascendió a $ 91.408.879.01 m|n.

De esos 10.617.801.64 $ m|n. de aumento, corresponden a los derechos de importación $ 9.886.129.67 m|n.

Casi todos los renglones de la renta han aumentado y es de señalar la disminución que acusa el servicio de almacenaje, de $ 699.285.84 m|n.

Esta disminución debe obedecer en primer término a las modificaciones introducidas por la ley No. 10.065 en la forma de liquidar ese servicio.

En cambio el derecho de eslingaje ha aumentado en $ 112.555.73 m|n, circunstancia que corrobora lo afirmado precedentemente con respecto al almacenaje, puesto que la forma de liquidar el eslingaje no ha sido alterada.

Han disminuído también los derechos de guinche menor en $ 20.563.18 m|n y multas del 2 o|o y 5 o|o en pesos 11.375.51 m|n.

La recaudación por concepto de reparos acusa una disminución de $ 10.367.06 m|n, lo que significa un progreso evidente en la recaudación de las rentas, pues indica que han disminuído también los motivos que originan observaciones por la Contaduría General a los despachos finiquitados.

En el mismo año se ha recaudado por esta Aduana, en concepto de impuestos internos, la suma de $ 1.781.098.19 m|n., distribuídos en la forma que se expresa en la planilla que se acompaña.

Saludo al señor Administrador con mi mayor consideración.

GUILLERMO ANZÓ QUINTANA.

DIRECCION DE CONTADURIA

Movimiento estadístico del año 1916

Expedientes varios	14.059	
Expedientes Sumarios	547	
Expedientes de averías	616	
Oficios de Jueces	143	
Notas de Registros	1.654	
Notas de Contaduría	189	
Informes expedidos	—	1.687
Solicitudes y asuntos varios	37.691	
Total	54.899	1.687

Contaduría, febrero de 1917.

Buenos Aires, Enero 19 de 1917.

Señor Subadministrador y Contador Interventor,

Don Guillermo Anzó Quintana:

En cumplimiento de lo dispuesto en la circular número 4 de fecha 17 del actual, acompaño a la presente una planilla de fs. 2, en la que se detalla el movimiento de la documentación habida en esta sección durante el año ppdo., y comparativa, a la vez, con la de igual índole del año 1915.

Saluda al señor Contador muy atte.

JUAN G. GONZÁLEZ.

DOCUMENTACION TRAMITADA ANTE ESTA SECCION DURANTE LOS AÑOS 1915 Y 1916

IMPORTACION

	Año 1915	Año 1916
Manifiestos de despacho directo y depósito.	126.055	139.683
Copias de factura a depósito.	13.677	21.012
Parciales lg. contenido. (Suprimido en agosto 17 1916).	24.217	22.784
Transferencias por mercaderías de depósito y directo.	4.673	5.746
Pedidos de fracciones.	222	231
Pedidos de rehinches, trasiegos y muestras.	812	752
Reconocimientos de mercaderías.	104	117
Renovaciones de depósito.	3.136	918
Manifiestos y copias anuladas.	918	1.155
Planillas por mercaderías pendientes en manifiestos generales.	313	422
Planillas por bultos pendientes en copias de depósito.	1.265	70
Planillas por bultos pendientes en renovaciones.	256	—

Planillas pasadas a la Policía por importación de armas.	24	85
Planillas de rezagos.	2.092	1.230
Balances de importación, Exportación, Cabotaje y Tránsito Terrestre.	40	73

VAPORES

Carpetas entradas de vapores de ultramar.	5.225	4.090
Carpetas entradas de buques de ultramar. .	2.200	1.394
Carpetas entradas de buques de cabotaje. .	2.441	2.978

EXPORTACION

Salidas de paquetes de ultramar.	1.293	1.283
Salidas de buques de ultramar.	116	241
Salidas de buques de ultramar en lastre. . .	6	4
Permisos de embarque y rancho.	1.785	2.380

CABOTAJE

Salidas de paquetes de cabotaje.	3.736	2.658
Salidas de buques cargados.	1.510	1.753
Salidas de buques de cabotaje en lastre. . .	3.175	2.746
Permisos para abrir y cerrar registro. . . .	1.510	1.753
Permisos de Trasbordos.	5.785	6.876
Permisos de Desembarcos.	3.005	3.743
Permisos de Reembarcos.	4.483	6.910
Permisos de Guías de removido.	10.874	12.041
Permisos de Guías de tránsitos.	271	443
Permisos de Guías Oficiales.	1.950	2.475
Permisos de Permanencias.	162	181

TRANSITO TERRESTRE

Pólizas por falta de visación consular en conocimientos.	533	431
Copias de depósito de tránsito terrestre. . .	100	348
Permisos girados por mercaderías de tránsito	118	343
Pólizas por falta de visación consular. . . .	—	2.079

SOLICITUDES — INFORMES — REG. DE FIRMAS

Solicitudes informadas.	15.271	12.586
Expedientes informados.	5.048	2.716
Solicitudes y exp. varios para archivar en las carpetas.	22.145	30.200
Registro de Firmas: Importadores.	835	733
" " " Industriales.	98	74
" " " Despachantes.	237	194
" " " Agentes Marítimos. .	85	80
" " " Exportadores.	126	125
Oficios de Jueces.	429	219
Notas a la superioridad.	1.036	2.029
Fianzas por falta de conocimientos.	948	1.412
Solicitudes conced., rectific. de marcas, números y a 30 días.	—	1.735

Registros, Enero 19 de 1917.

Enero 25 de 1917.

Señor Administrador:

En cumplimiento de la circular de esa Administración número 35, fecha 16 del corriente, pongo en conocimiento del señor Administrador lo siguiente.

Por el "Estado del Movimiento", que acompaño, de igual tenor al que dirigí al señor Secretario General con fecha 2 del corriente, el señor Administrador se impondrá de una parte de la labor de esta oficina, servida por cuatro empleados, con las funciones de: Jefe, Director del movimiento, Encargado de la Mesa de Entradas y Salidas, Encargado de la Mesa de Parciales y por tres ordenanzas y un peón; éste y un ordenanza que se presentan después de las 12 m. porque hasta esa hora dependen de la Intendencia.

Los ordenanzas y peones están obligados a tener en las estanterías, ordenadamente, los libros, que serán como 5000, y los legajos de documentos, que ascenderán a 20.000; entregar los que de éstos se pidan, bajo recibo, que lo entre-

gan a su vez al que devuelve lo llevado; suministrar a las comisiones y demás personas autorizadas al efecto, los libros y documentos que necesitan revisar, presenciando el acto el que los suministra, en previsión de irregularidades; subir y bajar, por medio de escaleras de mano, los libros y legajos, algunos con peso hasta de 20 kilos; confrontar diariamente los parciales que manda la Alcaidía, con el libro de ésta que remite con ellos para ponerse el recibo, los que también se anotan en el libro ad hoc de este Archivo, en cuya operación actúan tres empleados, habiendo años que entran esos documentos a esta dependencia en número de 250.793, saliendo por pedidos 7.204, siendo de éstos devueltos 5.843, papeles que se encarpetan de a 1000 con la numeración correlativa y los rótulos correspondientes. Igual operación se hace con los cargos.

Con respecto a las comisiones de otras oficinas que se instalan aquí, debo decir: que recargan de trabajo al reducido personal del Archivo, que tiene que estar de inmediato a su disposición para proporcionarles lo que pidan, lo cual podría evitarse procediéndose como antes y como ahora, extracomisiones, que es: pidiendo lo que quieran con recibo, para hacer la revisión, obteniéndose así también el beneficio de que el jefe de la oficina a que la comisión pertenezca, puede velar fácilmente el desempeño de ella.

Este Archivo necesita más local y más estantería. Para remediar lo primero, bastaría abrirle comunicación con uno de los salones adyacentes, y lo segundo, separar los estantes vacíos que están unidos a otros innecesariamente, y vender en pública subasta, como se ha verificado en años anteriores y se practica hoy con los papeles prescriptos, cantidad de libros que existen aquí desde el año 1886 al 1905, que dejarían un espacio importante.

La falta de estantería tiene por causa no contarse con los fondos necesarios para adquirir la madera, lo que podría subsanarse obteniendo del Excmo. señor Ministro de Hacienda su autorización para disponer el señor Administra-

dor del producto resultante de la venta de los libros y papeles que se van prescribiendo.

Saludo al señor Administrador atentamente.

José J. Macielo.

ADUANA DE LA CAPITAL

Estado del movimiento del archivo general en el año 1916

CARPETAS—Entradas, conteniendo documentos varios. .					316
Id.	salidas	Id.	Id.	Id. . .	6.998
Id.	devueltas	Id.	Id.	Id. . .	6.594
PARCIALES—Entrados.					62.212
Id.	salidos.				5.876
Id.	devueltos.				5.175
Id.	consultados.				2.811
LIBROS—Entrados, de contabilidad, etc., etc.					294
Id.	salidos de	Id.	Id.	Id.	115
Id.	devueltos de	Id.	Id.	Id.	111
Id.	consultados de	Id.	Id.	Id.	279
DOCUMENTOS—Entrados, diversos.					80.719
Id.	salidos	Id.			3.263
Id.	devueltos	Id.			3.069
Id.	consultados	Id.			4.827

Liquidaciones, Enero 2 de 1917.

Señor Sub Administrador:

Don Guillermo Anzó Quintana:

Me es sumamente grato, en el primer día hábil del año, elevar a Vd. adjunto la estadística de los documentos liquidados por esta sección, durante el año próximo pasado, cuya cantidad total asciende a trescientos sesenta y cinco mil ciento dos, documentos.

Saludo a Vd. muy atentamente.

Teófilo J. B. Lelong.

Movimiento estadístico de la sección liquidaciones durante el año 1916

Manifiestos liquidados	136.830
Parciales liquidados	136.830
Manifiestos contraliquidados	11.822
Parciales contraliquidados	11.822
Planillas de averías de manifiestos	206
Reparos de la Contaduría General	9.106
Reparos de la Contaduría General contraliquidados	121
Solicitudes de guinche liquidadas	302
Cargos de pasavantes	12
Cargos por almacenaje	4.399
Cargos, Art. 71, Ley de Aduana	6.833
Cargos por servicios extraordinarios (Art. 49)	3.859
Cargos a copias de depósito	286
Exportaciones liquidadas	2.803
Reembarcos liquidados	6.956
Trasbordos liquidados	622
Renovaciones liquidadas	820
Guías de exportación liquidadas	2.567
Desembarcos y guías de removido liquidadas	2.412
Cargos de desembarcos	469
Trasbordos simples liquidados	2.655
Boletos de cereales liquidados	6.960
Permanencias liquidadas	2
Cargos de guinches de pasavantes	25
Expedientes sumarios liquidados	4.542
Planillas sumarios liquidadas	4.542
Expedientes de avería y planillas liquidadas	98
Compra-Venta liquidadas	5
Expedientes de rezagos liquidados	257
Planillas de rezagos liquidadas	257
Letras en caución liquidadas	76
Expedientes abandonos liquidados	12
Planillas de abandonos liquidadas	12
Expedientes embargos liquidados	2
Planillas de embargos liquidadas	2
Expedientes remates liquidados	346
Planillas de remates liquidadas	346
Solicitudes informadas	374
Solicitudes liquidadas	3.954
Expedientes de devolución informados	198
Expedientes de devolución liquidados	600

Oficios informados	6
Oficios liquidados	8
Notas informadas	159
Notas liquidadas.	215
Notas e informes	332
Circulares pasadas al personal	40
Total.	365.102

Liquidaciones, enero 2 de 1917.

Control y Pagos, Enero 31 de 1917.

Señor Subadministrador,

Don Guillermo Anzó Quintana:

En cumplimiento de lo ordenado en la circular número 4 de esa superioridad, se adjunta una planilla demostrativa de la documentación en que ha intervenido durante el transcurso del ppdo. año de 1916, esta sección.

Saluda a Vd. atentamente.

J. LANZAROTTI.

AÑO 1916
DOCUMENTACION EN QUE HA INTERVENIDO LA SECCION "CONTROL Y PAGOS"

Documentos	Entrad.	Cancelad.	Pendient.	Totales
Manifiestos.	139.682	138.423	1.259	139.682
Letras en caución.	492	378	114	492

Documentos	Entrad.	Cancelad.	Pendient.	Totales
Planillas sueldos (Emp. Parte).	282	270	12	282
Planillas oper. (Dto. Julio 29 1897)	298	292	6	298
„ „ Art. 49 de la Ley.	4.480	4.441	39	4.480
„ derechos doc. varios.	5.191	4.803	388	5.191
Cargos A (Art. 71 de la Ley).	7.208	7.183	25	7.208
„ Varios.	6.688	6.368	320	6.688
Expedientes Sumarios. . . .	4.318	4.269	49	4.318
Reparos (Sec. 1a. Cont. Gral.)	1.728			
” (Sec. 3a. Balances) .	2.989	3.361	1.874	5.235
„ (Cms. Rev. Pasavantes).	518			
Exportaciones y Boletos. . .	10.883	10.548	335	10.883
Trasbordos.	8.971	8.854	117	8.971
Guías de Tránsito.	319	319		319
Renovaciones.	918	802	116	918
Desembarcos.	1.177	1.777		1.177
Multas consulares (Cargos). .	3.515	3.515		3.515
Reembarcos	6.910	6.351		6.910
Pólizas Correo (Comerciales).	53.919	53.290	559	53.919
Pólizas „ (Particulares).	8.777	8.616	161	8.777
Pólizas Dna. Sud.	2.343	2.343		2.343
„ „ Norte.	6.895	6.895		6.895
Exp. Rezagos y Solic. de abandono.	374	374		374
Notas a la Superioridad. . .				1.804
Informes en exped. y solicit.				19.890
Análisis de la Of. Química. .	10.405	10.380	25	10.405
Guías de Removido.	12.041	12.041		12.041
Almacenaje de Cereales. . .	372	372		372
Pescante Hidráulico.	43	43		43
Comp. venta de mercaderías.	5	5		5
Planillas arrendamientos. . .	5	5		5
„ eventuales.	67	67		67
	301.813	295.785	6.028	323.507

Control y pagos, Enero 31 de 1817.

Buenos Aires, Enero de 1917.

Señor Administrador de la Aduana de la Capital,

Don Antonio Lozano:

De conformidad con la circular número 35 de esa Administración, tengo el agrado de elevar a Vd. una planilla demostrativa del movimiento habido en esta habilitación durante el año de 1916.

Saluda a Vd. atentamente.

FELIPE A. ETCHEGARAY.

Movimiento habido en esta Habilitación durante el año 1916

MESES	Recibido de T. General	Devuelto a T. General	Caja de Jubilaciones	Pagado
Enero	317.252.90	2.052.39	2.440.29	312.760.22
Febrero . . .	429.438.78	3.146.26	3.130.87	423.161.65
Marzo	389.925.91	2.635.84	2.208.41	385.081.66
Abril	381.750.95	3.533.79	1.226.32	376.990.84
Mayo	381.818.95	4.698.53	566.61	376.553.81
Junio	378.557.62	2.499.71	32.98	376.024.93
Julio	388.499.28	1.540.41	1.197.10	385.761.77
Agosto . . .	366.145.09	2.564.57	1.592.42	361.988.10
Setiembre . . .	376.528.11	5.165.74	1.453.25	369.909.12
Octubre . . .	369.571.70	4.124.90	2.210.74	363.236.06
Noviembre . . .	360.883.52	3.730.79	1.029.97	356.122.76
Diciembre . . .	389.224.31	4.845.67	3.320.89	381.057.75
Total . .	4.529.597.12	40.538.60	20.409.85	4.468.648.67

Notas elevadas. 178
Informes producidos 953

Teneduría de libros, Febrero 13 de 1917.

Señor Contador Interventor:

En cumplimiento a lo ordenado por circular número 14, acompaño a la presente tres planillas con los datos del movimiento habido en esta oficina durante el año 1916 ppdo.

Saluda a Vd. atentamente.

VICENTE F. OCCA.

Cuadro demostrativo de la recaudación durante el año 1916 y comparativo con el año 1915

RECAUDACIÓN EN PESOS MONEDA NACIONAL				
CONCEPTOS	1915	1916	Diferencia	
			a favor de 1915	a favor de 1916
Importación	77.941.219.47	87.827.349.14	——	9.886.129.67
Adicional	4.873.164.75	5.846.883.28	——	973.718.53
Estadística de Importación	793.536.78	842.931.12	——	49.394.34
Estadística de Exportación	862.558.77	876.128.99	——	13.570.22
Almacenaje	2.843.940.78	2.144.654 94	699.285.84	——
Eslingaje	2.765.605.99	2.878.161.72	——	112.555.73
Guinches Menores	871.951.95	851.388.77	20.563.18	——
Guinches Mayores	9.034.94	10.715.44	——	1.680.50
Multas al 2 y 5 o|o	221.958.36	210.582.85	11.375.51	——
Intereses	466.12	11.749.43	——	11.283.31
Reparos	90.416.48	80.049.42	10.367.06	——
Servicio de Luz Eléctrica	12.749.67	28.194.58	——	15.444.91
Exportación	——	13.254.98	——	13.254.98
Exportación Sup. Decreto 3 Marzo|915	77.335.04	241.571.10	——	164.236.06
Multas Consulares	4.619.69	6.707.62	——	2.087.93
Derechos Consulares	6.089.25	17.349.01	——	11.259.76
Eventuales	23.456.40	61.591.95	——	38.135.55
Rezagos	9.793.02	68.072.71	——	58.279.69
Compra Venta de Mercaderías	336.66	2.759.97	——	2.423.31
Descuentos al personal	144.89	2.057.95	——	1.913.06
Permanencia y Muelle	——	92.73	——	92.73
Sobrantes de mercaderías	——	33.45	——	33.45
Arrendamientos	500.00	3.400.00	——	2.900.00
Tracción	——	2.00	——	2.00
Comisión Pasavante	——	997.50	——	997.50
	91.408.879.01	102.026.680.65	741.591.59	11.359.393.23

Teneduría de libros, 13 de Febrero de 1917.

Recaudación del año 1916 por concepto de impuestos internos

Bebidas alcohólicas, Ley No. 3764 . .	1.760.760.49
" " Ley No. 9647 . .	746.32
Cervezas	14.088.78
Tabacos	2.009.12
Específicos	1.056.05
Perfumes	1.405.55
Naipes	377.60
Vinos	654.28
Total . .	1.781.098.19

Teneduría de libros, Febrero 13 de 1917.

Documentos intervenidos por la Oficina durante el año 1916

Clase de Documento	Cantidad
Manifiestos	136.804
Cargos	16.272
Reparos	3.363
Fiscos	4.272
Almacenaje	9.246
Pólizas Comerciales	53.660
Pólizas Particulares	8.760
Pólizas Dársena Norte	9.882
Pólizas Dársena Sud	2.890
Boletos c|números	8.372
Boletos s|números	2.172
Trasbordos c|números	2.216
Trasbordos s|números	490
Guías	2.468
Eventuales	380
Luz eléctrica	307
Consulares	3.518
Cereales	369
Guinches	43
Arrendamientos fiscales	7
Compra y venta de mercaderías	4
Rezagos	2
Cuentas de gastos imputadas	403

Depósitos varios intervenidos	4.473
Cheques varios intervenidos	1.175
Solicitudes de libre despacho o con menor derecho	2.415
Transferencias de materiales libres o con menor derecho	160
Manifiestos con pago de I. Internos	2.555
Manifiestos despachados con derechos menores	1.599
Manifiestos despachados libre de derechos	779
Manifiestos despachados por leyes o concesiones especiales	218
Manifiestos despachados de azúcar	85
Manifiestos que se ha efectuado descuentos por pago al contado de I. Internos	547
Descuentos por igual concepto (expedientes)	17
Letras en caución	492
Informes de documentos en general	4.125
Notas en general	307
Total	284.847

Teneduría de libros, febrero 14 de 1917.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1917.

Señor Administrador de la Aduana de la Capital,

Don Antonio Lozano:

De acuerdo con lo ordenado por circular número 35 de esa Administración, de fecha Enero 16 ppdo., acompaño una planilla estadística del movimiento habido durante el año 1916.

Saluda a Vd. muy atte.

J. Abella.

Datos estadísticos del año 1916

Expedientes sumarios entrados	1.625
Expedientes sumarios salidos	1.601
Expedientes varios	4.179
Expedientes averías	607
Solicitudes oficiales	145
Consultas de clasificación	194
Consultas de empleados	86
Resoluciones del Tribunal de Vistas	823
Pedidos de análisis	663
Manifiestos entrados	139.682
Notas expedidas	610
Informes producidos	2.815

Oficina de contabilidad, Marzo de 1917.

Señor Alcaide principal,

Don Carlos M. Castro Videla:

Me es altamente satisfactorio elevar a esa Superioridad, una relación detallada y explicativa del desempeño de la Oficina de contabilidad, durante el curso del año anterior, permitiéndome llamarle la atención, sólo respecto a ciertas cifras, las cuales denotan una constante dedicación de parte del personal respectivo.

Esta oficina ha puesto el mayor empeño en colocar todas las secciones al día, pudiendo el personal en esta forma, dedicarse con mayor perfeccionamiento a la revisión de los distintos documentos de control que diariamente entran y salen de ésta.

Se ha hecho igualmente una depuración prolija de todos los inventarios de los depósitos, contraloreando las existencias de los bultos con sus marcas, números y pesos correspondientes, llegando de esta manera a poder concretar cargos, en determinados casos, al personal de algunos de los depósitos fiscales, lo que ha dado motivo para que la

Superioridad aplicara a éstos las penas a que se habían hecho acreedores.

Con verdadero empeño también, se ha continuado formulando las planillas de rezagos a la mercadería en carácter de tal, existentes en los depósitos, habiéndose formulado durante el año, 91 expedientes, con 1407 planillas.

Estas planillas, antes de formularse el expediente, son contraloreadas prolijamente; esto es, los informes sobre el contenido de los bultos que en ella figuran, con su manifestación, los que una vez de acuerdo siguen su curso ordinario, pues de lo contrario son elevados a la Superioridad para las responsabilidades a que hubiere lugar, como ya ha sucedido en casos recientes.

Para poder apreciar la labor que ha representado para esta oficina el formular las tantas planillas de rezagos de los bultos que se encontraban en esas condicioness en los depósitos fiscales, como igualmente los informes y contralor que éstos han requerido, hasta el momento de la formación de los expedientes respectivos, basta los siguientes datos:

En los años de 1914, 1915 y 1916, se formularon 216 expedientes con un total de 8128 planillas, y de los bultos que en ellos se detallan, figuran salidos para la oficina de remates 104.310 bultos, quedando aún en tramitación 18 expedientes correspondientes al año 1915 y 69 al año 1916, sin que de ninguno de éstos hasta la fecha se hayan retirados bultos para remate.

También el suscripto se ha preocupado activamente en que la cuenta corriente de los vapores, como igualmente los balances de la descarga de los vapores, se haga con la mayor perfección posible, siéndome satisfactorio manifestar al señor Alcaide, que todo marcha con absoluta integridad, por cuanto se realizan todas las operaciones de contralor que cada caso reclama, sin que detalle alguno quede pendiente.

Lo mismo puedo decir de la sección Cuenta Corriente a los depósitos, en la que no se descuida detalle alguno en la confrontación de las boletas de contralor que acompañan

a cada documento de salida, como de las demás secciones donde todo marcha con regularidad, especialmente la sección Cargos, en la cual los documentos son prolijamente revisados a los efectos de su misión, como lo comprueba con su estadística del año, en la que figuran 4224 cargos formulados, de los cuales se han pagado 3973 que han producido pesos 41.514.91 moneda nacional, quedando aun pendientes de cobro 251 cargos.

Con la exactitud de esta revisión diaria, se ha evitado en su mayor parte, el que pase algún despacho que adeude multa o cargo por almacenaje o liquidación mal formulada, y así, de esta manera, se habrá realizado la obra más prolija de contralor, y como ya lo he repetido anteriormente, se habrá conseguido evitar en lo futuro los reparos que venía formulando la Contaduría General.

Saluda a usted muy atentamente.

J. B. UDABE.

ADUANA DE LA CAPITAL - ALCAIDÍA

Planilla demostrativa del producido por cargos y comisos durante el año 1916 comparado con el del año 1915

DEPÓSITOS	PRODUCIDO POR CARGOS Y COMISOS en el año 1916			COMPARACION		
	Corresponde a Fisco	Corresp. a los Empleados	TOTAL	Producido total en el año 1915	Diferencias para 1916 A favor	Diferencias para 1916 En contra
Boca	$ —	$ —	$ —	$ 730,64	$ —	$ 730,64
Dársena Sud – Sección 3a.	» 1.166,11	» 1.974,06	» 3.140,17	» 7.574,58	» —	» 4.434,41
Dique 1 – Sección 0	» 951,15	» 647,94	» 1.599,09	» 4.460,61	» —	» 2.861,52
» 1 – » 1a.	» 1.297,80	» 831,03	» 2.128,83	» 1.148,64	» 980,19	» —
» 1 – » 2a.	» —	» —	» —	» —	» —	» —
» 1 – » 3a.	» —	» —	» —	» —	» —	» —
» 1 – » 4a.	» —	» —	» —	» —	» —	» —
» 2 – » 1a.	» 2.414,34	» 1.729,40	» 4.143,74	» 8.279,02	» —	» 4.135,28
» 2 – » 2a.	» 2.630,38	» 2.949,77	» 5.580,15	» 7.325,79	» —	» 1.745,64
» 2 – » 3a.	» 2.784,43	» 2.146,27	» 4.930,70	» 7.491,99	» —	» 2.561,29
» 2 – » 4a.	» 2.719,65	» 3.509,93	» 6.229,58	» 7.806,02	» —	» 1.576,44
Oficina Imp. plantas vivas	» —	» —	» —	» —	» —	» —
Depósitos del Este – Sección A	» 1.962,16	» 3.315,87	» 5.278,03	» 1.318,68	» 3.959,35	» —
» » » – » B	» —	» —	» —	» 4.854,78	» —	» 4.854,78
» » » – » C	» 509,79	» 722,96	» 1.232,75	» 1.500,09	» —	» 267,34
» » » – » D	» —	» —	» —	» —	» —	» —
» » » – » E	» 115,87	» 392,42	» 508,29	» 821,00	» —	» 312,71
» » » – » F	» 381,63	» 632,63	» 1.014,26	» 842,26	» 172,00	» —
Dique 3 – Plazoleta Oeste	» 427,32	» 890,88	» 1.318,20	» 3.144,10	» —	» 1.825,90
» 3 – Sección 1a.	» 2.942,71	» 2.489,29	» 5.432,00	» 7.102,72	» —	» 1.670,72
» 3 – » 2a.	» 2.981,29	» 4.512,97	» 7.494,26	» 6.030,37	» 1.463,89	» —
» 3 – » 3a.	» 2.925,06	» 6.943,05	» 9.868,11	» 6.215,85	» 3.652,26	» —
» 3 – » 4a.	» 2.921,53	» 2.387,52	» 5.309,05	» 3.745,59	» 1.563,46	» —
» 3 – » 5a.	» 3.651,06	» 3.462,73	» 7.113,79	» 6.590,26	» 523,53	» —
» 4 – » 1a.	» 6.399,69	» 6.194,75	» 12.594,44	» 14.122,59	» —	» 1.528,15
» 4 – » 2a.	» 6.209,33	» 6.077,14	» 12.286,47	» 15.371,73	» —	» 3.085,26
» 4 – » 3a.	» 6.686,45	» 5.810,15	» 12.496,60	» 15.478,52	» —	» 2.981,92
» 4 – » 4a.	» 6.772,74	» 6.701,27	» 13.474,01	» 9.861,03	» 3.612,98	» —
» 4 – » 5a.	» 19.905,03	» 9.461,65	» 29.366,68	» 59.852,45	» —	» 30.485,77
» 4 – » 6a.	» 11.365,94	» 7.905,73	» 19.271,67	» 12.611,74	» 6.659,93	» —
» 4 – » 7a.	» 9.875,65	» 8.221,68	» 18.097,33	» 9.788,25	» 8.309,08	» —
» 4 – » 8a.	» 4.444,84	» 3.201,81	» 7.646,65	» 17.001,19	» —	» 9.354,54
Dársena Norte – Sección 1a.	» 4.508,77	» 4.315,98	» 8.824,75	» 2.106,31	» 6.718,44	» —
» » – » 2a.	» 4.097,21	» 3.687,64	» 7.784,85	» 3.075,19	» 4.709,66	» —
» » – » 3a.	» —	» —	» —	» —	» —	» —
» » – » 4a.	» —	» —	» —	» —	» —	» —
» » – » 5a.	» 575,54	» 2.433,32	» 3.008,86	» 3.132,06	» —	» 123,20
» » – » 6a.	» 2.392,59	» 2.091,05	» 4.483,64	» 5.437,74	» —	» 954,10
» » – » 7a.	» 4.360,89	» 1.807,05	» 6.167,94	» 4.825,68	» 1.342,26	» —
	$ 120.376,95	$ 107.447,94	$ 227.824,89	$ 259.647,47	$ 43.667,03	$ 75.489,61
					—	$ 31.822,58
Catalinas Norte	$ 11,34	$ 3,75	$ 15,09	$ 1.394,86	$ —	$ 1.379,77
» Sud	» 21,46	» 46,45	» 67,91	» 968,15	» —	» 900,24
Barraca Unión	» —	» —	» —	» —	» —	» —
» Peña	» —	» —	» —	» —	» —	» —
» Victoria	» —	» —	» —	» —	» —	» —
» Porteña	» —	» —	» —	» —	» —	» —
» Talleres Metalúrgicos	» —	» —	» —	» —	» —	» —
» E. Noé y Cía.	» —	» —	» —	» —	» —	» —
M. C. de Frutos – Sección Maderas	» —	» —	» —	» —	» —	» —
» » » » – » E	» 75,59	» 25,19	» 100,78	» 58,43	» 42,35	» —
Barraca Cámera	» —	» —	» —	» —	» —	» —
	$ 108,39	$ 75,39	$ 183,78	$ 2.421,44	$ 42,35	$ 2.280,01
					—	$ 2.237,66

Importe del producido en el año 1916 por cargos formulados por la Oficina de Contabilidad de los Depósitos en concepto de Almacenaje, Eslingaje, Guinche y Multas del 5 % ..... $ 41.514,91

~~Importe del producido en el año 1915 por cargos formulados por la Oficina de Contabilidad de los Depósitos en concepto de Almacenaje, Eslingaje, Guinche y Multas del 5 %~~ ..... » 66.340,67

Diferencia en contra de 1916 ..... $ 24.825,76

ADUANA DE LA CAPITAL - ALCAIDÍA

Planilla demostrativa del producido por comisos durante el año 1916 comparado con el del año 1915

DEPÓSITOS	PRODUCIDO POR COMISOS en el año 1916			COMPARACIÓN		
	Corresponde al Fisco	Corresp. a los Empleados	TOTAL	Producid. total en el año 1915	Diferencias para 1916 A favor	Diferencias para 1916 En contra
Boca	$ —	$ —	$ —	$ 363,93	$ —	$ 363,93
Dársena Sud – Sección 3a.	» 394,18	» 1.423,51	» 1.817,69	» 2.580,07	» —	» 762,38
Dique 1 – Sección 0	» 191,21	» 352,37	» 543,58	» 2.819,13	» —	» 2.275,55
» 1 – » 1a.	» 165,99	» 435,47	» 601,46	» 606,95	» —	» 5,49
» 1 – » 2a.	» —	» —	» —	» —	» —	» —
» 1 – » 3a.	» —	» —	» —	» —	» —	» —
» 1 – » 4a.	» —	» —	» —	» —	» —	» —
» 2 – » 1a.	» 328,32	» 929,05	» 1.257,37	» 2.642,43	» —	» 1.385,06
» 2 – » 2a.	» 470,92	» 1.916,38	» 2.387,30	» 1.465,34	» 921,96	» —
» 2 – » 3a.	» 336,73	» 1.103,34	» 1.440,07	» 2.104,36	» —	» 664,29
» 2 – » 4a.	» 1.068,00	» 2.440,55	» 3.508,55	» 1.310,79	» 2.197,76	» —
Oficina Imp. plantas vivas	» —	» —	» —	» —	» —	» —
Depósitos del Este – Sección A	» 1.300,60	» 2.746,58	» 4.047,18	» 722,59	» 3.324,59	» —
» » » – » B	» —	» —	» —	» 3.179,84	» —	» 3.179,84
» » » – » C	» 329,11	» 560,35	» 889,46	» 639,41	» 250,05	» —
» » » – » D	» —	» —	» —	» —	» —	» —
» » » – » E	» 73,39	» 250,52	» 323,91	» 446,84	» —	» 122,93
» » » – » F	» 117,34	» 504,08	» 621,42	» 768,51	» —	» 147,09
Dique 3 – Plazoleta Oeste	» 277,98	» 757,29	» 1.035,27	» 2.944,02	» —	» 1.908,75
» 3 – Sección 1a.	» 631,90	» 1.574,55	» 2.206,45	» 2.400,94	» —	» 194,49
» 3 – » 2a.	» 769,47	» 3.365,76	» 4.135,23	» 3.757,23	» 378,00	» —
» 3 – » 3a.	» 998,14	» 6.053,18	» 7.051,32	» 1.793,05	» 5.258,27	» —
» 3 – » 4a.	» 456,14	» 1.244,51	» 1.700,65	» 1.010,45	» 690,20	» —
» 3 – » 5a.	» 666,93	» 2.226,89	» 2.893,82	» 2.129,92	» 763,90	» —
» 4 – » 1a.	» 1.339,87	» 3.715,33	» 5.055,20	» 7.545,63	» —	» 2.490,43
» 4 – » 2a.	» 1.306,86	» 4.044,52	» 5.351,38	» 5.355,59	» —	» 4,21
» 4 – » 3a.	» 1.017,60	» 3.363,56	» 4.381,16	» 4.855,06	» —	» 473,90
» 4 – » 4a.	» 1.319,01	» 3.847,62	» 5.166,63	» 2.308,94	» 2.857,69	» —
» 4 – » 5a.	» 2.052,28	» 3.156,44	» 5.208,72	» 6.685,01	» —	» 1.476,29
» 4 – » 6a.	» 1.203,71	» 4.128,25	» 5.331,96	» 3.199,36	» 2.132,60	» —
» 4 – » 7a.	» 1.565,87	» 4.490,96	» 6.056,83	» 2.949,54	» 3.107,29	» —
» 4 – » 8a.	» 961,64	» 1.593,69	» 2.555,33	» 4.063,60	» —	» 1.508,27
Dársena Norte – Sección 1a.	» 912,92	» 2.721,86	» 3.634,78	» 372,29	» 3.262,49	» —
» » – » 2a.	» 786,01	» 1.932,87	» 2.718,88	» 1.274,67	» 1.444,21	» —
» » – » 3a.	» —	» —	» —	» —	» —	» —
» » – » 4a.	» —	» —	» —	» —	» —	» —
» » – » 5a.	» 376,95	» 2.225,55	4» 2.602,50	» 436,24	» 2.166,26	» —
» » – » 6a.	» 392,24	» 1.303,40	» 1.695,64	» 1.261,41	» 434,23	» —
» » – » 7a.	» 119,25	» 357,03	» 476,28	» 1.013,30	» —	» 537,02
	$ 21.930,56	$ 64.765,46	$ 86.696,02	$ 75.006,44	$ 29.189,50	$ 17.499,92
					$ 11.689,58	—
Catalinas Norte	$ —	$ —	$ —	$ 140,68	$ —	$ 140,68
» Sud	» 12,41	» 43,45	» 55,86	» 553,05	» —	» 497,19
Barraca Unión	» —	» —	» —	» —	» —	» —
» Peña	» —	» —	» —	» —	» —	» —
» Victoria	» —	» —	» —	» —	» —	» —
» Porteña	» —	» —	» —	» —	» —	» —
» Talleres Metalúrgicos	» —	» —	» —	» —	» —	» —
» E. Noé y Cía.	» —	» —	» —	» —	» —	» —
M. C. de Frutos – Sección Maderas	» —	» —	» —	» —	» —	» —
» » » » – » A y B	» —	» —	» —	» 58,43	» —	» 58,43
Barraca Cámera	» —	» —	» —	» —	» —	» —
	$ 12,41	$ 43,45	$ 55,86	$ 752,16	$ —	$ 696,30
					—	$ 696,30

ADUANA DE LA CAPITAL - ALCAIDÍA

Planilla demostrativa del producido por cargos durante el año 1916 comparado con el del año 1915

DEPÓSITOS	PRODUCIDO POR CARGOS en el año 1916			COMPARACIÓN		
	Corresponde al Fisco	Corresp. a los Empleados	TOTAL	Producid. total en el año 1915	Diferencias para 1916	
					A favor	En contra
Boca	$ —	$ —	$ —	$ 366,71	$ —	$ 366,71
Dársena Sud – Sección 3a.	» 771,93	» 550,55	» 1.322,48	» 4.994,51	» —	» 3.672,03
Dique 1 – Sección 0	» 759,94	» 295,57	» 1.055,51	» 1.641,48	» —	» 585,97
» 1 – » 1a.	» 1.131,81	» 395,56	» 1.527,37	» 541,69	» 985,68	» —
» 1 – » 2a.	» —	» —	» —	» —	» —	» —
» 1 – » 3a.	» —	» —	» —	» —	» —	» —
» 1 – » 4a.	» —	» —	» —	» —	» —	» —
» 2 – » 1a.	» 2.086,02	» 800,35	» 2.886,37	» 5.636,59	» —	» 2.750,22
» 2 – » 2a.	» 2.159,46	» 1.033,39	» 3.192,85	» 5.860,45	» —	» 2.667,60
» 2 – » 3a.	» 2.447,70	» 1.042,93	» 3.490,63	» 5.387,63	» —	» 1.897,00
» 2 – » 4a.	» 1.651,65	» 1.069,38	» 2.721,03	» 6.495.23	» —	» 3.774,20
Oficina Imp. plantas vivas	» —	» —	» —	» —	» —	» —
Depósitos del Este – Sección A	» 661,56	» 569,29	» 1.230,85	» 596,09	» 634,76	» —
» » » – » B	» —	» —	» —	» 1.674,94	» —	» 1.674,94
» » » – » C	» 180,68	» 162,61	» 343,29	» 860,68	» —	» 517,39
» » » – » D	» —	» —	» —	» —	» —	» —
» » » – » E	» 42,48	» 141,90	» 184,38	» 374,16	» —	» 189,78
» » » – » F	» 264,29	» 128,55	» 392,84	» 73,75	» 319,09	» —
Dique 3 – Plazoleta Oeste	» 149,34	» 133,59	» 282,93	» 200,08	» 82,85	» —
» 3 – Sección 1a.	» 2.310,81	» 914,74	» 3.225,55	» 4.701,78	» —	» 1.476,23
» 3 – » 2a.	» 2.211,82	» 1.147,21	» 3.359,03	» 2.273,14	» 1.085,89	» —
» 3 – » 3a.	» 1.926,92	» 889,87	» 2.816,79	» 4.422,80	» —	» 1.606,01
» 3 – » 4a.	» 2.465,39	» 1.143,01	» 3.608,40	» 2.735,14	» 873,26	» —
» 3 – » 5a.	» 2.984,13	» 1.235,84	» 4.219,97	» 4.460,34	» —	» 240,37
» 4 – » 1a.	» 5.059,82	» 2.479,42	» 7.539,24	» 6.576,96	» 962,28	» —
» 4 – » 2a.	» 4.902,47	» 2.032,62	» 6.935,09	» 10.016,14	» —	» 3.081,05
» 4 – » 3a.	» 5.668,85	» 2.446,59	» 8.115,44	» 10.623,46	» —	» 2.508,02
» 4 – » 4a.	» 5.453,73	» 2.853,65	» 8.307,38	» 7.552,09	» 755,29	» —
» 4 – » 5a.	» 17.852,75	» 6.305,21	» 24.157,96	» 53.167,44	» —	» 29.009,48
» 4 – » 6a.	» 10.162,23	» 3.777,48	» 13.939,71	» 9.412,38	» 4.527,23	» —
» 4 – » 7a.	» 8.309,78	» 3.730,72	» 12.040,50	» 6.838,71	» 5.201,79	» —
» 4 – » 8a.	» 3.483,20	» 1.608,12	» 5.091,32	» 12.937,59	» —	» 7.846,27
Dársena Norte – Sección 1a.	» 3.595,85	» 1.594,12	» 5.189,97	» 1.734,02	» 3.455,95	» —
» » – » 2a.	» 3.311,20	» 1.754,77	» 5.065,97	» 1.800,52	» 3.265,45	» —
» » – » 3a.	» —	» —	» —	» —	» —	» —
» » – » 4a.	» —	» —	» —	» —	» —	» —
» » – » 5a.	» 198,59	» 207,77	» 406,36	» 2.695,82	» —	» 2.289,46
» » – » 6a.	» 2.000,35	» 787,65	» 2.788,00	» 4.176,33	» —	» 1.388,33
» » – » 7a.	» 4.241,64	» 1.450,02	» 5.691,66	» 3.812,38	» 1.879,28	» —
	$ 98.446,39	$ 42.682,48	» 141.128,87	$ 184.641,03	$ 24.028,80	$ 67.541,06
					—	$ 43.512,16
Catalinas Norte	$ 11,34	$ 3,75	$ 15,09	$ 1.254,18	» —	$ 1.239,09
» Sud	» 9,05	» 3,00	» 12,05	» 415,10	» —	» 403,05
Barraca Unión	» —	» —	» —	» —	» —	» —
» Peña	» —	» —	» —	» —	» —	» —
» Victoria	» —	» —	» —	» —	» —	» —
» Porteña	» —	» —	» —	» —	» —	» —
» Talleres Metalúrgicos	» —	» —	» —	» —	» —	» —
» E. Noé y Cía.	» —	» —	» —	» —	» —	» —
M. C. de Frutos – Sección Maderas	» —	» —	» —	» —	» —	» —
» » » » – » E.	» 75,59	» 25,19	» 100,78	» —	» 100,78	» —
Barraca Cámera	» —	» —	» —	» —	» —	» —
	$ 95,98	$ 31,94	$ 127,92	$ 1.669,28	$ 100,78	$ 1.642,14
					—	$ 1.541,36

ADUANA DE LA CAPITAL
OFICINA DE CONTABILIDAD DE LOS DEPOSITOS

Planilla demostrativa del Movimiento de Bultos durante el año 1916

DEPOSITOS	MOVIMIENTO DE BULTOS				
	Existencia anterior	Entrada	Total de la entrada con la existencia anterior	Salida	Existencia
Boca	6.821	1.071	7.892	7.892	—
Dársena Sud – Sección 3a.	23.341	64.457	87.798	68.956	18.842
Dique 1 – Sección 0	29.727	92.969	122.696	104.139	18.557
» 1 – » 1a.	31.686	149.347	181.033	160.931	20.102
» 1 – » 2a.	—	—	—	—	—
» 1 – » 3a.	—	—	—	—	—
» 1 – » 4a.	—	—	—	—	—
» 2 – » 1a.	35.957	252.846	288.803	219.907	68.896
» 2 – » 2a.	33.431	190.435	223.866	177.732	46.134
» 2 – » 3a.	26.704	190.787	217.491	193.639	23.852
» 2 – » 4a.	31.061	235.246	266.307	204.920	61.387
Oficina Imp. plantas vivas	—	—	—	—	—
Depósitos del Este – Sección A	30.855	651.186	682.041	634.562	47.479
» » » – » B	1	—	1	1	—
» » » – » C	2.336	91.152	93.488	84.328	9.160
» » » – » D	—	—	—	—	—
» » » – » E	—	77.198	77.198	67.924	9.274
» » » – » F	10.087	146.852	156.939	128.853	28.086
Dique 3 – Plazoleta Oeste	161.078	1.784.773	1.945.851	1.768.619	177.232
» 3 – Sección 1a.	34.896	202.572	237.468	185.383	52.085
» 3 – » 2a.	23.946	242.682	266.628	223.505	43.123
» 3 – » 3a.	21.433	260.338	281.771	252.545	29.226
» 3 – » 4a.	6.006	244.399	250.405	218.068	34.337
» 3 – » 5a.	19.229	264.052	283.281	256.658	26.623
» 4 – » 1a.	24.856	447.168	472.024	418.597	53.427
» 4 – » 2a.	39.963	440.000	479.963	441.756	38.207
» 4 – » 3a.	36.035	468.549	504.584	454.612	49.972
» 4 – » 4a.	32.471	396.269	428.740	387.423	41.317
» 4 – » 5a.	64.976	250.238	315.214	254.828	60.386
» 4 – » 6a.	48.232	366.362	414.594	362.553	52.041
» 4 – » 7a.	15.985	450.896	466.881	399.521	67.360
» 4 – » 8a.	22.552	360.127	382.679	319.322	63.357
Dársena Norte – Sección 1a.	9.131	86.461	95.592	86.019	9.573
» » – » 2a.	9.798	87.233	97.031	89.504	7.527
» » – » 3a.	—	—	—	—	—
» » – » 4a.	—	—	—	—	—
» » – » 5a.	15.765	176.948	192.713	167.524	25.189
» » – » 6a.	3.429	101.812	105.241	101.823	3.418
» » – » 7a.	23.526	299.039	322.565	304.931	17.634
	875.314	9.073.464	9.948.778	8.746.975	1.201.803
Catalinas Norte	8.181	46.472	54.653	50.230	4.423
» Sud	55.702	66.154	121.856	113.808	8.048
Barraca Unión	—	—	—	—	—
» Peña	121.179	554.460	675.639	627.169	48.470
Victoria	10.804	8.676	19.480	7.472	12.008
» Porteña	15.310	113.952	129.262	77.510	51.752
» Talleres Metalúrgicos	1.685	161	1.846	890	956
» E. Noé y Cía.	11.969	76.373	88.342	56.219	32.123
M. C. de Frutos – Sección Maderas	4.200	2.345	6.545	6.545	—
» » » » – » E.	136	—	136	136	—
Barraca Cámera	342	2.450	2.792	2.792	—
	229.508	871.043	1.100.551	942.771	157.780

Comparación del Movimiento de Bultos entre los años 1916 y 1915

		MOVIMIENTO DE BULTOS				
		Existencia anterior	Entrada	Total de la entrada con la existencia anterior	Salida	Existencia
Depósitos Fiscales ..	En el año 1916	875.314	9.073.464	9.948.778	8.746.975	1.201.803
	» » » 1915	1.128.659	7.415.789	8.544.448	7.669.134	875.314
	Diferencia a favor de 1916	—	1.657.675	1.404.330	1.077.841	326.489
	» en contra de 1916	253.345	—	—	—	—
Deptos. Particulares.	En el año 1916	229.508	871.043	1.100.551	942.771	157.780
	» » » 1915	764.370	618.498	1.382.868	1.153.360	229.508
	Diferencia a favor de 1916	—	252.545	—	—	—
	» en contra de 1916	534.862	—	282.317	210.589	71.728
TOTALES Depósitos Fiscales y Particulares	En el año 1916.....	1.104.822	9.944.507	11.049.329	9.689.746	1.359.583
	» » » 1915	1.893.029	8.034.287	9.927.316	8.822.494	1.104.822
	Diferencia a favor de 1916	—	1.910.220	1.122.013	867.252	254.761
	» en contra de 1916	788.207	—	—	—	—

Aduana de la Capital - ALCAIDÍA

Planilla demostrativa del producido por Almacenaje y Eslingaje durante el año 1916 comparado con el del año 1915

DEPÓSITOS	Producido por Almacenaje y Eslingaje en el año 1916			COMPARACIÓN		
	Corresponde al Fisco	Corresp. a los Empleados	TOTAL	Producid. total en el año 1915	Diferencias para 1916	
					A favor	En contra
Boca	$ 3.130,45	$ 1.196,95	$ 4.327,40	$ 19.771,99	$ —	$ 15.444,59
Dársena Sud – Sección 3a.	» 13.031,70	» 6.979,05	» 20.010,75	» 24.851,23	» —	» 4.840,48
Dique 1 – Sección 0	» 12.481,70	» 6.822,04	» 19.303,74	» 26.692,96	» —	» 7.389,22
» 1 – » 1a.	» 17.469,64	» 15.027,12	» 32.496,76	» 42.427,46	» —	» 9.930,70
» 1 – » 2a.	» —	» —	» —	» —	» —	» —
» 1 – » 3a.	» —	» —	» —	» —	» —	» —
» 1 – » 4a.	» —	» —	» —	» —	» —	» —
» 2 – » 1a.	» 29.003,73	» 25.271,43	» 54.275,16	» 72.026,91	» —	» 17.751,75
» 2 – » 2a.	» 27.230,93	» 23.295,12	» 50.526,05	» 66.451,05	» —	» 15.925,00
» 2 – » 3a.	» 23.682,18	» 24.278,44	» 47.960,62	» 50.066,38	» —	» 2.105,76
» 2 – » 4a.	» 29.473,48	» 25.906,08	» 55.379,56	» 63.197,77	» —	» 7.818,21
Oficina Imp. plantas vivas	» —	» —	» —	» —	» —	» —
Depósitos del Este – Sección A	» 39.180,17	» 51.151,05	» 90.331,22	» 79.818,60	» 10.512,62	» —
» » » – » B	» 14,50	» 21,10	» 35,60	» 35.862,79	» —	» 35.827,19
» » » – » C	» 19.419,67	» 24.732,53	» 44.152,20	» 33.765,73	» 10.386,47	» —
» » » – » D	» —	» —	» —	» —	» —	» —
» » » – » E	» 4.860,24	» 6.404,41	» 11.264,65	» 20.831,49	» —	» 9.566,84
» » » – » F	» 15.547,28	» 17.044,82	» 32.592,10	» 18.811,20	» 13.780,90	» —
Dique 3 – Plazoleta Oeste	» 18.070,15	» 26.332,06	» 44.402,21	» 50.489,81	» —	» 6.087,60
» 3 – Sección 1a.	» 29.953,26	» 26.446,76	» 56.400,02	» 47.790,37	» 8.609,65	» —
» 3 – » 2a.	» 28.955,39	» 31.006,98	» 59.962,37	» 58.397,03	» 1.565,34	» —
» 3 – » 3a.	» 30.981,05	» 31.462,02	» 62.443,07	» 46.901,53	» 15.541,54	» —
» 3 – » 4a.	» 21.728,88	» 27.919,49	» 49.648,37	» 48.192,75	» 1.455,62	» —
» 3 – » 5a.	» 28.951,72	» 35.462,04	» 64.413,76	» 61.288,96	» 3.124,80	» —
» 4 – » 1a.	» 45.142,25	» 58.696,32	» 103.838,57	» 100.918,24	» 2.920,33	» —
» 4 – » 2a.	» 44.110,60	» 52.844,72	» 96.955,32	» 106.985,38	» —	» 10.030,06
» 4 – » 3a.	» 48.660,47	» 61.328,75	» 109.989,22	» 110.506,75	» —	» 517,53
» 4 – » 4a.	» 45.871,43	» 53.493,09	» 99.364,52	» 93.730,54	» 5.633,98	» —
» 4 – » 5a.	» 47.981,55	» 26.437,88	» 74.419,43	» 90.102,34	» —	» 15.682,91
» 4 – » 6a.	» 48.944.16	» 48.098,00	» 97.042,16	» 77.746,09	» 19.296,07	» —
» 4 – » 7a.	» 43.306,39	» 62.511,52	» 105.817,91	» 101.593,34	» 4.224,57	» —
» 4 – » 8a.	» 54.121,70	» 61.288,12	» 115.409,82	» 87.188,69	» 28.221,13	» —
Dársena Norte – Sección 1a.	» 13.686,15	» 19.764,60	» 33.450,75	» 23.381,57	» 10.069,18	» —
» » » » 2a.	» 14.744,76	» 19.970,57	» 34.715,33	» 32.646,36	» 2.068,97	» —
» » – » 3a.	» —	» —	» —	» —	» —	» —
» » – » 4a.	» —	» —	» —	» —	» —	» —
» » – » 5a.	» 7.676,34	» 7.676,21	» 20.911,55	» 20.794,30	» 117,25	» —
» » – » 6a.	» 10.675,98	» 14.390,20	» 25.066,18	» 34.479,85	» —	» 9.413,67
» » – » 7a.	» 24.797,21	» 31.665,19	» 56.462,40	» 35.609,64	» 20.852,76	» —
Cargos varios	» 16.097,03	» 806,33	» 16.903,36	» 2.657,79	» 14.245,57	» —
Polvorín Riachuelo	» 950,21	» 433,67	» 1.383,88	» 966,04	» 417,84	» —
Despacho directo	» 26.926,25	» 234.406,91	» 261.333,16	» 217.263,57	» 44.069,59	» —
	$ 886.858,60	$ 1.166.130,57	$ 2.052.989,17	$ 2.004.206,50	$ 217.114,18	$ 168.331,51
					$ 48.782,67	—
Catalinas Norte	$ 22.969,54	$ 18.296,17	$ 41.265,71	$ 44.385,45	$ —	$ 3.119,74
» Sud	» 40.108,20	» 9.841,10	» 49.949,30	» 76.417,91	» —	» 26.468,61
Barraca Unión	» —	» —	» —	» —	» —	» —
» Peña	» 8.794,81	» 2.167,67	» 10.962,48	» 16.339,85	» —	» 5.377,37
» Victoria	» 23.754,54	» 3.406,40	» 27.160,94	» 12.337,98	» 14.822,96	» —
» Porteña	» 14.483,65	» 3.601,02	» 18.084,67	» 14.381,19	» 3.703,48	» —
» Talleres Metalúrgicos	» 30.568,93	» 633,44	» 31.202,37	» 18.731,44	» 12.470,93	» —
» E. Noé y Cía.	» 5.925,31	» 2.160,37	» 8.085,68	» 35.025,70	» —	» 26.940,02
M. C. de Frutos – Sección Maderas	» 2.646,31	» 97,00	» 2.743,31	» 1.389,78	» 1.353,53	» —
» » » » – » E.	» 7.359,22	» 701,19	» 8.060,41	» 12.993,19	» —	» 4.932,78
Dock Sud	» 3.296,26	» 31.480,17	» 34.776,43	» 4.945,65	» 29.830,78	» —
Barraca Cámera	» 113,31	» 42,50	» 155,81	» —	» 155,81	» —
	$ 160.020,08	$ 72.427,03	$ 232.447,11	$ 236.948,14	$ 62.337,49	$ 66.838,52
					—	$ 4.501,03

ADUANA DE LA CAPITAL

Oficina de Contabilidad de los Depósitos

Planilla demostrativa de los vapores y buques a vela girados a depósito durante el año 1916

Comparación con los del año 1915

DEPÓSITOS	Vapores y Buques a vela girados EN EL AÑO 1916				COMPARACIÓN		
	De Ultramar	De los ríos	Buques a vela	TOTAL	Total de Vapores y Buques girados en el año 1915	Diferencias para 1916	
						A favor	En contra
Boca	5	—	—	5	37	—	32
Dársena Sud, Sección 3a.	—	357	—	357	352	5	—
Dique 1, Sección 0	36	3	—	39	45	—	6
„ 1 „ 1a.	65	2	—	67	32	35	—
„ 1 „ 2a.	—	—	—	—	—	—	—
„ 1 „ 3a.	—	—	—	—	—	—	—
„ 1 „ 4a.	—	—	—	—	—	—	—
„ 2 „ 1a.	32	1	—	33	28	5	—
„ 2 „ 2a.	38	—	—	38	31	7	—
„ 2 „ 3a.	28	—	—	28	33	—	5
„ 2 „ 4a.	38	2	—	40	32	8	—
Oficina Imp. plantas vivas	—	—	—	—	—	—	—
Depósit. del Este, Sección A	—	—	—	—	1	—	1
„ „ „ „ B	—	—	—	—	8	—	8
„ „ „ „ C	—	—	—	—	4	—	4
„ „ „ „ D	—	—	—	—	—	—	—
„ „ „ „ E	—	—	—	—	19	—	19
„ „ „ „ F	—	—	—	—	2	—	2
Dique 3, Plazoleta Oeste.	—	—	—	—	1	—	1
„ 3, Sección 1a.	35	—	—	35	27	8	—
„ 3 „ 2a.	34	—	—	34	29	5	—
„ 3 „ 3a.	33	—	—	33	33	—	—
„ 3 „ 4a.	32	1	1	34	31	3	—
„ 3 „ 5a.	35	—	—	35	30	5	—
„ 4 „ 1a.	36	—	—	36	43	—	7
„ 4 „ 2a.	36	—	—	36	37	—	1
„ 4 „ 3a.	36	—	—	36	40	—	4
„ 4 „ 4a.	36	—	—	36	40	—	4
„ 4 „ 5a.	35	28	—	63	24	39	—
„ 4 „ 6a.	30	1	—	31	24	7	—

Dique 4 Sección 7a. . . .	40	—	—	40	38	2	—
„ 4 „ 8a. . . .	36	—	—	36	34	2	—
Dársena Norte, Sección 1a. .	32	—	—	32	30	2	—
„ „ „ 2a. .	4	—	—	4	3	1	—
„ „ „ 3a. .	—	—	—	—	—	—	—
„ „ „ 4a. .	—	—	—	—	—	—	—
„ „ „ 5a. .	4	—	—	4	14	—	10
„ „ „ 6a. .	10	—	—	10	26	—	16
„ „ „ 7a. .	18	—	—	18	17	1	—
						135	120
	764	395	1	1160	1145		
						15	—
Catalinas Norte	2	—	—	2	3	—	1
„ Sud	—	—	—	—	—	—	—
Barraca Unión.	—	—	—	—	—	—	—
„ Peña	1	1	—	2	2	—	—
„ Victoria	—	—	—	—	—	—	—
„ Porteña.	2	10	2	14	—	14	—
„ Talleres Metalúrgs.	—	—	—	—	—	—	—
„ E. Noé & Cía. . .	—	—	—	—	—	—	—
M. C. de Frutos Sec. Maderas	—	2	—	2	—	2	—
M. C. de Frutos Sec. A. y B.	—	1	—	1	—	1	—
Barraca Cámera	—	5	—	5	2	3	—
						20	1
	5	19	2	26	7		
						19	—

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL MOVIMIENTO HABIDO EN LA OFICINA DE REMATES DURANTE EL AÑO 1916

Ventas de mercaderías rezagadas	$	396.204.73
„ „ „ comisadas	„	41.426.54
„ „ „ averiadas.	„	162.985.70
„ „ „ abandonadas	„	16.888.01
„ „ „ embargadas.	„	769.60
Total de las ventas realizadas. . .	$	618.274.58

GASTOS

Pagado por publicaciones		$ 7.129.10
„ „ tracción a la Dirección Gral. del Puerto		„ 12.48
Total de gastos		$ 7.141.58
Señas abandonadas.		$ 7.871.87

LIQUIDACION

Importe de las ventas.	$ 618.274.58	
„ „ señas abandonadas . . .	„ 7.871.87	$ 626.146.45
A deducir por gastos efectuados.		„ 7.141.58
Producto líquido		$ 619.004.87

OFICINA DE ENCOMIENDAS POSTALES

Buenos Aires, Enero 23|917.

Señor Administrador de la Aduana de la Capital,

Don Antonio Lozano:

De conformidad con lo dispuesto en la circular número 35, de fecha Enero 16 último, tengo el agrado de elevar al señor Administrador la Memoria anual de la recaudación y de los trabajos efectuados en esta dependencia durante el año 1916, con las observaciones que la práctica y las mejoras del servicio me han sugerido.

I

En el curso del año próximo pasado, se ha percibido en concepto de derechos de importación, almacenaje, eslingaje, etc., la suma de pesos 477.983.07 oro sellado, que equivalen a pesos 1.086.327.21 moneda nacional, correspondiendo de esta cantidad pesos 86.717,01 moneda nacional, a "Encomiendas Particulares" aforadas en jurisdicción del correo y remitidas a domicilio.

Comparando el año 1916 con lo recaudado en cada uno de los cinco años anteriores y cuyos importes son los siguientes:

Año 1910	Año I911	Año 1912	Año 1913
1.437.415.89	1.804.665.80	1.842.964.30	1.847.190.52

Año 1914	Año 1915	Año 1916
1.026.642.33	669.927.28	1.086.327.21

saco en consecuencia, que, si bien la importación ha detenido su marcha siempre ascendente en el año 1913, según puede verse en el gráfico adjunto, para disminuir notablemente en los años 1914 y 1915, debido a la guerra europea, en el año 1916 aumenta en un 30 por ciento, comparado con el año 1914, hasta casi alcanzar el año 1910, por lo que el subscripto cree que la situación del comercio internacional es marcadamente alentadora y que ha desaparecido en gran parte la incertidumbre que reinaba en el año anterior, pudiendo afirmarse, por lo tanto, que la renta seguirá progresando en el año venidero.

Las previsiones anteriores se corroboran si analizamos el gráfico comparativo por mes de los años 1915 y 1916.

Tomando como base el mes de Enero de 1915, que alcanza a la suma de pesos 28.910.79 moneda nacional, y observando la línea de dicho año, vemos que la percepción de derechos va siempre "in crescendo", como lo habíamos previsto en la Memoria anterior, exceptuando los meses de Julio y Octubre, que son mediados de las estaciones de invierno y primavera; pero estas disminuciones están compensadas con la diferencia a favor de Agosto y Septiembre, la que es de un 112 por ciento.

Ahora bien: si relacionamos cada mes del año 1915 con sus correspondientes del año 1916, vemos que los meses de este último año, comparados con el anterior, han seguido aumentando en la proporción siguiente: 192.58 o|o;

122.62 o|o; 212 o|o; 135.15 o|o; 154.69 o|o; 215.93 o|o; 143 o|o; 76.72 o|o; 12.50 o|o; 23.20 o|o y 93.78 o|o, siendo inferior en el mes de Diciembre en un 32.96 o|o.

II

Persistiendo aún la necesidad de dictar una disposición que tienda a establecer un mayor contralor en la percepción de la renta, me permito señalar a la consideración del señor Administrador, los conceptos expresados en la Memoria del año anterior, en la seguridad de que les asignará la importancia que en sí tienen.

Decíamos entonces que, cumpliendo con la reglamentación interna que rige el servicio de encomiendas postales, el correo entregaba a sus destinatarios, con prescindencia de la intervención aduanera, los bultos de mercancías u otros objetos que según la documentación originaria habían salido del país. Refería que tal procedimiento infringía las prescripciones del artículo 23 de la ley 4933 y daba margen a posibles filtraciones de la renta; y, aun en el caso de llenarse los extremos determinados en el precitado artículo para la excepción de los derechos, se perjudicaba la renta por cuanto dejaba de percibir el fisco lo que le correspondía en concepto de almacenaje y eslingaje.

Me permití significarle entonces al señor Administrador, la conveniencia de adoptar disposiciones que armonizaran con las de orden interno del correo, tendientes al mayor contralor y garantía de la fiel percepción de la renta.

Agregaba, por otra parte, que, de acuerdo con lo que disponía el reglamento interno de esta dependencia, la oficina receptora de encomiendas remitía a la oficina de control y pagos una planilla relacionando la cantidad de bultos que diariamente pasaban a jurisdicción de la Aduana, estableciéndose así un eficaz contralor a esta dependencia, que es la que debe rendir cuenta en todo momento de cada uno de los bultos con la constancia de haber sido entregados por el correo.

Con este procedimiento, la Aduana efectuaría su propio control, dejando sin fiscalización alguna cientos de bultos, de cuya existencia no tiene conocimiento ni lleva cuenta.

Le expresaba también que, para que la Aduana pudiera ejercer una acción fiscalizadora, debería llevar cuenta de la totalidad de encomiendas que tienen entrada en las dependencias del correo, a cuyo efecto sería necesario recabar de la dirección general de correos y telégrafos el envío de un duplicado de la relación general de encomiendas recibidas por ella, para su entrada en los libros que lleve al efecto Control y Pagos.

Robustecía esa opinión aduciendo que el S. D. de Enero 8 de 1901 declaraba depósito de Aduana a las oficinas de correos en que se reciben las encomiendas postales, y que, en consecuencia, era necesario se llevara nota de las entradas y salidas de los bultos de su jurisdicción a fin de que pudieran aplicarse con toda eficacia las leyes y disposiciones que rigen la importación.

III

Han entrado en esta sección 1304 bultos de valores declarados; 3.356 certificados y 70.912 encomiendas, habiendo salido a plaza 70.799, documentadas en 54.098 pólizas comerciales, y entregado a domicilio por la oficina receptora de encomiendas internacionales 9.720 bultos, documentados en 8.848 pólizas particulares, de las que 2030 fueron aforadas "Sin valor".

De los datos anteriores resulta que el despacho diario, da un término medio de 230 pólizas, sin contar los partes, expedientes, solicitudes, cartas, consultas, etc., lo que hace intensificar la labor de esta oficina en forma bien significativa.

Por lo expuesto verá el señor Administrador, que con los 16 empleados, incluso el subscripto, que la ley del presupuesto asigna a esta sección, hubiera sido imposible llenar las necesidades del servicio a no mediar el concurso de los 15 empleados que actualmente figuran en comisión.

Por otra parte, el porcentaje de sueldos del personal,

comparado con la recaudación, es de un 5.34 o|o, resultando muy bajo si se tiene en cuenta que por esta dependencia se despacha una apreciable cantidad de "Muestras sin valor", por las que no se perciben derechos, no obstante exigir un trámite igual al de las mercaderías generales. Por estas razones me permito indicar al señor Administrador la conveniencia de dotar a esta sección del personal fijo, que el subscripto considera indispensable para la buena marcha de la oficina. En esa forma, los empleados se tomarían más empeño en el cumplimiento de sus obligaciones, estimulados con la esperanza del ascenso.

Lo mismo podemos decir del personal de peones, cuyo número es muy limitado, viéndose esta dependencia obligada a solicitar diariamente a la Dirección General del Puerto, el envio de peones de auxilio a fin de poder atender con regularidad el servicio; en esta forma, como no escapará al buen criterio del señor Administrador, no puede el subscripto conocer a dicho personal, que desempeña funciones delicadas, consistentes en el manipuleo de los paquetes: y resultaría tarea ímproba la de identificar al que cometiera cualquiera sustracción, debido a que por causa de la rotación desempeñan sus tareas intermitentemente y en períodos irregulares.

Me es muy grato dejar constancia que a pesar de los inconvenientes apuntados, se han podido satisfacer las múltiples exigencias del comercio, obteniendo del personal el máximum de labor, por lo que me permito recomendarlo muy especialmente a la consideración del señor Administrador.

Saluda al señor Aministrador, con toda consideración.

E. M. Casares.

Cuadro demostrativo de lo recaudado por la Sección Encomiendas Postales Internacionales, durante el año 1915

MES	Pólizas Comerciales		Pólizas Particulares		Totales	
	$ oro	$ m'n.	$ oro	$ m'n.	$ oro	$ m'n.
Enero	11.125,70	25.285,59	1.595,09	3.624,20	12.720,79	28.910,79
Febrero	13.109,93	29.795,86	958,32	2.178,03	14.068,25	31.973,89
Marzo	14.325,57	32.556,46	1.261,49	2.867,02	15.587,06	35.423,48
Abril	14.904,39	33.873,89	2.564,78	5.829,05	17.468,07	39.702,94
Mayo	17.371,62	39.481,49	4.169,64	9.476,45	21.541,26	48.957,94
Junio	19.622,97	44.597,14	3.718,29	8.450,66	23.341,26	53.047,80
Julio	19.495,45	44.308,03	2.328,26	5.291,50	21.823,71	49.599,53
Agosto	26.730,18	60.748,60	2.580,07	5.863,79	29.310,25	66.612,39
Septiembre	40.269,49	91.520,90	3.261,36	7.412,19	43.530,85	98.933,09
Octubre	34.274,33	77.896,48	3.059,91	6.954,35	37.334,24	84.850,83
Noviembre	19.560,47	44.455,76	2.619,28	5.952,92	22.179,75	50.408,68
Diciembre	33.078,04	75.177,01	2.784,72	6.328,91	35.862,76	81.505,92
Totales	263.868,14	599.697,21	30.901,21	70.230,07	294.769,35	669.927,28

Cuadro demostrativo de lo recaudado por la Sección Encomiendas Postales Internacionales durante el año 1916

MES	Pólizas Comerciales		Pólizas Particulares		Totales	
	$ oro	$ m'n.	$ oro	$ m'n.	$ oro	$ m'n.
Enero	33.794,69	76.804,53	3.424,41	7.782,74	37.219,10	84.587,27
Febrero	28.360,46	64.456,29	1.306,16	2.968,54	29.666,62	67.424,83
Marzo	40.120,83	91.182,51	2.437,82	5.540,50	42.558,65	96.723,11
Abril	32.469,45	73.793,93	2.192,35	4.982,62	34.661,80	78.776,55
Mayo	36.992,86	84.073,86	3.082,44	7.005,54	40.075,30	91.079,40
Junio	45.466,02	103.332,23	5.343,83	12.145,07	50.809,84	115.477,30
Julio	36.752,70	83.529,08	3.263,29	7.418,15	40.016,69	90.947,23
Agosto	37.042,66	84.187,52	2.027,19	4.607,26	39.069,85	88.794,78
Septiembre	41.421,86	94.140,99	3.698,72	8.406,19	45.120,58	102.547,13
Octubre	37.566,94	85.377,70	2.719,30	6.180,23	40.286,24	91.557,93
Noviembre	41.665,50	94.694,03	5.165,87	11.740,61	46.831,37	106.434,64
Diciembre	28.173,32	64.037,48	3.493,41	7.939,56	31.666,73	71.977,04
Totales	439.827,29	999.610,20	38.155,49	86.717,01	477.983,07	1.086.327,21

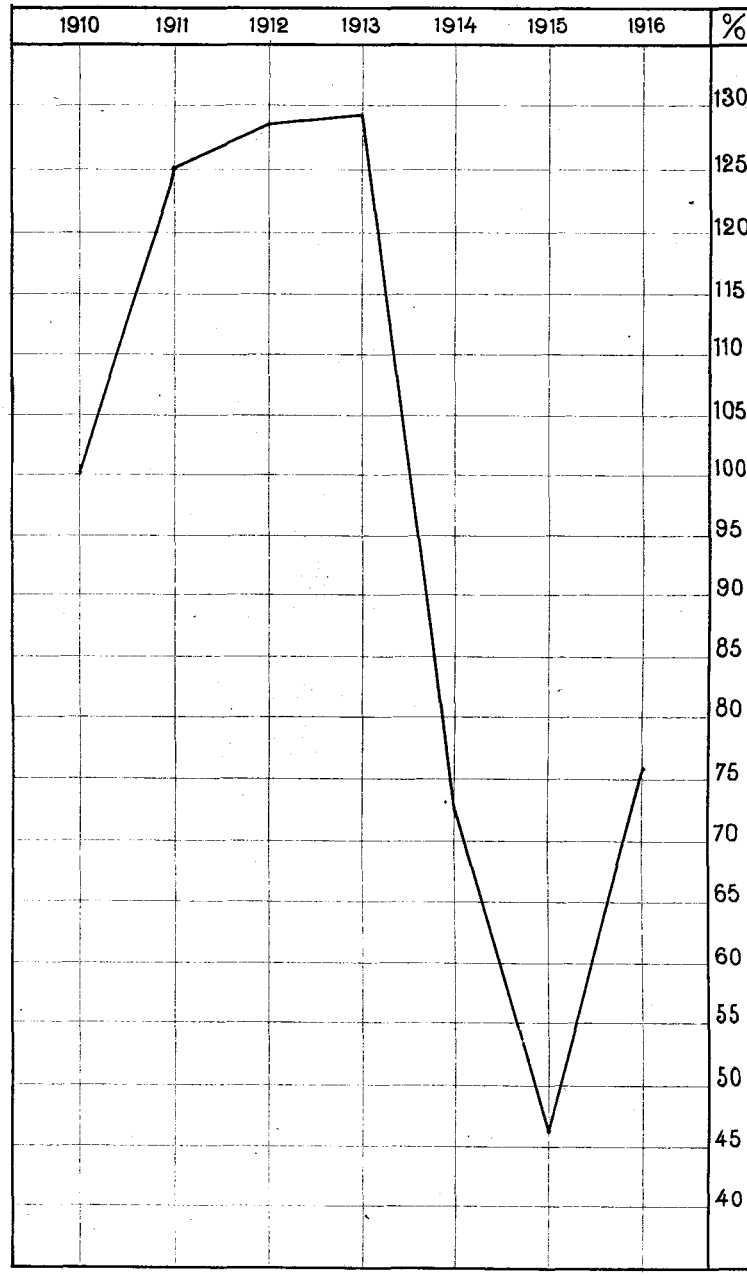
1910
1911
1912
1913
1914
1915
1916
%
130
125
120
115
110
105
100
95
90
85
80
75
70
65
60
55
50
45
40

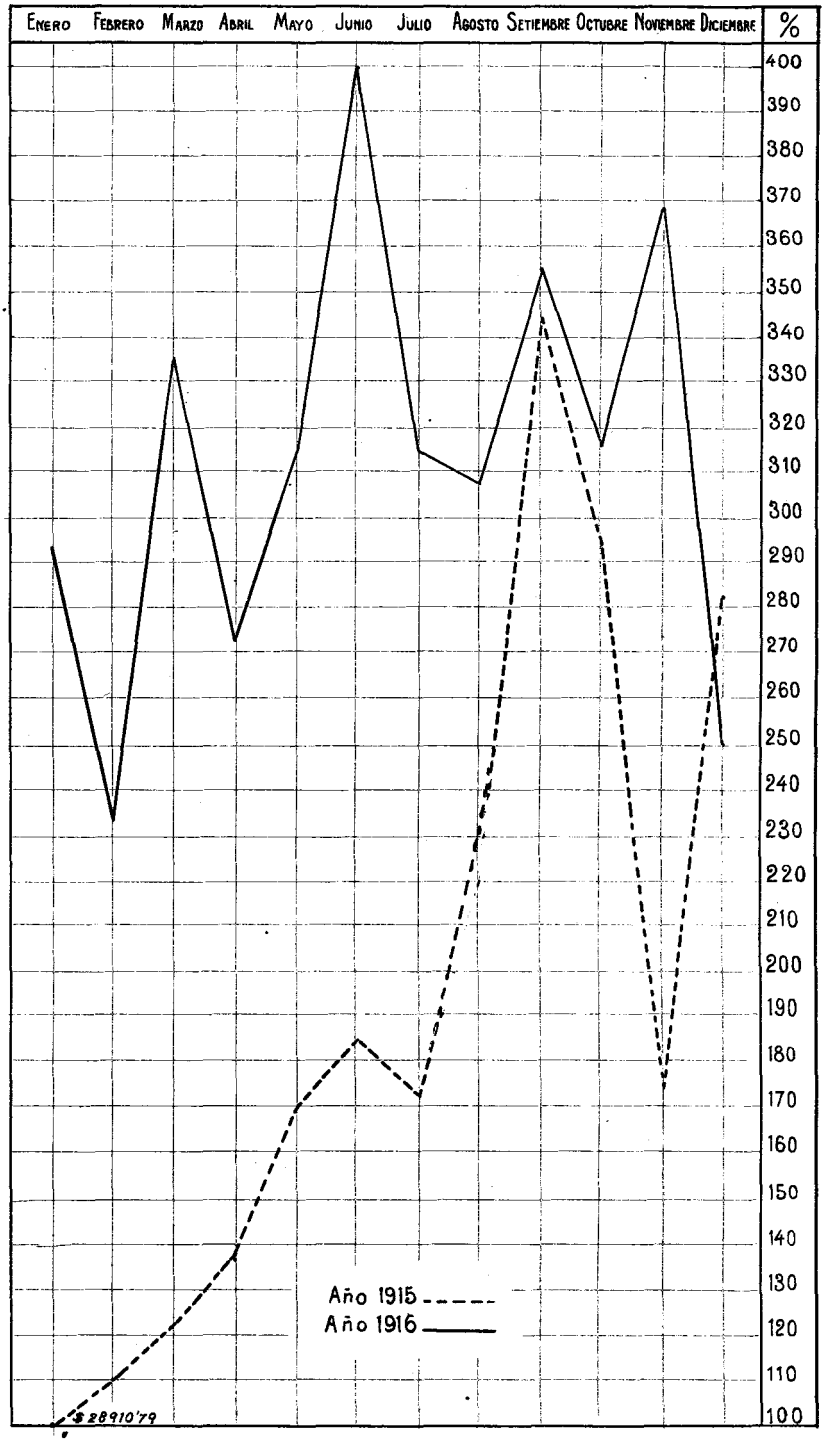
Enero
Febrero
Marzo
Abril
Mayo
Junio
Julio
Agosto
Setiembre
Octubre
Noviembre
Diciembre
%
400
390
380
370
360
350
340
330
320
310
300
290
280
270
260
250
240
230
220
210
200
190
180
170
160
150
140
130
120
110
100
Año 1915
Año 1916
$ 28910'79

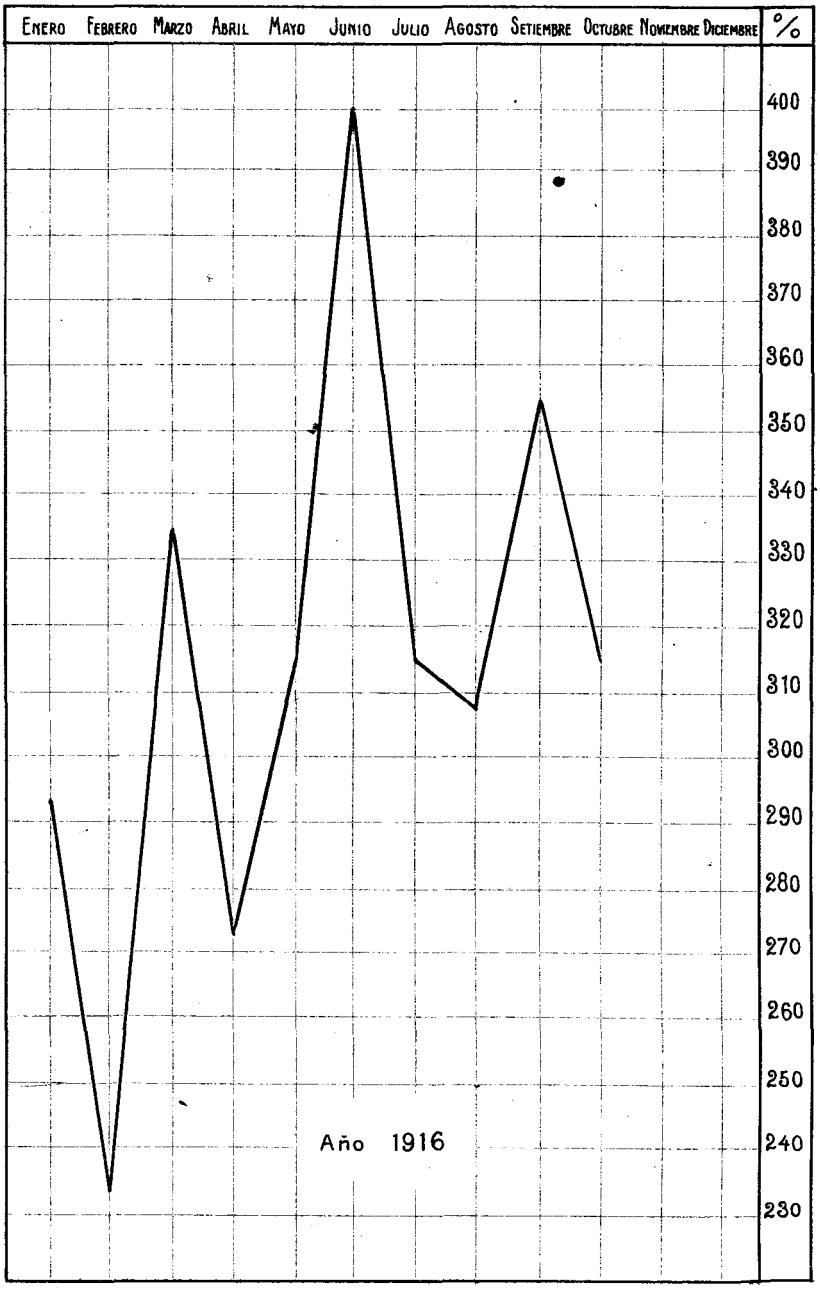
Enero
Febrero
Marzo
Abril
Mayo
Junio
Julio
Agosto
Setiembre
Octubre
Noviembre
Diciembre
%
400
390
380
370
360
350
340
330
320
310
300
290
280
270
260
250
240
230
Año 1916

Buenos Aires, Febrero 8 de 1917.

Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano:

En cumplimiento de la prescripción reglamentaria del caso, tengo el agrado de elevar a su conocimiento la Memoria de esta Dirección, correspondiente al año 1916.

Por los cuadros estadísticos y las planillas que la acompañan puede advertirse la intensa labor desarrollada por el personal del Resguardo durante el ejercicio administrativo que ha terminado, y que merece destacarse sobre toda otra situación anterior por las circunstancias difíciles en que se ha desenvuelto, no tan sólo en lo que respecta a la índole delicada de las nuevas funciones impuestas por las diversas leyes precaucionales que se dictaron, sino también por la considerable disminución de empleados que viene sufriendo el Resguardo desde el año 1915.

Por un error inicial que se ha ido perpetuando con el tiempo, esta repartición ha carecido siempre de los elementos necesarios que le permitieran desarrollar su acción de acuerdo a las disposiciones legales y administrativas que rigen su funcionamiento; de modo que aun cuando la disminución de las operaciones producidas por efecto de la actual situación de guerra haya ocasionado un paréntesis en la actividad portuaria, ello no alcanza en manera alguna a los resortes del Resguardo, que desde muy antiguo vienen desenvolviéndose con el mínimum de los recursos. Lo prueban así las continuas medidas extremas que esta Dirección se ha visto precisada a adoptar y que se han traducido en fuertes recargos de servicios para todo su personal.

Ello no obstante, cúmpleme declarar que no se han re-

gistrado fallas inherentes al trabajo ni contravenciones disciplinarias de mayor importancia.

Bajo el doble aspecto de las funciones del Resguardo — administrativas y de policía aduanera — puede decirse que durante el año fenecido las primeras se han cumplido satisfactoriamente; y respecto de las segundas corresponde hacer las salvedades referentes a la escasez de elementos, a pesar de lo cual se ha procurado suplir en lo posible tales deficiencias, encomendando en unos casos a la acción de los oficiales de bahía la vigilancia en el río y en las costas, como una función complementaria de la que desempeñan en el puerto y en sus viajes continuos a la rada. En el mismo sentido se han procurado utilizar los servicios de los guardas viajeros que hacen la carrera Buenos Aires-Montevideo, de los que salen a la rada para atender operaciones extraordinarias de alije de municiones y descarga de inflamables; de los vigías establecidos con algunos elementos de observación en la torre del edificio de la Aduana; y, por último, las continuas recorridas en lanchas y por tierra que se realizan a toda hora, de día y de noche, si no constituye un contralor perfecto, acusan por lo menos la existencia de un sistema permanente que acaso sea más preventivo que reprensivo.

En orden a las disposiciones legales y administrativas que reglan las funciones del Resguardo y su aplicación en la práctica, el suscripto se permite recomendar a la atención del señor Administrador las consideraciones que siguen:

Personal—

En las planillas que corren agregadas, números 4 al 17, se determina el número de empleados con que ha contado el Resguardo durante el año 1916, para atender las múltiples atenciones que le están encomendadas, y en las mismas planillas se establece la distribución de dicho personal.

Estas demuestran que los servicios de la repartición se han efectuado con el concurso de 242 empleados en total,

de los cuales 48 revistaban en la Oficina Principal y 194 en los Destacamentos y diversos servicios oficiales. De la cifra de 48 que figuran afectados a la Oficina Principal es preciso deducir los seis inspectores, y asimismo cuatro guardas especialmente encargados de la verificación en el puerto de una parte de los efectos que se embarcan en envases cerrados, los cuales empleados, si bien dependen de esta Jefatura, en razón de la índole de sus funciones, que consisten en contralorear operaciones de otros empleados, ellos prestan sus servicios en el puerto. Y en cuanto a los inspectores, por su misma categoría, no pueden sino estar adscriptos a la Dirección del Resguardo, aun cuando su tarea la ejercen en la zona portuaria.

De modo que, con estas salvedades, el personal de la Oficina Principal queda reducido al número de 38 empleados efectivos, que han tenido a su cargo el movimiento de 108.812 documentos entrados y 115.532 salidos, en su trámite por las siguientes secciones en que se divide la Oficina Central:

MESA DE ENTRADAS:

Solicitudes trámite particular.
„ adición, rebajas y averías.
Expedientes y solicitudes oficiales.
Oficios de Jueces.
Notas de Dependencias, entradas y salidas.
Anotación de Pólizas.
Libro de Partes.
Registro de Poderes.
Balances.

SECCION EXPORTACION:

Boletos de Embarque.
Trasbordos frutos del país.
Exportación de mercaderías nacionales y nacionalizadas.
Permisos de rancho.
Trasbordos de Contaduría.
Desembarcos.
Pasavantes.

Permanencias.
Estadística detallada de la Exportación.
Guías de Desembarco de procedencia.
Reembarcos.
Tránsitos terrestres.
Entrada Guías Internacionales.

SECCION DESPACHO DIRECTO:

Anotación despacho directo.
Carpetas vapores de ultramar.
Cruce de papeletas.
Libro de parciales libres de derechos.
Principio y terminación de descarga, vapores y lanchas.

SECCION ULTRAMAR Y CABOTAJE:

Entrada buques de ultramar.
Anotación patentes.
Giro de vapores de ultramar y cabotaje.
Existencias de oro y carbón (buques que entran).
Manifiestos de ultramar.
Entrada de paquetes (ultramar y cabotaje).
Salida de vapores.
Entrada buques de cabotaje.
„ „ „ ultramar.
Salida de veleros de ultramar.
„ „ „ „ cabotaje.

SECCION MEDIDORES DE MADERA:

Parciales.
Ocupación Plazoleta.
Solicitudes de averías y rebaja.

SECCION PERSONAL:

Foja de servicios del personal.
Registro de empleados.
Registro de Secuestros.
Inventario.
Registro carnets personales.
Suspensiones y licencias.
Personal Resguardo en otras dependencias.

Asistencia diaria del personal.
Servicios extraordinarios.

ARCHIVO:

Revisación y clasificación de documentos cumplidos.
Formación y organización de carpetas.
Balances de buques.

Además, con personal de la Oficina Principal se han atendido las operaciones de alije en la Rada, de las municiones que traen para su defensa los buques de banderas beligerantes y el subsiguiente embarco de las mismas al zarpar el vapor, como asimismo los alijes de los buques petroleros y la consecuente custodia del buque hasta el puerto de Campana, operaciones que han distraído diariamente una parte de su personal.

La Jefatura del Resguardo se vió obligada, como consecuencia del exceso de trabajo y limitado personal, a utilizar los servicios de tres guardacostas y un marinero de buenas aptitudes como escribientes de la Oficina Principal.

Conviene hace notar, asimismo, que hasta el año 1915, el Resguardo contaba con un núcleo de 30 guardianes que le asignaba el presupuesto para atender funciones subalternas pero delicadas, como ser la custodia de los vehículos que conducen los reembarcos, desde el depósito donde se inicia la operación hasta el costado del buque en que ha de realizarse el embarque, y otros servicios semejantes. Por razones de economía, en el año 1915, estos guardianes quedaron cesantes y a pesar de las reiteradas peticiones de reposición que se hicieron con base de las necesidades apremiantes del servicio, no ha sido posible obtenerla hasta la fecha, por cuya razón esta jefatura mantiene aún en su reemplazo a

nueve guardacostas y cuatro marineros exclusivamente destinados al servicio de custodias de reembarcos, además de algunos peones y ordenanzas que se utilizan en la misma tarea cuando lo exige el movimiento siempre creciente de esas operaciones, que en el año 1916 alcanzó al número de 6813 permisos diligenciados que han hecho necesaria la custodia de alrededor de veinte mil carros.

La importancia de estas operaciones reclama la dotación de un personal apropiado, y en tal sentido esta dirección reitera sus reclamaciones anteriores.

Las operaciones realizadas por los destacamentos y demás servicios del Resguardo en la zona del puerto han sido atendidas por 194 empleados, que han diligenciado 141.752 documentos que entraron y 174.245 que salieron. Ello da una idea del enorme recargo que pesa sobre el personal, tanto más si se tiene en cuenta las funciones de control y atención personal de los vapores en operaciones, acerca de lo cual puede dar una idea el siguiente cuadro demostrativo de la cantidad de buques y embarcaciones que han operado durante el año por los diques y dársenas, en relación al número de empleados:

PERSONAL Y NUMERO DE BUQUES ATENDIDOS, POR DESTACAMENTO

Destacamento	Personal	Buques que han operado		Embarcaciones menores	
		Carga	Descg.ª	Carga	Descg.ª
Dársena Norte	8	264	102	248	1.661
Dique 4.	10	248	598	701	1.043
Dique 3.	15	345	668	2.088	720
Dique 2.	14	320	246	2.389	3.486
Dique 1.	12	337	374	15	1.495
Dársena Sud	23	2.106	2.227	—	169
Dock Sud	7	317	236	652	367
Barracas	17	578	1.737	9.887	5.308
Riachuelo	17	1.316	2.177	596	843

De modo que 123 empleados han debido atender las operaciones de carga de 22.407 embarcaciones y las de descarga de 23.456 entre buques mayores y embarcaciones menores.

El resto del personal, hasta completar los 194 de que se dispone, figuran afectados a otros servicios.

Para el servicio de vigilancia por tierra y por agua el presupuesto de 1916 asigna a la repartición 8 sargentos, 8 cabos, 120 guardacostas y 39 tripulantes de diversas jerarquías.

Por el primero de dichos cuadros se ve que ha sido necesario restar del cuerpo de guardacostas 36 unidades para utilizarlas como custodias de reembarcos, apuntadores en los depósitos de cereales, custodias en las plazoletas con madera y otros servicios semejantes; y si se agrega a ello las vacantes y los claros que diariamente se producen por enfermedades o inasistencias de otro carácter, se tendrá por resultado que el cuerpo de guardacostas ha debido funcionar con un número de plazas en extremo reducido y que le impide ejercer la activa y eficaz vigilancia que sería de desear.

Muchas veces ha intentado esta jefatura reintegrar al cuerpo todo su personal, pero ha chocado siempre con la dificultad de carecer de los elementos necesarios para reemplazar aquel personal en sus actuales funciones.

En vista de estas razones el suscripto reproduce una vez más sus indicaciones al respecto, agregando que a su juicio el número de 136 plazas comprendiendo clases y tropas del cuerpo de guardacostas, resulta insuficiente para la atención de un servicio que reclama como mínimum el concurso de 200 hombres para ser realizado con verdadera eficacia.

Oficina Principal y Destacamentos

En la Oficina Principal han tenido entrada 108.812 documentos de diversa índole: expedientes, solicitudes, notas, manifiestos, parciales y permisos, etc., habiendo salido 115.332.

En los destacamentos el movimiento fué:

Número de documentos entrados	141.752
„ „ „ salidos	174.245

Intervinieron también en el despacho y entrega de lo siguiente, despachado directamente del buque a plaza:

Bultos entregados, comprendiendo: tejas, caños, etc., y el material ferroviario. . . .	12.290.376
Piezas mármol, madera y adoquines. . . .	10.762.153
Arena, piedra, pedregrul'o, carbón, fierro y sal, toneladas.	1.543.772
Bultos cargados en tránsito por ferrocarril para países limítrofes.	36.373
Bultos recibidos en tránsito por ferrocarril, de países vecinos	335.749
Movimiento de removido	6.300.372 bultos

Las Oficinas de Revisación de Equipajes tuvieron el siguiente movimiento:

DARSENA SUD

Vapores con pasajeros atendidos	1.330
Pasajeros desembarcados	171.849
Bultos de equipaje revisados	207.558
„ pasados a pagar derechos.	2.080
Recaudado en concepto de derechos por estos equipajes.	$ 10.699.69

DARSENA NORTE

Vapores con pasajeros atendidos	245.—
Pasajeros de cámara desembarcados	12.929.—
„ „ 3a. clase desembarcados	26.689.—
Bultos pasados a pagar derechos	2.364.—
Recaudado por concepto de derechos sobre estos equipajes, $	98.587.68

Comparadas las cifras de ambas oficinas, se observa que en la Dársena Sud, de cada mil bustos revisados, se pasan diez a pagar derechos y que cada uno de ellos tributa $ 5,84 como término medio, y que en la Dársena Norte por cada mil bultos revisados se pasan 22 a pagar derechos, abonando término medio, cada uno de ellos, $ 41,70.

Estas marcadas diferencias responden a la clase de equipajes y procedencia de los pasajeros que pasan por cada una de esas oficinas revisadoras.

En efecto; por la Dársena Sud se interviene en la revisación del equipaje de los pasajeros que llegan de Montevideo, de los puertos nacionales del río Paraná y Uruguay, del Paraguay, de los puertos uruguayos sobre el río Uruguay, y los de la costa Sud y algunos que llegan de ultramar.

Estos viajeros traen poco equipaje consistente en ropas y objetos de uso, en poca cantidad, mientras que por la Dársena Norte todo el pasaje procede de Europa o Norte América y los equipajes contienen apreciable cantidad de objetos nuevos, sujetos a derechos.

En la Dársena Norte la recaudación por equipajes desde 1910, arroja las siguientes cifras:

Año	N.° de pasaj.	Total recaudado	Promedio por pasajero
1910	310.224	116.536.69	0,37
1911	224.324	257.579.14	1,09
1912	210.497	337.671.73	1,08
1913	229.263	345.373.—	1,15
1914	128.902	254.116.67	1,97
1915	52.324	97.398.54	1,86
1916	39.618	98.587.68	2,48

Como se ve; las disposiciones adoptadas por la jefatura para la mejor organización de este servicio han dado excelentes resultados, como lo pone de relieve el dato de que el promedio de treinta y siete centavos por cada pasajero, que se recaudó en el año 1910, se ha elevado gradualmente hasta el de "dos pesos con cuarenta y ocho centavos, por pasajero", que se obtuvo en el año ppdo.; resultado tanto más halagador si se tiene en cuenta que ello se ha obtenido con la vigencia de las mismas leyes y tarifas que existían en 1910, y por lo tanto representa pura y exclusivamente el resultado de una mejor organización y más eficaz contralor.

Las oficinas de Muestras y Encomiendas, recaudaron las siguientes sumas:

Dársena Sud	$ 85.462.20
„ Norte	„ 540.989.16

Comparado con la recaudación de 1915:

Dársena Sud, 1916	$ 85.462.20
„ „ 1915	„ 73.438.83
Diferencia en favor de 1916	$ 12.023.37
Dársena Norte, 1915	$ 637.886.52
„ „ 1916	„ 540.989.16
Diferencia en contra de 1916	$ 96.897.36

Talleres, Embarcaciones y Corralón

Talleres

En la ribera Este de la Dársena Sud, en instalaciones un tanto deficientes, funcionan los talleres de este Resguardo atendidos por el personal de las embarcaciones.

Con los escasos recursos de que se dispone, allí se reparan las embarcaciónes, se recorren sus motores, se confeccionan piezas que no requieren trabajos de fundición y, finalmente, se atienden los trabajos de herrería y carpintería reclamados por los destacamentos dependientes de esta Dirección.

En los años 1914 y 1916, fueron construídas las lanchas "Pavón" y "Ministro Lobos", actualmente en funcionamiento y que como se verá más adelante, son las mejores de la flotilla de que se dispone.

Embarcaciones

El Resguardo dispone de las siguientes embarcaciones: vapor "La Capital".

Este vapor fué construído en Inglaterra el año 1882. Es fácil comprender que en treinta y cinco años de navegación y no obstante las reparaciones que periódicamente se le practican y la atención que el casco y maquinaria merecen, el buque no está en las condiciones requeridas para el servicio a que se le destina, ineludible, en razón de no disponerse de otra embarcación que pueda reemplazarlo.

La caldera, así como la máquina, no funcionan—por el desgaste natural del uso—con la regularidad debida, ni su marcha puede forzarse sin el riesgo consiguiente; en cuanto al casco, resulta insuficiente para navegar con mal tiempo.

Nada mejor para robustecer lo expuesto, que transcribir el párrafo tomado de la nota que el Ministerio de Hacienda pasó a la Administración de la Aduana el 13 de julio de 1912, con motivo de la entrega de "La Capital", el cual dice así:

"Conviene advertir a Vd. que a pesar de ser nueva la caldera de "La Capital", el resto de la máquina tiene treinta años de uso, por lo que no debe forzarse su marcha—reducida a cuatro millas—ni por consiguiente aventurarla con río grueso".

Si se agrega a éste el reducido tonelaje del buque—60 toneladas de registro—se arriba a la conclusión de que este vapor no es adecuado para la vigilancia en la extensa jurisdicción del Resguardo, que comprende una parte de la costa del Atlántico, desde el deslinde del partido de General Madariaga hasta Necochea.

El referido vapor, efectuó hasta el 26 de octubre, 13 comisiones a la Rada y hasta Olivos, permaneciendo después de esa fecha fondeado en el canal Sud, desempeñando fun-

ciones de Vanguardia hasta el 17 de enero de 1917, en que se incorporó nuevamente al servicio.

Embarcaciones menores

Lanchas—

Lotus, Ministro Terry, Victorino de la Plaza, Pavón y Ministro Lobos.

Las tres primeras de las nombradas, fueron entregadas por la Inspección General de Rentas, en malas condiciones de conservación.

Se trata de embarcaciones viejas, cuyos cascos completamente inseguros, no ofrecen las garantías necesarias para la navegación, pudiendo agregar que la Victorino de la Plaza, está fuera de servicio, siendo sólo utilizable su motor, previas las reparaciones del caso. Es así como continuamente es necesario restarlas al servicio para recorrerlas en sus fondos y maquinarias.

En cuanto a las lanchas "Pavón" y "Ministro Lobos" —como se ha dicho, construídas en los talleres de esta Dirección — funcionan regularmente, aunque, como las otras, resultan inadecuadas por lo reducido de su tonelaje.

Con esta dotación—puede contarse únicamente dos lanchas—se han llevado a cabo las siguientes comisiones: servicio del destacamento Riachuelo (intermitente); relevo diario del personal de Vanguardia y Dock Sud; servicio de Bahía; entrada de buques en el Dock Sud (intermitente); servicio permanente del cuerpo de inspectores (diario); vigilancia arroyo Sarandí (intermitente); y, las comisiones imprevistas que se presenten.

Ha de permitírseme insistir sobre la falta de embarcaciones para llenar ampliamente la misión confiada al Resguardo, y sobre la necesidad de dotarlo de embarcaciones que por su tonelaje, seguridad y marcha le permitan desempeñarse de acuerdo con las necesidades del servicio.

Al referirme al vapor "La Capital" he puntualizado las malas condiciones del buque y ello hace que, en esta oportunidad, haga ver la necesidad, impostergable en mi

concepto, de facilitar a esta Dirección un buque de mayor calado, tonelaje y marcha que el precitado vapor "La Capital", como para efectuar comisiones que en la actualidad se desempeñan con mucho riesgo o con elementos ajenos a la repartición.

Es del caso mencionar, que dependen de esta Dirección los resguardos de Mar del Plata y Necochea, y que sería aventurado pretender una inspección por agua a dichos destacamentos con los elementos de que se dispone.

Por otra parte, el servicio a la Rada ofrece también sus inconvenientes por falta de medios de movilidad. Actualmente se hace con un empleado que diariamente sale para dar entrada a los buques que allí fondean, desempeñando su misión abordo del vapor que a diario zarpa del Riachuelo para la Rada, perteneciente al Departamento Nacional de Higiene. No siempre puede ese empleado cumplir su cometido por cuanto el buque de la sanidad suspende su salida cuando el tiempo está malo y en virtud de que el vapor utilizado no reune las condiciones necesarias.

En el deseo, pues, de regularizar ese servicio y la vigilancia en la extensa jurisdicción de este Resguardo, es que creo oportuno significar la necesidad de adquirir embarcaciones adecuadas.

Corralón

En la calle Pedro Mendoza números 351 al 57, se encuentra ubicado el corralón dependiente de este Resguardo, en el cual se atiende la caballada utilizada por el cuerpo de Guardacostas y la correspondiente a los vehículos del Resguardo y Alcaidía, en cuyo servicio se usaron 29 caballos.

En el mismo son depositados dichos vehículos.

Se ha establecido un servicio permanente que permite subsanar de inmediato cualquier inconveniente imprevisto y en lo que a la caballada empleada por Guardacostas se refiere, en la vigilancia portuaria que este cuerpo desempeña.

Las instalaciones de dicho corralón, con excepción hecha de los pesebres, formados de maderaje viejo y que necesita ser reemplazados, se encuentran en buenas condiciones.

Depósitos de cereales

Los Depósitos Fiscales del Dique 1 habilitados por decreto de fecha 3 de marzo de 1915 para el almacenamiento de cereales y oleaginosos, han tenido durante el año 1916 un movimiento considerable.

De 1915 pasó como existencia a 1916, 104.916 bolsas con 6.690 toneladas y en el transcurso del año 1916, se recibieron en los mismos:

Por vagones	3.438.324	bolsas	con	215.820	Tons.
" lanchas	237.161	"	"	15.557	"
" carros	491.744	"	"	30.735	"
De vag. a bordo .	1.804.089	"	"	115.468	"
o sea un total de	6.076.234	"	"	384.270	"

En el mismo período salieron:

De depósito a vapor .	3.435.445	bolsas	con	214.460	Tons.	
De vagones a vapor .	1.804.089	"	"	115.468	"	o sea
De depósito a plaza .	295.028	"	"	20.553	"	
Lo que da una salida total de	5.534.564	bolsas	con	350.491	Tons.	

Los derechos de almacenaje y guinche correspondientes a este movimiento, produjeron:

Almacenaje	221.210.94
Guinche (Entr.)	23.972.84
Guinche (Salida)	8.023.85
Recaudación total	253.207.63

La clasificación del total de frutos entrados y salidos reconoce las siguientes proporciones:

	Entrada	Salida
Avena	354.891 bolsas	272.221 bolsas
Cebada	339.542 "	297.923 "

	Entrada	Salida
Maíz	3.176.145 bolsas	3.052.628 bolsas
Lino	1.085.321 "	980.135 "
Trigo	886.434 "	851.958 "
Tortas nabo	81.044 "	38.244 "
Tortas lino	1.106 "	— "
Tortas maní	25.910 "	22.283 "
Semilla nabo	20.380 "	18.615 "
Centeno	555 "	555 "

El decreto de habilitación de estos depósitos establece que la Administración de la Aduana de la Capital tendrá a su cargo, con personal de su dependencia, el manejo interno de los mismos y la liquidación y cobro de los servicios prestados, debiendo la Dirección General del Puerto suministrar los capataces y peones necesarios para las operaciones respectivas.

En virtud de esta resolución, la Administración dispuso que el Resguardo se hiciera cargo de la organización de los servicios y del manejo de estos depósitos, tarea que ha cumplido utilizando exclusivamente los servicios del personal con que contaba esta Dirección, sin pedir el aumento de un solo empleado; y es de hacer notar que ello ocurría a raíz de una reorganización fundada en propósitos de economía y cuyo resultado fué la supresión de 130 puestos de todas jerarquías en la repartición.

Para dedicar la debida atención a estas nuevas funciones cuyo carácter novedoso y de experiencia exigían, precisamente, el concurso de un personal activo y experto, fué necesario retirar algunos empleados de otros servicios para destinarlos a los depósitos de cereales y asimismo habilitar con carácter de apuntadores, a varios guardacostas y marineros, sin perjuicio de utilizar algunos de los peones para iguales tareas.

Por este medio se logró que funcionaran sin tropiezo los depósitos de referencia, no obstante el movimiento extraordinario que tuvieron desde su iniciación, llegando algunos días a traducirse en operaciones de entrada y salida que simultáneamente se hacían por "cincuenta" manos distintas que recibían frutos de vagones, de carros y de lanchas por

ambos frentes de cada depósito y entregaban carga a vapores por canaletas y por guinches, además de las hombreadas por los peones y de las que por iguales medios salían a carros para su despacho a plaza.

La práctica demostró que el rendimiento de estos depósitos no llegaba a cubrir el gasto de peones necesarios para su funcionamiento, de ahí que por decreto de fecha 29 de septiembre de 1915 se dispusiera que para lo sucesivo el manipuleo de los cereales se hiciera por los depositantes con sus propios elementos, y es indudable que bajo el punto de vista de la celeridad de las operaciones la medida ha dado excelentes resultados, porque los interesados con gente mejor pagada que los peones de la Dirección del Puerto, y habituada por una larga práctica a esta clase de trabajo, obtienen mayor rendimiento y mejor trabajo que el que ejecutan los peones oficiales.

Pero no ocurre lo mismo en lo que respecta a la disciplina, que es necesaria para el buen funcionamiento, porque tratándose de gente que no depende del personal superior del depósito es difícil obligarles al cumplimiento de las disposiciones internas de los almacenes fiscales, cuyas restricciones y exigencias les resultan incómodas. Ello ha obligado a utilizar en funciones de inspección y vigilancia de la peonada particular a los quince peones oficiales con que se cuenta para la limpieza, apertura y cierre de puertas de los ochenta y ocho pabellones en que se hallan divididos los depósitos habilitados, y aún asimismo ese número resulta insuficiente si se tiene en cuenta que en días de regular actividad se alcanza a ocupar hasta 700 peones, algunos de los cuales llegan a burlar la vigilancia establecida fumando en el interior de los depósitos, entre los intersticios de las muchas estibas que ocupan cada pabellón.

Y es precisamente en los días de mayor trabajo, en que el aumento de la peonada extraña reclama una mayor vigilancia, cuando debe distraerse una parte de ese plantel de peones oficiales en funciones de apuntadores para poder dar cumplimiento a las exigencias del mayor movimiento en los depósitos.

Estas razones, insistentemente señaladas a la superioridad como fundamento de las reclamaciones del Resguardo respecto del aumento de personal, han tenido una sensible confirmación en el principio de incendio producido en fecha 21 de noviembre ppdo. en el pabellón B del depósito número 1, originado por una o más colillas de cigarro arrojadas por los peones entre las pilas de bolsas con cereales; y si bien este accidente no ha tenido mayores consecuencias porque afortunadamente pudo ser sofocado el fuego antes de que llegara a producir daño alguno, ello debe servir como razón decisiva en apoyo de las que esta Dirección ha hecho presente al reclamar para los depósitos de cereales una mayor y urgente dotación de personal.

Por lo demás, en lo que se refiere a los resultados generales del funcionamiento de estos depósitos, esta Dirección se complace en hacer notar que desde la apertura de los mismos en mayo de 1915 hasta el 31 de diciembre de 1916, no se ha formulado más que un sólo reclamo por deficiencia en las entregas hechas por los depósitos, y ella se refiere a 82 bolsas de lino que han dado lugar al expediente 151 S, que aún se halla en trámite.

Corresponde asimismo dejar constancia de que a pesar del número crecido de liquidaciones que se llevan practicadas hasta la fecha, no se registra ningún reparo formulado por la Contaduría General de la Nación.

Depósito de maderas en las plazoletas

La ley de almacenaje y eslingaje, número 4928, en su art. 1.o, inc. 6.o estipula que las mercaderías depositadas en plazoleta, abonarán $ 0.50, por metro cuadrado, por semana o fracción.

Durante muchos años, los agentes de buques y los comerciantes introductores han utilizado dichas plazoletas para colocar madera, mármol, cascos de aceite y de resina, maquinarias y otras mercaderías que pueden depositarse a la intemperie, a cuyo efecto solicitaban de la Aduana el permiso correspondiente que se acordaba, en el concepto

de que la descarga, cuidado y retiro de los efectos corría por exclusiva cuenta del interesado; limitándose la Aduana por intermedio de su personal destacado en la ribera, a ejercer la fiscalización necesaria para asegurarse que esos efectos no se retiraran de la jurisdicción aduanera hasta tanto hubiesen abonado al fisco todos y cada uno de los derechos que gravan su importación, y de haberse finiquitado en forma los correspondientes documentos de despacho.

En cada uno de los casos el fisco percibía en concepto de arrendamiento por el terreno ocupado, la tasa que fija la ley, o sean $ 0.50 por metro cuadrado, por semana o fracción.

El interesado con sus peones, descargaba las mercaderías de abordo; formaba las estibas en la plazoleta y luego, al cargarse en carros u otros vehículos para librarlas a plaza, realizaba también la operación con los peones de su servicio; sin perjuicio de costear serenos para la custodia de sus mercancías durante su estadía en plazoleta.

En septiembre 22 de 1915, el P. E. dictó el decreto que transcribo:

"Considerando: que la administración de la Aduana de la Capital y Dirección General del Puerto de Buenos Aires, han señalado los inconvenientes que presenta para las operaciones de descarga la centralización de los depósitos de harpillera; que ambas reparticiones han hecho observar, además, lo excesivo del recargo que soportan las maderas no giradas a Barraca particular y sujetas a la tasa máxima de plazoleta, cuando en realidad debe considerarse que ocupan una prolongación de los depósitos fiscales; el presidente de la Nación Argentina, decreta: Art. 1o El almacenamiento fiscal de la harpillera se hará en pabellones aislados dentro de los depósitos que, teniendo en cuenta la facilidad de las operaciones portuarias, señala la Aduana de la Capital de acuerdo con la Dirección General del Puerto. Art. 2.o Las maderas que se descarguen en el Puerto de la Capital sin ser giradas a Barraca particular, que-

darán eximidas del derecho de plazoleta, cobrándose por ellas el de almacenaje, considerándose la superficie ocupada como una prolongación de los depósitos fiscales. — Comuníquese, etc. (fdos.) Plaza. — F. J. Oliver.'' B. O. N.o 6509.

El suscripto entendió entonces que el decreto, por lo que concierne a la madera, no tenía otro alcance que el de fijar una nueva tasa para percibir el arrendamiento por el terreno ocupado por la madera en las plazoletas; premisa que parece desprenderse de los considerandos que la fundamentan; y, que, por consiguiente, la situación legal de dichas maderas en plazoleta no se modificaba, corriendo siempre por cuenta del interesado el manipuleo y cuidado de las mismas.

Y no podía pensar de otra manera porque era perfectamente admisible la tesis de que encontrando el P. E. que el precio en que se arrendaba la tierra de las plazoletas era en extremo elevado y fuera de toda proporción con el costo de la tierra misma, redujera el alquiler a límites más razonables y equitativos, sobre todo teniendo en cuenta que en cambio del pago del alquiler, el fisco, según la costumbre invariable, no daba más que el derecho de utilizar el terreno, sin prestar ayuda de ninguna clase en la descarga, apilamiento y cuidado de los efectos, no obstante el hecho de que independientemente del arrendamiento, percibía también el eslingaje de directo que gravitaba como un impuesto y no como la retribución de un servicio, desde que el fisco no lo prestaba.

Fué por ello que el Resguardo continuó con las mismas prácticas establecidas, permitiendo la colocación de madera en las plazoletas por cuenta y riesgo de los interesados, ejerciendo el control fiscal en el acto del retiro a plaza, por intermedio de los guardas de ribera y del cuerpo de Medidores de Madera.

Ahora bien; en la resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 25 de septiembre de 1916, recaída en una presentación de varios agentes marítimos, se establece: ''Que las mercaderías no nacionalizadas deben estar bajo la

vigilancia permanente de las autoridades aduaneras, en salvaguardia de la renta y de la responsabilidad del fisco cuando media contrato de depósito; que las mismas autoridades están obligadas a ejercer debida fiscalización tanto en la descarga como en la entrega de mercaderías para que no resulten diferencias entre una y otra operación; que la circunstancia de tratarse de maderas depositadas en plazoletas, de acuerdo con la autorización conferida por el decreto de 22 de septiembre de 1915, no puede relevar a las autoridades aduaneras de las obligaciones a que se hace referencia en los considerandos que anteceden. Se resuelve: Pase a la Aduana de la Capital para que proceda con arreglo a lo indicado en los considerandos y para su archivo, etc. (fdo.) Oliver.''

Esta resolución tiene la virtud de modificar fundamentalmente la práctica observada hasta ahora; pues reconoce expresamente las responsabilidades que surjen del contrato de depósito, a saber: 1.o La obligación de dar recibos al buque por la madera que coloca en plazoletas; 2.o El compromiso de conservar y cuidar los efectos depositados; 3.o La obligación de entregar, contra recibo, en los documentos de despacho, exactamente la cantidad de madera porque se dió recibo al vapor; y 4.o Indemnizar al interesado toda avería o falta de mercancía que se constate, en los términos de las ordenanzas de Aduana.

Como consecuencia inmediata surge, que constituyéndose el depósito, o considerándose las plazoletas como depósitos fiscales y cobrando el fisco el almacenaje y eslingaje por las maderas que en ellas se almacenan, está por ley obligado a prestar todos los servicios cuya remuneración recibe bajo estos rubros; de suerte que deberá proveer de los peones para la descarga del buque a la plazoleta; para la formación de las pilas y los que se necesiten para cargar a carros lo que sale a plaza; todo ello sin perjuicio de costear guardas para atender cada plazoleta y los serenos necesarios para la vigilancia nocturna de los mismos; función que requerirá un numeroso personal por tratarse de lugares abiertos por donde transitan gentes a todas horas del día y de la noche.

No podrá argumentarse que la resolución que se comenta tiene aplicación solamente para las maderas que se documentan en "copia de factura a depósito"; pues tal argumento no tiene base sólida y se desvirtúa con sólo tener presente que en el 95 o|o de los casos, la madera que se descarga a plazoleta no está documentada en forma alguna, pues el consignatario dispone de ocho días para hacerlo; y, por lo tanto, el resguardo no sabe mientras dure la descarga si la madera se documentará a depósito o saldrá por despacho directo y, por lo tanto, como medida precaucional tratará a todas las partidas como si fueran de depósito. Y va de suyo, que si el fisco responde solamente por lo facturado a depósito, los interesados documentarán en esa forma sus mercaderías.

Encarada la resolución de referencia bajo la faz de la conveniencia fiscal por el tributo que recogerá el fisco, un ejemplo práctico demostrará sus desventajas.

Supongamos que el vapor X, descarga madera de pino sudamericano que trae como carga, en una plazoleta y que con ella se forma una estiba de las siguientes dimensiones:

Largo de la base. . . .	100	metros
Ancho de la base. . . .	25	"
Artura de la pila. . . .	4	"

Permanencia 27 días.

En la madera la unidad es el metro cuadrado de 0,025, de manera que en un metro cúbico caben teóricamente 40 metros cuadrados. En la práctica no es posible que en una pila de madera en tablones se coloquen más de 33 m^2, por cada m3, por razón de los espacios que quedan entre los tablones.

Establecido lo siguiente, corresponde saber cuántos metros cuadrados existen en la estiba, a efecto de fijar su valor para cobrar el eslingaje. La operación es: (100 x 24 x 4) x 33 x $ 0,25 igual a 330.000 metros cuadrados, igual a $ 82.500.

Luego:

Liquidación antes del decreto de 22 de Septiembre de 1915.

Por plazoleta: 2.500 m², a $ 0.50 por semana.	$ 1.250.00	
Cuatro semanas. . . .		$ 5.000.00
Eslingaje de directo. . .		„ 309.38
Total		$ 5.309.38

Gasto: Ninguno.

Liquidación según resolución de 25 de Septiembre de 1916.

Almacenaje 1 mes. .	$ 206.25			
Eslingaje depósito. .	„ 412.50			
Total.	$ 618.75	o|s	igual a	$ 1.406.25 c|l
Gastos:				
8 Peones, a $ 80 c|u.	$ 640.—			
2 Serenos, a $ 80 c|u.	„ 160.—			
2 Guardas para recibir y entregar, a $ 240 c|u.	„ 480.—			
	„ 1.280.—			1.280.—
Beneficio para el Fisco				$ 126.25 m|n

Tenemos que por la primera liquidación, el fisco se beneficia en $ 5309.38 oro, lo que equivale a $ 12.066,73 m|n; sin gastos y sin responsabilidad; por la segunda percibe $ 1406,25 c|l, gasta $ 1.280 y le queda un beneficio neto de $ 126,25, para responder por fallas, averías, etc.

Ahora bien; que el P. E. por equidad fije tarifas más moderadas como ha ocurrido con las maderas en plazoletas, es perfectamente comprensible; pero lo que no se concibe es que además de reducir la tarifa a la 8.a parte de la que rige, cargue aún con gastos ingentes que insumen gran

parte de la suma percibida, y, finalmente, asuma una responsabilidad pecuniaria que en determinados casos puede tener que afrontar por valores elevados.

Considero, pues, que el decreto de 22 de septiembre de 1915 puede mantenerse, pero que debe derogarse, sin más dilación, lo resuelto por el ministerio en 25 de septiembre próximo pasado, dejándose perfectamente establecido que el primero no tiene otro alcance que el de fijar la base para la liquidación del derecho de plazoleta, y que el recibo, cuidado y manipuleo de la madera, corre por cuenta de sus dueños, sin perjuicio de la fiscalización aduanera al sólo efecto de garantizar la fiel percepción de la renta.

Finalmente, no debe perderse de vista que las ordenanzas de Aduana estipulan que las maderas deben ir a depósito particular (Art. 269) y que por su Art. 300 exige que los almacenes para depósito, tanto generales como particulares, deberán ser bien seguros'' y estar del mejor modo posible acondicionados en edificios que no tengan comunicación interior con otros de particulares, e inmediatos, en cuanto sea posible, a las Aduaas, si no fuera dable colocarlos en ellas; condiciones de seguridad que carecen en absoluto las plazoletas, que no son más que trozos de la vía pública.

En tales condiciones no es posible constituir el depósito y menos aún responsabilizar a los empleados por las fallas que se constataran.

Exportaciones prohibidas
Oro

Por la ley núm. 9483 quedó prohibida la exportación de oro amonedado, y el P. E. en su reglamentación dispuso que quedaban exceptuadas las cantidades de oro que conduzcan los viajeros para el exterior, siempre que ellas no revistan por su monto el carácter de exportación abusiva y estableció así mismo que los viajeros que conduzcan cantidades de $ 500 oro, están exentas de la obligación de obtener los permisos previos de exportación, quedando, sin embargo, sujeta a la revisación aduanera.

De acuerdo con estas disposiciones, el resguardo tiene

establecido un servicio de revisación de equipajes de los pasajeros que se embarcan para el exterior, y se exije a cada viajero una declaración escrita de las cantidades de oro amonedado que conducen, completándose este control con la revisación de la caja de caudales de los buques para cerciorarse de que no contienen mayor cantidad de la que fué declarada a su arribo al puerto. El contralor por medio de la revisación del equipaje de los viajeros es, sin duda, engorroso por la circunstancia de que ella debe efectuarse en un plazo muy breve, debido a la costumbre de los pasajeros de concurrir a bordo del buque en que se ausentan pocos momentos antes de la salida; pero a pesar de ese inconveniente, esta jefatura abriga la seguridad de que por ese medio no ha sido violada la ley.

En el transcurso del año 1916, los viajeros para el exterior llevaron consigo la suma de $ 336.900,03 o|s, distribuída entre 4.994 personas, lo que arroja un promedio de $ 67,86 o|s por viajero.

No obstante el carácter terminante de la ley que prohibe la exportación de oro y los motivos de previsión financiera que la animan, ella no incluye en su articulado ninguna sanción penal para los casos en que fuera infringida. Y aún cuando esta omisión ha querido ser salvada por el P. E. en el decreto reglamentario de la misma que establece una pena aplicable a toda infracción a sus disposiciones, ello carece de eficacia porque la ley no lo manda expresamente ni lo autoriza de manera alguna.

Ya en un caso práctico fué puesto en evidencia este defecto legal, que convendría subsanar en la única forma visible, cual es la de obtener una sanción legislativa al respecto.

Carbón

La ley núm. 9482 declara prohibida la exportación del carbón y el P. E. al reglamentarla, de acuerdo a las facultades que le otorga la misma ley, dejó establecido que el com-

bustible necesario para los vapores que salen con destino a ultramar, puede ser tomado en nuestros puertos con las limitaciones impuestas por el mismo decreto reglamentario.

Posteriormente, el decreto de fecha 12 de Junio de 1916, que modifica las disposiciones anteriores sobre reglamentación de la ley núm. 9482, y cuyos términos se hallan en vigencia, establece: "Art. 1o. Mientras subsistan las actuales circunstancias, los vapores correos que no hagan escalas en puertos de la América del Sud, o que lleguen a los mismos al solo objeto de tomar o bajar pasajeros o correspondencia, y aquellos que sin pertenecer a la categoría de postales, no hagan escalas en puertos de la América del Sud, o que haciéndolas, conduzcan frutos o productos embarcados en puertos del país, por lo menos en las tres cuartas partes de la capacidad total podrán proveerse del carbón necesario para llegar al término de su viaje. Art. 2o. El permiso que se acuerda en el artículo anterior, no importa autorizar a dichos vapores a cargar más combustible del que puedan contener sus carboneras, excluyendo las de reserva, las bodegas de carga general y los entre-puentes, donde no podrán llevar ningún combustible, de acuerdo con lo prescripto por el decreto de Octubre 14 de 1914. Art. 3o. Los permisos de embarque para consumo deberán solicitarse directamente de las aduanas, las que los librarán de acuerdo con las disposiciones del presente decreto; debiendo remitir al ministerio de hacienda una planilla detallada semanal de los embarques de carbón que autoricen. Art. 4o. Las disposiciones del presente decreto comprenden a los vapores de todas las banderas. Art. 5o. Comuníquese, publíquese y pase a la aduana de la capital a sus efectos. (Firmado). —PLAZA. — Francisco J. Oliver.

Desde el primer momento se suscitaron dificultades para el estricto cumplimiento de los términos de este decreto porque resultaba que para dar carbón para todo el viaje a un vapor-correo era menester que no hiciera escala en puertos de Sud América o que llegara a los mismos al sólo objeto de tomar o bajar pasajeros y correspondencia, y es bien sabido que los vapores correos que hacen el servicio entre

nuestro puerto y los de Europa, todos hacen escalas en algunos de los puertos del Brasil, donde toman pasajeros y carga; de donde resultaba que no debía darse carbón para todo el viaje a ninguno de ellos.

Por otra parte, si el agente, a fin de obtener la provisión completa de combustible, argumentara que su buque no tocaría ningún puerto sudamericano, tendría que aceptarse esa declaración como cierta y acordar de antemano la provisión pedida sin ninguna seguridad de que no se violara el decreto.

El ex administrador, señor Caprile, después de consultar la opinión del ministerio de hacienda, dió instrucciones verbales a esta jefatura para que permitiera los embarques de carbón en los vapores-correos, en vista de que por las planillas que prescribe el art. 4o. del decreto, el ministerio recabaría informes en los puertos de escala sobre las operaciones que efectuara cada vapor.

En cuanto a los vapores que no pertenecen a la categoría de postales, se tropezó con el inconveniente de que ateniéndose a los términos del decreto, sólo se podría autorizar el embarque de carbón después de que hubiera embarcado frutos del país en cantidad equivalente a las tres cuartas partes de su capacidad total.

En la práctica, este procedimiento no es viable porque la carga de un buque responde a un sistema de compensación o equilibrio de peso, distribuyéndose gradualmente en las diversas secciones del buque y de ahí que no sea costumbre cargar peso en las extremidades dejando vacías las carboneras que se hallan en el centro de la embarcación. Fué por ello que el ex administrador señor Caprile autorizó verbalmente al resguardo para que permitiera el embarque de carbón aun cuando el vapor no tuviera a su bordo la proporción de frutos que estipula el decreto, pero con la condición expresa de constatar antes de la salida del buque, que su cargamento esté constituído en la forma que el decreto reputa indispensable para el otorgamiento del permiso de embarque de carbón para todo el viaje.

Así se ha hecho hasta ahora y el procedimiento ha dado resultados satisfactorios.

Durante el año 1916, los vapores que zarparon de nuestros puertos cargaron las siguientes cantidades de carbón como combustible para su uso:

Mes	Buques de banderas beligerantes	Buques de banderas neutrales
Enero.	9.580 tons.	7.744 tons.
Febrero.	5.825 „	4.990 „
Marzo.	4.020 „	2.230 „
Abril.	7.697 „	4.550 „
Mayo.	3.805 „	4.555 „
Junio.	6.048 „	4.452 „
Julio.	7.720 „	5.785 „
Agosto.	5.930 „	5.985 „
Septiembre.	7.430 „	3.998 „
Octubre.	8.995 „	8.092 „
Noviembre.	3.432 „	3.755 „
Diciembre.	5.950 „	5.890 „
Totales.	76.432 tons.	62.026 tons.

Metales y drogas

La ley No. 9652, promulgada el 8 de junio de 1915 dispone que queda prohibida la exportación de: a) metales sin trabajar y trabajados fuera de uso o en forma de desechos; hierro y acero, cobre, estaño, plomo, zinc, aluminio, antimonio, ylas aleaciones de los mismos, como hojatala, hierro galvanizado, bronce, soldadura, latón y metal amarillo; b) alambres, agujas, hilo de coser, tejer y bordar; hilados para el telar; c) sustancias medicinales, sueros y medios de diagnóstico y específicos importados; d) instrumentos de cirujía o de física de aplicación médica, útiles y materiales de curación; e) productos químicos de farmacia e industriales importados, materiales colorantes, pinturas y barnices.

Para el mejor cumplimiento de las disposiciones de esta ley y ante la imposibilidad material de verificar todos y ca-

da uno de los varios millones de bultos, de frutos o productos del país que se exportan en el transcurso de cada año, se resolvió, de acuerdo con el señor administrador que se procediese a la apertura y verificación del contenido de una parte de cada partida de frutos o productos que se exportan en cajones, cascos u otra clase de envases cerrados, tarea que debían realizar los guardas de la ribera y que también independientemente efectuarían los inspectores del resguardo.

Como consecuencia de este control, en numerosos casos se rechazaron partidas de metales, drogas y otros efectos que se pretendía embarcar para el exterior; y si la intervención del resguardo en estos casos se limitó a impedir el embarque de los efectos sin adoptar otras medidas, fué porque en ello no había clandestinidad.

En otro caso, el suscrito detuvo una partida de cascos que se querían exportar bajo declaración de tratarse de cenizas y escorias de zinc, cuya salida está permitida por resolución del ministerio de hacienda, en tanto que su verdadero contenido lo constituía una gran cantidad de cobre oculto en el interior de los cascos y envuelto en algunas porciones del producto manifestado.

Incoado el sumario respectivo, como consecuencia de la denuncia que el suscrito hiciera, el señor administrador mandó sobreseer en razón de que la ley No. 9652 no establece pena alguna para los que infrinjan sus disposiciones. Sometido el fallo a la aprobación del ministerio de hacienda fué revocado imponiéndose pena al infractor, y apelada esta resolución ante el juez federal fué a su vez revocada, quedando subsistente el sobreseimiento del señor administrador por sus mismos fundamentos.

Esta incidencia pone de manifiesto la necesidad que existe de que el H. Congreso amplíe la mencionada ley en el sentido de imponer penas para los casos de infracción, de suerte que quede subsanada una omisión que ahora permite violarla impunemente.

En los primeros días del mes de abril del año 1916, esta jefatura tuvo conocimiento, por informaciones confidenciales, de que entre diversas personas radicadas en la ciudad de Buenos Aires se tramitaba con carácter reservado, naturalmente, una operación por la cual se adquirirían de dos a tres mil toneladas de cobre para ser exportado clandestinamente a Europa.

Penetrada esta jefatura de la gravedad de la denuncia, cuyo conducto le merecía fe, dió cuenta de ella al señor administrador de la aduana, con quien se convino que el suscrito empleara todos los medios lícitos para conocer en detalle la operación que se tramitaba y para que adoptara todas aquellas medidas necesarias para impedir su realización.

Como resultado de mis primeras investigaciones, formé el convencimiento de que efectivamente había el propósito de adquirir en plaza el cobre que pudiera acapararse para exportarlo oculto en cascos de grasa, fardos de lana, cascos con vino y otros envases semejantes.

Para poder seguir las investigaciones en debida forma fué menester establecer vigilancia sobre numerosas casas que se dedicaban a la compra de cobre y chafalonía de cobre, para conocer el uso o destino que daban al material adquirido, en cuyo servicio se utilizó a algunos empleados subalternos del resguardo y otros más pertenecientes a la alcaidía, que por disposición del señor administrador pasaron al resguardo el 16 de abril ppdo.

Por este medio, y por las nuevas diligencias realizadas por personas ajenas al personal de la aduana, esta jefatura se hallaba al corriente del movimiento de cobre en varias de las principales casas acaparadoras de ese metal, y que por razón de sus vinculaciones con las personas sindicadas como dirigentes en la operación que se preparaba se habían hecho sospechosas, afirmándose más tarde esta presunción por el hecho de que en su mayoría compraban grandes cantidades de metal que mantenían en sus depósitos sin utilizarlas en forma alguna, lo que representa mantener inactivo un capital considerable, y ello no estaba de acuerdo con la capacidad comercial de la casa ni con la índole de su propio negocio.

Este estado de cosas subsistió hasta el 25 de julio, fecha en que la administración, a pedido de la Alcaidía, dispuso que volvieran a dicha repartición los empleados que había facilitado, y careciendo de personal con que reemplazarlo, fué necesario restringir la vigilancia, hasta el día 4 de octubre ppdo. en que necesitándose el escaso personal que se utilizaba en este servicio, para otras atenciones urgentes y en vista de que no obstante el acaparamiento de cobre realizado en diversas formas y por distintas casas no se había llegado a comprobar ninguna otra cuestión que hiciera presumir su embarque clandestino, se desistió de continuar las investigaciones en la forma en que se habían iniciado. Desde entonces, ellas se limitaron a la observación periódica de los depósitos de metales y las informaciones que pudieran obtenerse en los círculos inmediatos al foco de acción de los comerciantes sospechados.

Este hecho sirvió para poner de relieve la situación difícil en que se encuentra la Aduana para realizar pesquisas en las que deban utilizarse los servicios de varias personas, por la carencia absoluta de recursos con que costear los gastos de carácter reservado en que necesariamente se incurre en estos casos; y sobre ello conviene dejar constancia a los efectos que hubiere lugar.

Con respecto a la exportación de drogas, cuya prohibición está contenida en la misma ley que rige el embarque de los metales, pocas observaciones pueden hacerse acerca de su aplicación, por tratarse de productos en los cuales todo contralor se hace difícil si no se cuenta para ello con los elementos técnicos que se requieren para su reconocimiento.

No obstante esta dificultad, en algunas ocasiones el personal de este Resguardo ha detenido bultos que se pretendían exportar bajo manifestación de tratarse de productos químicos de fabricación nacional, exceptuados de la prohibición de la ley; pero para ello se ha requerido siempre la comprobación del caso, cuando el envase u otras caracterís-

ticas de fácil conocimiento no sirvan para indicar el verdadero carácter de la mercadería.

En general, no me atrevería a afirmar que la exportación clandestina de drogas y metales, especialmente del cobre, no se haga en absoluto, porque sería temerario asegurar que en los millones de bultos cerrados que se exportan anualmente y de los cuales sólo es posible verificar una parte, no sirvan de vehículo para la salida clandestina de efectos cuya exportación está prohibida; pero puedo, sí, afirmar que si ello ocurre será en muy escasa proporción, ya que la Aduana, por intermedio del Resguardo, tiene establecidos diversos medios de control que hacen casi imposible su exportación en vasta escala.

Permanencias

En fecha 26 de diciembre del año 1916, esta dirección se dirigió al señor administrador manifestando que: "en virtud de una resolución dada oportunamente por el ex administrador doctor Vicente F. López, el Resguardo, por intermedio del Destacamento de la Dársena Sud, acepta y concede solicitudes de permanencia a favor de los vapores establecidos en la carrera Buenos Aires-Montevideo, en cuanto ello se refiere a las cargas que éstos conducen en tránsito de Chile a Buenos Aires. Más tarde, y en virtud de las mismas razones que determinaron esta concesión, ella se hizo extensiva, por autorización verbal del mismo administrador, a la carga general de estos vapores".

Se trata de retornos concedidos sin el trámite previo en la oficina de Registros, y ello se explica dado el escaso tiempo de que disponen los vapores de esa carrera para realizar sus operaciones, pudiendo agregarse aun la circunstancia de que recién a las 5 de la tarde, cuando el vapor debe prepararse para zarpar nuevamente, puede saberse cuál es la mercadería que ha de permanecer a bordo, y a esa hora ya no es posible presentar a Registros la permanencia correspondiente.

En resumen, esta operación sólo difiere de la ordinaria de retorno o permanencia, en que se invierte el procedimiento

sin dejar de cumplirse los requisitos establecidos en los artículos 82 al 88 de las ordenanzas, desde que el Resguardo constata la existencia de las mercaderías a bordo y luego da curso a la solicitud para su descargo en el manifiesto general.

Dada, pues, la premura con que deben realizar sus operaciones estos vapores que llegan a la mañana y salen por la tarde del mismo día, la excepción que comporta este sistema se justifica tanto más que no deja de cumplirse el contralor establecido ni ningún otro de los requisitos sustanciales que determina la ley; pero como ello se aparta en su forma de lo dispuesto por las Ordenanzas de Aduana, esta Dirección estima conveniente informar al señor administrador sobre el particular, recabando a la vez la confirmación de este procedimiento.

La reproducción de esta nota acusa el deseo de esta Jefatura de obtener una sanción superior al respecto, que autorice o modifique el procedimiento que se sigue, si a juicio del señor administrador no fueran bastante las razones que informan la resolución en vigencia.

Barreras movibles en las boca-calles de acceso a la zona portuaria

En mira de asegurar el más severo contralor sobre los vehículos que franquean la zona aduanera, facilitando a los guardacostas el ejercicio de su misión, esta Jefatura se dirigió oportunamente al señor administrador encareciendo la necesidad de establecer barreras movibles en todas las boca-calles del puerto, a fin de que ellas puedan ser utilizadas bajo una reglamentación apropiada.

Tratándose de un asunto que se refiere al mejor cuidado de los intereses fiscales, el suscripto se permitió indicar la conveniencia de solicitar el concurso de la Dirección General del Puerto, para que si a juicio de la misma esta obra encuadra en su competencia y si ella se hallaba en condiciones de arbitrar los elementos necesarios para su ejecución, quisiera prestar a esta iniciativa la preferente aten-

ción que reclama su propia índole. Esta proposición ha quedado paralizada indefinidamente por carecer la Dirección del Puerto de los recursos necesarios para su realización; pero a pesar de ello, la jefatura del Resguardo insiste sobre el particular, persuadida de que su adopción es perfectamente factible por su escaso costo y por las grandes ventajas que puede reportar en la práctica y, que por lo tanto, deben arbitrarse fondos para ello.

Pasavantes. — Aplicación del decreto de Febrero 10 de 1915

En la memoria correspondiente al año 1915, ésta jefatura ha tenido ya oportunidad de informar que no obstante el breve tiempo transcurrido desde la fecha en que se resolvió la modificación de los pasavantes y de algunos procedimientos relativos a su tramitación, todas las embarcaciones que operan en el puerto se hallan al día con el nuevo formulario creado por aquel decreto de fecha 10 de Febrero de 1915.

Ello no obstante, la dirección del resguardo estima conveniente dar cuenta de una reforma en los procedimientos, impuesta por la práctica y tácitamente aprobada por el ministerio de hacienda. Ella se refiere al art. 5o, del mencionado decreto que establece el trámite oficial de los pasavantes entre las dependencias del resguardo y la receptoría del puerto, encargada de practicar la liquidación y cobro de los derechos devengados.

A este respecto ocurre observar como argumento substancial que, una vez establecida la última visita por el Resguardo y zarpado el buque, nadie, ni aun el Fisco, puede tener mayor empeño en la finiquitación del documento que el mismo agente encargado de satisfacer los derechos, puesto que si no lo hace dentro de las 24 horas subsiguientes incurre en la multa de 50 o|o establecida por el art. 6o. de la ley 4926, aparte de los perjuicios que se derivan de otras medidas punitorias que el mismo establece.

Además, en la práctica, aquella disposición del art. 5o. del decreto de Febrero 10 de 1915, lejos de presentar alguna

ventaja, ofrece algunos inconvenientes, singularmente en el caso de las embarcaciones menores que con frecuencia mudan de sitio dentro del puerto y se hace necesario entonces el traspaso del pasavante de un guarda a otro. Puede ocurrir, en efecto, que un buque haga su entrada al Riachuelo y realice en esa jurisdicción las operaciones que le convengan, para pasar luego a continuarlas en otra sección del puerto y aun a pesar de que en tales casos el guarda puede conocer el nuevo giro dado a la embarcación y en consecuencia remitir el pasavante al punto indicado, puede suceder que a última hora y sin conocimiento del guarda el buque cambie de giro o salga del puerto, lo que daría lugar en el primer caso a que el pasavante fuera destinado a donde no corresponde y en el segundo caso a que él no sea remitido a la receptoría en tiempo para su cancelación.

Esta última complicación resulta la más importante y puede servir como suficiente motivo en apoyo de la modificación de hecho operada en el trámite de los pasavantes, pues ella vendría a ocasionar incidencias entre el agente y el guarda, porque la receptoría del puerto tendría que aplicar la penalidad de la ley en razón de la falta de pago, y el agente podría resistirse a ello pretextando que la demora fué por culpa del guarda, en tanto que éste tendría en su descargo el cambio de giro o el zarpado imprevisto de la embarcación.

Con el sistema que se practica no puede ocurrir ninguno de estos contratiempos porque el agente se encarga de diligenciar personalmente el documento, con perfecto conocimiento de la ubicación de su buque y asimismo de la fecha precisa de la salida. Y en cuanto al pago de los derechos, queda dicho y demostrado el interés con que el propio agente debe realizarlo.

No hay, pues, ninguna razón que aconseje la modificación del régimen que se sigue y ello fué así reconocido por el director de aduanas y puertos del ministerio de hacienda y consentido por la superioridad en su ya larga vigencia.

Libros de sobordo

El art. 5o. del decreto reglamentario de la ley de cabo-

taje, establece que todo vapor nacional que navegue de cabos adentro, exhibirá a las autoridades aduaneras el libro de "sobordo", donde constará el movimiento de carga que efectúe, así como el punto de embarque, marcas y números de los bultos, cantidad de estos de cada marca, nombre de los cargadores y consignatarios, destino, clase genérica y valor declarado de las mercaderías; y con respecto al verdadero alcance de este artículo, esta jefatura promovió una cuestión de interpretación, argumentando en su nota de fecha anterior que el propósito evidente de esa cláusula era, a su juicio, facilitar en cualquier momento y situación el contralor de las operaciones efectuadas, considerando al efecto que es obligación de los capitanes llevar exactamente al día las anotaciones correspondientes para poder en toda circunstancia, antes y en el momento de la partida, cotejar las constancias del libro de sobordo con el cumplido de los documentos del barco.

Actualmente no puede hacerse ese contralor porque esas anotaciones se hacen después de zarpar el vapor, al amparo de una interpretación caprichosa del artículo citado, según la cual la obligación de exhibir el libro de sobordo a las autoridades aduaneras sólo se refiere a los puertos de escala y de destino con exclusión del de partida.

Parece innecesario reproducir las razones que informan la nota anterior de este resguardo, porque en la enunciación de la divergencia suscitada por ambas interpretaciones queda evidenciado el propósito que persigue esta jefatura, al reclamar para el caso una sanción superior que señale el verdadero alcance del art. 5o. del decreto reglamentario de la ley núm. 7049.

Guardas viajeros. — Servicio de revisación de equipajes a bordo de los vapores procedentes de Montevideo

Desde mucho tiempo atrás constituía un serio problema la revisación de los equipajes de pasajeros procedentes de Montevideo, porque con la llegada diaria y simultánea de dos o más vapores no había personal suficiente para atender

el despacho de 500 o más pasajeros, con las exigencias propias de su natural apresuramiento, debiendo agregarse a ello la circunstancia de que algunos de esos vapores debían efectuar su atraque a una regular distancia del local de revisación, lo que distrae otro contingente de empleados encargados de vigilar el desembarco de los pasajeros y su recorrida hasta la oficina.

Para vencer tales dificultades, esta Jefatura, con el consentimiento de la Administración, procedió a organizar un servicio de guardas viajeros en los vapores de la carrera Buenos Aires-Montevideo, con el objeto de que pudieran efectuarse a bordo la verificación de las valijas y pequeños bultos, estampando en cada uno de los que hallasen conformes una faja de cierre que debe permanecer intacta en el momento de la salida de la zona aduanera.

Para esta operación el guarda utiliza fajas numeradas que aplica cuidadosamente en el cierre de cada valija o bulto, reteniendo éstas en su poder hasta que dicha faja quede firmemente fijada, con lo que desaparece la posibilidad de cambiar el contenido de los bultos después de verificados.

Cuando el guarda advierte la existencia de artículos sujetos a derechos se abstiene de aplicar la estampilla y ese bulto debe luego ser verificado por el Destacamento de Revisación de Equipajes para su destino a la oficina de Muestras y Encomiendas, donde se liquidan y perciben los derechos a que haya lugar. Si después de verificado un bulto por el guarda de a bordo y aplicada la faja correspondiente, ésta fuera destruída por accidente u otra causa cualquiera, será necesario proceder a una nueva verificación para otorgarle la salida.

Este sistema, tan simple, según se ve, fué implantado en fecha 30 de mayo último, y en la práctica ha dado resultados muy favorables, no tan sólo en lo que se refiere a la menor distracción de empleados en el Desembarcadero de la Dársena Sud, sino también en lo que respecta a la comodidad de los pasajeros, pues en general los que viajan en esa línea estiman sobre manera la ventaja de poder salir libremente

de a bordo, sin sujetarse a la espera de un turno largo y fastidioso como el que debían aguardar anteriormente para la verificación de su equipaje, en la mayor parte de los casos consistente en una valija de mano.

Otro aspecto no menos importante de la cuestión, lo constituye sin duda la excepcional ventaja que representa la permanencia a bordo de un representante del Resguardo que puede vigilar sin ningún esfuerzo, las operaciones del buque durante el viaje y asimismo las de descarga en el puerto de Montevideo. Y esto último tiene especial importancia desde que permite conocer la efectiva realización de los reembarcos de mercadería con destino a aquel puerto, que han cobrado un incremento singular desde hace algún tiempo.

Además, se ha conseguido con ello efectuar una mejor policía en aguas de nuestra jurisdicción, pues estos empleados pueden observar fácilmente durante sus viajes, sobre todo en los de retorno, a las embarcaciones que transitan por el río o se hallan en las costas, dando cuenta de cualquier nota sospechosa que advirtieran.

Por las ventajas que se indican parece innecesario encarecer la conveniencia de mantener este servicio en forma regular y permanente.

Sobre liquidación de derechos a las pacotillas en las oficinas de muestras y encomiendas. — Sobre creación de estampillas aduaneras para su despacho.

Las oficinas de Muestras y Encomiendas, que tienen a su cargo la liquidación y percepción de los derechos fiscales relativos a los bultos que comprenden su propia denominación, reciben constantemente una innumerable cantidad de pacotillas enviadas por los Destacamentos de Revisación de Equipajes en unos casos, por el Cuerpo de Guardacostas cuando el secuestro responde a ignorancia y no a delito de quien lo pretende introducir, y por último las que conducen los tripulantes y las presentan a su desembarco para la correspondiente verificación.

Ahora bien; de todas estas pacotillas sólo una pequeña

parte sufre la liquidación de derechos, pues el resto, o sea la mayor cantidad, queda como rezago en dichas oficinas abandonadas por los interesados debido al excesivo monto de los derechos que deben sufrir para su salida a plaza. Y entre estas mercaderías se destaca por su abundancia el guindado embotellado, procedente del Uruguay y Paraguay.

En la actualidad, las existencias de este producto en el depósito de Muestras y Encomiendas Sud alcanza a tres mil botellas aproximadamente, que no es aventurado afirmar pertenecen a un número igual de pasajeros, pues es costumbre entre los viajeros de aquella procedencia conducir una o dos botellas de guindado, en la natural confianza de que dada la insignificancia de su cantidad, no tendrán dificultades para su despacho.

Y hay razones lógicas que sirven a fundar esa confianza si se considera el caso aislado, pero como necesariamente toda tolerancia debe generalizarse para que no resulte arbitraria, surge la dificultad ante la considerable filtración a la renta que supone la entrada diaria de quinientos o más pasajeros con una botella cada uno.

Es por estas consideraciones que la Dirección del Resguardo se ha visto precisada a imponer invariablemente la aplicación de los derechos e impuestos a estos productos y otras pacotillas, con el resultado de que da clara cuenta la gran cantidad de rezagos existentes, en su mayor parte mercaderías que en su realización no pueden responder a los derechos devengados.

En efecto: el cálculo que se reproduce a continuación puede servir a dar una idea de la marcada desproporción que existe entre el valor de la mercadería y la suma que es necesario abonar para su despacho, tomando para tal experiencia el caso frecuente de una botella de guindado introducida por un pasajero entre su equipaje de efectos usados:

Derecho Específico.	$ o/s	0.25
Adicional.	„	0.01
Guinche.	„	0.35
Almacenaje.	„	0.03

Eslingaje	$ o|s	0.06		
Estadística	„	0.20		
	$ o|s	0.90	$ c|l	2.05
Impuestos Internos:				
Por bebida alcohólica	$ c|l	0.42		
„ graduación „	„	0.40		
			$. c|l	0.82
Por estampilla y póliza			„	2.00
Total			$ m|n	4.87

Esta liquidación responde a que la ley no ha podido prever un despacho tan minúsculo, y se hace necesario, por lo tanto, aplicar a cada caso la base de tarifa de todos los servicios, de donde resulta que una mercadería pesando un kilo debe pagar por mil kilos el derecho de guinche y abonar por cien los 10 decímetros devengados por el almacenaje y eslingaje, como asimismo el derecho de estadística que paga como si se tratara de cien pesos de valor, aunque sólo represente un peso. Agréguese a ello la póliza y estampilla que significan un recargo de $ 2, sea cual fuere el monto de los valores a despachar, y se tendrá por resultado que esta enorme imposición sobre una mercadería de escaso valor determina lógicamente el abandono por parte de los interesados que se resisten a satisfacer un derecho que excede el 400 o|o del aforo.

Como efecto natural de esta situación, cada período de tiempo se hace necesario derramar el contenido de varios miles de botellas, ya que no sería posible remitirlas como rezago a la oficina de remates, porque para ello sería preciso practicar el análisis de cada una de las tres mil botellas que aproximadamente existen en la actualidad, a fin de establecer su aptitud para el consumo.

En el mismo caso de estas botellas se encuentran otras muchas pacotillas que para ser retiradas deben satisfacer una suma de dinero que no guarda relación alguna con su propio valor, de modo que permanecen almacenadas largo

tiempo cuando pertenecen a pasajeros o se adjudican a los guardacostas cuando ellas son el producto de algún secuestro. Y si en algunos casos se han enviado para su venta en remate, nunca se ha obtenido un resultado suficiente a cubrir siquiera el valor de los derechos.

Como estos procedimientos no aportan ningún beneficio al fisco, y por el contrario sirven a producir trastornos por el prolongado almacenamiento en unos casos y en otros, la mayor parte, porque no se llega a satisfacer los derechos y servicios fiscales, esta Jefatura estima que sería conveniente adoptar un sistema sencillo y práctico a la vez que al acordar algunas facilidades para el despacho de estas mercaderías sirva para evitar el abarrotamiento del depósito y permita que en todos los casos se hagan efectivos la retribución de los servicios y derechos fiscales.

Para tal fin, parece el mejor procedimiento la creación de una estampilla que resuma en la expresión de su valor todos los derechos y servicios adeudados, suprimiéndose así la póliza que es, precisamente, la causa determinante de la anormalidad señalada.

De esta manera sería posible aplicar equitativamente a estas pacotillas, en la liquidación de derechos y servicios, la parte proporcional a su peso y valor. La misma botella de guindado que por la liquidación actual debe pagar 4.87 $ moneda nacional, podría tener libre salida mediante la aplicación de estampillas aduaneras por el valor de la siguiente liquidación, en la que se ajustan racionalmente todos los servicios de carácter impositivo:

Derecho Específico.	$ oro	0.25	
Adicional.	„ „	0.01	
Guinche, por 1 kilo de peso.			
Almacenaje, por 10 decímetros de volumen.	„ „	0.02	
Eslingaje, por 10 decímetros de volumen.			
Estadística, lo que corresponde al 2|oo del valor.			
	$ o|s	0.28	c|l 0.64

Agregándose a este gravamen el que corresponde al impuesto interno fijado para estos casos en $ c|l 0,82, se tendrá una imposición total de $ m|n 1,46, en lugar de $ m|n 4.87 que resultan de la liquidación actual.

Ahora bien; para la más simple aplicación de este sistema podrían crearse estampillas aduaneras de distintos valores, 0,01, 0,05, 0,10, 0,20 y 0,50 c|l y asimismo estampillas de Impuesto Interno de iguales valores para su aplicación por la misma oficina de Muestras y Encomiendas, de acuerdo a la liquidación que en cada caso realice el inspector de la repartición destacado al efecto.

Estas estampillas, de ambas clases, serían entregadas como valores efectivos al jefe de la mencionada dependencia para ser aplicadas bajo su responsabilidad, en los casos claramente determinados como pacotillas y siempre que el valor de cada una no exceda de $ 5 oro, debiendo dar cuenta diariamente de las estampillas vendidas con especificación de su clase y justificándolo con la liquidación correspondiente, extendida en papel simple para la debida constancia en la teneduría de libros e ingreso de los fondos a rentas generales.

Las ventajas de este sistema fluyen de su sola enunciación pues si bien se dejaría de percibir el derecho de póliza que asciende a $ 2.00, es preciso tener en cuenta que los despachos que se realizan bajo tales condiciones constituyen una excepción a la regla general, que consiste en el abandono de la mercadería, sin provecho para nadie, pues con el procedimiento del remate el fisco no llega a cubrir la materialidad de sus servicios y los derechos, en tanto que bajo este nuevo régimen que se propone se cobrarían invariablemente, y ello debe ser la única aspiración fiscal.

Reflectores para las vanguardias

Las vanguardias dependientes de este resguardo, que ejercen funciones de observación en los canales de acceso al puerto, requieren para su mejor funcionamiento la provisión de reflectores que ayuden la tarea de identificar las embar-

caciones que entran o salen durante la noche, y en tal sentido esta jefatura ha reclamado insistentemente de la superioridad la dotación de esos elementos sin haber logrado hasta la fecha un resultado favorable.

Es de advertir que, careciendo de estos reflectores, las entradas o salidas nocturnas que registran las vanguardias se hacen con los antecedentes suministrados por los propios agentes de las embarcaciones y, por único control, el dato relativo al número de las salidas o entradas, con determinación de su bandera en algunos casos.

Provisión de balanzas fijas y portátiles para servicio del Resguardo

Con motivo del expediente No. 1828 C. del año 1916, esta jefatura ha tenido oportunidad de informar que para el mejor servicio de las dependencias del resguardo, se hace necesario proveerlas de balanzas fijas y portátiles, a cuyo efecto se indicaban los siguientes puntos para instalación de las primeras, dentro de la zona portuaria:

1 en la calle Viamonte
1 " " " Cangallo
1 " " " Belgrano
1 " " " Estados Unidos
1 " " " Brasil
1 " " " P. Mendoza y M. Rodríguez.

Además, se pedía la provisión de otras seis balanzas portátiles con fuerza para pesar hasta mil kilos, y se agregaba que, dentro de la economía que imponen las circunstancias, esos elementos constituyen lo indispensable y deben por lo tanto ser provistos a la mayor brevedad.

No obstante la urgencia de esta petición sólo se han provisto las balanzas portátiles, por cuya razón y en vista de las posibles exigencias que sobre este particular puede traer la aplicación del impuesto a la exportación de los frutos del país, esta jefatura insiste en su solicitud encareciendo el apremio que existe en la instalación de las balanzas fijas en los lugares indicados.

Descarga de explosivos

Desde muchos años atrás y de acuerdo con resoluciones del ministerio de hacienda, los explosivos con destino a plaza que los buques de ultramar alijan en la rada en lanchas de cabotaje, se desembarcan en el arroyo Maldonado, de donde salen con intervención de la policía, las que son de despacho directo, o se remiten por medio de carros al Polvorín del Riachuelo, también custodiadas por la policía, las que son documentadas a depósito con copia de factura.

Cuando se habilitó el arroyo Maldonado para esta clase de operaciones se tuvo en cuenta la circunstancia favorable de no existir poblaciones inmediatas a la zona de acción; pero con el transcurso de muchos años la región circundante fué poblándose paulatinamente hasta constituir una población relativamente compacta. Y es precisamente en las inmediaciones del paraje en que fondean las lanchas para su descarga, donde tienen instalados sus campos de deportes dos importantes instituciones atléticas que realizan con frecuencia reuniones sportivas que congregan gran cantidad de gente.

Hasta ahora, no ha ocurrido accidente alguno, pero toda precaución parece necesaria cuando se trata de una situación semejante que ofrece muy serios peligros para los habitantes del lugar, y especialmente, por su vecindad, para las mencionadas instituciones sportivas.

Convendría, en consecuencia, designar otro lugar más apropiado que no presente en la actualidad estos peligros ni los pueda ofrecer en mucho tiempo por la expansión de la población. A este respecto la dirección del resguardo se permite indicar como lugar aislado y aparente, el arroyo Sarandí, que agrega a la ventaja del fácil acceso para las lanchas, su vecindad con el polvorín del Riachuelo, que es el depósito obligado para los explosivos que se documentan a depósito.

Esta modificación sólo demandaría la tarea, con pequeño gasto, de instalar un destacamento para la vigilancia de las operaciones en una de las márgenes del mencionado arroyo.

Giro de vapores al Riachuelo con carga para depósitos de los Diques

En la nota No. 57 de fecha 21 de febrero ppdo. esta dirección puso en conocimiento del señor administrador las dificultades que presenta en la práctica el sistema de girar a la jurisdicción del Riachuelo los buques de procedencia norteamericana que traen carga para los depósitos situados en los diques, haciendo notar que en la actualidad no hay razón alguna que justifique ese giro, y por el contrario, los inconvenientes que se derivan de la conducción de los bultos desde el punto de atraque hasta el depósito de destino, aconsejan la modificación del procedimiento.

Dada la capacidad actual de los depósitos así como la facilidad en el movimiento de buques dentro de los diques, esta jefatura reitera sus anteriores indicaciones al respecto, agregando que dada la escasez de personal esta medida se hace más urgente y necesaria, pues en las operaciones de conducción de los bultos por carros a que da lugar el giro actual es preciso distraer un número considerable de empleados en la custodia de los mismos durante un largo recorrido.

Sería, pues, conveniente, que los buques de procedencia norteamericana, que actualmente obtienen giro al Riachuelo, sean destinados a los diques para efectuar sus operaciones de descarga.

Vanguardia sud. — Accidente vapor Ludovico. — Empleados heridos. — Destrucción de la casilla

En nota número 202 del año fenecido, he tenido necesidad de elevar a conocimiento de esa administración un suceso desgraciado que puso en peligro la vida de dos empleados de este Resguardo que se hallaban en el desempeño de sus funciones, resultando con contusiones tan graves, que uno de ellos ha quedado muy seria y definitivamente afectado.

Son ellos el guarda principal señor Miguel A. Paz, a

quien se refiere el dato antecedente, y el marinero meritorio Juan Emilio Barón, que, con más suerte que el anterior, ha logrado restablecerse después de cinco meses de curación.

Este accidente, motivado por la embestida del vapor "Ludovico" al muelle sobre el cual descansaba la casilla de la Vanguardia Sud, produjo la sensible consecuencia que dejo enunciada y determinó la pérdida total de la casilla, muebles, libros y documentos en aquel Destacamento.

La responsabilidad del hecho quedó de inmediato establecida por la información sumaria levantada por la autoridad marítima y las comprobaciones posteriores que permiten atribuir a la sola culpa de la tripulación del buque, embriagada y en completo desorden, la causa determinante de este accidente producido en un lugar completamente alumbrado y en momentos en que el tráfico de embarcaciones no presenta ningún obstáculo a la salida de los buques.

Como medida inmediata, esta Dirección formuló protesta en forma ante las autoridades competentes y se hizo cargo de la atención de sus empleados heridos. Y la gestión de esta Jefatura halló feliz acogida de parte del Sanatorio Policlínico y de los doctores Tanbenchalagt y Tiscornia, que prestaron su atención a los enfermos sin la perspectiva de otra remuneración que la resultante de la acción judicial que pudiera intentarse contra los armadores del buque.

En el orden administrativo esta Jefatura cumplió de inmediato su deber de dar cuenta de lo sucedido, acompañando un ejemplar del acta labrada con motivo de la protesta que se formuló ante la Prefectura General de Puertos.

Posteriormente el Ministerio Fiscal tomó a su cargo las acciones del caso y esta Dirección, sin más ingerencia en el asunto, ha procurado los medios de restablecer el funcionamiento de la Vanguardia. A este fin se dispuso como primera medida que el vapor "La Capital" perteneciente al Resguardo, fuera destacado en lugar propicio para reemplazar momentáneamente a la oficina destruída, de modo que se han atendido sin dificultad todas las operaciones inherentes a la Vanguardia, hasta que con la cooperación de la Dirección General del Puerto y utilizando elementos propios del Res-

guardo, se ha logrado dar fin a la instalación de una nueva casilla.

Desembarcadero de la Dársena Sud. — Local de revisación

Desde largo tiempo atrás viene reclamando esta Dirección una mayor amplitud para el local de revisación de equipajes de la Dársena Sud, cuyo estado actual además de ser estéticamente deplorable, carece de las condiciones de higiene necesarias y resulta incómodo por su escasa capacidad ante el movimiento constante que en él se opera.

Considerando estas razones, que adquieren mayor vigor a medida que el tiempo pasa, se hace indispensable disponer una conveniente refacción y ensanche del mismo local, mientras no sea posible dotarlo de uno nuevo con toda la amplitud que reclama la importancia de aquel Desembarcadero.

Operaciones en horas inhábiles. — Estipendio del art. 49 de la ley núm. 4933

La ley núm. 4933 en su art. 49 dispone que por las operaciones de carga y descarga que los buques en general practiquen de noche o en días de fiesta, los interesados abonarán la suma de $ 10,00 m|n, por cada noche o día y por cada *empleado* que fuera necesario ocupar en dichas operaciones; y el art. 107 del decreto reglamentario de la misma ley establece que para efectuar las operaciones a que se refiere el art. 49, se solicitará el permiso del caso a la aduana respectiva, cuando esta se halle próxima al punto, y del jefe del resguardo que designará el *empleado* que deba atender el servicio, en caso contrario.

Como se vé, la ley y la reglamentación coinciden en la denominación de *empleado* que utilizan para designar al funcionario que debe atender las operaciones, sin establecer en ningún caso la jerarquía, razón por la cual esta jefatura siguiendo una vieja práctica, designaba empleados meritorios que sin tener nombramiento de guarda, resultaban competentes para todos aquellos casos en que su presencia a bordo

pudiera ser necesaria como apuntadores. De esta manera contribuía a estimular a un buen número de empleados celosos y contraídos al trabajo y que revistando como escribientes, auxiliares de ribera, ayudantes, guardacostas y marineros, prestaban servicios muy estimables en funciones superiores a las de sus cargos.

Ahora bien, el decreto del P. E. de fecha 10 de Octubre ppdo., al modificar algunos procedimientos aduaneros, establece en su art. 38 que habiéndose constatado la falta de cumplimiento a lo dispuesto en el art. 107 del decreto de Mayo 31 de 1906, reglamentario de la ley núm. 4933 y a la resolución núm. 97 del ministerio de hacienda de Julio 25 de 1916, recuérdase a la aduana de la capital que debe ajustarse en lo sucesivo a dichas disposiciones y en su consecuencia observar entre otras la siguiente: "que el jefe del punto deberá designar por turno riguroso los empleados que han de entender en el servicio, sin que so pretexto alguno pueda esa designación recaer en otros empleados que los designados por las ordenanzas para tal función."

Es conveniente advertir que la resolución núm. 97 del ministerio de hacienda a que se refiere el considerando que sirve de base al mencionado artículo 38 del decreto del 10 de Octubre, tiene su origen en una operación ordinaria relativa a un parte sobre mercaderías no manifestadas y descubiertas, precisamente, por empleados que revistan como guardacostas y marineros, y respecto de ellos y de la operación realizada, dispone que no se confíe a empleados de tal categoría las funciones que las ordenanzas establecen para los guardas del resguardo y alcaidía.

Pero esta resolución no alcanza en su letra a las operaciones extraordinarias, puesto que ni la ley ni su decreto reglamentario establecen a qué clase de empleados puede confiarse la atención de ese servicio, y por lo demás las ordenanzas de aduana no contienen disposición alguna respecto del caso de que se trata.

Aparte de estas consideraciones, hay una doctrina de buena lógica que aconseja el restablecimiento de la situación anterior al decreto de 10 de Octubre, y ella es la que este

resguardo siguiendo precedentes autorizados ha observado hasta hace poco con resultado favorable. No se registra, en efecto, ningún antecedentes que señale perturbación alguna ocurrida durante el tiempo que esta jefatura y las que le antecedieron, han ejercitado la facultad de estimular por este medio a sus buenos empleados subalternos.

Por fin, esta dirección, salvando los respetos que le merece la resolución ministerial aludida, opina que no habría violación legal en consentir la utilización de ese personal inferior en los servicios extraordinarios, por las razones indicadas y teniendo en cuenta que dado el escaso número de empleados de categoría con que cuenta este resguardo podría presentarse el caso de no disponer del personal suficiente para las exigencias de ese servicio, sobre todo si el movimiento portuario llegara a normalizarse volviendo a cobrar la importancia de años anteriores.

Muelles y depósitos fiscales de Quequén Grande

En cumplimiento de lo resuelto por el ministerio de hacienda, esta jefatura remite mensualmente a esa administración las planillas demostrativas del movimiento operado por el muelle fiscal de Quequén Grande y los depósitos que lo complementan, arrendados por decreto del P. E. a la empresa Angel Gardella y Compañía.

Sobre este punto la dirección del resguardo estima conveniente reproducir las indicaciones que en su nota número 514 de 1916 ha tenido oportunidad de hacer con motivo del informe correspondiente a la visita de inspección realizada por el suscrito en fecha 29 de Noviembre ppdo.

En orden a las conveniencias fiscales y a la necesidad de atender preferentemente a los intereses de aquella zona, que aparecen afectados por la circunstancia de que los únicos depósitos existentes en el muelle de operaciones están arrendados a una empresa que ejerce a la vez el comercio de navegación entre aquel puerto y el de Buenos Aires, se ha indicado la ventaja de declarar caduca la concesión otorgada para que el Estado asuma directamente la administración de

los almacenes fiscales, con arreglo a las bases enumeradas en el mencionado informe.

Durante el curso del año fenecido fué iniciado en el ministerio de hacienda un expediente relativo a este mismo punto, originado por una solicitud de la empresa Lloyd Comercial Mar del Plata, que pedía la derogación del contrato de arrendamiento otorgado a favor de los actuales arrendatarios A. Gardella y Cía.; y si bien esta petición no fué satisfecha porque hasta entonces se carecía de los antecedentes que la experiencia ha facilitado luego, hay razones ahora que provocan la adopción de esa medida que el suscrito se ha permitido aconsejar con los fundamentos y bases siguientes: "Me ha parecido conveniente señalar un hecho importante que por referirse al movimiento general de cargas de aquel puerto puede afectar seriamente los intereses de aquella zona. Es el caso que la producción y el consumo están subordinados, en cuanto a los medios de transporte marítimo, a dos únicas empresas que hacen regularmente el servicio entre el puerto del Quequén y el de esta capital. Una de ellas goza del privilegio que comporta la concesión de los únicos depósitos existentes en aquel muelle, con evidente desventaja para la otra y las que en adelante puedan operar, ya que la empresa usufructuaria de los depósitos tiene en su mano los resortes necesarios para imponer la ley de sus conveniencias, en perjuicio de las demás empresas y asimismo del comercio y de la producción.

Dado el carácter precario de la concesión acordada y en vista de las dificultades enunciadas que irán creciendo en la medida del progreso de aquella vasta y rica zona, soy de opinión que el Estado debe asumir directamente la administración de los depósitos fiscales, nombrando un guarda encargado de los mismos y costeado por las empresas de Gardella y Lloyd Mar del Plata y las que puedan actuar en adelante.

Podría fijarse asimismo como retribución para el almacenaje, la tarifa de $ 0,03 m|n por cada cien kilos, dejando que el eslingaje lo realicen los interesados con su propia peonada.

Bajo una administración tan simple y con las seguridades de un rendimiento inmediato, como lo demuestran las informaciones que dejo apuntadas, ningún inconveniente parece oponerse a la realización de este propósito.

Uso de guinches en la Dársena Sud

Por diversas resoluciones del ministerio de hacienda está dispuesto que el derecho de guinche debe abonarse por todas las operaciones que se practiquen en lugares donde existan pescantes fiscales, hágase o no uso de él, salvo en el caso de embarque de frutos del país que pagan únicamente cuando se utilizan dichos elementos.

La excepción a esta regla la constituyen las operaciones de removido que se realizan por la Dársena Sud, pues, tanto las de carga como las de descarga satisfacen el derecho de guinche cuando hacen uso de ellos y en la medida que lo realice y ello da lugar a un contralor muy difícil de observar con la exactitud necesaria.

En efecto, si de una guía de removido que comprende mil bultos sólo se embarcan con uso de guinches una parte y esa parte está formada por bultos de diversos pesos y dimensiones que con arreglo a tarifa tienen base distinta para la liquidación del impuesto, se hace necesario apreciar las características de cada bulto, cosa que en la práctica resulta irrealizable, sobre todo si se tiene en cuenta la celeridad de las operaciones y la pérdida de tiempo que ello significaría.

Estas solas razones sirven a demostrar la conveniencia que existe en dar a este punto una solución conveniente, ya sea fijando en 750 kilos el peso de cada lingada, ya que la práctica ha demostrado que ese es, precisamente, el más justo término medio, o de lo contrario proceder a colocar dinamómetros en los guinches para poder apreciar el peso exacto de los bultos que se muevan por medio del guinche.

Actualmente el procedimiento que se sigue no resulta favorable a los intereses fiscales, pues en la imposibilidad de establecer el peso exacto por las circunstancias enunciadas, se acepta el certificado del cargador sobre el peso total embarcado en cada vapor con uso de guinche, liquidándose el

servicio por ese peso, que no es aventurado presumir que es menor que el verdadero.

Inspección de la Aduana

El Ministerio de Hacienda, por resolución de fecha 18 de Julio de 1916, inspirada en el propósito de proyectar un estudio que tienda a unificar en lo que fuere posible los procedimientos que se observan para las operaciones de importación y exportación, como también los que al régimen interno se refieren en la tramitación de documentos, al mismo tiempo que se preparan los fundamentos de las reformas a nuestro código aduanero, estableció que era menester realizar una inspección prolija en la Aduana de la capital. Al efecto dispuso que la inspección general de rentas designara de sus inspectores los que considerase necesarios a fin de dejar cumplidos los propósitos de esa resolución en el más breve tiempo posible, determinándose asimismo que la Aduana dispusiera lo necesario para que los inspectores nombrados pudieran efectuar directamente y en la forma más amplia el estudio que se les encomendaba.

La inspección general designó a los inspectores señores Alcain, Ottone y Bazo para que efectuaran la inspección del Resguardo, estando a cargo de los dos primeros el examen de la oficina principal y los destacamentos, encomendándose al tercero un estudio especial sobre las oficinas de muestras y encomiendas y revisaciones de equipajes.

La investigación realizada por estos inspectores fue larga y minuciosa, examinando todos los libros y documentación en trámite y requiriendo explicaciones, sobre cada uno de los procedimientos que observaban, toda vez que los mismos, a su juicio, no encuadraban estrictamente en los términos de las ordenanzas de aduana o leyes vigentes que reglan la materia.

En vista de este propósito, ha podido descontarse de antemano la seguridad de que la encuesta ordenada daría

necesariamente por resultado una serie de observaciones con respecto a la forma de presentar, tramitar y diligenciar los documentos de aduana, por la muy simple razón de que los procedimientos estatuídos por las ordenanzas en diversos casos se hallaban modificados por exigencias ineludibles de la práctica diaria.

Las ordenanzas de aduana se sancionaron por ley N.° 810 de 30 de Septiembre de 1876, promulgada en Octubre 5 del mismo año, y empezaron a regir desde el 1.° de Enero de 1877, de manera que tienen cuarenta años de vigencia, sin que se haya procedido a su revisión.

El conjunto de sus disposiciones, que se adaptaban con singular acierto a las modalidades del comercio y de la industria del país de hace 40 años, constituyen un código aduanero repleto de sabias prescripciones que señalan el camino recto que debe observarse en cada operación de aduana y sancionan penas aplicables a todas las desviaciones, ya sean intencionales o no.

Pero es el caso que en el transcurso de los 40 años de su vigencia, mientras las ordenanzas se han mantenido severas y firmes en sus términos, el comercio ha evolucionado siguiendo los sorprendentes progresos de las artes y los maravillosos descubrimientos de la ciencia, aplicados al desarrollo de la industria, evolución tan caracterizada en cuanto concierne a nuestro país, que, a la par del desarrollo de nuestras industrias madres, constituyen motivos de fundado orgullo.

Hace 40 años, el puerto principal de la República—el de la Capital—era una rada abierta donde los escasos vapores de ultramar que llegaban al país operaban desde fondeaderos situados a 20 y más kilómetros de los muelles, teniendo que emplear lanchas y carros para hacer llegar las cargas a tierra.

Hoy, en cambio, los transatlánticos que calan hasta 28 pies fondean en los diques del puerto, y en ellos operan en épocas normales hasta 50 vapores por cada uno de los que fondeaban antes en la rada.

Los mismos medios de transporte se han modificado fun-

damentalmente, contribuyendo asimismo a cambiar las características del movimiento portuario.

Frente a esta evolución, la Aduana no podía permanecer estacionaria, encastillándose en la rigidez de sus anticuadas ordenanzas, sin constituirse en traba para la legítima expansión del comercio y de las industrias del país y de ahí que ha debido seguirlas, adaptándose a sus modalidades, ya sea poniendo de lado exigencias que perdían su justificación o creando facilidades para el desarrollo de las operaciones que fueran compatibles con las seguridades que debe exigir el fisco para la exacta y fiel percepción el tributo aduanero.

Según la importancia de cada caso, la desviación de los términos expresos de las ordenanzas, se adoptó en virtud de leyes, decretos, resoluciones ministeriales, o de los administradores de aduana, que no se tuvo la previsión de codificar, de suerte que se hallan esparcidas, unas en publicaciones diversas, y las más en expedientes o notas archivadas entre todas las oficinas aduaneras, y cuyo destino exacto no siempre se puede determinar.

Cabe aquí observar que la Aduana de la Capital, precisamente por ser la de mayor movimiento de la República, pues por ella se han efectuado más del 80 o|o de las importaciones, es la que más de cerca ha debido seguir esta evolución, porque tendiendo todas las disposiciones a simplificar procedimientos o eliminar prescripciones que la práctica indicaba que debían variarse, su activo e intenso movimiento hizo continua y sin interrupción la aplicación de esas innovaciones, caso que no se presentaba en las demás aduanas de la República con los mismos caracteres, pues su escaso movimiento ha permitido siempre que las operaciones se realizaran más ajustadas a los términos de las ordenanzas, sin que con ello se irrogaran perjuicios apreciables al reducido comercio local.

Como se había previsto, los inspectores de rentas que intervinieron el resguardo, hallaron que algunos procedimientos que se observan en el diligenciamiento de la documentación, no coincidían con los seguidos en otras aduanas en análogos casos y como resultado de sus observaciones el P. E. dictó los decretos de fecha 10 de Octubre del año ppdo. sobre los

cuales, en todo aquello que concierne directamente al resguardo, paso a ocuparme:

Art. 5o. — Por parte del resguardo no hay inconveniente en remitir los parciales de las encomiendas y de los pasavantes de los frutos del país. Pero llama la atención que se expidan parciales de pasavantes de frutos para que los compute la estadística, cuando esta repartición tendrá el dato por el permiso del buque exportador. Lo más posible es que una misma partida se compute dos veces como exportada, una por pasavante y otra por el boleto de embarque; confusión fácil de ocurrir ya que cada documento llegará a la estadística en una fecha diferente y enviada por dos Aduanas distintas.

Art. 7o. — Hasto ahora los conocimientos de los frutos exportados se han presentado al resguardo de acuerdo con el art. 2 del decreto de 2 de Marzo de 1908 y éste, después de cotejar el cumplido de los permisos y hacer las anotaciones para la estadística de exportación, los pasaba a registros. El nuevo decreto dispone que se presenten a registros y queda privado el resguardo de su mejor elemento para controlar la exactitud de los cumplidos y del único dato exacto para la estadística.

Art. 8o. — Dispone que el permiso de embarque de frutos del país que se presenta directamente al resguardo se exigirá en el sello de tres pesos en vez del de dos pesos que se ha requerido hasta ahora. Esta cuestión afecta exclusivamente a los exportadores que son los que abonarán el mayor precio; sin embargo, como dato ilustrativo, conviene dejar constancia de lo siguiente: Un envío de frutos a Montevideo debe hacerse en sello de $ 3 y, sin embargo, se puede enviar harina o vino u otro producto con una guía que sólo cuesta pesos dos.

Además, los frutos sólo pueden mandarse por quien esté registrado como importador y pague patente como tal, pero los productos van con la guía que saca el agente o un despa

chante, y no es necesario que esté registrado como exportador.

Más aún; después de hecho el embarque de los frutos debe presentarse a la Aduana el conocimiento con la estampilla de $ 0.75, no existiendo tal obligación cuando se trata de guías.

Comparando tenemos:

Frutos (trigo, lino, etc.) $ 3.00, más 0.75, más patente de exportador.

Productos (harina, vino, etc.) $ 2.00 y nada más.

Otro caso:

Frutos (trigo, lana, etc.) que se exporten a cualquier destino (España, por ejemplo) permiso, $ 3.00.

Artículos nacionalizados (máquinas, comestibles, tejidos, etc.) para el mismo destino, permiso $ 2.00 (art. 541 O. de Aduana).

Art. 11. — El Decreto de 30 de Junio de 1904 dispone que los ranchos, cualquiera que sea su valor, se presenten directamente al Resguardo. Esta facilidad queda derogada desde que en adelante deben presentarse a Registros sin que se advierta la razón que pueda inspirar este cambio.

Art.23. — La solicitud que debe suprimirse tenía por objeto garantizar a la Aduana la propiedad de los efectos desde que los interesados no poseían los conocimientos.

Por ejemplo: El pescado se carga en Montevideo la misma noche en que sale el vapor y, estando clausurado el consulado, no puede legalizarse el conocimiento hasta el día siguiente. Ocurre entonces que el dueño no tiene ese documento cuando el buque arriba, y de ahí que le sea necesario justificar la propiedad sobre los efectos, comprometiéndose ante la Aduana por cualquier ulterioridad para que ésta autorice el despacho.

Por otra parte, aplicando al pie de la letra lo que prescribe el art. 113 del D. R. de la Ley de Aduana, no podría entregarse la fruta y el pescado fresco que conducen los vapores de ultramar hasta uno o dos días después de su arribo al puerto, por la razón de que esos vapores no presentan sus manifiestos generales en el acto de dar entrada,

amparándose en la disposición que lós faculta para hacerlo hasta 48 horas después.

Art. 37. — En la Oficina Principal sólo existe un libro en el cual se trascriben íntegramente los documentos, y es el libro en que se anotan los permisos de exportación. Se hace así:

1o. porque sólo se presenta un ejemplar, que, una vez diligenciado, pasa a Registros, y

2o. porque por lo general esos permisos son breves en su texto y no pueden extractarse.

En todos los demás libros, principales y auxiliares, sólo se consigna lo estrictamente necesario para dejar constancia de la entrada y trámite de los asuntos.

En los Destacamentos ocurre lo propio y si una excepción ha podido comprobarse, ello fué debido a un mal entendido del jefe del punto.

Debe observarse que el decreto que se comenta dispone en sus arts. 45, 46 y 50 que se suprima la copia de los manifiestos de los vapores de cabotaje con privilegio postal y de los veleros que se exige por la Oficina Principal, como asimismo que no conservará en su poder el manifiesto de alijo; debiendo bastar al Resguardo como constancia las anotaciones en el libro respectivo. Ahora bien; si estas disposiciones se llegan a cumplir, será menester que los manifiestos se copien íntegramente en los libros, lo que por cierto significará una labor considerable que demandará los servicios de numerosos empleados para llevar los libros que habrá que habilitar para ese solo fin.

Art. 38. — 1o. El art. 49 de la Ley de Aduana dice que los Administradores y Jefes de Resguardos harán la distribución de este servicio. El Decreto substituye a esos funcionarios por los Jefes de Destacamentos desde que son éstos los que recibirán los pedidos de habilitación. Por otra parte el decreto no ha tenido presente que los Jefes de Destacamento carecen de facultades para habilitar los días domingos, desde que la Ley de descanso dominical atribuye solamente esa facultad al Administrador cuando medien para ello causas justificadas.

2o. — Desde que la Ley de presupuesto asigna al Resguardo empleados de diversas jerarquías para atender sus servicios, como ser: Guardas principales, guardas 1o., Ayudantes y Auxiliares de ribera, parece lógico que estos empleados puedan utilizarse para controlar las operaciones de los buques. El Decreto no lo entiende así, porque establece que los empleados que deben atender los servicios deben ser designados por riguroso turno, *sin que so pretexto alguno pueda esa designación recaer en otros empleados que los designados por las ordenanzas para tal función;* y como éstas no nombran sino a los "guardas" quedan de hecho eliminadas para el servicio todas las demás jerarquías y cae de su peso que si los Ayudantes, Auxiliares de ribera y todas las demás jerarquías no pueden atender operaciones en horas inhábiles, tampoco pueden hacerlo durante las hábiles, y de ahí que la Jefatura los haya retirado de la ribera para destinarlos a labores de otra naturaleza.

Arts. 45 y 46. — Las copias que se mandan suprimir se dan voluntariamente por los agentes y sirven para que la Oficina Principal cruce las papeletas de las lanchas, vagones, etc. y para que pueda dar los conformes que se le pidan sin necesidad de esperar que los suministre el destacamento donde operó el buque.

Exigiendo una sola copia del manifiesto general,—la que debe mandarse a Registros una vez terminada la descarga, —el Resguardo no tendrá más constancias que la de sus libros, circunstancia que hará necesario copiar íntegramente esos manifiestos. Un buque de cabotaje no trae puramente mercaderías de removido y su carga puede llegar a desembarcarse en dos o más destacamentos, y de ahí la necesidad de centralizar en la principal el giro y cruce de las papeletas y demás documentos de descarga. La experiencia de muchos años aconseja mantener lo que ahora modifican esos dos artículos.

Art. 47. — Por razones de contralor y de buena administración es necesario derogar este artículo. Es cierto que la Ley de Aduana y Reglamento de Cabotaje estipulan que las guías se presentarán directamente a los Destacamentos, pe-

ro también lo es de que esa disposición nunca se cumplió, porque la experiencia aconseja continuar el procedimiento contrario, que respondía eficazmente a la mayor seguridad de la renta, sin producir molestias excesivas al comercio; como lo comprueba el hecho de que los interesados nunca reclamaron de la exigencia de llevar previamente las guías a la principal.

Art. 48. — No son dos libros, sino uno fraccionado. En él debe anotarse la entrada de más de 16.000 solicitudes por año, y calculando que en cada hoja se inscriban 20 solicitudes, resulta que se requieren 800 fojas, lo que es excesivo para un libro. Conviene asimismo hacer notar que en un sólo libro se han hecho las anotaciones de los años 1915 y 1916.

Inc. 3o. — Hay además un libro para anotar las solicitudes que tramitan de oficio y otro para los expedientes iniciados por dependencias de la Aduana. En el primero se han anotado hasta el 1o. de Octubre 7.516 solicitudes y en el segundo, 2.910 expedientes.

Inc. 4o. — El libro a que se refiere este inciso se ha llevado y se lleva en forma y es uno solo en vez de los tres que se mencionan. Existe, sí, una libreta donde se anota el domicilio de cada empleado, dato que no se consigna en la foja de servicios que registra el libro, por cuanto no es permanente, y, por el contrario, sujeto a frecuentes modificaciones.

Inc. 5o. — El libro de inventarios es la copia del levantado en 1915 y en cumplimiento del acuerdo general de ministros de fecha Junio 30 de 1913. No hay otro en uso.

Inc. 6o. — Los siete libros que se llevaban se refundirán en cuatro, como está dispuesto, a cuyo efecto habrá que agrandar los que se mantengan.

Art. 50. — Parece inconveniente y traerá en la práctica dificultades para el Resguardo, para Registros y para agentes y lancheros.

Los demás artículos del decreto que se refieren al Resguardo, contienen la reedición de procedimientos en uso y por lo tanto se cumplen como hasta ahora.

Con referencia al decreto de la misma fecha relativo al despacho de muestras, encomiendas y equipajes, ocurre formular las siguientes observaciones respecto a las nuevas disposiciones que contiene, ya que el resto de la reglamención reproduce en su extenso articulado antiguos procedimientos que continúan en vigencia:

El art. 1o. inc. 4o. fija en 10 kilos el peso máximo para las muestras y encomiendas, y a este respecto se ha hecho notar que las casas mayoristas en tejidos necesitan introducir piezas enteras a fin de formar muestrarios que les llegan posteriormente; y asimismo el inc. 1o. del capítulo referente al recibo, tramitación y despacho de muestras, establece que las muestras sin valor no deben de exceder de 10 centímetros, lo que puede resultar inconveniente en la práctica, dado que hay muchas clases de tejidos que si se mantiene el tamaño fijado, no puede conocerse el dibujo.

Despacho de equipajes

El inc. 3o. del capítulo que trata sobre el recibo, verificación y despacho de equipajes, fija como límite de valor para un equipaje cualquiera la suma de $ 200 oro y el inc. 6o. del mismo establece: que los artículos pertenecientes a un pasajero no podrán comprenderse en la excepción de que disfruta otro pasajero hasta el máximum fijado de $ 200 oro; pero esta última disposición no parece tener en cuenta la que contiene el inc. 1o. y que dice: "El jefe de familia, podrá hacer la declaración en nombre de toda la familia". Y esta contradicción del decreto provoca una duda respecto del criterio con que han de aplicarse las disposiciones de los incisos 3 y 6, pues si se faculta a un jefe de familia para hacer una declaración de conjunto, parece obvio que la verificación del equipaje y la fijación del límite asignado en el inc. 3o. sea igualmente englobado en una sola operación, de tal manera que para una familia compuesta de 10 personas el empleado revisador sepa que pueda conceder una tolerancia máxima de $ 2.000 oro, sin separar las prendas u objetos que correspondan a cada persona.

Además, en la práctica, la fijación del límite como nor-

ma invariable resulta inconveniente, pues el Resguardo no podrá entregar libre el equipaje de una pasajera de 3a. clase procedente de Montevideo, por ejemplo, que traiga un vestido viejo, dos vestidos nuevos de seda y un vestido nuevo de algodón, aunque el conjunto de su valor no alcance a los 200 pesos oro que se fijan.

Inc. 22. — El inciso 22 sanciona una penalidad que no parece justa si se considera la operación de que se trata. En efecto, por el inc. 4o. se establece que la descarga de equipajes sólo podrá hacerse por intermedio de peones fiscales, de donde puede resultar que la negligencia o mala fe de éstos determine la aplicación de multas al buque. Ya con anterioridad, y con motivo de una presentación del Centro de Navegación Transatlántica, esta Jefatura ha hecho notar los inconvenientes que ofrece esta disposición y proponía asimismo la adopción de otras medidas sugeridas por la práctica, que consistían en cambiar la penalidad del art. 57 que se establece en el decreto, por la del art. 63 de la Ley 4933 y aplicable a los casos en que después de descargados los buques de equipaje en el desembarcadero y trasladado el buque a otro lugar del puerto, se hallare alguno a bordo manifestado o sin manifestar. De esa manera las autoridades del buque cuidarían de que todos los equipajes fueran descargados inmediatamente de la llegada.

Inc. 33. — Según el art. 36 de las O. de Aduana, los buques sin privilegio pueden desembarcar las muestras, encomiendas, equipajes, moneda metálica y los animales vivos tan pronto como hagan entrega de los manifiestos, listas de rancho y pacotillas al Oficial de bahía.

En cambio, por este decreto los "vapores privilegiados" no gozarán de ese beneficio ya que no podrán desembarcar pasajeros, equipajes, ni muestras y encomiendas, mientras

el Capitán no entregue las declaraciones de equipajes y demás exigencias del inc. 33.

Art. 4. — Este artículo del decreto dispone que la descarga de equipajes sólo podrá hacerse por peones fiscales, pero no establece tarifa alguna para la retribución de este servicio que actualmente hacen las empresas de vapores por su cuenta con cuadrillas de estibadores contratados para cada caso.

Para cumplir esta disposición se hace necesario dotar a los desembarcaderos del número de peones necesario para atender dicha operación.

Inc. 18. — Este inc. sobre recibo y despacho de equipaje sólo permite el acceso al desembarcadero a un empleado de la agencia del vapor en el momento de la llegada y determina que ese permiso será otorgado po el Ministerio de Hacienda. Sobre este particular parece innecesario que las operaciones a que da lugar el arribo de un vapor de pasajeros reclama la acción de varios empleados.

De ese mismo inciso se desprende tácitamente otra disposición referente al acceso a la sala de espera, cuyos permisos serán otorgados en adelante por el Ministerio, lo que importa restar al Resguardo en particular y a la Aduana en general, la facultad que puede ejercer en mejores condiciones por el hecho de tratarse de un local de su inmediata dependencia y porque en conocimiento de su capacidad y demás medidas de orden interno, está en condiciones de otorgarlos con mayor precisión.

Inc. 19. — Se dispone por esta cláusula que los vapores atracados al desembarcadero no podrán efectuar otras ope-

raciones que las de descarga al muelle de los equipajes, correspondencia y metálico, pudiendo permitirse, por excepción, la descarga de muestras y encomiendas. Sobre este particular esta Jefatura ha tenido oportunidad de informar que en la práctica se producen casos frecuentes en que a riesgo de lastimar muy serios intereses, se hace necesario consentir operaciones de alije en el lugar indicado, como se puede demostrar fácilmente. En efecto, ocurre comúnmente que un vapor de pasajeros que trae numerosos inmigrantes hace su entrada al desembarcadero después de las cinco de la tarde, hora en que las Oficinas de Inmigración se hallan cerradas, y por lo tanto sólo puede desembarcar su pasaje de 1a. y 2a. clase, permaneciendo hasta el siguiente día a la espera del desembarco de los inmigrantes. En tales circunstancias no hay inconveniente ni razón alguna que se oponga a que ese buque aproveche las horas de permanencia en aquel muelle para efectuar operaciones de alije, después de librado el permiso del caso, como se hace actualmente.

NAVEGACION DE CABOTAJE

Con motivo del estudio de las reformas que estima necesario introducir en la legislación del comercio y navegación de cabotaje, el subscripto ha tenido oportunidad de presentar a esa Administración algunas consideraciones relacionadas con el punto, e inspiradas en el mismo propósito que presidió la sanción de la Ley No. 7049 que se mantiene en vigencia.

Alrededor de la idea inicial que consiste en acordar la más amplia tolerancia y la mayor liberalidad a la navegación de cabotaje, ha sostenido esta Jefatura la conveniencia de suprimir, en lo que fuere posible, todas aquellas gabelas que en la práctica contrarían los propósitos enunciados.

Es evidente que la reglamentación de la Ley 7049 no interpreta el verdadero espíritu de ésta o por lo menos acusa deficiencias que, no obstante tener su origen en otras disposiciones, han podido ser corregidas por la reglamentación

de esta Ley, que es posterior, y con la base suficiente que ofrece la amplitud de sus propios términos. En efecto, si la Ley No. 4280, Inc. 14, del Art. 1o. se oponía a que los buques de cabotaje quedaran sujetos al pago de derechos consulares una sola vez en un mismo viaje aun cuando hubieran tocado en varios puertos de las naciones limítrofes, tal dificultad ha podido y ha debido vencerse porque contradice lo preceptuado en el Art. 4o. de la Ley 7049, que reforma y deroga todo lo que a ella se oponga.

Conviene hacer notar asimismo que el Art. 41 del Decreto Reglamentario de esta Ley suprimió el requisito de la visación consular para las cargas y para los buques de cabotaje que las conduzcan, y para la más clara enunciación de propósito que con ello se perseguía, agregaba que cuando debieran llenarse esos requisitos para otros fines, dichas visaciones serían gratuítas; pero como se objetara que ello importaba contrariar o modificar la Ley No. 4280, el P. E. por Decreto de fecha 26 de Marzo de 1911, lo dejó en suspenso, de donde resulta que una de las disposiciones más substanciales y más concordantes con el espíritu de la Ley ha quedado anulada en la práctica.

Pero entre estas dos disposiciones tan encontradas, surge un término medio que concilia las exigencias de la Ley 4280 con las facilidades que concede la 7049, y es precisamente lo que conviene en esta circunstancia, porque evitaría las modificaciones de una y otra Ley. Ello consiste en exigir únicamente el pago de los emolumentos en uno solo de los consulados de los puertos extranjeros en que toque cada vapor en su carrera habitual, pero manteniendo siempre la visación de los documentos con carácter gratuito en los demás puertos, pues este trámite representa un valioso elemento de contralor que importa mucho conservar.

En vista de la extensión dada a la navegación de cabotaje por la ley que la rige, se ha indicado también la necesidad de ampliar los términos del art. 112 del Decreto Reglamentario de la Ley 4933 en el sentido de acordar las mismas franquicias que éste otorga para la fruta fresca, pescado, verdura, aves y huevos que se embarquen entre

puertos argentinos, o las cargas de la misma clase entre estos puertos y los de las naciones limítrofes.

Respecto de los derechos de faros y balizas que la ley respectiva, núm. 3666, y la reglamentación del P. E. de fecha 30 de Noviembre de 1899 fija con tarifas diversas, sin tener en cuenta la necesidad de fomentar la marina nacional, parece conveniente propiciar una reforma en concordancia con los propósitos proteccionistas de la Ley 7049, y en tal sentido esta Dirección ha aconsejado que los buques de matrícula nacional que naveguen de cabos adentro se equiparen a las embarcaciones playeras, y en consecuencia satisfagan estos derechos en la forma determinada por el art. 5o. del decreto reglamentario de la Ley 3666. De esta manera quedaría reducido sensiblemente el gravamen que actualmente deben soportar los buques de esta clase, y al mismo tiempo serían satisfechos los derechos que deben percibirse en retribución a los servicios que se prestan.

Otro punto que merece especial consideración es el que se refiere a la fuerte gabela que comporta la exigencia de papel sellado para la documentación y demás actuaciones del comercio y navegación de cabotaje, lo que coloca a las cargas de esta clase en inferioridad de condiciones a las que se transportan por los ferrocarriles.

Sobre este particular no parece necesario insistir con mayores argumentaciones porque salta a la vista la arbitrariedad que importa la desigualdad de condiciones que existe entre ambos medios de transporte.

El art. 43 del decreto reglamentario de la ley 7049 faculta a los vapores de ultramar con bandera extranjera para trasbordar las cargas que conduzcan destinadas a puertos nacionales y que procedan de puertos que no pertenezcan a países limítrofes, y aun cuando dispone que esas operaciones sólo podrán hacerse entre buques de la misma com-

pañía, ello envuelve un perjuicio para la marina nacional que se trata de fomentar, pues a pesar de que los vapores que reciban tales cargas se consideren como bodegas del buque conductor, es preciso considerar que una franquicia semejante resta necesariamente cargas a los buques de cabotaje y por ende pierde fletes que debían corresponderle.

Además, en sustancia, este artículo del decreto contraría lo dispuesto por la misma ley que reglamenta, en cuyos artículos 1o. y 2o. se expresa el verdadero carácter de la navegación de cabotaje y se establecen las reservas convenientes a favor de los buques de bandera nacional, por cuyas razones se ha aconsejado la derogación del mencionado artículo 43 del Decreto Reglamentario.

En lo que respecta a la revisación de los equipajes de los pasajeros que viajan en buques de cabotaje, el art. 25 de la reglamentación dispone que podrán ser retirados sin pasar por el Resguardo cuando pertenezcan a vapores que naveguen exclusivamente entre puertos nacionales y asimismo aquellos que toquen en puertos de países limítrofes, siempre que lleven guarda a bordo; pero esta última exigencia, dada su redacción, parece comprender a los del primer caso, por cuya razón se siguen verificando todos sin ninguna diferencia.

Se infiere, pues, fácilmente, que ese requisito aplicado a los buques que hacen la carrera entre puertos nacionales exclusivamente, no tiene ningún fin práctico y sólo sirve a producir molestias a los pasajeros y distraer un personal que podría utilizarse en tareas más provechosas para el Fisco.

Por las razones en que se funda cada una de las observaciones apuntadas y teniendo en vista el propósito fundamental de la Ley de Cabotaje, que consiste en estimular el desarrollo de la marina mercante nacional, reservando para su provecho el comercio entre los puertos nacionales y los

de países limítrofes comprendidos en el alcance de la ley, es que esta Dirección ha indicado la conveniencia de propiciar las reformas enunciadas para asegurarle, en la práctica, al comercio y navegación de cabotaje, las ventajas y los estímulos que constituyen el propósito de la Ley No. 7049.

Saludo a usted atentamente

C. A. HANSEN.

RESGUARDO DE LA CAPITAL

Movimiento habido en el Destacamento de Oficina Principal durante el año 1916

DOCUMENTACION

Entrada	Clase	Salida
—	Notas a la Superioridad	1.268
873	Notas de la Superioridad	—
9.102	Notas y Circulares varias	—
291	Partes	291
3.425	Expedientes y solicitudes	3.429
—	Sumarios	—
—	Informes	12.853
13.865	Solicitudes generales	16.437
2.595	„ de rebaja	2.595
248	Oficios de Jueces	248
251	Balances	251
180	Permanencias	180
6.813	Reembarcos	6.813
443	Permisos de Tránsito	443
9.480	Parciales de Directo	9.393
3.157	Papeletas de Directo	3.157
3.325	„ „ Depósito	3.325
6.876	Trasbordos generales	6.876
2.101	„ de frutos del país	2.101
7.940	Permisos de embarque	7.940
2.943	Exportaciones	2.943
1.422	Manifiestos de ultramar	1.422
1.422	Copias de los mismos	1.422
2.813	Manifiestos de cabotaje	2.813

Documentación

Entrada	clase	Salida
2.813	Copias de los mismos	2.813
4.130	Relaciones de carga	4.130
4.198	„ „ descarga	4.198
—	Guías de removido.	—
4.006	„ „ desembarco.	4.006
3.743	Desembarcos	3.743
—	Pólizas	—
759	Pasavantes	759
—	Documentos varios.	—
1.422	Entrada de vapores de ultramar . . .	1.422
2.813	„ „ vapores de cabotaje . . .	2.813
210	„ „ veleros de ultramar . . .	249
5.153	„ „ veleros de cabotaje . . .	4.999
108.812		115.332

Buenos Aires, Enero 17 de 1917.

SECCION MEDIDORES

Parciales intervenidos	1.084
Partes pasados por excesos	23
Solicitudes plazoletas.	367

Solicitudes de rebaja

Presentadas.	21
Faltaron piezas en	10
Resultaron conformes	10
Hubo exceso en	1

Resguardo, Enero de 1917.

RESGUARDO DE LA CAPITAL

Movimiento habido en los Destacamentos del Resguardo durante el año 1916

DOCUMENTACION

Entrada	Clase	Salida
502	Notas a la Superioridad	7.628
946	Notas de la Superioridad	587
3.145	Notas y Circulares varias	1.477
108	Partes	144
2.522	Expedientes	2.113
7	Sumarios	7
—	Informes	1.360
15.447	Solicitudes generales	15.568
1.057	„ de rebaja	1.028
1.668	Oficios de Jueces	1.051
67	Balances	61
270	Permanencias	250
7.885	Reembarcos	7.521
847	Permisos de Tránsito	771
10.411	Parciales de Directo	10.087
4.420	Papeletas de Directo	3.959
4.059	„ „ Depósito	3.397
6.337	Trasbordos generales	6.180
3.553	„ de frutos del país	3.208
9.231	Permisos de embarque	8.364
7.954	Exportaciones	7.810
122	Manifiestos de ultramar	111
1.379	Copias de los mismos	2.182
6.300	Manifiestos de cabotaje	6.262
3.623	Copias de los mismos	3.443
2.304	Relaciones de carga	3.369
982	„ „ descarga	2.193
22.425	Guías de removido	26.599
4.363	„ „ desembarco	4.209
4.093	Desembarcos	4.041
—	Pólizas	12.807
—	Pasavantes	11.130
3.768	Documentos varios	3.617
1.265	Entrada de vapores de ultramar	1.170
2.905	„ „ vapores de cabotaje	2.991
234	„ „ veleros de ultramar	252
6.332	„ „ veleros de cabotaje	6.078
1.221	Menores de 10 tons.	1.220
141.752		174.245

TRABAJOS EFECTUADOS

Conceptos	Cantidad
Bultos entregados a directo	5.466.869
„ cerámica (tejas, caños, etc.), ídem	6.642.419
„ material ferroviario, ídem	181.088
Piezas mármol	146.444
„ madera	9.241.509
„ cordón vereda	—
„ adoquines	374.200
Arena (en kilos)	375.886.051
Piedra „	45.571.539
Pedregullo „	7.923.250
Carbón „	1.077.352.211
Fierro „	9.168.446
Sal „	27.870.946
Automóviles	2.180
Reembarcos efectuados	12.489
Bultos en tránsito a Bolivia	19.364
„ „ „ de Bolivia	132.728
„ „ „ a Chile	13.859
„ „ „ de Chile	203.021
Tránsitos por otros FF. CC.	3.150
Bultos embarcados de removido	6.300.362
(Cantidad y valor $)	35.642.555
Rezagos	821

Personal asignado al Resguardo para 1916

CATEGORIA	Empresas Particulares	Por Presupuesto	Efectivo
Jefes de Destacamentos y Guardia Costas.	1	13	13
Medidores.		8	8
Guardas Principales.	22	70	58
Guardas Primeros.		60	53
Revisadoras.		2	2
Ayudantes.		17	14
Auxiliares de Ribera.		20	18
	23	190	166

PERSONAL ADSCRIPTO DE OTRAS DEPENDENCIAS	Totales
Empleados Efectivos por presupuesto.	166
Empresas Particulares.	23
Jefes.	3
Guardaalmacenes.	29
Cruzadores.	3
Escribientes.	13
Auxiliares.	9
Inspectores.	6
Oficiales de Bahía.	3
Liquidador.	1
Ayudante.	1
Total.	247

Distribución del Personal del Resguardo en 1916

DESIGNACION	Número de Empleados
Destacamento Chacarita. .	1
„ Maldonado. .	1
„ Retiro. . . .	1
„ Vang. Norte.	5
Destacamento Dársena „ .	8
Desembarcadero Norte. . .	14
Destamento Muestras N.	10
„ Tránsitos. . .	6
„ Dique 4. . .	10
„ „ 3. . .	15
„ „ 2. . .	14
„ „ 1. . .	12
Depósitos de Cereales. . .	10
Cuerpo de Guardacostas. .	8
Destacamento Dársena S.	23
„ Muestras S.	3
„ Riachuelo. .	17
„ Barracas. . .	17
„ Dock Sud. .	7
„ Vang. Sur. .	5
„ M. del Plata.	2
„ Necochea. . .	1
Servicio oficiales Bahía y Rada.	4
Total.	194

EN LA OFICINA PRINCIPAL	Número de Empleados
Inspectores.	6
Archivo.	4
Mesa lectura manifiestos.	5
Servicio Guardas viajeros a Montevideo.	3
Mesas y Servicios varios.	30
Licencias y Vacantes. . .	5
Total.	53

Resumen:

Personal en la Principal.	48
Personal en Destacamentos.	194
Licencias y Vacantes. . .	5
Total de personal efectivo.	247

247

Personal subalterno asignado al Resguardo en 1916

CATEGORIA		Totales
Cuerpo de Guardacostas:		
Sargentos	8	
Cabos	8	
Tropa	120	136
Personal de Embarcaciones:		
Práctico	1	
Maquinistas	2	
Contramaestre	1	
Foguistas	2	
Conductores mecánicos	5	
Timoneles	6	
Mozo	1	
Cocinero	1	
Marineros	20	39
		175

Distribución del personal subalterno de Guardacostas en 1916

SITUACION DE REVISTA				FUNCIONES QUE DESEMPEÑA	TOTAL
En el cuerpo	N.º	En comisión	N.º		
Sargentos. . . .	7	Oficina Principal.	1	Jefe Custodias. .	8
Cabos.	7	Desto. Sarandí. .	1	Vigilancia. . . .	8
Tropa.	86	—	—	„	86
„	—	Oficina Principal.	9	Cust. Reembarcos.	9
„	—	„ „ .	3	Como Escribientes	3
„	—	„ „ .	1	„ Vigía (Torre)	1
„	—	Desto. Quilmes. .	1	Vigilancia. . . .	1
„	—	„ Intermedio.	1	„	1
„	—	„ Maldonado.	2	„	2
„	—	Revisación Norte.	2	„	2
„	—	Catalinas Sur. .	1	„	1
„	—	Cereales.	6	Apuntadores. . .	6
„	—	Encom. Postales.	1	. . . . .	1
„	—	Plazoleta Dique I.	2	Entrega madera.	2
„	—	„ „ II.	1	„ „ .	1
„	—	„ „ III.	1	„ „ .	1
„	—	„ „ IV.	1	„ „ .	1
„	—	Tránsito.	1	Custodia.	1
„	—	Talleres.	1	Mecánico. . . .	1
				Total.	136

Distribución del Personal de Embarcaciones

Destino	SITUACION DE REVISTA No.	En comisión	FUNCIONES QUE DESEMPEÑA		TOTAL
Talleres y Embarcaciones:					
Práctico. . . .	1	—	— Vap. La Capital.		1
Maquinistas. . .	1	—	— „ „ „ .		1
Foguistas.	1	—	— „ „ „ .		1
Contramaestre. .	1	—	— „ „ „ .		1
Conductores. . .	5	—	— En las lanchas. .		5
Timoneles. . . .	5	—	— „ „ „ y vapor.		5
Mozo.	1	—	— Vap. La Capital.		1
Cocinero.	1	—	— „ „ „ .		1
Marineros. . . .	8	—	— Emb. y Talleres.		8
„	— Oficina Principal.		1 De escribiente. .		1
„	— „ „ .		4 „ Custodias. . .		4
„	— Administración. .		1 „ Escribiente. .		1
Timoneles. . . .	— Oficina Principal.		1 „ „ . .		1
Vanguardia Sud.	— Vanguardia. . .		1 Servicio bote. . .		1
Marinero.	— Atalaya.		1 Marinero.		1
„	— Mar del Plata. .		2 „		2
„	— Ajó.		1 „		1
„	— Necochea. . . .		1 „		1
Vacantes:	—		2		2
			Total. . . .		39

DARSENA NORTE

Planilla demostrativa de su Personal y operaciones atendidas

CATEGORIA	No. de Empleados	ARBOLADURA	Cargaron	Descargaron	RESUMEN	
Jefe de destacamento	1	Vapores de Ultramar	269	74	Operaciones de Carga	1.763
Guarda almacén	1	Veleros de Ultramar	2	—	Operaciones de Descarga	519
Guardas Principales	3	Vapores de Cabotaje	—	28		
Cruzadores	2	Veleros de Cabotaje	248	1661	Total	2.282
Guardián	1					
Ordenanza	1					
Peón	1					
	10		519	1763		

DIQUE 4

PLANILLA DEMOSTRATIVA DE SU PERSONAL Y OPERACIONES ATENDIDAS

CATEGORIA	No. de Empleados	ARBOLADURA	Cargaron	Descargaron	RESUMEN	
Jefe de destacamento	1	**Vapores de ultramar**	121	242	Cargaron	970
Guardaalmacenes	3	Vapores de cabotaje	21	14	Descargaron	1.641
Guarda Principales	4	**Veleros de ultramar**	—	1		
Ayudante	1	Veleros de cabotaje	127	341	Total	2.611
Auxiliar de Ribera	1	Lanchas	701	1.043		
Ordenanza	1					
	11		**970**	**1.641**		

DIQUE 3

Planilla demostrativa de su personal y operaciones atendidas

CATEGORIA	No. de Empleados	ARBOLADURA	Cargaron	Descargaron	RESUMEN
Jefe de desembarcadero	1	Vapores de ultramar	156	174	Cargaron 2.433
Guarda almacén	1	Vapores de cabotaje	70	23	Descargaron 1.381
Guardas Principales	8	Veleros de ultramar	27	—	
Guardas Primeros	3	Veleros de cabotaje	92	471	Total . . . 3.814
Ayudante	1	Lanchas	2.088	720	
Auxiliar de Ribera	1				
Ordenanza	1				
	16		2.433	1.388	

DIQUE 2

Planilla demostrativa de su personal y operaciones atendidas

CATEGORIA	No: de Empleados	ARBOLADURA	Cargaron	Descargaron	RESUMEN
Jefe de destacamento		Vapores de ultramar	260	100	Operaciones de carga 2.709
Guarda almacén	1	Vapores de cabotaje	12	21	Operaciones de descarga . . 3.842
Guardas Principales	1	Veleros de ultramar	36	—	
Guardas Primeros	9	Veleros de cabotaje	12	235	Total 6.551
Auxiliar de Ribera	1	Lanchas	2.389	3.486	
Ayudante	1				
Peón	1				
	15		2.709	3.842	

DIQUE 1

Planilla demostrativa de su personal y operaciones atendidas

CATEGORIA	N.º de Empleados	ARBOLADURA	Cargaron	Descargaron	RESUMEN	
Jefe de destacamento	1	Vapores de ultramar	228	137	Operaciones de Carga	352
Guardas Principales	6	Veleros de ultramar	66	5	Operaciones de Descarga	1.869
Guardas Primeros	3	Vapores de cabotaje	4	31		
Ayudantes	1	Veleros de cabotaje	39	201	Total	2.221
Auxiliar de Ribera	1	Lanchas	15	1.495		
Ordenanza	1					
	13		352	1.869		

DARSENA SUD

Planilla demostrativa de su personal y operaciones atendidas

CATEGORIA	N.º de Empleados	ARBOLADURA	Cargaron	Descargaron	RESUMEN
Jefe de destacamento	1	Vapores de ultramar		100	Operaciones de carga . . . 2.106
Guardaalmacén	1	Vapores de cabotaje	2.093	2.093	Operaciones de descarga. . . 2.395
Guardas Principales	9	Velleros de ultramar		20	
Guardas Primeros	1	Veleros de cabotaje	13	13	Total . . . 4.501
Auxiliares de Ribera	1	Lanchas		169	
Escribientes	2				
Capataz	1				
Peones	19				
	35		2.106	2.395	

BARRACAS

Planilla demostrativa de su personal y operaciones atendidas

CATEGORIA	N.º de Empleados	ARBOLADURA	Cargaron	Descargaron	RESUMEN	
Jefe de destacamento	1	Vapores de ultramar	12	117	Opraciones de carga . . .	10.465
Guardas Principales	10	Veleros de ultramar	30	70	Operaciones de descarga .	7.045
Guardas Primeros	3	Vapores de cabotaje	82	185		
Escribiente	1	Veleros de cabotaje	454	1.365	Total . . .	17.510
Auxiliares de Ribera	2	Lanchas	9.887	5.308		
Guardapiso	1					
Peones	3					
	21		10.465	7.045		

RIACHUELO

Planilla demostrativa de su personal y operaciones atendidas

CATEGORIA	Nº de Empleados	ARBOLADURA	Cargaron	Descargaron	RESUMEN	
Jefe de destacamento	1	Vapores de ultramar	14	63	Operaciones de carga	1912
Guardaalmacén	1	Vapores de cabotaje	628	633	Operaciones de descarga	3020
Guardas Principales	5	Veleros de ultramar	27	46		
Guardas Primeros	6	Veleros de cabotaje	647	1435	Total	4932
Ayudantes	3	Lanchas	596	843		
Guardapiso	1					
Auxiliar de Ribera	1					
Capataz	1					
Peones	8					
	27		1912	3020		

DOCK SUD

Planilla demostrativa de su personal y operaciones atendidas

CATEGORIA	N.º de Empleados	ARBOLADURA	Cargaron	Descargaron	RESUMEN	
Jefe de destacamento	1	Vapores de ultramar	121	67	Operaciones de carga	369
Guardaalmacén	2	„ „ cabotaje	153	153	„ „ descarga	603
Guardas Principales	3	Veleros de ultramar	43	16		
Auxiliares de Ribera	1	Lanchas	652	367	Total	1.572
Guadapiso	1					
Ordenanza	1					
	9		969	603		

Estadística del movimiento habido durante el año 1916, en el desembarcadero de pasajeros y equipajes Norte

Vapores atendidos con pasajeros y equipajes.			243
Pasajeros de cámara desembarcados.			12.929
„ „ tercera „			26.689
Equipajes conducidos y revisados.			107.187
Bultos remitidos a pagar derechos al Departamento Muestras y Encomiendas.			2.364
Recaudado por tal concepto.	$	m|n	98.587.68
„ „ Impuesto Interno.	„	„	2.302.01
Exportación de oro contraloreado.	„	o|s	326.346.03
Partes por infracciones.			16
Sumas percibidas por el Fisco en concepto de los mismos.	„	m|n	6.668.40
Bultos remitidos en tránsito a Chile.			1.105
„ „ „ „ „ Bolivia			37
„ recibidos de Chile en tránsito a Europa.			944
Reembarcos de equipajes efectuados.			54
Bultos que componían los mismos.			484
Notas remitidas a la Superioridad.			251
Notas a "Varios".			13
Notas recibidas de la Superioridad.			36
Partes de novedades diarias a la Superioridad.			366
Circulares.			173
Expedientes.			103
Informes producidos.			55
Solicitudes generales tramitadas			97
Parciales.			1
Oficios de Juez.			5
Servicios Extraordinarios de Empleados efectuados.			393
Servicios Extraordinarios de Peones efectuados.			999

Desembarcadero Norte.

Enero 4 de 1917.

DESEMBARCADERO DÁRSENA NORTE

Cuadro comparativo de los años 1915 y 1916 del movimiento de entrada de vapores, desembarque de pasajeros, bultos de equipajes conducidos, despachados y remitidos a pagar derechos e importe de lo recaudado por tal concepto

MES	Vapores atendidos con pasajeros		Pasajeros Cámara desembarcados		Pasajeros 3.º clase desembarcados		Bultos conducidos y despachados		Bultos remitidos a pagar derechos		Recaudado en tal concepto por Contaduría y la Oficina de Muest y Encom. Norte	
	1915	1916	1915	1916	1915	1916	1915	1916	1915	1916	1915	1916
Enero	26	28	1.806	1.168	3.950	2.737	15.198	10.283	307	171	7.857,70	3.687,41
Febrero	30	23	1.599	1.100	3.381	2.513	14.326	9.103	205	267	7.537,13	7.541,03
Marzo	25	17	1.332	865	2.766	1.881	12.780	7.464	196	212	5.057,50	11.046,94
Abril	26	19	1.325	945	2.778	2.080	11.477	8.236	358	135	6.433,70	7.540,50
Mayo	30	19	1.627	1.343	2.294	1.731	10.871	9.084	350	222	10.842,86	18.070,85
Junio	26	21	786	808	1.616	1.624	6.800	7.007	201	108	8.068,45	10.159,71
Julio	24	23	1.103	1.162	1.308	1.482	7.404	7.283	287	220	4.430,85	6.227,27
Agosto	31	19	1.215	958	1.658	1.197	8.516	6.533	211	144	5.800,73	4.132,35
Septiembre	24	18	1.309	858	2.049	1.703	9.556	6.321	307	149	10.046,39	6.641,29
Octubre	27	20	1.596	1.416	4.049	3.165	14.295	13.480	347	242	6.410,98	8.496,88
Noviembre	24	17	1.690	1.234	5.275	3.532	16.764	11.533	405	285	12.648,27	9.005,29
Diciembre	21	19	1.460	1.072	4.352	3.044	14.382	10.860	210	209	12.263,98	6.038,16
Totales	314	243	16.848	12.929	35.476	26.689	142.369	107.187	3.384	2.364	97.398;54	98.587,68
Diferencia a favor de 1915	71	—	3.919	—	8.787	—	35.182	—	1.020	—	—	—
» » » » 1916	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1.189,14

PROMEDIOS DE LOS AÑOS 1915 Y 1916

POR VAPOR	AÑOS 1915	AÑOS 1916
Pasajeros desembarcados	166,63	163,03
Bultos conducidos y revisados	453,40	441,20
Bultos enviados a pagar derechos	10,77	9,72
Recaudado	310,18	405,71

POR PASAJERO	AÑOS 1915	AÑOS 1916
Bultos conducidos y revisados	2,72	2,70
Bultos remitidos a pagar derechos por cada cien pasajeros	6,46	5,96
Recaudado por cada uno	1,86	2,48

De los Pasajeros Por clase	AÑOS 1915	AÑOS 1916
Recaudado por cada pasajero de cámara	5,20	7,17
Recaudado por cada pasajero de tercera	0,27	0,21
Bultos remitidos a pagar derechos	—	—
Por cada cien pasajeros de cámara	17,34	15,93
Por cada cien pasajeros de tercera	7,64	1,16

POR BULTO	AÑOS 1915	AÑOS 1916
Recaudado	28,78	41,70
Sumas percibidas por el Fisco en concepto de Partes	6.597,73	6.668,40

Promedio por dia incluido festivos	AÑOS 1915	AÑOS 1916
Pasajeros desembarcados y atendidos	143	108
Bultos conducidos y revisados	390	292

Rezagos de equipajes	AÑOS 1915	AÑOS 1916
Bultos enviados a la Oficina de Remates para su venta	550	no se remataron
Producto de la venta de los mismos	6.300,—	

Promedio por dia habil	AÑOS 1915	AÑOS 1916
Bultos revisados y remitidos a pagar derechos	11,35	8,—
Recaudado por igual concepto	326,84	334,19

Cuadro comparativo del año 1915 con el año 1916 del movimiento de entrada de vapores de pasajeros, bultos de equipajes conducidos, despachados y remitidos a pagar derechos e importe de lo recaudado por tales conceptos

MES	Vapores con pasajeros atendidos		Pasajeros desembarcados		Bultos conducidos y despachados		Bultos a pagar derechos		Recaudado en tal concepto	
	1915	1916	1915	1916	1915	1916	1915	1916	1915	1916
Enero	118	191	11.956	28.887	15.922	26.269	140	217	938,64	1.383,37
Febrero	112	166	21.295	23.127	21.536	28.806	352	210	1.319,91	568,76
Marzo	124	146	14.950	20.365	18.083	28.183	406	169	2.000,21	753,58
Abril	109	97	12.010	12.421	15.440	18.082	272	161	1.380,59	770,55
Mayo	109	98	11.428	9.095	13.130	14.786	289	215	1.281,33	1.536,75
Junio	107	90	7.717	8.435	13.619	11.200	346	70	2.149,03	567,27
Julio	121	99	8.121	9.835	14.933	13.578	327	105	1.689,05	778,10
Agosto	111	90	8.626	11.174	13.459	13.305	226	89	1.899,20	804,19
Septiembre	115	90	5.869	12.318	12.583	13.077	155	88	1.481,52	450,13
Octubre	123	92	10.589	14.024	14.142	14.414	198	196	1.246,25	1.090,34
Noviembre	119	89	11.909	11.060	14.057	12.027	220	360	1.135,68	1.319,68
Diciembre	137	82	17.205	11.108	16.925	13.831	195	200	1.121,29	676,97
	1.405	1.330	141.675	171.849	183.829	207.558	3.126	2.080	17.642,70	10.699,69

Resumen de los años 1915 y 1916

	1915	1916	1915 $ m/n.	1916 $ m/n.
Total de vapores con pasajeros atendidos	1.405	1.330	—	—
» » bultos revisados	183.829	207.558	—	—
» » pasajeros entrados	141.675	171.849	—	—
» » bultos a pagar derechos	3.126	2.080	—	—
» » lo recaudado	—	—	17.642,70	10.699,69

Desembarcadero, Dársena Sud, Enero 1 de 1917

Planilla demostrativa de lo recaudado en concepto de equipaje durante el año 1916.

Enero.	3.419.61
Febrero.	9.015.89
Marzo.	11.217.38
Abril.	7.557.93
Mayo.	15.708.20
Junio.	9.566.96
Julio.	5.748.83
Agosto.	4.382.53
Septiembre.	5.300.87
Octubre.	7.922.51
Noviembre.	7.359.77
Diciembre.	6.028.99
	93.029.47

Muestras y Encomiendas Norte.

Enero 5 de 1917.

MUESTRAS Y ENCOMIEN

DAS DARSENA NORTE

RECAUDACIÓN GENERAL DESDE EL 1º DE ENERO AL 31 DE DI

CIEMBRE DE 1915, COMPARADA CON IGUAL FECHA DEL AÑO 1916

MESES	IMPORTACION		IMPUESTOS INTERNOS		PARCIALES		IMP. INT. PARCIALES		DERECHO CONSULAR		MULTA CONSULAR		CARGOS		TOTAL		DIFERENCIAS	
	1915	1916	1915	1916	1915	1916	1915	1916	1915	1916	1915	1916	1915	1916	1915	1916	En favor 1915	En favor 1916
Enero	35.104,75	30.354,93	436,28	400,21	5.319,26	14.899,17	—	618,45	74,10	118,56	74,10	118,56	—	41,86	41.008,49	46.551,74	—	5.543,25
Febrero	29.246,37	18.615,96	373,17	375,63	1.570,21	9.359,76	—	207,90	82,08	99,18	72,96	99,18	—	41,90	31.344,79	28.799,51	2.545,28	—
Marzo	30.113,31	26.221,41	418,06	357,52	386,93	19.328,62	—	123,—	77,52	96,90	77,52	96,90	—	244,65	31.073,34	46.469,—	—	15.395,66
Abril	54.602,15	33.091,25	645,40	263,93	21,23	10.828,84	—	262,30	94,62	107,16	94,62	107,16	—	52,41	55.458,02	44.713,05	10.744,97	—
Mayo	80.353,87	79.044,37	1.068,71	745,36	—	20.276,32	—	31,30	183,54	111,72	183,54	111,72	—	222,45	81.789,66	100.543,24	—	18.753,58
Junio	70.570,77	54.196,23	186,49	223,05	—	13.164,91	—	15,—	136,80	71,82	136,80	71,82	—	16,55	71.030,86	67.759,38	3.271,48	—
Julio	61.084,87	13.245,59	340,85	135,69	—	7.568,01	—	70,90	212,04	136,80	212,04	136,80	—	—	61.849,80	21.293,79	40.556,01	—
Agosto	57.786,34	27.760,88	1.484,90	181,09	—	12.601,03	—	—	107,16	277,02	107,16	277,02	—	—	59.485,56	41.097,04	18.388,52	—
Septiembre	60.493,03	25.108,01	678,51	431,58	274,53	6.504,86	—	7,—	149,34	295,26	149,34	229,14	—	—	61.744,75	32.575,85	29.168,90	—
Octubre	51.752,12	28.584,58	223,37	152,65	6.247,20	4.457,58	—	201,70	136,80	277,02	136,80	259,92	109,39	31,56	58.606,18	33.965,01	24.641,17	—
Noviembre	24.980,68	43.146,09	339,05	273,18	18.084,17	8.423,72	—	127,80	107,16	316,35	107,16	309,51	54,85	7,84	43.673,07	52.604,49	—	8.931,42
Diciembre	20.369,94	18.844,15	292,34	188,12	19.083,86	5.096,48	751,34	103,—	111,72	198,36	111,72	185,82	101,08	1,13	40.822,—	24.617,06	16.204,94	—
	576.458,20	398.213,45	6.487,13	3.728,01	50.987,39	132.509,30	751,34	1.768,35	1.472,88	2.106,15	1.463,76	2.003,55	265,82	660,35	637.886,52	540.989,16	145.521,27	48.623,91

Muestras y Encomiendas Norte.

Diciembre 31 de 1916.

RECAUDADO POR LA OFICINA DE MUESTRAS Y ENCOMIENDAS SUD DURANTE LOS AÑOS 1915 Y 1916

MESES	Importación		Impuestos Internos		Derecho y Multa Cons.		Pescante Hidráulico		TOTAL	
	1915	1916	1915	1916	1915	1916	1915	1916	1915	1916
Enero	3.330,60	5.416,08	124,60	105,78	88,92	18,24	941,58	1.297,28	4.485,70	6.837,38
Febrero	3.066,03	3.125,25	224,63	57,30	52,44	22,80	905,44	1.399,72	4.248,54	4.605,07
Marzo	3.523,80	3.950,35	184,86	54,98	75,24	79,80	2.439,31	2.312,30	6.223,21	6.397,43
Abril	4.436,31	4.093,88	113,67	20,50	82,08	52,44	2.006,71	2.483,49	6.638,77	6.650,31
Mayo	3.374,85	5.196,53	115,19	63,17	70,68	43,32	1.619,86	2.299,23	5.180,58	7.602,25
Junio	5.336,64	5.681,98	167,53	78,91	70,68	47,88	1.656,91	2.855,27	7.231,76	8.664,04
Julio	4.958,22	14.789,30	127,76	46,85	79,80	67,26	1.856,92	2.078,74	7.022,70	16.982,15
Agosto.....	5.956,65	4.417,26	154,78	15,52	59,28	119,56	1.029,59	2.048,07	7.200,30	6.600,41
Septiembre	3.934,19	2.861,79	64,09	51,30	70,68	83,18	3.552,71	2.155,64	7.621,67	5.151,91
Octubre.....	3.275,12	3.969,95	151,05	61,21	41,04	63,80	2.389,96	2.718,79	5.857,17	6.793,75
Noviembre	2.738,42	2.658,23	62,34	229,74	34,20	52,44	1.949,42	2.139,66	4.784,38	5.080,07
Diciembre	4.568,50	1.698,55	75,74	120,68	52,44	25,08	2.247,37	2.253,12	6.944,05	4.097,43
Totales.....	48.499,33	57.839,15	1.566,24	905,94	777,48	675,80	22.595,78	26.041,31	73.438,83	85.462,20

Diferencia a favor del año 1916 $ m'n. 12.023,37

Muestras y Encomiendas Sud.

Enero 4 de 1917.

RESGUARDO DE LA CAPITAL

Depósitos Fiscales de Cereales

ENTRADAS GENERALES

CONSIGNATARIOS	Cereales	Existencias 1915		Vagones a depósito			De embarcaciones a depósito			De carros a depósito			De vagones DIRECTO a Vapor			SUMAS					TOTALES por. consignatarios	
		B.	T.	W.	B.	T.	E.	B.	T.	C.	B.	T.	W.	B.	T.	W.	E.	C.	B.	T.	B.	T.
R. Ainscoutg y Cía	Avena	—	—	—	—	—	—	—	—	36	2.424	139	—	—	—	—	—	36	2.424	139	2.424	139
Benhard y Cía.	»	—	—	10	4.323	244	—	—	—	—	—	—	—	—	—	10	—	—	4.323	244	—	—
» » »	Lino	—	—	5	1.533	100	—	—	—	—	—	—	—	—	—	5	—	—	1.533	100	—	—
» » »	Maíz	15.535	987	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	15.535	987	—	—
» » »	Trigo	—	6	6	2.031	122	—	—	—	—	—	—	—	—	—	6	—	—	2.031	122	23.428	1.453
Bunge y Born	Avena	—	—	28	10.977	622	—	—	—	252	18.440	1.002	—	—	—	28	—	252	29.417	1.624	—	—
» » »	Cebada	—	—	8	2.982	180	—	—	—	101	6.484	407	4	1.528	71	12	—	101	10.994	658	—	—
» » »	Lino	—	—	136	48.189	3.058	4	7.221	449	1	114	7	55	13.320	845	191	4	1	68.844	4.359	—	—
» » »	Maíz	—	—	1.177	372.002	24.164	3	16.386	1.065	12	760	50	182	62.256	4.019	1.359	3	12	451.404	29.298	—	—
» » »	Trigo	—	—	312	137.911	8.132	6	7.227	463	140	7.890	503	69	18.918	1.894	381	6	140	171.946	10.992	732.605	46.931
Barnett; W.	Maíz	—	—	320	99.502	6.388	—	—	—	—	—	—	247	95.321	6.064	567	—	—	194.823	12.452	194.823	12.452
Bidart y Errecalde	Trigo	—	—	19	9.057	558	—	—	—	—	—	—	—	—	—	19	—	—	9.057	558	9.057	558
Dorignac y Cía.	Avena	2.000	105	12	5.480	319	—	—	—	51	3.480	203	—	—	—	12	—	51	10.960	627	—	—
» » »	Cebada	—	—	18	7.475	444	—	—	—	—	—	—	—	—	—	18	—	—	7.475	444	—	—
» » »	Centeno	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	555	31	—	—
» » »	Maíz	—	—	13	3.767	253	—	—	—	7	555	31	—	—	—	—	—	7	14.767	960	—	—
» » »	Trigo	37	3	4	2.168	125	—	—	—	—	—	—	30	11.000	716	43	—	—	2.336	137	36.093	2.208
Devoto y Cía.	»	—	—	4	2.750	170	1	7.382	500	2	131	9	—	—	—	4	—	2	10.132	670	10.132	670
Ford y Cía.	Avena	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	19	6.806	390	4	1	—	6.806	390	—	—
» » »	Lino	—	—	—	—	—	1	3.591	203	—	—	—	—	—	—	19	—	—	3.591	203	—	—
» » »	Maíz	—	—	127	41.328	2.671	—	—	—	—	—	—	240	83.156	5.371	—	1	—	124.484	8.042	134.881	8.635
Figari y Dambrosi	Trigo	—	—	—	—	—	1	638	40	—	—	—	—	—	—	367	—	—	638	40	638	40
Faber y Cleyndert	Avena	—	—	13	5.866	335	1	933	54	—	—	—	—	—	—	—	1	—	6.799	389	—	—
» » »	Cebada	—	—	2	970	57	—	—	—	62	3.946	250	—	—	—	13	—	—	4.916	307	—	—
» » »	Lino	—	—	13	3.731	236	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	—	62	3.731	236	15.446	932
S. F. T. Sud Americano	»	—	—	—	—	—	1	3.970	254	—	—	—	—	—	—	13	—	—	3.970	254	3.970	254
Gardella y Cía.	Avena	—	—	—	—	—	3	6.221	350	—	—	—	—	—	—	—	1	—	6.221	350	—	—
» » »	Cebada	—	—	—	—	—	1	180	13	—	—	—	—	—	—	—	3	—	—	—	—	—
» » »	Lino	—	—	—	—	—	1	160	10	—	—	—	—	—	—	—	1	—	180	13	—	—
» » »	Maíz	—	—	—	—	—	1	2.489	160	—	—	—	—	—	—	—	1	—	160	10	—	—
» » »	Trigo	—	—	—	—	—	2	5.831	360	—	—	—	—	—	—	—	1	—	2.489	160	—	—
Huni y Wormser	Avena	—	—	59	25.131	1.488	—	—	—	25	1.846	104	58	31.722	1.712	117	2	—	5.831	360	14.881	893
» » »	Lino	—	—	68	20.522	1.840	—	—	—	—	—	—	1	270	18	69	—	25	58.699	3.304	—	—
» » »	Maíz	9.149	577	1.306	409.900	26.625	—	—	—	—	—	—	1.207	439.530	28.196	2.513	—	—	20.792	1.858	—	—
» » »	Trigo	—	—	143	53.433	3.707	2	745	49	78	13.475	872	89	33.646	2.190	232	2	78	858.579	55.398	—	—
Hardy y Cía.	Avena	—	—	3	1.050	63	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3	—	—	101.299	6.818	1.039.369	67.378
» » »	Cebada	—	—	62	21.769	1.338	—	—	—	295	21.875	1.353	58	21.415	1.345	120	—	295	1.050	63	—	—
» » »	Lino	—	—	40	9.867	589	1	634	40	10	847	54	27	9.262	520	67	1	10	65.059	4.036	—	—
» » »	Maíz	—	—	180	65.955	4.257	—	—	—	—	—	—	—	—	—	180	—	—	20.610	1.203	—	—
» » »	Nabo	—	—	1	500	27	—	—	—	35	2.840	159	—	—	—	1	—	35	65.955	4.257	—	—
» » »	Trigo	—	—	3	2.028	120	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3	—	—	3.340	186	—	—
Labourdette y Cía.	Avena	—	—	10	3.472	209	—	—	—	—	—	—	—	—	—	10	—	—	2.028	120	158.042	9.865
» » »	Cebada	—	—	12	3.993	248	—	—	—	60	3.614	239	—	—	—	12	—	60	3.472	209	—	—
» » »	Lino	—	—	49	16.334	973	—	—	—	47	3.568	224	20	5.721	352	69	—	47	7.607	487	—	—
» » »	Maíz	—	—	—	—	—	—	—	—	120	9.703	621	—	—	—	—	—	120	25.623	1.549	—	—
» » »	Nabo	—	—	1	20	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	9.703	621	—	—
Cí. Mercantil Argentina	Avena	1.022	57	316	132.692	7.255	2	8.196	474	414	34.053	1.860	17	6.428	365	333	2	414	20	2	46.425	2.868
» » »	Cebada	—	—	334	112.979	7.180	1	1.928	121	809	55.743	3.395	32	13.701	754	366	1	809	182.392	10.011	—	—
» » »	Lino	1.254	76	969	315.620	19.258	3	39.608	2.375	685	60.087	3.803	650	224.043	13.859	1.619	3	685	184.351	11.450	—	—
» » »	Maíz	75.919	4.891	1.686	587.309	36.898	4	31.025	3.011	192	12.334	774	1.369	496.617	31.668	3.055	4	192	640.612	39.365	—	—
» » »	Nabo	—	—	1	40	2	2	16.880	937	—	—	—	—	—	—	1	2	—	1.203.205	77.242	—	—
» » »	Trigo	—	—	391	180.850	11.352	7	40.075	2.629	715	47.613	2.996	111	53.907	3.453	502	7	715	16.920	939	—	—
» » »	Torta Nabo	—	—	—	—	—	—	—	—	1.303	81.044	5.419	—	—	—	1.303	—	—	322.445	20.430	—	—
» » »	Torta Maní	—	—	2	645	21	10	15.584	742	117	9.681	610	—	—	—	2	10	117	81.044	5.419	—	—
Nicholson y Rathbone	Maíz	—	—	231	85.957	5.476	—	—	—	—	—	—	44	13.786	876	275	—	—	20.910	1.373	2.656.878	166.229
» » »	Trigo	—	—	294	122.700	7.239	3	3.130	195	144	9.239	617	148	68.753	5.027	442	3	144	99.743	6.352	—	—
Penning y Busse	Lino	—	—	379	118.652	7.460	3	4.080	250	375	23.246	1.477	58	23.358	1.456	437	3	375	203.822	13.078	303.565	19.430
» » »	Maíz	—	—	67	21.478	1.393	—	—	—	—	—	—	—	—	—	67	—	—	169.336	10.643	—	—
Polachek	Avena	—	—	5	1.301	70	—	—	—	—	—	—	—	—	—	5	—	—	21.478	1.393	190.814	12.036
Rotteta Pedro	Trigo	—	—	—	—	—	—	—	—	100	9.057	560	—	—	—	—	—	100	1.301	70	1.301	70
Spencer Kellog y Cía.	Lino	—	—	185	57.705	3.698	—	—	—	45	3.824	256	—	—	—	185	—	45	9.057	560	9.057	560
Stvori y Bado	Maíz	—	—	9	3.047	200	—	—	—	—	—	—	—	—	—	9	—	—	61.529	3.954	61.529	3.954
Sanday y Cía.	Avena	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	24	11.689	612	24	—	—	3.047	200	3.047	200
» » »	Maíz	—	—	257	78.133	4.978	—	—	—	—	—	—	118	36.271	2.321	375	—	—	11.689	612	—	—
» » »	Trigo	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	15	9.142	585	15	—	—	114.404	7.299	—	—
A. J. von Soubiron	Avena	—	—	21	8.191	444	—	—	—	—	—	—	—	—	—	21	—	—	9.142	585	135.235	8.496
» » »	Trigo	—	—	5	2.140	140	1	1.116	72	—	—	—	—	—	—	5	1	—	8.191	444	11.447	656
The Argentine	Avena	—	—	82	12.662	705	—	—	—	36	4.003	234	—	—	—	32	—	36	3.256	212	—	—
» »	Cebada	—	—	6	1.742	107	—	—	—	—	—	—	—	—	—	6	—	—	16.665	939	—	—
» »	Lino	—	—	7	1.904	115	3	3.677	209	—	—	—	—	—	—	7	3	—	1.742	107	—	—
» »	Maíz	—	—	131	47.144	3.081	—	—	—	—	—	—	—	—	—	131	—	—	5.581	324	—	—
» »	Nabo	—	—	—	—	—	1	100	6	—	—	—	—	—	—	—	1	—	47.144	3.081	—	—
» »	Trigo	—	—	67	28.695	1.855	2	3.708	246	6	578	39	—	—	—	67	2	6	100	6	—	—
H. J. Tromp	Avena	—	—	16	7.505	384	—	—	—	—	—	—	—	—	—	16	—	—	32.981	2.140	104.213	6.597
» »	Cebada	—	—	54	21.008	1.325	1	146	9	221	14.790	928	2	482	27	56	1	221	7.505	384	—	—
» »	Lino	—	—	246	77.337	4.813	—	—	—	43	3.621	227	2	497	32	248	—	43	36.426	2.289	—	—
» »	Maíz	—	—	65	13.296	626	1	4.300	271	265	20.839	1.313	—	—	—	65	1	265	81.455	5.072	—	—
» »	Torta lino	—	—	12	1.106	51	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	38.434	2.210	—	—
» »	Trigo	—	—	2	470	30	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	—	—	1.106	51	—	—
Weil Hnos.	Maíz	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	25	11.544	730	25	—	—	470	30	165.396	10.036
	Sumas	104.916	6.690	9.954	3.436.324	215.820	73	237.161	15.557	6.744	491.744	30.735	4.921	1.804.089	115.468	14.875	73	6.744	11.544	730	11.544	730
																			6.076.234	384.270	6.076.234	384.270

SALIDAS GENERALES

CONSIGNATARIOS	CEREAL	A la Exportación						A plaza		SUMAS		TOTALES POR CONSIGNATARIOS	
		De Depósito a vapores		De vagones DIRECTO a vapores		Cantidades Exportadas		De depósito					
		B.	T.	B.	T.	B.	T.	B.	T.	B.	T.	B.	T.
B. Benhard y Cía.	Lino	—	—	—	—	—	—	1.533	100	1.533	100	—	—
» » » »	Maíz	—	—	—	—	—	—	15.535	987	15.535	987	—	—
» » » »	Trigo	—	—	—	—	—	—	2.031	122	2.031	122	19.099	1.209
B. y Born	Avena	14.465	781	378	20	—	—	4.931	289	19.774	1.090	—	—
» » »	Cebada	8.948	539	1.528	87	—	—	518	32	10.994	658	—	—
» » »	Lino	20.904	1.302	22.020	1.305	—	—	18.196	1.171	61.120	3.868	—	—
» » »	Maíz	134.817	7.450	141.875	8.984	—	—	33.610	3.935	310.302	20.369	—	—
» » »	Trigo	59.951	3.803	31.420	2.018	436.306	26.379	70.509	4.629	161.880	10.450	564.070	36.435
W. Barnett	Maíz	99.502	6.388	95.321	6.064	194.823	42.452	—	—	194.823	12.452	194.823	12.452
Bidart y Erreca de	Trigo	—	—	—	—	—	—	9.057	558	9.057	558	9.057	558
Dorignac y Cía.	Avena	1.980	105	—	—	—	—	2.230	119	4.210	224	—	—
» » »	Cebada	—	—	—	—	—	—	7.475	444	7.475	444	—	—
» » »	Centeno	—	—	—	—	—	—	555	31	555	31	—	—
» » »	Maíz	14.767	960	—	—	—	—	—	—	14.767	960	—	—
» » »	Trigo	345	24	1.991	122	19.083	1.211	—	—	2.336	146	29.343	1.805
T. Devoto y Cía.	Trigo	—	—	—	—	—	—	10.132	670	10.132	670	10.132	670
H. Ford y Cía.	Avena	—	—	6.806	390	—	—	—	—	6.806	390	—	—
» » » »	Lino	—	—	—	—	—	—	3.591	203	3.591	203	—	—
» » » »	Maíz	41.328	2.671	83.156	5.371	131.260	8.432	—	—	124.484	8.042	134.881	8.635
Figari y Dambrosi	Trigo	—	—	—	—	—	—	638	40	638	40	638	40
Faber y Cleyndert	Avena	4.395	247	—	—	—	—	2.404	142	6.799	389	—	—
» » »	Cebada	—	—	—	—	—	—	4.916	307	4.916	307	—	—
» » »	Lino	3.460	219	—	—	7.855	466	271	17	3.731	236	15.446	932
Gardella y Cía.	Avena	1.530	82	—	—	1.530	82	4.691	268	6.221	350	—	—
» » »	Cebada	—	—	—	—	—	—	180	13	180	13	—	—
» » »	Lino	—	—	—	—	—	—	160	10	160	10	—	—
» » »	Maíz	—	—	—	—	—	—	2.489	160	2.489	160	—	—
» » »	Trigo	—	—	—	—	—	—	5.831	360	5.831	360	14.881	893
H. y Wormser	Avena	31.722	1.712	25.512	1.500	—	—	1.465	92	58.699	3.304	—	—
» » »	Lino	17.438	1.067	3.354	214	—	—	—	—	20.792	1.281	—	—
» » »	Maíz	405.513	26.804	439.530	28.126	—	—	3.219	207	848.062	55.137	—	—
» » »	Trigo	60.561	4.132	34.242	2.225	1.017.672	65.780	—	—	94.803	6.357	1.022.356	66.079
E. Hardy y Cía.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
» » » »	Cebada	35.119	2.136	21.415	1.344	—	—	457	28	56.991	3.508	—	—
» » » »	Lino	11.558	661	7.275	436	—	—	1.515	88	20.348	1.185	—	—
» » » »	Maíz	53.014	3.410	—	—	—	—	1.887	120	54.901	3.530	—	—
» » » »	Nabo	1.000	55	—	—	—	—	2.340	131	3.340	186	—	—
» » » »	Trigo	2.028	120	—	—	131.409	8.162	—	—	2.028	120	137.608	8.529
Labourdette y Cía.	Avena	3.472	209	—	—	—	—	—	—	3.472	209	—	—
» » »	Cebada	7.192	462	—	—	—	—	415	25	7.607	487	—	—
» » »	Lino	19.479	1.169	5.721	352	—	—	423	28	25.623	1.549	—	—
» » »	Maíz	5.210	324	—	—	—	—	—	—	5.210	324	—	—
» » »	Nabo	—	—	—	—	41.074	2.516	20	2	20	2	41.932	2.571
Cía. Mercantil Argentina	Avena	135.886	7.224	6.428	365	—	—	5.156	306	147.480	7.895	—	—
» » »	Cebada	140.708	9.006	13.701	754	—	—	57	4	154.466	9.764	—	—
» » »	Lino	336.546	20.429	224.043	13.859	—	—	3.483	218	564.072	34.506	—	—
» » »	Maíz	793.179	50.443	399.005	26.088	—	—	3.236	211	1.195.420	76.742	—	—
» » »	Nabo	15.010	780	—	—	—	—	145	8	15.155	788	—	—
» » »	Trigo	258.293	16.316	53.907	3.453	—	—	7.538	485	319.738	20.254	—	—
» » »	Torta Nabo	38.244	2.792	—	—	—	—	—	—	38.244	2.792	—	—
» » »	» Maní	22.283	1.180	—	—	2.437.233	152.688	—	—	22.283	1.180	2.456.858	163.921
Nicholson y Rathbone	Avena	45.629	2.909	13.786	876	—	—	—	—	59.415	3.785	—	—
» » »	Maíz	123.551	7.427	68.753	5.027	251.719	16.239	—	—	192.304	12.454	251.719	16.239
Penning y Busse	Trigo	145.978	9.187	23.358	1.456	—	—	—	—	169.336	10.643	—	—
» »	Lino	21.478	1.393	—	—	190.814	12.036	—	—	21.478	1.393	190.814	12.036
Polachek	Maíz	—	—	—	—	—	—	1.301	70	1.301	70	1.301	70
Rotteta Pedro	Avena	—	—	—	—	—	—	9.057	560	9.057	560	9.057	560
Spenser Kellog y Cía.	Trigo	—	—	—	—	—	—	1.512	108	61.446	3.949	61.446	3.949
Sanday y Cía.	Lino	59.934	3.841	—	—	59.934	3.841	—	—	11.689	612	—	—
» » »	Avena	—	—	11.689	612	—	—	—	—	108.620	6.930	—	—
» » »	Maíz	72.349	4.605	36.271	2.325	—	—	—	—	9.142	585	129.451	8.127
A. J. von Saubiron	Trigo	—	—	9.142	585	129.451	8.127	—	—	2.200	119	2.200	119
The Argentine	Avena	—	—	—	—	—	—	3.570	180	3.570	180	—	—
» »	Avena	—	—	—	—	—	—	1.456	190	1.456	190	—	—
» »	Cebada	—	—	—	—	—	—	4.231	242	4.231	242	—	—
» »	Lino	—	—	—	—	—	—	10.785	695	47.144	2.981	—	—
» »	Maíz	36.359	2.286	—	—	—	—	100	6	100	6	—	—
» »	Nabo	—	—	—	—	—	—	27.470	1.791	32.981	2.140	89.482	5.739
» »	Trigo	5.511	349	—	—	41.870	2.635	—	—	33.046	2.063	—	—
H. J. Tromp	Cebada	32.564	2.035	482	28	—	—	497	32	64.944	3.920	—	—
» »	Lino	54.011	3.226	10.436	662	—	—	—	—	38.434	2.210	136.424	8.193
» »	Maíz	38.434	2.210	—	—	135.927	8.162	—	—	11.544	730	11.544	730
Weil Hnos.	Maíz	—	—	11.544	730	11.544	730	—	—				
	Sumas	3.435.445	214.460	1.804.089	115.468	5.239.531	329.938	295.028	20.553	5.534.562	350.491	5.534.562	350.491

EXISTENCIAS GENERALES ◎ RECAUDACIÓN

CONSIGNATARIOS	CEREAL	SUMAS BOLSAS	SUMAS TONELADAS	TOTALES POR CONSIGNATARIOS BOLSAS	TOTALES POR CONSIGNATARIOS TONELADAS	ALMACENAJE	GUINCHE ENTRADAS	GUINCHE SALIDAS	SUMAS	TOTALES POR CONSIGNATARIOS
Aniscouthg y Cía., T. R.	Avena	2.424	139	2.424	139	—	—	—	—	—
Benhard B.	Avena	4.323	244	4.323	244	—	—	—	—	—
» »	Lino	—	—	—	—	90.14	15.90	15.90	121.94	—
» »	Maíz	—	—	—	—	2.052.71	173.22	102.13	2.328.06	—
» »	Trigo	—	—	—	—	58.81	19.40	—	78.21	2.528.21
Bunge y Born	Avena	9.643	534	—	—	445.97	130.60	17.34	593.91	—
» » »	Cebada	—	—	—	—	3.632.29	54.89	—	3.687.18	—
» » »	Lino	7.724	491	—	—	1.252.60	63.31	22.92	1.338.83	—
» » »	Maíz	141.102	8.929	—	—	17.421.88	1.533.62	356.03	19.311.53	—
» » »	Trigo	10.066	542	168.535	10.496	5.055.33	718.12	269.49	6.042.94	30.974.39
Barnett W.	Maíz	—	—	—	—	2.015.84	1.038.39	122.33	3.176.56	3.176.56
Bidart y Errecalde	Trigo	—	—	—	—	1.506.50	88.77	—	1.595.27	1.595.27
Dorignac y Cía.	Avena	6.750	403	—	—	524.96	—	—	524.96	—
» » »	Cebada	—	—	—	—	653.07	—	—	653.07	—
» » »	Centeno	—	—	—	—	55.38	—	—	55.38	—
» » »	Maíz	—	—	—	—	121.61	—	—	121.61	—
» » »	Trigo	—	—	6.750	403	30.74	—	—	30.74	1.385.76
Devoto y Cía., T.	Trigo	—	—	—	—	3.205.14	106.59	—	3.311.73	3.311.73
Food y Cía., H.	Avena	—	—	—	—	7.15	—	—	7.15	—
» » » »	Lino	—	—	—	—	213.03	32.30	—	245.33	—
» » » »	Maíz	—	—	—	—	1.962.65	425.09	6.36	2.394.10	2.646.58
Figari y Dambrosi	Trigo	—	—	—	—	4.32	6.05	—	10.37	10.37
Faber y Cleyndert	Avena	—	—	—	—	128.12	43.59	4.61	176.32	—
» » »	Cebada	—	—	—	—	335.97	7.32	7.32	350.61	—
» » »	Lino	—	—	—	—	187.75	37.55	37.55	262.85	789.78
Cía. Fomento Territorial Sud Americana	Lino	3.970	254	3.970	254	—	—	—	—	—
Gardella y Cía.	Avena	—	—	—	—	90.—	69.52	19.72	179.24	—
» » »	Cebada	—	—	—	—	1.32	2.07	1.27	4.66	—
» » »	Lino	—	—	—	—	1.01	1.91	—	2.92	—
» » »	Maíz	—	—	—	—	23.84	27.84	1.27	52.95	—
» » »	Trigo	—	—	—	—	74.68	62.19	14.32	151.19	390.96
Huni y Wormser	Avena	—	—	—	—	728.26	304.64	138.11	1.171.01	—
» » »	Lino	—	—	—	—	185.88	119.94	106.58	412.40	—
» » »	Maíz	10.517	838	—	—	8.642.14	2.768.29	832.17	12.242.60	—
» » »	Trigo	6.496	461	17.013	1.299	2.888.62	629.66	—	3.518.28	17.344.29
Hardy y Cía. E.	Avena	1.050	63	—	—	—	—	—	—	—
» » » »	Cebada	8.068	528	—	—	3.290.82	350.15	0.32	3.641.20	—
» » » »	Lino	262	18	—	—	379.99	108.63	12.73	501.35	—
» » » »	Maíz	11.054	727	—	—	3.816.13	284.77	26.59	4.127.49	—
» » » »	Nabo	—	—	—	—	139.55	29.66	—	169.21	—
» » » »	Trigo	—	—	20.434	1.336	63.88	19.09	—	82.97	8.522.31
Labourdette y Cía.	Avena	—	—	—	—	373.02	30.86	30.54	434.42	—
» » »	Cebada	—	—	—	—	374.11	76.36	48.05	498.52	—
» » »	Lino	—	—	—	—	583.38	166.24	—	749.62	—
» » »	Maíz	4.493	297	—	—	57.93	57.75	—	115.68	—
» » »	Nabo	—	—	4.493	297	0.67	0.32	—	0.99	1.799.23
Cía. Mercantil Argentina	Avena	34.911	2.116	—	—	9.490.50	840.—	438.29	10.768.79	—
» » »	Cebada	29.885	1.686	—	—	39.324.62	924.25	264.73	40.513.60	—
» » »	Lino	76.540	4.859	—	—	29.392.15	2.963.65	1.121.27	33.477.07	—
» » »	Maíz	7.785	500	—	—	28.698.68	3.322.03	966.14	32.986.85	—
» » »	Nabo	1.765	151	—	—	2.864.08	147.48	0.48	2.832.04	—
» » »	Trigo	2.707	176	—	—	10.743.88	1.133.83	1.245.81	13.123.52	—
» » »	Torta Nabo	42.800	2.627	—	—	1.837.26	202.04	420.46	2.459.76	—
» » »	» Maní	3.627	193	200.020	12.308	648.26	181.20	27.53	856.99	137.018.62
Nicholson y Rathbone	Maíz	40.328	2.567	—	—	1.085.02	339.32	62.36	1.486.70	—
» » »	Trigo	11.518	624	51.846	3.191	5.837.97	527.25	—	6.365.22	7.851.92
Penning y Busse	Lino	—	—	—	—	8.088.39	1.324.54	507.97	9.920.90	—
» » »	Maíz	—	—	—	—	2.127.27	—	—	2.127.27	12.048.17
Polachek E.	Avena	—	—	—	—	598.71	11.14	11.14	620.99	620.99
Rotteta Pedro	Trigo	—	—	—	—	70.84	55.04	—	125.88	125.88
Spencer Kellogg y Sons	Lino	83	5	83	5	7.490.43	386.25	155.45	8.032.13	8.032.13
Sivori y Bado	Maíz	3.047	200	3.047	200	—	—	—	—	—
Sanday y Cía.	Avena	—	—	—	—	12.28	—	—	12.28	—
» » »	Maíz	5.784	369	—	—	2.161.04	628.88	—	2.789.92	—
» » »	Trigo	—	—	5.784	369	9.60	—	—	9.60	2.811.80
Soubiron, A. J. von	Avena	5.991	325	—	—	36.31	21.32	—	57.63	57.63
» » »	Trigo	3.256	212	9.247	537	—	—	—	—	—
The Argentine	Avena	13.095	759	—	—	5.97	5.09	0.32	11.38	—
» »	Cebada	286	17	—	—	24.66	12.73	4.77	42.16	—
» »	Lino	1.350	82	—	—	182.87	35.79	4.61	223.37	—
» »	Maíz	—	—	—	—	1.082.09	396.61	70.41	1.549.11	—
» »	Nabo	—	—	14.731	858	4.62	—	—	4.62	—
» »	Trigo	—	—	—	—	862.62	262.47	127.72	1.252.81	3.083.35
Tromp, H. J.	Avena	7.505	384	—	—	—	—	—	—	—
» »	Cebóda	3.380	226	—	—	971.85	44.23	232.74	2.504.63	—
» »	Lino	16.511	1.152	—	—	2.889.45	424.61	2.07	3.316.13	—
» »	Maíz	—	—	—	—	2.160.21	178.49	165.93	1.248.82	—
» »	Torta Lino	1.106	51	—	—	—	—	—	—	—
» »	Trigo	470	30	28.972	1.843	—	—	—	—	7.069.58
Weil Hnos.	Maíz	—	—	—	—	12.12	—	—	12.12	12.12
	Sumas	541.672	33.779	541.672	33.779	221.210.94	23.972.84	8.023.85	253.207.63	253.207.63

TOTAL DE ENTRADAS, DESCOMPUESTAS POR CEREALES Y CONSIGNATARIOS

Consignatarios	AVENA				CEBADA				MAÍZ				LINO				TRIGO				TORTAS NABO				TORTAS MANÍ				NABO				CENTENO			
	Entrada		Salida		Entrada		Salida		Entrada		Salida		Entrada		Salida		Entrada		Salida		Entrada		Salida		Entrada		Salida		Entrada		Salida		Entrada		Salida	
	B.	T.	B.	T.	B.	T.	B.	T.	B.	T.	B.	T.	B.	T.	B.	T.	B.	T.	B.	T.	B.	T.	B.	T.	B.	T.	B.	T.	B.	T.	B.	T.	B.	T.	B.	T.
Ainscouthg T. R.	2.424	139	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
B. y Born	29.417	1.624	19.774	1.090	10.994	658	10.994	658	451.404	29.298	315.535	20.987	68.844	4.359	61.120	3.868	171.946	10.992	161.880	10.450	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Bernard	4.323	244	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1.533	100	1.533	100	2.031	122	2.031	122	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
B. y Errecalde	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	9.057	558	9.057	558	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Barnett	—	—	—	—	—	—	—	—	194.823	12.452	194.823	12.452	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Devoto	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	10.132	670	10.132	670	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Dorignac	8.960	522	4.210	224	7.475	444	7.475	444	14.767	969	14.767	969	—	—	—	—	2.299	134	2.336	137	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Ford	6.806	390	6.806	390	—	—	—	—	124.484	8.042	124.484	8.042	3.591	203	3.591	203	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	555	31	555	31
F. y Dambrosi	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	638	40	638	40	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
F. y Cleyndert	6.799	389	6.799	389	4.916	307	4.916	307	—	—	—	—	3.731	236	3.731	236	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
F. Territorial	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3.970	254	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Gardella	6.221	350	6.221	350	180	13	180	13	2.489	160	2.489	160	160	10	160	10	5.831	360	5.831	360	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
H. y Wormser	58.699	3.304	58.699	3.304	20.792	1.858	20.792	1.858	849.430	54.820	848.062	54.560	—	—	—	—	101.299	6.818	94.803	6.357	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Hardy	1.060	63	—	—	65.059	4.036	56.991	3.508	65.955	4.257	54.901	3.530	20.610	1.203	20.348	1.185	2.028	120	2.028	120	—	—	—	—	—	—	—	—	3.340	186	3.340	186	—	—	—	—
Labourdette	3.472	209	3.472	209	7.607	487	7.607	487	9.713	621	5.210	324	25.623	1.519	25.623	1.519	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	20	2	20	2	—	—	—	—
Mercantil	181.369	9.954	147.480	7.895	184.351	11.450	154.466	9.764	1.127.286	72.359	1.195.420	76.742	639.358	39.295	564.072	34.506	322.445	20.430	319.738	20.254	81.044	5.419	38.244	2.792	25.910	1.373	22.285	1.180	16.920	939	15.155	788	—	—	—	—
Nicholson	—	—	—	—	—	—	—	—	99.743	6.352	59.415	3.785	—	—	—	—	203.822	13.078	192.304	12.454	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
P. y Busse	—	—	—	—	—	—	—	—	21.478	1.393	21.478	1.393	169.336	10.643	169.336	10.643	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Polachek	1.301	70	1.301	70	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Rotteta	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	9.057	560	9.057	560	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Spencer	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	61.529	3.954	61.446	3.949	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
S. y Bado	—	—	—	—	—	—	—	—	3.047	200	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Sanday	11.689	612	11.689	612	—	—	—	—	114.404	7.299	108.620	6.930	—	—	—	—	9.142	585	9.142	585	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Soubiron	8.191	444	2.200	119	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3.256	212	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
T. Argentine	16.665	1.039	3.570	180	1.742	107	1.456	190	47.144	2.981	47.144	2.981	5.581	324	4.231	242	32.981	2.140	32.981	2.140	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Tromp	7.505	384	—	—	36.426	2.289	33.046	2.063	38.434	2.210	38.434	2.210	81.455	5.072	64.944	3.920	470	30	—	—	1.106	51	Torta	de	Lino	—	—	—	100	6	100	6	—	—	—	—
Weil Hnos.	—	—	—	—	—	—	—	—	11.544	730	11.544	730	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Sumas	354.891	19.737	272.221	14.832	339.542	21.649	297.923	19.292	3.176.145	204.136	3.052.628	196.165	1.085.321	67.202	980.135	60.411	886.434	56.849	851.958	54.807	81.044	5.419	38.244	2.792	25.910	1.373	22.283	1.180	20.380	1.133	18.615	982	555	31	55	31

1.106 51 Torta de Lino

CUADRO COMPARATIVO

DEL MOVIMIENTO DE MARZO A DICIEMBRE DE 1915 y año 1916

	Firmas depositarias	ENTRADAS		SALIDAS		EXISTENCIAS		Recaudación en pesos m/n.
		Bolsas	Toneladas	Bolsas	Toneladas	Bolsas	Toneladas	
Año 1916	27	5.971.318	377.580	5.534.562	350.491	541.672	33.779	253.207,63
Marzo a Diciembre 1915	12	1.836.748	114.514	1.731.832	107.825	104.916	6.690	79.281,34
Diferencia a favor de 1916 ..	15	4.134.570	263.066	3.802.730	242.666	436.756	27.089	173.926,29

ADUANA

RESGUARDO DE LA CAPITAL

Estadística

Resumen de las Entradas y Salidas de Buques por el Puerto de la Capital en el año de 1916.

	ENTRADA			SALIDA		
	Buques	Tonelaje	Tripulantes	Buques	Tonelaje	Tripulantes
Vapores de Ultramar	1.265	3.277.600	68.425	1.170	2.768.721	55.777
Veleros de Ultramar.	234	345.431	4.662	252	357.878	4.948
Vapores de Cabotaje.	2.905	2.731.999	101.160	2.991	3.204.378	112.145
Veleros de Cabotaje.	6.332	883.928	33.500	6.078	802.018	31.912
Menores de 10 Toneladas	1.221	8.584	2.442	1.220	8.624	2.440
	11.957	7.247.538	210.189	11.711	7.141.619	207.222

Buenos Aires, enero 1.º de 1917.

RESUMEN DE LOS VAPORES DE ULTRAMAR ENTRADOS Y SALIDOS DURANTE EL AÑO DE 1916.

Buques	Tonelaje Entrada	Bandera	Buques	Tonelaje Salida
164	102.392	Argentina	144	89.666
62	56.385	Brasilera	38	32.475
8	17.888	Belga	6	12.623
—	—	Chilena	3	2.440
22	35.970	Danesa	21	36.572
71	224.958	Española	71	223.851
64	232.248	Francesa	52	192.422
74	150.796	Griega	97	207.252
87	232.420	Holandesa	95	260.261
461	1.585.404	Inglesa	364	1.030.842
84	233.323	Italiana	85	236.108
72	144.656	Noruega	71	145.260
50	169.891	Norteamericana	62	203.569
6	10.281	Oriental	16	21.347
1	1.616	Rusa	14	6.366
37	74.583	Sueca	29	62.880
2	4.787	Japonesa	2	4.787
1.265	3.277.600		1.170	2.768.721

RELACION DE LOS VELEROS DE ULTRAMAR ENTRADOS Y SALIDOS POR EL PUERTO DE LA CAPITAL DURANTE EL AÑO 1916.

Buques	Tonelaje Entrada	Bandera	Buques	Tonelaje Salida
—	—	Argentina	2	3.420
6	10.091	Danesa	3	5.826
15	29.015	Francesa	14	26.626
—	—	Griega	1	348
16	24.229	Inglesa	18	28.887
14	13.582	Italiana	20	20.197
112	166.447	Noruega	112	160.402
46	62.104	Norteamericana	53	67.604
7	11.340	Oriental	12	17.705
13	21.369	Rusa	10	16.666
3	3.158	Sueca	5	6.036
2	4.096	Chilena	2	4.161
234	345.431		252	357.878

Planilla demostrativa de las cantidades de oro amonedado conducido por los pasajeros salidos del puerto de la Capital, durante el año 1916

Mes	Cantidad de pasajeros	Destino	$ oro
Enero	137	Ultramar	16.418,35
„	150	Países limítrofes.	580,00
Febrero	445	Ultramar	39.090,01
„	143	Países limítrofes.	494,00
Marzo	302	Ultramar	25.371,37
„	128	Países limítrofes.	470,00
Abril	294	Ultramar	35.913,93
„	135	Países limítrofes.	525,00
Mayo	198	Ultramar	29.951,12
„	112	Países limítrofes.	399,00
Junio	369	Ultramar	30.389,56
„	90	Países limítrofes.	324,00
Julio	408	Ultramar	57.057,84
„	98	Países limítrofes.	430,00
Agosto	348	Ultramar	29.952,02
„	90	Países limítrofes.	450,00
Septiembre	183	Ultramar	19.250,07
„	114	Países limítrofes.	645,00
Octubre	196	Ultramar	13.402,84
„	145	Países limítrofes.	850,00
Noviembre	211	Ultramar	10.786,54
„	180	Países limítrofes.	1.545,00
Diciembre	255	Ultramar	18.762,38
„	263	Países limítrofes.	3.842,00
	4.994		336.900,03

Resguardo, enero de 1917.

Planilla demostrativa de las cantidades de carbón embarcadas para consumo de los vapores durante el año 1916

Meses	Buques beligerantes	Buques neutrales
Enero	9.580 Tons.	7.744 Tons.
Febrero	5.825 „	4.990 „
Marzo	4.020 „	2.230 „
Abril	7.697 „	4.550 „
Mayo	3.805 „	4.555 „

Junio	6.048 Tons.	4.452 Tons.
Julio	7.720 „	5.785 „
Agosto	5.930 „	5.985 „
Septiembre	7.430 „	3.998 „
Octubre	8.995 „	8.092 „
Noviembre.	3.432 „	3.755 „
Diciembre	5.950 „	5.890 „
	76.432 Tons.	62.026 Tons.

Resguardo, enero de 1917.

PLANILLA DEMOSTRATIVA DEL COMBUSTIBLE IMPORTADO DURANTE EL AÑO 1916

Petróleo	78.778.359 kilos
Carbón	953.918.457 „

Resguardo, enero 23 de 1917.

PLANILLA DEMOSTRATIVA DE LOS FRUTOS Y PRODUCTOS DEL PAIS EXPORTADOS POR EL PUERTO DE LA CAPITAL DURANTE EL AÑO 1916

Especie	Kilos	Cantidad
Avena en bolsas.	83.648.598	
„ á granel.	99.037.919	
Astas.	657.388	
Alpiste.	2.938.908	
Afrecho.	6.527.852	
Afrechillo.	22.420.332	
Algodón.	82.867	
Aceite de ballena.	1.802.419	
Aceite de patas	237.958	
Aceite de potro.	214	
Alcohol.	17.292.772	
Arvejas.	68.757	
Azúcar.	108.990	
Aceite de lino.	1.017.599	
Borra de vino.	1.152.839	
Cueros vacunos salados.	67.942.716	2.610.355
„ „ secos.	17.207.732	1.633.042
„ becerro salados.	1.481.328	87.619

Especie	Kilos	Cantidad
Cueros becerro secos	2.480.002	482.825
„ zorrino		docenas 530
„ lanares	15.350.513	
„ liebre	22.180	
„ corderito	123.663	36.921
„ potro secos	3.356.619	438.807
„ „ salados	630.385	31.212
„ nutria	754.638	
„ cabra	2.608.791	
„ nonatos salados	96.924	3.051
„ „ secos	266.313	
„ guanaco	4.622	
Cuartos vacunos congelados	137.284.787	1.735.725
Cerda	2.633.826	
Chicharrones	1.131.501	
Caseína	3.092.198	
Crema de leche	223.645	
Centeno	4.048.423	
Ceniza de zinc	174.660	
Ceniza de huesos	2.267.358	
Cebada en bolsas	29.283.446	
„ a granel	26.630.634	
Centeno „ „	1.021.000	
Caldo concentrado	1.522.456	
Cerdos en pie		577
Cueros zorro	57.652	
„ cabritos	535.170	
„ varios	47.655	
Carne vacuna conservada	43.425.776	
„ ovina „	354.632	
Cigarrillos	132.226	
Cartón	147.020	
Extracto Quebracho	111.188.729	
Equinos en pie		17.432
Extracto de carne	413.049	
Estearina	213.718	
Frutas y verduras	2.476.244	
Frazadas de lana	9.219	
Fideos	710	
Glicerina	528.046	
Guano artificial	7.862.515	
Garras	2.103.354	
Grasa de vaca	618.079	
„ „ cerdo	10.971	
Harina de trigo	123.601.998	
„ „ maíz	13.495	

Especie	Kilos	Cantidad
Harina de carne	279.712	
Huesos	15.579.379	
Yeso del país	297.770	
Lino en bolsas	352.294.121	
„ a granel	13.060.705	
Lenguas de vaca	970.978	
„ „ carnero	6.420	
Lana sucia	119.611.400	
Lentejas	700	
Mulas en pie		12.692
Maíz en bolsas	1.095.215.633	
„ a granel	610.218.833	
Mármol	47.642	
Manteca	2.160.072	
Mimbre	173.689	
Machos de asta	204.784	
Maíz pisado	450	
Miel	7.782	
Mineral Wolfram	631.307	
Menudencias vacunas	7.185.977	
„ carnero	204.139	
Nervios y tendones	251.004	
Oleo Palmitina	1.786.289	
Ovinos en pie		594
Postes algarrobo	826.158	
Pezuñas	654.614	
Pasto seco	29.171.587	
Papas	24.497.827	
Plumas avestruz	27.952	
Paja de guinea	964.775	
Pelo de cerdo	49.355	
Pieles carnero curtidas	778.705	
Pieles carnero saladas	1.055.787	
Porotos	1.912.322	
Petróleo	51.870	
Reses ovinos	27.804.605	968.984
Reses cerdo	1.086.828	28.650
Rollizos quebracho	75.655.608	
Rebacillo	58.155	
Sebo vacuno	40.450.880	
Semilla alfalfa	231.048	
„ nabo	4.851.282	
Semitín	6.788.450	
Semita	1.493.386	
Sémola	15.285	
Suelas	1.294.056	

Especie	Kilos	Cantidad
Tortas oleaginosas	16.271.800	
Tasajo	1.066.132	
Trigo en bolsas	310.486.194	
„ „ granel	1.072.862.896	
Tripas saladas	2.849.656	
„ secas	301.920	
Trapos viejos	481.719	
Tocino	13.873	
Tejido de lana	35.453	
Vacunos en pie		75
Vino	7.061.948	
Sarnol	27.670	
Fósforos	16.428	
Jabón	20.837	
Papel	383.269	
Tabaco	107.272	
Tanino	149.175	
Cal	42.375	
Vejigas saladas	752	
Queso	253.469	
Pellejos de carnero salados	721.571	
Vejigas secas	18.173	
Sal gruesa	7.761.579	
Velas	18.980	
Acido sulfúrico	126.539	
Aceite mineral	18.079	
Lana lavada	3.562.702	
Semilla mirasol	118.435	
Azúcar negra	14.000	
Pelo liebre	142	
Zapallo	467.541	
Leña	53.000	
Bagazo de azúcar	14.000	
Extracto de algarrobo	5.669	
Estaño	6.776	
Sangre seca	3.776.732	
Huevos	3.075	
Jugo de uva	13.910	
Mineral mica	2.038	
Vergas	5.929	
Mineral plomo	195.930	
Borato de cal	10.000	
Carbonato de cal	20.000	
Carne salada	26.707	

Resguardo, enero 1917.

Relación del pescado que ha sido importado por encomienda durante el año 1916

Mes	Cantidad	Envase	Kilos
Enero	53	Cajones	1.166
Febrero	173	„	3.995
Marzo	40	„	1.812
Abril	20	„	752
Mayo	39	—	1.088
Junio	—	—	—
Julio	4	—	220
Agosto	4	—	150
Septiembre	—	—	—
Octubre	—	—	—
Noviembre	—	—	—
Diciembre	—	—	—
	333	Cajones	9.183

Relación del pescado fresco introducido por el Puerto de la Capital en el año 1916

Especie	Kilos	Cantidad
Pescadilla	169.986	—
Corbinas	349.104	—
Merluza	139.612	—
Palometas	4.923	—
Rayas	4.298	—
Lenguados	1.848	—
Brótolas	3.866	—
Meros	1.754	—
Congrios	659	—
Rubios	3.330	—
Calamares	528	—
Besugos	33	—
Testolines	297	—
Castañetas	—	—
Chanchos	99	—
Sargos	93.887	—
Varios	7.912	—
Bagres	—	162.000
Pejerreyes	—	458.000
Salados	—	1.649.000
Suman	782.136	2.269.000

Resguardo, diciembre 31 de 1916.

RESUMEN

Relación del pescado importado e introducido por el Puerto de la Capital, en el año 1916

Procedencia	Especie	Cantidad	Envase	Kilos
Europa	Merluza, Langosta, Lenguados, Arenques, Sardinas, Bacalao, Salmones	333	Cajones	9.183
Oriental	Corbinas frescas	—	—	947.149

Resguardo, enero 1.º de 1917.

Resumen de los animales en pie que han sido importados por el Puerto de la Capital, durante el año 1916.

Fechas	Gallinas	Pavos	Patos	Lanares	Vacunos
Enero	750	—	65	—	3.077
Febrero	350	—	—	630	3.170
Marzo	750	—	30	—	2.874
Abril	500	—	15	1.645	3.911
Mayo	410	6	30	120	2.896
Junio	869	—	20	—	2.410
Julio	1.060	10	9	292	1.982
Agosto	580	—	—	182	2.274
Septiembre	720	50	—	—	2.219
Octubre	—	—	—	—	10.293
Noviembre	—	—	—	—	2.052
Diciembre	—	—	—	—	4.699
	5.989	66	169	2.869	41.857

CUERPO DE GUARDACOSTAS

Planilla demostrativa del movimiento habido durante el año 1916

Detalle	Cantidad
Notas remitidas	1.277
Notas recibidas	13
Circulares recibidas	110
Expedientes e informes	104
Partes pasados	47
Actas	257
Secuestros entrados	3.099
„ mandados a M. y Edas. Sud	1.021
„ devueltos de M y Edas. Sud	235
Multas pagadas a los Guardacostas	$ 659.18
Ordenes del día	73
Sumarios	5
Altas	18
Bajas	22

Enero 4 de 1917.

DOCK SUD

ESTADISTICA GENERAL DEL AÑO 1916

Recaudado en concepto de impuesto de permanencia (Art. 8 de la ley de concesión N.° 2346 del año 1888)

Enero	$ o/s	3.918.93	Pasavantes expedidos:		292
Febrero	„	7.133.83	„	„	235
Marzo	„	4.283.02	„	„	325
Abril	„	4.825.39	„	„	231
Mayo	„	4.607.27	„	„	295
Junio	„	3.748.04	„	„	269
Julio	„	3.470.01	„	„	291
Agosto	„	2.671.35	„	„	222
Septiembre	„	3.406.62	„	„	309
Octubre	„	3.656.33	„	„	281
Noviembre	„	3.498.02	„	„	243
Diciembre	„	3.523.16	„	„	234
Suma total	$ o/s	48.741.97			3.227

DOCK SUD

ESTADISTICA GENERAL DEL AÑO 1916

Servicios extraordinarios efectuados:

Enero	81	Importe	$ m/n	810
Febrero	75	„	„	750
Marzo	43	„	„	430
Abril	36	„	„	360
Mayo	80	„	„	800
Junio	31	„	„	310
Julio	55	„	„	550
Agosto	17	„	„	170
Septiembre	45	„	„	450
Octubre	43	„	„	430
Noviembre	25	„	„	250
Diciembre	25	„	„	250
Suma total	556			5.560

DOCK SUD

ESTADISTICA GENERAL DEL AÑO 1916

Salida de veleros de ultramar

Arboladura	Bandera	DESTINO A Ultramar	Litoral	Diques	Total
Veleros	noruega	7	8	16	31
„	italiana	3	2	1	6
„	rusa	—	2	2	4
„	norteamericana	8	7	7	22
„	oriental	—	—	1	1
„	inglesa	—	—	4	4
„	francesa	—	2	1	3
„	danesa	—	—	2	2
„	sueca	—	1	—	1
„	dinamarquesa	—	—	1	1

DOCK SUD

ESTADISTICA GENERAL DEL AÑO 1916

Entrada de veleros de ultramar

Arboladura	Bandera	PROCEDENCIA DE Ultramar	Litoral	Diques	Total
Veleros	noruega	11	11	9	31
"	italiana	1	2	3	6
"	rusa	1	1	2	4
"	americana	11	4	7	22
"	oriental	—	—	1	1
"	inglesa	4	1	—	5
"	francesa	—	—	3	3
"	danesa	1	1	—	2
"	sueca	—	—	1	1
"	dinamarquesa	—	1	—	1

DOCK SUD

ESTADISTICA GENERAL DEL AÑO 1916

Salida de buques de ultramar

Arboladura	Bandera	SALIDA A Ultramar	Litoral	Diques	Total
Vapores	holandesa	2	4	2	8
"	española	2	—	2	4
"	griega	4	3	2	9
"	danesa	1	1	—	2
"	belga	1	1	3	5
"	noruega	4	2	6	12
"	norteamericana	7	—	5	12
"	brasilera	8	—	1	9
"	italiana	4	4	4	11
"	francesa	—	—	—	—
"	sueca	—	—	2	2
"	oriental	2	—	2	4
"	chilena	1	—	2	3
"	dinamarquesa	1	1	1	3
"	joponesa	1	—	—	1
"	inglesa	33	13	58	124

DOCK SUD

ESTADISTICA GENERAL DEL AÑO 1916

Entrada de buques de ultramar

Arboladura	Bandera	PROCEDENCIA DE Ultramar	Litoral	Diques	Total
Vapores	inglesa	33	13	57	123
"	holandesa	2	4	2	8
"	española	2	—	2	4
"	belga	1	1	3	5
"	griega	4	3	2	9
"	danesa	1	1	—	2
"	noruega	4	2	5	12
"	norteamericana	7	—	5	12
"	brasilera	8	—	1	9
"	italiana	4	3	4	11
"	francesa	—	—	—	—
"	sueca	—	—	2	2
"	oriental	2	—	2	4
"	chilena	1	—	2	3
"	dinamarquesa	1	1	1	3
"	japonesa	1	—	—	—

DOCK SUD

ESTADISTICA GENERAL DEL AÑO 1916

Vapores de cabotaje . . . . . Entrados. 228
Veleros „ „ . . . . . „ 172

Vapores de cabotaje . . . . . Salidos 217
Veleros „ „ . . . . . „ 172

Permanecen actualmente (hasta el 31 de Diciembre):
Vapores de cabotaje. 11
Veleros „ „ . . . . . —

ADUANA DEL ROSARIO

Rosario, 9 de Abril de 1917.

Excmo. Señor Ministro de Hacienda,

Doctor don Domingo E. Salaberry.

Buenos Aires.

Cumpliendo con la obligación impuesta a los Administradores, por el Reglamento General para las Aduanas de la República, y siguiendo la norma fijada por la Resolución de ese Ministerio fecha 3 de Diciembre de 1913, tengo el agrado de remitir a V. E. la "Memoria" de esta Aduana correspondiente al ejercicio de 1916.

Saluda a V. E. con su consideración más distinguida.

SEVERO LUBARI.

MOVIMIENTO RENTISTICO

Recaudación en pesos oro sellado

La recaudación total a oro efectuada por esta Aduana durante el año 1916, ha sido de $ 2.554.452.22, habiéndose recaudado en el año 1915, en igual moneda, la cantidad de $ 3.142.303.06, resultando de dichas cifras una diferencia de $ 587.850.84, en contra del año 1916, equivalente a una merma de 20 o|o por ese concepto y repartida entre los diversos ramos que producen la renta.

La comparación de la recaudación del año 1916 con la

obtenida durante el año 1914, en que se inició la guerra europea y fué de $ oro sellado 4.243.261.50, da una diferencia de $ oro sellado 1.688.809.28 en contra del año 1916, que representa un 40 o|o de merma en las entradas, habiendo sido esa diferencia entre los años 1914 y 1915 de $ oro sellado 1.100.958.44, equivalente a una merma de 26 o|o.

Estos tres años son los únicos que pueden compararse entre sí, pues no es posible establecer una comparación con años anteriores, es decir, con épocas de libertad comercial y económica y épocas de perturbación mundial.

Tan es así que desde el año 1900 hasta el año 1914, en que se inició la guerra, la recaudación de esta Aduana ha ido siempre aumentando, llegando en el año 1913 casi a 8.000.000 de pesos oro, para declinar bruscamente el año 1914 a poco más de 4.000.000 de pesos oro y seguir disminuyendo hasta el presente, como se demuestra a continuación:

	$ oro
Recaudado durante el año 1900	2.826.711.77
" " " " 1901	3.176.602.13
" " " " 1902	2.435.508.54
" " " " 1903	3.202.422.04
" " " " 1904	3.572.327.33
" " " " 1905	3.587.382.56
" " " " 1906	4.322.436.00
" " " " 1907	6.206.440.54
" " " " 1908	5.940.980.70
" " " " 1909	6.789.135.18
" " " " 1910	7.682.462.04
" " " " 1911	6.642.995.13
" " " " 1912	7.147.548.96
" " " " 1913	7.922.663.76
" " " " 1914	4.243.261.50
" " " " 1915	3.142.303.06
" " " " 1916	2.554.452.22

Como lo hice notar en mi Memoria anterior, la disminución de la renta es debida a la perturbación mundial, ocasionada, en el intercambio comercial, por el estado de guerra en que se encuentran las principales naciones europeas y que ha tenido como consecuencia impedir que el desarrollo económico del país pudiera efectuarse en igualdad de condiciones a los años anteriores.

La prohibición de la exportación de numerosos artículos decretada por las naciones en guerra, así como las dificultades en la navegación y la escasez de bodegas, han producido, además, por la elevación de los fletes, un encarecimiento general de las mercaderías que, unido a la falta de dinero motivada por la de trabajo, han causado una gran restricción en el consumo, dando origen a la disminución de la importación de artículos extranjeros que constituye el principal renglón de las entradas aduaneras.

La escasez de bodegas, especialmente, ha dado lugar a la observación de una nueva fuente que contribuye a disminuir la recaudación de esta Aduana, cual es la desviación de la importación hacia determinado puerto. El valor alcanzado por los fletes ha inducido a los armadores de buques a buscar los medios de emplear el menor tiempo posible en los viajes, con objeto de efectuar mayor número de ellos durante el año, siendo uno de dichos medios conseguir carga completa para un solo puerto, negándose a recibir carga con la obligación de hacer trasbordo para otro puerto de la República. Es indudable que la operación de trasbordo ocasiona un retardo, no sólo al buque conductor en su descarga por la selección de los bultos, sino también en el recibo de la mercadería, retardo que es mayor cuando el consignatario es quien debe solicitar dicho trasbordo, puesto que el vapor conductor de él debe efectuar operación con varios buques a fin de poder completar su cargamento. Esta demora da lugar a que los consignatarios prefieran — como es de práctica — en la actualidad —el despacho de la mercadería en el puerto de destino y su conducción por ferrocarril a esta plaza, evitando la

operación de trasbordo, no obstante sufrir un pequeño aumento en los gastos.

Es así como se ha notado una disminución general en la recaudación obtenida por las diversas Aduanas de la República, durante el año 1916, en relación al año 1915, observándose en cambio que, la Aduana de la Capital, ha recaudado una suma mayor que el año 1915; diferencia que no debía existir por ser la situación igual en todo el país y que únicamente puede ser atribuída a la causa indicada.

Desaparecidas las causas que dejo expuestas y las cuales no pueden ser permanentes, por su origen, es de suponer que la renta volverá a tomar el moviminto ascendente que ha tenido en épocas anteriores.

El siguiente cuadro demuestra el total de la recaudación a oro, determinando los diversos conceptos de su ingreso, durante el año 1916, comparados con el de 1915:

Ramos de renta	Año 1916 $ oro	Año 1915 $ oro	+ en 1916 $ oro	+ en 1915 $ oro
Importación	2.264.637.32	2.752.296.09		487.658.77
Adicional 2 o|o	148.454.15	164.550.53		16.096.38
Estca. de importación	24.318.80	25.899.40		1.580.60
Exportación	52.70	167.85		115.15
Estca. de exportación	81.437.80	152.702.60		71.264.80
Multa 2 o|o	1.705.40	2.170.54		465.14
Multa 5 o|o	1.390.02	2.429.25		1.039.23
Almacenaje	926.84	631.06	295.78	
Eslingaje	1.772.69	1.182.57	590.12	
Anclaje	6.05	——	6.05	
Faros y valizas	23.397.10	32.042.78		8.645.68
Visita de sanidad	3.380.67	4.642.16		1.261.49
Derechos consulares	1.614.09	1.051.82	562.27	
Eventuales	360.58	222.56	138.02	
Resg. de Reg. San Lorenzo	950.23	2.311.33		1.361.10
Id. íd. Gaboto	47.78	2.52	45.26	
Totales	2.554.452.22	3.142.303.06	1.637.50	589.488.34

Por dicho estado se observa una disminución general en los diversos ramos de renta, siendo los principales, los siguientes:

$ oro sellado 487.658.77 por importación, lo que es debido a las causas ya mencionadas; la de $ o|s. 71.264.80 por derechos de estadística a la exportación, producida por la pérdida parcial de la cosecha; la de $ o|s. 16.096.38 por adicional de 2 o|o. correspondiente a la disminución en el rubro de importación, y, la de $ o|s. 8.645.68 y 1.261.49, en concepto de faros y balizas y visita de Sanidad, respectivamente, originados por el menor número de buques entrados directamente a este puerto.

Los derechos de almacenaje y eslingaje que figuran en el estado ya mencionado, corresponden a las mercaderías introducidas por encomiendas postales y despachadas en la Oficina de Correo de esta Ciudad y en ellas se nota un pequeño aumento, sin que implique la normalidad del comercio que por esa vía se efectuaba.

Estos derechos para las demás mercaderías, son percibidos por la Sociedad del Puerto del Rosario.

Recaudación en moneda de curso legal

Durante el año 1916, la recaudación en moneda de curso legal, por intermedio de esta Aduana, ha ascendido a la cantidad de $ 467.545.52, habiéndose percibido durante el año 1915, en igual moneda, $ 511.502.44; lo que da una diferencia de $ 43.956.92, en contra del año 1916.

El cuadro siguiente demuestra la recaudación en pesos moneda nacional de curso legal, durante el año 1916, comparada con la de 1915:

Ramos de renta	Año 1916 $ c|legal	Año 1915 $ c|legal	+ en 1916 $ c|legal	+ en 1915 $ c|legal
Papel sellado.	296.470.65	293.314.90	3.155.75	
Patentes.	37.442.—	40.095.80		2.653.80
Impuestos internos.	83.130.35	113.257.67		30.127.32
Empresas particulares. . .	44.760.—	51.358.—		6.598.—
Arrendamientos fiscales. . .	1.240.—	1.800.—		560.—
Eventuales.	3.452.52	10.366.07		6.913.55
Resg. de Reg. de S. Lorenzo	60.—	1.180.—		1.120.—
Id. id. de Gaboto.	990.—	130.—	860.—	
Totales. . . . . $ c|l.	467.545.52	511.502.44	4.015.75	47.972.67

En este estado, se observa una disminución general en los diversos conceptos, que se encuentran en relación con la disminución de la renta a oro, con excepción del producido por expendio de papel sellado, que da un aumento de $ c|l. 3.155.75.

Resumen de la recaudación a oro

Recaudación, año 1915.		3.142.303.06
„ „ 1916.		2.554.452.22
Diferencia a favor de 1915.	$ o|s.	587.850.84

Resumen de la recaudación a papel

Recaudación, año 1915.		511.502.44
„ „ 1916.		467.545.52
Diferencia a favor de 1915.	$ c|l.	43.956.92

Resumen General

Renta a oro, convertida a papel.		5.805.573.84
„ en moneda de curso legal		467.545.52
Total $ m|n. curso legal. .		6.273.119.36

Movimiento Comercial

Con intervención de esta Aduana, el comercio ha efectuado, durante el año 1916, operaciones que han alcanzado un valor total de $ o|s. 62.054.939,87, en contra de $ o|s. 94.062.401.73, correspondientes al año 1915, o sea, una diferencia de $ o|s 32.007.461,86, en contra del primero, como lo demuestra el estado siguiente que comprende ambos años:

Conceptos	Año 1915 Valores $ oro	Año 1916 Valores $ oro
Mercaderías importadas del extranjero. . .	13.846.303.20	14.175.481.19
„ importadas del interior. . . .	1.715.798.24	2.514.843.13
Productos exportados al extranjero.	73.826.777.55	40.969.962.88
„ exportados al interior.	4.404.855.64	4.120.520.48
Tránsito fluvial y terrestre.	134.999.30	140.797.71
Rancho y provisiones de buques.	133.667.80	133.334.48
Totales. . . $ oro	94.062.401.73	62.054.939.87

El movimiento comercial, como lo indica el cuadro que antecede, ha sufrido en su valor total una disminución bastante notable, que corresponde exclusivamente a los productos exportados al extranjero, y producido por la pérdida parcial de la cosecha, y la escasez de bodegas para los embarques, siendo de observar, en cambio, que los demás renglones se han sostenido al nivel de 1915, y que, por lo tanto, el comercio de esta plaza con los demás puertos interiores, no ha sufrido modificaciones.

Artículos de mayor importación: — Entre los artículos importados, gravados con derechos, se destacan por su valor, los siguientes:

Substancias alimenticias en general, con un valor total de $ oro 3.156.245.82; hierro y sus artefactos, con $ o|s. 1.177.346.41; maderas y sus artefactos, con $ o|s. 991.897.47; aceites fijos, minerales, volátiles, etc., con $ o|s. 912.951.90, siguiéndoles en orden de importancia las materias textiles y sus artefactos; bebidas; substancias y productos químicos y farmacéuticos, etc.

Entre los artículos libres de derechos de importación, corresponde nuevamente el primer término a los materiales de locomoción, representados por un valor total de $ oro 1.917.577.45; siguiéndoles los de Agricultura con $ o|s. 1.303.534.14 y las piedras, tierras, cristalerías, etc., con $ oro 566.032.77.

Entre las importaciones, se nota la falta absoluta de entrada de baldosas y sal gruesa a granel.

Artículos de mayor exportación: — En el cuadro siguiente, se detallan los frutos y productos del país que en mayor escala se exportaron por este puerto, indicándose sus cantidades en kilogramos y sus valores en pesos oro sellado.

Frutos o productos	Cantidades Kilos	Valores $ oro sellado
Maíz	1.136.513.479	22.730.269.58
Trigo	453.970.544	9.987.351.96
Lino	191.363.973	7.654.558.92
Afrecho	1.101.727	18.729.36
Afrechillo	670.308	11.395.23
Huesos	2.501.416	87.549.56

Los artículos exportados han sufrido una considerable disminución con relación al año 1915; haciéndose notar especialmente la falta absoluta de exportación de despojos animales que, durante los tres años anteriores, estuvo representada por los siguients valores: año 1913, con $ o|s. 2.277.109.82; año 1914, con $ o|s. 1.211.762.02, y año 1915, con pesos oro sellado 775.619.56 y la que, posiblemente, debe tener por causas los altos fletes cotizados en la actualidad, que esa mercadería no puede resistir. El único aumento observado corresponde a la exportación de vinos que, de $ o|s. 14.771.20, con que estuvo representada en el año 1915, ascendió a $ o|s. 56.782.40.

Movimiento de los depósitos

Por los muelles de importación y cabotaje, durante el año 1916, efectuaron operaciones: 143 vapores de ultramar; 131 vapores de cabotaje; 20 veleros de ultramar y 157 veleros de cabotaje.

De ellos, se descargaron y entraron en almacenes 2.826.849 bultos de mercaderías generales, habiéndose depositado 969.719 bultos con 50.057.917 kilos. Por copias de factura, fueron también documentados los siguientes artículos de corralón, recibidos en los mismos buques: 863.781

madera de pino con 14.328.000 kilos y 12.066 piezas madera dura con 756.891 kilos.

Durante el mismo año, salieron: de despacho directo, 1.807.416 bultos mercaderías generales y de los depositados por copia de factura, los siguientes: 899.423 bultos mercaderías generales, con 44.753.007 kilos; 1.647.730 piezas madera de pino, con 31.140.585 kilos; 2.625 piezas madera dura, con 1.135.917 kilos; 151.900 baldosas, con 121.520 kilos y 3.745.700 kilos de sal común a granel.

Para determinar el peso de la madera y de las baldosas, las que son pedidas a despacho por metro cuadrado y número, respectivamente, se ha considerado con base que, el metro^2 de madera de pino, equivale a un peso de 15 kilogramos; el de madera dura, a 27 kilogramos, y cada baldosa, con 800 gramos.

TRAFICO

Movimiento de buques. — Entradas: — Durante el año 1916, formalizaron su entrada en este puerto: *cargados*: 143 vapores de ultramar con 206.515 toneladas de registro; 20 veleros de ultramar, con 21.242 toneladas; 671 vapores de cabotaje, con 213.328 toneladas y 478 veleros de cabotaje, con 56.633 toneladas. *En lastre*: del exterior, 241 vapores, con 455.366 toneladas y 4 veleros con 4.507 toneladas; del interior, 227 vapores con 252.408 toneladas y 194 veleros con 39.206 toneladas; con *carga en tránsito*: del interior 358 vapores con 216.290 toneladas y 28 veleros con 8.252 toneladas. El total de entradas fué de 2.364 buques con 1.473.747 toneladas de registro.

Los buques cargados que se mencionan, condujeron para esta plaza: *de importación*: 185.778 toneladas de mercaderías generales; 80.079 de carbón y 48.363, de madera, y, *de removido*: 44.753 toneladas de mercaderías generales; 4.666 de carbón y 6.883 de madera; las que hacen un total de 314.220 toneladas de carga de importación y 56.302 toneladas de carga de removido.

Salidas: — En el curso del año 1916, salieron de este puerto: *con carga*: al exterior, 495 vapores con 862.537 to-

neladas de registro y 31 veleros con 35.028 toneladas; al interior, 714 vapores con 250.975 toneladas y 328 veleros con 47.571 toneladas. *En lastre*: al exterior, 5 vapores con 11.512 toneladas y al interior, 425 vapores, con 221.185 toneladas y 373 veleros con 54.210 toneladas.

El total de salidas fué de 2.371, buques con 1.483.018 toneladas de registro.

Los buques cargados, condujeron para puertos extranjeros 1.794.442 toneladas de frutos y productos del país, y, para puertos nacionales, 118.550 toneladas; lo que da, como término medio, un embarque diario de 4.916 toneladas para los primeros y 322 para los segundos.

Movimiento de buques comparado con 1915

La cantidad de buques entrados en 1916, ha disminuído en relación a 1915, en 209 vapores con una diferencia de 751.231 toneladas en contra de 1916, y en 39 veleros, con una diferencia de 46.737 toneladas a favor de 1916; lo que da un total de 248 buques con 704.494 toneladas a favor del año 1915.

Las salidas de buques se encuentran en idénticas condiciones, observándose una disminución de 229 vapores con 790.070 toneladas en contra de 1916 y 31 veleros, con una diferencia de 46.737 toneladas a favor de 1916; lo que hace un total de 260 buques, con 743.333 toneladas a favor del año 1915.

En cuanto al movimiento de carga, los saldos son favorables al año 1916, sólo en las mercaderías de removido; las que, tanto en importación como exportación, han sufrido un aumento, especialmente esta última, que causa una diferencia de 24.938 toneladas, más que en 1915.

Respecto a la carga de y para el extranjero las diferencias, bastante apreciables, son favorables al año 1915.

Dificultades de la navegación. — Además de las que ha ofrecido la navegación de ultramar, por las causas que son del dominio público, debe hacerse notar las producidas por la bajante del río Paraná, que ha dificultado enormemente la navegación.

Tan pronunciada y persistente ha sido la bajante del

río Paraná y sus afluentes, que la navegación se hizo imposible, obligando a los vapores de ultramar a salir a media carga para completar sus cargamentos en los puertos situados al Sur de esta Ciudad, lo que ha impedido que el tonelaje de exportación fuera mucho mayor al observado.

Igualmente, la navegación del Alto Paraná y del Paraguay, ha presentado grandes dificultades, llegándose a interrumpir la comunicación directa con la Asunción que se efectuaba por medio de los vapores que tienen establecido un itinerario fijo hasta ese puerto.

Esta Administración acordó todas las facilidades posibles, dentro de nuestro sistema aduanero, para la exportación de los productos nacionales, permitiendo que, parte de los cargamentos de los buques de ultramar, fueran conducidos en lanchas hasta salvar los pasos de poca agua; facilidades que fueron complementadas más tarde, con la resolución ministerial de fecha 5 de Diciembre último, por la que se permitió a los vapores, con privilegio de paquete, conducir en calidad de bodega de los mismos, y mientras durara la bajante de los ríos Paraná y Paraguay, lanchas con carga en general tomadas en este puerto.

La gran cantidad de bancos de arena formados en la zona de concesión del "Puerto del Rosario", han contribuído a obstaculizar la navegación dentro del mismo; pero, estas dificultades serán subsanadas en poco tiempo, pues, en la actualidad, se encuentran dos dragas ocupadas en hacerlas desaparecer.

Vagones: — Esta Administración se encuentra imposibilitada de suministrar datos sobre el particular, pues, como he manifestado en "Memorias" anteriores, es la "Sociedad del Puerto del Rosario", la que interviene en el movimiento general de los vagones dentro de la zona del puerto.

Para terminar con el capítulo "Tráfico", debo mencionar que, durante el año 1916, llegaron a este puerto con procedencia de Bolivia, tres trenes, con carga en tránsito para el exterior, en contra de cinco que dieron entrada durante el año 1915.

Si bien el número de trenes ha disminuído, la cantidad

de productos bolivianos llegados a este puerto, ha sufrido un aumento, y ello es debido a la instalación de una vía fluvial que hace la carrera desde Puerto Suárez hasta el nuestro; siendo los productos conducidos, trasbordados o reembarcados para el exterior, con intervención de esta Aduana.

El primer cargamento de productos bolivianos, por vía fluvial, llegó a este puerto el 24 de Febrero y comprendía 72 bolachas de cauchú natural con 2.676 kilogramos; habiendo venido los demás, en los meses de Agosto y Octubre, en el vapor "María", de bandera boliviana, que hizo dos viajes durante el año, desde Puerto Suárez (Bolivia).

Como el último tren con productos de aquella República entró el 27 de Junio, es de suponer que la exportación de dicho país ha cambiado de ruta, salvo el caso de que, la instalación de la vía fluvial, fuera un ensayo para determinar cuál de las dos vías conviene más al comercio de aquel país.

En el cuadro siguiente se detallan, comparativamente, los productos llegados de tránsito a este puerto, con procedencia de Bolivia, durante los años 1915 y 1916, estableciéndose separadamente, las cantidades venidas por vía terrestre y fluvial:

PRODUCTOS	CANTIDADES EN KILOGRAMOS			
	VIA TERRESTRE		VIA FLUVIAL	
	Año 1915	Año 1916	Año 1915	Año 1916
Goma fina	21.446	9.026	—	23.883
Goma sernambí	1.747	2.368	—	5.241
Cueros vacunos secos	6.286	990	—	16.086
Cauchú nalaval	—	—	—	2.676
Cueros de tigre	—	—	—	57
Totales	29.479	12.384	—	47.943

Como se observa en el cuadro anterior, tomando en conjunto las mercaderías introducidas por vía terrestre y fluvial, el saldo es favorable para el año 1916 en relación con el 1915; pero, desfavorable, si se tienen en cuenta únicamente las transportadas por ferrocarril.

VIGILANCIA FISCAL

Jurisdicción aduanera. — Medios de movilidad

No habiendo variado las condiciones en que se encuentra este capítulo en relación al año 1915, me limito a reproducir lo que al respecto decía en mi "Memoria" anterior: "La jurisdicción de esta Aduana abarca la costa comprendida sobre la margen derecha de los ríos Coronda y Paraná, desde el arroyo Monje, afluente del Coronda, al Norte, hasta Puerto Esther, al Sur, comprendiendo una extensión total, de más de noventa y dos kilómetros.

La vigilancia fluvial de esta extensa zona es efectuada por el personal del Resguardo, que cuenta, como único medio de movilidad, con dos lanchas a vapor, las que por no reunir condiciones, no pueden prestarse para efectuar una vigilancia eficaz y adecuada a la importancia que reviste en la actualidad este puerto.

Para la vigilancia terrestre, se carece en absoluto de medios de movilidad, cuya necesidad se siente mayormente en la estación de verano, en la cual el personal destinado para ejercerla, debe concurrir a pie a los puntos de servicio que le son designados, atravesando largas distancias, bajo la acción constante de los rayos del sol y, haciéndose notar más dicha falta, después de habilitados los depósitos de inflamables, situados en la extensión Sud del puerto, a más de una legua del centro de la Ciudad, para cuyo personal, constituye un serio inconveniente el traslado, por no existir medios en que hacerlo.

La vigilancia establecida por la "Sociedad del Puerto del Rosario", se limita simplemente a los portones de acceso, dejando desatendidos los grandes intereses que se encuentran bajo su custodia, no obstante la superior resolución del 4 de Abril de 1913, que obliga a la mencionada Sociedad a restablecer el servicio de serenos, retirados el 1.o de Enero del mismo año, y a la cual no ha dado cumplimiento hasta la fecha".

Servicios establecidos. — Recorridas efectuadas. — Además de los Resguardos de Registro de San Lorenzo y

Puerto Gaboto, situados respectivamente a 31 y 72 kilómetros al Norte de este puerto, existen establecidos los siguientes destacamentos: Sur, situado en la dársena de cabotaje; Centro, en el muelle de Importación; Norte, en el del muelle del ferrocarril Central Argentino; Islas, en Alberdi y Canaletas, en Puerto Borghi, a 21 kilómetros de este puerto.

Como complemento de los destacamentos Sur y Norte, existen los del muelle de Exportación y Embarcaderos del ferrocarril Central Córdoba, respectivamente.

Cada uno de los destacamentos citados, tiene su radio de acción, y la vigilancia se efectúa con el personal de guardas de que disponen, y, de esa manera, se vigila de día la costa comprendida entre Alberdi y Puerto Plaza (Saladillo). En las horas de la noche se vigila únicamente el recinto del puerto, con marineros, vigilancia en sumo grado deficiente por la escasez de personal de que se dispone y dada la extensión de zona a cuidar. Como únicos medios de movilidad se cuenta con dos lanchas a vapor, como lo he expresado antes, con las que se recorre diariamente la zona del puerto para establecer los buques que se encuentren fondeados en la rada, y así formular los asientos en los pasavantes que se remiten a la "Sociedad del Puerto del Rosario" y a la vez ejercer la vigilancia de los innumerables riachos de las islas.

Durante el año 1916, sólo se efectuó un viaje por razones de servicio, hasta Puerto Gaboto.

Las recorridas hasta ese lugar (72 kilómetros de este puerto) debían ser realizadas con frecuencia, pero, como las embarcaciones con que cuenta esta Aduana no reunen condiciones para extender la navegación a más de 24 horas, por falta de comodidades para la tripulación y empleados encargados de la vigilancia fluvial, y dentro de cuyo tiempo no es posible en forma alguna efectuar una vigilancia eficaz, tienen forzosamente que descuidarse esas recorridas, que, haciéndolas periódicamente, reportarían grandes ventajas al Fisco.

Por esa causa, en "Memorias" anteriores he solicitado a ese Ministerio se provea a esta Repartición de un vaporcito de media cubierta, que sirviera para poder vigilar

debidamente la extensa zona que está bajo la jurisdicción de esta Aduana, sin que el personal encargado de ejercerla se viera, como en la actualidad sucede, expuesto a peligros por las pocas condiciones de navegabilidad que reunen las lanchas destinadas a tal servicio.

OBSERVACIONES LEGALES

Cebada con cáscara. — En mis "Memorias" anteriores, me he venido ocupando del derecho que por la Ley 4933, se ha asignado a este artículo, solicitando su reforma por constituir un derecho prohibitivo a su importación; y, como hasta la fecha no ha sido modificado, es que me permito insistir nuevamente.

Para darse cuenta de lo anormal del derecho fijado a este artículo, es suficiente hacer notar que, la cebada pelada, se encuentra gravada con un derecho específico de 2 1|2 centavos el kilo, mientras que, la con cáscara, debe pagar 7 1|2 centavos el kilo; es decir, que el producto importado con objeto de manipularse en el país, debe soportar un derecho tres veces superior al que abona el mismo artículo preparado para el consumo. A mi juicio se trata de un simple error de copia, que no ha sido salvado, y, su origen, data de la Ley 3.890, en la cual se introdujo la innovación de fijar los derechos específicos en fracciones decimales. Desde entonces figura la cebada con cáscara con el derecho de 0.075 el kilo y es posible que dicho error sea debido a la supresión de un cero, copiándose $ 0.075 en lugar de $ 0.0075; con lo cual, quedó decuplicado el derecho que había pagado este artículo hasta el año 1899.

Artículo 29, Ley 4933, o 5o. y 6o., Ley 8878. — En ocasiones anteriores hice notar una omisión existente en el artículo 29 de la Ley 4933, omisión que ha continuado en la Ley 8878, dictada posteriormente, puesto que en sus artículos 5o. y 6o. trae las mismas disposiciones contenidas en el artículo 29 citado.

Los artículos 5o. y 6o. de la Ley 8878, establecen un recargo en los derechos para las mercaderías pedidas a despacho directo o de depósito, que no hayan sido retiradas de

los almacenes dentro de los 30 días del desembarco, en el primer caso, y de los 20 días de la presentación del manifiesto, en el segundo.

El artículo 5o. de la Ley 8878, legisla exclusivamente para los pedidos de despacho directo, excluyendo la documentación por copia de factura a depósito; y, es precisamente esta omisión a la que he hecho referencia, porque ella ampara a los que, por cualquier causa, hayan dejado de documentar las mercaderías dentro de los 30 días de descargadas, consintiendo indirectamente eludir el cumplimiento de lo dispuesto en él, con sólo documentarlas por copia de factura a depósito, con el recargo de 2 o|o en vez del 2 o|o y 5 o|o que les correspondería si ellas fueran pedidas a despacho directo.

El caso siguiente, ocurrido en esta Aduana, lo comprueba: en el año 1907, los despachantes señores Boero Hermanos, presentaron, después de los 30 días de descargadas las mercaderías, una copia de factura a depósito, a la cual la contaduría de esta Aduana formuló cargo por la multa del 2 y 5 o|o con arreglo a lo dispuesto por los artículos 279 de la Ley 810 y 29 de la Ley 4933 (hoy 5o. de la 8878).

Los interesados recurrieron a esta Administración, por el cargo formulado, y ésta resolvió que la multa del 5 o|o aplicada era improcedente por cuanto el artículo 29 de la Ley 4933, sólo regía para los pedidos de despacho directo o de depósito, pero no a las copias de factura. Esta resolución fué sometida a la aprobación de ese Ministerio y confirmada con fecha 20 de Noviembre de 1907.

La resolución dictada en el caso que antecede, dejó establecida la existencia de una omisión en dicha ley, omisión que ha quedado subsistente en la Ley 8878 y merced a la cual puede eludirse el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5o. con sólo documentar a depósito, pagando una multa del 2 o|o en lugar de la del 7 o|o que correspondería con arreglo al mismo y al artículo 114 de la Ley 810.

Es, pues, necesaria una disposición que, complementando el artículo 5o. de la Ley 8878, incluya en la misma pena a las mercaderías documentadas por copias de factura a

depósito, cuando ellas se presenten después de los 30 días de desembarcadas.

Artículo 12 de la Ley 4933. — Ya en la "Memoria" correspondiente al año 1913, hice notar que las mercaderías de valor declarado, eran las que más se prestaban a filtraciones de la renta, puesto que los comerciantes, sabiendo que únicamente se exponían al aumento del valor declarado, sin incurrir en pena alguna, hacían declaraciones de valores sumamente bajos, y algunas veces hasta irrisorios, buscando con ese procedimiento eludir los derechos que verdaderamente debían abonar.

A fin de evitar ese procedimiento que tendía a la disminución de la renta, solicitaba de V. E. una disposición por la cual se obligara a que las facturas originales fueran visadas por los Cónsules argentinos, quienes por sus funciones se encontraban en condiciones de conocer los precios de las mercaderías en la plaza en que actuaban, o de lo contrario, que las falsas manifestaciones en los valores declarados, cayeran bajo las prescripciones del artículo 1026 de la Ley 810, considerándolas como diferencia de calidad.

Por Superior Decreto de fecha 9 de Octubre de 1916, se ha reglamentado el despacho de los valores declarados, allanándose una de las principales dificultades que presentaba el despacho de ciertas mercaderías, pero la responsabilidad de que hace pasible a los Vistas en el mencionado Decreto le resta una parte de su eficacia. Es así como esos empleados, aún teniendo la absoluta seguridad de que los artículos poseen un valor superior al declarado, se abstendrán de pedir su transferencia por temor de que la venta en pública subasta no cubriera el valor asignado; caso en el cual ellos deberían cargar con la diferencia resultante, de conformidad a lo establecido por el citado Decreto.

Deficiencias

Con respecto a este capítulo, nada tengo que agregar a lo expuesto en mis "Memorias" anteriores, causa por lo cual, me limito a reproducir lo que decía en la del año 1915.

"Además de las deficiencias en los elementos con que

cuenta esta Aduana y sobre el personal de la misma, que hago notar en los respectivos capítulos, debo tratar con preferencia, las deficiencias de orden interno, a pesar de que ellas ya fueron observadas en mis Memorias de años anteriores.

La "Sociedad del Puerto del Rosario", por su contrato, está obligada a recibir y entregar las mercaderías que entran en sus almacenes, como asimismo a efectuar el contralor de sus salidas a plaza.

Como los principales intereses del Fisco están en la recepción y entrega de las mercaderías importadas y no era posible dejarlas exclusivamente en manos de los empleados de la empresa, esta Administración arbitrando medios dentro de los escasos elementos con que cuenta, dispuso que en la fiscalización de la entrada de los bultos en los almacenes, intervinieran empleados del Resguardo, por falta de personal de Alcaidía que lo hiciera, y encargándose de la fiscalización de los bultos salidos de los depósitos, con destino al consumo de la plaza, a los guardas de Alcaidía.

Y es así que el personal del Resguardo, ocupado con preferencia en atender las operaciones de importación, tiene forzosamente que descuidar la carga y descarga de mercaderías de removido, siendo esta clase de carga la que más se presta a combinaciones en perjuicio de la renta.

Esta medida ha permitido una fiscalización severa de la entrada y salida de mercaderías de los depósitos, pero aún hace falta el contralor de la salida por los portones de acceso a la Ciudad.

Las mercaderías de importación se extraen de la jurisdicción del puerto con papeletas extendidas por los empleados de la Sociedad del Puerto, con conforme del personal de la Aduana, cuyas papeletas son recibidas en los portones de acceso por guardianes colocados por la misma Sociedad.

Este procedimiento entraña, a mi juicio, un peligro para la renta fiscal, máxime cuando ha sido observado por los jefes del Resguardo y Alcaidía y por el subscripto, que las mercaderías, equipajes, etc., no son contraloreados en su salida por esos guardianes, que se limitan en sus funciones

a recoger las papeletas de salida, sin preocuparse de si lo expresado en ellas coincide con lo que conduce el vehículo, y así, puede suceder que con una boleta autorizando la salida de diez bultos, se extraigan de la jurisdicción del puerto quince o veinte, y, esa anomalía, aprovechada por empleados poco escrupulosos de la Sociedad del Puerto, puede ocasionar defraudaciones a la renta fiscal y a los mismos intereses de dicha Sociedad.

Estas deficiencias fueron también observadas por la Inspección General de Rentas, que las puso en conocimiento de ese Ministerio, y a raíz de ello se dictó la resolución de 15 de Mayo de 1913.

Debo manifestar también a V. E. que la "Sociedad del Puerto del Rosario", hasta la fecha, no ha dado cumplimiento a la resolución de ese Ministerio del 4 de Abril de 1913, ordenándole reponga los serenos retirados el 1.o de Enero del mismo año, encontrándose de esa manera las mercaderías de plazoleta y los depósitos a merced de los malhechores.

Los hechos producidos han demostrado la necesidad de la reposición del servicio de serenos, como tuve oportunidad de establecerlo en mi nota número 535 de fecha 13 de Abril de 1915, con motivo de un robo de varios cajones de mercaderías, y el que fué debido a la falta casi completa de vigilancia nocturna.

Esta Administración ha tratado de reemplazar la falta de serenos de la Sociedad, con el personal de guardacostas y marineros, pero dado el escaso número de ellos, que forman un total de 19 hombres, de los cuales hay que descontar 4, destinados a tripular las embarcaciones, y 2 para el servicio del cuartel, no es posible pretender se ejerza la vigilancia de día y de noche de más de 12 kilómetros de costas irregulares.

Con lo expuesto y las consideraciones que se han tenido en cuenta para dictar las resoluciones citadas, basta para demostrar la urgencia que existe en tomar medidas conducentes a subsanar esas deficiencias, designándose el personal necesario para salvarlas.

Como se ve, éstas deficiencias se deben a causas que

no está en manos de esta Administración el subsanarlas, y por eso vuelvo a pedir a V. E. el apoyo que tan decididamente me ha prestado en diversas ocasiones, para salvar otras que, en la actualidad, no existen".

Materiales

Durante el año 1916 esta Aduana sólo ha recibido libros y formularios para el funcionamiento de las oficinas, y los siguientes artículos, destinados a las embarcaciones y edificios del Resguardo: 40 kg. pintura blanca; 15 kg. pintura negra; 36 kg. aceite de lino; 10 kg. minio; 18 litros aguarrás; 4 pinceles surtidos; 10 banderas para edificios y 8 para embarcaciones.

Los demás artículos necesarios para la conservación, seguridad y reparaciones de las lanchas, así como el combustible, han sido costeados por esta Administración con la partida asignada en el Presupuesto para "Gastos Generales de la Aduana".

Para terminar con este capítulo, me permito señalar la conveniencia de establecer un pequeño taller mecánico dotado de los elementos indispensables para efectuar reparaciones de escasa importancia en las máquinas, que podrían ser hechas por los maquinistas, sin recargar con su costo la partida de gastos generales, y que, en la actualidad, no pueden efectuarse por carecerse en absoluto de maquinarias, herramientas y útiles, siendo necesario recurrir a los talleres particulares aun por el simple desgaste de una pieza o la reposición de un tornillo.

Personal

El personal con que contaba esta Aduana en el año 1913, era el estrictamente justo para llenar las necesidades del servicio que exigían las diversas operaciones que afectaban el movimiento de este puerto en dicha época; pero en la actualidad dicho movimiento se encuentra muy reducido, debido a causas bien conocidas y expuestas en los capítulos precedentes, originando ello el que esta Adminis-

tración le dedicara preferente atención, tratando, dentro de lo posible, evitar la cesantía de empleados.

Esta Administración, con anterioridad a la circular número 38 de la Inspección General de Rentas, ha solicitado siempre la no provisión de las vacantes producidas, que no fueran completamente indispensables a la buena marcha de la Repartición, buscando, por ese medio, llevar al mínimum el presupuesto de esta Aduana, en concordancia a la disminución observada en la percepción de la renta.

Es así como el presupuesto de esta Aduana, que ascendía en el año 1914 a $ m|n. 47.000.00 *mensuales, quedó reducido para el año* 1915, a $ m|n. 43.000.00 *y en la actualidad sólo se eleva a* $ m|n. 40.000.00; *lo que implica en el trascurso de dos años una economía mensual de* $ m|n. c|l. 7.000.00 *o sea* $ m|n. 84.000.00 *al año, o sea un* 15 o|o.

Continuando la norma de conducta que me he trazado, seguiré suprimiendo todos aquellos puestos que quedasen vacantes y que no sean absolutamente imprescindibles, sin perjuicio de que, una vez vuelta la normalidad en el movimiento de este puerto, solicite nuevamente su inclusión en el presupuesto, dado que el personal actual sería insuficiente para atender las operaciones a efectuarse.

En cuanto a idoneidad, competencia y conducta del personal, así como en lo que respecta a remuneración de los empleados, nada tengo que agregar a lo expuesto en mis "Memorias" anteriores, pues siendo el mismo personal, se encuentra en igualdad de condiciones.

Para terminar, debo hacer notar a V. E. la conveniencia que existe en aumentar en 10 hombres, como mínimum, el personal de marineros del Resguardo, a los efectos de una mejor vigilancia en el puerto, pues como ya lo he observado, ella se efectúa en una forma deficiente, por falta de marineros.

ADUANA DE LA PLATA

Puerto La Plata, Enero de 1917.

A S. E. el Señor Ministro de Hacienda de la Nación,

Doctor Domingo E. Salaberry:

Por segunda vez, en esta Aduana, cumplo con la prescripción reglamentaria de llevar a conocimiento de V. E. la labor realizada en el año próximo pasado, dentro de los términos de la Circular número 40, de fecha 13 de Diciembre del año 1913.

Movimiento rentístico

En 1916 se recaudó $ oro sellado 1.164.019.03 y pesos moneda nacional 567.694.81, siendo el conjunto la suma de pesos moneda nacional 3.213.192.60.

Comparada esta recaudación con la del año 1915, resulta una disminución en contra del año 1916 de $ oro sellado 146.398.30 y un aumento a favor de éste de pesos moneda nacional 123.692.99, o sea un total en contra del año 1916 de pesos moneda nacional 209.030.42.

El aumento en la renta a papel lo ha producido casi en su totalidad la tarifa de almacenaje y eslingaje para cereales, establecida por Superior Decreto de fecha 3 de Marzo del año 1916, habiendo también contribuído a aumentar este renglón los arrendamientos y patentes.

De acuerdo con las cifras establecidas, la Aduana de

La Plata mantiene su tercera categoría, incluyendo la de la Capital Federal, en la recaudación aduanera, aún en los actuales momentos de la enorme crisis que pesa en el mundo comercial y la autorización para la descarga de inflamables por el Puerto de Campana, concedida a una importante firma importadora de dicho artículo que antes lo efectuaba por el Puerto de La Plata, lo que resta hoy a esta Aduana, sumas de importancia.

El movimiento de caja en 1916 ha sido de pesos moneda nacional 3.493.918.10 o sea pesos moneda nacional 162.886,11, menos que en el año 1915.

El año 1912, ha sido el de mayor recaudación, habiendo alcanzado a pesos moneda nacional 5.544.005.20.

Movimiento comercial

Importación. — La de artículos sujetos a derechos, ascendió a $ oro sellado 2.307.869.66, con un aumento de pesos oro sellado 451.114.96, con relación a la del año 1915. Este aumento obedece a materiales introducidos por el Frigorífico Armour de La Plata, con letras en caución, las que fueron abonadas en el año que me ocupo.

La de artículos libres de derechos fué de pesos oro sellado 2.142.090.92, con una disminución de pesos oro sellado 3.576.901.47. La disminución que se nota en el año 1916 es debido al derecho de importación a la nafta que en el año 1915 se introducía libre.

La de artículos nacionalizados es de pesos oro sellado, 1.457.461.72 con un aumento de $ oro sellado 856.485.53.

La de productos nacionales a $ oro sellado 799.788.51, con un aumento de 455.768.72. El aumento en artículos nacionalizados es debido a la gran cantidad de petróleo traído de Campana y artículos de almacén y ferretería con procedencia de Buenos Aires. El aumento en los productos nacionales es por la mayor cantidad de productos de frigorífico venidos del Puerto de La Paz, cueros lanares del de Buenos Aires y embarcados todos al extranjero.

Exportación. — En frutos del país fué de pesos oro

sellado 28.445.819.20, con un aumento de pesos oro sellado 3.559.017.76, sobre la de 1915. Este aumento lo representa la mayor exportación de productos de frigorífico, sobre todo en carne congelada, motivada por la conflagración europea.

La de artículos nacionalizados con destino a otros puntos de la República, fué de $ oro sellado 165.201.07 con una disminución de $ 283.185,28. Esta diferencia es por la menor exportación de kerosene y sus productos, que actualmente se efectúan por la Receptoría de Campana.

La de productos nacionales con destino a otros puntos de la República ascendió a $ oro sellado 4.362.187,03 con un aumento de $ oro sellado 3.648.551,12, y las provisiones a pesos oro sellado 51.118 con disminución de $ 1.224. El aumento de productos nacionales es ocasionado por la debida toma razón por la Oficina de Estadística de los pasavantes con productos de frigorífico con destino a Buenos Aires.

Movimiento de los depósitos

En los de importación entraron 923.747 bultos de mercaderías generales y agregados a éstos el saldo de 1915, que es de 209.076, suman 1.132.823, y se han despachado a plaza 914.606, quedando en depósito 218.217, habiéndose producido una disminución en los bultos entrados en 1916 de 934.957 y en la salida de 1.278.357.

En los de exportación, consistentes en cereales, durante el año 1916 entraron 2.488.447 bolsas con un peso de 159.566.845 kilos y salieron 2.336.165 con 149.966.294 kilos.

El movimiento de estos depósitos no se hace comparativo con el año 1915 porque la Aduana en ese año los recibió de la Dirección General de los Puertos de la Capital y La Plata en los primeros días del mes de Abril.

Tráfico

Los vapores entrados fueron 359 con un tonelaje de 1.014.263, y comparados con el año 1915 resulta una disminución de 76 vapores con 53.071 toneladas.

Los veleros entrados han sido 857 con 129.350 toneladas, con un aumento de 5 buques con 1830 toneladas.

La salida de vapores fué de 358 con 1.011.184 toneladas con una disminución de 82 vapores con un tonelaje de 65.459.

La salida de veleros fué de 864 con 125.752 toneladas con un aumento de 23 buques y una disminución de 1.131 toneladas.

En este capítulo tengo que repetir lo manifestado en la Memoria del año 1915, que por falta de dragado del Canal Oeste de Cabotaje desde el Puente Levadizo hasta el Dique núm. 1, la navegación se hace con dificultad.

También tengo que repetir que no se ha reparado el desmoronamiento en el costado Este del Dock Central, existiendo por lo tanto los mismos peligros e inconvenientes anotados en la Memoria anterior.

Vigilancia fiscal

Se ejerce con regularidad en las 210 millas de su extensión y desde el año que me ocupo, la Administración dispuse que se dé cumplimiento por el Resguardo al Decreto de 20 de Agosto de 1908, que se refiere a las recorridas que efectúa ésta Repartición.

Observaciones legales

Existiendo las mismas circunstancias que las mencionadas en la Memoria anterior no me resta más que agregar que referente a la interpretación a la Tarifa de Avalúos, V. E. dispuso como norma para todas las Aduanas, la adoptada por ésta en la forma de pesar algunos artículos, que debiendo hacerse con el envase inmediato y no trayéndolo, se estableciese el peso bruto.

Deficiencias

Existen las mismas anotadas en la Memoria de 1915 y la falta de una embarcación adecuada para recorrer la jurisdicción de esta Aduana, que es desde Quilmes a Ajó.

Además en Enero 25 de 1916 esta Administración solicitó la reparación y pintura del edificio de la Aduana por encontrarse en pésimas condiciones, habiéndose accedido a ello arbitrando los recursos necesarios y encomendando el trabajo a la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, lo que hasta la fecha no se llevó a cabo.

Material

Durante el año ppdo. no se recibió artículo alguno a no ser el cambio de la lancha "Núm. 29" por la "Emilio Mitre" que pertenecía a esta Aduana y se encontraba en reparaciones en los Talleres de la Policía Aduanera del Delta.

Personal

El personal es bueno, con él se atienden todos los servicios, los que serán mejor atendidos si a las distintas oficinas se les da el que les corresponde.

ADUANA DE BAHÍA BLANCA

Bahía Blanca, Enero 24 de 1917.

Excmo. Señor Ministro de Hacienda de la Nación,

Dr. D. Domingo E. Salaberry.

Buenos Aires.

Tengo el honor de elevar a V. E. la Memoria de esta aduana, correspondiente al año 1916, obedeciendo al mandato del artículo 17, inciso 12, del Reglamento General de Aduanas.

I. — MOVIMIENTO RENTISTICO

Renta calculada a oro

Como lo advertí en la Memoria anterior, las sumas consignadas en el cuadro respectivo, especifican rentas por derechos exclusivamente, pues la Aduana de Bahía Blanca no cobra servicios portuarios, por estar éstos a cargo de las empresas ferroviarias que los prestan y de la administración de Puerto Militar.

La merma en la importación, por las causas que son del dominio público, ha traído, como es natural, menor producido de renta. Comparados los dos últimos años, tenemos en contra de 1916 $ 118.098,10 oro sellado, quebranto no cubierto por los derechos a la nafta, renglón con el cual no se contó en 1915.

Aunque poco influya en el resultado final comparativo, es de advertir que en 1915, las empresas: Puerto Comercial,

Dyckerhoff Widmann, Compañía Holandesa y F. C. Buenos Aires al Pacífico enagenaron material que antes de la guerra introdujeron libre, cuyos derechos ascendieron a $ 23.528,73 oro sellado, mientras que en 1916 esa entrada se redujo a $ 6.176,77 de igual moneda.

Renta calculada a papel

La escasa diferencia que arroja la renta calculada a papel ($ 5.690,75), la da el expedio de papel sellado, que se redujo en 1916, al disminuir la documentación aduanera, a consecuencia del fundamento capital: la menor importación.

En definitiva el movimiento rentístico, reducidos a papel los ingresos, es este:

Equivalencia de la renta a oro	$ m|n.	1.311.974.66
Total de la renta a papel	„ „	71.323.89
Recaudación total	$ m|n.	1.383.298.55
„ „ año anterior	„ „	1.657.394.08
Diferencia en contra de 1916	$ m|n.	274.095.53

PRODUCIDO DE LA RENTA CALCULADA A ORO

Ramos	Año 1915	Año 1916
Importación	$ 517.653.69	$ 423.879.40
Exportación	„ ——	„ ——
Adicional 2 %	„ 25.720.77	„ 20.868.01
Estadística 2 %	„ 79.739.90	„ 72.991.65
Multas 2 y 5 %	„ 384.70	„ 774.88
Almacenaje	„ 5.662.47	„ 3.725.97
Eslingaje	„ 26.891.89	„ 20.807.70
Anclaje.	„ 7.700.80	„ 7.020.18
Faros	„ 26.886.12	„ 23.228.17
Valizas	„ ——	„ ——
Visitas de Sanidad.	„ 3.941.08	„ 3.398.33
Prácticos	„ 57.00	„ ——
Derechos consulares	„ 550.68	„ 557.84
Eventuales	„ 277.85	„ 16.72
	$ 695.366.95	$ 577.268.85

PRODUCIDO DE LA RENTA CALCULADA A PAPEL

Ramos	Año 1915	Año 1916
Papel sellado.	$ 33.804.05	$ 31.052.45
Patentes.	„ 7.772.00	„ 9.117.00
Análisis químicos	„ 3.645.00	„ 5.975.00
Impuestos a alcoholes	„ ——	„ 15.48
„ „ bebidas alcohólicas. .	„ 15.240.98	„ 16.228.46
„ „ cervezas	„ 290.01	„ 134.40
„ „ vinos	„ ——	„ ——
Arrendamientos y concesiones. .	„ 16.096.10	„ 7.400.00
Eventuales.	„ 176.50	„ 1.401.10
	$ 77.014.64	$ 71.323.89

II. — MOVIMIENTO COMERCIAL

Importación

La plaza comercial de Bahía Blanca sufre, con intensidad no igualada por ninguna otra de la república, los efectos de la conflagración europea, porque hasta ahora no ha podido reemplazar el servicio que le prestaban líneas navieras alemanas al Pacífico que tenían este puerto como escala.

Han cesado transitoriamente para este comercio las ventajas de la importación directa; es decir, desde el mercado trasatlántico hasta aquí, sin estación en el Puerto de la Capital. Sobre los fletes para este transporte, que fueron iguales o de escasa diferencia con el de las mercaderías destinadas a Buenos Aires, pesan recargos exorbitantes que anulan los beneficios de tal medio de conducción.

El comercio, en resguardo de las bruscas fluctuaciones a que están expuestos los precios de las mercaderías en casos de acontecimientos inesperados en el conflicto del viejo continente, no se aventura a tener reservas en los depósitos de aduana; y esta es otra de las causas que autoriza a suponer haya, gran parte de la mercadería de consumo en la región

de Bahía Blanca, cambiado de vía de transporte, abandonando la marítima que no reporta actualmente economía ni de fletes ni de almacenamiento en la Aduana, para optar por la ferroviaria, en la que consigue, sino baratura, mayor celeridad en la conducción.

Las condiciones precarias relatadas han detenido en su impulso al comercio portuario local; pero no en proporciones que pueda comprometer la confianza arraigada de sus grandes destinos en un porvenir inmediato.

Desde luego ya tenemos un nuevo mercado industrial, los Estados Unidos de Norte América, que una vez normalizado el comercio mundial ha de beneficiarnos al competir con otros su predominio o el mantenimiento de la posesión conquistada.

Comparado el valor de la importación gravada con derechos en 1915 con el de la habida en 1916, se nota disminución en este último de $ 100.974,35 o|s. Diferencia atribuible a haberse restringido, tanto la importación de madera sin labrar como la del hierro y sus artefactos, déficit que no alcanza a cubrir el aumento notable de aceites minerales.

De igual comparación practicada con la mercadería libre, resulta lo importado en 1916 disminuído su valor en pesos 1.835.977,10 o|s.

Se debe la merma a que la nafta ha dejado de ser libre en 1916, como también a haber escaseado la importación de hilo sisal para coser bolsas y maquinaria agrícola.

Como las empresas del Ferrocarril del Sud, Buenos Aires al Pacífico, Rosario a Puerto Belgrano, Dyckerhoff Widmann, Puerto Comercial en Arroyo Parejas y Compañía Holandesa no han ejercitado sus concesiones de libre importación, ha sido insignificante lo que se despachó en franquicia: se redujo a material para aguas corrientes.

La mercadería de removido aumentó su movimiento en la traída al puerto, procedente de otros argentinos. Pero la importancia del dato se limita a confirmar la presunción de que artículos que antes llegaban aquí procedentes de ultramar, se despachan en Buenos Aires y llegan a Bahía Blanca, nacionalizadas en transporte de cabotaje o por ferrocarril.

Presenta la mercadería de removido desembarcada, aumento de $ 311.557.

Artículos de mayor importación

Los artículos de mayor importación en el año inmediato fenecido son: aceites minerales, aceite comestible, arpillera y yerba.

Exportación

El valor de la exportación asciende a $ 34.036.013,58 o|s y acusa disminución respecto a la del año anterior de pesos 2.000.030,32 o|s. Pero es de advertir que este valor se ha calculado sobre el de la Tarifa de Avalúos, que si en 1915 se aproximó al real hoy se distancia considerablemente y permite asegurar que esta menor cantidad exportada representa valor efectivo más crecido.

Ha mermado también el embarque de productos y mercaderías de removido con destino a puertos nacionales, por valor de $ 1.205.425 oro sellado.

Atribuyo esta merma al retardo en el transporte, desde los lugares de producción al puerto, más que a escasez de producción, pues las pérdidas por malas cosechas se dejarán sentir recién en el transcurso del corriente año.

Movimiento en los depósitos

El depósito fiscal y tinglado tienen capacidad para once mil metros cúbicos.

La carga almacenada en ellos, por lo general, se renueva en un promedio de treinta días; de manera que pueden recibir en el año 132.000 metros cúbicos de mercaderías, y como sólo almacenaron en el año fenecido 66.152 bultos que ocuparon 7.151 m.3, la mayor parte de 1916 permanecieron casi vacíos.

III. — TRAFICO

Pocas son las diferencias que revelan los cuadros correspondientes a este capítulo, sobre movimiento de buques de ultramar en el puerto de Bahía Blanca, al comparar los dos últimos años. El descenso de tráfico portuario pertenece a 1916, y la mayor diferencia la dan los vapores cargados: contra 69 entrados en 1915, tenemos 54 en 1916; más las entradas de vapores en lastre, de veleros cargados y veleros en lastre son casi las mismas en cantidad y tonelaje.

Con las salidas de ultramar ocurre lo propio, y como resultado final tenemos en 1916, 20 buques con 114.534 toneladas de carga efectiva, menos que en 1915.

Pero la Aduana no tiene base cierta ni medios de proporcionársela para saber si la merma significa menor producción o retardo en los embarques, buscando mejores precios al abrigo de las alarmas propaladas, de desastres en la cosecha que acaba de recogerse.

Estas alarmas pueden resultar exageradas, como resultaron infundados los temores de principios de 1916 respecto a falta de bodegas para el transporte de nuestra cosecha a los mercados consumidores.

Ha decrecido también el movimiento de buques de cabotaje: 108 fueron los entrados en 1915, y los de 1916 llegan a 79 tan sólo; hubo 109 salidas en aquel año, y nada más que 78 en el último.

Creo que el fenómeno responde a la causa expresada, al comentar "Movimiento Comercial"; el encarecimiento desmedido de los fletes marítimos vuelca gran parte de la carga de consumo regional, en el transporte ferroviario.

Sin que se hayan agregado otras, subsisten las mismas dificultades—que puse de manifiesto en la Memoria anterior—y pesan sobre este comercio, respecto al acarreo hasta el depósito fiscal, por la Empresa del Ferrocarril del Sud, de la mercadería que se descarga en el muelle; conducción por la que cobra transporte y "Tracción"; un sólo servicio con dos nombres distintos.

Ni el Estado, con facultades para establecer impuestos, ejercita tales exigencias. En el Puerto de la Capital, como

única y exclusiva tasa para retribuirse del servicio que presta, cobra "Tracción" nada más, por conducir la mercadería desde el lugar de la descarga hasta el depósito predesignado para almacenarla.

Si en el Puerto de la Capital es contrario a la ley número 4925 cobrar Transporte como adicional a la Tracción, no existe fundamento aceptable para que en Bahía Blanca pierda esa característica cuando cobra el servicio una empresa particular.

El decreto de 28 de Febrero de 1908 no versa sobre aprobación de tarifas, sino sobre reglamentación de las operaciones en el puerto de Ingeniero White y si contiene una autorización incidental para cobrar un servicio doble, es porque no se profundizó su estudio bajo esta faz incidental. Y en último caso, Excmo. Señor, será conveniente nuevo estudio de ese decreto, para corregir la anomalía que a su amparo se mantiene.

IV. — VIGILANCIA FISCAL

Reseñadas en la Memoria de 1915, en este capítulo, las condiciones de los varios puertos situados dentro de la bahía de la cual toma su nombre la ciudad y esta Aduana, me parece superfluo volver a repetirlos en la de 1916, para amoldar su confección a los tópicos: "Jurisdicción Aduanera" "Destacamentos de Resguardo", "Medios de Movilidad" que reclama la superior resolución de 3 de Diciembre de 1913.

No han variado las referidas condiciones, ni el Resguardo cuenta con otros medios de movilidad, fuera de aquellos con que ya contaba en 1915; la lancha núm. 1 con un motor a nafta marca Broke de 24 HP., que la impulsa a un recorrido de ocho millas por hora.

Con ella se han efectuado 44 viajes dentro de la jurisdicción, que abarcan en conjunto 871 millas de recorrido.

Al suministrar el señor jefe del Resguardo datos para esta Memoria, insinúa la conveniencia, para más eficaz vigilancia, de crear un destacamento en el lugar denominado Puerto Viejo, donde tienen fácil atracadero embarcaciones

menores y donde los desembarcos clandestinos son factibles.

Conceptúo acertada la indicación y la patrocino ante V. E., pues como asevera el mencionado jefe, el único costo de esa creación sería el de la casilla para vivienda y oficina de un guarda, porque la dotación de este empleado y dos marineros se tomaría de la que asigna actualmente el Presupuesto.

V. — OBSERVACIONES LEGALES

Visitas de rancho

Para nadie que se dedique a quehaceres en los puertos, es un misterio el comercio ilícito a que se presta las provisiones traídas por los buques para su conservación, repuesto de aparejos y consumo de lo tripulantes.

En negocios, profesiones y faenas portuarias la noción de lo ilícito, de lo irregular, carece notoriamente de concepto definido. No hay abstenciones por acto expontáneo del gremio sino por acción represiva bien dirigida de la autoridad.

Tiende esta digresión a noticiar al Excmo. señor Ministro el elemento entre el que debe actuar el personal del Resguardo para ejercer su acción fiscalizadora.

En los ranchos de los buques sucede lo que en las antiguas proveedurías del ejército. Las economías de raciones eran negociables.

Las que se consiguen en las provisiones tropiezan con un obstáculo: nuestra legislación aduanera que obliga a manifestar las existencias con exactitud, bajo la amenaza del comiso; y para que la negociación sea factible no debe manifestarse las economías. Su declaración en la lista de rancho, llega a conocimiento del armador, a quien los agentes deben enviarle una copia, y aunque el envío no se efectuara, siempre quedaría en la agencia prueba de la existencia real de las provisiones a bordo.

La omisión de manifestar el rancho en su integridad no obedece a simple equivocación, sino al de vender las economías, en perjuicio del fisco y del armador.

De aquí nace ese empeño pertinaz, a pesar de toda prevención en contrario, de gratificar a los guardas que se presentan a bordo a verificar el rancho.

No todos los guardas son capaces de encontrar diferencias en la verificación del rancho, a cuya diligencia, dificultosa de por sí, le oponen trabas de todo género hombres astutos y avezados a ocultar una infracción.

Para que un manifiesto de rancho quede en condiciones y en tiempo de visitar el buque, empieza la lucha desde que lo entrega el capitán hasta que lo traduce el agente.

Se presenta el guarda a bordo a llenar su cometido. Cuando por coincidencia encuentra al capitán, no halla quien lo interprete, porque en ese momento nadie, real o fingidamente, habla ni entiende español; con frecuencia soluciona esta situación el capitán con un lacónico: "not speak spanish", para volver a la interrumpida lectura o a sus quehaceres habituales. Si el capitán no está a bordo, hay que esperarlo para obtener este mismo resultado.

Vuelve el guarda al destacamento a dar cuenta de su infructuoso cometido; funciona el teléfono, para avisar desde Ingeniero White o Galván, al agente en Bahía Blanca, que venga a servir de intérprete. La premura de éste para obtener el pedido, depende de las operaciones o documentos que el buque tenga en trámite y desde luego en peligro de suspensión.

El agente ,conocedor de todo el personal, indica si el guarda es accesible a la generalizada e inextirpable dádiva. Con la afirmativa, y un asiento en la lista de rancho: "Visitado; resultó conforme", termina la diligencia.

Pero si el guarda es hombre que conserva su dignidad y ha logrado formar conciencia de que hasta económicamente es más ventajoso ser empleado de Aduana honrado, continúan las dificultades intensificadas.

Si en un depósito aduanero, con amplitud de local, con peones y todos los elementos deseables de verificación, es difícil contralorear un manifiesto de despacho, cuando el despachante opone argucias de mala fe, es de imaginarse en la proporción que crecerán las dificultades de verificar a bordo.

Emparedado el guarda entre cascos de aceite, tarros de pintura, rollos de cabo, carne salada, bacalao, etc., en un espacio libre que caben cuatro personas estrechamente, tiene allí, en una atmósfera asfixiante por el calor y la fermentación, sin balanza, sin peones, que ingeniarse para luchar con éxito, contra el astuto despensero empeñado en no entender el idioma nacional, y en ocultar las demasías.

Por eso las apreciaciones de peso y capacidad se hacen a "grosso modo", aceptando siempre las que el despensero indica para cada unidad.

Un ejemplo, para mayor claridad: en la lista de rancho se manifiestan 100 kilos conservas en latas, y a bordo se encuentran doscientas latas a las que el depensero les calcula medio kilo a cada una si el envase no tiene peso marcado. El guarda, que también adquiere destreza en el lleno de este cometido, acepta este peso si lo encuentra aproximado, si no la balanza decide, recurriendo a la del destacamento, si ya no ha aparecido alguna a bordo.

Encontrada una diferencia en la manifestación del rancho — de monto discretamente apreciable — en tan desventajosas condiciones para el guarda, todavía le queda a éste la probanza del exceso ante el administrador.

Si deja el exceso a bordo, no tarda en bajar, cuando ya ha sido traspuesto; para encontrarlo nuevamente, se necesitaría emplear todo el personal del Resguardo en una contrarrevisación; lo imposible de esta medida hace que la prueba fehaciente desaparezca.

Si intenta bajarlo, se opone el capitán; pide se le deje a bordo; se compromete a pagar multas, valor de comiso, reconoce cantidades y calidades y toda seguridad que el guarda cree oportuno exigir; pero al instruirse el correspondiente sumario declara, con todo desenfado, haber firmado cosa que no entendió, escrita en idioma que no posee.

Teniendo muy en cuenta las taras con que llegan a conocimiento del superior las denuncias comprobadas sobre excesos de rancho, no he vacilado en aplicar a estas infracciones la ley, si bien atenuada en su rigorismo, con sobriedad en el reconocimiento de atenuantes.

Al dictar estas resoluciones he tenido en cuenta también el desaliento que se apodera del personal cuando sus esfuerzos se esterilizan por una benignidad del superior llevada más allá de lo prudencial.

He tratado, Excmo. Señor, este tópico con alguna amplitud para desvirtuar cualquier mala impresión que hubieran dejado quejas llevadas ante V. E. por "meticulosidad en la revisación de los ranchos".

Despacho de mercaderías introducidas como encomiendas postales.

Cuando la Contaduría General de la Nación ha formulado reparos procedentes a las liquidaciones de estos despachos, se ha palpado la dificultad o imposibilidad de hacerlos efectivos, si los consignatarios de dichas mercaderías son casas o personas sin relaciones comerciales con la Aduana.

Para salvar esta dificultad, opino que podría exigirse la intervención de un despachante de Aduana o el afianzamiento del despacho en las condiciones del artículo 111 de las Ordenanzas.

Las pocas dificultades que ha tenido esta Aduana para aplicar las partidas de la Tarifa, se han resuelto: ya con la intervención de la Oficina Química Nacional, o en la forma prescripta por los artículos 134 al 137 de las citadas Ordenanzas. Cuando el comerciante adujo como alegato que en la de la Capital existía determinada clasificación de la mercadería, el subscripto amoldó su decisión al sistema allí implantado, después de comprobar el aserto. Ultimamente se ha ajustado el procedimiento a las cláusulas del Decreto de fecha 10 de Octubre último, que viene a modificar el régimen establecido por la ley número 810 en sus artículos 136 y 137.

VI. — Deficiencias

Subsisten las mismas que hice notar en la Memoria de 1915, respecto a descargas, despacho directo y a falta de condiciones y elementos para que el galpón fiscal llegue a caracterizarse como depósito aduanero.

Doy por terminada la exigencia reglamentaria, que preceptúa la confección de esta Memoria esperando merezca la aprobación de V. E., a quien saludo con toda consideración.

J. Ferrari.

ADUANA DE PARANA

La suma recaudada en el año 1916, asciende a pesos 93.294,15 m|n contra $ 120.020,96 m|n del año 1915, con una diferencia en menos de $ 26.726,81 m|n. La disminución ha sido general en todos los principales renglones de la renta, notándose en otros pequeñas alteraciones sin importancia.

RECAUDACION, AÑOS 1915-1916

Conceptos	1915 $ m|n.	1916 $ m|n.	Aumento	Disminución
Importación.	61.836.11	44.273.65	——	17.562.46
Adicional	2.065.63	1.576.02	——	489.61
Almacenaje.	1.045.60	1.509.30	463.70	——
Eslingaje	18.131.88	14.768.89	——	3.362.99
Plazoleta	161.36	336.93	175.57	——
Guinche.	3.231.86	4.467.93	1.236.07	——
Estadística 2 % y sellos	7.858.18	1.973.36	——	5.884.82
Permanencia	1.732.85	1.705.35	——	27.50
Muelle	1.732.85	1.705.35	——	27.50
Faros y valizas . . .	2.516.44	294.73	——	2.221.71
Visitas de sanidad.	433.09	121.65	——	311.44
Multas 2 y 5 % . .	123.15	309.72	186.57	——
Derechos consulares.	33.89	69.82	35.93	——
Anclaje	1.762.97	1.354.90	——	408.07
Eventuales	4.366.60	5.130.—	763.40	——
Impuestos internos .	23.20	——	——	23.20
Intereses de letras .	——	36.25	36.25	——
Papel sellado	10.002.60	10.831.20	828.60	——
Patentes	2.962.70	2.829.10	——	133.60
Totales	120.020.96	93.294.15	3.726.09	30.452.90
Diferencia en contra	——	26.726.81	26.726.81	——
	120.020.96	120.020.96	30.452.90	30.452.90

El movimiento portuario habido durante el año de la presente memoria, en este Puerto, ha sido el siguiente:

ENTRADOS

	Cargados	En lastre
Vapores de ultramar	100	145
Veleros de ultramar	18	—
Vapores de cabotaje	645	959
Veleros de cabotaje.	270	165
	1.033	1.269

SALIDOS

	Cargados	En lastre
Vapores de ultramar	124	189
Veleros de ultramar.	12	2
Vapores de cabotaje	441	1.098
Veleros de cabotaje.	199	242
	776	1.521

Vigilancia fiscal

El Resguardo tiene establecidos Destacamentos de vigilancia en los puertos de Villa Urquiza, Bajada Grande y en el de esta ciudad, con los que se hace un servicio regular de día y de noche. El servicio de recorridas fluviales se lleva a cabo por intermedio de la lancha "San Luis" en toda la extensión de la jurisdicción de esta Aduana.

ADUANA DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Movimiento rentístico

La percepción de la renta durante el año 1916, por los diversos derechos e impuestos a oro y papel, comparadas con las cantidades percibidas el año 1915, revela la disminución del movimiento rentístico en el año 1916, con relación al anterior, excepción hecha de muy pocos renglones e insignificantes cantidades.

En efecto, la recaudación durante el año 1916, asciende a la suma total de $ 157.593.54 m|n., la que, comparada con la del año anterior, que fué de $ 209.116.13 m|n., arroja una diferencia en contra del año que me ocupa, de $ 51.522.59 moneda nacional.

Todos los ramos de renta han disminuído en su recaudación, comparativamente con el año anterior, si se exceptúa un ligero aumento respecto del servicio de guinches, faros, sanidad, impuestos internos, arrendamientos, eventuales y peajes s|.muelle.

Movimiento comercial

La importación efectuada por esta Aduana, durante el año 1916, representa un movimiento de capitales, por valor de $ 2.018.531.69 m|n., y la exportación por valor de pesos 2.421.492.98 m|n., cantidades que, comparadas con las del año anterior, arrojan una diferencia en contra de 1916, de pesos 734.584.98 m|n., para la importación y $ 421.345.12 moneda nacional para la exportación. Resumiendo estas cifras, el movimiento comercial de este puerto en el año, está representado por un capital de $ 4.440.024.67 m|n., mientras que el año anterior (1915), se operó con un capital de

pesos 5.595.954.77 m|n. No es excesiva la diferencia, si se tiene en cuenta que el movimiento de capitales durante el año 1915, había disminuído en más de un 50 o|o, con relación al de 1914.

Tráfico

Comparado con el año 1915, se consigna el movimiento general de navegación de veleros de ultramar, un aumento de 50 o|o más o menos a favor de 1916, habiendo dado entrada 6 de ellos, con 6571 toneladas de registro, 88 tripulantes y 7401 toneladas de carga, saliendo igual número de veleros, con 7087 toneladas de registro, 92 tripulantes y 9522 toneladas de carga. No entró ningún vapor de ultramar.

Los veleros y vapores de cabotaje, su movimiento, comparado en detalle con los entrados y salidos el año anterior, no arrojan sino una pequeña diferencia en contra del año 1916 para los vapores; en cuanto a los veleros, el movimiento ha sido mayor en un 40 o|o a favor del año que me ocupa.

La navegación del río Uruguay se hace generalmente con regularidad por todas las embarcaciones mayores, pero no así en su acceso a este puerto y muelle, por causas que no se justifican.

Vigilancia Fiscal

La jurisdicción de esta Aduana a los efectos de la vigilancia fiscal, comprende desde arroyo Urquiza al Norte, hasta Puerto Tupalén al Sud, en una extensión de 43 kilómetros. Las únicas autoridades aduaneras en todo ese trayecto, tiene su asiento en este puerto y un destacamento de vigilancia a 3 mil metros aguas abajo, en el paraje "La Boca", con dos marineros del resguardo.

La costa en toda su extensión, es frecuentemente recorrida por el resguardo, en las lanchas "Roca" y "Gualeguay", que se encuentran al servicio de esta Aduana.

ADUANA DE SANTA FE

Movimiento rentístico

Lo producido por esta Aduana, durante el año 1916, alcanzó a la cantidad de pesos oro sellado 162.957.59, y moneda nacional 42.180.15, resultando así una diferencia de la renta en el último año fenecido comparado con el 1915 y a favor de éste, de pesos oro sellado 69.529.11 y 5.567.20 moneda nacional.

Las causales de esta disminución de la renta y que han ocasionado una notable paralización en las operaciones comerciales en general, son demasiado conocidas:

RECAUDACION ANUAL	Año 1915	Año 1916	Año 1915	Año 1916
	Pesos oro		Pesos m/n.	
Derechos de importación	182.578.50	147.442.93	—	—
„ Adicional 2 % . .	7.546.64	5.774.79	—	—
„ Estadística 2 % .	17.589.02	2.689.69	—	—
„ Almacenaje y eslingaje.	446.67	571.89	—	—
„ Puertos y muelles.	18.330.82	5.905.63	—	—
„ Eventuales y multas	374.44	60.98	—	—
„ Faros y valizas . .	3.109.50	419.36	—	—
„ Visitas de sanidad.	455.37	90.35	—	—
„ Anclajes.	2.055.74	1.97	—	—
Servicios intermitentes .	—	—	340.—	400.—
Derechos de análisis . .	—	—	970.—	1.140.—
Papel sellado	—	—	40.734.50	35.397.65
Patentes	—	—	5.702.85	5.242.50
Suma. . . $	232.486.70	162.957.59	47.747.35	42.180.15

Movimiento de capitales

El movimiento comercial efectuado por este Puerto en el año fenecido, alcanzó a la suma de pesos oro 8.310.757.75, correspondiente a la Importación y Exportación y movimiento de mercaderías y productos del País, cuya suma arroja una disminución de pesos oro sellado 7.357.119.55 comparado con el año 1915 y a favor de éste, como lo demuestra el cuadro que sigue:

Clasificación	Año 1915	Año 1916
Mercaderías de importación. . .	1.005.919.14	433.263.26
„ Artículos y productos (Removido)	1.432.040.70	946.497.62
Exportación al extranjero . . .	8.123.801.56	846.762.22
„ Artículos y productos (Removido)	5.106.115.90	6.084.234.65
Suma. . .	15.667.877.30	8.310.757.75
Diferencia a favor del año 1915. .		7.357.119.55
	15.667.877.30	15.667.877.30

Jurisdicción de esta aduana

Por el Norte está limitada por el Resguardo de Santa Rosa y por el Sud hasta Puerto Aragón, en una extensión de 150 kilómetros de un punto a otro, donde esta Administración debe ejercer su acción eficiente de vigilancia y contralor con los medios de que dispone.

ADUANA DE CONCORDIA

Movimiento rentístico: — La recaudación de la renta en el año que termina asciende a un total de pesos moneda nacional 101.313.20. Comparado este movimiento rentístico con el del año 1915, se puede observar una disminución de $ 16.783 m|n.

Movimiento comercial: — El movimiento de capitales de importación y exportación asciende a un total de pesos oro sellado 8.530.414.89. Este último año señala una disminución de pesos oro sellado 673.330.51, sobre el ejercicio de 1915.

Las importaciones sumaron $ o|s. 125.732.03 y las exportaciones $ o|s. 1.415.667.95. El saldo de la balanza comercial a favor de 1916, llegó a pesos oro sellado 487.965.01. Las importaciones sujetas a derechos ascendieron a pesos oro sellado 66.858.96, y las libres a $ o|s. 58.873.07. Comparadas estas cifras con las análogas de 1915, resulta que las primeras fueron menores en $ o|s. 15.595.04 sufriendo, en cambio, las segundas un aumento de $ o|s. 3.223.95. Las exportaciones resultaron mayores que en 1915, en pesos oro sellado 500.336.10. Al aumento en el valor de lo exportado han contribuído, en primer término, los productos de la ganadería.

Las importaciones de artículos nacionales y nacionalizados alcanzaron a $ o|s. 4.991.721, y las exportaciones a pesos o|s. 1.997.293.91. El saldo de la balanza comercial en contra de este último año, llegó a $ o|s. 1.161.295.52, correspondiendo al renglón Importación $ o|s. 155.871 y al de Exportación $ o|s. 1.005.424.52.

Debe tenerse presente que en estos datos estadísticos no figura el valor de la mercadería entrada y salida por vía te-

rrestre. Según informes proporcionados por la Administración de los F.F.C.C. de E.R. y N.E.A., dichas empresas tuvieron un movimiento de 147.212 toneladas durante el año próximo pasado.

Tránsito. — Movimiento. — El de mercaderías al Brasil ha sufrido una diminución considerable con relación al del año 1915, pues en los tres conceptos de expediciones, a saber: artículos de corralón, mercaderías generales y sal a granel, la merma alcanza a un total de 5.511 bultos.

En cuanto al movimiento de productos saladeriles procedentes del mismo territorio brasileño, y que van en tránsito al extranjero, cabe hacer notar que se ha operado una reacción favorable durante este último año.

Tráfico

Los vapores y veleros entrados y salidos en este puerto, fué el siguiente:

Vapores	entrados cargados	197
„	salidos „	191
„	entrados en lastre	181
„	salidos „ „	188
Veleros	entrados cargados	141
„	salidos „	98
„	entrados en lastre	44
„	salidos „ „	84
		1.124

Jurisdicción y vigilancia fiscal: — Los puntos terminales de la jurisdicción de esta Aduana son: Por el Sud, el Arroyo Grande, que la divide de la de Colón; y por el norte el arroyo Mocoretá, que la separa de la de Monte Caseros, y que sirve a la vez de línea divisoria entre esta provincia y la de Corrientes.

La vigilancia fiscal entre estos dos límites está a cargo del Resguardo Principal, Resguardos de Registros y Destacamentos de vigilancia.

El Resguardo Principal tiene a su cargo la vigilancia comprendida entre el Salto Grande y Yuquerí Chico, sin perjuicio de las recorridas generales que periódicamente efectúa el personal de esta Oficina en toda la jurisdicción y siempre que la altura del río lo permite, sirviéndose para el efecto de un vaporcito denominado "37" (ex "206 B"), adquirido recientemente.

Ejecuta también esta Jefatura Principal, un servicio especial de inspecciones semanales, las que en algunos casos llegan hasta el vecino Resguardo de la Aduana de Colón, de acuerdo con instrucciones recibidas de la Inspección General de Rentas.

Además, los marineros de servicio de retén y los suboficiales en comisión (un marinero de 1ra. y un peón de Aduana) destacados en Puerto Palavecino, realizan casi todas las noches recorridas a pie por la costa, dando cuenta al Resguardo Central de las novedades ocurridas.

ADUANA DE CORRIENTES

I. — Movimiento rentístico

La recaudación de la renta alcanzó a $ 50.603.17 oro y pesos 57.858.42 moneda legal o sea un total de $ 173.023.03 moneda legal. Comparadas estas cifras con las del año 1915, resulta una disminución en contra del año 1916, de pesos 26.979.16 oro y de $ 5.716.39 moneda legal.

II. — Movimiento comercial

Los valores de la importación y exportación representan en el año 1916, las siguientes cifras en oro:

Importación	$	3.062.933.41
Exportación	„	1.068.856.86

lo que da en conjunto un total en el movimiento general de capitales de $ 4.131.790.27 oro.

Importación

El valor de los artículos sujetos a derechos de importación fué de $ 207.225.75 oro, con una disminución en relación al año 1915, de $ 90.491.33 oro. El de artículos libres de derechos, estuvo representado por $ 122.112.86 oro y su aumento fué de $ 42.282.40 oro.

El valor de las mercaderías nacionalizadas alcanzó a pesos 1.565.918.26 oro, arrojando una disminución de pesos 454.210.26 oro; y el de productos nacionales a $ 1.167.676.54 oro, con una disminución de $ 390.511.02 oro.

La disminución de la importación sujeta a derechos

obedece, como he dicho ya, al aumento de la introdución de yerba canchada con procedencia del Brasil, la que nacionalizada en las Aduanas de Monte Caseros y Paso de los Libres, es transportada de removido a Corrientes por ferrocarril y así se han introducido a plaza durante el año 1916, cantidades sucesivas de ese producto por valor de $ 86.229.70 oro.

El aumento en el valor de los artículos libres de derechos, débese a la mayor importación de ganado vacuno con procedencia del Paraguay.

La disminución en el valor de los artículos nacionalizados, como el de los productos nacionales, lo atribuyo al malestar económico originado por la honda crisis que sufre el comercio de todo el país, agravada por las grandes calamidades que han oprimido en el pasado año a nuestras dos grandes fuentes de riqueza, la ganadería y la agricultura.

Exportación

En el valor de la exportación de productos nacionales, se nota un aumento que responde a mi juicio, a causas accidentales; y el aumento en la exportación de artículos nacionalizados se debe al embarque de maquinarias con destino a Buenos Aires, efectuada por la Compañía Italo Argentina de Electricidad con asiento en esta ciudad.

Los depósitos han tenido el siguiente movimiento de bultos de mercaderías:

Mercaderías entradas a depósito. . . .	33.717
„ salidas de „	32.516

Se documentaron 24 operaciones de depósito, de conformidad a la Ley respectiva.

III. — Tráfico

Los vapores entrados, cargados y en lastre fueron 1408, con un tonelaje de registro de 450.122 toneladas; y los veleros entrados, fueron 435 con 37.096 toneladas.

IV. — Vigilancia fiscal

La jurisdición de esta Aduana es muy vasta y su extensión de costa en los ríos Paraná y Paraguay, puede calcularse en 60 leguas kilométricas.

La vigilancia en tan extensa porción de costa, se hace en la forma más practicamente posible, tanto en este puerto y sus anexos de "El Bañado" y "Puerto Italia" por el Norte, y "Tacurú" y "Punta San Sebastián", por el Sud, como en los Resguardos de Registro dependientes de la Aduana de Corrientes.

En el año 1916, la lancha "Congreso", efectuó 14 viajes de recorrida por toda la jurisdicción, abarcando una extensión de 3.381 kilómetros o sean 676 leguas y 1 kilómetro.

ADUANA DE GUALEGUAYCHU

Movimiento rentístico

La renta recaudada fué de $ 47.604.55 m|n de c|l. Comparada con la recaudación del año 1915, nos da una disminución de $ 28.802.75.

El movimiento comercial de este puerto se encuentra representado por $ oro 7.211.967.33, habiéndose operado un aumento de $ 1.892.264.48, correspondiendo $ 247.562.54 a la importación, y $ 1.644.701.94 a la exportación.

El movimiento de buques durante el año, fué de 1551 con 864.884 toneladas, habiéndose operado una disminución de 65 buques, con 10.100 toneladas, disminución debida al menor movimiento y a la última huelga del personal de los mismos, la que originó una paralización de 15 días aproximadamente.

ADUANA DE GUALEGUAY

La renta recaudada ha ascendido a $ oro 4.126.63, o sea, incluyendo los ramos a papel, la suma de $ m|n 12.962.16 que comparada con el año de 1915, arroja una disminución de $ oro 2.702.03, originada por la enorme bajante de los Ríos Gualeguay y Paraná que inhabilitó casi por completo desde el mes de Octubre las operaciones de este Puerto con el de la Capital Federal.

Movimiento de capital

El movimiento de capitales ha alcanzado a pesos oro 2.078.946.12, notándose una disminución en el año de 1916 de $ oro 162.292.43 que emana de la misma causa citada precedentemente.

TRAFICO

Movimiento de buques durante el año 1916

ENTRADAS

Vapores de cabotaje cargados	68
Buques „ „ „	17
Vapores „ „ en lastre	—
Buques „ „ „ „	48
	133

SALIDAS

Vapores de cabotaje cargados	62
Buques „ „ „	53
Vapores „ „ en lastre	6
Buques „ „ „ „	12
	133

ADUANA DE COLON

Datos comerciales

El valor de la exportación en general ha sido de pesos 3.739.683,85 oro sellado; contra $ 3.934.198,56 oro sellado, que fué la del año 1915. Por lo tanto, ha sufrido un descenso de $ 194.514,71 o/s.

La importación también ha tenido un quebranto; pues su valor sólo ha alcanzado este año a $ 502.833,48 o/s. contra $ 924.695,03 o/s., que corresponde al año 1915, sufriendo también un descenso de $ 421.861,55 o/s.

Recaudación en general

La recaudación en general arroja la suma de pesos 43.067,24 o/s., y $ 11.423,05 m/n., en contra de pesos 57.401,90 o/s., y $ 13.447,82 m/n., que respectivamente fué lo que se recaudó en el año 1915.

Así es que en el año que termina, la disminución de la renta ha sido de $ 14.334,66 o/s., y $ 2024,77 m/n.

Tráfico

El movimiento portuario de esta Aduana durante el año de la presente Memoria, ha sido el siguiente:

Entradas

Vapores de Cabotaje: 398. — Veleros de Cabotaje: 287 — Buques de Ultramar: 16.

Salidas

Vapores de Cabotaje: 398. — Veleros de Cabotaje: 289. — Buques de Ultramar: 16.

ADUANA DE SAN NICOLAS

El producido de la renta durante el ejercicio de 1916 asciende a la suma de $ 48.533,27 m/n., ésta ha sufrido una disminución de $ 56.279,45 m/n., con la de 1915.

En el cuadro siguiente se demuestra el movimiento de capitales habido en esta Aduana en 1916:

COMERCIO EXTERIOR

	Valor en $ oro
Importación sujeta a derecho	1.575,49
Importación libre de derecho	540,00
Exportación sujeta a derecho	
Exportación libre de derecho	3.227.709,13
Total	3.229.824,62

COMERCIO INTERIOR

	Valor en $ oro
Importación de productos nacionales	48.475,80
Exportación de productos nacionales	934.694,96
Importación de artículos nacionalizados ...	309.722,00
Exportación de artículos nacionalizados	20,00
Total	1.292.912,76

RESUMEN

	Valor en $ oro
Comercio exterior	3.229.824,62
Comercio interior	1.292.912,76
Total	4.522.737,38

Tráfico

El cuadro siguiente demuestra el movimiento de la navegación habida en este puerto durante el año 1916 y de las entradas y salidas de los buques a vapor y a vela anotados en los libros de esta Aduana, con excepción de las embarcaciones menores que hacen el servicio de las islas de esta jurisdicción:

BUQUES ENTRADOS

	Cargado	Lastre
Interior a vela	58	89
Interior a vapor	40	9
Exterior a vela		2
Exterior a vapor		14
	98	114

BUQUES SALIDOS

	Cargado	Lastre
Interior a vela	86	61
Interior a vapor	9	
Exterior a vela	2	
Exterior a vapor	54	
	151	61

ADUANA DE GOYA

Movimiento rentístico

La renta recaudada por esta Aduana durante el presente año ascendió a la cantidad de $ 5.057,19 o/s. que, comparada con la del año anterior (1915), resulta una diferencia en contra de $ 8.863,45 m/n.

En la renta a papel también ha habido una diferencia en contra de $ 416,75 m/n.

Movimiento comercial

El movimiento de capitales está representado por los siguientes guarismos:

Importación

Mercaderías extranjeras	$	6.927.19 o/s.
» nacionalizadas	»	2.175.212.— »
Productos nacionales	»	697.225.— »
Total	$	2.879.364.19 o/s.

Exportación

Artículos nacionalizados	$	30.856.— o/s.
Productos nacionales	»	903.580.— »
Total	$	934.436.— o/s.

Tráfico

El movimiento de vapores y veleros, entrados y salidos, ha sido de 2.616.

Diferencia a favor de 1916, entrados.....	223
» » » salidos.....	226
Veleros entrados	189
Diferencia en contra de 1916, veleros.....	68
Veleros salidos	178

ADUANA DE MONTE CASEROS

Movimiento rentístico

La recaudación aduanera percibida por esta Administración durante el año 1916, alcanzó a $ 9.926,20 o/s. y $ 3.164,50 m/n. que, con el equivalente del oro a papel, hacen un total de $ 25.726,49 m/n.

Comparada dicha suma con la del año 1915, arroja un aumento en favor del año 1916 de $ 7.580,06 o/s.

Reducidas igualmente la cantidad de oro a papel y agregada a la renta a papel, hacen un aumento efectivo de $ 16.756,09 m/n., sobre el año 1915.

II.—Movimiento comercial

El movimiento de valores en pesos papel en los años de 1915 y 1916, se halla representado por las cifras que figuran en la planilla que sigue:

	Importación
Mercaderías extranjeras	$ 253.298.30 m/n.
	Exportación
Productos y frutos del país	» 413.415.08 »

III.—Tráfico

El movimiento de buques, efectuado por este puerto, (en él navegan pequeñas embarcaciones playeras de poco tonelaje y varias chatas de pasar ganado al Estado Oriental) fué el siguiente:

Veleros de cabotaje ... ... Entrados 54; salidos 52

Policía aduanera

Jurisdicción

Esta, con respecto a la vigilancia, abarca una extensión de cuarenta leguas, desde los destacamentos «Santa

Eloísa» (Entre Ríos) hasta «Capiquisé», departamento de Paso de los Libres (Corrientes), cuyo sector de vigilancia es atendido por doce destacamentos, dotados cada uno del personal superior y subalterno, de acuerdo con la importancia de cada uno de éstos, los que efectúan un servicio de control, entre uno y otro, unido esto a los que efectúa esta Jefatura con regularidad, por agua y por tierra. Estos servicios son contraloreados periódicamente, entre sí y entre el número de los destacamentos siguientes, en la forma que se expresa: «Santa Eloísa» y «Mocoretá» de este último hasta «25 de Agosto», de allí a «Timboy», de éste a «Itacumbú» y de éste a «Lamas» y de «Lamas» con comisiones de jefatura, correspondiendo los citados destacamentos a la Zona Sud; en igual forma se efectúa con las de la Zona Norte, es decir: comisiones de jefatura con el destacamento «Ceibo», éste con «Miriñay», «Miñay» con «Juan Ascencio», éste con «Vado», «Vado» con «Santa Ana», y éste con «Capiquisé», último destacamento de la Zona Norte. Los servicios y comunicaciones los hace más rápidamente esta Jefatura con «Miriñay», «Ceibo», «Lamas», «Itacumbú», «Timboy» y «25 de Agosto», no haciéndose así con los demás por las distancias y obstáculos que se ofrecen en su camino, los que se trata de salvar en toda forma, a fin de que la vigilancia sea eficaz.

Ubicación

Estos destacamentos están situados sobre la costa del Uruguay, en viviendas que se han levantado con el personal de servicio de cada uno de ellos.

Empezando por el destacamento «Santa Eloísa», éste se encuentra instalado frente a la población de Belemi (R. O.), de aquí al de «Mocoretá», ubicado en el campo del señor Sáenz Valiente, a unas cuadras de distancia de la desembocadura del río «Mocoretá»; del lado de esta provincia, hay una distancia de dos leguas, de este destacamento al de «25 de Agosto», instalado en el mismo campo y frente a la isla «Zapallo», hay una distancia

de diez leguas aproximadamente; del destacamento «25 de Agosto» al de «Timboy», situado en el ángulo del arroyo de este mismo nombre y el río Uruguay, hay dos leguas; de este destacamento al de «Itacumbú», ubicado frente a las islas de este nombre, se encuentra a dos leguas de distancia; de «Itacumbú» a «Lamas», dos leguas y de «Lamas» a Jefatura también a dos leguas; éstos corresponden a la Zona Sud.

En la Zona Norte, los destacamentos tienen la siguiente ubicación: «Ceibo», está instalado en la antigua estación del Ferrocarril N. E. Argentino, frente a las islas «Correntinas»; de este destacamento al de «Miriñay», instalado en el campo del señor Monzo y frente a la punta norte de la isla «Brasilera», hay una distancia de tres leguas, quedando comprendido entre éstos el arroyo «Miriñay Chico» y río «Miriñay», los cuales ofrecen poca navegación. Desde este destacamento a «Juan Ascencio», ubicado en el campo del señor Cabral, está a una distancia de cinco leguas; del destacamento «Juan Ascencio» al de «Vado», está instalado en el campo del señor Bompland, y a cuatro leguas de distancia de «Vado a «Santa Ana», ubicado en el campo de la señora viuda de Rivadavia, está a dos leguas del uno al otro, y en la barra del arroyo del mismo nombre; entre estos destacamentos se ofrece la característica que en épocas de bajantes del río, permite el pasaje a caballo de la costa Argentina a la Brasileña por un vado pronunciadísimo. Desde el destacamento «Santa Ana» al de «Copiquisé», ubicado en el Campo del señor Legeren, hay cinco leguas de distancia, quedando comprendidos entre estos los arroyos, «Chinucuá», «San Joaquín» y «Capiquisé», todos estos de escasa navegación.

Desde su organización, subsiste en este cuerpo la disciplina que es la seguridad y garantía en la acción eficiente que desarrolla en defensa de los intereses fiscales, un cuerpo creado con ese propósito.

Bien conocido es el peligro constante que ofrece esta

zona que en tiempos atrás ha estado en todo su apogeo el comercio contrabandista, que hoy es innegable que la policía aduanera ha venido a poner término a este estado de cosas y por lo que no se han escatimado esfuerzos, mancomunados con el propósito del cumplimiento del deber por parte del personal superior y subalterno.

ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES

La suma recaudada asciende a $ 53.759,42 m/n., contra $ 21.670,65, de igual moneda recaudada en 1.915, arrojando una diferencia de $ 32.459,77, en favor del año fenecido.

El movimiento de capitales que ha tenido esta Aduana, comparado con igual período de 1915; cuyas cifras arrojan: Exportación libre al extranjero $ 142.572,76 o/s., contra $ 95.714,14 de igual moneda en 1915, resultando así un aumento de $ 46.858,62 para el año anterior.

Importación sujeta a derechos $ 94.139,41 o/s., contra $ 21.550,80 en el año 1915, resultando así un saldo a favor del año anterior de $ 72.588,61 de igual moneda.

Comercio de tránsito $ 59.799,75, contra $ 90.822,03 oro sellado, resultando así una disminución en el año anterior de $ 31.022,28.

Exportación de tránsito de Brasil, $ 192.419,07, contra 295.285,94 o/s., en 1915, resultando disminución de pesos 102.866,87 de igual moneda, en el año 1916.

Tráfico

El movimiento de embarcaciones habido durante el año 1916, entre entradas y salidas, fué el siguiente:

BUQUES ENTRADOS

	Cargados	En lastre
Veleros de cabotaje	104	40
Vapores » »	2	36
Totales	106	76

BUQUES SALIDOS

	Cargados	En lastre
Veleros de cabotaje	77	65
Vapores » »	36	2
Totales	133	67

Policía aduanera

Los servicios de los destacamentos se han continuado haciendo por comisiones y puestos de vigilancia diurnas y nocturnas a las horas que juzgan convenientes sus respectivos jefes. Las comisiones de control diarias son generalmente de noche y a horas convenientes entre los respectivos jefes de los destacamentos que se contralorean. Estas horas de contralor se envían entre los jefes diariamente bajo sobre cerrado, con el objeto de que el personal de tropa no conozca nunca la hora en que contraloreará al día siguiente, ni en qué forma se hara la recorrida.

Los servicios de recorridas efectuados por el Resguardo Central, han sido hechos por las comisiones especiales diurnas y nocturnas, puestos de vigilancia colocados en el día y comisiones de contralor durante la noche.

Las recorridas por agua se efectúan en chalana o en la lancha oficial.

Los tránsitos al Brasil son custodiados toda vez que salen, con la lancha a cargo de un guarda y personal de marineros suficientes. Este guarda lleva la misión de cerciorarse en la forma más completa de la descarga del buque y revisarlo a su entrada a puerto, pasando el parte correspondiente de las novedades que hubiere tenido.

ADUANA DE EMPEDRADO

1.—Recaudación de rentas

Lo producido por esta Aduana durante el año 1916, lo constituye la venta de papel sellado, patentes y eventuales; siendo así que lo recaudado por concepto del primero, ascendió a la suma de $ 2.054 moneda legal, o sean $ 239,70 de la misma moneda, más que en 1915, que su recaudación fué de $ 1.816,30. Por patentes se ha recaudado en el mismo año de que me ocupo la cantidad de $ 649,10, mientras que en el anterior fué de $ 595,90, observándose desde luego, una diferencia a favor del primero de $ 53,20. Y finalmente, lo recaudado por eventuales, suma la cantidad de $ 190 m/n., con un ascendiente mayor de $ 160,00 de la misma moneda que en 1915.

2.—Movimiento comercial

Comprende este movimiento la entrada y salida de artículos nacionalizados y productos nacionales en las distintas clasés que ellos representan. La importación ha sido por valor de $ 711.054,70 o/s., o su equivalente a papel en moneda de curso legal, de $ 1.616.033,40. En cuanto a la salida o exportación por concepto de los mismos, representa en el año de que se hace mención, la suma de $ 365.600,08 o/s., que reducidos a papel moneda nacional, suman la cantidad de $ 830.909,95.

3.—Navegación

Este movimiento en el puerto de Empedrado, durante el año, está representado por la entrada y salida de 669 buques, casi en su totaldiad a vapor; con un tonelaje de $ 361.605,12 de registro y una diferencia a favor del año anterior de 19 buques, con 19.155,76 toneladas.

ADUANA DE MENDOZA

El monto total de la renta ingresada en esta Aduana, alcanzó a la suma de $ 12.188,47 o/s., y $ 272.945,90 moneda nacional.

Comparado con lo percibido en igual concepto en el año anterior, resulta una diferencia a favor del presente, de $ 6.318,68 o/s y $ 54.391,75 m/n.

Este aumento que ha tenido durante el presente año, es debido a que, tanto la importación y exportación, se ha hecho en mayor escala que el anterior por razón de que la circulación de trenes durante la estación del invierno no quedó interrumpida, como en 1915.

ADUANA DE SALTA

La renta que ha producido esta Aduana, durante el año de la presente Memoria, fué por papel sellado y estampillas de análisis, de $ 28.002,45 m/n. Resulta una diferencia a favor con lo recaudado en 1915 de $ 360,55 m/n, y $ 1.149,30 o/s., por derecho de importación y estadística.

ADUANA DE JUJUY

La recaudación efectuada por esta Aduana de la renta aduanera, alcanzó a la cantidad de $ 14.868,65 m/n, habiendo percibido $ 5.037,23 m/n., más que el año anterior.

ADUANA DE SAN JUAN

El monto total de la recaudación de esta Aduana, ascendió a la cantidad de $ 163,89 o/s., y $ 92.310,50 m/n. que comparándola con lo recaudado en el año anterior (1915), da una diferencia a favor del presente, de pesos 8.901,76 m/n, y en contra de $ 130.22 o/s.

RECEPTORIA DE POSADAS

Movimiento rentístico

Por el cuadro siguiente se demuestra claramente el movimiento de la renta durante los últimos diez años, notándose una diferencia en contra del presente, comparándola con la del año anterior de $ 18.076,88 m/n.

Recaudaciones en el decenio

Año	1906	.....	$ 186.782.88
»	1907	.....	» 230.451.76
»	1908	.....	» 245.159.19
»	1909	.....	» 263.401.76
»	1910	.....	» 294.714.02
»	1911	.....	» 348.710.99
»	1912	.....	» 365.437.05
»	1913	.....	» 415.167.31
»	1914	.....	» 551.585.72
»	1915	.....	» 618.327.31
»	1916	.....	» 600.250.43

Movimiento de capitales

El movimiento general de capitales de importación, y exportación, durante el año 1916, fué el siguiente:

Importación

Importación sujeta a derechos	$ 966.433	o/s.
» libre de »	» 484.094	»
» de productos nacionales	» 1.189.403	»
» » artic. nacionalizados.	» 1.321.465	»
Total.....	$ 3.961.395	»

Exportación

Export. al extranjero libre de derechos	$ 289.829	o/s.
» de productos nacionales	» 887.132	»
» » artículos nacionalizados ...	» 433.382	»
» » comercio de tránsito	» 124.620	»
Total.....	$ 1.734.963	o/s.

RECEPTORIA DE ZARATE

La recaudación del año 1916 alcanzó a la cantidad de $ 89.206,93 o/s., teniendo un aumento con relación a la del año 1915 de $ 25.195,90 o/s.

Movimiento de capitales

El valor del movimiento de importación y exportación habido en este Puerto, durante el presente año, es como sigue:

Importación

Importación	sujeta a derechos	$	509.734.28 o/s
»	libre de derechos	»	1.227.461.85 »
»	artículos nacionalizados ...	»	3.280.201.42 »
»	productos nacionales.....	»	873.102.81 »
	Total	$	5.890.500.36 o/s

Exportación

Exportación	libre de derechos	$	5.220.080.63 o/s
»	artículos nacionalizados ...	»	233.684.49 »
»	productos nacionales	»	7.163.085.— »
	Total	$	12.616.850.12 o/s

Tráfico

En lo referente al movimiento portuario sobre entrada y salida de vapores, fué el siguiente:

Entrados de ultramar 66 y salidos 68, de cabotaje 1118 y salidos 1124.

RECEPTORIA DE CAMPANA

Movimiento rentístico

La recaudación en los diversos conceptos asciende a la cantidad de $ 615.290,67 oro sellado y $ 61.947,80 c. legal.

La recaudación en el año 1915 por los mismos conceptos, se elevó a $ oro 147.614,66 y $ 40.033,75 m/n., resultando por lo tanto un aumento en la del corriente año de $ oro 467.676,01 y $ 21.914,05 curso legal.

El cuadro inserto a continuación, demuestra el movimiento de la recaudación a oro en los últimos cinco años.

RECAUDACIÓN A ORO

RAMOS DE RENTA	1912	1913	1914	1915	1916
Importación	94.642.14	58.418.99	46.655.66	69.764.55	497.434.35
Adicional 2 % ...	6.163.49	3.601.34	1.933.01	4.453.24	30.681.46
Esliganje	9.740.00	11.590.60	12.050.08	35.234.41	39.074.86
Estadística	19.072.13	22.911.46	18.284.70	26.268.00	25.757.80
Faros	5.762.99	5.644.94	6.128.45	7.440.69	11.757.55
Sanidad	1.631.07	1.782.42	1.694.83	1.118.20	1.766.53
Anclaje	1.797.24	2.014.48	2.116.09	2.129.70	3.188.24
D. Consulares ...	55.62	128.04	51.64	324.31	384.83
Multas, 2 % y 5 %	3.49	8.42	0.18	24.36	41.30
Reparos	2.178.83	496.73	367.34	826.84	5.203.75
Dobles derechos ...	—	1.07	—	28.74	—
Vta. de mercaderías	—	952.65	—	1.62	—
Total	141.047.00	107.551.14	89.281.98	147.614.66	615.290.67

El aumento considerable de la renta en el año 1916, proviene del mayor incremento que toma este puerto en las transacciones comerciales, debido a las grandes industrias aquí radicadas, y, sobre todo, a las importaciones efectuadas por la casa importadora «West India Oil Cía», que al amparo del superior decreto de fecha 19 de febrero del año próximo pasado, importó grandes partidas de kerosene y nafta refinada.

Movimiento comercial

CLASIFICACION	Año 1915	Año 1916	En contra de 1915	A favor de 1916
			Valores en pesos oro	
Importac. del extranjero ..	9.561.954,56	6.535.338,24	3.026.616,32	—
Exportac. al » ..	4.069.873,79	6.824.132,78	—	2.754.258,99
Importación de productos nacionales	165.513,85	266.609,33	—	101.095,48
Exportación de productos nacionales	5.747.226,61	4.268.958,94	1.478.267,67	—
Importación de artículos nacionalizados	260.435,83	776.664,64	—	516.228,81
Exportación de artículos nacionalizados	1.588.420,36	4.225.565,99	—	2.637.145,63
Rancho y provisiones de buques	40.591,35	52.848,90	—	12.257,55
	21.434.016,35	22.950.118,82	4.504.883,99	6.020.986,46

De estos guarismos se deduce que hubo disminución en lo importado del extranjero, cuyo descenso en el valor asciende a $ 3.026.616,32 o/s., existiendo en esto las mismas causas que han motivado la disminución en el derecho de estadística, y que se explica a fojas 2 vta., de esta Memoria.

En cuanto a la exportación de productos nacionales, también existe una disminución en el valor, de pesos 1.478.267.67 oro sellado, debido a la menor cantidad de carne enfriada, remitida al puerto de Buenos Aires, por el frigorífico «Las Palmas Producc Cía».; en cambio tenemos un aumento de $ 2.754.258,99 oro, por carne embarcada directamente a los puertos europeos, con lo cual queda balanceada dicha disminución, arrojando todavía un saldo a favor del año 1916 de $ 1.548.348,65 o/s.

Tráfico

El movimiento de buques en el año, comparándolo con el anterior, ha sido el siguiente:

REFERENCIA	N.º	Entradas 1915	N.º	Entradas 1916	N.º	Salidas 1915	N.º	Salidas 1916
Vapores de ultramar.....	70	177.552	86	252.890	70	177.552	84	246.583
» » cabotaje	205	88.444	167	65.168	205	88.444	166	64.672
Veleros de ultramar	8	7.068	6	8.941	12	7.417	6	8.941
» » cabotaje.....	557	55.108	1211	128.366	557	55.108	1202	127.412
	840	328.172	1470	455.365	844	328.521	1458	447.608

Vigilancia fiscal

La jurisdicción de esta Receptoría está comprendida en el radio siguiente:

Al Este, río Paraná de Las Palmas, hasta el arroyo Carabelas, lindando con la Receptoría del Tigre; al Norte, hasta el Guazú, siendo sus límites, la Receptoría de Ibicuy y Tigre y al Oeste, río Paraná (aguas arriba), hasta el arroyo de los Piojos, cuyo límite es la Receptoría de Zárate.

El resguardo cuenta con cuatro destacamentos establecidos en «Las Palmas Produce Cía.», «Compañía Nacional de Petróleos, Ltda», «Compañía Petrolera», «West India Oil C.» y «Paraná de Las Palmas», este último ubicado a más de 25 kilómetros (aguas abajo) de este puerto. Todos los destacamentos cuentan con lo indispensable para su debido funcionamiento.

Esta dependencia posee cuatro embarcaciones, dos lanchas a nafta, denominadas «Ministro Alcorta» y «N. 17», un bote y una canoa.

Los servicios de recorridas están a cargo del personal del resguardo y se efectúan de acuerdo con lo ordenado por la superioridad, habiendo efectuado las embarcaciones 131 salidas durante el año de esta Memoria, con un recorrido de 4020 millas, visitando los ríos, arroyos y riachos que existen dentro de la jurisdicción.

RECEPTORIA DE VILLA CONSTITUCION

El movimiento rentístico que tuvo esta Receptoría, durante el año 1916, fué de $ 36.032,03 m/n, que comparando con lo recuadado en el año anterior acusa una diferencia en contra del presente año de $ 25.874,74 m/n.

Movimiento de capitales

El monto total del movimiento comercial que ha tenido este puerto, fué el siguiente:

Importación	libre de derechos	$	254.874.24
»	de productos nacionales	»	3.520.—
Exportación	libre de derechos	»	64.646.50
»	de productos nacionales	»	2.781.602.29
	Total	$	3.104.643.03

RECEPTORIA DE BARRANQUERAS

Movimiento de la renta

El total de lo recaudado en el año 1915 fué de pesos moneda nacional 111.949,19 y lo recaudado en el año de esta Memoria, es de $ 144.504,73 de igual moneda.

Hay un aumento total de todos los ramos de rentas, de pesos moneda nacional 32.555,54.

Movimiento comercial

El movimiento de capitales en importación y exportación, está representado por los siguientes valores:

IMPORTACION

Mercaderías extranjeras no nacionalizadas	$	10.446.93
» nacionales y »	»	1.148.207.84
Total	$	1.158.654.77

Exportación

Mercaderías nacionales	$	314.097.73
Productos del país	»	10.082.454.54
Total	$	10.396.552.27

Tráfico

El tráfico de vapores habido en este puerto, fué de vapores entrados, 1174 y veleros entrados 747, y salieron vapores 1180 y veleros 741.

RECEPTORIA DE SAN PEDRO

Movimiento rentístico

La renta recaudada ha ascendido a $ 23.225,74 m/n,
Comparada la renta de 1916 con la del año 1915, acusa una disminución que asciende a $ 2.125.01 m/n.

Movimiento comercial

El movimiento general de capitales ha alcanzado a $ 1.403.521.00 oro contra $ 1.589.005.00 oro, a que ascendió en 1915.

EXPORTACION

Se detalla a continuación la exportación de cereales con destino al extranjero y puertos de la República, en 1916.

A puertos extranjeros fué de 27.349.229 kilos de maíz y 1.963.758 kilos de semilla de lino. A puertos de al República fué de 21.927.149,00 kilos de maíz; 8.153.559,00 kilos de semilla de lino y 623.423,00 kilos de trigo.

RECEPTORIA DE LA PAZ

Movimiento rentístico

La recaudación durante el año, fué de $ 21.355.55 oro sellado, que con su equivalente y renta a papel, ascienden a 64.664.32 $ m/n., superando a 1915 en pesos m/n. 17.883.59.

Movimiento comercial

El movimiento de capitales en este puerto, importan las siguientes sumas: Importación Nacional: $ 972.123.35 o/s; Nacionalizada: $ 872,535.30 o/s.; Directa: $ 415.883. 09 o/s.: Exportación nacional: $ 1.145.451,96 o/s Nacionalizada; $ 76.293.60 o/s; Directa: $ 2.688,230.92. Clasificadas estas mercaderías arrojaron las siguientes sumas: Importaciones, de pesos oro 2.218.217,99; Exportaciones, de pesos oro 3.716.382,29, haciendo un total de pesos oro 5.934.600,28.

Tráfico

El movimiento de buques ha sido: Entrados, 1117 buques, con 399.643.63 toneladas de registro, 24.968.010 kilos de carga, 27.942 tripulantes, siendo 668 cargados y 449 en lastre. Salidos: 1112 buques con 392.795.66 toneladas de registro, 24.666.241 kilos de carga, 27.808 tripulantes; siendo 450 cargados y 662 en lastre.

RECEPTORIA DE BELLA VISTA

La renta recaudada por esta Receptoria ascendió a la suma de $ 16.789,05 m/n., que comparándola con lo que recaudó por el mismo concepto el año anterior, resulta una diferencia a favor del presente de $ 1.018.10 de igual moneda.

El movimiento de capitales que ha tenido, es el siguiente:

IMPORTACION

Importación	de artículos nacionalizados	$	953.153.— o/s.
»	» Productos nacionales...	»	554.300.27 »
	Total	$	1.507.453.27

EXPORTACION

Exportación	libre de derechos	$	20.794.30
»	artículos nacionalizados	»	25.851.—
»	de Productos nacionales	»	2.400.659.—
	Total	$	2.447.304.30

En cuanto al tráfico de buques que tuvo esta repartición fué de:

ENTRADOS

Vapores	1627
Veleros	352
Total	1979

SALIDOS

Vapores	1629
Veleros	355
Total	1984

RECEPTORIA DE DIAMANTE

La recaudación total del año 1916, asciende a pesos moneda nacional 12.528,18, contra $ 15.616,57 de igual moneda, recaudado en 1915, resultando una diferencia del presente de $ 3.088,42 moneda nacional.

El movimiento de capitales fué consignado durante el año de la presente Memoria, en la forma siguiente:

Importación	$	348.444 o/s.
Exportación	»	680.059 »
Total	$	1.028.503 o/s.

Tráfico

El movimiento de buques habido en este puerto, fué de:

ENTRADOS

Vapores en lastre	630
» cargados	369
Veleros en lastre	71
» cargados	54
Total	1.124

SALIDOS

Vapores en lastre	828
» cargados	171
Veleros en lastre	43
» cargados	79
Total	1.121

RECEPTORIA DE VICTORIA

El monto total de la recaudación que ha tenido esta Receptoría, alcanza a la suma de $ 83,36 o/s y $ 10.542,95 moneda nacional, cantidades que comparándolas con lo recaudado en 1915, resulta una diferencia en contra del presente de $ 10.01 o/s y $ 1.147,40 m/n.

El movimiento comercial está representado en la siguiente forma:

IMPORTACION

Mercaderías nacionalizadas	$ 3.013.031.—
Productos nacionales	» 202.496.—
Total	$ 3.215.527.—

EXPORTACION

Mercaderías nacionalizadas	$ 126.747.—
Productos nacionales	» 3.014.561.—
Total	$ 3.141.308.—

Tráfico

Referente a este renglón el movimiento de vapores fué de:

ENTRADOS

Vapores en lastre	7
» cargados	18
Veleros en lastre	39
» cargados	129
Total	193

SALIDOS

Vapores en lastre	8
» cargados	18
Veleros en lastre	46
» cargados	118
Total	190

RECEPTORIA DE PUEBLO BRUGO

La renta que esta Receptoría recaudó en el presente año fué de $ 142,66 o/s., y $ 6.004,10 m/n., habiendo sufrido una pequeña disminución, comparándola con la del anterior, pues en 1915 fué de $ 146,22 o/s y $ 6.011,40 moneda nacional.

En lo referente al movimiento portuario que tuvo este puerto, sobre entrada y salida de vapores, fué el siguiente:

	Entrados	Salidos
Vapores cargados	356	129
Vapores en lastre	442	669
Veleros cargados	84	189
Veleros en lastre	117	12
Total	999	999

RECEPTORIA DE ESQUINA

El movimiento rentístico que ha tenido esta Receptoría durante el año 1916, ascendió a la cantidad de $ 19,43 oro sellado y $ 3.817,70 m/n, habiendo disminuído en $ 112,36 o/s y $ 2.364,55 m/n, con lo recaudado en el año 1915.

Movimiento comercial

La importación y exportación queda especificada en la siguiente forma:

IMPORTACION

Artículos nacionalizados	$ 112.167 o/s.
Productos nacionales	» 472.067 »

EXPORTACION

Artículos nacionalizados	$ 21.589 o/s.
Productos nacionales	» 226.581 »
Total	$ 832.404 o/s.

Tráfico

Entre vapores y veleros entraron en este puerto 671, y salieron 675.

RECEPTORIA DE PUERTO BERMEJO

La renta recaudada por esta Receptoría, ascendió a la cantidad de $ 9.923,34 m/n, que comparándola con lo percibido en igual concepto en el año anterior, da una diferencia a favor de 1916 de $ 1.186,52 m/n.

El movimiento de vapores habido en este puerto, fué el siguiente:

	Entrados	Salidos
Vapores cargados	180	39
Vapores en lastre	263	404
Veleros cargados	24	23
Veleros en lastre	1	2
Total	468	468

RECEPTORIA DE FORMOSA

El total ingresado por diferentes conceptos, asciende a la suma de $ 57.333,89 m/n, mientras que en el año 1915 fué de $ 62.555,34 m/n., la que comparada con la anterior, da en contra de 1916 una disminución de $ 5.221,45 m/n.

Entre el movimiento de importación y exportación del año 1915, que fué de $ 878.951,64 o/ s., y de $ 828.516,00 oro sellado respectivamente, arrojaba a favor de la primera, la suma de $ 50.437,64 o/s. Todo lo contrario sucede en el año 1916 en que la exportación alcanzó a $ 2.143.046.25 o/s, mientras que la importación sólo fué $1.334.876,66 o/s., lo que significa un aumento para la primera de $ 808.169,59 o/s.

Tráfico

En el año 1915 entraron 503 vapores y 518 en 1916, lo que da a favor de este un aumento de 13 vapores. En cuanto a los buques a vela, han entrado 51 más que en 1915, que fueron 52.

Los buques salidos han sido en igual proporción que los entrados, tanto de los a vapor como los a vela.

RECEPTORIA DE HELVECIA

El monto total de la recaudación habida durante el año 1916 fué de $ 1.654,22 m/n., que comparándola con lo recaudado en el año anterior, resulta una diferencia en contra del presente de $ 522.46 de igual moneda.

El movimiento de capitales en Importación y Exportación que tuvo este puerto fué el siguiente:

Importación	$ 291.631
Exportación	» 426.521
Total	$ 718.152

RECEPTORIA DE ALVEAR

Renta

La renta recaudada por todo concepto durante el año, alcanza a la suma de $ 8.534,91 m/n.

Comparada esta recaudación con la del año anterior, da una diferencia de $ 2.797,46 de disminución para el año 1916.

Movimiento comercial

El siguiente cuadro de los capítulos de exportación e importación, nos demuestra el movimiento habido referente a este renglón.

IMPORTACION	
Capitales sujetos a derecho	$ 5.622.11 o/s.
EXPORTACION	
Capitales libres de derecho	$ 32.863.50 o/s.
Total	$ 38.485.61 o/s.

Movimiento del puerto

En el año 1916, entraron al puerto de Alvear 75 veleros de cabotaje con 3.558 toneladas y 271 tripulantes, y salieron 73 buques a vela con 3.408 toneladas y 263 tripulantes.

Jurisdicción aduanera y fluvial

La jurisdicción aduanera de este resguardo, tiene por límite al Este, el punto denominado Cuay Chico y al Oeste el arroyo Estingana, extendiéndose entre ambos puntos en un total de 63 millas.

La jurisdicción fluvial está comprendida entre la Isla Bao por el Este y el río Aguapey por el Oeste; pero como el resguardo La Cruz, que forma parte de esta jurisdicción, extiende su límite fluvial hasta el arroyo Aguapé, es decir 6 millas más al Oeste del arroyo Estingana, queda extendida la jurisdicción aduanera y fluvial de este resguardo en un sector de 69 millas.

RECEPTORIA DE SANTO TOME

La recaudación en oro y papel del año transcurrido, ascendió a la cantidad de $ 4.918,99 o/s y $ 3.172,55 m/n., que comparada con la del año 1915 se consigna una disminución en $ 1.990,12 m/n y un aumento en $ 2.197,49 o/s.

Movimiento comercial

El movimiento de mercaderías se comprueba con los siguientes datos:

Importación sujeta a derechos	$	26.487.94 o/s.
Exportación libre al extranjero	»	2.914.— »
» de productos nacionales..	»	9.669.60 »
Comercio de tránsito	»	225.249.20 »
Total	$	264.320.74 o/s.

Tráfico

En 1916 entraron 97 veleros y salieron la misma cantidad. En cuanto al movimiento de vapores, no hubo.

RECEPTORIA DE PATAGONES

Durante el año 1915, recaudó esta Receptoría por diferentes ramos de renta, la suma de $ 6.587,43 m/n., y durante el año 1916 recaudó $ 5.809,78, resultando un descenso en contra de 1916 de $ 777,65 moneda nacional.

RECEPTORIA DE BARRA CONCEPCION

Movimiento rentístico

La recaudación por los diversos conceptos durante el año pasado ha sido de $ 74,65 o/s. y $ 10.137,36 m/n. contra $ 75,79 o/s. y $ 10.973,45 m/n. respectivamente, recaudados durante el año de 1915, lo que arroja una diferencia en contra de 1916 de $ 114 o/s y $ 836,09 m/n.

RECEPTORIA DEL TIGRE

La recaudación de la renta aduanera que ha percibido esta receptoría fué de $ 3.283 o/s y $ 31.704,20 m/n.

En el año anterior esta misma recaudación alcanzó a la suma de $ 1.976,63 o/s y $ 33.104,35 m/n, lo que da una diferencia en contra de 1916 de $ 1.400,15 m/n y un aumento de $ 1.306,37 oro sellado.

El movimiento de vapores que ha tenido este puerto, fué el siguiente:

ENTRADOS

Vapores de cabotaje	24
Veleros » »	336
Total.....	360

SALIDOS

Vapores de cabotaje	21
Veleros » »	330
Total.....	351

RECEPTORIA DE IBICUY

La recaudación habida en esta Receptoría, durante el año 1916, fué de $ 8.841,60 o/s, y $ 3.077,90 m/n.

Comparando estos guarismos con lo percibido en el año anterior, se revela una sensible disminución, pues en 1915 fué de $ 31.433,09 o/s y $ 2.597,65 m/n,

El movimiento comercial que ha tenido este puerto, se puede apreciar en el siguiente cuadro:

Mercaderías importadas del extranjero	$	158.387.99	o/s.
» » » interior...	»	137.001.85	»
Productos exportados al extranjero...	»	399.448.98	»
Productos export. por vía ferry-boats	»	10.043.723.05	»
Tránsito Interno	»	36.418.32	»
Total	$	10.774.980.69	o/s.

El movimiento de buques entre entradas y salidas, llegó a la suma de 102.

RECEPTORIA DE SAN ANTONIO OESTE

El total de lo recaudado por los diversos conceptos, asciende a $ 2.527,34 o/s y $ 35.009,90 m/n.

Comparados los totales de la recaudación del año 1916 con la de 1915, da una diferencia de $ 323.19 o/s, contra el año 1916 y $ 7.847,10 en favor de 1916.

Movimiento de buques

El movimiento de buques habido durante el ejercicio anterior, da un total de 49 buques con 28.519,97 toneladas de registro entrados, e igual cantidad de buques y toneladas de registro, salidos.

RECEPTORIA DE LA QUIACA

Movimiento rentístico

En el año próximo pasado, esta receptoría ha recaudado por impuestos fiscales la suma de $ 73.932,54 m/n., con un superávit de $ 5.504,71 m/n. c/l., a favor del año 1916, comparado con el de 1915.

Movimiento comercial

El valor del movimiento de capitales por artículos de importación y exportación, libres y gravados con derechos de Aduana, fué como sigue:

La importación de capitales sujetos a derechos, alcanzó a la suma de $ 109.527,34 o/s., y la libre a pesos 70.163,88 o/s., formando un total de $ 179.691,22 o/s.

La exportación sujeta a derechos, alcanzó la suma de $ 5.428,64 o/s., y la libre a $ 265.679,01 o/s., lo que forma un total de $ 271.107,65 o/s.

RECEPTORIA DE CIENEGUILLAS

La recaudación que por los diversos ramos forman las rentas generales en todo el año, ha alcanzado a la suma de $ 28.943,04 moneda nacional de curso legal.

La que comparada con la del año anterior de 1915, da una diferencia de $ 3.050,29 m/n., de aumento en el presente año.

Movimiento de capitales

A la suma de $ 137.935,26 m/n, ha llegado el movimiento de capitales de importación y exportación.

RECEPTORIA DE YAVI

Los fondos recaudados por diferentes conceptos, que forman la renta aduanera, ascendió a $ 1.652,98 m/n, que comparada con la del año ppdo., resulta un aumento de $ 429,48 m/n, en favor del presente.

RECEPTORIA DE SANTA VICTORIA

La renta que recaudó esta Receptoría durante el año 1916, fué de $ 659,45, moneda nacional.

RECEPTORIA DE VINCHINA

Lo percibido por esta Receptoría en concepto de renta aduanera, ascendió a la suma de $ 225.83 m/n.

RECEPTORIA DE CACHI

A la suma de $ 403.70 m/n, ascendió la recaudación de esta Receptoría durante el año de la presente Memoria.

RECEPTORIA DE TINOGASTA

Esta Receptoría recaudó por los diversos conceptos de la renta aduanera, la suma de $ 1.211,62 m/nacional.

RECEPTORIA DE EMBARCACION

La renta recaudada por esta Receptoría, durante el año 1916, alcanzó a la cantidad de $ 2.663,05 m/n.; tiene un saldo a favor, comparada con la de 1915, de $ 1.923,15 m/n.

INDICE

Págs.

Introducción I

Anexos

Banco de la Nación Argentina 1

Banco de la Nación Argentina (Sección Banco Nacional en liquidación) 39

Banco Hipotecario Nacional 53

Caja de Conversión 115

Casa de Moneda 175

Crédito Público Nacional 261

Tesorería General de la Nación 311

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles 331

Dirección General de Estadística. 405

Oficinas Químicas Nacionales 409

Contribución Territorial, Patentes y Sellos 441

Administración General de Impuestos Internos 487

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata. 539

Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles 605

Aduanas y Receptorías 609

Centro de Documentación e Información

Presidencia de la Nación | Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Este documento fue digitalizado por el
Centro de Documentación e Información
Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2015.

http://cdi.mecon.gob.ar